BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 104 PAGINAS — Buenos Aires, miércoles 6 de octubre de 1948 — Año LVI — Número 16.174

Crean la Secretaría de Transportes de la Nación

LEY No. 13.267

POR CUANTO:

Sancionada: Septiembre 23-1948.
Promulgada: Septiembre 30-1948.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Créase la Secretaría de Transportes de la Nación, la que dependerá de la Presidencia de la Nación y estará a cargo de un secretario con la jerarquía y prerrogativas de ministro secretario de Estado.

ARTICULO 2º — La Secretaría de Transportes de la Nación tendrá por funciones:

a) Las relativas a los organismos mencionados en el artículo 4º;

b) La administración y explotación de los medios y servicios de transportes ferroviario, marítimo, fluvial, aéreo y automotor de propiedad de la Nación y de los que se incorporen a su patrimonio;

c) La coordinación y contralor de los transportes ferroviario, marítimo, fluvial, aéreo y automotor, de carácter comercial y de cualquier otro transporte de igual naturaleza de jurisdicción nacional;

d) Coordinar con el Ministerio de Obras Públicas el estudio y preparación de los planes viales del país, cuya ejecución no podrá llevarse a cabo sin la intervención que le compete a la Secretaría de Transportes.

ARTICULO 3º — La Secretaría de Transportes propondrá la constitución de nuevos organismos o entidades o la reestructuración de las existentes de su dependencia si lo considera necesario para la mejor obtención de los fines propuestos; como asimismo las modificaciones que entienda pertinentes al régimen legal y reglamentario vigente sobre la materia.

ARTICULO 4º — Todas las funciones, atribuciones y obligaciones que las leyes y reglamentos determinan para la Dirección Nacional de Transportes, Dirección Nacional de la Marina Mercante, Dirección General de Aeronáutica Comercial y Administración General de los Ferrocarriles del Estado, quedarán a cargo de la Secretaría de Transportes.

ARTICULO 5º — Integrarán la Secretaría de Transportes de la Nación todas las reparticiones del Estado que intervienen en el régimen de transportes nacionales a que se refiere la presente ley, correspondiéndoles las funciones, atribuciones y obligaciones que las leyes o reglamentos respectivos determinan, cuya integración se irá efectuando a medida que lo disponga el Poder Ejecutivo, con excepción de los organismos mencionados en el artículo 4º, los cuales se declaran automáticamente incorporados a partir de la fecha del Decreto 19.395|48.

ARTICULO 6º — Los bienes materiales, fondos y créditos de toda naturaleza, el personal y los organismos administrativos, oficinas y dependencias descentralizadas ya citadas, pasarán a integrar y componer de pleno derecho el patrimonio de la Secretaría de Transportes de la Nación, su organización administrativa y los límites de su jurisdicción.

ARTICULO 7º — A los efectos del artículo 87 de la Constitución Nacional, los decretos de la Secretaría de Transportes serán refrendados por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

ARTICULO 8º — El mayor gasto que origine el cumplimiento de la presente ley se atenderá de rentas generales, con imputación a la misma, incorporándosele su crédito al anexo respectivo, conforme a la Ley 12.961.

ARTICULO 9º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

ARTICULO 10 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— **Registrada bajo el Nº 13.267** —

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DECRETO Nº 29.934.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo

EQUIPARACION DE APODERADOS DEL C. NACIONAL DE EDUCACION

LEY No. 13.253

POR CUANTO:

Sancionada: Septiembre 24-1948.
Promulgada: Septiembre 28-1948.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Los Apoderados del Consejo Nacional de Educación ante la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal, estarán equiparados y gozarán de la misma retribución que los Apoderados ante la justicia ordinaria de primera instancia.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se hará de rentas generales y mientras no se incorpore al presupuesto general de la Nación, se imputará a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — Rafael V. González

— **Registrada bajo el Nº 13.253** —

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE EDUCACION
DECRETO Nº 29.787.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich

Anteproyecto de Reforma del Código Civil

Ley Nº 13.276

Sancionada: Septiembre 27-1948.
Promulgada: Octubre 1º-1948.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Abrese un crédito extraordinario al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000) para abonar al doctor Juan Antonio Bibiloni, miembro de la comisión encargada de proyectar la reforma del Código Civil, el honorario que le corresponde por el anteproyecto de esas reformas de que es autor, y que se estima en la citada cantidad.

ARTICULO 2º — La suma de referencia será tomada de rentas generales con imputación a la presente ley.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— **Sancionada bajo el Nº 13.276** —

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE JUSTICIA
E INSTRUCCION PUBLICA
DECRETO Nº 30.173.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán.

SE MODIFICA LA LEY No. 12.867

LEY No. 13.270

POR CUANTO:

Sancionada: Septiembre 15-1948.
Promulgada: Octubre 1º-1948.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Agrégase como apartados 3º y 4º del inciso b) del artículo 1º de la Ley 12.867, lo siguiente:

"Hasta que el Instituto Nacional de las Remuneraciones no modifique en contrario la retribución mínima mensual para las personas comprendidas en la presente ley será de $ 400 moneda nacional en la Capital Federal; y en las provincias y territorios nacionales será la fijada por la Secretaría de Trabajo y Previsión o la autoridad que corresponda.

Si el empleado u obrero realizara tareas de lavado de automóviles, se entenderá ello como tarea extraordinaria, que deberá ser remunerada adicionalmente con el 15 o|o de lo que importase su sueldo mensual y queda a cargo del empleador la provisión gratuita, al empleado u obrero, de los elementos imprescindibles para el cumplimiento de esta tarea, en especial lo relativo a ropa de trabajo y botas de goma".

ARTICULO 2º — Agrégase como inciso f) del artículo 1º, lo siguiente:

"La jornada legal de trabajo para los empleados u obreros comprendidos en la presente ley no podrá exceder de 8 horas".

ARTICULO 3º — Modifícase el artículo 3º de la Ley 12.867, en la siguiente forma:

"Para fijar la indemnización del empleado u obrero se computará como formando parte del sueldo o salario todo lo que éste reciba en concepto de retribuciones, ya sea en especies, provisión de alimentos, uso de habitación, no pudiendo en caso alguno la indemnización ser inferior al importe de un mes de sueldo.

En caso de que el empleado u obrero, por razones de trabajo, tuviera que pernoctar fuera del lugar de su residencia habitual, el empleador deberá abonarle el sueldo o jornal estipulado más un viático que no podrá ser inferior a un veinte por ciento de su remuneración diaria, mientras dure dicha situación, además de los gastos de alojamiento y manutención".

ARTICULO 4º — Modifícase el artículo 6º de la Ley 12.867 en la siguiente forma:

"Los empleados u obreros comprendidos en la presente Ley gozarán de los beneficios de la Ley 9.688, aun cuando sus empleadores no figuren en la enumeración de la misma; y, además, quedan comprendidos en las disposiciones de la Ley 12.921 (Decreto-Ley 33.302|45).

Quedan excluídos del régimen de la presente ley los empleados u obreros que prestaran servicios en instituciones benéficas o cooperativas".

ARTICULO 5º — Agrégase al artículo 13 de la Ley 12.867 lo siguiente:

"la cual tendrá vigencia en todo "el territorio de la Nación".

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— **Registrada bajo el Nº 13.270** —

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DECRETO Nº 30.175.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi. — José M. Freire

REASUME FUNCIONES EL M. DE JUSTICIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 29.327. — Bs. As., 23|9|48.

ATENTO que el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor don Belisario Gache Pirán, se encuentra de regreso en esta Capital,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Queda en posesión de la cartera de Justicia e Instrucción Pública, su titular el doctor don Belisario Gache Pirán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

SUMARIO VER (PAGINA 8)

Registro de Patentes y Marcas. (1 suplemento de 8 páginas)

Promociones en la Administración General de Parques Nacionales y Turismo

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 26.217. — Bs. As., 1º|9|948.

PROMUEVESE, a partir del 1º de mayo de 1948, en la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, a la asignación mensual ($ 1.200), Raúl Ramón Gordillo; a la asignación mensual de ($ 1.100), Andrés Ferrand; a la categoría de **Oficial Mayor**, Carlos Eduardo Bresler; Juan Francisco Carrevedo; a la categoría de **Oficial Principal**, Ramón Víctor Pablo Elías; Virgilio De Pellegrin; a la categoría de **Oficial 1º**, Felisa Lucía Gómez de Haimovitz; José Domingo García Santillán; Juan Marcelino Ascina; a la categoría de **Oficial 2º**, María Pérez Virasoro; Diego Eduardo Neil; Enrique Amadeo Artayeta; Batisti Rebagliati; Susana Esther Chimondeguy; María Luisa Bagu de Sambrizzi; María Luisa Massue de Salom; a la categoría de **Oficial 3º**, Raúl Hidelbrando Sosa; Adolfo Hiram Villarroel; Julio Armando Visconti; Miguel Paghini; Luis Bror Torsten Cederstrom; Alberto Félix Anziano; Julio Enrique Dioverti; a la categoría de **Oficial 4º**, Juan Carlos Jauréguiberry; Osvaldo Bienvenido Cesari; Roberto Juan Balzarotti; Antonio Antenucci; María Angélica Insaurralde; Axa Baya; Serafín Menotti; Jacinto Augusto Diograzia; José Antonio

Ministerio de Obras Públicas

Fragas; Alberto Vicente Olidén; Carlos Lozada Acuña; Héctor Miguel Montero; José Víctor Reyes; José Pedro Correch; José Antonio Novaro; Carlos Gerónimo Pérez; a la categoría de **Oficial 5º**, Joaquín Juan Cano; Alfredo Gauna; Leonardo Ballesteros; Segundo Rogelio Valdéz; Julio Silveira; Mario Enrique Diograzia; Paulino Muro; Nicolás Pisani; Pablo José Bauthian; Isabel López de Sciarrota; Eleazar Williams; Carlos Epifanio Andrade; Juan Usus Godagnone; Ceferino Barrientos; Francisco Sanjuan; Gilberto Llaytuqueo; Emilio José Dalponte; Elena Susana Dowdall; Evaristo Gallardo; Lucy Ana Rafaela Bufalini de Chao; Juan Atilano González; Bartolomé Italo Argentino Paoli; Francisco José González; Raúl Edmundo Corbellini; Julián Martín; Edmundo Marcelino Degreef; Julio López French; Alma Elvira Stock de Escudero; a la categoría de **Oficial 7º**, Julián Jaime; Enrique Lusso; Sixta María Labastia; Roberto David; Jacinto José Salvati; Alejandro Herrera; Jesús Chino; Silvio Torres; Ovideo Andrés Cosentino; Fidel Ruiz de Galarreta; Dora María Somoza Videla; Rebeca Levin; Enrique Azpiri; a la categoría de **Oficial 8º**, Eduardo José Porta; Francisco Lucas Novaro; Alberto Ulibarri; Wenceslao Jorge Franco; Jean Joseph Winterhalter; Ramón Barria; Mariano Fuentes Martínez; Rufino Errubidarte; Francisco Barletta; Aquiles Pedersoli; Alfredo Arturo Aranda; Enrique Luis Trivelli; Federico Guillermo Gerding; Juana María López de Solano; Horacio Héctor Canova; Armando Soldini; Diego Andrés Sirito Carreras; Horacio Francisco López Cross; Jesús María Cruz; a la categoría de **Oficial 9º**, Raúl Pinget; César Ignacio Airoldi; Benjamín Gilberto Arenas; Juan Matías Boekel; René Guillermo Peña; Concepción Vallcelllo Fernández; Julio Víctor Winler; Héctor Miño; Elías Abdala; María Leonor González Llanos de González Gandolfi; José María Lavayen; Victoria Campos Nazar de Correa Luna; Pascual Franze; Elena Rodríguez de López; James Clifford Mac Williams; Alberto Enrique Gigena; Juliana Sobrino Menéndez; Celia Esther Jouannet; Raúl Alberto Dufau; a la categoría de **Auxiliar Mayor**, Celestino Millaqueo; Marco Antonio Ruiz Moreno; José Honorio Maubecin; León Sayons; Juan Palacios; Enrique Daniel Gaspar Rojas Aubone; Heriberto Alvarez Cabral; Clara Sara Ollivier de Ciprián; Arturo Parada Vivanco; Venicio Humberto Candia; Lorenzo Alvar Porcile; Venancio Joaquín Basanta; Jorge Alonso; Guillermo Sanz; Marcelo Enrique Chemin; Marcos Fernández; José Noya; Raúl Aníbal Celerino; Gerónima Pisani; Estela Carmen Medina Pronzati; Sara Mercedes Fasquel Ballestar; Enrique Pérez; Juan José Crespo; a la categoría de **Auxiliar Principal**, Eduardo Garrie Faget, Josefina Noya de Sixto, D. José Mardones, Alfredo Pérez Linares, Eugenio Di Laudo, Norberto Arturo Tórtora, Luis Castelo, Dora Morillas, Milka Constancia Leticia Giacosa, Carlos Antonio Moroni, Gloria Norma Val, Amadeo Casazza, Pedro José Almuna, Pedro Molina, Josefina María Altamura de Grondona, Nereo Elizardo Córdoba, Alberto Eduardo Gau, Elisa Isabel Salchert de Jelmini, Atilio Leone; a la categoría de **Auxiliar 1º**, Juan Carlos Armesto, Celia Elena Celina Aramburu; a la categoría de **Auxiliar 2º**, Carlota Ortiz, Carmen Gondra de Padovani, María Josefa de Lahitte de Pereyra Rego, Dina Smukler de Schicoler, Ida Falleroni de Cormick, Marta Elodia Sobrino Menéndez, Luis Gaspar Nachón, Elsa Cortina de Diograzia, Martha María Luisa Saurel, Aurelia Angela Acevedo, **Oficial 3º**, Carlos Espeche Lavie; a la categoría de **Oficial 5º**, Enrique Bernardo Casaubon, Jorge Pagliere; a la categoría de **Oficial 6º**, Isabel María Smith, Adolfo Herran Molina; a la categoría de **Oficial 7º**, Alberto Mario Videla, Nicolás Antonio Leguizamón, Eduardo Castiglione, Sara Esther Peverelli de Laurnagaray, Ana María Jelmini de Merlo; a la categoría de **Oficial 8º**, Lilia Eppens de Bunse, Aída Italia Cándida Scarzello de Salituri, Pablo Valdés; a la categoría de **Oficial 9º**, Francisco Angel Pascual Santojani, Jorge Amadeo Bronenberg, Esther Bazán de Neil, Emilio Santorsola, Haydée Lamothe Zaballa, Arturo Eduardo Reyes, Zoráida Alliati de Valois, a la categoría de **Auxiliar Mayor**, Ernesto Mario Martinelli, Elsa Morena de del Pozo; a la categoría de **Auxiliar Principal**, **Carlos** Miguel Cormick, Rodolfo Héctor Verdinelli, Eugenio Araiz, Ana Amanda Scarzello de Catinari; a la categoría de **Auxiliar 2º**, Mario Willis Aerich Arrues, Héctor Jorge Filgueira, Gloria Estela Fernández Madero.

Promuévese, con anterioridad al 1º de mayo de 1948: a la categoría de **Oficial 5º**, Rodolfo Morino, Juan Padovani, Alejandro David Quiroga Chaves, Sara Gallardo de Novaro; a la categoría de **Oficial 6º**, Juan Bautista Basterra, Salvador Totino Tedesco, Silvio Giles; a la categoría de **Oficial 7**, Valente Mischis, Enrique Monras Satorra, Italo Ernesto Speranza, Cipriano Palacios Campos, Juan Germán Capdevielle; a la categoría de **Oficial 8º**, Federico Luis Galbusera, Atilio Eginio Dal Zio, Alfredo Pargade; a a la categoría de **Oficial 9º**, Mario Calo, Miguel Primitivo Benito, Carlos Polastro, Nuncio Aurelio Romani, Rodolfo Winkler, José Gorgues, Juan José Atilio Trevisan; a la categoría de **Auxiliar Mayor**, Jacobo Levy, Manlio Tondolo, Horacio Florentino Calderón, Carmen Cecilia Di Giuseppe, Emilio Ramón Méndez, Eduardo Quintupuray, Carlos Elías Fuentes, Amalia Rosa Romaro, Héctor Dei Castelli, Luis Emilio Radice; a la categoría de **Auxiliar Principal**, Arturo Ricardo Daniel, Antonio González, Antonio Juan de la Rosa Salinas, Florencio Albano Noriega, Enrique Abel Nordenstrom, Alcide Prada, Emilio Balmaseda, Aled Novi Jones, Roque Sabín Nilo, Horacio Silvestre Torres, Florentino Rodríguez, Vicente Catalán, Juana Herminda Van Westen, Vicente Camilo Accurso, Carlos Alberto Odetto, Reinaldo de Barba, Jorge José María Ferreira, Oscar Roberto Argente, Roberto Ferreira, Julieta Maury, Alberto María López, Gastón Rodolfo González, Ernestina Emma Gingins, Enrique Deitele, Ernesto Peres, Herminio Espinoza, Alejandro Salinas; a la categoría de **Auxiliar 1º**, Eduardo Luciano Ruiz, Anacleto Pedrozo, Angela Polonia Berganza, Rosa Beatriz Dal Zio; a la categoría de **Auxiliar 2º**, Abel Andrés Castro, Enrique Jarred Neil, Berta Levin, José Ricardo Castellvi, María Nouis, Josefa López Alonso, Leandro Allica, Juan Carlos Sacchi, Enrique Alejandro de Torres Curth, Mario Tomás López, Mario Ramón Debat, Sebastián Fleitas, Ismael Parra, Custodio Lobos, Eduardo Enríquez, Arsenio Martínez, Francisco García, Rubén Antonio Bazzana, Zoraya Leticia Mercado, María Elena Santa Cruz, Hortensia Emilia de Zabalia de Sirito Carreras; a la categoría de **Auxiliar 3º**, Dominga Catalina Viñas Pefaure de Sosa, María Lucrecia Cardone de Guzmán, María Rosa Rodríguez, y a la categoría de **Auxiliar 4º**, Carlos Tomás de Pereyra Rego Lahitte.

DECRETO Nº 26.218. — Bs. As. 1º|9|948.

PROMUEVESE, a partir del 1º de mayo de 1948, en la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, a la **asignación mensual de $ 1.200 m|n. de c|l., Oficial Mayor** Balbino Brañas, Ernesto Ramón Irusta, Orlando Diomedes Guanez Giorio; a la **asignación mensual de $ 1.100 m|n. de c|l.**, Claudio Pedro Mejía; a la categoría de **Oficial Mayor**, José Santos Gollan, Eduardo Vicente Moreno, Raúl Hildebrando Sosa, Carlos Fausto Portela, Julián Jaime.

Promuévese asimismo, a partir del 1º de mayo de 1948, a la categoría de **Oficial Mayor**, Raúl Camilo Rapp.

RECAUDACION

del Boletín Oficial, correspondiente al día 2 de Octubre de 1948

AVISOS VARIOS	$ 8.130.—
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„ 472.—
SUSCRIPCIONES	„ 55.70
VENTA DE EJEMPLARES	„ 29.20
TOTAL	$ 8.686.90

MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA
E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 29.426. — **Bs. As.**, 24|9|48.

VISTO la necesidad de efectuar modificaciones en los créditos del Inciso 1º, del Presupuesto del Anexo 5, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y CONSIDERANDO: Que la medida tiene por objeto contemplar la mejora de sueldos de diversos cargos del personal obrero y de maestranza, y de servicio, que no fueron dispuestas en su oportunidad, como así también adaptar los créditos respectivos, a las reales necesidades del servicio; Que la compensación de créditos y transformación de cargos que ello origina, encuadra en la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 22 de la Ley 13.072,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Modifícase** en la forma que se indica en planilla anexa, el **Inciso 1º del Presupuesto del Anexo 5, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (I - Administración Central) del Presupuesto General para 1948, aprobado por la Ley Nº 13.072**, fijado por Decreto Nº 6.142 de fecha 16 de Marzo de 1948 y modificado por los Decretos Nros. 8.844 del 30|3|48; 10.029 del 8|4|48; 12.223 del 27|4|48; 12.887 del 4|5|48; 14.752 del 20|5|48; 15.124 del 24|5|48; 19.399 del 30|6|48 y 25.559 del 25|8|48.

Art. 2º — Las modificaciones dispuestas por el presente decreto regirán a partir del 1º de Marzo de 1948.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y a la Contaduría General de la Nación para cargar al crédito disponible del Inciso 1º del Anexo 5, cuya modificación se dispone por el presente decreto, las sumas imputadas de Enero a Febrero de 1948.

Art. 4º — Oportunamente el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública proyectará la modificación de los créditos del Presupuesto del Anexo 5, para 1948, a fin de incorporar en el Inciso respectivo, la modificación que se dispone por el artículo 1º.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo

PLANILLA ANEXA AL ART. 1º

INCISO 1º

MINISTERIO, SECRETARIA GENERAL, SUBSECRETARIA, DIRECCIONES E INSPECCIONES GENERALES

Partida Princ.	Partida Parcial	Clase	Categoría o concepto	Nº de cargos	Remun. mensual	Modificaciones dispuestas por el presente decreto — Importe anual, $ m|n. Parcial	Principal
a) SUELDOS:							—
			Partidas individuales	— 2		—	
			Partidas globales	—		—	
2			Personal obrero y de maestranza				— 14.400
	1		Partidas individuales	— 4		— 14.400	
		13	Auxiliar principal	+ 6	400	+ 28.800	
		14	Auxiliar 1º	— 4	375	— 18.000	
		15	Auxiliar 2º	— 6	350	— 25.200	
3			Personal de servicio				+ 14.400
	1		Partidas individuales	+ 2		+ 14.400	
		12	Auxiliar mayor	+ 1	450	+ 5.400	
		13	Auxiliar principal	+ 2	400	+ 9.600	
		15	Auxiliar 2º	+ 5	350	+ 21.000	
		17	Auxiliar 4º	— 6	300	— 21.600	
b) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos:							—
2			Sueldo anual complementario (Ley 12.915)				—
	2		Personal obrero y de maestranza			— 1.200	
	3		Personal de servicio			+ 1.200	
c) Aporte Patronal:							—
1			Aporte a Cajas de Jubilaciones				—
	2		Personal obrero y de maestranza			— 936	
	3		Personal de servicio			+ 936	
			Total Inciso 1º				—

ACUERDANSE SUBSIDIOS A HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE SALTA

LEY No. 13.277

POR CUANTO:

Sancionada: Septiembre 27-1948.
Promulgada: Octubre 1º-1948.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase por una sola vez a los hospitales dependientes de la Sociedad de Beneficencia de la ciudad de Salta: Señor del Milagro, Josefa Arenales de Uriburu, Maternidad Modelo Luisa Bernal de Villar, de Niños Francisco Uriburu y Sala Cuna Gota de Leche, la suma de cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 425.000) para cubrir los déficit económicos de los mismos.

ARTICULO 2º — Acuérdase por una sola vez los siguientes subsidios a distintas instituciones de la provincia de Salta para cubrir sus déficit económicos:

a) Hospital San Vicente de Paúl, de la ciudad de Orán, treinta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 35.000);
b) Hospital del Carmen, de la ciudad de Metán, cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000);
c) Hospital Melchora F. de Cornejo, de Rosario de la Frontera, noventa y cinco mil pesos moneda nacional ($ 95.000);
d) Hospital Nuestra Señora del Rosario, de Cafayate, setenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 75.000).

ARTICULO 3º — Acuérdase por una sola vez a la Sociedad de Beneficencia de Salta la cantidad de pesos 300.000, para la compra de instrumental, medicamentos y demás material indispensable para el buen funcionamiento de los servicios asistenciales de los hospitales del Señor del Milagro, Josefa Arenales de Uriburu, Maternidad Modelo Luisa Bernal de Villar, de Niños Francisco Uriburu y Sala Cuna Gota de Leche.

ARTICULO 4º — A los mismos efectos del artículo anterior adjudícanse los siguientes subsidios por una sola vez: al Hospital San Vicente de Paúl, de Orán, $ 60.000 m|n.; al Hospital del Carmen, de Metán, $ 40.000 m|n.; al Hospital Nuestra Señora del Rosario, de Cafayate, $ 40.000 m|n.; al Hospital Melchora F. de Cornejo, de Rosario de la Frontera, $ 40.000 m|n.

ARTICULO 5º — A los fines de cubrir déficit económicos y para adquisición de instrumental, medicamentos, muebles y demás material indispensable para su funcionamiento acuérdase por una sola vez un subsidio de $ 100.000 m|n. al Hospital San Vicente de Paúl de la Ciudad de La Rioja y $ 100.000 m|n. al Hospital San Vicente de Paúl de la Ciudad de Chilecito (Provincia de La Rioja).

ARTICULO 6º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma hasta tanto se incluya en la ley general de presupuesto de la Nación.

ARTICULO 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.277 —

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DECRETO Nº 30.157.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo

JEFE DE LA CASA MILITAR

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 29.929. — Bs. As., 29|9|48.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, al Capitán de Navío D. Guillermo D. Plater.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON
Enrique B. García

PERMISO PARA ACEPTAR CONDECORACIONES

Ley Nº 13.268

Sancionada: Septiembre 23-1948.
Promulgada: Octubre 1º-1948.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase al ciudadano Delfor Bautista Fantón, el permiso que solicita para aceptar las condecoraciones "Orden Militar de Ayacucho" y "Orden del Sol Peruano", que le han sido conferidas por el Gobierno del Perú.

ARTICULO 2º — Acuérdase al ciudadano Estanislao López el permiso que solicita para aceptar la condecoración "Cruz del Mérito", que le ha sido conferida por el Gobierno de España.

ARTICULO 3º — Acuérdase al ciudadano Atilio García Mellid, el permiso que solicita para aceptar la condecoración "Orden del Cóndor de los Andes", que le ha sido conferida por el Gobierno de Bolivia.

ARTICULO 4º — Acuérdase al ciudadano Umberto Viñas Ibarra, el permiso que solicita para aceptar la condecoración "Orden del Mérito Juan Pablo Duarte", en el Grado de Gran Oficial, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República Dominicana.

ARTICULO 5º — Acuérdase al ciudadano Carlos Abel Albino, el permiso que solicita para aceptar el cargo de Cónsul ad honorem, en la provincia de Mendoza, para el que ha sido designado por el Gobierno de Ecuador.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. ZavallaCarbó

— Registrada bajo el Nº 13.268 —

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DEL INTERIOR
DECRETO Nº 30.154.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Ley Nº 13.269

Sancionada: Septiembre 23-1948.
Promulgada: Octubre 1º-1948.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase al ciudadano José Humberto Sosa Molina el permiso que solicita para aceptar:

a) La condecoración de la "Orden Nacional del Mérito", en el grado de Gran Oficial, que le ha sido otorgada por el Gobierno del Paraguay;
b) La condecoración "Al Mérito" en la categoría de Gran Cruz, que le ha sido otorgada por el Gobierno de Chile;
c) La condecoración "Orden de Mérito" Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Cruz, placa de plata que le ha sido otorgada por el Gobierno de la República Dominicana;
d) La condecoración "Orden Militar de Ayacucho", en el grado de Gran Oficial, que le ha sido otorgada por el Gobierno del Perú;
e) La condecoración "Gran Cruz del Mérito Militar", que le ha sido otorgada por el Gobierno de España;
f) La condecoración "Gran Cruz de la Estrella Negra", que le ha sido otorgada por el Gobierno de Francia;
g) La condecoración "Orden de Mérito Militar", que le ha sido otorgada por el Gobierno del Brasil; y
h) La condecoración de primera clase del "Mérito Militar", que le ha sido otorgada por el Gobierno de México.

ARTICULO 2º — Acuérdase al ciudadano Franklin Lucero, el permiso que solicita para aceptar:

a) La condecoración "Al Mérito", categoría de Gran Oficial, que le ha sido otorgada por el Gobierno de Chile;
b) La condecoración "Comendador de la Orden Nacional al Mérito", que le ha sido otorgada por el Gobierno del Paraguay.

ARTICULO 3º — Acuérdase al ciudadano Arturo Bertollo el permiso qué solicita para aceptar la condecoración "Legión Al Mérito", en el grado de Comandante que le ha sido otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.269 —

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DEL INTERIOR
DECRETO Nº 30.152.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Régimen del Banco Municipal de Préstamos

LEY No. 13.272

POR CUANTO:

Sancionada: Septiembre 24-1948.
Promulgada: Octubre 1º-1948.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Modifícase el Decreto 31.101|44, ratificado por la Ley 13.030, en la siguiente forma:

a) Substitúyese el tercer párrafo del artículo 13, por el siguiente: "Los cargos de directores serán rentados y sus remuneraciones fijadas por el presupuesto del banco".
b) Substitúyese el inciso b) del artículo 15 por el siguiente: "Remover a los empleados y agentes, fijar sus sueldos y otras retribuciones, determinar sus atribuciones y deberes y reglamentar sus funciones".
c) Agrégase al artículo 17, como inciso d) lo siguiente: "Nombrar y promover a los empleados y agentes, dando cuenta al directorio".
d) Agrégase como artículo 31 (bis), lo siguiente: "Los servicios de los bonos de pavimentación a cargo del Banco Central de la República Argentina, serán atendidos en lo sucesivo por el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires".

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.272 —

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DEL INTERIOR
DECRETO Nº 30.151.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

LIQUIDACION DE HABERES EN LA C. N. DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 29.801. — Bs. As., 29|9|48.

VISTO: Lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión a requerimiento de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 6º del Decreto Nº 19.300|48, no podrá efectuarse liquidación alguna de haberes del personal de la Administración Nacional sin consignarse con toda exactitud en los ajustes respectivos el número de afiliación de cada empleado a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, ya que, en caso contrario, la Contaduría General de la Nación no dará curso "a liquidaciones de haberes con números de afiliados equivocados u omitidos" (Artículo 7º); Que por Decreto Nº 22.192|48 se estableció que las disposiciones de los Artículos 6º y 7º del Decreto Nº 19.300|1948, regirían a partir del 1º de Septiembre del corriente año; Que la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional atraviesa por un período de organización y ampliación de los servicios a su cargo, razón por la cual necesita, poco menos que a diario, locar nuevos servicios incrementando así constantemente su plantel humano: Que a raíz de producirse licencias, renuncias y otras situaciones análogas en los establecimientos educacionales, dependientes del citado Organismo, éste se ve obligado a dar de alta de inmediato a nuevo personal docente a fin de no resentir la enseñanza que en los mismos se imparte; situación ésta que trae aparejada que los requisitos exigidos en las disposiciones legales se lleven con posterioridad a la toma de posesión del cargo; Que teniendo en cuenta la gran cantidad del personal a ficharse, así como también que la mayoría del mismo presta servicios en lugares distantes de la Capital, es necesario considerar con cierta elasticidad el término perentorio fijado por el Art. 1º del Decreto Nº 22.192|48, toda vez que su incumplimiento se opera de hecho por razones que no le son imputables a la citada Repartición, ni tampoco al servidor del Estado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Amplíase para la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional el término fijado por el Art. 1º del Decreto Nº 22.192|48 hasta el día 1º de Noviembre de 1948.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación y pase a sus efectos a la Secretaría de Trabajo y Previsión.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi.
José M. Freire

DEFENSA, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE BOSQUES

LEY N.o 13.273

POR CUANTO:

Sancionada: Septiembre 25-1948.
Promulgada: Septiembre 30-1948.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

Defensa de la Riqueza Forestal

I

Generalidades

ARTICULO 1º — Decláranse de interés público la defensa, mejoramiento y ampliación de los bosques.

El ejercicio de los derechos sobre los bosques y tierras forestales de propiedad privada o pública, sus frutos y productos, queda sometido a las las restricciones y limitaciones establecidas en la presente ley.

ARTICULO 2º — Entiéndese por bosque, a los efectos de esta ley, toda formación leñosa, natural o artificial, que por su contenido o función sea declarada en los reglamentos respectivos como sujeta al régimen de la presente ley.

Entiéndese por tierra forestal, a los mismos fines, aquella que por sus condiciones naturales, ubicación o constitución, clima, topografía, calidad y conveniencias económicas, sea declarada inadecuada para cultivos agrícolas o pastoreo y susceptible, en cambio, de forestación, y también aquellas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, cualquiera sea el lugar de su ubicación, los bosques clasificados como protectores y|o permanentes y los inmuebles necesarios para realizar obras de forestación y reforestación, tendientes al mejor aprovechamiento de las tierras. La expropiación será ordenada en cada caso por el Poder Ejecutivo, en cualquier tiempo que lo estime oportuno, previos los informes pertinentes y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la ley de expropiación.

ARTICULO 3º — Quedan sometidos a las disposiciones de la presente ley:

a) Los bosques y tierras forestales que se hallen ubicados en jurisdicción federal;

b) Los bosques y tierras forestales de propiedad privada o pública ubicados en las provincias que se acojan al régimen de la presente ley;

c) Los bosques protectores y tierras forestales que respondan a algunas de las condiciones especificadas en el artículo 8º, ubicados en territorio provincial, siempre que los efectos de esa calidad incidan sobre intereses que se encuentren dentro de la esfera de competencia del gobierno federal, sea porque afecten al bienestar general, al progreso y prosperidad de dos o más provincias o de una provincia y el territorio federal o a la defensa nacional.

ARTICULO 4º — Las provincias que se acojan al régimen de la presente ley gozarán de los beneficios siguientes:

a) Participación en la ayuda federal, afectada a obras de forestación y reforestación;

b) Régimen del crédito agrario hipotecario o especial para trabajos de forestación y reforestación en bosques de propiedad provincial o comunal.

ARTICULO 5º — El acogimiento al régimen de la presente ley, comporta correlativamente las siguientes obligaciones:

a) Creación de un organismo provincial encargado de la aplicación de la presente ley;

b) Creación de un fondo provincial de bosques, en base a los impuestos que graven los frutos y productos forestales naturales y otros provenientes del presupuesto general de la provincia;

c) Hacer extensivo a la jurisdicción provincial el régimen forestal federal y administrar sus bosques con sujeción al mismo;

d) Conceder las exenciones impositivas previstas en los artículos 57 y 58;

e) Coordinar las funciones y servicios de los organismos provinciales y comunales encargados de la conservación y fomento forestal con los de la autoridad forestal federal;

f) Coordinar con la autoridad forestal federal los planes de forestación y reforestación y la explotación de los bosques fiscales, provinciales o comunales, especialmente en lo relativo a oportunidades para realizarlas, monto de los aforos o derechos de explotación;

g) Adoptar en su jurisdicción el régimen del capítulo V de esta ley para los bosques fiscales.

ARTICULO 6º — Los bosques y tierras forestales ubicados en zonas de seguridad y zonas militares se hallan sometidos a las disposiciones previstas en la presente ley y a las específicas por razón de su ubicación.

II

Clasificación

ARTICULO 7º — Clasifícanse los bosques en:

a) Protectores;
b) Permanentes;
c) Experimentales;
d) Montes especiales;
e) De producción.

ARTICULO 8º — Declárense bosques protectores aquellos que por su ubicación sirvieran, conjunta o separadamente, para:

a) Fines de defensa nacional;

b) Proteger el suelo, caminos, las costas marítimas, riberas fluviales y orillas de lagos, lagunas, islas, canales, acequias y embalses y prevenir la erosión de las planicies y terrenos en declive;

c) Proteger y regularizar el régimen de las aguas;

d) Fijar médanos y dunas;

e) Asegurar condiciones de salubridad pública;

f) Defensa contra la acción de los elementos, vientos, aludes e inundaciones;

g) Albergue y protección de especies de la flora y fauna cuya existencia se declare necesaria.

ARTICULO 9º — Declárense bosques permanentes todos aquellos que por su destino, constitución de su arboleda y|o formación de su suelo deban mantenerse, como ser:

a) Los que formen los parques y reservas nacionales, provinciales o municipales;

b) Aquellos en que existieren especies cuya conservación se considere necesaria;

c) Los que se reserven para parques o bosques de uso público.

El arbolado de los caminos y los montes de embellecimiento anexos disfrutarán del régimen legal de los bosques permanentes.

ARTICULO 10. — Serán considerados bosques experimentales:

a) Los que se designen para estudios forestales de especies indígenas;

b) Los artificiales destinados a estudios de acomodación, aclimatación y naturalización de especies indígenas o exóticas.

ARTICULO 11. — Se entenderán por "montes especiales", los de propiedad privada creados con miras a la protección u ornamentación de extensiones agrícolas, ganaderas o mixtas.

ARTICULO 12. — Se considerarán bosques de producción los naturales o artificiales de los que resulte posible extraer periódicamente productos o subproductos forestales de valor económico mediante explotaciones racionales.

III

Régimen forestal común

ARTICULO 13. — Queda prohibida la devastación de bosques y tierras forestales y la utilización irracional de productos forestales.

ARTICULO 14. — Los propietarios, arrendatarios, usufructuarios o poseedores a cualquier título de bosques no podrán iniciar trabajos de explotación de los mismos sin la conformidad de la autoridad forestal competente, que deberán solicitar acompañando el plan de trabajo.

No se requerirá autorización para los trabajos de desmonte o desforestación que se realicen dentro de los límites máximos de superficie y en las zonas que determinen los reglamentos, siempre que no se trate de bosques protectores, permanentes o experimentales, ni exista peligro de que se produzca o favorezca la erosión, cuando esos trabajos fueren necesarios para: a) Ampliar el área cultivable si la tierra donde está ubicado el bosque tuviera riego y|o fuera apta para otras explotaciones agrícolas económicamente más provechosas o para la formación de bosques de otro tipo; b) Construir viviendas y mejoras.

ARTICULO 15. — Las autorizaciones o aprobaciones a que se refiere el artículo anterior deberán ser otorgagadas o negadas dentro del término de treinta días de la presentación del pedido y se reputarán tácitamente acordadas transcurridos quince días desde la fecha de reiteración de la solicitud.

ARTICULO 16. — Toda persona física o jurídica que por cuenta propia se dedique al corte, elaboración, extracción, industrialización o comercio de productos forestales o recolección y venta de semillas y plantas forestales u obras de forestación y reforestación, o quienes habitualmente realicen gestiones administrativas por cuenta de terceros, deberán inscribirse en los registros correspondientes y queda obligado a llevar y exhibir los libros y documentación que determinen los reglamentos respectivos.

ARTICULO 17. — Si un bosque considerado de producción no fuere objeto de explotación racional, previa audiencia de su propietario, podrá intimársele a la presentación del plan y realización de los trabajos respectivos. La decisión que se dicte será susceptible de recurso jerárquico para ante el Ministerio de Agricultura dentro de los 30 días de su notificación. Si el propietario no presentara el plan y|o realizara la explotación del bosque dentro de los plazos que se le fijen, podrá expropiársele su usufructo y se procederá con arreglo a lo previsto en el capítulo V.

ARTICULO 18. — El transporte de productos forestales fuera de la propiedad fiscal no podrá realizarse sin estar marcados o individualizados y sin las correspondientes guías parciales expedidas por autoridad competente. Dichas guías serán confeccionadas por triplicado y en las mismas se especificarán: cantidad, especie, peso, procedencia y destino del producto transportado.

Las empresas de transporte no podrán aceptar cargas de productos forestales que no se encuentren acompañados por la respectiva guía, bajo pena de aplicársele una multa igual al valor transportado.

El triplicado de las guías deberá simultáneamente enviarse a la sección estadística del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Prevención y lucha contra incendio

ARTICULO 19. — Toda persona que tenga conocimiento de haberse producido algún incedio de bosques está obligada a formular de inmediato la denuncia ante la autoridad más próxima. Las oficinas telefónicas, telegráficas y de radiocomunicaciones oficiales o privadas deberán transmitir sin previo pago y con carácter urgente las denuncias que se formulen.

ARTICULO 20. — En caso de incendio de bosques las autoridades civiles y militares deberán facilitar elementos, medios de transporte y personal para extinguirlo.

ARTICULO 21. — La autoridad forestal o la más cercana podrá convocar a todos los habitantes habilitados físicamente, entre los 15 y 50 años, que habiten o transiten dentro de un radio de 40 kilómetros del lugar del siniestro, para que contribuyan con sus servicios personales a la extinción de incendios de bosques y proporcionen los elementos utilizables, que serán indemnizados en caso de deterioro.

Estas obligaciones son cargas públicas.

ARTICULO 22. — Cada vez que se produzca un incendio en zona fronteriza, con peligro de propagación al país limítrofe, las autoridades darán inmediata cuenta a la correspondiente más cercana de la zona que pudiera resultar afectada. El Poder Ejecutivo gestionará la reciprocidad internacional.

ARTICULO 23. — En el interior de los bosques y en una zona circundante, cuya extensión fijarán los reglamentos, sólo se podrá llevar o encender fuego en forma tal que no resulte peligro de incendio y en las condiciones que se determinen reglamentariamente, siendo prohibida la fabricación de carbón, rozados y quemas de limpieza sin autorización administrativa.

ARTICULO 24. — Queda prohibida la instalación, sin autorización administrativa previa, de aserraderos, hornos de cal, yeso, ladrillos, cemento, o cualquier otro establecimiento que pueda provocar incendios en el interior de los bosques y en una zona circundante suficientemente amplia como para prevenir su propagación.

Forestación y reforestación

ARTICULO 25. — Los planes de forestación y reforestación serán aprobados por la autoridad forestal en base a los estudios técnicos y económicos respectivos, y la resolución será notificada al interesado cuando sea conocido su domicilio, o en su defecto será notificada por edictos o publicidad adecuada, pudiendo los interesados interponer recurso jerárquico, dentro de un plazo de treinta días. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule observación, quedará firme la resolución adoptada.

ARTICULO 26. — Los trabajos de forestación y reforestación en los bosques protectores serán ejecutados por el Estado con el consentimiento del propietario de las tierras forestales o directamente por éste, con la supervisión técnica de la autoridad forestal. En caso contrario, o siendo necesario, se realizarán los trabajos previa expropiación del inmueble.

ARTICULO 27. — Toda superficie de condición forestal ubicada en las zonas especificadas en el artículo 8º, que se encuentre abandonada o inexplotada por un término mínimo de diez años, queda sujeta a forestación o reforestación, pudiendo el Estado realizarla sin necesidad de expropiación, procediéndose de conformidad con los artículos 17 y 25. Si el propietario enajenare la tierra o explotare el bosque, el importe de los trabajos realizados por el Estado deberá ser reintegrado al fondo forestal.

ARTICULO 28. — Los trabajos de forestación o reforestación que realice el Estado en tierras forestales, fuera de las zonas de bosques protectores, con consentimiento del propietario, serán a costa de éste.

ARTICULO 29. — Se fomentará la formación y conservación de montes artificiales en los inmuebles afectados a la explotación agrícola ganadera, así como la plantación y conservación de árboles en las márgenes de manantiales, ríos, caminos, arroyos, lagos, lagunas, embalses, islas, acequias y cursos de agua y la fijación de médanos en la cantidad, plazos y demás condiciones, que de acuerdo con las modalidades de cada región determine el Ministerio de Agricultura, previos los informes y estudios técnicos y económicos pertinentes. Si el concesionario, en el caso de las

tierras fiscales, no cumpliera esas obligaciones dentro del término del emplazamiento, se podrán ejecutar a su costa.

ARTICULO 30. — La autoridad nacional, provincial o municipal competente, podrá declarar obligatoria por su ubicación, edad, o por razones de índole científica, estética o histórica, la conservación de determinados árboles mediante indemnización, si ésta fuere requerida.

IV

Régimen forestal especial

ARTICULO 31. — El procedimiento para la inscripción en el registro de bosques protectores se iniciará de oficio o a instancia de parte interesada. La declaración respectiva se formulará en base de los planos y estudios técnicos y será notificada al interesado cuando se conozca su domicilio y, en su defecto, publicada y registrada.

Notificada la iniciación del procedimiento, no podrá innovarse en el estado del bosque sin autorización administrativa, hasta tanto recaiga resolución.

La misma será susceptible de los recursos de reconsideración y jerárquico, dentro de los tres meses de su notificación o publicación.

Igual procedimiento se seguirá con la demanda de exclusión del registro de bosques protectores.

ARTICULO 32. — La declaración de bosques protectores comporta las siguientes cargas y restricciones a la propiedad:

a) Dar cuenta en caso de venta o de cambio en el régimen de la misma;
b) Conservar y repoblar el bosque en las condiciones técnicas que se requieran, siempre que la repoblación fuere motivada por explotación o destrucción imputable al propietario;
c) Realizar la posible explotación con sujeción a las normas técnicas que a propuesta del interesado se aprueben;
d) Recabar autorización previa para el pastoreo en el bosque o para cualquier género de trabajo en el suelo o subsuelo que afecte su existencia;
e) Permitir a la autoridad forestal la realización de las labores de forestación y reforestación.

ARTICULO 33. — Las normas contenidas en los dos artículos precedentes son aplicables a los bosques permanentes.

Los dueños de bosques protectores o permanentes de propiedad privada podrán solicitar una indemnización que se fijará administrativamente si hubiere acuerdo, y pagará en cuotas anuales, susceptibles de reajuste, por la disminución efectiva de la renta del bosque que fuera consecuencia directa e inmediata de la aplicación del régimen forestal especial, dentro del límite máximo de rentabilidad producido por una explotación racional. Para graduar la indemnización se computará el mayor valor resultante de los trabajos ejecutados y/o las medidas adoptadas por la administración así como todos los beneficios que dicho régimen reportare a los titulares del dominio sin perjuicio del derecho de la administración de optar por la expropiación del inmueble, fijándose la indemnización de acuerdo a las bases especificadas y a las que determina la ley de expropiación.

V

Régimen de los bosques fiscales

ARTICULO 34. — Los bosques y tierras forestales especificadas en el artículo 2º, que formen el dominio privado del Estado, son inalienables, salvo aquellas tierras que por motivos de interés social y previos los estudios técnicos pertinentes se considere necesario destinar a la colonización o formación de pueblos de conformidad con las leyes respectivas.

ARTICULO 35. — Los bosques protectores, permanentes y de experimentación de la Nación, provincias adheridas, municipios y entidades autárquicas, quedan sujetos al régimen forestal común, en cuanto no resulten incompatibles con el régimen forestal especial y con las disposiciones del presente capítulo.

ARTICULO 36. — Los bosques de producción y tierras forestales de la Nación, provincias adheridas, municipios y entidades autárquicas, quedan sometidos a las disposiciones del régimen forestal común y a las que integran el presente capítulo.

ARTICULO 37. — Los bosques protectores y permanentes solamente podrán ser sometidos a explotaciones mejoradoras. La explotación de los bosques de experimentación está condicionada a los fines de estudio o investigación a que los mismos se encuentren afectados.

ARTICULO 38. — La explotación de los bosques fiscales de producción no podrá autorizarse hasta que se haya ejecutado previamente su relevamiento forestal, la aprobación del plan desocrático y el deslinde, la mensura y amojonamiento del terreno, en la medida que las circunstancias lo permitan.

ARTICULO 39. — La explotación forestal se realizará por concesión, previa adjudicación en licitación pública, por administración o por intermedio de empresas mixtas.

El Poder Ejecutivo determinará, en base al resultado de los estudios técnicos y económicos, los plazos, superficies máximas, regularidad y demás modalidades de las explotaciones, requisitos que han de reunir los adjudicatarios, no pudiendo en ningún caso las concesiones exceder de 10 años de plazo ni de 10.000 hectáreas por persona física o jurídica, con excepción de aquellos bosques cuyo rendimiento económico escaso determine concesiones de mayor extensión y hasta un máximo de 20.000 hectáreas, o que por tratarse de industrias, precondiciones concesiones de mayor duración y/o de límites más extensos.

ARTICULO 40. — Las concesiones y permisos forestales obligan al titular a realizar la explotación bajo su directa dependencia y responsabilidad. Son intransferibles, sin previa autorización administrativa, bajo pena de caducidad.

ARTICULO 41. — Podrá acordarse por adjudicación directa o licitación privada la explotación forestal en superficies de hasta 1.000 hectáreas, por persona física o jurídica, cuando se trate de aserraderos o industrias forestales evolucionadas, radicados o a radicar en las zonas boscosas.

Las superficies será determinadas de acuerdo con la capacidad de elaboración y la existencia de materia prima.

ARTICULO 42. — Podrán acordarse directamente permisos de extracción de productos forestales, hasta el máximo de 1.000 toneladas o metros cúbicos por persona y por año en parcelas delimitadas o en superficies de hasta 100 hectáreas con normas de explotación similares a las de las concesiones mayores.

ARTICULO 43. — La explotación de bosques fiscales queda sujeta al pago de un aforo fijo, móvil o mixto. Su monto será establecido teniendo en cuenta:

a) La especie, calidad y aplicación final de los productos;
b) Los diversos factores determinantes del costo de producción;
c) Los precios de venta;
d) El fomento de la industrialización de maderas argentinas.

El aforo móvil jugará cuando las circunstancias y condiciones económicosociales hayan variado con relación a la época en que fué celebrado el contrato.

ARTICULO 44. — Podrán acordarse, a personas carentes de recursos, permisos limitados y gratuitos para la recolección de frutos y productos forestales.

ARTICULO 45. — Excepcionalmente, podrán acordarse permisos en las condiciones del artículo 42 para la extracción de leña y madera libre de pago o a aforo especial a reparticiones públicas y entidades de beneficencia o asistencia social, condicionadas a la utilización de los productos forestales para las necesidades del titular y con prohibición de comercializarlos.

ARTICULO 46. — Queda prohibida la ocupación de bosques fiscales y el pastoreo en los mismos sin permiso de la autoridad forestal. Los intrusos serán expulsados por la misma, prévio emplazamiento y con el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario.

La simple ocupación de bosques o tierras forestales no servirá de título de preferencia para su concesión.

La caza y la pesca en los bosques fiscales sólo serán permitidas en las épocas reglamentarias, previa autorización y de acuerdo con las leyes de la materia.

VI

Fondo forestal

ARTICULO 47. — Créase el fondo forestal, de carácter acumulativo, que se constituirá a partir de la promulgación de la presente ley, afectado exclusivamente a costear los gastos que demandare su cumplimiento e integrado con los siguientes recursos:

a) Las sumas que se asignen anualmente para la atención del servicio forestal en el presupuesto general de la Nación o en leyes especiales y los saldos de las cuentas especiales afectadas al mismo;
b) El producido de los derechos, adicionales y tasas creadas por esta ley y de los aforos por explotación de los bosques fiscales nacionales, multas, comisos, indemnizaciones, derechos de inspección, permisos, peritajes y servicios técnicos en los bosques y tierras forestales cuyas tasas determinarán los reglamentos:
c) El producido de los derechos de inspección a la explotación de bosques fiscales nacionales, provinciales o comunales de las provincias adheridas, y a la extracción de productos de bosques particulares y/o extensión de guías para su transporte cuya tasa fijen los reglamentos, la que no podrá exceder de pesos uno por tonelada o metro cúbico de madera extraído;
d) El producido por la venta de productos y subproductos forestales, plantas, semillas, estacas, mapas, colecciones, publicaciones, avisos, guías, fotografías, muestras, venta o alquiler de películas cinematográficas y entradas a exposiciones y similares que realizare la autoridad forestal;
e) Las contribuciones voluntarias de las empresas, sociedades, instituciones, y particulares interesados en la conservación de los bosques, y las donaciones y legados previa aceptación del Poder Ejecutivo;
f) Las rentas de títulos e intereses de los capitales que integran el fondo forestal.

ARTICULO 48. — Quedarán afectados a los servicios de forestación y reforestación los derechos que se cobren por tal concepto de acuerdo con el artículo 52 y el 50 % del producido de los derechos aduaneros y adicionales percibidos por la exportación o importación de productos forestales con más la suma del remanente anual del fondo forestal que especialmente se destine a ese fin.

Del total que ingrese al fondo forestal, se reservará un 10 %, como mínimo, que será destinado a la adquisición de bosques ya explotados, bosques protectores y tierras forestales.

ARTICULO 49. — De los fondos destinados anualmente a forestación y reforestación sólo podrá invertirse hasta un 10 % en gastos administrativos.

ARTICULO 50. — La importación de maderas, productos forestales en bruto, semielaborados o elaborados y artículos y artefactos en todo o en parte de ese material que tuvieran substitutos adecuados en la producción o elaboración del país, podrá gravarse a propuesta de la autoridad forestal con un adicional de fomento o defensa.

ARTICULO 51. — Queda sujeta al pago de un derecho aduanero de hasta el 30 % sobre el valor de venta la exportación de maderas tánicas, y de hasta el 10 % la exportación de extracto de quebracho. La exportación de cueros no curtidos o aprestados queda sujeta al pago de un derecho aduanero de hasta el 5 % sobre el valor de venta, según la especie.

El Poder Ejecutivo podrá, de acuerdo con estudios técnicos, suspender transitoriamente la aplicación de estos derechos.

ARTICULO 52. — La explotación de bosques nacionales, provinciales y comunales de las provincias adheridas, sujetos a las disposiciones de la presente ley, será gravada con los derechos de reforestación que fijen los reglamentos, cuyo monto no podrá exceder del 10 % del aforo.

Cuando la explotación no esté sometida al pago de aforos, el derecho de reforestación se computará tomando como base el aforo promedio que correspondiese a la especie extraída de los bosques de la zona.

ARTICULO 53. — Cualquier falsa declaración, acto u omisión dolosa relativos al pago de las tasas, derechos o aforos forestales, será pasible de una multa de hasta diez veces el monto de la suma que se ha dejado de pagar o pretendido eludir.

Por el retardo en el pago de las tasas, derechos o aforos forestales se devengarán los intereses que establezcan los reglamentos.

ARTICULO 54. — El Poder Ejecutivo determinará, en convenios, previos los informes respectivos, el monto de la ayuda federal a cada una de las provincias adheridas, que se cubrirá con recursos del fondo forestal.

ARTICULO 55. — Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar al Ministerio de Agricultura con destino a la forestación y reforestación de la República, la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional ($ 40.000.000.), y con destino a la ejecución del mapa forestal la suma de seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000), que se tomarán del producido de títulos cuya emisión autorizan las leyes en vigor, debiendo en todo caso solicitar la colaboración de las entidades oficiales especializadas.

ARTICULO 56. — La autoridad forestal podrá convenir ad referéndum del Poder Ejecutivo con las reparticiones públicas nacionales, provinciales y comunales la percepción de las distintas contribuciones que integran el fondo forestal

A los efectos de la percepción de impuestos, tasas, aforos y demás gravámenes, reglamentariamente podrá asignarse a terceros la calidad de agentes de retención con las obligaciones y responsabilidades del sujeto pasivo de la obligación tributaria.

Las liquidaciones por aforos y tasas adeudados, así como para el reembolso de gastos de forestación y reforestación serán cobrables por vía ejecutiva.

VII

Fomento

ARTICULO 57. — Declárase exentos de impuestos los bosques y montes artificiales, y su existencia no será computada para la determinación del valor imponible de la tierra a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria.

ARTICULO 58. — Las tierras con bosques protectores o permanentes y las tierras forestales situadas en las zonas especificadas en el artículo 8º sometidas a trabajo de forestación o reforestación, quedarán exceptuadas del pago de la contribución inmobiliaria en la parte pertinente y en las condiciones que especifique la reglamentación si estuvieren ubicados en jurisdicción nacional, y del 50 % o la cantidad que especifiquen los respectivos convenios leyes, si pertenecieren a jurisdicción de las provincias.

ARTICULO 59. — El Banco de la Nación Argentina y el de Crédito Industrial acordarán a los particulares créditos de carácter especial para trabajos de forestación y reforestación, industrialización y comercialización de productos forestales, adecuando a las necesidades respectivas los plazos y tipos de interés.

ARTICULO 60. — Serán liberadas del impuesto a los réditos las utilidades que se inviertan en nuevas plantaciones forestales y en mejoras silvícolas en general.

ARTICULO 61. — Periódicamente y de acuerdo con la reglamentación que se dicte, se podrán conceder premios

y primas de estímulo a las actividades forestales técnicas, científicas y de fomento y de idustrialización de nuevos productos y subproductos.

El Poder Ejecutivo arbitrará los medios a fin de que el transporte de simientes, estacas y plantas forestales se realice a tarifas reducidas.

ARTICULO 62. — Facúltase al Poder Ejecutivo para:

a) Crear mercados de concentración de productos forestales para facilitar operaciones, tipificar calidades y dimensiones, individualizar procedencia y atender las necesidades del consumo a precios razonables;

b) Reglamentar el tráfico de productos forestales de modo tal que en lo posible tengan la mayor elaboración industrial en la zona de producción;

c) Fomentar e instalar secaderos y aserraderos de maderas en distintas regiones del país, así como también las industrias poco conocidas o inexistentes destinadas al aprovechamiento de los productos forestales naturales, pudiendo a estos efectos formar sociedades mixtas;

d) Crear establecimientos de investigación y enseñanza de curtidos de cueros con la colaboración de las entidades respectivas;

e) Implantar el seguro contra incendio de bosques;

f) Propiciar y fomentar la inversión en empresas silvícolas de las reservas de los institutos de previsión social y compañías de seguros;

g) Distribuir gratuitamente simientes, estacas y plantas.

ARTICULO 63. — Decláranse liberados de derechos aduaneros los equipos, útiles, drogas, semillas, estacas forestales y demás elementos necesarios para la forestación y reforestación del país, y trabajos de investigación que deba introducir la autoridad forestal.

El beneficio de este artículo en favor de particulares, queda condicionado a una previa aprobación de los planes respectivos.

VIII

Penalidades

ARTICULO 64. — Constituyen contravenciones forestales:

a) Llevar o encender fuego en el interior de los bosques y zonas adyacentes en infracción a los reglamentos respectivos;

b) Arrancar, abatir, lesionar árboles y extraer savia o resina en infracción a los reglamentos respectivos;

c) Destruir, remover o suprimir señales o indicadores colocados por la autoridad forestal;

d) Toda transgresión al plan de explotación aprobado;

e) Desobedecer las órdenes impartidas en ejecución de normas legales o reglamentarias;

f) Pronunciarse con falsedad en las declaraciones o informes;

g) Omitir la denuncia a que obliga el artículo 19;

h) Toda infracción a la presente ley y a los decretos, resoluciones, disposiciones o instrucciones que se dicten en su consecuencia;

i) Introducir ganado en infracción a los reglamentos en los bosques y tierras forestales.

ARTICULO 65. — Las contravenciones especificadas en el artículo anterior serán pasibles de multa de $ 10 a $ 10.000; en caso de reiteración o reincidencia se duplicarán o triplicarán las bases mínima y máxima precedentemente establecidas sin perjuicio de la aplicación de la ley penal.

ARTICULO 66. — Cuando la infracción fuera cometida con apropiación de productos y/o subproductos forestales, éstos serán comisados donde se encuentren, y quien los tuviese o los hubiese consumido indebidamente será pasible de las sanciones aplicables al infractor si se probara que conocía o tenía motivo para conocer su procedencia.

ARTICULO 67. — La suspensión de hasta tres años o la eliminación de los registros establecidos en el artículo 16, podrá aplicarse como sanción principal o accesoria de acuerdo a las circunstancias del caso. Transcurridos cinco años podrá solicitarse rehabilitación de la sanción eliminatoria ante la misma autoridad que la impuso.

Los efectos de la suspensión o eliminación consisten en la inhabilitación para obtener concesiones, permisos o franquicias durante el plazo de las mismas, que se computarán cuando ellas tuviesen el carácter de accesorias, desde la fecha de cumplimiento de la sanción principal.

ARTICULO 68. — El plazo de la prescripción de la acción penal y de la pena es de cinco años.

ARTICULO 69. — Cuando la contravención forestal haya sido cometida por agentes representativos de una persona jurídica, asociación o sociedad, sin perjuicio de la responsabilidad personal de éstos, podrá, además, responsabilizarse a la persona jurídica, asociación o sociedad.

IX

Procedimiento

ARTICULO 70. — Las multas hasta tres mil pesos ($ 3.000) y suspensión hasta un año por infringir las disposiciones de la presente ley serán aplicadas directamente por la autoridad forestal.

Contra estas resoluciones, podrá apelarse dentro de los 30 días, en relación y para ante juez competente.

ARTICULO 71. — En todos los casos de presunta infracción, los funcionarios públicos, nacionales, provinciales o municipales, deberán denunciar el hecho a la autoridad más cercana y tratándose de empleados forestales adoptar de inmediato las medidas necesarias para asegurar la prueba de los hechos que la configuran y evitar que continúe la transgresión. Dentro de las 24 horas deberán, además, dar cuenta a la oficina forestal más cercana, remitiéndole las actuaciones producidas.

ARTICULO 72. — Recibidas las actuaciones, si la comisión de la infracción no hubiese podido documentarse mediante acta, se procederá a la instrucción del sumario. El funcionario instructor designado tendrá facultad para requerir la comparecencia de testigos, disponer secuestros, nombrar depositarios, recabar órdenes judiciales de allanamiento y el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las diligencias del sumario.

Realizadas las medidas precautorias e indagatorias indispensables, la autoridad sumariante correrá vista de lo actuado a los denunciados o presuntos responsables por el término de 15 días para tomar intervención en los autos.

ARTICULO 73. — Clausurado el sumario, y no siendo el caso del artículo 70, será elevado al juez competente por razón del lugar de la comisión del hecho, quien continuará el trámite pertinente de acuerdo al estado de la causa, con sujeción a la ley procesal respectiva.

X

Organos de aplicación

ARTICULO 74. — El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Administración Nacional de Bosques que se crea por la presente ley como dependencia del Ministerio de Agricultura de la Nación, tendrá a su cargo el cumplimiento integral de la misma.

ARTICULO 75. — La Administración Nacional de Bosques estará integrada por un administrador general, un Consejo de Administración y por los demás órganos, funcionarios y agentes que requieran los servicios forestales.

El Consejo de Administración será presidido por el administrador general como el funcionario de mayor jerarquía de la repartición, y constituído por el director del Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, un representante de la Administración Nacional de la Tierra Fiscal, un representante de las provincias adheridas, un representante de los territorios nacionales, un representante de las fuerzas armadas y un representate de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo.

El nombramiento y competencia de los distintos órganos unipersonales y colegiados serán determinados por el Poder Ejecutivo en los reglamentos.

ARTICULO 76. — Constituyen el objeto y fines de la Administración Nacional de Bosques:

a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley y sus reglamentos;

b) Administrar el fondo forestal y los bienes e instalaciones que se le asignen, de conformidad con las leyes y reglamentos;

c) Confeccionar el mapa forestal y mantenerlo actualizado de acuerdo con el artículo 55;

d) Realizar estudios de técnica y de economía forestal de los bosques, tierras forestales, sus productos y subproductos para la defensa, mejoramiento, ampliación y explotación racional del patrimonio forestal, fiscal y privado, y de índole tecnológica y económica para la comercialización y aplicación industrial de los productos y subproductos forestales;

e) Fijar planes de forestación y reforestación, realizándolos por administración o por terceros en licitación pública;

f) Fomentar y proponer al Poder Ejecutivo la creación de colonias forestales y mixtas, consorcios para la prevención y lucha contra incendios y plagas de los bosques y|o trabajos de reforestación y de cooperativas forestales tendientes al arraigo y mejoramiento de las condiciones de vida de los pobladores de zonas forestales;

g) Fomentar el estudio de los problemas forestales, la ejecución de trabajos de defensa, mejoramiento y ampliación de bosques y difundir la educación forestal mediante la organización de exposiciones, conferencias, cursos adecuados y publicaciones y proponer la creación de premios y subsidios de estímulo;

h) Instalar y mantener viveros forestales y estaciones experimentales y demostrativas y escuelas de ayudantes forestales, donde sea conveniente;

i) Realizar estudios especiales sobre adaptación y ampliación de especies indígenas y exóticas y planificar la formación de tres cortinas forestales de Norte a Sur del país, a saber: 1) Precordillerana, 2) Central, y 3) Atlántica, con especies y variedades adecuadas a las condiciones de clima y suelo;

j) Distribuir gratuitamente o a precios de fomento, simientes, estacas y plantas forestales;

k) Ejercer, de conformidad con la presente ley y sus reglamentos, la administración de los bosques y tierras forestales del Estado federal y de las provincias, municipios y entidades autárquicas que le sean conferidos y también los de propiedad particular, cuyo usufructo se expropie;

l) Proponer al Poder Ejecutivo las declaraciones formales acerca de los bosques, tierras forestales y tierras de aptitud forestal, que hayan de quedar sometidas al régimen de aplicación de la ley, como así también la nómina de los que deberán ofrecerse para su explotación;

ll) Adoptar las medidas necesarias para prevenir, combatir y circunscribir los incendios de los bosques y todas las conducentes a la sanidad forestal;

m) Proponer el presupuesto de gastos, la reglamentación de la ley y dictar reglamentos internos;

n) Llevar estadística forestal completa, que deberá publicarse periódicamente.

ARTICULO 77. — Créase una Comisión Nacional de Bosques de carácter honorario, que tendrá su sede en la Capital Federal y estará compuesta por un delegado por cada provincia adherida al régimen de esta ley y uno por cada organismo siguiente: Dirección General de Investigaciones; Dirección General de la Energía; Administración Nacional de Tierras; Dirección General de Agricultura; Banco de la Nación Argentina; un representante de las fuerzas armadas; Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; Ferrocarriles Nacionales; Facultad de Agronomía; uno por los plantadores de bosques; uno por los productores forestales; uno por los obreros de la explotación forestal y por los representantes de asociaciones agrarias, forestales e industrias vinculadas a las actividades forestales y reparticiones públicas que el Poder Ejecutivo determine.

ARTICULO 78. — Los miembros de la comisión durarán cuatro años en sus funciones, podrán ser reelectos y se renovarán por mitades cada dos años y por sorteo la primera vez. Los designados en cada caso de vacante completarán período. La comisión designará un presidente y un vicepresidente, un secretario y un prosecretario honorarios, sin perjuicio de que la Administración Nacional de Bosques le facilite el personal indispensable.

ARTICULO 79. — Corresponde a la Comisión Nacional de Bosquès:

a) Asesorar en todos los asuntos que se refieran a la presente ley, cuando la Administración Nacional de Bosques lo requiera;

b) Sugerir y propiciar la adopción de medidas convenientes o necesarias para los fines de la ley.

ARTICULO 80. — El Poder Ejecutivo deslindará la jurisdicción territorial de la Administración Nacional de Bosques con relación a la de los organismos que administren las tierras fiscales, o que se dediquen a la colonización agraria.

XI

Disposiciones transitorias

ARTICULO 81. — A los efectos de iniciar el inmediato cumplimiento de las disposiciones de esta ley, autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Administración Nacional de Bosques la suma de seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000), que tomará de rentas generales. No se computará dentro de esta suma la que normalmente corresponda por presupuesto, según lo establecido en el inciso a) del artículo 47.

ARTICULO 82. — El personal, presupuesto, bienes y todo lo afectado a la actual Dirección General de Bosques, pasarán a formar parte de la Administración Nacional de Bosques.

ARTICULO 83. — Toda superficie boscosa que haya sido transferida o reservada para otro ministerio que no sea el de Agricultura y que no fuere destinada a su fin específico, volverá automáticamente a este último.

ARTICULO 84. — El Poder Ejecutivo adoptará las medidas para que paulatinamente todas las reparticiones del Estado, con su personal, equipos, bienes y los fondos provenientes del presupuesto o de leyes especiales, se incorporen a la Administración Nacional de Bosques, siempre que se trate de actividades similares o concurrentes a las previstas en esta ley. Esta previsión se cumplirá en el término de un año.

ARTICULO 85. — Los bosques puestos bajo la jurisdicción de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo solamente dependerán de esta ley en cuanto se refieren a la obligación de presentar los planes de explotación forestal y de reforestación, teniéndose en cuenta en todos los casos las necesidades básicas a que están dedicados los mismos.

ARTICULO 86. — Deróganse las disposiciones de las Leyes 4.167, 12.103 y 12.636 en cuanto se opongan a la presente, que será aplicada a los sesenta días de su promulgación.

ARTICULO 87. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— **Registrada bajo el Nº 13.273** —

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE AGRICULTURA
DECRETO Nº 29.937.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Carlos A. Emery

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Circular Nº 1.029 (Cambios)

Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1948.

A los Bancos, Instituciones no Bancarias autorizadas para operar en cambios y demás firmas depositarias

Llevamos a su conocimiento que la Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga ha dispuesto excluir de la nómina de empresas fiscalizadas a la firma Gunther Wagner S. R. L., cuya intervención les comunicamos por nuestra circular informativa Nº 47 (Control de Fondos), del 11 de febrero de 1946.

Saludamos a Vds. muy atentamente. Banco Central de la República Argentina

e.6 oct.-Nº 5.442-v.6 oct.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Circular Nº 1030 (Cambios)

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1948

A las Instituciones y Corredores Autorizados para Operar en Cambios

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. a fin de llevar a su conocimiento que, de común acuerdo, los Gobiernos de Argentina y Brasil han resuelto prorrogar hasta el 31 de diciembre próximo el Convenio de Pagos concertado entre el Banco do Brasil y este Banco Central el 10 de julio de 1941.

En consecuencia, las disposiciones comunicadas por nuestra Circular Nº 1009, del 7 de julio último, continuarán en vigencia hasta el 31 de diciembre próximo.

Saludamos a Vds. muy atentamente. Banco Central de la República Argentina

e.6 oct.-Nº 5.443-v.6 oct.

Circular Nº 1031 (Cambios)

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1948

A las Instituciones y Corredores Autorizados para Operar en Cambios

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio exportador para llevar a su conocimiento que se ha resuelto que a partir del 28 del corriente las firmas exportadoras informen a este Banco diariamente de las ventas de mercaderías efectuadas al exterior, utilizando al efecto la fórmula Nº 119 cuyo modelo se acompaña.

Esta información será presentada por las firmas exportadoras que durante los últimos 12 meses hayan efectuado embarques de mercaderías por un valor F. O. B. de m$n. 1 millón o más y comprenderá los datos relativos a las ventas de mercaderías a cualquier país excepto las que se realicen a Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay.

Se recomienda a las firmas exportadoras el mayor empeño para proporcionar las informaciones solicitadas, antes de las 18 horas, depositándolas en un buzón especial habilitado al efecto en Trámites e Informes de este Banco.

Al rogarles quieran tener a bien dar la más amplia difusión a la disposición a que nos referimos, saludamos a Vds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina

e.6 oct.-Nº 5.444-v.6 oct.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DECLARACION JURADA DE VENTAS DE MERCADERIAS AL EXTERIOR Nº .... (1) AÑO ......

EXPORTADOR .... Nº ....

País de destino	Moneda	VALOR F. O. B. — Saldo anterior de ventas de mercaderíos por las cuales no se hubiera negociado cambio al contado	Ventas de mercaderías efectuadas en la fecha (2)	Anulaciones y ajustes de ventas de mercaderías	Cambio negociado al contado y liquidaciones de ventas a término en la fecha	Nuevo saldo de ventas de mercaderías por las cuales no se hubiera negociado cambio al contado	Observaciones (3)

Declaro / Declaramos bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente formulario son exactas y verdaderas.

...... de .... de 19 ....

....
(Firma y sello)

(1) — Este formulario deberá numerarse correlativamente empezando anualmente con el número 1 y presentarse por duplicado al Banco Central de la República Argentina diariamente. Se omitirá su envío el día que no se hayan realizado operaciones.

(2) — Con respecto a las mercaderías embarcadas en consignación o con precio a fijar se consignará la información en el día en que se conozca el producto FOB de la venta de la mercadería en el exterior.

(3) — Las operaciones de trueque de mercaderías deberán registrarse en forma individual, consignando en esta columna "Trueque".

Fórm. 119.

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 23|48

(Expediente Nº 6.804|48)

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de noviembre de 1948, a las 10 horas, para contratar la ejecución de las obras para reconstruir, remodelar y ampliar el Cementerio de la Ciudad de San Juan, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto Oficial aproximado pesos 2.519.892,40 m|n. Plazo para la entrega provisional de las obras, 22 meses. Precio de los pliegos de condiciones y documentación técnica $ 150.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley ($ 2 por cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito en concepto de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial (art. 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064).

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada. Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones en las respectivas cámaras o centros de construcción. — San Juan, 17 de setiembre de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.6 oct.-Nº L. 5.435-v.29 oct.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 8.670|48

Llámase a licitación pública para la provisión de hojas movibles y libretas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Octubre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.6 oct.-Nº L-5.468 v.11 oct.

Expte. Nº 8.708|48

Llámase a licitación pública para la provisión de cubetas, jarras y canilla de material gres. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de Octubre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, capital.

e.6 oct.-Nº L-5.490-v.18 oct.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 124, para el día 15 de Octubre de 1948 "CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 124 — Hora: 10.10 — Provisión de 10 (diez) lonas verdes de 10 por 10 m. y 20 (veinte) lonas verdes de 8.50 x 6 m. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio de la documentación técnica $ 3.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.6 oct.-Nº L-5.491-v.11 oct.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para la provisión de tafetas; bramante; entretelas de hilos, lana y crin; percalina; polonesa; peluch o tartán; uso doméstico; loneta para bolsillo; sarga; raso de seda; paños para bajo cuello y seda negra para vistas.

Apertura de propuestas el día 20 de octubre de 1948, a las 16.00 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int. Jefe Div. Compras.

e.6 oct.-Nº L-5.542-v.11 oct.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 39 para el día 18 de Octubre de 1948 a las 14 horas, para la construcción de una cámara de fotoperiodismo e instalación del equipo eléctrico regulador de temperatura, requerido por la Direc. Gral. de Laborat. e Investigaciones, en el Expediente Nº 105.050|46.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, donde pueden consultarse los planos que servirán de base para la realización de los trabajos.

e.6 oct.-Nº L-5.469 v.18 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 40 para el día 18 de Octubre de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de 16 motores de distintas características y fuerza, requerido por la Direc. General de Economía Agropecuaria y Coordinación, en Expediente Nº 41.125|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

e.6 oct.-Nº 5.470 v.18 oct.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 30.840—LP—1948

Llámase a licitación pública para la provisión de mil (1.000) toneladas de

cal hidratada. —El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Combras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de octubre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 30 Setiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.6 oct.-Nº L-5.539-v.18 oct.

Expte.: 30.833—LP—1948

Llámase a licitación pública para la provisión de bulones, espárragos, tirafondos y tuercas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de octubre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 30 Setiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.6 oct.-Nº L-5.540-v.18 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 657

Expte. Nº 10.661|48

Llámase a licitación pública para el día 26 de octubre del año 1948, a las 16.00 horas para adjudicar la Provisión de Dieciocho (18) galpones desarmables con piso de madera o similar, destinados a ser utilizados como campamentos.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones podrán ser consultados o retirados en la Oficina de Suministros aludida, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los sábados que será de 8.30 a 13 horas. Sin cargo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.6 oct.-Nº L-5.541-v.23 oct.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitación pública Nº 50|48, adquisición de dos galpones de madera, desarmables; apertura: 22 de Octubre de 1948 a las 16.00 horas. Los pliegos de condiciones generales, pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General. e.6 oct.-Nº L-5.438-v.18 oct.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 30, a las 10 horas (Pliego número 1.057): Provisión y montaje de 5 gasómetros a presión de 2.470 m3. de volumen cada uno, para presión máxima de trabajo de 5,2 atmósferas y de 12.500 m3. de capacidad, para Gasoducto Comodoro Rivadavia - Buenos Aires; para entregar dentro del radio de la Capital Federal o como máximo a 25 km. del límite de la misma.

Octubre 30, a las 10,15 horas (Pliego Nº 1.058): Provisión y montaje de un gasómetro tipo seco de 50.000 m3. de capacidad y presión de 250 mm. de columna de agua para Gasoducto Comodoro Rivadavia - Buenos Aires, a instalarse en la Capital Federal.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas.

e.6 oct.-Nº L. 5.436-v.29 oct.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 18 de Octubre de 1948 a las 15 horas, para la provisión de ladrillos, cascote de ladrillos y polvo de ladrillos. — Retirar pliego de condiciones en la Oficina de Compras, Servicio Comercial o Destilería Fiscal de La Plata.

e.6 oct.-Nº L-5.486-v.18 oct.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Octubre de 1948 a las 15 horas, para la provisión de mármol nacional. — Retirar pliego de condiciones en la Oficina de Compras, Servicio Comercial o Destilería Fiscal de La Plata.

e.6 oct.-Nº L-5.487-v.18 oct.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Octubre de 1948 a las 15 horas, para la provisión de mosaicos, chapas graníticas y baldosas. — Retirar pliego de condiciones en la Oficina de Compras, Servicio Comercial o Destilería Fiscal de La Plata.

e.6 oct.-Nº L-5.488-v.18 oct.

Administración Plaza Huincul

Llámase a licitación pública para el día 18 de Octubre de 1948 a las 16.30 horas, para la provisión de 1.500 m². de madera de 1" x 6" en araucaria, lenga coihué o raulí de 2a. calidad no admitiéndose piezas cuyo largo sea menor a 3.60 metros; 1.000 m². de madera de 1" x 10" en raulí de 1a. calidad, no admitiéndose piezas cuyo largo sea menor a 3.60 metros y 500 m². o su equivalente de 2.187 metros lineales de tirantes de 3" x 3" en madera de araucaria o coihué, no admitiéndose piezas cuyo largo sea menor a 3.60 metros. — Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en Plaza Huincul (Neuquén), F. C. S.

e.6 oct.-Nº L-5.489-v.18 oct.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública número (obras) 190 para el día 18 de Octubre de 1948 a las 12 horas, para la "Provisión de 15.000 metros cúbicos de material para relleno de zonas bajas - Taller Regional Quilmes - Quilmes (Provincia de Buenos Aires)".

Depósito de garantía 1 % (uno por ciento) del mayor valor de la oferta. Apertura: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754. Pliegos sin cargo en la Sección Licitaciones y Contratos. El Secretario de Aeronáutica.

e.6 oct.-Nº L-5.484-v.18 oct.

Llámase a Licitación Pública número (obras) 191 para el día 18 de Octubre de 1948 a las 12.15 horas, para la contratación de la obra: "Provisión y montaje de la estructura resistente y cubierta para un depósito - Taller Regional Quilmes - Quilmes (Provincia de Buenos Aires)". Presupuesto oficial m$n. 692.310.40 (seiscientos noventa y dos mil trescientos diez pesos con cuarenta centavos); precio de la documentación técnica m$n. 78.

Depósito de garantía 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial. Apertura: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754. Pliegos Sección Licitaciones y Contratos. El Secretario de Aeronáutica.

e.6 oct.-Nº L-5.485-v.18 oct.

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Escuela de Periodismo

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 19 de octubre próximo, a horas 11, para la provisión, con destino a la imprenta de obra de la Escuela de Periodismo, de una máquina plana y una minerva. — Pliego de bases y condiciones a disposición de los interesados, en Secretaría de la Escuela, Santiago 525, Tucumán.

e.6 oct.-Nº L-5.547-v.19 oct.

INSTITUTO DE ESTABILIDAD Y CONSTRUCCIONES

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por quince días para la construcción de obras de hormigón armado, mampostería y complementarias para los galpones de los Institutos de "Estabilidad y Construcciones" y de "Mecánica", situados en calles Gral. Paz Nº 882 y Jujuy Nº 455, Tucumán. Presupuesto oficial $ 68.278,49 m|n. c|l. — La apertura de las propuestas se hará el día 16 de octubre de 1948, a horas 11, en la secretaría del Instituto de Estabilidad y Construcciones, calle Ayacucho Nº 482. De la misma secretaría pueden recabarse informes y retirar el pliego de especificaciones. — Tucumán, Octubre 1º de 1948 — Ing. Alfredo Schegg - Director.

e.6 oct.-Nº L-5.538-v.16 oct.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer un aparato de Rayos X, a la Cátedra Clínica Pediátrica y Puericultura de esta Facultad.

Apertura de propuestas; 2 de noviembre de 1948, a las 10 horas. Condiciones: Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario. — A. Francisco Pendino, Oficial Mayor a cargo de la Secretaría.

e.6 oct.-Nº L-5.543-v.2 nov.

Expediente Letra D Nº 10.446|1948

Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1948.

Llámase a licitación pública para las 15 del 14 de Octubre de 1948, para contratar la adquisición de muebles, máquinas y artículos varios con destino a oficinas de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital Federal. — El Secretario General.

e.29, 30 set.; 1, 4, 6, 7, 8, 9, 11 oct. Nº L. 5.236-v.13 oct.

Dirección de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exptes. Nros. OC.66|48 - OC.66|48 Ax. 1

Prórroga de licitaciones por trenes diesel y coches motores

Se avisa a los posibles participantes de las licitaciones para la adquisición de trenes diesel y coches motores, que las aperturas de las mismas han sido postergadas para las siguientes fechas y horas:

O.C. 66|48 — Trenes diesel — Apertura el 30 de Noviembre de 1948 a las 14.00 horas.

O.C. 66|48 Ax. 1 — Coches motores — Apertura el 30 de Noviembre de 1948 a las 16.00 horas. — La Administración.

e.6 oct.-Nº L-5.492-v.8 oct.

BOLETIN OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Leyes

Decretos

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

ACLARACION

DECRETO Nº 26.060. — Este decreto ha sido publicado en el Boletín Oficial del 8|9|48, por error, con el Nº 26.080.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

ACLARACION

DECRETO Nº 29.180. — Este decreto fué publicado el día 4|10|48, bajo "Decretos Sintetizados", en el rubro "Ministerio de Agricultura - Infracciones a la Ley número 12.566", con el Nº 24.180.

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Trabajo y Previsión

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Secretaría de Industria y Comercio

Crónica Administrativa

Avisos

ANTERIORES

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 22|48

(Expediente Nº 6.560|48)

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de Noviembre de 1948, a las 10 horas, para contratar la explotación de la Planta para la fabricación de mosaicos de propiedad de la entidad, instalada en el Departamento Chimbas, a 4 Km., aproximadamente de la Plaza 25 de Mayo de la Ciudad de San Juan, por el término de 2 años, con opción a renovaciones sucesivas por períodos de 1 año, ajustándose en un todo al pliego de condiciones y especificaciones, confeccionado por el Consejo de Recontsrucción de San Juan.

Estímase su producido en 400.000 metros cuadrados, el promedio mínimo anual de mosaicos de todas las medidas y calidad.

Precio del pliego de condiciones, pesos 20,00. La apertura de las propuestas, se llevará a cabo en el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el Señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite.

Las propuestas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de Ley ($ 2,00 por cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito en concepto de garantía por la suma de $ 10.000,00 m|n. Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.

San Juan, 15 de Septiembre de 1948. — Gerónimo Adan Zapata Ramírez, Presidente.

e.5 oct.-Nº L-5.360-v.28 oct.

Licitación Pública Nº 24|48
(Expediente Nº 3.241|48)

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de octubre de 1948, a las 10 horas, para contratar la Pavimentación, en hormigón, del tramo de la Avenida Central de la Ciudad de San Juan, comprendido desde la calle Salta hasta la calle Rawson, de conformidad y en un todo de acuerdo a los Planos, Pliego de Condiciones y Especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto Oficial aproximado pesos 500.000,00. — Plazo para la ejecución de la Obra 10 meses. — Precio de la Documentación $ 40,00.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora indicada en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de Ley ($ 2,00 por cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial (Art. 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064).

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la Oficina, antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los Pliegos de Condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.

San Juan 22 de Septiembre de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.1º oct.-Nº L-5.331-v.6 oct.

Licitación Pública Nº 21|48
Expediente Nº 6.182|48

Llámase a licitación pública para el día 29 de Octubre de 1948, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Precio Unitario", la construcción de las obras para riego del arbolado del casco central de la Ciudad de San Juan, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Importe estimado de las obras (aproximado): $ 6.313.457,00. Plazo para la terminación de las obras: 30 meses. Precio de los pliegos de condiciones y documentación técnica $ 150.00.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.00 por cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 % del Presupuesto Oficial (Art. 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064).

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción. — San Juan, 7 de Septiembre de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.30 sep.-Nº L. 5.279-v.23 oct.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Aviso de Licitación Pública Nº 27 (C.)

19 de Octubre de 1948, a las 16,— horas. Llámase a licitación pública para el día ras, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Puerto Santa Cruz y Cabo de las Vírgenes (Territorio de Santa Cruz).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto Oficial: $ 1.075.751,—.

Valor de la documentación: $ 100.— m|n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30 set.-Nº L-5.346-v.16 oct.
e.19 oct.-Nº L-5.346-v.19 oct.

Licitación Pública Nº 471

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Máquinas, motores, herramientas, carbón de fragua y precintos de plomo" (Año 1949) para Talleres Industriales.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de octubre de 1948 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 oct.-NºL- 5.336-v.14 oct.

Licitación Pública Nº 470

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Cajas de empalme y bridas de acero" para la Dirección Técnica.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de octubre de 1948 a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 oct.-Nº L-5.337-v.7 oct.

Licitación Pública Nº 472

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Artículos de proveeduría general" (Utiles de escritorio, sellos, artículos de limpieza, matafuegos, banderas, etc.) — (Año 1949).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de octubre de 1948 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 oct.-Nº L-5.338-v.14 oct.

Licitación Pública Nº 474

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la adquisición de "1 Transformador para División de Radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de octubre de 1948 a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 oct.-Nº L-5369-v.14 oct.

Licitación Pública Nº 476

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Muebles y maderas para talleres industriales" (Año 1949).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4 oct.-Nº L-5.380-v.21 oct.

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación pública, hasta el día 9 del mes de Octubre de 1948, a las 11 horas, para la locación de un inmueble situado en la zona céntrica de la Ciudad de Mar del Plata, (Provincia de Buenos Aires), para instalar la correspondiente Delegación de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de Oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, y en la sucursal del Banco de la Nación, de la Ciudad de Mar del Plata.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.28 set.-Nº L-5.274-v.8 oct.

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 84, para el 18 de Octubre de 1948, a las 15.00 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles y ficheros de acero, muebles de madera, máquinas de escribir, máquinas de oficina, ventiladores, relojes, estufas, jeep, bicicletas, felpudos, salivaderas, canastos para papeles, máquinas enceradoras y aspiradoras, heladera, etc., destinados a las Secretarías Electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.22 set.-Nº L-5.161 v.8 oct.

Licitación Pública Nº 468

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Calzado para personal uniformado" (Año 1949).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 sep.-Nº L-5.010-v.7 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 90, para el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de palas topadoras de acero, rodillos lisos para ser aplicados a tractores marca "Loyd" y rodillos "pata de cabra" para ser arrastrados por tractores marca "Loyd", destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.4 oct.-Nº L-5.427-v.21 oct.

Consejo de Reconstrucción de San Juan
Licitación Pública Nº 20/48
Expediente Nº 5.913/48

Llámase a licitación pública para el día 14 de Octubre de 1948, a las 10 horas, para contratar la ejecución de las siguientes obras de urbanización en la Villa María Eva Duarte de Perón: Obra básica de las vías públicas con sus correspondientes obras de artes, acequias para riego y pavimento de calzada, consistente en base estabilizada con tratamiento bituminoso triple.

Presupuesto oficial aproximado: pesos 2.360.000. — El plazo para la ejecución de las obras será de dos etapas de once meses cada una. Precio de la documentación: $ 100,—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley (2.00 pesos en cada original), bajo sobre sellado y lacrado acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial (Artículo 14 de la ley de Obras Públicas 13.064). Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan podrán tomar vista de los pliegos de condiciones en las respectivas cámaras o centros de construcción.

San Juan, 31 de Agosto de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.15 set.-Nº L. 4.963 v.7 oct.

Licitación Pública Nº 469

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Repuestos, materiales, maquinarias y herramientas varias" para oficina Movimiento, año 1949.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de octubre de 1948 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27 set.-Nº L-5.210-v.7 oct.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para las 10 horas del día 13 de Octubre de 1948, para la provisión de motosidecars tipo militar y policial.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.1º oct.-Nº L-5.352-v.13 oct.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Octubre de 1948, a las horas que a continuación se indican para:

10.00 horas — Nº 38: Torno revólver, balancín y máquina a botella.

10.30 horas — Nº 39: Repuestos y accesorios para automotores "Chevrolet" Canadiense tipo militar doble tracción 101" y 158".

11.00 horas — Nº 40: Muebles y afines (camas, ficheros, cajas de hierro, butacas para fotocine, ventiladores y heladera).

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — Fdo. Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.28 set.-Nº L-5.273-v.8 oct.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE
SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 6.831|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (3) tres gabinetes ficheros Sistema Rotativo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de octubre de 1948 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.27 set.-Nº L-5.221-v.7 oct.

Expte. Nº 8.589|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (1) una máquina para imprimir tipo "offset", doble oficio. (Expte. 8.589|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de octubre próximo a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 oct.-Nº L. 5.434-v.16 oct.

Expte. Nº 6.882|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (10) diez gabinetes ficheros Sistema Rotativo.

— La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de octubre de 1948 a las 16.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.27 set.-Nº L-5.222-v.7 oct.

Expte. Nº 7.911|48

Llámase a licitación pública para la provisión de guardapolvos y ambos (2.950 prendas) de brin de varios colores. (Expte. Nº 7.911|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Octubre de 1948 a las 16.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.25 set.-Nº L-5.179 v.6 oct.

Expte. Nº 8.234|48

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas, cuellos y corbatas (5.859 prendas). Expte. Nº 8.234|48. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Octubre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.25 set.-Nº L-5.185 v.6 oct.

Expediente Nº 4.098|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (40) cuarenta máquinas de escribir de 140 espacios. (Expediente Nº 4.098|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de Octubre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.4 oct.-Nº L-5.382-v.8 oct.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles en blanco (Expte. 263.125|48).

La apertura de las propuestas se efectuará el 7 de Octubre de 1948 a las 15 horas. — Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.25 set.-Nº L. 5.255 v.6 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de diversos formularios (Expediente 270975|48).

La apertura de las propuestas se efectuará el 8 de Octubre de 1948, a las 16 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avenida de Mayo 1365, 9º piso.

e.28 set.-Nº-L 5.272-v.8 oct.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 14 de Octubre, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de Noviembre de 1948, del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno 3 o|o 1945|55, v$n. 1.690.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 2 hasta el 30 de Noviembre próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948.

e.30 set.-Nº L. 5.353 v.14 oct.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la provisión e instalación de equipos de proyección, amplificación y sonido en el camión de propaganda de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 a 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 13 de Octubre de 1948, a las 15 horas, en la Administración Central de esta Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — La Administración.

e.28 set.-Nº L-5.268-v.8 oct.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para el ajuste y reparación de la locomotora Diesel Deweka, Tipo D. 100, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 11 de octubre, a las 17 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1948.

e.28 set.-Nº L-5.233-v.8 oct.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de chapas y perfiles de hierro, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 8 de octubre a las 17 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1948.

e.1º oct.-Nº L-5.286-v.6 oct.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en las zonas "B" (Unidades III y IV), "D" (Unidades IX y X) y "E" (Unidad XI) del Puerto de Buenos Aires.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital Federal, donde se entregarán a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 19 de Octubre de 1948 a las 14 horas en el citado Departamento de Administración, con la presencia de funcionarios de esta Comisión Nacional, de los proponentes que concurran y del representante del Escribano General de Gobierno de la Nación.

e.30 set.-Nº L. 5.351 v.18 oct.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 229|48, para el día 15 de Octubre de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de Cojinetes y Repuestos para Cojinetes, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.27 sep.-Nº L-5261-v.7 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 232|48, para el día 15 de Octubre de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: Acido Nítrico Comercial con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.27 sep.-Nº L-5263-v.7 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 231|48, para el día 15 de Octubre de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: Mineral Bióxido de Manganeso Comercial, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.27 sep.-Nº L-5262-v.7 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 233|48, para el día 26 de octubre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de perlas refractarias, artículos de electricidad, juego de barrenas, mechas, chavetas, tornillos, artículos de ferretería, correas de tela y goma, etc., con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 oct.-Nº L.5.417-v.16 oct.

Llámase a Licitacion Pública Nº 234|48, para el día 26 de octubre de 1948, a las 11 horas, para la provisión de: Afuste de las Ametralladoras, sistema Colt, de 7,65 mm., con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 oct.-Nº L-5467-v.16 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 235|48, para el día 26 de octubre de 1948, a las 10,10 horas, para la provisión de torno de precisión, comparador de medida, máquina de afilar, cuchillas, montante para piedra esmeril, sierra, rectificadora, aparejo, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 oct.-Nº L.5.418-v.16 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 236|48, para el día 26 de octubre de 1948, a las 10,20 horas, para la provisión de máquina para enderezar barras de acero y latones trafilados, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 oct.-Nº L.5.419-v.16 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 237|48, para el día 26 de octubre de 1948, a las 10,30 horas, para la provisión de tambores de chapa de hierro galvanizado, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 oct.-Nº L.5.420-v.16 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 238|48, para el día 26 de octubre de 1948, a las 10,40 horas, para la provisión de fundas para pistola ametralladoras, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 oct.-Nº L.5.421-v.16 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 239|48, para el día 26 de octubre de 1948, a las 10,50 horas, para la provisión de maquinarias y herramientas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 oct.-Nº L.5.422-v.16 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 230|48, para el día 15 de Octubre de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: Maquinarias y Herramientas (Tijera para cortar chapa, Máquina de punzonar, Sierras, Tornos, Máquinas de cepillar, Taladradoras), con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.27 sep.-Nº L-5267-v.7 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 228|48, para el día 15 de Octubre de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: Repuestos y Accesorios para Tanques (Plafoniers, chapitas para llavero, cierres para caja de munición, guanteras, tornillos, mariposas, montacadena, cadenas, zapatas, grilletes, faro, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.27 sep.-Nº L-5260-v.7 oct.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para la provisión de artículos de valijería en general; baúles ropero, cabina y bodega; billeteras y agendas.

Apertura de propuestas el día 18 de Octubre de 1948, a las 16,00 **horas.**

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877 - 2º piso - División Compras. — **Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar.** — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.25 set.-Nº L. 5.203 v.6 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para la provisión de carteras porta documentos y porta pliegos; dragonas; fustas; tiro para generales; juegos de cinturón, bandoleras y tiros para Oficiales; cinturones para Suboficiales; bandoleras; tiros; tahalíes; bridones; estribos; bozales; maneas; cabestros; falsas barbadas; palanganas de goma; bolsas de lona para ropa; bolsas de lona para monturas y equipos; porta cartas; sillas plegadizas de campaña; sudaderas y pretales de suela; sillas de equitación; juegos de riendas y cabezadas de equitación; bozalejos, estriberas, estribos, frenos, filetes, falsas barbadas, y cinchas de galón y suela para equitación; asientos para monturas de polo; muserolas de polo; cinchas de galón blanco; bajadores, estriberas, martingalas, juegos de riendas y cabezadas, bridones, cinchas, frenos, cabezadas de taco, cascos, bochas, pretales, mandiles y tacos para polo; bancos plegadizos de campaña; baldes de lona para agua; brújulas reglamentarias; compases militares; caramañolas completas; cascos de fieltro y de corcho; catres y cofres de campaña; linternas, mandiles de cuero y fieltro para equitación, mandiles de suela para polo; mandiles de fieltro para equitación y salto; sillas, mandiles verde oliva, cabezadas, estriberas, cinchas de galón, pretales, juegos de maletas delanteras y laterales, frenos, filetes y tahalíes para monturas de campaña; espuelas; correas para espuelas; cepillos para pomada y lustrar; pomadas; thermos y asientos para monturas de salto. — Apertura de propuestas el día 28 de Octubre de 1948, a las 16,00 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. — Es requisito indispensables estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.21 set.-Nº L. 5.106 v.7 oct.

División Ventas Cabildo 65 - T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.201|48 para el día 20 de octubre de 1948 a las 11,30 horas, para la venta de motores eléctricos etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo (División Ventas) Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1948. — El Director General.

e.2 oct.-Nº L-5.342-v.19 oct.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para la adquisición de Aparatos de Rayos X, y accesorios, radioterapia, aparatos para Radium, instrumental de radium, aparatos para laboratorio, balanzas, cámaras, material de cirugía y clínica, material hospitalario, material odontológico y prótesis, etc.

Apertura de propuestas el día once (11) de octubre de 1948 a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del

Ejército (Sección Adquisiciones), calle Pozos Nº 2045.

Precio de la documentación $ 2.— (dos pesos moneda nacional).

Pliego e informes: diariamente de 7.30 a 17.30 horas.

e.28 set.-Nº L-5.275-v.9 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, guantes de goma, malla tubular, ovatina, tela adhesiva, material odontológico, formularios e impresos, etc.

Apertura de propuestas el día ocho (8) de octubre de 1948, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Sección Adquisiciones), calle Pozos Nº 2045.

Precio de la documentación m$n. 2.— (dos pesos moneda nacional).

Pliego e informes: diariamente de 7.30 a 17.30 horas.

e.28 set.-Nº L-5.277-v.8 oct.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública Nº 21, para el día 15 de octubre de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de diversos materiales de imprenta y encuadernación.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13,30 horas. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1948. Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.1º oct.-Nº L. 5.350-v.7 oct.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública 25 de Octubre próximo, a 17 horas, ejecución obra: "Construcción de Pistas", en la Base Aeronaval de Punta Indio — Presupuesto Oficial: $ 7.167.433,36 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consultas de Pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicadas.

e.20 sep.-Nº L-5.069-v.6 oct.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 8 de octubre de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de un tractor "Caterpillar" tipo D-7 Diesel, con topadora, requerido por la Direc. General de Bosques, en expediente Nº 75.284|47.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.27 sep.-Nº L-5.238-v.7 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para el día 15 de Octubre de 1948 a las 14 horas, para la construcción de 120 muebles-estanterías, de pino Paraná, de dos cuerpos. Uno de metros 1.20 x 0.46 x 0.95 y otro de metros 1.20 x 0.46 x 1.95, requerido por la Direc. General de Tierras en el Expediente Nº 58.403|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.4 oct.-Nº L-5.381-v.15 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 15 de Octubre de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de útiles para escritorio y dibujo, requerido por la Direc. General de Tierras, en el Expediente Nº 57.878|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.4 oct.-Nº L-5.426-v.15 oct.

Ministerio de Obras Públicas

COMISION MIXTA DE CONEXION VIAL ARGENTINO - BOLIVIANA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras proyectadas en el camino Río Bermejo a Tarija, tramo Paso por Tarija, con un presupuesto de obras a ejecutar de $ 2.421.088,18

Condiciones de pago: Certificados mensuales de obra ejecutada.

Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial al presentar la propuesta y hasta completar el 5 % del importe del contrato, a la firma del mismo.

Sellado de ley: Un sello de Bs. 20 por cada hoja de la propuesta o sean Bs. 140 y además un timbre de Bs. 5 en la últim.. hoja.

Lugar, fecha y hora de apertura de propuestas: En la Dirección General de Vialidad, Avenida Camacho, edificio "La Urbana", La Paz, Bolivia, el día 11 de noviembre de 1948, a las 10 horas.

Las propuestas que se presenten en Buenos Aires (Argentina) deberán ser entregadas en la Administración General de Vialidad Nacional (División Gestiones, Licitaciones y Contratos), calle San Martín 871, 2do. piso, hasta las 11 horas del día 30 de octubre de 1948.

La documentación de obras en licitación puede consultarse en la Dirección General de Vialidad, La Paz, Bolivia, o en la Administración General de Vialidad Nacional, Buenos Aires, Argentina. Las empresas que deseen adquirirla, en Buenos Aires, deberán abonar $ 150 moneda nacional.

e.21 set.-Nº L-5.190-v.25 set.
e.29 set.-Nº 5.190-v.28 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 1.300 toneladas de pedregullo granítico c|dest. a la Avda. Pte. Ramón S. Castillo en la Base Naval de Puerto Belgrano, obras faltantes por vía administrativa. — Presentación propuestas: 13 de octubre, a las 15 horas, en el 19a. Distrito, calle Mitre 364, Bahía Blanca. Los pliegos de condiciones cuyo valor es de $ 3 pueden adquirirse en el referido Distrito.

e.1º oct.-Nº L-5.283-v.13 oct.

Licitación pública para la adquisición de pinturas para señales camineras y reflejadores multicelulares. Conservación (Distritos 1º, 2º, 7º y 25º), pesos 45.400, aproximadamente. Presentación propuestas: 14 de Octubre, a las 16,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.1º oct.-Nº L. 5.362 v.13 oct.

Licitación pública para la adquisición de acero al cromo niquel. División Equipo y Almacenes, $ 25.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 11 de Octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.29 set.-Nº L. 5.235 v.9 oct.

Licitación pública de las obras del camino de Lago Futalaufquen a Lago Verde, km. 0,000|12,000, $ 1.012.625,70 y km. 12,000|30,949, $ 4.086.236,75. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales, o separadas. Estas obras se licitan hasta la suma de pesos 4.500.000. Presentación propuestas: 26 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.25 set.-Nº L. 5.245-v.13 oct.

Licitación pública de las obras del puente sobre el brazo del río Matanza, en el acceso al balneario del Ministerio de Obras Públicas en río Matanza, $ 366.310. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.25 set.-Nº L. 5.246-v.6 oct.

Licitación pública para la adquisición de máquinas de contabilidad, $ 400.000. Presentación propuestas: 14 de Octubre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.25 set.-Nº L-5.180 v.6 oct.

Licitación pública para la adquisición de motores "Chevrolet", Div. Equipo y Almacenes, $ 39.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 7 de Octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.25 set.-Nº L-5.184 v.6 oct.

Licitación pública de las obras de los caminos de Pergamino, límite con Santa Fe (km. 269,2|284), $ 1.506.199,90 y límite con Buenos Aires, Hughes (km. 284|296,721), $ 1.347.623,30.

Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o por separado. Presentación propuestas: 22 de octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.22 sep.-Nº L.5.120-v.8 oct.

Licitación pública para la adquisición de relojes y ventiladores, Div. Equipo y Almacenes. $ 56.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 9 de octubre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.28 set.-Nº L-5.231-v.8 oct.

Licitación pública para la adquisición de bombas centrífugas, $ 27.775, aproximadamente. — Presentación propuestas: 8 de octubre, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.2 oct.-Nº L-5.333-v.7 oct.

Licitación pública para la adquisición de acero para la fabricación de repuestos, Div. Equipo y Almacenes, $ 90.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 15 de octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.2 oct.-Nº L-5.334-v.14 oct.

Licitación pública para adjudicar el alquiler de camiones p|transporte de suelos dentro de la Ciudad Evita, Dirección de las obras de acceso al Aeropuerto y pista Nº 2, $ 40.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 15 de octubre, a las 16,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.2 oct.-Nº L-5.335-v.14 oct.

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Lazzarino y de Lazzarino hacia Azul y hacia el Norte, $ 66.761,55. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 2 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.2 oct.-Nº L-5366-v.7 oct.

Licitación pública de las obras de ampliación del puente sobre el río Paclin, en el tramo de Portezuelo, La Merced, $ 289.050,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 2 de noviembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.2 oct.-Nº L-5367-v.14 oct.

Licitación pública de las obras del camino interior en la Base Naval de Puerto Belgrano, tramo Puerto Belgrano, Baterías, 1ra. Sección (km. 0|7.5), alt. I, pesos 1.715.617,52 y alt. II, $ 1.426.539,82; 2da. Sección (km. 7,500|13,629 y acceso a la 7ª Batería, alt. I, $ 2.696.474,31 y alt. II, $ 1.972.052,81 y 3ra. Sección (km. 13,629|18,866), alt. I, $ 1.067.022,31 y alt. II, $ 639.533,21. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales, o por la totalidad de las obras, en conjunto. Presentación propuestas: 2 de noviembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.2 oct.-Nº L-5368-v.20 oct.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 2 E.

Llámase a licitación hasta 25 de Octubre 1948, 14.15 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

Raíces, Escuela Nº 50, $ 648.735.10 m|n.

Salinas Grandes, Escuela Nº 57, pesos 427.846.23 m|n.

Mora, Escuela Nº 67, $ 433.566.23 m|n.

Maruchas, Escuela Nº 80, $ 274.104.60 m|n.

Tacuaral, Escuela Nº 90, $ 340.043.96 m|n.

Curtiembre, Escuela Nº 111, $ 550.172.14 m|n.

Manuel M. Mantilla, Escuela Nº 118, $ 511.547.99 m|n.

Gobernador Virasoro, Escuela Nº 160, $ 489.080.28 m|n.

Isoqui, Escuela Nº 275, $ 340.577.96 m|n.

Cerrito, Escuela Nº 283, $ 556.618.05 m|n.

Muchas Islas, Escuela Nº 393, pesos 190.435.33 m|n.

Arroyo González, Escuela Nº 421, pesos 559.085.05 m|n.

Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sedes, VIIª Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y en la IVª Zona, Gral. Urquiza 489, Gualeguaychú, Entre Ríos. Presentación propuestas: citada Dirección, 6º piso hasta día licitación y Juzgado Federal de Corrientes, hasta cinco días antes. Presupuesto Oficial, $ 5.321.812.92 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ing. José A. Allaria, Director Nacional, Arquitectura Escolar.

e.25 set.-Nº L-5.228 v.13 oct.

Licitación Pública Nº 1 E.

Llámase a licitación hasta el 25 de Octubre próximo, a las 14 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes según detalles:

Ingenio 1er. Correntino, Escuela Nº 22, $ 183.526.33 m|n.

Laguna Brava, Escuela Nº 43, pesos 414.385.05 m|n.

Capillita, Escuela Nº 88, $ 431.909.45 m|n.

Colonia San Martín, Escuela Nº 89, $ 163.681.07 m|n.

Riachuelo Bardecci, Escuela Nº 100, $ 344.014.96 m|n.

Desaguadero, Escuela Nº 208, pesos 183.406.33 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso Capital Federal y sedes, VIIª Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y IV Zona, General Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos. Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día licitación y Juzgado Federal de Corrientes hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial, $ 1.720.923.19 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ing. José A. Allaria, Director Nacional, Arquitectura Escolar.

e.25 set.-Nº L-5.229-v.13 oct.

Licitación Pública Nº 3 E.

Llámase a licitación hasta 25 Octubre 1948, 14 y 30 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Entre Ríos:

Escuela Nº 1, Hernandarias, pesos 402.973.04 m|n.

Escuela Nº 7, Molino, $ 159.562.07 m|n.

Escuela Nº 19, Crucesitas, $ 253.186.91 m|n.

Escuela Nº 27, Quebracho, $ 183.257.83

Escuela Nº 32, Villa Elisa, $ 183.256.33 m|n.

Escuela Nº 35, Puerto Yeruá, pesos 227.715.15 m|n.

Escuela Nº 41, Colonia Nva. Montevideo, $ 376.342.49 m|n.

Escuela Nº 42, Estación Febre, pesos 337.804.96 m|n.

Escuela Nº 105, Colonia Carlos Calvo, $ 259.645.51 m|n. Total $ 2.383.744.29 m|n.

Pliego y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sedes, III Zona, Avenida Belgrano 344, Rosario, Santa Fe. IV Zona, General Urquiza Nº 349, Gualeguaychú, (Entre Ríos). V Zona, San Luis 3000, Ciudad de Santa Fe. En la conducción de esta Repartición, Boulevar Alsina Nº 455, Paraná, (Entre Ríos). Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso hasta día licitación y Juzgados Federales de la Ciudad de Paraná y Concepción del Uruguay hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial, $ 2.383.744.29 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ing. José A. Allaria, Director Nacional, Arquitectura Escolar.

e.25 set.-Nº L-5.230 v.13 oct.

Licitación Pública Nº 377

Llámase a licitación hasta el 22 de Octubre 1948, a las 16.30 horas, para la provisión y colocación de 7 secadores mecánicos de ropa y 6 centrífugas en los cuarteles de la División Bomberos de la Policía Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 120.368,20 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.2 oct.-L.-Nº 5.375-v.14 oct.

Licitación Privada Nº 77

Llámase a licitación hasta 11 Octubre 1948, 16.30 horas, para la provisión e instalación de dos baterías, ascensores y un montaexpedientes en el edificio de la Superintendencia de Seguros de esta capital. Presupuesto oficial: $ 484.000.— m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, 6º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta día licitación. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.2 oct.-L.-Nº 5.377-v.7 oct.

Licitación Pública Nº 376

Llámase a licitación hasta 22 Octubre 1948, a las 16 horas, para construcción de cámara frigorífica y modificación de planta frigorífica existente en Morgue Judicial.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación.

Presupuesto oficial: $ 192.225.00 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.2 oct.-L.-Nº 5.378-v.7 oct.

Licitación Pública Nº 378

Llámase a licitación hasta 26 octubre 1948, 15 horas, construcción 13 Destacamentos Policiales en la Avenida General Paz. Pliegos y consultas: Avenida 9 de

Julio 1925, 10º piso, Oficina de Contratos. Presentación propuestas: citada Dirección, 6º piso, hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial $ 322.992,35 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.2 oct.-Nº L-5370-v.14 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 652

Exp. 9300/48

La Licitación Pública del rubro para adjudicar la Contrucción del Edificio para Hotel Nacional de Turismo en el Parque Nacional Lanín en la Zona Nonthue Margen Norte del Lago Lacar Jurisdicción del Territorio Nacional del Neuquén, que debía realizarse en fecha Octubre 5 de 1948 a las 16,00 horas, ha sido postergada para el día 20 del mismo mes a la hora indicada.

Pliegos de condiciones y especificaciones y planos, pueden consultarse o retirarse en: Oficina de Suministros Santa Fe Nº 690, Ciudad, Despacho del señor Juez Letrado de Neuquén o en las Intendencias A. G. P. N. y T. en San Martín de los Andes (Neuquén) y San Carlos de Bariloche (Río Negro) FF. CC. del Estado, todos los días hábiles de 12 a 18,00 horas con excepción de Sábados que será de 8,30 a 13,00 horas.

Presupuesto de la obra: $ 5.164.810,05 m/n. — Limitación de obras para el año 1948 $ 172.000,00 m/n., Pliego $ 60.00 cada ejemplar completo.

Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.30 set.-Nº L. 5.289-v.18 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de equipos para fabricar ladrillos, Sede Distritos en la Patagonia, $ 50.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 16 de octubre a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.4 oct.-Nº L.5.356-v.15 oct.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 30.831-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cables de acero galvanizado. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 25 de Octubre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.5 oct.-Nº L-5.475 v.16 oct.

Expediente Nº 29.698-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) equipos portátiles de filtración y purificación de agua. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Noviembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.25 set.-Nº L. 5.220 v.6 oct.

Expte.: 18.327—LP—1948

Llámase a licitación pública para la provisión de seiscientos treinta (630) grupos electrobombas para pozos profundos y seiscientos treinta (630) tableros blindados de baja tensión, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de noviembre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 13 setiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.20 set.-Nº L-5.100-v.6 oct.

Expte. 19.472-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de ciento cincuenta (150) grupos electrobombas centrífugas de eje horizontal, treinta y cinco (35) de eje vertical y ciento ochenta y cinco (185) tableros blindados de baja tensión, con cañerías, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Noviembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.20 sep.-Nº 5.070-v.6 oct.

Expte. 23.134-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) motobombas a pistón para pozos profundos, accesorios y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.28 set.-Nº L-5.271-v.8 oct.

Expte.: 29.540-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) máquina para fabricar noyos, una (1) mezcladora de tierra para noyos, un (1) separador magnético de virutas de hierro, dos (2) equipos portátiles zarandeadores y acondicionadores de tierra de fundición y un (1) horno basculante para fundición de bronce con sus accesorios y repuestos, con destino al futuro Taller de Fundición de Bronce del Establecimiento Flores, Capital Federal. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.28 set.-Nº L. 5.247-v.8 oct.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas de eje vertical, para pozo profundo, con cañerías, válvulas de aire, piezómetro, accesorios y repuestos; un (1) transformador trifásico en baño de aceite; un (1) tablero de alta tensión; dos (2) tableros de cajas blindadas de baja tensión y dos (2) medidores de caudales sistema Venturi, con destino a las Estaciones Elevadoras Nros. 53 y 55 de la Administración Mar del Plata (Buenos Aires), que tramita por Expediente número 15.269-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 11 de Octubre próximo a las 15,15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, el Secretario General Administrativo.

e.4 oct.-Nº L-5428-v.8 oct.

Expte. 22.959-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) electrobomba centrífuga de eje vertical, para pozo profundo, con piezómetro, válvula de aire, cañerías, accesorios y repuestos, un (1) tablero de baja tensión y un (1) medidor Venturi, con destino al Pozo Nº 34 de la Administración Lomas de Zamora (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 23 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.4 oct.-Nº L-5429-v.15 oct.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la instalación de una planta para la fabricación de cañerías de hormigón armado de 0,300 m. a 1,000 m. de diámetro, para presiones de 1 a 15 atmósferas, que tramita por Expediente 7.312-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, el Secretario General Administrativo.

e.4 oct.-Nº L-5430-v.8 oct.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.435 hasta 26 Octubre 1948, 16 horas, provisión armarios y escritorios metálicos, máquinas de calcular eléctricas superautomáticas, ventiladores de pie y cajas de acero.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.

Pliego: Gratis. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.2 oct.-L.-Nº 5.374-v.14 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.241 hasta 28 Octubre 1948, 16 horas, provisión: grupos electrógenos; electrobombas centrífugas; rotativas; purificadoras centrífugas; telégrafos dobles.

Consultas y propuestas: Carlos Calvo 190.

Pliego: $ 5.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.2 oct.-L.-Nº 5.376-v.20 oct.

Llámase Licitación Pública Nº 1.368, hasta 14 octubre 1948, 16 y 30 horas, provisión lanilla color celeste, blanco y rojo para banderas. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.2 oct.-Nº L-5371-v.14 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.469 hasta 25 octubre 1948, 16 horas, provisión ciento setenta (170) cocinas especiales para escuelas, con: dos ollas, serpentinas, accesorios, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Pliego sin cargo.

e.5 oct.-Nº L-5463-v.16 oct.

Prorrógase hasta 13 octubre 1948, 16 y 30 horas, apertura propuestas licitación pública Nº 1.351, provisión tanques termoeléctricos, calderas, radiadores, equipo generador de electricidad, motores semidiesel, aparejos, refrigerador a gas de kerosene, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Pliego: sin cargo.

e.5 oct.-Nº L-5464-v.9 oct.

Prorrógase hasta 14 octubre 1948, 16 horas, apertura propuestas Licitación Pública Nº 1.349, provisión bombas centrífugas, electrobombas, bombas sin motor, bomba de membrana, bombas aspirantes e impelentes, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Pliego: sin cargo.

e.5 oct.-Nº L-5465-v.9 oct.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Llámase a licitación pública para el día 15 de octubre de 1948 a las horas que se indican, para la provisión de:

Licitación Pública Nº 147: A las 15.30 horas: Utiles y libros de oficina, con destino a la Comisión de Conciliación, para atender sus necesidades durante el año 1949.

Licitación Pública Nº 148: A las 16,00 horas: Artículos de limpieza y desinfección, útiles y libros de oficina, varios, menaje y moblaje, artefactos y tapicería, con destino a la Dirección General de Previsión Social, para atender sus necesidades durante el año 1949.

Licitación Pública Nº 149: A las 16,30 horas: Artículos de limpieza y desinfección, farmacia, y droguería, papelería e impresos, electricidad, maderas, escritorio, máquinas de escribir, bazar y menaje, artefactos y muebles metálicos y de madera, con destino a la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa.

Por datos y pliegos de condiciones generales, concurrir a la Sección Compras (Calle Defensa Nº 628 Capital) cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 8,30 a 18,00 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Demetrio Araneeta, Director General de Adm.

e.2 oct.-Nº L-5.349-v.14 oct.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de octubre de 1948, a las horas que se indican, para contratar la provisión de:

Licitación Pública Nº 150: A las 15.30 horas: Artículos de almacén, granja, carne, bazar y menaje, vestuario, útiles y máquinas de oficina, papelería e impresos, labranza, artefactos de calefacción e iluminación, herramientas, colchonetas, etc., con destino a la Junta Nacional para Combatir la Desocupación, para atender sus necesidades durante el año 1949.

Licitación Pública Nº 151: A las 16 horas: Artículos de limpieza y desinfección, químicos, oficina e impresiones, instrumental científico, menaje, bazar, muebles, etc., con destino a la Dirección General de Administración, para atender sus necesidades durante el año 1949.

Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 8.30 a 18 horas y sábados, de 8.30 a 13 horas.

e.5 oct.-Nº L-5466-v.16 oct.

Secretaría de Industria y Comercio

Llámase a Licitación Pública número 6.365 para el día 14 de octubre de 1948, a las 16.50 horas, para la provisión de perforadores a proyectil.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.20 set.-Nº L-5.093-v.6 oct.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 14, a las 15 horas. (Pliego Nº 1.053) Transporte de coke, petróleo, carbón: carga y descarga, apilaje. Diadema. Dock Sur y Usina Corrales, San Nicolás. Octubre 14, a las 15,15 horas (Pliego Nº 1.055) Revisación, reparación y reacondicionamiento de válvulas en Planteles de gas de agua en La Plata. Octubre 14, a las 15,30 horas, (Pliego Nº 1.056) Reparación del Plantel de gas de agua en La Plata. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas.

Dirección General del Gas del Estado.

e.1º oct.-Nº L. 5.348-v.13 oct.

Llámase a Licitación Pública número 1.048, para el día **11 de Octubre** a las 15 horas, para la **contratación** mano de obra para la **instalación** de 4.900 metros de cañería gasoducto, Corrales-Llavallol y Km. 5.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23 sep.-Nº L-5.226-v.9 oct.

Llámase a **licitación pública Nº 1.043**, para el día 8 de Octubre a **las 16.— horas** para la construcción **de un edificio** para **depósito de plantel, equipos y herramientas, calle Andonaegui 2974, esquina Congreso.**

Retirar Pliegos en **Alsina 1169**, Capital Federal, de 12 a 18 horas, **Dirección** General del Gas del Estado.

e.21 set.-Nº **L-5.138-v.7 oct.**

Llámase a licitación pública **Nº 1.044**, para el día 15 de Octubre, **a las 18.—** horas, para la adquisición **de: cilindros** de acero para gas.

Retirar Pliegos en **Alsina 1169**, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21 set.-Nº L-5.139-v.14 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.052, para el día 9 de Octubre, a las 10,— horas, para la adquisición de: elementos de medición y accesorios (manómetros, registradores de válvulas).

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30 set.-Nº L. 5.347 v.8 oct.

Llámase a Licitación Pública número 1.059, para el **día 16 de octubre**, a las 10 horas, para la **adquisición de: papel impregnado bituminoso.**

Retirar pliegos en **Alsina 1169**, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Jefe Departamento de Compras.

e.5 oct.-Nº L-5.471-v.16 oct.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 6548 adquisición de botas de goma, trajes impermeables, cascos de seguridad para mineros; apertura: 19 de Octubre 1948 a las 16.00 horas. Los pliegos de condiciones generales pueden retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.5 oct.-Nº L-5.437 v.16 oct.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 269|48, para el día 26 de octubre de 1948, a las 14.30 horas, para la adquisición de equipos para seis (6) estaciones transformadoras y tableros de distribución con destino a Mendoza, Santa Fe y Paraná.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.24 sep.-Nº L-5.242-v.11 oct.

Llámase a Licitación Pública número 266|48, para el día 15 de octubre de 1948, a las 15.15 horas, para la adquisición de equipos tournadozer motor Diesel.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.20 set.-Nº L-5.115-v.6 oct.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

1948 — Licitación Pública Nº 20
Expediente Nº 310.206-48

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 7 de octubre de 1948, a las 16.30 horas, para la adquisición de útiles de escritorio y papelería, solicitados por Despacho General, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418 - 1er. piso - Capital. — José Figuerola (h) - Subdirector General de Administración.

e.2 oct.-Nº L-5.424-v.7 oct.

1948 — LICITACION PUBLICA Nº 21
Expediente Nº 146.814-48

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 11 de octubre de 1948, a las 16,30 horas, para la adquisición de una (1) máquina encoladora o engomadora para hilado de algodón, con destino a la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital. — José Figuerola (h.), Subdirector General de Administración.

e.2 oct.-Nº L-5.425-v.7 oct.

Llámase a licitación pública Nº 152 para el día 22 de Octbre de 1948, a las 16.30 horas, para la provisión de: útiles de oficina, papelería e impresos, con destino a diversas dependencias de esta Secretaría de Trabajo y Previsión. For datos y pliegos de condiciones generales, concurrir a la Sección Compras (Calle Defensa Nº 628 Capital) cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8.30 a 18.00 horas y Sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Adm.

e.4 oct.-Nº L-5.341-v.-21 oct.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración de Mendoza

Llámase a licitación pública para el día 14 de octubre de 1948, a las 9 horas, a los efectos de contratar servicios de transportes de personal entre Mendoza y Campamento de Y. P. F.

Pliegos de condiciones y consultas en la Administración de Y. P. F., calle Salta 672 de Godoy Cruz. Oficina de Compras. — Jefe Servicio Comercial.

e.2 oct.-Nº L-5372-v.14 oct.

Llámase a licitación pública para el día 8 de octubre de 1948, a las 15 horas, para la construcción de Puertas, Ventanas y Mamparas.

Retirar pliego de condiciones y planos en la Oficina de Compras. Servicio Comercial. Destilería Fiscal de La Plata. — Jefe Servicio Comercial.

e.2 oct.-Nº L-5373-v.7 oct.

Dirección General

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 19-10-48, electrobomba (6443) 16.10; máquina escribir y calcular (6444) 16.30; hierro redondo (6445) 16.50; líquido para freno (6456) 17.30; 20-10-48, extinguidores (6447) 14.50; botines (6448) 15.10; elementos limpieza (6455) 15.30; vajilla (6457) 15.50; terrajas y mechas (6458) 16.10; cocinas y calefones (6462) 16.30; papelería (6463) 16.50; 21-10-48, artefactos eléctricos (6450) 14.50; mamelucos, impermeables (6451) 15.10; botas cuero (6452) 15.30; carpetas cartulina (6453) 15.50; potenciómetros y termocuplas (6454) 16.10; vajilla (6488) 17.10; 22-10-48, vajilla (6461) 16.10; elementos odontológicos (6519) 17.10; cojinetes (6521) 17.30; 23-10-48, vajilla (6518) 10.30; empaquetadura (6523) 10.50; fieltros amianto (6524) 11.10; válvulas (6526) 11.50; juntas expansión (6531) 12.10; camas y colchones (6546) 12.30; 26-10-48, accesorios caños (6527) 13.50; lámparas eléctricas (6459) 16.10; heladeras eléctricas (6517) 16.50; metales (6533) 17.10; 27-10-48, uniformes (6528) 15.50; accesorios para caños (6529) 16.10; elementos odontológicos (6542) 16.30; aislante térmico (6545) 16.50; elementos cocina (6547) 17.10; ropa de cama (6550) 17.30; 28-10-48, caños y accesorios (6530) 13.50; vajilla (6536) 14.10; filástica (6537) 14.30; cámaras y cubiertas (6538) 14.50; elementos odontológicos (6543) 15.10; limpieza de bronces (6544) 15.30; surtidores y medidores (6548) 15.50; instrumental urología (6549) 16.10; 29-10-48, impermeables (6541) 15.50; 30-10-48, lámparas eléctricas (6460) 9.30; botas goma (6532) 10.10; máquina lavadora vajilla (6535) 10.30; 2-11-48, elementos medición (6486) 9.30; 3-11-48, reparación cigüeñal (6502) 15.30; 4-11-48, armarios metálicos (6539) 14.30; borceguíes (6540) 14.50; 8-11-48, elementos medición (6522) 16.10; 17-11-48, repuestos para compresores (6466) 9.30; 18-11-48, chatitas pick up (6472) 10.50; 29-11-48, accesorios para caños (6491) 9.50; anillos y copas goma (6492) 10.10; accesorios para calderas (6493) 10.30; llaves y repuestos (6494) 10.50; balanzas y básculas (6495) 11.10; cerrajería (6497) 11.30; elementos vulcanización (6498) 11.50; válvulas esclusas (6499) 12.10; 30-11-48, cadenas varias (6474) 9.30; cojinetes (6482) 10.10; separadores gas y petróleo (6483) 10.30 elementos medición (6484) 10.50; tubos de cristal (6487) 11.10; zantandas vibratorias (6489) 11.50; gabinetes para análisis (6490) 12.10; 2-12-48, elementos vulcanización (6500) 9.50; formularios (6501) 10.10; 4-12-48, elementos medición (6485) 9.30; 22-12-48, termómetros (6496) 9.30. — Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas.

e.5 oct.-Nº L-5.457-v.16 oct.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de las licitaciones públicas que a continuación se detallan: Licitación Nº 6.376 para el día 9 de Octubre de 1948 a las 9 horas; 6.054 para el día 26 de Noviembre de 1948, a las 9.50 horas; (6057) para el día 27 de Noviembre de 1948 a las 9.50 horas y 6144 para el día 3 de Diciembre de 1948 a las 9.50 horas.

e.5 oct.-Nº L-5.458-v.9 oct.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 13-10-48, soga e hilo (6429) 17.30; 14-10-48, caños (6430) 17.10; soga, piolín (6435) 17.30; 15-10-48, tornillos (6431) 13.50; grupo electrógeno (6432) 14.10; herramientas (6433) 14.30; trapos (6434) 14.50; cuadernos, libretas (6436) 15.10; cinturón seguridad, deslizadores (6437) 15.30; 16-10-48, aceros (6438) 11.30; bulonería (6439) 11.50; metales (6440) 12.10; 19-10-48, alambres para resortes (6441) 15.30; provisión y lavado toallas (6442) 15.50; botines (6449) 17.10; 20-10-48, compresor gas (6464) 17.10; caños (6503) 17.30; 21-10-48, mangueras (6465) 16.30; llaves y repuestos (6476) 16.50; máquinas calcular (6507) 17.30; 22-10-48, muebles oficina (6446) 15.50; dispositivos de sierra (6508) 16.30; generadores de espuma (6509) 16.50; 25-10-48, filtros dus top (6504) 15.30; gelinita, pólvora y detonadores (6505) 15.50; topadoras (6510) 16.10; herramientas neumáticas (6511) 16.30; conductores eléctricos (6512) 16.50; empaquetaduras (6514) 17.10; impermeables (6515) 17.30; 26-10-48, tornillos y remaches (6.516) 16.30; postes y alambrados (6534) 17.30; 29-10-48, estantería metálica (6506) 15.30; 30-10-48, elementos estaciones de servicio (6513) 9.50; 17-11-48, tanques cilíndricos (6467) 9.50; 18-11-48, repuestos para bombas (6468) 9.30; armarios metálicos (6469) 9.50; motores diesel (6470) 10.10; motores eléctricos (6471) 10.30; 30-11-48, camiones (6475) 9.50; 29-12-48, máquinas coser (6473) 9.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas.

e.5 oct.-Nº L-5.459-v.9 oct.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 3-11-48, caños y accesorios (6525) 17.30; 10-11-48, materiales para tanques (6520) 15.50.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas.

e.5 oct.-Nº L-5.460-v.22 oct.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública Nº 69|948, para la provisión de birretes, distintivos, emblemas, escarapelas, sacos para bomberos, impermeables y paños de carpa individual, a realizarse el día 6 de Octubre de 1948, a las 9,30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.

e.25 set.-Nº L-5.329-v.6 oct.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Octubre de 1948, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 70|948, a las 9 horas. Distintivos, calzoncillos, guardapolvos, lona para tapar carga o forrajes y manteles.

Licitación Pública Nº 71|948, a las 9,15 horas. Bazar y menaje.

Licitación Pública Nº 72|948, a las 9,30 horas. Máquinas combinadas para zapatero.

Licitación Pública Nº 73|948, a las 9,45 horas. Elementos para gimnasia (judo, esgrima y atletismo); equipos de fútbol. Balanzas para correspondencia.

Licitación Pública Nº 74|948, a las 10.00 horas. Elementos de cartografía.

Que se realizarán en la calle Parera número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.

e.28 sep.-Nº 5.270-v.8 oct.

Llámase a licitación pública para el día 14 de octubre de 1948, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 79|948, a las 10.00 horas. Termos y carros termos.

Licitación Pública Nº 80|948, a las 10.15 horas. Guillotina, máquina impresora, minerva, cosedora, fichas metálicas, gavetas metálicas y material tipográfico; que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi - Comandante de Intendencia - Director Interino de Intendencia Aeronáutica.

e.4 oct.- Nº L- 79 y 80-v.13 oct.

Llámase a licitación pública para el día 14 de octubre de 1948, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 77|948
a las 9 horas

Vestuario para Suboficiales, Cadetes, Aspirantes y personal que trabaja con flúido etílico; borceguíes; suspensores y peines.

Licitación Pública Nº 76|948
a las 9.15 horas

Botas de goma, guantes, hilo para coser, impermeables para casa, mechas para faroles, manteles, baldes de lona, bolsas camas, cofres y emblemas para empavesado.

Licitación Pública Nº 77|948
a las 9.30 horas

Bazar y menaje.

Licitación Pública Nº 78|948
a las 9.45 horas

Carteras para navegador y elementos para la misma.

Que se realizarán en la calle Parera número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia. Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.

e.4 oct.-Nº L-5432-v.14 oct.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 27|48 para el día 29 de Octubre de 1948 a las 10 horas, por la provisión de transmisores de baja frecuencia de 150, 250 y 500 Watts de salida, según normas.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material de Aeronáutica, Departamento Administrativo, Tucumán Nº 1427, de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.1º oct.-Nº L. 5.361 v.19 oct.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Octubre de 1948 por la provisión de materiales según detalle:

Licitación Nº 22|48 a las 10 horas, por pinturas y afines; drogas para fotografías e industriales.

Licitación Nº 23|48 a las 10,30 horas, por repuestos para transmisores Standard Electric onda larga, para equipos Hallicrafter; impedancias; transformadores; condensadores; poders y neutralizadores.

Licitación Nº 24|48 a las 11 horas, por elementos para limpieza en general.

Licitación Nº 25|48 a las 11,30 horas, por bujías para motores de aviación.

Licitación Nº 26|48 a las 12 horas, por grabadores de alambre y alambre magnético para los mismos.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material de Aeronáutica, Departamento Administrativo, Tucumán Nº 1427. de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.1º oct.-Nº L. 5.364 v.13 oct.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 24|948, para el día 19 de octubre, a las 10 horas, para la provisión de: Materiales de Cirugía, Clínica, Utiles y Aparatos para Farmacia y Laboratorio, Odontología y Ortodoncia.

Pliegos de Condiciones y Especificaciones, diariamente, de 7.30 a 13 horas, en la calle Potosí Nº 4353, Buenos Aires, T. E. 43-0510. Precio del ejemplar m$n. 2.—. — Manuel Agustín Argibay Molina. — Vicecomodoro Médico. — Director General de Sanidad de Aeronáutica.

e.4 oct.-Nº L. 5.433-v.6 oct.
e.8 oct.-Nº L. 5.433-v.16 oct.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de octubre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 94/48 A "Provisión de 2.500 metros cúbicos de arena gruesa". Precio de la Documentación Técnica m$n. 13.— y 10 y 20 horas Nº 53 48 A (2º llamado) "Provisión de hierro redondo, ángulo, hierro "T" y en planchuelas". Precio de la Documentación Técnica m$n. 80.— La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las Documentaciones Técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.1º oct.-Nº L.5.349-v.13 oct.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Octubre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: Hora 10.— Nº 91|48 A. "Provisión de bancos para aula". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5.— 10 y 20 horas Nº 92|48 A. "Provisión de 100.000 Kgs. de bióxido de carbono y 20.000 lts. de líquido productor de espuma". — Precio de la Documentación Técnica m$n. 13.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.1º oct.-Nº L-5.282-v.13 oct.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE DELEGACIONES REGIONALES Y COORDINACION FEDERAL

Expediente Nº 57.938/48

Llámase a licitación pública Nº 246, para el día 13 de octubre, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos de escritorio, artículos de limpieza y menaje destinados a distintos servicios de la citada Dirección. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.30 set.-Nº L.5.287-v.11 oct.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 43.378|48

Llámase a Licitación Pública Nº 247 para el día 14 de Octubre próximo, a las 15.30 horas, a realizarse para contratar la adquisición de 20 camiones sistema Diesel y 20 acoplados, necesarios a diversas dependencias de la citada Se-

cretaría. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración. e.24 set.-Nº L-5.240 v.11 oct.

Expte. Nº 66.863|48

Llámase a Licitación Pública Nº 253, para el día 18 de Octubre próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de relojes registradores de personal destinados a diversas dependencias de la citada Secretaría. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — El Director General de Administración.

e.5 oct.-Nº L-5.476 v.16 oct.

Expte. Nº 51.929|48

Llámase a Licitación Pública número 255, para el día 18 de octubre próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de caños y mecheros de cuarzo, necesarios a la Fábrica de Elementos Electrónicos, sita en la calle Honduras 3750, Capital. — La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas Avenida de Mayo 819, Capital. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.5 oct.-Nº L-5.473 v.16 oct.

Expediente Nº 67.500|48

Llámase a Licitación Pública Nº 257, para el día 18 de octubre, a las 15.30 horas, para contratar la adquisición de heladeras eléctricas destinadas a los Sanatorios Colonias "Maximiliano Aberastury" y "José J. Puente". La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 5 Octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.5 oct.-Nº L-5.472-v.16 oct.

DIRECCION
DE MEDICINA PREVENTIVA
Expte. Nº 65.963|48

Llámase a Licitación Pública Nº 236, para el 7 de Octubre próximo a las 14 horas, con el objeto de contratar el carrozado de camionetas rurales, necesarios a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección precitada sita en Paseo Colón 367, Capital, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1948. — El Director General de Administración.

e.25 set.-Nº L-5.181 v.6 oct.

COMISION MIXTA DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Exptes. 72.448|48 y 72.449|48

Llámase a Licitaciones Públicas Nros. 244 y 245, para el día 14 de Octubre próximo, a las 14 y 15 horas respectivamente, para contratar la adquisición de: ropería, menaje, útiles de limpieza, ferretería, vehículos, muebles; drogas, instrumental de laboratorio, aparatos de Rayos X y accesorios, aparatos para gabinetes y laboratorios e instrumental y moblaje científico, destinados a la Ayuda Nacional a los Hospitales dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.24 set.-Nº L-5.239 v.11 oct.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA
Expediente Nº 59.010|47

Llámase a Licitación Pública Nº 241, a realizarse el día 7 de Octubre próximo, a las 15 horas, para contratar la provisión de artefactos eléctricos, destinados al Instituto de Clínica Tecnológica (Tucumán 366, Capital Federal). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.25 set.-Nº L. 5.256 v.6 oct.

Expte. Nº 63.411|48

Llámase a Licitación Pública Nº 252, para el día 15 de octubre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de una ambulancia con destino al Hospital Tecnológico dependiente de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.5 oct.-Nº L-5.474-v.16 oct.

DIRECCION DE HEMOTERAPIA
Expte. Nº 65.584|48

Llámase a Licitación Pública Nº 237 para el día 7 de octubre próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de instrumental destinado a la habilitación de Servicios de Sangre en distintas localidades del interior de la República. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1948. — El Director General de Administración.

e.25 set.-Nº L. 5.244-v.6 oct.

Expediente Nº 50.131

Llámase a licitación pública Nº 240, para el día 11 de octubre a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949 al Centro de Salud en Gualeguaychú - Entre Ríos. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Centro citado (Bartolomé Mitre 120, Gualeguaychú, Entre Ríos), o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.29 sep.-Nº 5.284-v.9 oct.

Expediente Nº 59.317/48

Llámase a licitación pública Nº 242, para el día 13 de octubre a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos diversos destinados al Hospital de Zona de Añatuya —Santiago del Estero— necesarios durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efetuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse al citado Establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.30 set.-Nº L. 5.288-v.11 oct.

Expediente Nº 47.794|48

Llámase a Licitación Pública Nº 248, para el día 13 de octubre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital de Zona "Aurelio Crespo" (Cruz del Eje - Córdoba), durante el año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al hospital citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre 30 de 1948. — El Director General de Administración.

e.30 set.-Nº L-5.332-v.11 oct.

Expte. Nº 48.917|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 250, para el día 15 de octubre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital de Zona "4 de Junio", en Roque Sáenz Peña, Chaco, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Pública, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al hospital citado, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 oct.-Nº L-5365-v.14 oct.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para las obras de "Construcción de un pabellón en el Hospital de Clínicas". Plano, pliego de bases y condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del establecimiento, calle Córdoba Nº 2149. — Las propuestas deberán ser presentadas por Duplicado en sobre cerrado y lacrado; la apertura se efectuará en acto público el día 6 de Octubre de 1948 a las 11 horas, en el despacho del señor Director. — Evaloy J. Malla, Contador del Hospital de Clínicas.

e.11 set.-Nº L. 4.921 v.6 oct.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expte. Nº 50.914|48

Llámase a Licitación Pública Nº 232, para el día 8 de octubre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949 al Centro de Vías Respiratorias en Santa Fe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Centro citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 set.-Nº L-5.209-v.7 oct.

Expte. Nº 52.940|48

Llámase a Licitación Pública Nº 235, para el día 8 de octubre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de Nueva Pompeya (Almafuerte 683, Capital) durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 set.-Nº L-5.207-v.7 oct.

DIRECCION DE ONCOLOGIA
Expte. Nº 71.377|47

Llámase a Licitación Pública Nº 233, para el día 8 de octubre próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios al Instituto Regional de Oncología "Nuestra Señora del Rosario" en Tucumán. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Instituto citado, San Lorenzo 672, Tucumán, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 set.-Nº L-5.208-v.7 oct.

DIRECCION DE OFTALMOLOGIA Y TRACOMA
Expediente Nº 44.536|48

Llámase a licitación pública Nº 249, para el día 7 de Octubre, a las 15.30 horas, para contratar la adquisición de cuarenta Equipos para Refracción destinados a Servicios de la citada Dirección. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para Pliegos de bases y condiciones, e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 set.-Nº L-5.269-v.7 oct.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR
Expediente Nº 40.078/48

Llámase a licitación pública Nº 239 para el día 11 de octubre a las 14.30 horas, para contratar la adquisión de diversos artículos destinados a las Escuelas Hogares dependientes de la Dirección del epígrafe, durante el año 1948. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección precitada (Ayacucho 1037, Cap. Federal), o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.29 sep.-Nº 5.285-v.9 oct.

Expte. Nº 75.368|48

Llámase a Licitación Pública Nº 256, para el día 20 de Octubre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de cinco mil botiquines destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección citada (Ayacucho 1037) o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948. — El Director General de Administración

e.5 oct.-Nº L-5.477 v.16 oct.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expte. Nº 61.267|48.

Llámase a Licitación Pública número 251, para el día 18 de octubre de 1948 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios al Sanatorio Colonia en Diamante —Entre Ríos— durante el año próximo. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Sanatorio citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 oct.-Nº L-5.431-v.14 oct.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 238 (segundo llamado), para el día 11 de octubre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, F. C. C. Buenos Aires, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Hogar Colonia citada, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expte. Nº 65.660|48. Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — El Director General de Administración.

e.4 oct.-Nº L.5.357-v.8 oct.

Secretaría de Educación

Expediente Letra C. Nº 15.208|48
LICITACION

Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948.

Llámase a licitación pública para las 15 del 20 de Octubre de 1948, para contratar los servicios de alimentación e inherentes para las Colonias de Vacaciones de Mar del Plata, Tandil y Baradero (Buenos Aires), Despeñaderos y Alta Gracia (Córdoba), que funcionarán en el período de 1948 a 1949.

Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital Federal. — El Secretario General.

e.30 sep.-Nº L. 5.281-v.1º oct.
e.4 oct.-Nº L. 5.281-v.19 oct.

Expediente Letra D Nº 17.696|1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 11 de Octubre de 1948, para contratar la adquisición de dos máquinas impresoras con destino a los Talleres Gráficos de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital Federal. — El Secretario General.

e.29 set.-Nº L. 5.234 v.9 oct.

MUSEO MITRE
IMPRESION DE REVISTA

Llámase a licitación privada para la Impresión de la Revista Ilustrada de este Museo. Apertura de propuestas el día 14 de octubre de 1948 a las 15 horas. Pliego de condiciones, propuestas y verificación de originales: San Martín 336, T. E. 31 - 2659.

Juan A. Fariní, Director. — F. L. Nieto, Contador Habilitado

e.1º oct.-Nº L. 5.354-v.13 oct.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expte. Letra D. Nº 18.572|1948
LICITACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 18 de Octubre de 1948, para contratar la adquisición de una máquina perfoverificadora y una clasificadora con destino a la Dirección de Personal y Estadística de la Repartición.

Datos: División Compras, Charcas número 1670, Capital Federal. — El Secretario General.

e.5 oct.-Nº L-5.359-v.16 oct.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente V-7376|948

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Octubre de 1948, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de aparatos, materiales y drogas, destinados a la Cátedra de Ortopedia a cargo del señor profesor doctor José Valls.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas. — El Contador.

e.27 sep.-Nº L-5264-v.20 oct.

Expediente C-8458|948

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Octubre de 1948, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de moblaje, publicaciones, aparatos y material de laboratorios, destinados a la Cátedra de Neurocirugía a cargo del señor profesor doctor Ramón Carrillo.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas. — El Contador.

e.27 sep.-Nº L-5265-v.21 oct.

Expediente V-3407|948

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Octubre de 1948, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de muebles y la contratación de obras de carpintería con destino a la habilitación del Centro de Salud "Carlos Felipe Astiz" dependiente de la Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis, a cargo del señor profesor doctor Raúl F. Vaccarezza.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas. — El Contador.

e.27 sep.-Nº L-5.266-v.22 oct.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para proveer a las Cátedra de esta Facultad que a continuación se detallan, de aparatos, materiales e instrumental científico.

6 de Octubre de 1948:

11 horas: Cátedra de Patología Bucal (Parte Quirúrgica).

e.25 set.-Nº L. 5.251 v.6 oct.

7 de Octubre de 1948:

11 horas: Cátedra de Microbiología y Parasitología.

e.25 set.-Nº L. 5.252 v.7 oct.

8 de Octubre de 1948:

11 horas: Cátedra de Química Analítica Biológica Aplicada.

La lista de artículos y pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo Nº 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 24 de Setiembre de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.25 set.-Nº L. 5.253 v.8 oct.

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre de 1948, a las 11 horas, para proveer a la Cátedra de Tecnología Mecánica de esta Facultad, de lo siguiente: 1 fresadora universal número 2, características aproximadas; superficie útil de la mesa 1.000 x 280mm., potencia del motor 3 HP. 220|380 voltios, medidas generales 2.200 x 1.650; 1 esmeriladora eléctrica de 10", equipada con motor para corriente alternada 220 v., 50 ó 60 ciclos, 1.500|1.800 revoluciones por minuto, potencia 1 HP., etc., etc.

La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (Avenida Vélez Sársfield 299), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Córdoba, 2 de Octubre de 1948. — Ingeniero Civil Ernesto Garzón - Secretario.

e.2 oct.-Nº L-5.423-v.13 oct.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES DE BUENOS AIRES

Instituto de Botánica Darwinion, San Isidro F.C.C.A. Argentina

"La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, por intermedio del Instituto de Botánica Darwinion, llama a licitación privada, por segunda vez, para la adquisición de cinco armarios metálicos.

Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones que puede retirarse en el Instituto Darwinion, Lavardén 200, San Isidro, F. C. C. A., los días hábiles de 12 a 18 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo Instituto el día 8 de Octubre próximo a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran". — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.5 oct.-Nº L-5.461-v.7 oct.

"La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, por intermedio del Instituto de Botánica Darwinion, llama a licitación privada, por segunda vez, para la impresión de la revista Darwiniana por el corriente año. Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones que puede retirarse en el Instituto Darwinion, Labardén 200, San Isidro, F.C.C.A., los días hábiles, de 12 a 18 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo Instituto el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran".

e.5 oct.-Nº L-5462-v.7 oct.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA

Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre de 1948, a las 11 horas, para la provisión de 1.200 metros de vías férrea "Decauville", cruces, cambios, etc. Por pliegos y demás informes, dirigirse a Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy.

Jujuy, 15 de Septiembre de 1948. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.25 set.-Nº L-5.183 v.6 oct.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

Licitación Pública Nº 86

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 22|9|48 para resolver con destino a distintos establecimientos profesionales la adquisición de máquinas de coser, bordar y de guantería, y elementos para talleres de planchado y corte y confección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a **18 horas (sábados, de 8,30 a 13).**

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de octubre 1948 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1948. — Atilio **M. Baragiola, Director a cargo de la D.** Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.22 sep.-Nº L.5.141-v.8 oct.

Licitación Pública Nº 87

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 22|9|948 para resolver con destino a distintos establecimientos la adquisición de materia prima en general de madera y hierro y artículos de electricidad.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de octubre 1948 a las 16,15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1948. — Atilio **M. Baragiola, Director a cargo de la D.** Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.22 sep.-Nº L.5.142-v.8 oct.

Secretaría de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8,30 a 11 horas:

21 de Octubre 1948; 14 horas. — Cartones para boletos. — OC. 46|48 A. 30.

21 de Octubre 1948; 15,30 horas. — Arpillera, lonas, banderas nacionales y de señales, etc., OC. 16|48 Ax.9.

21 de Octubre 1948: 15.45 horas. — Brines de algodón. — OC. 58|48 Ax. 38.

21 de Octubre 1948; 16 horas. — Sacos, blusas, mamelucos, etc. — O.C. 58|47 Ax. 69.

22 de Octubre 1948; 15 horas. — Acero común en barras. — O.C. 3|43 Ax. 18.

27 de Octubre 1948; 14.30 horas. — Cuero tipo búfalo. — O. C. 31|48 Ax. 2.

29 de Octubre 1948; 14 horas. — Alambre Copperwold. — O. C. 8|48 Ax. 24.

9 Noviembre 1948; 14 horas. — Sierras, tupíes, tornos, etc., para maderas. — OC. 51|48 Ax. 21.

9 Noviembre 1948; 15 horas. — Máquinas esmeriladoras, limados, agujereadoras, etc. — O. C. 51|48 Ax. 30.

9 Noviembre 1948; 16 horas. — Tornos mecánicos de precisión. — O. C. 51|48 Ax. 29.

10 Noviembre 1948; 14 horas. — Prensa hidráulica, máquinas cepilladoras, planeadoras, etc., para maderas. — O. C. 51|48 Ax. 31.

10 Noviembre 1948; 15 horas. — Máquinas fresadoras, agujereadoras, rectificadoras, etc. — O. C. 51|48 Ax. 27.

10 Noviembre 1948; 16 horas. — Tornos de rueda, máquinas cepilladoras de metales, etc. — O. C. 51|48 Ax. 28.

16 Noviembre 1948; 14 horas. — Estructuras metálicas. — O. C. 64|48 A. 5.

19 Noviembre 1948; 15 horas. — Materiales eléctricos para coches ferroviarios. — O. C. 52|48 Ax. 19.

La Administración.

e.1º oct.-Nº L 5.339-v.19 oct.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas:

15 de Octubre 1948, 16 horas. Carburo de calcio. OC. 65|48. Ax. 2.

25 de Octubre 1948, 15 horas. Acero común en barras exag. OC. 3|48. Ax. 17.

25 de Octubre 1948, 16 horas. Acero común en barras redondas. OC. 3|48. Ax. 21.

26 de Octubre 1948, 14 horas. Jabones varios. OC. 23|48. Ax. 2.

26 de Octubre 1948, 15 horas. Fundas impermeables. OC. 41|48. Ax. 6.

26 de Octubre 1948, 16 horas. Chapas lisas hierro galv. OC. 19|48. Ax. 6.

27 de Octubre 1948, 14 horas. Carpas de lona. OC. 16|48. Ax. 12.

27 de Octubre 1948, 15 horas. Aceiteras, canas de mimbre, lesnas, broches, etc., para oficina. OC. 46|48. A. 20.

27 de Octubre 1948, 15.30 horas. Tela negra y de color para talleres gráficos. OC. 47|47. Ax. 21.

16 Noviembre 1948, 15 horas. Tractores tipo Caterpillar. OC. 54|48. Ax. 16.

16 Noviembre 1948, 16 horas. Puentes grúa. OC. 57|48. Ax. 3. — La Administración.

e.4 oct.-Nº L-5.379-v.15 oct.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 15 esqueletos de madera con 24 latas de 1 1|2 lts. c|u. de aceite comestible; 12 latas de 1 1|2 lts. de aceite comestible, 3 de ellas sin contenido; 9 cajones con 84 panes c|u. de 1|2 k. de jabón de lavar; 1 cajón de 80 panes c|u. de 1|2 k. de jabón para lavar; 5 bolsas con peso bruto de 350 ks. conteniendo azúcar, y 1 cajón con peso bruto de 25 ks. con sebo comestible; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, paraje denominado "Ojo de Agua", que en Expte. 2.292—G— 948 se resolvió: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Resolución Nº 387|948. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.6 oct.-Nº 5.445-v.6 oct.

Se cita y emplaza por cinco días, desde la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 1 mular de sexo macho; 2 equinos, uno de sexo macho y otro hembra; 35 asnos; 47 bolsas de harina trigo de 23 ks. c|u., y 12 bolsas harina trigo de 70 ks. c|u.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, paraje denominado "Río de Sansana", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 3.414—G—948. Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.6 oct.-Nº 5.446-v.6 oct.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 15 bolsas harina de trigo con peso bruto de 343 ks.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, paraje denominado "Peña Blanca", que en Expte. 2.443—G—948, se resolvió: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Resolución Nº 390|48. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.6 oct.-Nº 5.447-v.6 oct.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 12 cueros de cabríos; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, paraje denominado "Peña Blanca", que en Expte. 2.327—G—948, se resolvió: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". — Resolución Nº 389|948. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.6 oct.-Nº 5.448-v.6 oct.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 11 latas de grasa vacuna comestible con peso bruto de 220 ks.; 13 latas aceite comestible de 5 lts. c|u.; 43 bolsas harina de trigo con peso bruto de 2.070 ks.; 1 bicicleta de paseo usada y un pasamontaña muy usado; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, paraje denominado "Ojo de Agua", que en Expte. 2.316—G—948, se resolvió: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". — Resolución Nº 388|948. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.6 oct.-Nº 5.449-v.6 oct.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 11 ks. de hoja de coca, mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, paraje denominado "30 mts. al Oeste del puente Internacional", que en Expte. 2.444—G—948, se resolvió: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". — Resolución Nº 391|948. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.6 oct.-Nº 5.450-v.6 oct.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 17 bolsas de harina con peso bruto de 1.190 ks.; 15 bolsas harina con peso bruto de 345 ks.; 12 bolsas de azúcar con peso bruto de 840 ks.; 12 cajones de sebo vacuno comestible con peso bruto de 296 ks.; 1 caja con 100 pastillas de jabón tocador y 1 pantalla para lámpara de querosene, mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, paraje denominado "Ojo de Agua", que en Expte. 2.374—G—948 se resolvió: "Comisar la mercadería en cuestión a total beneficio del Fisco". — Resolución Nº 384|948. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.6 oct.-Nº 5.451-v.6 oct.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 2 tambores de hoja de coca, con peso bruto de 44 kgs., mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, paraje denominado "La Bomba", que en Expte. 2.562-G-948, se resolvió: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Resolución Nº 386|48. Firmado. Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.6 oct.-Nº 5.455 v.6 oct.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 1 bulto con hoja de coca, con peso bruto de 11 kgs.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, paraje denominado "Los Sauces", que en Expte. 2.442-G-948, se resolvió: "Comisar la mercadería de que se

trata a total beneficio del Fisco". Resolución Nº 385|948. Firmado. Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.6 oct.-Nº 5.456 v. 6 oct.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 8 acordeones de distintos tipos y marcas, mercadería aprehendida en el tren con destino a Villazón (Bolivia), en circunstancias en que se intentaba exportarlo en forma oculta en un compartimento, para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 3.350-G-948. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.6 oct.-Nº 5.452-v.6 oct.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 4 ollas enlozadas de distintos tamaños y 17 tapas de ollas enlozadas; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, paraje denominado "Los Sauces", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 3.386-G-948. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.6 oct.-Nº 5.453-v.6 oct.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 39 bolsas de harina de trigo con peso total de 2.730 Ks. y 4 cajones de grasa comestible con peso total de 100 ks.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, paraje denominado "Ojo de Agua", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 3.264-G-948. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.6 oct.-Nº 5.454-v.6 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, y emplaza por treinta días a VICTOR SANTIAGO OBAID, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Secretaría Dr. Horacio Calvo.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1948. Horacio Calvo, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.968 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.015-F-72, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote ..., ubicada en Alto Paraná, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942|44 por la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida número 600.026, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.870 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.870 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.016-F-72, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 52 a, ubicada en Col. Azara B. Concepción de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|44 por la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 630.719, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.871 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.871 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.118-F-75, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, Fracción ..., Lote A-B-4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937|43 por la suma de cuarenta y tres pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 600.775, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto per el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.872 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.872 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.117-F-75, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 418, ubicada en Col. Concepción de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|44 por la suma de cuarenta y seis pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, según Partida Nº 630.436, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.873 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.873 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.002-F-71, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 355, ubicada en Col. Concepción de la Sierra, de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.375, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.874 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.874 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.007-F-71, folio 8, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción 3, Lote 4, ubicada en Pblo. Villalonga de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|43 por la suma de doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, según partida Nº 600.925, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.875 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.875 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 917-F-68, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección N, Fracción ..., Lote K Pte. ubicada en Barra Concepción, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1942|44, por la suma de un mil diez y siete pesos con noventa centavos moneda nacional, según Partida Nº 630.983, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.876 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.876 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.125 F 75, folio 7, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección F 2, fracción.., lote A, B 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937|1943, por la suma de ciento diez y siete pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, según partida número 600.795|796, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.877 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.877 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 751, F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal, c|N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C, fracción 15, lote A, B 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según Partida número 600.878, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct|-Nº 1.878 s|p.p.-v|11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.878 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 963, F 70, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal, c|N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad en Colonia Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por el cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|41, por la suma de setenta pesos con veinte centavos moneda nacional, según Partida Nº 604.652, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.879 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.879 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 714, F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal, c|N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 18, fracción . . ., ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según Partida número 600.786, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.880 s|p.p.-v.11 oct.
e|12 nov.-Nº 1|880 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 954, F 70, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal, c|N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: lote 2 C, ubicada en Colonia Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|44, por la suma de setenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional, según Partida Nº 602.308, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.881 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.881 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 746-F-63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción E., Lote 218 (1 d.), ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según Partida Nº 604.029, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.882 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.882 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 945-F-69, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción .... Lote

C. IV, ubicada en Col. Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|40, por la suma de ciento diez y siete pesos moneda nacional, según Partida Nº 602.343, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.883 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.883 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 949-F-69, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En E., Fracción ...., Lote 195-196, d, ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1941|44, por la suma de ochenta y dos pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 602.798-799, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.884 s|p|p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.884 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 742-F-62, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote ..., ubicada en Misiones, Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de cuarenta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.110, bajo apercibimento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Fonferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.885 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.885 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.312-F-82, folio 8, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote G. 47 A, ubicada en Col Caraguatay, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de diez pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida Nº 602.199, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

e.6 oct.-Nº 1.886 s|p|p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.886 s|p|p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 961-F-70, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En-N-E, Fracción ..., Lote ..., ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943, por la suma de veinticinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 604.849, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.887 s|p|p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.887 s|p|p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Teritorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 757-F-63, folio 4, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 133, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|44, por la suma de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida Nº 632.219, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.888 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.888 s|p|p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 753-F-63, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 298, ubicada en Col. La Merced, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida número 630.488, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.889 s|p|p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.889 s|p|p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 762-F-63, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 385, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de diecinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.403, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.890 s|p.p.-v11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.890 s|p|p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.085, F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal, c| N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Fracción E, lote 359, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según Partida Nº 603.850, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.891 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.891 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.082, F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal, c|N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C, fracción 13, lote A, B 4, ubicada en Villa Gampá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según Partida Nº 600.861, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.892 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.892 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.079, F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal, c|N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Lote 361, ubicada en Col. Concepción de la Sierra de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según Partida Nº 630.381, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.893 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.893 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.080-F-74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección.., fracción.., lote 53, ubicada en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de trece pesos con veinte y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.198, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e. 6 oct.-Nº 1.894 s|pp.-v. 11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.894 s.p.p. v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.081-F-74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la la propiedad: Sección .., Fracción E, Lote 249, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida Nº 603.885, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.28

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.895 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.895 s.|p.p. v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.001-F-71, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción B, Lote 41, ubicada en Col. M. Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1937|42, por la suma de ochenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 602.396, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.896 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.896 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.000-F-71, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción B, Lote 54 C, ubicada en Col. M. Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937|42, por la suma de cuarenta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 602.400, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.897 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.897 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 997-F-71, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. Sud, Fracción ..., Lote 150 a-b-b-, ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1942|1944, por la suma de cuarenta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 604.698, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley número 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.898 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.898 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 999-F-71, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 2, Fracción 5, Lote.., ubicada en Pblo. Villalonga de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el

año 1938|43 por la suma de treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, según partida Nº 600.931, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.899 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.899 s.|p.p. v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 998-F-71, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción B, Lote 38, ubicada en Col. M. Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1937-1940|42, por la suma de cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 602.394, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley número 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.900 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.900 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 996-F-71, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote ..., ubicada en Col. S. San José de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1939|40, por la suma de cuatro mil doscientos doce pesos moneda nacional, según partida Nº 600.065, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.901 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.901 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 721-F-62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 3, Fracción ...., Lote 1, B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 600.769, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.902 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.902 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 720-F-62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción E, Lote 218 (4), ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 604.021, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.903 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.903 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.230-F-79, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. Sud, Fracción ..., Lote 112 d. 149 a., ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1938|39, por la suma de treinta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 602.804, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.904 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.904 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.231-F-79, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción B, Lote 63 C, ubicada en Col. M. Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 602.410, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.235.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.905 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.905 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 723 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción E., Lote 218 (5), ubicada en Colonia Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 604.023, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.906 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.906 s|p|p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 722 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote...., ubicada en Alto Paraná, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de diez y ocho pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 600.122, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.907 s|p|p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.907 s|p|p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 692 F. 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, a o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección..., Fracción E. Lote 224 Este, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 603.895, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.908 s|p.p.-v.11 oct.
12 nov.-Nº 1.9808 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 694 F. 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección E. N. E., Fracción...., Lote 149 d d', ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936-37, por la suma de cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida número 604.897, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct. Nº 1.909 s|p.p.-v.11 nov.
e.12 nov.-Nº 1.909 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 691 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C, Fracción 11, Lote A. B. 4, ubicada en Villa Gampá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 600.853, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.910 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.910 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 690 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción F, Lote 55, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Contador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cuatro pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 603.919, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas. Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.911 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.911 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 689 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 41 S, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 600.208, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.912 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.912 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 688 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C, Fracción 13, Lote A. B. 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 600.860, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.913 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.913 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 686 F. 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 41, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 600.207, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.914 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.914 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 687 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción 7, Lote 7, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 603.945, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.915 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.915 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 725 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción B, C, D., lote 19, ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.967, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.11 oct.-Nº 1.916 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.916 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 866 F 65, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 35 b, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 600.191, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.917 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.917 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 807-F-65, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción, ..., Lote 371, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 630.390, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.918 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.918 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 795-F-64, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote A e d, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37|39 por la suma de diez pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida Nº 600.735, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.919 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.919 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 809-F-65, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 390, ubicada en Picada Bomp. a Y. Viejo de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida número 630.408, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.920 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.920 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 700-F-61, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción 1, Lote 53, ubicada en Picada Bomp. a Y. Viejo de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de veinte y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 605.481, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.921 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.921 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 808-F-65, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 2, Fracción..., Lote 124, ubicada en Col. San Alberto de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 601.694, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.922 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.922 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 971-F-70, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En E. Fracción..., Lote 213 1 e b, ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943 por la suma de treinta y nueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida número 605.033, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.923 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.923 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 708-F-61, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 52, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.197, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.924 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.924 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 712-F-61, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción G, Lote 35, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 603.959, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.925 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.925 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 736-F-62, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 4 (47), ubicada en Sobre Alto Paraná de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de diez y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 600.125, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.926 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.926 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 734-F-62, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección N. E., Fracción..., Lote 178 a, ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 604.939, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.927 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.927 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº....., folio 3, año 1947 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, Fracción 4, Lote 35 a b, ubicada en Col. Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942 por la suma de treinta y nueve pesos con ... centavos moneda nacional, según partida Nº 605.359|60, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 16 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.928 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.928 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº....., folio 3, año 1947 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 53 f, ubicada en Col. San Ignacio de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42 por la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 605.716, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 16 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.929 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.929 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº....., folio 3, año 1947 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 27 C, ubicada en Col. Santa María de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.195, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad al Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 16 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.930 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.930 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº....., folio 3, año 1947 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presentes Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 174 D 1, ubicada en Col. Apóstoles — En N. Este de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937|40 por la suma de cincuenta y tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 606.468, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 16 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.931 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.931 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.103 F. 74, folio 3. Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción E, Lote 406, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 603.841, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.932 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.932 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.104 F 75, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ..., Lote 33, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida número 600.205, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.933 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.933 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.112 F. 75, folio 6, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 298 a. d., ubicada en Col. Azara B. Concepción de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1937|44 por la suma de ciento cuarenta y siete pesos con tres centavos moneda nacional, según partida Nº 630.678, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.934 s|p.p.-v. 11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.934 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.111 F. 75, folio 4, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En-Sud, Fracción ..., Lote 109 A. b., ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el a.o 1942|43 por la suma de cincuenta y tres pesos con [illegible] centavos moneda nacional, según partida Nº 604.713, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.935 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.935 s|p.p.v.17 nov

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.109 F. 75, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 268 a b., ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1943|44 por la suma de cuarenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida Nº 605.151, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.936 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.936 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.107 F. 75, folio 7, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote Rincón de López, ubicada en Departamento San Javier de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1938|42, por la suma de ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional, según partida Nº 630.088, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.937 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.937 s|p.p.v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 932 F. 69, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C, Fracción M 9, Lote A. B. 4, ubicada en Villa Gaupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de once pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.833, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.938 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.938 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 910 F. 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Caplovy, Fracción ..., Lote 87, ubicada en Col. Pto. Rico, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1836|37, por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 601.338, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.939 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.939 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.009 F 71, folio 3, Año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 3, Fracción ..., Lote 109 b., ubicada en Col. San Alberto, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida número 605.930, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.940 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.940 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.011 F 71, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 43 b., ubicada en Col. Santa María, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.251, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.941 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.941 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.012 F 71, folio 8, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote ..., ubicada en B. Concepción, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|44, por la suma de cuatro mil ochenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 630.076, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.942 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.942 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.116 F 75, folio 6, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 10 a., ubicada en Col. Santa María, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|44, por la suma de cuarenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida Nº 630 140, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.943 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.943 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.013 F 71 folio 3, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 20, Fracción Lote A B 4, ubicada en Villa Sarupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/37 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.788, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.944 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.944 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.057 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección S, Fracción..., Lote P R, ubicada en Col. Bella Vista, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39, por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.119, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.945 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.945 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.062 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 316, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39, por la suma de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.347, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.946 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.946 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.090 F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 578 E, ubicada en Col. S. San José, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938/39, por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según par-

tida Nº 601.805, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.947 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.947 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.093 F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción E, Lote 353 Sud, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 603.871, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.948 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.948 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.086 F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 119 a d, ubicada en Col. Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939, por la suma de cincuenta pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 601.754, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.949 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.949 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.083 F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 182 b. c. c. 1, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39, por la suma de treinta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 630.750, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.950 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.950 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.084 F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Sud, Fracción..., Lote 364, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de dos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 603.853, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 198. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.951 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.951 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.122 F 75, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En. Este, Fracción..., Lote 233 C. y D., ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940-43|44, por la suma de ochenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 603.035, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.952 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.952 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.077 F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción F, Lote 10, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cuatro pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 603.948, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.953 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.953 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.119 F 75, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción A, Lote..., ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942/43, por la suma de ciento ochenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 600.738, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.954 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.954 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.005 F 71, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción e, Lote A. B. 4. 16, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937/43, por la suma de ochenta y dos pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.888, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.955 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.955 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.004 F 71, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción A, Lote..., ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938/41, por la suma de cuarenta y cinco pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.735, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.956 s|p.p.-v.11 oct.
12 nov.-Nº 1.956 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.008 F 71, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fración..., Lote 382, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.400, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.957 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.957 s|p.p.-v.17 nov.

ANTERIORES

ADUANA DE LA CAPITAL

Planilla de Rezago Nº 2.229|948

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 408.857, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de Cinco Días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 408.857

Vapor: Chios; paquete: 7.944; fecha de entrada al puerto: Julio 12|947; marca: C. R. S. A.; números: 968|73; envase: cajón; cantidad: 6. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.383 v.8 oct.

Planilla de Rezago Nº 3.577|947
Legajo de Rezagos Nº 408.580

Vapor: Tiba; paquete: 2.463; fecha de entrada al puerto: Marzo 2|47; marca: D. F. B.; números: 724|33; envase: cajón; cantidad: 10. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.384 v.8 oct.

Planilla de Rezago Nº 5.300|48

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 423.582, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 423.582

Vapor: Mormacdawn; paquete: 2.272; fecha de entrada al puerto: 25|2|947; marca: ARGOS; número: s|n.; envase: piezas; cantidad: 12. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.385 v.21 oct.

Legajo de Rezagos Nº 405.127

Vapor: Pinios; paquete: 10.909; fecha de entrada al puerto: Setiembre 18|47; marca: J. Ferrer e Hijos, Puerto Rico; número: 15; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.386 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 5.162|48
Legajo de Rezagos Nº 423.569

Vapor: Mormacwve; paquete: 4.136; fecha de entrada al puerto: 9|4|947; marca: C. C. Sesemedes; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.387 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 5.317|48
Legajo de Rezagos Nº 423.375

Vapor: Mormackank; paquete: 2.95[illegible]; fecha de entrada al puerto: 12|3|947; marca: A. Z. C.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.388 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 3.271|48
Legajo de Rezagos Nº 423.578

Vapor: Aldabi; paquete: 14.024; fecha de entrada al puerto: 25|11|947; marca: Nusia Goldfies; número: 1; envase: valija; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.389 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 5.287|48
Legajo de Rezagos Nº 423.580

Vapor: Phacak II; paquete: 11.349; fecha de entrada al puerto: 28|9|947; marca: PROWC; números: 1|6; envase: tambores; cantidad: 6. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.390 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 5.232|48
Legajo de Rezagos Nº 423.857

Vapor: Turcklem; paquete: 7.074; fecha de entrada al puerto: 22|6|947; marca: Paul A. Panizza; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.391 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 542|48
Legajo de Rezagos Nº 423.863

Vapor: Río Iguazú; paquete: 11.760; fecha de entrada al puerto: 6|10|947; marca: A. Pannochia; número: 1; envase: caja; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.392 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 5.065|48
Legajo de Rezagos Nº 423.572

Vapor: Alhema; paquete: 10.990; fecha de entrada al puerto: 21|9|948; marca: José Ammer; número: 1; envase: maleta; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.393 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 2.648|48
Legajo de Rezagos Nº 423.568

Vapor: W. S. Halstad; paquete: 8.730; fecha de entrada al puerto: 30|7|948; marca: Yankelevich y Feinstein; número: 187; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.394 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 5.133|48
Legajo de Rezagos Nº 423.571

Vapor: Venezuela; paquete: 9.733; fecha de entrada al puerto: 24|8|947; marca: U.; número: 690; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.395 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 5.026|48
Legajo de Rezagos Nº 423.858

Vapor: Río Araza; paquete: 5.114; fecha de entrada al puerto: 8|5|948; mar-

ca: PILOT 27; número: s|n.; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.4 oct.-Nº 5.396 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 5.366|48
Legajo de Rezagos Nº 423.574
Vapor: Fresno Star; paquete: 2.363; fecha de entrada al puerto: 27|2|947; marca: H. C. y Cº 7.386; número: 9; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.4 oct.-Nº 5.397 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 5.067|48
Legajo de Rezagos Nº 423.573
Vapor: Alhena; paquete: 10.990; fecha de entrada al puerto: 21|9|947; marca: s|marca; número: 3.291; envase: cajón; cantidad: 1; número: 3.293; envase: cajón; cantidad: 1; número: 2.392; baúl; cantidad: 1. — El Jefe.
e.4 oct.-Nº 5.398 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 1.111|48
Legajo de Rezagos Nº 423.567
Vapor: Atlantic Breeze; paquete: 7.596; fecha de entrada al puerto: 3|7|1947; marca: J. F.; números: 1 A al 7 A; envase: cajón; cantidad: 7. — El Jefe.
e.4 oct.-Nº 5.399 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 1.039|948
Legajo de Rezagos Nº 423.865
Vapor: Naviero; paquete: 8.126; fecha de entrada al puerto: 10|7|947; marca: K. Tulaszewski; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.4 oct.-Nº 5.400 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 5.119|948
Legajo de Rezagos Nº 423.581
Vapor: Signa; paquete: 5.117; fecha de entrada al puerto: 4|5|947; marca: A. F.; número: 40; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.4 oct.-Nº 5.401 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 254|947
Legajo de Rezagos Nº 409.478
Vapor: Río Neuquén; paquete: 7.475; fecha de entrada al puerto: 14|7|946; marca: F. F. P.; número: 1; envase: caja: cantidad: 1. — El Jefe.
e.4 oct.-Nº 5.402 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 3.255|948
Legajo de Rezagos Nº 423.577
Vapor: Aldabi; paquete: 14.024; fecha de entrada al puerto: 25|11|947; marca: Gedalia Ryba s|o. León Tepper; número: 1; envase: valija; cantidad: 1. — El Jefe.
e.4 oct.-Nº 5.403 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 3.291|48
Legajo de Rezagos Nº 423.576
Vapor: Aldabi; paquete: 14.024; fecha de entrada al puerto: 25|11|947; marca: Sziama Bluwai; número: s|n.; envase: fardos; cantidad: 2; número: 3; envase: valija; cantidad: 1. — El Jefe.
e.4 oct.-Nº 5.404 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 3.261|948
Legajo de Rezagos Nº 423.579
Vapor: Aldabi; paquete: 14.024; fecha de entrada al puerto: 25|11|947; marca: Icek Schmuch c|o. Chune Feldstein; números: 1|3; envase: valija; cantidad: 3. — El Jefe.
e.4 oct.-Nº 5.405 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 3.378
Legajo de Rezagos Nº 420.125
Vapor: Río Paraná; paquete: 5.620; fecha de entrada al puerto: 17|5|947; marca: T. E.; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1. — El Jefe.
e.4 oct.-Nº 5.406 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 1.287|948
Legajo de Rezagos Nº 423.566
Vapor: Balboa; paquete: 5.631; fecha de entrada al puerto: 18|5|947; marca: H. P. C.; números: 2|11, 13, 15, 16; envase: cajón; cantidad: 13. — El Jefe.
e.4 oct.-Nº 5.407 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 5.130|948
Legajo de Rezagos Nº 423.570
Vapor: Venezuela; paquete: 9.733; fecha de entrada al puerto: 24|8|947; marca: A. Bardach; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.4 oct.-Nº 5.408 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 1.491|948
Legajo de Rezagos Nº 423.864
Vapor: Sraat Matakka; paquete: 6.212; fecha de entrada al puerto: 31|5|1947; marca: E. A. O.; número: s|n.; envase: paquete; cantidad: 1. — El Jefe.
e.4 oct.-Nº 5.409 v.21 oct.

Muestras y Encomiendas Norte
Legajo de Rezagos Nº 131 M|48
Avión: N.C. 88.897; paquete: serie B 51.039; fecha de entrada: 3|11|1947; marca: 256.183; número: s|n.; un ventilador armado en madera; avión: N.C. 88.912; paquete: serie B 51.122; fecha de entrada: 1|11|1947; marca: 106.011; número: s|n.; dos mantas; avión: N.C. 88.939; paquete: serie B 51.831; fecha de entrada: 5|11|1947; marca: 97.843; número: s|n.; dos ventiladores hierro; avión: N.C. F.B.B.D.F.; paquete: serie B 51.901; fecha de entrada: 4|11|1947; marca: 522.557; número: s|n.; cuchillos y accesorios; avión: V Buenos Aires; paquete: serie B 52.197; fecha de entrada: 7|11|1947; marca: F. J.; número: s|n.; 2,500 kilos solventes; avión: N.C. Star Glean; paquete: serie B 52.215; fecha de entrada: 7|11|1947; marca: 43.207; número: s|n.; (1.000) relojes de acero. — El Jefe.
e.4 oct.-Nº 5.410 v.21 oct.

Avión: N.C. Star Mist; serie B 52.375|78; fecha de entrada: 9|11|1947; marca: 5.553; número: s|n.; artefactos de hierro; avión: N.C. 88.902; serie B 53.309; fecha de entrada: 6|11|1947; marca: 194.453; número: s|n.; porta minas y accesorios para lapiceras; avión: N.C. 88.899; serie B 52.749; fecha de entrada: 7|11|1947; marca: 542.434; número: s|n.; 2 voltímetros; avión: N.C. 88.940; serie B 52.900; fecha de entrada: 10|11|1947; marca: 596.489; número: s|n.; 2 aparatos de hierro para sellar; avión: N.C. 88.926; serie B 53.056; fecha de entrada: 12|11|1947; marca: 825.280; número: s|n.; 22,500 kilos caucho vulcanizado; avión: N.C. F.B.B.D.H.; serie B 53.123; fecha de entrada: 11|11|1947; marca: 523.936; número: s|n.; pieles de castor curtidas; avión V Uruguay; serie B 53.418; fecha de entrada: 14|11|1947; marca: L. F.; número: s|n.; 33 kgrs. esencia de pino; avión: N.C. Star Venture; serie B 53.458; fecha de entrada al puerto: 14|11|1947; marca: 43.917; número: s|n.; un vestido y un tapado; avión: N.C. 88.907; serie B 53.661; fecha de entrada: 14|11|1947; marca: 256.752; número: s|n.; 5 latas calcio; avión: N.C. 88.907; serie B 53.768|69; fecha de entrada: 14|11|1947; marca: 825.104; número: s|n.; caucho vulcanizado en tapones; avión: N.C. 88.936; serie B 53.787; fecha de entrada: 15|11|1947; marca: 88.936; número: s|n.; 7,250 kilos películas; avión: N.C. 88.936; serie B 53.868; fecha de entrada: 15|11|1947; marca: 72.513; número: s|n.; moldes de acero; avión: N.C. 25.653; serie B 54.149; fecha de entrada: 15|11|1947; marca: 820.281; número: s|n.; carreteles de alambre y cepillos; avión: N.C. 88.933; serie B 54.254; fecha de entrada: 17|11|1947; marca: 825.548; número: s|n.; 2 firómetros; avión: J. Straat Soenda; serie B 54.791; fecha de entrada: 21|11|1947; marca: W. T. H.; número: s|n.; 3 pares de zapatillas de goma; avión: N.C. 60.114; serie B 55.156; fecha de entrada: 22|11|1947; marca: 825.673; número: s|n.; herramientas varias; avión: N.C. Star Venture; serie B 55.336; fecha de entrada: 23|11|1947; marca: 14.269; número: s|n.; un aparato pistón; avión: N.C. Star Venture; serie B 55.344; fecha de entrada: 23|11|1947; marca: 43.948; número: s|n.; púas de acero; avión: V Argentina; serie B 56.279|80; fecha de entrada: 28|11|1947; marca: L. A. Woddestye; número: s|n.; 6 confecciones de lana; avión N.C. 88.899; serie B 3.684; fecha de entrada: 20|11|1947; marca: Mauricio Bross; número: s|n.; 1 docena cuchillos mesa, 18 cuchillos postre. — El Jefe.
e.4 oct.-Nº 5.411 v.21 oct.

Muestras y Encomiendas Sud
Nota Nº 205 M|48
Vapor: Opal Artigas; serie W; fecha de entrada al puerto: 16|2|47; marca: s|n.; número: 220; envase: paquete; cantidad: 1, cintas métricas; vapor: Cdad. de Corrientes; serie W; fecha de entrada al puerto: 17|2|47; marca: s|n.; número: 224; envase: bultos; cantidad: 2, 7 encendedores. — El Jefe.
e.4 oct.-Nº 5.412 v.21 oct.

Muestras y Encomiendas Norte
Nota Nº 9 M|48
Avión: N.C. 88.817; serie 31.655; fecha de entrada: 22|7|47; marca: 920.103; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1, tejido de seda; avión: 88.922; serie 34.194; fecha de entrada: 2|8|47; marca: 589.265; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1, sombrero panamá; avión: N.C. 88.919; serie 34.321; fecha de entrada: 4|8|47; marca: 703.216; número: s|n.: envase: bulto; cantidad: 1, pieza hierro; vapor: Vulcania; serie 34.343; fecha de entrada al puerto: 31|7|47; marca: Luis Henida; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1, medias; avión: N.C. F.B.B.D.O.; serie 34.449; fecha de entrada: 5|8|47; marca: 182.424; número: s|n.; envase: bulto: cantidad: 1, joyas falsas; avión: N.C. 88.896; serie 4.666; fecha de entrada: 6|8|47; marca: 857.303; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1, 1 aparato; avión: N.C. 88.907; serie 35.114; fecha de entrada: 8|8|47; marca: 40.445; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1, alambre plomo; avión: N.C. 88.923; serie 35.160; fecha de entrada: 8|8|47; marca: 904.342; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; avión: 88.940; serie 35.489; fecha de entrada: 12|8|47; marca: 44.668; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1, 1 cámara fot. y varios; avión: 88.900; serie 35.821; fecha de entrada: 13|8|47; marca: 703.474; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1, accesorios tocador; avión: 88.926; serie 36.129; fecha de entrada: 15|8|47; marca: 905.605; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1, 1 chasis radio; vapor: P. Moumaclard; serie 36.783; fecha de entrada al puerto: 1|6|47; marca: E. P. Claendier; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1, 3 muñecas; avión: 33.610; serie 36.845; fecha de entrada: 19|8|47, 807216, s|n., 1 película; M. C. 88923, 73808, 24|8|47, 733.090, s.n., 1-10 máq. fotos.; M. C., 37811, 24.8|47, 924.480, s|n., 1 tijera podar; 60110, 38019, 25|8|47, 821.190, s|n., 1 piedra esmeril; Río Deseado, 38055, 4|8|47, Cosain Lil, s|n., 1 conserva langosta; N. C. 25653, 38552, 28|8|47, 924.979, s|n., 1 muestrario ferretería; Argentina, 38197, 7|7|47, José T., s|n., 1, varios; N. C. Star Dem, 38623, 29|8|47, 28.573, s|n., 1, fotográfica; 90876, 38932, 31|8|47, 793.857, 1, patines.
e.4 oct.-Nº 5.413-v.21 oct.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 2.890|48
Legajo de Rezagos Nº 423.260
Vapor: Algorub; paquete: 11.957; fecha de entrada al Puerto: Oct. 10|47; marca: 10.187; número: 1; 1 cajón.
El Jefe.
e.30 sep.-Nº 5.299-v.18 oct.

Legajo de Rezagos Nº 423.262
Vapor: Ciudad de Bs. Aires; paquete: 13.549; fecha de entrada al Puerto: Noviembre 14|17; marca: Ford; número: 9.813; envase: cajón; cantidad: 1.
El Jefe.
e.30 sep.-Nº 5.300-v.18 oct.

Legajo de Rezagos s|n.
Vapor: Río San Juan; paquete: 8.150; fecha de entrada a Puerto: Julio 29|46; marca: M. P.; número 3.260; 1 cajón.
e.30 sep.-Nº 5.301-v.18 oct.

Legajo de Rezagos N 423.258
Vapor: Mormacgulf; paquete: 7.204; fecha de entrada al Puerto: Julio 6|46; marca J. E. C. 577; sin número; 150 tambores.
El Jefe.
e.30 sep.-Nº 5.302-v.18 oct.

Planilla Nº 1924/48
Legajo de Rezagos Nº 421.546
Vapor: Juan de Garay; Paquete: 13.696; Fecha de entrada al puerto: Nov. 17/47; Marca: Química LAFI. B. Números 1; 1 Cajón.
El Jefe.
e.30 set.-Nº 5.303-v.18 oct.

Legajo de Rezagos Nº 423.266
Vapor: Ciudad de Buenos Aires; Paquete: 13.549; Fecha de entrada al puerto: Noviembre 14/47; Marca R. Hnos.; Números 1; 1 Caja.
El Jefe.
e.30 set.-Nº 5.304-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 5.196/48
Legajo de Rezagos Nº 423.275
Vapor: Mormacrio; Paquete: 10.549. Fecha de entrada al puerto: Set. 10/47; Marca: Librerías Mackern; Números 1/3; 3 bolsas.
El Jefe.
e.30 set.-Nº 5.305-v.18 oct.

Planilla Nº 5.188/48
Legajo de Rezagos Nº 423.274
Vapor: Mormacrio; Paquete: 10.549. Fecha de entrada al puerto: set. 10/47; Marca: Time W. Johnson; Números 757; 1 cajón.
El Jefe.
e.30 set.-Nº 5.306-v.18 oct.

Planilla Nº 3.154/48
Legajo de Rezagos Nº 421.545
Vapor: Río Corrientes; Paquete: 12.171; Fecha de entrada al puerto Oct. 15/47; Marca: Alfredo Pagano y Cía.; Números 1/2; 2 Cajones.
El Jefe.
e.30 set.-Nº 5.307-v.18 oct.

Planilla Nº 1508/48
Legajo de Rezagos Nº 421.111
Vapor: San Francisco; Paquete: 7404; Fecha de entrada al puerto: Junio 28/47. Marca: F. C. C.; Números: 1; 1 Cajón; Números 2: 1 Esqueleto.
El Jefe.
e.30 set.-Nº 5.308-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 2658/48
Legajo de Rezagos Nº 423.267
Vapor: Mary Ball; Paquete 6030; Fecha de entrada al puerto: Mayo 27 de 1947; Marca: Dr. Anger Figueras; Números 1; 1 Caja.
El Jefe.
e.30 set.-Nº 5.309-v.18 oct.

Planilla Nº 3451/48
Legajo de Rezagos Nº 423.261
Vapor: Sestriere; Paquete: 11.693; Fecha de entrada al puerto: Oct. 4/47; Marca: C. T.; Números 648; 1 Cajón.
El Jefe.
e.30 set.-Nº 5.310-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.180|48
Legajo de Rezagos Nº 421.113
Vapor: Mormacs; paquete: 6370; fecha de entrada al Puerto: Junio 16|47; marca: J. V. P.; número 1; 1 cajón.
El Jefe.
e.30 sep.-Nº 5.311-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.680|48
Legajo de Rezagos Nº 421.121
Vapor: Drina; paquete. 9.015; fecha de entrada al Puerto: Ag. 7|47; marca: Wassermann; número 1; 1 baúl.
El Jefe.
e.30 sep.-Nº 5.312-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.628|48
Legajo de Rezagos Nº 423.264
Vapor: Ugolino Vivaldi; paquete: 11.825; fecha de entrada al Puerto: Oct. 7|47; marca J. K.; números: 1|3; 3 cajones.
El Jefe.
e.30 sep.-Nº 5.313-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 1.033|48
Legajo de Rezagos Nº 421.112
Vapor: Naviero; paquete: 8.126; fecha de entrada al Puerto: Julio 16|47; marca: José Rey; número 1; 1 esqueleto.
El Jefe.
e.30 set.-Nº 5.314-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.691|48
Legajo de Rezagos Nº 423.263
Vapor: Debrett; paquete: 10.910; fecha de entrada al Puerto: Septiembre 18|47; marca: W. C. N.; número 1-2; 2 fardos.
El Jefe.
e.30 set.-Nº 5.315-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 429|48
Legajo de Rezagos Nº 418.742
Vapor: Del Aire; paquete: 7.144; fecha de entrada al Puerto: Junio 23|47; marca: Delbene; número 15; 1 cajón.
El Jefe.
e.30 set.-Nº 5.316-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 2.891|48
Legajo de Rezagos Nº 423.268
Vapor: Algarab; paquete: 11.957; fecha de entrada al Puerto: Octubre 10|47; marca: 49.521; número 1; envase: 1 cajón.
El Jefe.
e.30 set.-Nº 5.317-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.543|48
Legajo de Rezagos Nº 423.270
Vapor: William H. Kendick; paquete: 7.069; fecha de entrada al Puerto: Junio 22|47; marca: C. A.; número 9.813; 1 cajón.
El Jefe.
e.30 set.-Nº 5.318-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.676|48
Legajo de Rezagos Nº 421.120
Vapor: Drina; paquete: 9.015; fecha de entrada al Puerto: Agosto 7|47; marca: (G); número 6.022; 1 cajón.
El Jefe.
e.30 set.-Nº 5.319-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 4.888|48
Legajo de Rezagos Nº 423.271
Vapor: Mormactide; paquete: 11.140; fecha de entrada al Puerto: Septiembre 23|47; marca: D.H.Y.C.; número: 16-17; 2 cajones.
El Jefe.
e.30 set.-Nº 5.320-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 5.189|48
Legajo de Rezagos Nº 423.273
Vapor: Mormacrio; paquete: 10.549; fecha de entrada al Puerto: Septiembre 10|47; marca: Storer y C.; número 1; 1 caja.
El Jefe.
e.30 set.-Nº 5.321-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 1.906|48
Legajo de Rezagos Nº 423.272
Vapor: San Francisco; paquete: 11.310; fecha de entrada al Puerto: Septiembre 27|47; marca: CAYPAM; número s|n.; 10 damajuanas.
El Jefe.
e.30 set.-Nº 5.322-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 1.959|48
Legajo de Rezagos Nº 423.265
Vapor: Cdad. de Bs. As.; paquete: 13.549; fecha de entrada al Puerto: Noviembre 14|47; marca: M.U.C.; número 8; 1 cajón.
El Jefe.
e.30 set.-Nº 5.323-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.589|47
Legajo de Rezagos Nº 407.107
Vapor: Fort St. Regis; paquete: 2.526; fecha de entrada al Puerto: Marzo 3|47; marca: S.Z.; número s|n.; 1 bolsa.
El Jefe.
e.30 set.-Nº 5.324-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 2.841|48
Legajo de Rezagos Nº 421.119
Vapor: Elstree Grange; paquete: 8.207; fecha de entrada al Puerto: Julio 18|47; marca: LOX; número 7; 1 cajón.
El Jefe.
e.30 set.-Nº 5.325-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.411|48
Legajo de Rezagos Nº 421.547
Vapor: Saul Revere; paquete: 12.170; fecha de entrada al Puerto: Octubre 15|47; marca: Conraphain; número 1; 1 cajón.
El Jefe.
e.30 set.-Nº 5.326-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.122|48
Legajo de Rezagos Nº 421.544
Vapor: Río Atuel; paquete: 8.844; fecha de entrada al Puerto: Agosto 2|47; marca: F. Pérez; número 1|6; 6 piezas.
El Jefe.
e.30 set.-Nº 5.327-v.18 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ISIDORA SARAVIA DE CAIGUARA.
Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.617 s|p.p.-v.-20 oct.

Núm. 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique hace saber que por ante el Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Huarte, tramitan las actuaciones "Policía de la Capital, denuncia objetos perdidos", Expediente número 20.868, año 1943, en las que se ha dispuesto esta publicación a fin de que las personas que se crean con derecho a los objetos hallados concurran a tomar la intervención que corresponda.
Buenos Aires, Abril veintiocho de 1948 — S.r.: Abril - vale. — Alberto Huarte, secretario.
e.1 jun.-Nº 1106 s|p.p.-v.5 jun.
e.1 jul.-Nº 1106-v.6 jul.
e.2 agos.-Nº 1106-v.6 agos.
e.1 sept.-Nº 1106-v.6 sept.
e.1 oct.-Nº 1106-v.6 oct.
e.2 nov.-Nº 1106-v.6 nov

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL BIGORRA.
Buenos Aires, 23 Agosto de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.
e.25 set.-Nº 1.779 s|p.p.-v.30 oct.

El Juez Doctor Rafael Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL BIGORRA.
Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.
e.4 set.-Nº 1.619-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don FELIX FORTUNATO MARFORIO.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.623 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO VILLALBA.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.
e.4 set.-Nº 1.632-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO DIAZ PEREIRO.
Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Rafael M. Demaría, Luis A. Sauze Juárez; secretarios.
e.25 set.-Nº 1.766 s|p.p.-v.30 oct.

Núm. 11

El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Solicita Entrega de Saldo", Expte. Nº 661, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Tafí entre Unanue y Barros Pasos, sección 80, manzana 87, parcela 1 del Catastro Municipal, depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 38.493, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.23 set.-Nº 1.716 s|p.p.-v.9 oct.

Núm. 17

El Juez doctor D. Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA LABAT-SUZAN.
Buenos Aires, Setiembre 4 de 1948. — Roberto Rama, secretario.
e.25 set.-Nº 1.782 s|p.p.-v.30 oct.

Por disposición del Juez Civil, Doctor Diógenes Santillán Villar, llámase por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN PAREDES o PAREDES FERNANDEZ, por ante la Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, Manuel Vidal Molina, secretarios.
e.4 set.-Nº 1.628-s|p.p.-v.8 oct.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don FRANCISCO FASANELLA
Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.4 set.-Nº 1.627-s|p.p.-v.8 oct.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ERNESTO SALOMONE.
Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.4 set.-Nº 1.629-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS SOLDATI.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.25 set.-Nº 1.778 s|p.p.-v.30 oct.

Núm. 19

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO ZABLOCKI.
Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. —
e.23 set.-Nº 1.738 s|p.p.-v.28 oct.

El Juez, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secr. 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MAC ALLISTER de RIZZI.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.23 set.-Nº 1.737 s|p.p.-v.28 oct.

El Juez en lo Civil doctor J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de BRONISLAW BOHDAN y de doña MALVINA CHAREWICZ.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.23 set.-Nº 1.739 s|p.p.-v.28 oct.

El Juez doctor Juan M. Bargalló Cirio, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RULLO.
Buenos Aires, 9 Agosto de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.16 set.-Nº 1.696 s|p.p.-v.21 oct.

El Juez doctor Juan M. Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA DI DASCIO de SCALDAFERRI y MARIA DI LASCIO de YEUFERE.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.633 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor J. M. Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIA VACCAREZZA o MARIA ANGELA EUGENIA VACCAREZZA.
Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.634 s|p.p.-v.20 oct

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VILAR.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.15 set.-Nº 1.635 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRAFFIGNA.
Buenos Aires, Julio 10 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.636 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MARCO.
Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Roberto I. Weigel Muñoz, secretario.
e.15 set.-Nº 1.637 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia cita por treinta días, a herederos y acreedores de DAVID RABINOVICH.
Buenos Aires, Setiembre trece de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.25 set.-Nº 1.775 s|p.p.-v.30 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia cita por treinta días, a herederos y acreedores de REMIGIO PAGANI.
Buenos Aires, Agosto dieciséis de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.
e.25 set.-Nº 1.774 s|p.p.-v.30 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA LARTIGAU.
Buenos Aires, Setiembre tres de 1948. Pascual Greco Blois, secretario.
e.25 set.-Nº 1.773 s|p.p.-v.30 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIANNA TURANYI o JULIANNA TURANYI DE ERDSTEIN.
Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.622 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VENERANDA DIAZ BERMUDEZ o BENERANDA NEMESIA ROGELIA DIAZ o VENERANDA DIAZ de HERMIDA
Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.624 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña AGUSTINA CARBONELL o AGUSTINA CARBONELL DE FORTE o ENRIQUETA CARBONELL DE FORTES.
Ismael Ocampo, secretario
e.15 sep.-Nº 1.625 s|p.p.v.-20 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña REGINA INCOGNITO de HERNANDEZ.
Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.626 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez en lo Civil Dr. Ismael Segovia (Secretaría Nº 58), cita por treinta días a herederos y acreedores de DAVID RABINOVICH. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.1 oct.-Nº 59.664-v.6 nov.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, citase por treinta días a CARLOS FERRARI, procesado por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.25 sep.-Nº 1.785 s|p.p.-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JOSE MARIA RODRIGUEZ, procesado por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — César Black, secretario.
e.16 set.-Nº 1.694 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a MIGUEL DALMACIO ARREGUIS, procesado por hurto y estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.799 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TOMATIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — Rodolfo R. Debeza, secretario.
e.21 set.-Nº 1.708 s|p|p.-v.26 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FERREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Loca. del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.16 set.-Nº 1.692 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal del Dr. Oscar V. Cantadore van Straut, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS CONSTANTINO COSCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.16 sep.-Nº 1.693 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA DILENGHI DE LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.16 set.-Nº 1.697 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar J. Cantadore van Straut, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GUTIERREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se la

sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.16 set.-Nº 1.698 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO GOMEZ LANDERO para que dentro de diche término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 18 de agosto de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.3 sep.-Nº 1.593 s|p.p.-v.7 sep.
c.11 sep.-Nº 1.593 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BORIS DUJOVNE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.7 set.-Nº 1.657 s.|p.p. v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMALIO VALENTIN BECERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.788 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción Nº 3 Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a MARIA CASILDA ALBORNOZ, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

c.21 sep.-Nº 1.713 s|p.p.-v.26 oct.

Por orden del Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ANTONIO PHILS, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

c.7 set.-Nº 1.654 s.|p.p. v.11 oct.

Por orden Juez de Instrucción Nº 3 Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a C. E. PARTARRIEU, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento d rebeldía.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1948. — Eduardo F. Malbran, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.805 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a BASILIO MIRAGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.15 set.-Nº 1.642 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EMILIO LUNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.15 set.-Nº 1.664 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE GIANGRECO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

c.7 set.-Nº 1.658 s.|p.p. v.11 oct.

Núm. 5

Se cita llama y emplaza por treinta días, a los prófugos DANIEL ROMERO MORALES, AVELINO BARROS DOS SANTOS y EMILIO PITA o EMILIO ANTEDA procesados por robo, defraudación y estafa respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.666 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RIVADANEIRA Y RUBEN ANDRES LEMA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Andrés A. Gómez, secretario.

c.15 sep.-N. 1.662-s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUSTO ERNESTO ANDRADE, LUCIA ANGELA MECCIA DE ANDRADE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

c.16 set.-Nº 1.681 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SMULENSON SOFIA FUSKMANDE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 set.-Nº 1.682 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN MOREIRAS RIO (RIO), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

c.16 set.-Nº 1.683 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMELO FORTUATO ZALAZAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16 set.-Nº 1.684 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BARREIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16 set.-Nº 1.685 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PLACIDA AURORA AMONACID, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 set.-Nº 1.686 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KURT LICHTENSTEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

c.16 set.-Nº 1.687 s|p.p.-v.21 oct.

Núm. 8

Por disposición del señer Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS SPADEA o LEPANTO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.797 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: JUAN GARAY por el delito de defraudación; ALBERTO AVILA por el delito de estafa; MIGUEL EZRA por quiebra y ALBERTO MIZRAHI por quiebra, a comparecer en la causa que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948. — Secretaría N. 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.669 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 9

Por disposición señor Juez Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza JULIO FELIX TABOADA, para que dentro treinta días comparezca a estar a derecho en causa número 16.497, por defraudación, bajo apercibimiento ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948. — Germán Terán, secretario.

c.23 set.-Nº 1.719 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición señor Juez Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza MANUEL BELLO, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.538 por defraudación, bajo apercibimiento ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 Setiembre de 1948. — Germán Terán, secretario.

c.23 set.-Nº 1.718 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición señor Juez Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza LUIS ODILON VELAZQUEZ, para que dentro de treinta días comparezca estar a derecho en causa Nº 16.528 por defraudación, bajo apercibimiento ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 Setiembre de 1948. — Germán Terán, secretario.

c.23 set.-Nº 1.717 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALFONSO CALOPA, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.15-sep.-Nº 1.670 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ERNESTO WAGEL ó ZEEL y a FRANCISCO ALFARO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados Tercer piso. — Buenos Aires, septiem-rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, bre 1º de 1948. — Sadi Massue, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.668 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DELIA GARAY, procesada por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.25 set.-Nº 1.784 s|p.p.-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VIRGILIO FERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

c.24 set.-Nº 1.755 s.|p.p. v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARSENIO EZEQUIEL ENRIQUEZ, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

c.24 set.-Nº 1.754 s.|p.p. v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOHAI o SAMI SASSONI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

c.24 set.-Nº 1.753 s.|p.p. v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo SISTA ESMARALDA WALTON, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — Rodolfo G. Pesagno, secretario.
e.21 set.-Nº 1.714 s|p|p.-v.26 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a la prófuga LUISA MARIN, procesada por el delito de hurto (causa Nº 16.859), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.16 sep.-Nº 1.688 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE AMADO — Causa Nº 16.858, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.16 sep.-Nº 1.695 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO A. GONZALEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.15 set.-Nº 1.595 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO NIGIORGIO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.15 set.-Nº 1.596 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo GUILLERMO VELGARA, procesado por el delito de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.15 set.-Nº 1.663 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ZEANO, procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7 set.-Nº 1.651 s|p.p. v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurtos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.800 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO JUSTO ALTAMIRANO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.796 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga CORNELIA GONDOR, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.791 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO RUIZ o JOSE PEIRANO, o JOSE PAIVA o JOSE ADOLFO PEIRANO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948. — Justo E. Roja, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.704 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN DOMINGO HERRERA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.792 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA BERTA WAXMAN de GELDSTEIN, procesada por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.25 set.-Nº 1.783 s|p.p.-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO LUIS VILLARINO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7 set.-Nº 1.655 s.|p.p. v. 11 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENZO BARUCCA, procesado por el delit de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.667 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO SOSA o GOLDSTEIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 20 de Septiembre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.804 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO MARQUES TORRE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 23 de Agosto de 1948 — Héctor Orozco, secretario.
e.15 set.-Nº 1.641 s|p.p.-v.20 oct.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Núm. 2

El Dr. Julio Pietranera, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña QUIRINA SALINAS.
Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.25 set.-Nº 1.767 s|p.p.-v.6 oct.

Núm. 11

El Dr. Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado número 11, Pueyrredón 1822, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don FERRARI JOSE LUIS.
Buenos Aires, Julio 31 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.25 set.-Nº 1.769 s|p.p.-v.6 oct.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez doctor Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), se cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID GOLBERG.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Héctor A. Ré, secretario.
e.25 set.-Nº 1.776 s|p.p.-v.6 oct.

Núm. 14

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIETTI JOSE.
Buenos Aires, Agosto nueve 1948. — P. Vidal Harris, secretario.
e.25 set.-Nº 1.771 s|p.p.-v.6 oct.

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don NICOLAS TALENTINO ACOSTA.
Buenos Aires, Setiembre 4 de 1948. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.
e.25 set.-Nº 1.781 s|p.p.-v.6 oct.

Núm. 26

El Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo Angel Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS RAMADORI.
Buenos Aires, 29 Julio de 1948. — El Secretario.
e.25 set.-Nº 1.768 s|p.p.-v.6 oct.

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña MARIA DONOGHUE de TEIJEIRO, por el término de diez días.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Luis N. Isola, secretario.
e.25 set.-Nº 1.765 s|p.p.-v.6 oct.

Núm. 30

El doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 30, llama por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO FRANCO.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — José P. Massa, secretario.
e.25 set.-Nº 1.770 s|p.p.-v.6 oct.

Núm. 34

El Dr. Juvenal O. Pinto, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 34, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de D. ABRAHAN LEVINSTEIN o LEBINSTEIN.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.25 set.-Nº 1.777 s|p.p.-v.6 oct.

Núm. 35

El Juez Dr. Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña RAMONA RETES.
Buenos Aires, Setiembre 3 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.25 set.-Nº 1.789 s|p.p.-v.6 oct.

Núm. 38

El Juez de Paz Letrado Roberto J. Poussa, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE ARCA.
Buenos Aires, 11 Agosto de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.25 set.-Nº 1.772 s|p.p.-v.6 oct.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL Dr. JOSE F. BENITES

EDICTO

El Juez Federal Dr. José Felipe Benites, Secretaría del Dr. Julio A. Dacharry, en los juicios que sigue la CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES por expropiación de los lotes Nros. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, de la manzana Nº 14, comprendida por las calles Zuviría, Fergamino, Crisóstomo Alvarez y Mariano Acosta, cita por el término de diez días a sus propietarios o quienes se crean con derecho, a fin de que comparezcan a estar en juicio y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1948. — Julio Alberto Dacharry, secretario.
e.25 set.-Nº 59.324-v.6 oct.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, y a pedido del Señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "621|948 Buenaventura Pineda - falso testimonio" a BUENAVENTURA PINEDA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 15 de Septiembre de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.786 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, y a pedido del Señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "695|948 Torres Rubén Darío (prófugo) - defraudación", a RUBEN DARIO TORRES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Septiembre 15 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva.

e.1º oct.-Nº 1.787 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO FERRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.796 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treint.. días, a contar desde la primera publicación del presente, a GINO GHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.16 set.-Nº 1.699 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN A. GABRIELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.16 set.-Nº 1.689 s|p.p.-v.21 oct.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Dr. Emilio R. Tasada, se cita y emplaza a don EDGARDO SCHINEK para que dentro de los quince días de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos "Procurador Fiscal contra Edgardo Schinek - Nulidad de Carta de Ciudadanía", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Sr. Defensor Oficial, lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, 6 de Agosto de 1948. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.793 s|p.p.-v.19 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Dr. Emilio R. Tasada, se cita y emplaza a don FEDERICO HAAS para que dentro de los quince días de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos "Procurador Fiscal contra Federico Haas - Nulidad de Carta de Ciudadanía", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Señor Defensor Oficial, lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, 6 de Agosto de 1948. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.794 s|p.p.-v.19 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario. Dr. Alejandro J. Ferrarons, el secretario que suscribe, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al infractor al art. 18 de la Ley 11.386, EGIDIO DELLA MAGGIORA, (Expediente Nº 1931|341) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si asi no lo hiciere. — Rosario, Agosto 23 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.7 set.-Nº 1.656 s.p.p. v.11 oct.

(Sección Azul)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección Doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días, a Don JOSE DI FONZO y a Don MARIANO FERNANDEZ LAIN, sus entidades sucesiones o quien resulte propietario del lote Nº 4 de la manzana K, según título, lote Nº 4 de la manzana G., según mensura, todos correspondientes a la chacra Nº 136 del egido de Tandil de esta Provincia, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que les ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Azúl, Septiembre 17 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.803 s|p.p.-v.19 oct.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Sección Misiones)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 819 F 65, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ... Lote ...., ubicada en Col. Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940 por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 603.249, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.812 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.812 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.268 F 81, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En Este, Fracción ... Lote 23 Gl. S. 6, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de treinta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 605.932, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.813 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.813 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.314 F 82, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, Fracción 2, Lote 15, ubicada en Col. M. Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938 por la suma de treinta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 603.049, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.814 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.814 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 857 F 66, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ... Lote 228, ubicada en Col. San Javier, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1937, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.635, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.815 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.815 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 936 F 69, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción .., Lote 60 a, 61e, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936| 1937, por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.734, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.816 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.816 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 685 F 61, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción ... Lote 425, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 600.210, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.817 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.817 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 968 F 70, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ... Lote 5, ubicada en L. Capiovy, Col. Pto. Rico, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39, por la suma de treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 601.255, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.818 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.818 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 709 F 61, folio 8, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ... Lote 9, ubicada en Sobre Alto Paraná de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936| 1939, por la suma de tres mil novecientos veinte y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida número 600.177, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.819 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.819 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 673 F 60, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, Fracción 4, Lote 32, ubicada en Col. M. Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943|44, por la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 605.356, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.820 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.820 s|p.p.-v.15 nov

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 948 F 69, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de **Contribución** Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, ... Fracción ... Lote 92, ubicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944 por la suma de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 606.406, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.821 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.821 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1064 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 410, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.428, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.868 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.868 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1063 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 320, ubicada en Col. Concep. de la Sierra de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de diez nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.341, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.869 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.869 s|pp.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 943 F 69, Folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ... Lote 35a, ubicada en Col. El Dorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 600.190, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.822 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.822 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente-Nº 765-F-63, folio 3, Año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a conta: desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 391, ubicada en Colonia Concepción de la Sierra de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.409, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.823 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.823 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº x, folio 3, Año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Junio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o posedores de la propiedad: Sección ..., Fracción .... Lote 90 d, ubicada en Colonia Azara, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de un peso con noventa y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 630.986, bajo apercibimiento de que si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.824 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.824 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente Nº 681-F-60, folio 3, Año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, Fracción ..., Lote 85 C, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938, por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional según partida Nº 601.899, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad al dispuesto por el Art. 18 de la Ley 12.258.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.825 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.825 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 944-F-69, folio 7, Año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote B. 1, ubicada en Col. M. Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39|42|44, por la suma de ciento sesenta y un pesos con diez centavos moneda nacional, según partida Nº 602.339, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.826 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.826 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Teritorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 710-F-61, folio 3, Año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección 1, Fracción ..., Lote 43, ubicada en Col. Bompland a Y. Viejo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de setenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 605.712, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.827 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.827 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 969-F-76, folio 3, Año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección ..., Fracción ..., Lote 92, ubicada en L. Capiovy - Pto. Rico de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39, por la suma de veintiocho pesos con ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 601.343, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.828 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.828 s|p.p.-v. 15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 964-F-70, folio 3, Año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección ..., Fracción ..., Lote 383, ubicada en Col. Concepción de la Sierra de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1937, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 630.401, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.829 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.829 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 970-F-70, folio 3, Año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 251 a, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.789, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.830 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.830 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 947-F-69, folio 3, Año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección E. Fracción ..., Lote 55 b, 57 b, ubicada en Col. Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de treinta y dos pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, según partida número 606.139, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.831 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.831 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 952-F-69, folio 3, Año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 356, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de Diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.376, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.832 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.832 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 747-F-63, folio 3, Año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o posedores de la propiedad Sección ..., Fracción ..., Lote 62 e y d, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de veintiocho pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 601.650, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.833 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.833 s|p.p-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 748-F-63, folio 3, Año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o posedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 88 c-d, ubicada en Col. Bonpland, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1936|39, por la suma de cincuenta y seis pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 601.688, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.834 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.834 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 737 F 62, folio 3, año 1944, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 34 a, b, d, ubicada en Colonia Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937|39, por la suma de diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 632.416, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les desiguará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.835 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.835 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.329 F 83, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección N.O., Fracción...., Lote 230 d pte., ubicada en Colonia Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de veinte y cuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, según partida número 605.933, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.837 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.837 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.310 F 82, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción G, Lote 45 A, ubicada en Colonia Caraguatay, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 602.783, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.838 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.838 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.322 F 82, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección...., Fracción...., Lote 450 pte., ubicada en Colonia Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.558, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.839 s|p|p.-v.9 oct.
e.5 nov.-Nº 1.839 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.253 F 80, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 43, ubicada en Colonia Bonpland, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución y multa correspondiente desde el año 1936-37-39, por la suma de cuarenta y tres pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 601.911, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les desiguará como Defensor al de Ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.840 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.840 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.319 F 82, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción...., Lote 26, ubicada en Colonia Bonpland a Y. Viejo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 601.892, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.841 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.841 s|p|p.v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.250 F 80, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto; al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 44a. 1|2 S.O., ubicada en Colonia Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de diez pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida Nº 630.572, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.842 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.842 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 740 F 62, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción G, Lote 16, ubicada en Colonia Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 603.950, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.843 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.843 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 973 F 70, folio 6, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 369, ubicada en Colonia Concepción de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939|44, por la suma de cincuenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.388, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad al Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.844 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.844 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 741 F 62, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 295, ubicada en Colonia Concepción de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.318, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.845 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.845 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 960 F 70, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción C, Lote 117, ubicada en Colonia Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 630.774, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.846 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.846 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 972 F 70, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 50 c., ubicada en Colonia Santa María, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.278, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.847 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.847 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 810 F. 65, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, Fracción G, Lote 8, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según Partida Nº 603.946, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1848 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1848 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.078 F. 74, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ....., Fracción E, Lote 371, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según Partida Nº 603.856, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1849 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1849 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.014 F. 72, folio 5, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción ...., Lote 448, ubicada en Col. Concep. de la Sierra de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|44, por la suma de cincuenta y un pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, según Partida Nº 630.446, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1850 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1850 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 761 F. 63, folio 4, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ....., Fracción ....., Lote 135, ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|44, por la suma de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según Partida Nº 632.221, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1851 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1851 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 715 F. 62, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se

cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 2 b., Fracción ...., Lote A B 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de diez y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, según Partida Nº 600.768, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1852 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1852 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.323 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En. Este, Fracción ...., Lote 216 b, ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de cincuenta y tres pesos con cuatro centavos moneda nacional, segun Partida Nº 605.909, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1853 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1853 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 683 F 60, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción ...., Lote 50, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según Partida Nº 600.196, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1854 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.854 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.275 F 81, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, Fracción ..., Lote 68 a|d, ubicada en Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939, por la suma de veinte y seis pesos moneda nacional, según Partida Nº 607.040, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1855 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1855 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.023 F 72, folio 3, año 1946, cartulado "Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción, Lote 115 a, ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de ciento tres pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, según Partida Nº 601.746, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6. de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1856 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1856 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.123 F 75, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción ...., Lote ...., ubicada en Rincón de López C. Fraguacaé de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42, por la suma de trescientos sesenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional, según Partida Nº 630.039, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1857 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1857 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 939 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción ...., Lote 51 d., ubicada en Col. San Ignacio de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42, por la suma de cincuenta pesos con treinta y un centavos moneda nacional, según Partida número 605.713, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1858 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1858 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 940 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción, Lote 54, ubicada en Col. Sierra S. José de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42, por la suma de veinte y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según Partida número 605.738, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1859 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1859 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorial Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 934-F-69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.-Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 46-ab-, ubicada en Col. San Ignacio de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42 por la suma de cuarenta y siete pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, según partida Nº 605718, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.860 s|p.p.-v.9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.860 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 729-F-62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.- Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 190 b.c., ubicada en Col. Azara, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.671, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.861 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.861 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 735 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 18, ubicada en Col. Monte Carlo de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.551, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.862 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.862 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 750 F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección G, fracción.., lote 56, ubicada en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 603.920, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.863 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.863 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 731-F-62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción J, lote 31, ubicada en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de cinco pesos con siete centavos moneda nacional, según partida Nº 603.956, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.864 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.864 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 909 F 68, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 86, ubicada en Línea Capiovy, Pto. Rico de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida número 601237, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.865 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.865 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.060-F-73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 315, ubicada en Col. Concep. de la Sierra de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.336, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.866 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.866 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición de' señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1065 F 73, folio 3 año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 328, ubicada en Col. Concep. de la Sierra de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.349, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.867 s|pp.-v. 9 oct
e. 9 nov.-Nº 1.867 s|pp.-v. 15 nov

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.328 F 83, folio 2 Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción 4, Lote 3, ubicada en Pblo. Villalonga de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de noventa y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.925, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.811 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.811 s|p.p.-v.15 nov.

(Sección La Pampa)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Agustín Sebastián Coll Zuloaga, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don PALMIRO MILANI o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Porción f, ubicado en el lote oficial 19, fracción D, sección XVIII, de La Pampa, registrado bajo partida número 531.224, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Septiembre 14 de 1948. — Pablo César Igeres, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.802 s|p.p.-v.6 oct.
e.6 nov.-Nº 1.802 s|pp.-v.12 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Agustín Sebastián Coll Zuloaga, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don JOSE FERNANDEZ VALERO y Don ALVARO VALERO o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Chacra 18, ubicado en el lote oficial 14-O, fracción D., sección III, de La Pampa, registrado bajo partida número 504.674, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Septiembre 10 de 1948. — — Pablo César Igeres, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.801 s|p.p.-v.6 oct.
e.6 nov.-Nº 1.801 s|p.p.-v.12 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: AGUILERA, RAMON DEMETRIO; BEAR, SANTIAGO MARCOS; BLAU, JOOS OTTO; BORGHE, JULIO; BRITES, TEOFILO; CAIMONA, FABIAN MELITON; CITERA, ALEJO GERARDO; FUENTES. PEDRO SERAFIN; GOÑI, GREGORIO; GREBLO, BENJAMIN; LOBO, MIGUEL GERONIMO; LOPEZ, VICENTE; ORTOLANO, ROQUE; ORTUS OCHOA; ROBERTO GUILLERMO; PARINI, GERMAN OVISPO; REYNOSO, JUAN PEDRO; RILEY, ALFREDO; ZALAZAR, SECUNDINO. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.27 set.-Nº 5.211-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: AGNUSDEI, VICTOR NORBERTO; ARAGON, ANTONIO; ARAYA, PEDRO; BENITO, FERNANDO; BERARDO o BERALDO, ERNESTO; BRUNO, PEDRO REYNALDO; BUSTAMANTE, ORLANDO ALFREDO; CABRERA, SERGIO; CALAHORRA, ALFONSO MATIAS; CASELLA, JUAN CARLOS; CASTILLO, JOSE; DOMINGUEZ, SECUNDINO ADAN; EGIDIN, BENITO ALFREDO; FUENTES, JOSE RAMON; GIAIME, ANTONIO; GIAÑORIO, VICENTE; GONZALEZ, PRIMITIVO EUSTAQUIO; LOMONICO, EDUARDO; MARI, EDMUNDO FEDERICO; MARTINEZ, TORIBIO ROQUE; MENDOZA, IRENE; ORTEGA, DAMASO; PALACIOS, DOROTEO; PAZ, JOSE; PETEAN, ANTONIO; PILOTTA, FRANCISCO ANGEL; QUINTANA, COSME; RIVOIRA, MARCELINO; RUGGERO, MAZZA VICENTE; SOKOLUK, JUAN; SPINA, GILBERTO RAMON; TRIVIÑO, PEDRO. — Heriberto A. de Seta, secretario General.

e.17 sep.-Nº 5.033-v.22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: ACOSTA, ANTONIO; ALBIANO, SANTIAGO; CACACE, CARLOS ALFREDO; CUPPARI, PASCUAL; DI PAOLA, ANTONIO MARIA; DIAZ, LUCAS; DURE, JUAN; ESPINOLA, SIMEON; FERNANDEZ, ANSELMO; GARCIA, FRANCISCO; GONZALEZ, RAMON; HERNANDEZ, ANTONIO GUILLERMO; HIDALGO, PEDRO; IRIQUIN, RICARDO ANGEL; KICINSKI, PABLO; LEDESMA, FEDERICO; LUNA, MARIA VIRGINIA; NEGRETTE, SEGUNDO DEL ROSARIO; OCCHIPINTTI, M. E. ZARATE DE; PERETTI, ESTEBAN; PEREZ, ANSELMO; RISDON, AMADEO EULOGIO; SANCHEZ, ALFREDO; SPAVIERI, JOSE; VIVANCO, JOSE CARMEN;. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.17 sep.-Nº 5.032-v.22 oct.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Avelina Vargas Viuda de Federico H. Matzen. — Expediente número 85.394-45.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1945. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación Argentina. La que suscribe, Avelina Vargas Vda. de Federico H. Matzen, Chilena, madre de seis hijos argentinos, de sesenta años de edad, domiciliada en Zapala, Territorio del Neuquén, F. C. Sud, al Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de substancias de la 1ra. y 2da. categoría: Plomo y Baritina, en terrenos no cultivados, ni labrados, ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Picunches, que deberá ubicarse en la siguiente forma: rectángulo de cinco mil metros, en dirección Norte Sud, por cuatro mil metros, con su esquinero Nordeste, a dos mil cuatrocientos metros al Sud, cuarenta y cinco grados, Este de un punto situado a siete mil trescientos metros al Norte, cuarenta y cinco grados Este, del esquinero Oeste, del lote treinta y dos de la Sección trece. En los trabajos de exploración, se emplearán: Obreros, herramientas (picos, palas, barrenos, etc.) y dinamita. Sírvase el Señor Director, acceder a lo solicitado que será justicia. Fdo.: Avelina Vargas V. de Matzen. Recibido en mi Oficina, hoy cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las doce horas, nueve minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Abril 9|945. A sus efectos siga a la Sección Técnica. Fdo.: José M. Nocetti, Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. La zona solicitada, reducida a 720 há. aproximadamente, por haberse respetado la superposición indicada en el croquis de fojas 2, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 28, 29 y 32 de la Sección XIII, Departamento Picunches, del territorio antes mencionado, en forma de polígono irregular que se determina de la siguiente manera: el lado Este es una recta de 5.000 m. de dirección Norte-Sud; los lados Norte y Sud son dos rectas paralelas de dirección Este-Oeste y el lado Oeste, es una poligonal de dos elementos, el primero de los cuales está formado por una recta de dirección Norte 45º Este cuya prolongación hacia el Sudoeste pasa por un punto situado a 4.000 m. al Sud 45º Este de otro denominado A, que es el esquinero Sud del lote 16 de la Sección XIV del mismo territorio, y el segundo, es una recta normal a la anterior, de 4.000 m. de longitud, trazada a 5.000 m. al Norte 45º Este del punto A. El vértice Noreste de dicho cateo, se encuentra a 7.300 m. al Norte 45º Este y 2.400 m. al Sud 45º Este del mencionado punto A. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, ubicada a menos de 2.000 m. del presente pedido. Se acompaña copia del croquis de ubicación para su remisión al Consejo de Seguridad. Registro Gráfico, Abril 17 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 49, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Agosto 10 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 16 de Agosto 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 753-48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948. Registrado bajo el Nº 4023, folio 321 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor de doña Avelina Vargas Vda. de Federico H. Matzen. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.2 oct.-Nº 59.814-v.14 oct.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Aurelio Leonardi, Expediente Nº 130.646|46.

Buenos Aires, agosto 16 de 1948. — Visto este expediente en el cual el Actuario certifica (fs. 49) que ha vencido el término fijado por el Art. 10 del Decreto del 10 de enero de 1924, sin que el interesado haya entregado los ejemplares del Boletín Oficial, en los que, de conformidad con lo establecido por el citado artículo conste la primera y última publicaciones de la solicitud de autos, dispuesta a fs. 45 por aplicación del Art. 25 del Código de Minería, y Considerando: Que el Art. 10 "in fine" del decreto citado, prevé y sanciona con la caducidad de la solicitud, el incumplimiento a lo que establece en su primera parte; Por ello y lo propuesto por el Servicio Legal de Minas, el Director de Minas y Geología Dispone: 1º — Declárase caduca la solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por don Aurelio Leonardi. — 2º — Hágase saber, publíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y archívese. — Disposición Minera número 745|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4 oct.-Nº 5.414-v.10 oct.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Pacian Garro. — Expediente Nº 203.576-47.

Zapala, 27 de Octubre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. El que suscribe, Pacian Garro, argentino, soltero, de 47 años de edad, de profesión trasportista y domiciliado en Zapala, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de 2da. categoría y especialmente del mineral cuya muestra acompaño, en terreno de propiedad fiscal que no está cercado, ni cultivado, ni labrado; solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero N. Oeste del lote Nº 12 de la Sección XIX se medirán con rumbo S. Este y por sobre la línea divisoria del referido lote y el Nº 13, tres mil metros (3.000) punto que llamo —A—, que será el esquinero N. Oeste del cateo que se solicita; desde el punto —A—, se seguirá con rumbo S. Este y por sobre la línea mencionada se medirán 5.000 metros (cinco mil), este extremo lo llamo —B—, y es el esquinero Sud Oeste del cateo; desde —B—, con un ángulo interno de 90º se toma el rumbo N. Este y se medirán en esa dirección cuatro mil metros (4.000), este extremo esquinero Sud Este de cateo lo llamo —C—; Desde —C—, tomo un ángulo interno de 90º y en ese rumbo que es el del N. Oeste se medirán cinco mil (5.000) metros, extremo que llamo —D—, que será el esquinero N. Este del cateo solicitado; desde —D—, con un ángulo interno de 90º, tomo el rumbo Sud Oeste y en ese sentido mido cuatro mil metros (4.000) llegando en ese extremo al punto —A—, que es el punto de arranque del cateo solicitado, quedando encerrado en el rectángulo descripto la superficie de 2.000 hectáreas. En el trabajo de exploración se emplearán tres obreros e implementos necesarios para seguir descubriendo la verdadera veta. Accédase a lo solicitado y será justicia. Fdo.: Pacian Garro. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas veinticinco minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Octubre 31 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Sevricio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 2a. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento de Zapala, Territorio Nacional det Neuquén, presentada por el señor Pacian Garro, en terrenos que según declaración del mismo son fiscales. Las 1.560 há. aproximadamente resultantes de la modificación por superposiciones, ha sido ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 9 y 12 de la Sección XIX del Departamento mencionado. Dicha zona de cateo tiene la forma de un polígono irregular con los siguientes límites: Al sudoeste una línea de 5.000 m. de dirección N. 45º O; al Noroeste una línea de 4.000 m. con dirección N. 45º E.; al Noreste una poligonal de tres elementos rectos que a continuación se definen: 1º) Una recta de 2.602,15 m. de dirección S. 45º E; 2º) una recta de 1.500 m. de dirección S. 45º O y 3º) otra recta de 2.397,85 m. de dirección Sud 45º Este y por último al Sudeste una recta de 2.500 m. de dirección Sud 45º O. encontrán-

dose el vértice Oeste del cateo a 3.000 m. al Sud 45º E. del esquinero Oeste del lote 12 mencionado. Dentro de los 2.000 m. comprendidos por la zona prohibida no figura ningún pedido de cateo en trámite o concedido a favor del peticionante. Registro Gráfico, Julio 29 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 23, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Agosto 10 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngause los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 751-48. Fdo.: Remigio Bigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. Registrado bajo el Nº 4.024, folio 323 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Pacian Garro. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.2 oct.-Nº 59.794-v.14 oct.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

FERROGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio. Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: don Germán Martínez, casado en primeras nupcias, español, de sesenta años de edad; y don Valentín Martínez Mosquera, soltero, argentino, de veintinueve años de edad; ambos con domicilio en la calle Río Bamba ciento diez y ocho; don Ricardo Aurelio Gattoni, comerciante, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Moreno tres mil trescientos setenta y tres; y don Rodolfo Oscar Ferro, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Díaz Vélez tres mil setecientos cuarenticuatro, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo que resulta de las cláusulas siguientes: Primera: Los nombrados se asocian para dedicarse a los negocios de "Exportación e importación de materiales y maquinarias, herramientas y accesorios para la construcción; compra y venta de propiedades urbanas o rurales; proyectos y construcción de caminos, movimientos de tierras, construcción de desagües, urbanizaciones; Construcciones de obras en general; Administración de propiedades; Representaciones; Financiaciones y préstamos hipotecarios por cuenta propia o de terceros y compra y venta de títulos y acciones. — Segunda: La Sociedad girará bajo el nombre de "FERROGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio principal y asiento de sus operaciones en esta Ciudad, pudiendo instalar sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de cuatro años contados desde hoy, plazo éste que se considerará automáticamente prorrogado por tres años más, si noventa días antes de su vencimiento ninguno de los socios ha pedido la disolución. — Bastará el pedido de uno solo de los socios para que al vencimiento de los cuatro años y dado el preaviso indicado, la Sociedad entre en disolución. — Cuarta: El capital social alcanza a la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: El socio Germán Martínez aporta en este acto en dinero efectivo noventa cuotas; el socio Valentín Martínez Mosquera aporta también en este acto y en dinero efectivo, diez cuotas. — Los aportes de estos dos socios quedan totalmente integrados en este acto. El socio Ricardo Aurelio Gattoni aportará cincuenta cuotas y el socio Rodolfo Oscar Ferro aportará también cincuenta cuotas. — En este mismo acto estos dos socios formalizan el aporte de solo veinticinco cuotas, equivalentes a veinticinco mil pesos cada uno de ellos, cuyo aporte está representado así: Diez y seis mil ciento setenta y cuatro pesos por el valor asignado de común acuerdo entre los cuatro socios a todas las herramientas, maquinarias, útiles de trabajo, enseres, rodados, y cuanto más figura en el inventario practicado y del cual un ejemplar suscripto por todos los socios se agrega al presente contrato. — Además aportan en dinero efectivo en este mismo acto ambos socios treintitrés mil ochocientos veintiséis pesos moneda nacional de curso legal. — El saldo de veinticinco mil pesos equivalentes a veinticinco cuotas que cada uno de ellos queda adeudando, se comprometen los Ingenieros Ferro y Gattoni, a integrarlo en una o varias entregas, dentro del plazo de tres años contados desde hoy. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad queda confiada a los cuatro socios quienes estarán investidos del carácter de "Gerentes". Deberán actuar en todos los casos conjuntamente dos de ellos, debiendo firmar siempre, ya sea el socio Gattoni o Ferro, con uno cualesquiera de los otros dos socios. Así actuando en esta forma, los Gerentes tendrán la representación y administración social para todos los actos y contratos propios a la naturaleza y objeto de la sociedad e inclusive tendrán la representación legal de la misma, pudiendo firmar todas las escrituras de compra o venta de inmuebles; hipotecas; cancelaciones; contratos de toda naturaleza; aclaratorias o rectificatorias de actos jurídicos ya otorgados o a otorgarse; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; actuar ante los Tribunales o de cualquier fuero o jurisdicción y ante el Tribunal Municipal de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio o de Trabajo y Previsión y ante todas las demás reparticiones nacionales, provinciales o municipales; realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea ante el Banco de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución bancaria oficial o privada; abrir cuentas corrientes o de cualquier otro tipo; hacer depósitos de dinero, títulos o acciones y extraerlos; firmar cheques, vales, pagarés y toda clase de obligaciones, girar en descubierto, intervenir en todos los asuntos de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y Réditos; constituir prendas y realizar cuantos más actos o gestiones exija la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad con la única excepción de que nunca podrán comprometer la firma en negociaciones extrañas a la sociedad o en fianzas, avales o garantías de terceros. — Sexta: Anualmente y al día treinta de Septiembre se practicará un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas se practicará la siguiente distribución; se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; luego se distribuirá el seis por ciento en proporción al capital que hasta ese momento hubiere efectivamente aportado cada socio y el remanente se acreditará en la cuenta de cada socio en proporción siguiente: treinta por ciento para el socio señor Germán Martínez; diez por ciento para el socio señor Valentín Martínez Mosquera; treinta por ciento para el socio Ricardo Aurelio Gattoni y el treinta por ciento restante para el socio Rodolfo Oscar Ferro. — Dicho balance deberán confeccionarlo dentro de los treinta días subsiguientes al vencimiento del año comercial y será tratado en una reunión especial que deberá celebrarse dentro de los diez días de distribuído el balance. — De esa asamblea se labrará acta en un libro especial que se denominará "Libro de Actas". — Si hubiere pérdidas se soportarán entre los socios en la misma proporción. — Séptima: Los socios señores Ferro y Gattoni se comprometen a no retirar de sus ganancias más del cincuenta por ciento dejando lo restante para aumento de sus cuotas de capital y hasta que lleguen a integrar los cincuenta mil pesos que conforme a la cláusula cuarta, cada uno de ellos debe de aportar a la Sociedad, en cuyo momento quedarán en libertad para retirar la totalidad de las mismas. — Octava: Si alguno de los socios quisiere dejar parte de sus ganancias en la Sociedad y ello fuere aceptado por los otros socios, se labrará entonces un acta especial en el libro referido y se considerarán estas sumas dadas en préstamo gozando de un interés anual del seis por ciento, pero quedando en libertad la sociedad para devolver esas sumas al vencimiento de cada período trimestral. — Por su parte el socio interesado podrá retirarla al vencimiento de cada trimestre, pero con un preaviso no menor de treinta días. — Novena: Transitoriamente y hasta tanto fije su domicilio definitivo, la Sociedad se instalará en la calle Moreno tres mil trescientos setenta y dos, piso segundo, departamento V. — Décima: Mientras la Sociedad no adquiera sus vehículos propios, los socios ingenieros Ferro y Gattoni se comprometen a proporcionar a la misma el uso de sus respectivos automóviles particulares, pero ello será con la condición de que la Sociedad soportará los gastos generales de los mismos, pero además abonará a cada uno de estos socios, para su cuenta particular, una suma convencional mensual en concepto de amortización por el desgaste del vehículo. — Undécima: Todas las funciones técnicas de la Sociedad quedan confiadas exclusivamente a los socios Ferro y Gattoni. — El socio ingeniero Gattoni se compromete a dedicar a la Sociedad, todo su tiempo, competencia y actividad, no así el socio ingeniero Ferro, que si bien no podrá realizar por cuenta propia la construcción de caminos, queda facultado para realizar por su cuenta y riesgo otras actividades profesionales en beneficio propio. — Duodécima: Los socios Ingenieros Gattoni y Ferro percibirán cada uno de ellos en concepto de sueldo la suma de ochocientos pesos mensuales, sin perjuicio de que independientemente de esta suma, la sociedad les abonará todos los gastos de movilidad y representación que se les originen en el desempeño de sus funciones. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá, sino que todos los herederos o sucesores del fallecido deberán unificar la representación en una sola persona, la cual tendrá todas las facultades de vigilancia y control para el cuidado de sus intereses pero no tendrá funciones de gerente. — Igual procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad. — Décima Cuarta: Llegado el momento de la disolución de la sociedad, serán liquidadores los mismos gerentes. — Se establecerá en un acta especial la forma de la disolución, siguiendo el principio de que no se tomarán nuevos trabajos después de resuelta la disolución; que sólo se buscará la terminación correcta de los comenzados y se procurará la economía sin que ello signifique perjudicar las tareas. — El plazo máximo que alcanzará el período de disolución, será el que demande la realización de los trabajos comenzados o cumplimiento de los contratos existentes. — Décima Quinta: Queda autorizado a gestionar la inscripción de este contrato en el Tribunal de Comercio el Ingeniero don Rodolfo Oscar Ferro. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída esta Sociedad y para todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del código de comercio. — Así lo convienen y previa lectura ratifican su contenido y firma en el lugar y fecha indicado. El presente ejemplar se encuentra extendido en cuatro sellos de igual valor números un millón veinticuatro mil novecientos cincuentitrés y los correlativos hasta el presente. — Se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto. — Germán Martínez. — V. Martínez. — Rodolfo O. Ferro. — R. A. Gattoni. — El presente testimonio se halla extendido en cuatro sellos de igual valor numerados correlativamente del un millón veinticuatro mil novecientos cincuenta y siete al presente. — Sobre borrado: Señores: Señores: señor: señores: Todo Vale. — Buenos Aires, agosto 28 de 1948. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (art. 424 del Cód. de Comercio) y a que conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la ley 11.645, 'no pueden pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas" lo dispuesto en contrario en las cláusulas tercera y décima segunda, carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial con inserción de la presente resolución, inscríbase. — José M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.6 oct.-Nº 162-v.11 oct.

PRODUCTOS LEWAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría No 15 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a seis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Abraham Lewandowski, polaco, casado, domiciliado en Patagones cuatro mil ciento setenta y cinco; José Fernández, español, casado, con domicilio en Castro Barros un mil seiscientos noventa y dos y Francisco Emilio Bloise, argentino, casado, domiciliado en Zuviría treinta y siete, todos de esta Capital, se conviene en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes designados se constituye en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la fabricación y elaboración de pastillas, turrones y afines, como así también cualquier otra actividad que tenga atingencia con el objeto principal expresado. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "PRODUCTOS LEWAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio de esta sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires y el asiento principal de sus negocios en la calle Patagones cuatro mil ciento setenta y uno al setenta y tres. — Cuarta: En cualquier tiempo la sociedad podrá establecer sucursales o filiales, dentro o fuera del territorio argentino. — Quinta: La duración de este contrato será de diez años a contar desde el primero de agosto del año en curso, pero cualquiera de los socios con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento de los cinco primeros años podrá notificar por telegrama colacionado a los socios restantes su decisión de no continuar en la sociedad, caso contrario continuará el giro social por el término de los cinco años restantes. — Sexta: El capital social se establece en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional, cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción; el socio señor Abraham Lewandowski, aporta a la sociedad la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sea: un mil cuotas; el socio señor José Fernández la cantidad de setenta mil pesos de igual moneda, o sea; setecientas cuotas y el socio restante señor Francisco Emilio Bloise aporta la suma de treinta mil pesos moneda nacional, o sea: trescientas cuotas, que en la fecha se hallan integradas en su totalidad salvo ciento cincuenta cuotas del socio Francisco Emilio Bloise, que se obliga a integrarlas antes del treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, según resulta del balance que en la fecha suscriben de conformidad todos los socios y forma parte integrante de este contrato. — Séptima: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios y el valor asignado a las mismas será el que arroje el último balance del ejercicio vencido con más la parte proporcional de reservas y utilidades al momento de la venta, cuyo importe se abonará en efectivo. — Queda expresamente convenido que está prohibida la cesión de cuotas a terceros, salvo el caso de que así lo resuelvan todos los socios, renunciando los mismos a la acción judicial que les confiere el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; bastará que un solo socio se oponga a la cesión referida para que ésta no se realice. — Octava: Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, a cuyo efecto la terminación del primero se fija para el treinta y uno de diciembre del corriente año y así sucesivamente, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, representando cada cuota del capital un voto, los que se asentarán en el Libro de Actas que la Sociedad llevará a tal efecto y deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea y por los que estuvieren representados en ella por poder o carta poder. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados gerentes de la sociedad, con todo

los derechos y atribuciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitaciones de ningún género y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente señor Abraham Lewandowski conjuntamente con cualquiera de los dos socios gerentes restantes. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, de los que podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar o avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras, certificados de depósitos, warrants y todo otro papel endosable o al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Décima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán por sí o por apoderado las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Undécima: Quédales prohibido a los socios interesarse o intervenir por sí o por interpósita persona en otras actividades conexas directa o indirectamente con los negocios que hacen al objeto de la sociedad, aun cuando fuera en el carácter de accionistas o comanditarios. — Duodécima: Anualmente, en la fecha establecida en la cláusula octava, se practicará un balance general e inventario el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho, si dentro de los quince días de confeccionado no fuera observado por los mismos. — Décimo Tercera: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las reservas matemáticas para el cumplimiento de las leyes sociales en vigor y el remanente quedará librado su distribución en cuanto al tiempo y forma de practicarse, a lo que resuelva la Asamblea anualmente, quedando establecido que los socios percibirán mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno en concepto de sueldo, con imputación al rubro "gastos generales". — Décimo Cuarta: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas o costeadas en su caso por los socios en partes proporcionales a los aportes del capital efectuado por cada uno de ellos. — Décimo Quinta: Cualquiera de los socios podrá optar por no efectuar el retiro de las utilidades que le correspondiera por cada ejercicio, en cuyo caso dicha suma gozará de un interés del seis por ciento anual. — Décimo Sexta: Se establece que el socio señor Abraham Lewandowski retirará anualmente de las utilidades de la sociedad que cada ejercicio arroje, la suma de diez mil pesos moneda nacional, o una cantidad inferior a la misma si las utilidades no cubrieran esa suma; retiro que el señor Lewandowski efectuará anualmente hasta cubrir la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, suma en la cual se estipula el precio de venta de la marca "Productos Lewan" de propiedad del señor Lewandowski que él mismo efectúa a favor de la sociedad que se constituye por el presente contrato. — Décimo Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar el giro social, o en su defecto, excluído el socio premuerto, deberá la sociedad abonar a los herederos del socio fallecido el importe del capital y ganancias que a éste correspondiera, teniendo en cuenta el balance al día de su fallecimiento, en cuatro cuotas iguales semestrales, la primera de ellas a los ciento ochenta días del deceso del socio, las que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad ya sea para continuar el giro social o bien al solo efecto de percibir las sumas que resultaren luego de realizado el balance a que se hizo referencia precedentemente. — Décimo Octava: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, sobre los negocios que son su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución, es decir: todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, sus causa-habientes o representantes, será resuelta únicamente por árbitros amigables componedores designados por las partes, renunciando desde ya las mismas a recurrir a Tribunales, salvo, el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral; los arbitradores deberán ser comerciantes de reconocida solvencia y moral en plaza. — Décimo Novena: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practiquen, aunque no fuera el real de los mismos y aunque no se encontraren presentes en él. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que firman las partes de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha "ut supra" indicada. — Abraham Lewandowski. — Francisco Emilio Bloise. — José Fernández.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1948. — Ej. de la Capital de la República, vale. — Julio A. Victorica. secretario.

e.6 oct.-Nº 159-v.11 oct.

COMEXCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis (6) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Werner Cronenberg, industrial, casado, suizo, domiciliado en la calle Tucumán número trescientos veintiséis y el señor Enrique Gómez, comerciante, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Suipacha número seiscientos noventa, ambos de la Capital Federal, y ambos mayores de edad, se ha convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los señores Werner Cronenberg y Enrique Gómez, la COMEXO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Veinte mil pesos, con sede en la calle Tucumán número trescientos veintiséis de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, depósitos, sucursales o representaciones en el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, el comercio, la importación y exportación de productos antisárnicos, garrapaticidas, plaguicidas e insecticidas, como de productos afines, materias primas o semimanufacturadas del ramo, y por objeto accesorio los negocios de representación en general. A tal fin la Sociedad podrá realizar todos los negocios de lícito comercio entre ellos, adquirir, enajenar, gravar bienes muebles e inmuebles, hacer operaciones bancarias de toda índole con institutos oficiales o privados del país o del extranjero. — Tercero: El capital social será de Veinte mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el señor Cronenberg suscribe ciento ochenta cuotas y el señor Gómez veinte cuotas, integrándose la mitad en el acto, en dinero efectivo y comprometiéndose los socios para integrar el resto, según las necesidades sociales. — Cuarto: La Sociedad será administrada por uno o varios Gerentes, quienes podrán obligarla, firmando separada e indistintamente bajo el sello de la sociedad y tendrán al efecto las más amplias facultades conforme al artículo vigésimo sexto de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en lo pertinente se tienen por reproducidos y cualesquiera otras que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso, inclusive las necesarias para toda clase de operaciones bancarias, con instituciones oficiales privadas del país o del extranjero, de acuerdo a las respectivas leyes y cartas orgánicas. Queda designado Gerente el señor Werner Cronenberg. — Quinto: Los socios, sean gerentes o no, se comprometen a abstenerse de toda competencia directa o indirecta con el objeto principal de la sociedad, comprometiéndose a transferir todas las marcas o aprobaciones a nombre de la sociedad, sin exigir por ello retribución alguna. — Sexta: Al final de cada ejercicio que corre del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance detallado, con las amortizaciones admitidas por las autoridades fiscales y adoptándose para las mercaderías el precio de costo o el de plaza si fuera inferior al costo. Las ganancias, después de deducirse el cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuyen en relación con los aportes, soportándose pérdidas eventuales en la misma proporción. — Séptimo: Todas las resoluciones, inclusive las de los artículos trece, diez y siete y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarían por simple mayoría, de capital. — Octavo: La sociedad durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, pero cada socio podrá rescindir el contrato social, por telegrama colacionado y con un preaviso no menor de seis meses con efecto al fin de cualquier ejercicio social y por primera vez con efecto al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. En tal caso, los demás socios podrán hacerse cargo de las cuotas del saliente, al valor del balance, pagadero al contado, debiéndose comunicará tal decisión dentro de los sesenta días después de haberse aprobado el balasce respectivo. — Noveno: En el caso de deceso de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos, debiendo ellos unificar su representación para actuar en el seno de la misma. — Décimo: Todas las divergencias entre los socios, serán resueltas por un árbitro único que, en caso de falta de acuerdo entre las partes, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra en los sellos de diez centavos moneda nacional, números seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno y el presente número seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintidós, ambos serie H. Sobre raspado: aprobado el balance respectivo. Vale. — Werner Cronenberg. — Enrique Gómez. — Sobre raspado: en doscientas cuotas de, vale.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6 oct.-Nº 139 v.11 oct.

SADIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires a diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho los señores Bernardo Victor Urrere Pon, casado, argentino, de 43 años de edad; Lorenzo Antonio Camuyrano, soltero, argentino, de 31 años de edad; Marcelo Lopez Ayala, casado, argentino, de 39 años de edad; Enrique Koppen, casado, holandés, de 43 años de edad; Angel Primero Marzorati, casado, argentino, de 48 años de edad, y José Moguillansky, casado, argentino naturalizado, de 46 años de edad, todos con domicilio en la calle Medrano 53, Capital Federal, han resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de "SADIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta capital en la calle Medrano Nº 53, pudiendo trasladarse, establecer sucursales, abrir agencias y dar representaciones en cualquier punto de esta república y del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio de instalaciones y equipos de iluminación a electricidad como asimismo a su venta, alquiler y en general a todas y cuantas operaciones estimen convenientes a los intereses sociales relacionados o no a la actividad precedentemente nombrada. — Tercero: Plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del día quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si los socios así lo creyeran conveniente. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de setenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setecientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, capital que es integrado totalmente con bienes de la sociedad de hecho existente entre los mismos, cuyos valores se determinan en el balance general al 15 de Julio de 1948, que los socios aceptan y firman por separado, estableciéndose la siguiente cantidad de aportes: el señor Urrere Pon la cantidad de ciento setenta y cinco cuotas; el señor Camuyrano ciento cinco cuotas; el señor Lopez Ayala ciento cinco cuotas; el señor Koppen ciento cuarenta cuotas; el señor Marzorati ciento cuarenta cuotas; y el señor Moguilliansky ciento cinco cuotas. — Quinto: — Anualmente al día 30 de Junio se realizará un balance y estado general, de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas que resultaren de este estado serán acreditadas o debitadas a los socios en proporción a los capitales aportados. En caso de haber utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la mencionada ley, y debiendo los balances ser aprobados u observados por los socios dentro de los treinta días de ser realizados. — Sexto: La sociedad será administrada por un gerente titular, cargo que desempeña el señor Bernardo Victor Urrere Pon, quien tendrá el uso de la razón social y por un gerente suplente, cargo que desempeña el señor Enrique Koppen, quien tendrá las mismas facultades que el titular, pudiendo actuar en forma indistintamente alternada con el primero. La única limitación que tienen los gerentes es la de no comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darlas como fianza o garantía de terceras personas. Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la sociedad, seguida del aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada - capital $ 77.000,00 m|n.", pudiendo los gerentes como administradores de la empresa realizar además de los negocios que forman el objeto de ella los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero y otros valores en los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional si se tratara de operaciones de préstamo con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedores y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público privado; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: — A los socios les queda prohibido efectuar negocios de la misma índole, similares o conexos con los sociales directa o indirectamente, — Los mismos podrán desempeñar cargos administrativos o comerciales dentro de la sociedad, en cuyo caso gozarán de una remuneración mensual que se fijará por mayoría de votos computados de acuerdo al artículo 19 de la ley. — Octavo: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ella alcanzare en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la firma. — Noveno: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de cinco años, siempre que no hubiere oposición para ello de parte de los socios sobrevivientes. En este caso los deudos o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación del fallecido e incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. Si por el contrario los socios sobrevivientes no quisieran continuar con la sociedad ésta entrará en liquidación. Décimo: — Entrando la sociedad en liquidación sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por expiración de plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendien-

tes, a cuyo fin desde el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones sino solo terminar las que se hubieren comenzado. — Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia a los socios que quisieran hacerse cargo de los bienes de la sociedad. Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable componedor, formado de seis personas, nombradas una por cada socio las que nombrarán una séptima para caso de discordia y dentro de los diez días de producido el conflicto dictaminarán, siendo su fallo inapelable. Cualquiera cuestión judicial que pudiere originarse será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décimo Segundo: Quedan facultados cualquiera de los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio firmado de conformidad. S|raspado "diez". E|líneas "Ayala". Vale. — Firmado: Marcelo Lopez Ayala. — Lorenzo A. Camuyrano. — Bernardo V. Urrere Pon. — José Mogoilliansky. — Angel P. Marzorati. — E. Koppen. — Sobre raspado: Sadil. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.6 oct.-Nº 91-v. 11 oct.

ESPECIALIZADOS, REPARACIONES AUTOMOVILES Y MOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a 14 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Irma Wegener de Kirschbaum, argentina, casada, domiciliada en Crámer 2040, Otto Ernesto Kirschbaum, argentino, soltero, con domicilio en Crámer 2040, Federico de Bucourt, alemán, casado, domiciliado en Rivadavia 957, Pedro Daverda, yugoeslavo, soltero, con domicilio en Rivadavia 957 y Otto Perband, alemán, casado, domiciliado en Río Bamba 881 (San Isidro FCCA.), todos mayores de edad, han resuelto formalizar el siguiente contrato: 1º — A partir del 1º de septiembre de 1948, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto consiste en la realización de trabajos de mecánica de precisión, reparación, ajuste y fabricación de motores, maquinarias, sus accesorios, chassis, carrocerías y todo otro trabajo de mecánica industrial. — 2º — La sociedad girará bajo la denominación de T.E.R.A.M., TALLERES ESPECIALIZADOS REPARACIONES AUTOMOVILES Y MOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administración en la calle Crámer 2040, pudiendo establecer talleres, sucursales o agencias en todo el territorio del país. — 3º — El capital lo constituye la suma de setenta mil pesos, dividido en setenta cuotas de mil pesos m|n. cada una que los socios aportan en bienes y en la proporción que a continuación se expresa: Irma Wegener de Kirschbaum, sesenta y seis cuotas, Otto Ernesto Kirschbaum, Federico de Bucourt, Pedro Daverda y Otto Perband, una cuota cada uno. — El capital se encuentra completamente integrado de acuerdo con el estado de Activo y Pasivo que han firmado todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — 4º — La duración del contrato será de cuatro años, contados desde el 1º de septiembre de 1948, pero cualquier socio puede, a partir del 1º de julio de 1950 y con tres meses de anticipación expresar mediante telegrama colacionado dirigido a los demás su voluntad de retirarse de la sociedad. — 5º — La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estará a cargo de los señores Otto E. Kirschbaum, Federico de Bucourt, Pedro Daverda y Ernesto Kirschbaum, quienes tendrán las más amplias facultades inclusive las que exigen poder especial y enumeradas en los artículos 782, 806, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, pudiendo también promover querellas, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — 6º — Queda exclusivamente convenido que el gerente señor Ernesto Kirschbaum, podrá con su sola firma obligar a la sociedad como gerente, firmando cualquier documento por el cual la sociedad adquiera derechos ó contraiga obligaciones, mientras que los gerentes Federico de Bucourt y Pedro Daverda, deberán firmar cada uno con el señor Otto Ernesto Kirschbaum. — 7º — Al 30 de junio de cada año se practicará un inventario y Balance General de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes constituyendo además las reservas que corresponden a las leyes de Previsión Social. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 o|o del capital, otro 5 o|o a una Reserva Especial hasta llegar al 50 o|o del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: 35 o|o a doña Irma Wegener de Kirschbaum, 5 o|o a Otto Ernesto Kirschbaum, 22 1|2 o|o a Federico de Bucourt, 22 1|2 o|o a Pedro Daverda y 15 o|o a Otto Perband. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán aprobados en una reunión de socios que tendrá lugar a más tardar dentro de los 60 días hábiles del cierre del ejercicio. — 8º — Las partes están obligadas a capitalizar el 10 o|o de las utilidades que les correspondieran durante los 2 primeros ejercicios sociales. — 9º — Los socios gerentes podrán retirar mensualmente con imputación a Gastos Generales y a cuenta de utilidades las sumas que se determinen de común acuerdo en un acta especial. — 10º — Los socios de Bucourt, Daverda y Perband, deberán dedicar toda su competencia, energías y celo necesarios al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — 11º — La aprobación de balances y demás resoluciones importantes que interesen a la sociedad se documentarán mediante actas que serán labradas en un libro especial que se rubricará. — 12º — Si durante la vigencia del contrato falleciera alguno de los socios, sus derechos y obligaciones pasarán a los herederos, quienes deberán unificar personería e intervendrán tan sólo a efectos de controlar los balances y percibir las utilidades que correspondiesen al causante. — Los herederos también tendrán la opción de retirarse de la sociedad, percibiendo sus haberes en dos cuotas iguales semestrales con más el 5 o|o de interés, a base del último balance general anterior al fallecimiento no permitiéndose ninguna valorización o revaluación de valores activos. — 13º — Disuelta la sociedad será liquidada por los socios con arreglo a derecho. — En base a las cláusulas precedentes, las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad firmando el presente en el lugar y fecha ut supra. — Tachado: julio no vale. — Entre líneas: septiembre vale. — Irma W. de Kirschbaum. — Otto E. Kirschbaum. — Pedro Daverda. — Federico de Bucourt. — Otto Perband. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.6 oct.-Nº 118-v.11 oct.

RAPAPORT-SIVORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto del año 1948, entre los Señores Enrique Rapaport, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo 48, y Pedro César Sivori, argentino soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Plaza 2757, ambos de profesión ingeniero civil, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída desde el día de la fecha la firma "RAPAPORT-SIVORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la explotación comercial de todas las ramas de la ingeniería, ya sea en esta Capital, en el interior del país o en el exterior de la República, y en general, toda actividad relacionada con la profesión de ingeniero de los contratantes. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la sociedad queda establecido en la calle Balcarce 260, 5º piso, departamento "A", sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de instalar sucursales o depósitos en cualquier parte de la República. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años, prorrogables automática e indefinidamente por otros cinco, si seis meses antes del vencimiento de cualquiera de esos períodos, algún socio no anunciare al otro, por documento fehaciente, su intención de proceder a la disolución social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000 m|n.) dividido en 120 cuotas de mil pesos cada una. — Cada uno de los socios se suscribe con 60 cuotas, que integran totalmente en este acto con las maquinarias, muebles, útiles, cuentas a cobrar y materiales provenientes de la sociedad de hecho que ambos contratantes tenían constituída con anterioridad a la firma del presente convenio, según balance adjunto. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes tendrán en forma individual el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y la forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos; c) tomar dinero prestado, a interés, en los establecimientos bancarios o comerciales, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, o cancelarlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) conferir poderes generales o especiales, y revocarlos; j) formular protestas y protestos; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: — Anualmente y dentro de los tres primeros meses del año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que se efectuarán trimestralmente. Séptima: — De las utilidades realizadas y líquidas, se reservará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance dicho fondo el 10 o|o del capital social. — Las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. — Octava: — Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional cada uno, imputable a cuenta de ganancias. — Novena: — Si la sociedad se disolviera por muerte o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o impedido podrán optar: a) por continuar los negocios sociales, a cuyo efecto deberán unificar su representación; b) por el reembolso de lo que correspondiere a su causante, según balance al día de su fallecimiento o declaración de incapacidad; la suma resultante deberá ser abonado por el otro socio dentro de los 180 días de realizado dicho balance. — Décima: Los socios no podrán ceder total o parcialmente las cuotas que constituyen su capital social sin la conformidad del otro socio. — Undécima: — Los socios deberán reunirse por lo menos, una vez al año, para considerar el inventario, el balance general y las cuentas del ejercicio. — Duodécima: — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada uno de los socios y la tercera por los árbitros designados. — El fallo de dicho tribunal será inapelable, incurriendo en una multa de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. En prueba de conformidad firman los contratantes el presente convenio, en el lugar y fecha "ut supra" expresados. — Entre líneas: "nombradas": Vale. — Sobre raspado: "once". Vale. — E. Rapaport. — Pedro C. Sivori. — Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 oct.-Nº 137 v.11 oct.

ASTILLEROS FLUVIALES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen doña Lucía Harguindeguy, soltera, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos noventa y dos, doña Catalina Harguindeguy, soltera, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos noventa y dos, don Juan José Seery, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos noventa y dos, don Juan José edad, domiciliado en la calle Teodoro García, don Manuel Ciucci, casado, con doña Irene Hofmann, argentino, calderero, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva mil setecientos ochenta y cinco, don Horacio Simón Reto, argentino, casado, con doña Lillian María Comyn, domiciliado en la calle Cánning ciento veinticuatro; don José Haro, argentino, casado, con doña Elvira Cabello, calderero, domiciliado en la calle Juan Agustín García número cinco mil ciento cincuenta y uno, todos de esta Capital; don Roberto Ramón Guillan, argentino, soltero, trazador naval, domiciliado en la calle Humaitá mil setecientos diez y siete de la Ciudad de Avellaneda, de tránsito en ésta; don Omar Rubi Bordolani, argentino, soltero, carpintero naval, domiciliado en la calle Los Andes setenta y cinco de Don Bosco Ferrocarril Sud, de tránsito en ésta, y don Antonio Ford, argentino, casado, con doña Nélida Ribo, domiciliado en la Quinta Nenúfar, Río Sarmiento, Partido de Las Conchas, Ferrocarril Central Argentino, de tránsito en ésta, todas personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que dejan constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "ASTILLEROS FLUVIALES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Lavalle número mil trescientos treinta, cuarto piso y se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, al cual retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, y se prorrogará por igual término en forma automática. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la constitución y reparación de embarcaciones navales y todo lo concerniente al ramo y para el cumplimiento de sus fines podrá instalar fábricas, astilleros, agencias y sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Seis Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta y dos acciones de quinientos pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doña Lucía Harguindeguy sesenta acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; don Juan José Seery, cuarenta acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; doña Catalina Harguindeguy, veinte acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; don Horacio Simon Reto, veinte y una acciones por valor de diez mil quinientos pesos moneda nacional; don José Haro, dos acciones por valor de mil pesos moneda nacional; don Manuel Ciucci, dos acciones por valor de mil pesos moneda nacional; don Roberto Ramon Guillan, dos acciones por valor de mil pesos moneda nacional, don Antonio Ford, dos acciones por valor de mil pesos moneda nacional; don Jose Ruiz, dos acciones por valor de mil pesos m.

neda nacional, y don Omar Rubi Bordolani una acción por valor de quinientos pesos moneda nacional. — Las acciones han sido suscriptas por los cuatro primeros en efectivo y por los restantes en instalaciones, muebles y útiles y demás de acuerdo a inventario firmado por las partes. — Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, pudiendo actuar cualquiera de ellos, indistintamente, para representarla suscribiendo los documentos con la firma particular precedida de la denominación social. Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad de acuerdo a lo que dispone el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y entre otras facultades tienen las de comprar, vender, hipotecar, y obtener cualquier otro derecho real sobre los bienes inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar y vender inmuebles, efectuar toda clase de operaciones bancarias, operando también con cualquier otro establecimiento público o privado, suscribiendo la documentación correspondiente en cada caso, conferir poderes generales y especiales para todo asunto administrativo o judicial. Queda establecido que la enumeración precedente es simplemente enunciativa. — Quinta: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año y Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera, debidamente citada por los Gerentes y a petición de un número de socios que representen la quinta parte del capital social. La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios que representen a la mayoría del capital presente, con excepción de lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A los efectos del quórum legal y de la votación, se computará a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. Tanto para la incorporación de herederos o legatarios del socio que falleciere, como para la cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la citada Ley. Las asambleas serán presididas por el Socio que elija la mayoría en la Asamblea actuando otro socio de Secretario. — Deberá llevarse un libro de actas en el cual se extenderán las resoluciones adoptadas y que suscribirán todos los socios presentes. Los socios ausentes podrán ser representados en las Asambleas ordinarias y extraordinarias mediante autorización escrita. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y las utilidades realizadas, si las hubiere, se distribuirán en la siguiente proporción: a) un cinco por ciento se enviará al fondo de reserva legal. — b) un quince por ciento del remanente se distribuirá entre los socios doña Catalina Harguindeguy, doña Lucía Harguindeguy y don Juan José Seery en proporción a sus aportes de capital y el ochenta y cinco por ciento restante se distribuirá en partes iguales entre los demás socios. — Séptima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción, quiebra o separación voluntaria o involuntaria de uno o alguno de los socios y en caso de fallecimiento de alguno, sus sucesores podrán optar por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo a tal efecto uno de ellos la representación legal de todos o ceder sus cuotas a alguno de los Socios que continúen o a terceros extraños, pero en este último caso se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato. — Octava: Para la disolución, partición o liquidación de la Sociedad se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto del presente contrato, determinándose en Asamblea quién será el Liquidador, liquidadores y demás detalles. — Novena: En caso de retiro de alguno de los socios una vez transcurrido el plazo mínimo de duración del presente contrato, el socio que deseare retirarse deberá expresar su propósito con una anticipación no menor de tres meses, notificando por telegrama colacionado a la Sociedad, perdiendo en tal caso sus derechos al fondo de reserva legal como así también a las utilidades que le pudieran corresponder por los trabajos en realización. — Décima: Los señores socios Jose Ruiz, don Manuel Ciucci, don Jose Haro, don Roberto Ramon Guillan y don Omar Rubi Bordolani, se comprometen formalmente a dedicar todo su tiempo y conocimientos técnicos al trabajo de la Sociedad, en sus respectivas especialidades y sin perjuicio de la ayuda y colaboración que en todo orden deben mutuamente prestarse los socios en general, bajo pena de poder la Sociedad, por medio de sus Gerentes, separarlos del trabajo del astillero, sin indemnización alguna, perdiendo en tal caso sus derechos al fondo de reserva legal y las utilidades que le pudieran corresponder por los trabajos realizados y los que se hallen en realización. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los Socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse ésta, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador formado por dos miembros, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a tratar la cuestión, designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. La resolución de este Tribunal será inapelable y su cumplimiento obligatorio para las partes en litigio, siendo las costas del arbitraje a cargo de la parte que perdiera la cuestión. — Duodécima: Quedan designados Gerentes de la Sociedad a partir de la fecha los Señores socios don Horacio Simon Reto y don Antonio Ford, quienes tendrán respectivamente la Dirección y Administración legal y la Dirección Técnica en lo concerniente a la realización de los trabajos, quedando ambos facultados indistintamente para solicitar la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y demás documentos que a tal efecto, se requieran. — Décima Tercera: Se deja establecido que por resolución de Asamblea podrá la Sociedad ampliar su capital Social, fusionarse con otra Sociedad o transformarse en Sociedad Anónima. — Décima Cuarta: Para atender a sus gastos personales, los señores socios don Jose Ruiz, don Manuel Ciucci, don Jose Haro, don Roberto Ramon Guillan don Omar Rubi Bordolani y don Antonio Ford, podrán retirar en concepto de anticipo de las utilidades que les correspondan la cantidad de trescientos pesos cada uno mensualmente. — En este estado los comparecientes se comprometen a solventar, en proporción de sus aportes, todos los gastos que demanden la constitución y funcionamiento inicial de la Sociedad. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y de conformidad la firmaron por ante mí, con los testigos del acto que lo fueron don Juan Carlos Lara y don Alfredo José Burone, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Lucía Harguindeguy. — Catalina Harguindeguy. — J. Seery. — Jose Ruiz. — Manuel Ciucci. — Horacio Simon Reto. — Jose Haro. — Guillan. — Omar Rubi Bordolani. — A. Ford. — Tgo.: J. C. Lara. — Tgo.: Alf. José Burone. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernandez Saenz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos setenta y dos y bajo el número ya indicado del Registro ciento diecisiete a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Testimonio extendido en cuatro sellos numerados: del un millón doscientos treinta mil setecientos ochenta y cinco al un millón doscientos treinta mil setecientos ochenta y siete y el un millón ochenta y seis mil doscientos noventa y ocho inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 2 octubre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.6 oct.-Nº 161-v.11 oct.

ENAWIRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el sigueinte edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Bartolomé Doiny, casado, argentino, con domicilio en la calle Andrés Lamas setecientos setenta y cinco y José Juan Guido, casado, argentino, con domicilio en la calle Patagones cuatro mil ochenta, convienen en formalizar de común acuerdo el presente contrato de sociedad, en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: A partir del primero de Mayo del corriente año queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se dedicará exclusivamente al esmaltado y forrado de alambre para electricidad, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Patagones cuatro mil ochenta de esta capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "ENAWIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de cinco años, con efecto retroactivo al primero de Mayo próximo pasado, pudiendo los socios por unanimidad de votos prorrogarla a su vencimiento por el término de cinco años más. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: mil quinientas cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional por el Señor Bartolomé Doiny en efectivo; y las restantes cuatrocientos cincuenta cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos de la misma moneda, constituyen el aporte del Señor José Juan Guido integrado por los bienes que se detallan en el balance anexo. — Queda expresamente convenido que el aporte del Señor Doiny, será invertido exclusivamente, en primer término, en la adquisición de maquinarias y materias primas para ser utilizadas en la producción de la sociedad que se crea. — El cincuenta por ciento del capital aportado en efectivo ingresará de inmediato a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, obligándose los socios a aportar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las necesidades de la empresa. — Cuarta: Las cuotas del capital social son indivisibles y no negociables. — Podrán ser transferidas entre los socios sin requisito previo, requiriéndose, en cambio, el consentimiento de todos ellos para su transferencia a terceros. — Quinta: Se designan gerentes de la sociedad al socio Don Bartolomé Doiny y los Señores Isaac Telerman domiciliado en Ecuador trescientos setenta y cuatro; Luis María Drago, domiciliado en Sarmiento tres mil setecientos veinticinco y Domingo C. Poggi domiciliado en Rivadavia dos mil seiscientos cuarenta y tres, todos argentinos, mayores de edad, quienes podrán usar de la firma social sin más limitación que la de no comprome- (continuación del sello de $ 0.10 m|l. Nº 937,972 H.) ter a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio o en garantías o fianzas a favor de terceros. — La firma social deberá ser usada de la siguiente forma: Don Bartolomé Doiny individualmente y los Señores Drago y Poggi, cualesquiera de ellos conjuntamente con el Señor Telerman o cualquiera de estos tres con el Señor Doiny. — Son facultades de los Gerentes administrativos: celebrar todos los contratos que demande el cumplimiento del objeto social, comprar, vender, permutar o arrendar toda clase de mercaderías, derechos y acciones, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etcétera; celebrar contratos de locación o de sociedad; tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, de los bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes de conformidad con los estatutos y reglamentos de esas instituciones y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; realizar depósitos y descuentos; solicitar y ceder créditos; girar cheques; efectuar transacciones; conceder préstamos; contratar seguros; endosar pólizas; conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para la mejor defensa de los intereses sociales, revocarlos y sustituirlos; ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo, como actora o demandada, tomando las medidas que fueren menester para su mejor defensa; formular protestas y protestos; denunciar acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas; nombrar y separar empleados cualquiera sea su cargo y fijar sueldos y retribuciones. — Esta enumeración es meramente enunciativa, quedando expresamente determinado que los gerentes administrativos podrán realizar todas las gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones determinadas por los Códigos Civil y de Comercio. — Sexta: El Señor José Juan Guido actuará como gerente técnico a cargo de la producción de la empresa, con la responsabilidad fijada por el artículo cuatrocientos trece del Código de Comercio. — A cargo exclusivo de los Señores Isaac Telerman; Luis María Drago y Domingo C. Poggi estará la organización contable de las operaciones comerciales de la sociedad y la autorización previa de los pagos que demande el giro de los negocios. — Septima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros —que podrán efectuarse cuando los socios lo creyeren oportuno— anualmente, durante el mes de Junio se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad, que deberá quedar cerrado el día treinta de dicho mes. — Estos balan- (continúa en el sello de $ 0.10 m|legal Nº 937,974 H.) (continuación del sello de $ 0.10 m|legal Nº 937.973 H.) ces se practicarán de conformidad con las normas comerciales y las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — Anualmente deberán hacerse las siguientes reservas y amortizaciones: a) cinco por ciento de las utilidades en concepto de reserva legal; b) veinte por ciento del valor asignado a la llave del negocio aportado por el Señor Guido, hasta su total amortización; c) treinta por ciento, por lo menos, de las utilidades, para amortizaciones del activo y reservas para cubrir eventuales indemnizaciones establecidas por las leyes de trabajo y previsión. — El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: sesenta y tres por ciento para el Señor Bartolomé Doiny; el treinta y siete por ciento restante para el Señor J. J. Guido. — Estas utilidades sólo podrán ser retiradas por los socios después de realizado el balance correspondiente al segundo ejercicio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción en que se participa de las ganancias. — De las utilidades correspondientes al Señor José Juan Guido se deducirán los importes que correspondiere abonar a los empleados y obreros incorporados al personal de la sociedad, en virtud de las disposiciones legales en materia de trabajo, en el caso de que hubiere que proceder a su despido, o indemnizarlos por accidente, enfermedad, etcétera, en proporción al tiempo en que hubieren trabajado bajo la dependencia del Señor José Juan Guido. — Octava: El balance a que se refiere la cláusula anterior será sometido a la aprobación de los socios, durante el plazo de veinte días, pasados los cuales si no se presentara observación por escrito, en forma auténtica, quedará automáticamente aprobado. — Si la sociedad sufriera quebrantos que representen más del veinte por ciento del capital social, cualquiera de sus componentes podrá promover su disolución. — Novena: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la sociedad será expresada en asamblea ordinaria que se realizará una vez por año con motivo del balance general y en las extraordinarias que se convocarán cuando el giro de los negocios lo requiera. — A tal efecto se llevará además de los libros rubricados exigidos por la ley, un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones relativas a la dirección técnica y administrativa que se adopten de común acuerdo. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. — Décima: El fallecimiento, quiebra o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, a menos que ella fuese resuelta de común acuerdo por los socios sobrevivientes. — Si resolviesen continuar asociados tienen privilegio para adquirir las cuotas de capital que hubieran correspondido al socio fallecido, fallido o interdicto, por el valor nominal del aporte, debiendo practicarse, además, un balance a fin de deter- (continúa en el sello de $ 0.10 m|legal Nº 937.975 H.) (continuacion del sello de $ 0.10 m|legal Nº 937.974 H) minar las ganancias que le hubieren correspondido. — El pago podrá hacerse en cuotas mensuales sin interés. — La decisión en este sentido deberá ser comunicada a los herederos o representantes legales del incapaz dentro del plazo de seis meses de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — En su defecto, ellos se considerarán como asociados, con los mismos derechos y obligaciones del causante, debiendo a tal efecto unificar la representación. — Undécima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los gerentes administrativos Señores Isaac Telerman, Luis María Drago y Domingo C. Poggi, quienes deberán ajustar

su cometido al siguiente procedimiento: en primer término se abonarán las deudas sociales, teniendo en cuenta al efecto lo dispuesto en la cláusula Sexta del presente contrato; después se reintegrará a cada uno de los socios el capital aportado y el resto se distribuirá en proporción al importe de las cuotas de cada componente. — Duodécima: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se planteare entre las partes sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, será sometida a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo serán sometidos a la solución de un árbitro único, nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Enawire, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra, haciéndose constar que los dos socios Señores Bartolomé Doiny y José Juan Guido son mayores de edad. — Sobrerraspado: José Juan. — Vale. — Entrelíneas: cualquiera de-Vale. Firmado: B. Doiny. — José Juan Guido.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.6 oct.-Nº 106-v.11 oct.

G. GOLDSMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Gil Goldsman, casado; Dr. Mateo Goldstein, abogado, casado, y Marcos Goldsman, soltero, todos mayores de edad, argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Boulogne Sur Mer 960, de esta ciudad, de común acuerdo constituyen una sociedad de acuerdo a la Ley 11.645, que se regirá por el estatuto que sigue: 1º Razón Social: La sociedad girará con el nombre de "G. GOLDSMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º Domicilio: La sociedad tiene por domicilio la Capital Federal, actualmente en la calle Azcuénaga 489, o el que fije en el futuro; podrá abrir sucursales en esta ciudad, interior o exterior de la República. — 3º Duración: La sociedad se constituye por el término de dos años, y quedará prorrogada automáticamente por tres años más, si ninguno de los socios, tres meses antes de vencer los dos años, hiciera saber a los otros, su voluntad de retirarse. En tal caso los socios que deseen continuar, podrán optar por adquirir las cuotas, en proporción a sus respectivos capitales si ambos tuvieren interés en ellas, de lo contrario las adquirirá el socio interesado. Se pagará por las cuotas su valor nominal. Si los socios no tuvieren interés en esa cuotas, la sociedad entrará en liquidación. — 4º Capital: La sociedad se constituye con un capital de $ 700.000. — (Setecientos Mil Pesos m/l. de cl.), dividido en Setecientas cuotas de Un Mil pesos cada una, totalmente suscripias e integradas. Dicho capital consiste en mercaderías, deudores varios, muebles, útiles, instalaciones, derecho al local, etc., deducido el pasivo, todo ello de acuerdo a un inventario que por separado se firma y forma parte integrante de este contrato. Dicho balance es el practicado con fecha 27 de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, en la casa G. Goldsman, sita en la calle Azcuénaga 489, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Las cuotas han sido integradas en la forma que sigue: Gil Goldsman, quinientas cuotas; Dr. Mateo Golstein, cien cuotas, y Marcos Goldsman, cien cuotas. Las cuotas bajo ningún concepto pueden cederse a personas ajenas a la sociedad. — 5º Objeto: La sociedad se dedicará a la compraventa, importación, exportación, representaciones, etc., en el ramo tejidos, textiles y afines. Por decisión unánime de los socios, la sociedad podrá dedicarse a actividades industriales de cualquier índole, a la compra-venta de bienes muebles e inmuebles, como también podrá formar parte de otras sociedades. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, permutarlos, gravarlos, hipotecarlos, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluídos los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones bancarias particulares, mixtas u oficiales existentes o que se crecen en el futuro. La enumeración de actos que se puede hacer la sociedad es de carácter enunciativo. — 6º Administración: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios gerentes Srs. Dr. Mateo Goldstein y Marcos Goldsman, quienes tendrán el uso de la firma con las limitaciones siguientes: a) La firma ante las instituciones bancarias corresponde a los socios Sres. Gil Goldsman o Marcos Goldsman, indistintamente. b) Para otorgar poderes generales o especiales se requiere la firma conjunta de los señores Dr. M. Goldstein y Marcos Goldsman, o la firma del Sr. Gil Goldsman solamente. Salvo las limitaciones establecidas precedentemente, los socios gerentes Dr. Mateo Goldstein y Marcos Goldsman indistintamente, tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad. Los socios podrán otorgarse poderes, recíprocamente, para actuar en representación de la sociedad. Se firmará como sigue: "G. Goldsman Sociedad de Responsabilidad Limitada", la firma del gerente y un sello que diga "gerente" Cuando firme el Sr. Gil Goldsman se pondrá el nombre de la sociedad, seguidamente la firma sin indicación alguna. — 7º Balances, Utilidades, Etc.: Anualmente, con fecha 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades que resulten se hará la reserva legal, hasta llegar al 10 % del Capital; se harán las reservas para las leyes de Previsión Social, los castigos y amortizaciones normales, y el saldo que resulte, se distribuirá en la proporción del 50 % para el Sr. Gil Goldsman, 25 % para el Dr. Mateo Goldstein, y 25 % para el Sr. Marcos Goldsman. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. Sin perjuicio del balance anual, cualquiera de los socios podrá requerir, en cualquier momento, la realización de un balance general. — 8º Por resolución unánime de los socios, podrán determinar si los saldos acreedores o deudores de los mismos devengarán o pagarán intereses, que no podrá ser superior al que cobra el Banco de la Nación Argentina para los descuentos. — 9º Disolución Anticipada: El socio Sr. Gil Goldsman queda facultado para disolver la sociedad en cualquier momento que se compruebe una pérdida del 20 % del Capital Social. — 10º Liquidación: En el caso de liquidación, la misma será practicada de común acuerdo entre los tres socios. En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "Agosto"; Vale. — Firman: M. Goldstein. — M. Goldsman. — Gil Goldsman. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 oct.-Nº 124-v.11 oct.

El Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por el presente documento el señor Pedro Borella cede las cuotas de capital que le pertenecen en la Sociedad "TALLERES LUIS BORELLI, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Rómulo Borella, Oscar R. Aldaz, Juan Ferrucci y Guillermo Pedro Bellora en la proporción, precio y demás condiciones que se establecen a continuación: Primera: El señor Pedro Borella cede a las personas que se indican a continuación las siguientes cuotas de capital social de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le pertenecen de acuerdo con lo que establece el contrato social celebrado el trece de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y nueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número doscientos veinte, al folio ciento uno del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y a las modificaciones introducidas por instrumento privado de fecha veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el mismo Registro el veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil setecientos sesenta y uno al folio ciento sesenta y tres del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: al señor Rómulo Borella, cuarenta y cinco cuotas y media; al señor Juan Ferrucci cuarenta y ocho cuotas; al señor Oscar R. Aldaz, cuarenta y ocho cuotas y al señor Guillermo Pedro Bellora ciento veinte y una cuotas, o sea en total las doscientas sesenta y dos cuotas y media que le corresponden de acuerdo a los términos de los documentos antes relacionados. — Segunda: La cesión de las cuotas a que se refiere la cláusula anterior la hace el señor Pedro Borella por el precio convenido de doscientos diez y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional cada cuota de valor nominal cien pesos de igual moneda, recibiendo en este acto el señor Pedro Borella de manos de los cesionarios en pago de dicha operación, la suma total de Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Nacional, cantidad aportada por cada uno de ellos en la proporción correspondiente al número de cuotas cedidas a su favor, de acuerdo con el precio convenido indicado en la presente cláusula, suma por la cual el señor Pedro Borella les otorga el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercera: Como consecuencia de la cesión de que da cuenta el presente convenio, el señor Pedro Borella transfiere a los cesionarios indicados todos los derechos que como socio tiene sobre los bienes que constituyen el patrimonio de la sociedad, incluídas las utilidades que pudieran corresponderle a partir del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, subrogando a los cesionarios, en la proporción de cuotas que cada uno de ellos adquiere en el lugar que como socio le correspondía. — Además el señor Pedro Borella renuncia al cargo de gerente que desempeña, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato social. — Cuarta: Los señores Rómulo Borella, Juan Ferrucci, Oscar R. Aldaz y Guillermo Pedro Bellora aceptan la cesión que por el presente documento hace a su favor el señor Pedro Borella mediante el pago del precio ya indicado, quedando facultados todos los firmantes para que cualquiera de ellos gestione y tramite la inscripción en el Registro Público de Comercio de la cesión realizada, firmando todos ellos de conformidad el presente convenio extendido en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado —ciento—, vale. — Firmado: Pedro Borella. — Rómulo Borella. — Juan Ferrucci. — G. P. Bellora. — O. R. Aldaz. — Testado: Testimonio; no vale.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.6 oct.-Nº 130-v.11 oct.

"CLARITEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primera: En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho se ha convenido celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los Sres. Benjamín Kazaroff, brasileño, casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Portela Nº 250 y Bernardo Slavin, ruso, casado, de 47 años de edad, con domicilio en la calle San Blas Nº 2691, ambos de esta Capital Federal y hábiles para contratar. — Segunda: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "CLARITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Portela Nº 250 de esta Capital Federal, pudiendo cambiarse posteriormente. — Tercera: La duración es indeterminada pero el tiempo inicial mínimo será de tres años a partir del día seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, prorrogándose automáticamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por finalizada. — Este acto de voluntad deberá manifestarse mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses. — Cuarta: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a confecciones para señoras y en general pudiendo desarrollar actividades complementarias de esta finalidad sin limitación de ninguna especie. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en la siguiente forma: El Sr. Benjamín Kazaroff aporta la suma de veinte mil pesos moneda nacional en muebles, útiles, instalaciones, créditos, mercaderías, materias primas, etc., mediante la transferencia del activo y pasivo del negocio del mismo ramo que posee a su nombre en la calle Portela Nº 250, según balance que se acompaña, el que establece un Activo de $ 39.127,33 m|n., gravado con un Pasivo de $ 19.127,33 con lo que el Capital Líquido aportado asciende a la indicada suma de m$n. 20.000.—. El Sr. Bernardo Slavin aporta la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo, en este acto. — Por consiguiente corresponden veinte cuotas del capital social a cada contratante. — Sexta: El Sr. Benjamín Kazaroff responde personalmente por los documentos a cobrar y cuentas a cobrar que forman parte de su aporte. — Séptima: El Sr. Benjamín Kazaroff tendrá a su cargo la parte técnica y de la producción de mercaderías y el Sr. Bernardo Slavin tendrá a su cargo la parte correspondiente a las ventas, entregas de mercaderías y cobranzas, responsabilizándose cada uno de los socios por el estricto cumplimiento de sus deberes en lo que respecta al más perfecto desempeño de las funciones que cada uno de ellos tiene especialmente encomendadas en la sociedad. — Octava: Además de las funciones específicas que cada uno de los socios tiene asignadas de acuerdo a la cláusula séptima, ambos conjuntamente tienen a su cargo la administración y dirección de los negocios sociales, debiendo los documentos emitidos por la sociedad ser firmados por ambos socios. — Novena: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, estándoles expresamente prohibido dedicarse a otros negocios, entren o no en competencia con los de la sociedad, ni intervenir en otras entidades, abarquen o no el mismo ramo ni aun como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer bajo ningún (continúa) concepto la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — Décima: Anualmente se efectuará un Balance General al 31 de Julio para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Undécima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción del cincuenta por ciento para cada socio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de la utilidad o pérdida computar las previsiones de amortización y reserva para los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Décimosegunda: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad por lo menos el veinticinco por ciento de sus utilidades líquidas. — Décimotercera: Para todo lo previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Benjamín Kazaroff. — Bernardo Slavin. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Autos y vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la presunta voluntad de los socios (art. 424 Cód. de Com.), lo pactado en contrario en la cláusula tercera carece de todo valor y así se declara (art. 18 Cód. Civil). — En consecuencia, con tal alcance y con inserción de la presente resolución, publíquense edictos en el Boletín Oficial, por cinco días. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Adolfo J. Serra.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 oct.-Nº 160-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días que el texto definitivo del artículo cuarto del contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ANTIGUA CASA VASCA" es el siguiente: "El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo ciento diez cuotas al señor Humberto Spagnuolo y las ciento diez cuotas restantes al señor Enrique Spagnuolo". — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 6 oct.-Nº 111-v. 11 oct.

TRAFILACION KAISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Antonio Kejro, polaco, casado, de cuarenta y seis años de edad con domicilio en la calle Guaminí número cinco mil cuatrocientos veintinueve de esta capital y Casimiro Stankunas, lituano, casado, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en la calle Martiniano Leguizamón número tres mil ciento treinta y dos, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada

bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que tiene por objeto realizar trabajos de trafilación de caños de metal en general y operaciones accesorias, pudiendo ampliar el giro de sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La sociedad girará y realizará sus operaciones con la denominación de TRAFILACION KAISTA, S. R. LTDA. y tendrá su domicilio legal en la calle Martiniano Leguizamón número tres mil ciento treinta y dos de ésta, pudiendo realizar operaciones y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que se divide en cien cuotas de mil pesos cada una, que se realizan de la siguiente forma, el señor Kojro con cincuenta cuotas que ascienden a cincuenta mil pesos moneda nacional, integrados en efectivo; y el señor Stankunas con cincuenta cuotas que ascienden a cincuenta mil pesos moneda nacional totalmente integrados por mercaderías, útiles y herramientas en general según consta en el Inventario Nº 1 practicado con fecha 1º de Julio del corriente año y que ambos socios han firmado de conformidad totalizando ambos aportes el importe del Capital. — Cuarto: Se deja establecido que la duración del presente contrato será de tres años a partir del día primero de julio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo, y si al vencimiento de éste, ninguno de los socios manifestare con seis meses de anticipación su voluntad de disolver la sociedad, éste quedará automáticamente prorrogado de año en año por períodos anuales. — Quinto: En caso de fallecimiento, incapacidad, o inhabilidad, de alguno de los socios, los negocios sociales serán continuados por el otro socio, el que podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad practicando un balance a esa fecha y el importe que arroje por capital y utilidades a favor del socio fallecido, incapacitado o inhabilitado, se abonará a los herederos o se depositará a la orden que corresponda en cuotas mensuales de quinientos pesos, capitalizándose anualmente al interés corriente de plaza. — Sexto: El año social comienza el primero de julio y se cierra el treinta y uno de junio de cada año. Se llevarán en la sede social bajo órdenes de personal especializado, los libros de contabilidad necesarios conforme a las leyes u otros usos de comercio. Anualmente al cierre del ejercicio se practicará un balance e Inventario General de las operaciones realizadas en el mismo. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas habidas en el año comercial serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas sociales suscriptas por cada socio. Los balances serán aprobados de común acuerdo dentro de los sesenta días posteriores al cierre de los mismos. — Octavo: Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales, sueldos, salarios, o gratificaciones de cualquier naturaleza que sean abonados al personal, gastos de viajes, publicidad, intereses de capitales adelantados, amortizaciones, provisión para gastos y riesgos a proveer, fondos de reserva legal establecida por la ley de sociedades de responsabilidad limitada, constituirán los beneficios netos que serán distribuídos como dividendos. Si estos lo permiten, por resolución de los socios, podrá procederse en el curso del año comercial a la distribución de una o varias remesas a cuenta del dividendo definitivo del ejercicio. — Noveno: Los dos socios individual e indistintamente tendrán el uso de la firma social, no pudiendo emplearla en negocios ajenos al motivo del presente contrato, ya sea por sí o bien valiéndose de interpósitas personas. — Décimo: Ambos socios están autorizados a examinar por sí o por intermedio de la persona que designen, los libros de contabilidad, actas y papeles de la administración social. — Décimo Primero: Cada uno de los socios recibirá como sueldo mensual la suma de doscientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, aumentable por común acuerdo y que en caso de necesitar una mayor cantidad alguno de los contratantes podrá retirarla debitándosele en su cuenta personal, la que se saldará por la respectiva cuenta utilidades, antes de procederse al pago de dividendos, quedando siempre sin saldo para un nuevo ejercicio salvo resultado negativo del balance. — Décimo Segundo: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo obligarla en operaciones que se relacionen con el giro social. — Décimo Tercero: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar o ceder créditos; comparar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar; percibir; efectuar pagos; transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas: dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester dejándose constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Décimo Cuarto: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, instituciones privadas, Banco de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, entendiéndose que la enumeración precedente es también enunciativa y no limitativa. — Décimo Quinto: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por un liquidador nombrado por los socios de común acuerdo. En caso que hubiere disparidad de opiniones al respecto, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. El liquidador tendrá las facultades más extensivas según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes, sean en pública subasta o privadamente. Los primeros fondos que se obtengan serán empleados en liberar el pasivo y las cargas, después para reembolsar a los socios; todo el excedente será repartido por mitades. — Décimo Sexto: Todas las divergencias que pudieren producirse durante la vigencia de la sociedad o la liquidación, serán resueltas por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Leído que fué, ratificaron su contenido y firmaron de conformidad el presente, dejándolo formalizado bajo las diez y seis cláusulas precedentes, obligándose a cumplirlo y respetarlo fielmente con arreglo a derecho. En tres sellos de veinte centavos moneda nacional, números: diez mil setecientos ochenta y nueve, diez mil setecientos noventa y diez mil setecientos noventa y uno. Enmendado: ciento, Guaminí, administración, mensual, y, fueren, tendrá. Valen. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.6 oct.-Nº 95-v.11 oct.

"RAF"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Arturo Fedi, mayor de edad, argentino, soltero; Albertina Clara Fedi, mayor de edad, argentina, soltera, y Osvaldo Alberto Fedi, de veinte años de edad, argentino, soltero, este último a mérito de la autorización que su padre, don Alberto Fedi, le otorga en la última parte de este documento, todos domiciliados en la calle Pueyrredón mil ochocientos sesenta y uno, han convenido en celebrar el presente contrato, mediante el cual constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Rodolfo Arturo Fedi, Osvaldo Alberto Fedi y la señorita Albertina Clara Fedi, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "RAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto social será dedicarse al transporte de mercaderías en general, por cuenta propia y|o de terceros, así como la de realizar cualquier actividad directa o indirectamente relacionada con el transporte automotor. Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Pueyrredón mil ochocientos sesenta y uno, séptimo piso, de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier otra parte del territorio argentino, así como trasladar su actual domicilio al lugar donde más convenga, para la explotación del negocio que forma su objeto social. Tercera: El capital lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportados veinte mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios, integrando en este acto los socios, en dinero efectivo, la mitad de sus respectivos aportes, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno, comprometiéndose a completar el saldo en el término de dos años. Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada en calidad de socio gerente, por el señor Rodolfo Arturo Fedi, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos que constituyen el objeto social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones y garantías a título gratuito, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, las siguientes facultades: a) Adquirir el dominio y propiedad de bienes muebles e inmuebles, transferirlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda, percibir el importe de la venta y|o pagar el precio de compra. b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; e) Constituir o aceptar prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultades para cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, sus sucursales y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar o enajenar cualquier modo de letra de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. g) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar, ya sea al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer remisiones de quitas y|o de deudas; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, aclarar y revocar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias; j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fuesen indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de los negocios sociales, con facultades para ajustar sus sueldos y removerlos. Quinta: El socio gerente deberá dedicar su actividad para el buen desempeño del cargo que se le confía, pudiendo ejercer otras actividades, siempre que sean ajenas al objeto de la sociedad. Gozará de una retribución que se fijará de común acuerdo entre los socios, imputable a gastos generales. Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general de bienes. De las utilidades líquidas que arroje el balance se reservará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá el cuarenta por ciento para el socio señor Rodolfo Arturo Fedi y el sesenta por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los otros dos socios. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción establecida para la distribución de utilidades. Séptima: La sociedad se constituye por el término de veinte años, computados a partir del día de la fecha. Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad de los socios restantes. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios deberá ser sometida a los jueces de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción incluído el arbitral establecido por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Décima: Vencido el término del contrato o resuelta la disolución anticipada de la sociedad, la liquidación deberá hacerse entre todos los socios, actuando por sí o por intermedio de apoderado. — Por su parte el señor Alberto Fedi, que también firma este contrato manifiesta que por este acto concede autorización en los términos del artículo once del Código de Comercio, para que su hijo menor de edad don Osvaldo Alberto Fedi ejerza el comercio y forme parte de la sociedad que se constituye por el presente contrato. — En prueba de conformidad con lo que queda expuesto se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: R. A. Fedi. — Albertina Clara Fedi. — O. A. Fedi. — A. Fedi — Buenos Aires, Setiembre 27 de 1948. — Testado: Testimonio — No vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.6 oct.-Nº 128-v.23 oct.

AVISOS DIVERSOS

"SEDALANA" SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones preferidas 5 % de esta sociedad que a partir del 11 de octubre de 1948 se abonarán en nuestra sección "Caja", Avda. Forest 2980, Capital (horas de oficina: 9 a 11 y 14 a 16, excepto sábados), los dividendos correspondientes al cupón letra "C".

e.6 oct. Nº 120-v.8 oct.

TALLERES MECANICOS
GUTENBERG S. A.
Zepita 3101 - Capital
Suscripción de Acciones

Por resolución del Directorio se ha lanzado a la suscripción la Serie "E" de acciones ordinarias por $ 260.000.— nominales.

De acuerdo al art. 11 de los estatutos, tienen preferencia los señores poseedores de acciones en proporción a los capitales suscriptos anteriormente; por lo tanto se les invita a suscribir la nueva serie en esas condiciones antes del 15 de octubre. — El Directorio.

e.6 oct. Nº 98-v.11 oct.

LA FRANCO ARGENTINA
CAPITALIZACION
Sociedad Anónima

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo los 16,55 horas, ante mí, José Luis Bustamante Molina, escribano público, y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización Soc. Anón.", calle Cangallo seiscientos sesenta y seis, el ducentésimo séptimo sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fechas catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el primero con la probabilidad de uno en dos mil quinientos, para los emitidos hasta el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete, y el segundo con la probabilidad de uno en cinco mil para los emitidos con posterioridad a esa fecha, dando por resultado para los primeros el símbolo U 10 y para los segundos el símbolo O A 1. El Representante de la Inspección General de Justicia, don Enrique J. Colombo, pre-

sente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas "Ficher", de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha veinte y seis de setiembre de mil novecientos treinta y ocho. Siendo las 17,15 horas, se dió por terminado el acto previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos don Enrique Bejarano y don Bonifacio Oltusek, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe. Enrique J. Colombo. Enrique Bejarano. Bonifacio Oltusek. Hay un sello. José Luis Bustamante Molina.

Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años y 360 pagos mensuales:

547.381 de $ 8.000, Bautista Foco y Flia., "Casa Bocca", General Roca, F.C.C.A., con vigencia de mayo de 1948;

547.382 de $ 3.600, Bautista Foco y Flia., "Casa Bocca", General Roca, F.C.C.A., con vigencia de mayo de 1948;

506.656 de $ 7.000, Santiago A. Hubert, C. Pellegrini 548, Cnel. Pringles, F.C.S., con vigencia de setiembre de 1943;

506.655 de $ 2.800, Santiago A. Hubert, C. Pellegrini 548, Cnel. Pringles, F.C.S., con vigencia de setiembre de 1943;

519.008 de $ 7.000, Pascual Roncoroni, Pichincha 1568, Capital Federal, con vigencia de octubre de 1944;

519.007 de $ 4.200, Pascual Roncoroni, Pichincha 1568, Capital Federal, con vigencia de octubre de 1944;

519.006 de $ 2.800, Pascual Roncoroni, Pichincha 1568, Capital Federal, con vigencia de octubre de 1944;

536.332 de $ 5.600, José Valentín Gerometta y Sra., Las Toscas (Sta Fe), con vigencia de enero de 1947;

537.539 de $ 5.600, Martina y Eloy Ordóñez, Luan Toro, F.C.O., con vigencia de abril de 1947;

424.718 de $ 5.000, Ricardo Olivera Rodríguez, Berlín entre Sarmiento y Quintana, Longchamps, F.C.S., con vigencia de noviembre de 1939;

440.820 de $ 5.000, Luis Jonas Sosa, Hotel Puerto Belgrano, Base Naval de Puerto Belgrano, con vigencia de julio de 1940;

504.377 de $ 2.800, Elisabeth B. de Michel, Urdinarrain (Entre Ríos), con vigencia de agosto de 1943;

517.707 de $ 2.800, Alejandro Antonio Uboldi, Empalme Villa Constitución, F.C.C.A., con vigencia de setiembre de 1944;

524.796 de $ 2.800, Natalia Rosita Scotto, Zenón Pereyra, F.C.C.A., con vigencia de setiembre de 1945;

517.188 de $ 2.800, Nicolás Candalaft, Córdoba 678, Tucumán, F.C.C.A., con vigencia de agosto de 1944;

502.187 de $ 2.500, Sigfrido Wolf, Moisés Ville, F.C.S.F., con vigencia de junio de 1943;

449.956 de $ 2.500, Eralio B. Zavattero, Sastre, F.C.C.A., con vigencia de octubre de 1940;

449.013 de $ 2.500, José González Darré, Av. R. Sáenz Peña 832, 2º p., of. 222, Capital Federal, con vigencia de octubre de 1940;

455.471 de $ 2.500, Elena Maizel, José E. Uriburu 253, Capital Federal, con vigencia de diciembre de 1940;

452.964 de $ 2.500, Argia E. L. de Sambucetti, Cnel. M. J. Córdoba 1045, Ramos Mejía, F.C.O., con vigencia de noviembre de 1940.

Y los siguientes títulos del plan de 30 años y 276 pagos mensuales:

96.452 de $ 5.000, Ivonne Sabourdin de Alonso, L. Sáenz Peña 110, 4º p. A, Capital Federal, con vigencia de febrero de 1938;

114.511 de $ 2.500, Amelia R. Lucero, Suárez 303, San Martín, F.C.C.A., con vigencia de setiembre de 1934;

95.198 de $ 2.500, Alberto López Mecatti, Edificio Volta, 7º p., esc. 723, Capital Federal con vigencia de febrero de 1938.

Por la Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, El Jefe.

e.6 oct.-Nº 96-v.6 oct.

"FRESA"

(Fomento Regional Económico S. A.)

A los accionistas de Fomento Regional Económico ("Fresa")

El Directorio, a los efectos del art. 3º del estatuto social, les hace saber que, habiéndose resuelto emitir la segunda serie de acciones ordinarias y las series tercera a la décima de acciones preferidas, deberán expresar, dentro de diez días desde la fecha de esta primera publicación si harán uso del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Presidente.

e.5 oct.-Nº 00041 v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se ha resuelto hacer saber por el término de cinco días, que los integrantes de la razón social CURTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. L., con fecha 19 de Julio de 1948, han convenido lo siguiente: Primero: El socio Levy Isaac Sverdlick cede y transfiere quinientas treinta y cuatro cuotas valor cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional aportadas a la razón social Curtex Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la proporción de ciento treinta y cinco cuotas a favor de cada uno de los socios Señores Pedro Rodolfo Gorin, María Dina Cazaban de Gorin, José Sverdlick y Juan Sverdlick, cuyo importe los adquirentes se lo abonan en dinero efectivo, que recibe en este acto. — Segundo: Los socios Señores Pedro Rodolfo Gorin, María Dina Cazaban de Gorin, José Sverdlick y Juan Sverdlick, toman a su cargo en la proporción de ciento quince cuotas cada uno, las cuatrocientas sesenta cuotas que fueron suscriptas por el Señor Levy Isaac Sverdlick según contrato de fecha 26 de Abril del corriente año, y que éste cede y transfiere de plena conformidad. — Tercero: En virtud de lo arriba citado, se resuelve modificar la cláusula sexta del contrato social, la que queda redactada a tenor siguiente: "Sexta": El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad. — Los socios participarán en las ganancias y contribuirán a las pérdidas en la misma proporción, es decir el veinte y cinco por ciento para cada uno de ellos. — Los socios de común acuerdo se comprometen a integrar las cuotas suscriptas dentro del término de los cinco años de ejercicio. Hasta tanto se forme el Fondo de Reserva Legal, el cinco por ciento de las utilidades se destinarán a ese fin. — Cuarto: Como consecuencia de la transferencia pactada en el presente instrumento, el Señor Levy Isaac Sverdlick se desliga de la razón social Curtex Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, subrogando con todos los efectos legales a los cesionarios, todos los derechos y acciones que le correspondían en la misma, prosiguiendo los Señores Pedro Rodolfo Gorin, María Dina Cazaban de Gorin, José Sverdlick y Juan Sverdlick, las actividades sociales bajo el mismo rubro, con las modificaciones que se establecen en este instrumento. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio. — Fdo. — Pedro Rodolfo Gorin. — María Dina Cazaban de Gorn. — Levy Isaac Sverdlick. — José Sverdlick. — Juan Sverdlick. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.5 oct.-Nº 00059 v.9 oct.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Carlos Crespi, Expediente Nº 124.372-48.

Buenos Aires, abril 13 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, (Ingeniero Civil) Carlos Crespi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Maza 136 de la Capital Federal, se presenta a usted y expone: Que deseando hacer exploraciones en busca de substancias de primera, segunda y tercera (con exclusión de los minerales reservados por el Estado) categorías en terrenos de propiedad del Estado, vengo a solicitar una superficie de cateo de 2.000 Hectáreas de superficie. — Dicho cateo se ubicará en los lotes Nº 30 y Nº 27, de la Sección X, del Departamento de Zapala, del Territorio Nacional del Neuquén, conforme a la siguiente descripción: partiendo del esquinero N. E. del lote 27, con rumbo N. E. y sobre la línea separatoria de este lote con el lote Nº 26, se contarán 4.000 m. determinándose así el punto A. De este punto y con igual rumbo y sobre la misma línea, se medirá 4.000 m. fijándose el punto B. De este punto, se trazará una perpendicular con rumbo S. E., de 5.000 m. de longitud, determinándose el punto C. De este punto, se trazará otra perpendicular con rumbo S. O. de 4.000 m. de largo, marcándose el punto D. De este punto se trazará una paralela a la línea BC con lo que queda cerrada el área de 2.000 H. solicitada. — El terreno solicitado no está labrado, cercado ni cultivado. — Se adjunta el croquis descriptivo de la ubicación precedentemente detallada. — Fdo.: Carlos Crespi. — Adjunto un croquis. — Recibido en mi Oficina hoy abril trece de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diecisiete horas veintisiete minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Abril 17 de 1948. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para las substancias de la 1ª, 2ª y 3ª categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, del Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Zapala. — La presente zona solicitada para 2.000 Ha. y reducidas a 1.700 Ha. aproximadamente por tener que respetar superposiciones ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 27 y 30 de la Sección X, del Departamento y Territorio mencionados, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — Dicho pedimento tiene la forma de un polígono irregular, y está comprendido dentro de los siguientes límites: al Noreste y Sudoeste dos rectas paralelas de 4.000 m. de longitud y en dirección Sud 45º Este; al Noroeste una recta de 5.000 m. de dirección Norte 45º Este y por último al Sudeste una poligonal constituída por cuatro elementos, cuya descripción es la siguiente: 1º) es una recta trazada normalmente al lado Noreste y en dirección Sud 45º Oeste; 2º) otra recta de dirección Este Oeste trazada a 2.000 m. al Norte del mojón colocado en la cúspide del Cerro Lotena; 3º) es una tercera recta de dirección Norte Sud que pasa por el mismo mojón del Cerro antes citado y el 4º) es la prolongación del primer elemento hacia la misma dirección indicada en primer término de modo que el vértice Norte del cateo se encuentra a 4.000 m. al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote 27. La precedente ubicación ha sido ratificada. — El interesado no posee ningún otro pedido de cateo en trámite o concedido a menos de 2.000 m. de la presente solicitud. — Registro Gráfico, agosto de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnicos-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 8, sin que se hayan presentado abstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Agosto 26 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 796-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.025, folio 324 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Carlos Crespi. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.25 sep.-Nº 59.303-v.6 oct.

Sociedad Anónima

Papelería, Librería e Imprenta Argentina

CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias de la Sociedad que, dentro de los 10 días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación, podrán ejercer el derecho que les acuerda el artículo 6º de los estatutos para la suscripción de 20.000 acciones privilegiadas de $ 100.— m|n. valor nominal cada una y dividendo de 6 % devengable desde el 1º de julio de 1948.

Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

e.25 set.-Nº 59.341-v.6 oct.

PLAVINIL ARGENTINA S. A. I. C.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital de la compañía hasta la suma de pesos 4.000.000. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.865-v.8 oct.

FOMALCO S. A. FINANCIERA COMERCIAL E INMOBILIARIA

Moreno Nº 1473 - 5º piso - Esc. 501|503

Se hace saber que el Directorio de esta Sociedad Anónima, en ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 7º de los estatutos sociales y de acuerdo a los Arts. 5º, 6º, 8º, 9º, 11 y 12 de los mismos, ha resuelto en reunión de fecha 5 de agosto de 1948 la emisión de las cinco series de acciones "Preferidas" y de las tres series de acciones "Ordinarias"; compuesta cada serie de Mil acciones al portador valor nominal $ 100.— cada acción en las siguientes condiciones:

a) Los suscriptores deberán satisfacer en el acto de la suscripción el Diez por ciento del importe de la misma, debiendo abonar el saldo cuando el Directorio así lo resuelva.

b) Se hará entrega de certificados provisorios aun en caso de pago total, hasta tanto el Directorio resuelva el otorgamiento de los títulos definitivos en canje de dichos certificados. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.894-v.8 oct.

"FABRICA ARGENTINAS DE AGUJAS"

Sociedad Anónima Industrial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 8 series de acciones ordinarias a la par. Los accionistas que quieran hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos deberán comunicarlo hasta el día 5 de octubre y efectuar la integración hasta el día 8 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.719.-v.6 oct.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Se avisa al público que, por denuncia del señor Carlos Jáuregui en nombre del Banque de la Société Generale de Belgique, según escritura del 21|10|946, pasada ante el escribano Andrés M. Bracuto, han dejado de tener efectos legales los siguientes títulos por un total de noventa y dos acciones de este Banco, de v$n. 50.— c|u.; Dos títulos de una acción c|u. Nros., 41973 y 41974, y un título de cinco acciones Nº 28342, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Trece títulos de cinco acciones c|u. Nros. 18435 al 18438; 26601 al 26604; y 27192 al 27196, y dos títulos de diez acciones c|u. Nros. 12215 y 12303, con cupón número 5 y siguientes adheridos. — Buenos Aires 28 de Julio de 1948.

e.31 jul.-Nº 55.419-v.7 ago.
e.11 sep.-Nº 55.419-v.11 oct.

"SIT"

Sociedad Industrial Textil S. A.

Avisa a los señores accionistas poseedores de acciones correspondiente al capital inicial de m$n. 1.500.000.—, que están a su disposición los nuevos títulos para el canje de los del Nº 0001 al 0794.

Asimismo invita a los poseedores de certificados provisorios de acciones ordinarias 1ra. y 2da. serie, y preferidas serie "A", "B" y "C", a canjearlos con los títulos definitivos. — Buenos Aires, Setiembre 30 de 1948. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.680-v.6 oct.

NUEVAS TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Se avisa que don Alejandro Sajón vende a "Alejandro Sajón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su negocio de la calle AZCUENAGA Nº 577, en los ramos de tejidos, bonetería y anexos, como así transfiere el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones y domicilio de las partes Azcuénaga Nº 577, Capital Federal. — Buenos Aires, octubre de 1948.

e.6 oct.-Nº 165-v.11 oct.

José Piedilato, martillero público, avisa: Vicente Enguix, domiciliado Alsina 2214 vende a "Gil, Bocchino y Cía.", domiciliado Matheu 256, su negocio de "Venta de carnes y elaboración de embutidos"

sito calle ALSINA 2318 (MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES, puestos 9 y 10). Reclamaciones Ley 11.867 al martillero, en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.6 oct.-Nº 157-v.11 oct.

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención los señores Ramón Moreda y José Antonio Moreda venden a los señores Jesús Alfredo Fontela, Sergio Anciros (Hijo), Avelardo Daniel González y Alfredo López Rojas su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la AVENIDA CABILDO 2876, Capital Federal. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.6 oct.-Nº 149-v.11 oct.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de restaurant y bar por copas; sito en esta Capital, calle AVENIDA QUIRNO COSTA Nº 5501|15; a los señores Antonio Pillado, Antonio Balseiro e Ignacio González. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Prudencio Rivera. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1948.

e.6 oct.-Nº 147-v.11 oct.

Di Cuffa, García y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Rufino Nava vende a Roberto Alario y Antonio Greco, negocio café, bar y billares, denominado "Ocean Bar", AV. CORRIENTES 5391, ciudad, domicilio compradores, vendedor y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.6 oct.-Nº 129-v.11 oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ALLENDE Nº 3201 ESQUINA TINOGASTA Nº 4799, domicilio de ambas partes. Vendedor: Atilio Lamanuzzi. Comprador: José Novoa. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1948.

e.6 oct.-Nº 103-v.11 oct.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131 comunican: Teodosio Geremias Capobianco y Bautista Ramos venden a Alejandro Bliujus, Jorge Kalavinskas y Charyton Prychodko, negocio café, bar, billares, AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5250, sus domicilios. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

e.6 oct.-Nº 101-v.11 oct.

"Incor Inmobiliaria Cordobesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comunica que transfiere su fondo de comercio y negocio de compra venta de tierras urbanización etcétera, con domicilio en AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA Nº 710, piso tercero, a "Incor, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", con mismo domicilio. Interpónganse reclamos en la Escribanía Lanús y Vengerow, calle Viamonte Nº 1519, 1º A, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.6 oct.-Nº 99-v.11 oct.

"B"

Di Cuffa, García y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Nicanor Garrido vende a Manuel Alonso Gómez, Vicente Blanco y Antonio Bastilleiro, casa de lunch, vinos y cerveza, elaboración y venta de helados, BELGRANO 3168, Ciudad, domicilio compradores, vendedor y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.6 oct.-Nº 135-v.11 oct.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, Rivadavia 1194, T. E. 37-3233: José Pardiñas y Francisco García venden a Santiago Mallo, José Mourelle, José Sande y Desiderio Castro, café y bar, denominado "El Ministerio", BELGRANO 1200 esquina SALTA 402|14, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.6 oct.-Nº 152-v.11 oct.

"C"

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Ventura Riesco, Manuel Figueroa, José Antonio Sánchez y Carlos Poggio, nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle CABRERA Nº 5946. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Evaristo Alvarez Cerviño, Benjamín Alvarez Cerviño y Juan Basilio Caño. — Buenos Aires, octubre 2 de 1948.

e.6 oct.-Nº 105-v.11 oct.

Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Jesús Bargados, Antonio Novoa, Constantino Ortiz y Dolores Ortela de Rodríguez, (Bargados y Cía., sociedad de hecho) venden a Ramón Ferreyra, Eduardo Martínez y Antonio Pérez, el restaurant y vinos y cerveza, calle CORRIENTES 4682, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|ofic.

e.6 oct.-Nº 114-v.11 oct.

Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: José Bernini y Francisco Cortés, venden a José Stella, Enrique Steininger, Rafael Espinar y Esteban Lepuch (sociedad de hecho) el restaurant, vinos y cerveza, denominado "El Fogón", calle CORRIENTES 5651, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|ofic.

e.6 oct.-Nº 115-v.11 oct.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Ana Rubistein de Iosobos vende a Carlos Garay su negocio de tienda y mercería, calle COCHABAMBA 738, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.6 oct.-Nº 116-v.11 oct.

Di Cuffa, García y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Martín Nassiff Gasali vende a José Juri, Nain Juri, Miguel Kouri y Teófilo Koury, café, bar y billares denominado "Carlos Gardel", CANNING 1000, Ciudad, domicilio compradores, vendedor y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.6 oct.-Nº 134-v.11 oct.

Escribano: T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que: don Alberto Posadas venden a Juan Tassano, su negocio carnicería, denominado mercadito "La Esperanza", sito en la calle CORDOBA Nº 5874|76. Domicilio partes y reclamaciones: Reconquista Nº 491, piso 3º, escr. 303.

e.6 oct.-Nº 141-v.11 oct.

"CH"

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: que doña Rosaida Micheloud vende a don Bartolomé Alcaraz, el negocio de despensa ubicada en la AVENIDA WILDE Nº 99, de RESISTENCIA, CHACO, denominada "Despensa Wilde". Reclamos en mi escritorio, López y Planes 194, Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.6 oct.-Nº 156-v.11 oct.

"D"

Escribano: Teófilo A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Eduardo Eugenio Rossi, vende a José Visciglio y Amaya Elisa Victorina López, el negocio "Farmacia Santa Cruz" sito en DIAZ VELEZ Nº 4301. — Domicilio partes y reclamaciones: Reconquista Nº 491, piso 3º, esc. 303.

e.6 oct.-Nº 142-v.11 oct.

"G"

Escribano: T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que: La Sociedad Agrícola Ganadera "Halvorsen & Nilssen", para cría, invernada, venta de haciendas y explotación agrícola, con sede en la calle GILES Nº 757, vende, cede y transfiere su activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fin C. Halvorsen & Cía.". — Reclamos y domicilio partes: Reconquista Nº 491, piso 3º, escritorio 303. — (Este aviso anula el anterior).

e.6 oct.-Nº 146-v.11 oct.

"I"

Al comercio: Con intervención de la "Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura y reparto, sito en esta capital, calle IBARROLA número 7052. Interpónganse reclamaciones término ley oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Domingo Sainz, Ibarrola 7052. Compradores: Antonio Fernández Recalde y Sebastián Fernández Recalde, Bartolomé Mitre 2258.

e.6 oct.-Nº 92-v.11 oct.

"L"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, capital, que con nuestra intervención el señor Segundo Ballina Canal vende a los señores Antonio Bernardino Vieytez, José Vieytez y Manuel Vicente su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en la calle LOPE DE VEGA 2855|57, Capital Federal. — Las reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.6 oct.-Nº 153-v.11 oct.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, capital, que con nuestra intervención el señor Inocente Maroñas vende a los señores Antonio Malpartida, Segundo Pérez, Roberto Enrique Cotta y Manuel Oviedo su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en LAFINUR 3245|47, Capital Federal. — Las reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.6 oct.-Nº 148-v.11 oct.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Eugenio Rossetti vende a José Cuervo, Alfonso Cuervo y Santiago Martín, su negocio de café y bar, calle LAVALLE 2002 esquina AYACUCHO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.6 oct.-Nº 107-v.11 oct.

"P"

José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas calle San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, avisan que: José Locicero Vizzi vende a la Sra. Amelia P. Vda. de Trabucco, pensión sita CARLOS PELLEGRINI Nº 587. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.6 oct.-Nº 110-v.11 oct.

Se avisa al comercio que por expiración del término fijado, se disuelve la sociedad comercial "Olchansky y Keklikian S. R. L.", integrada por don Azril Olchansky y Abraham Keklikian, establecida con comercio de peletería, denominada comercialmente "Peletería Argentina", en la calle PARAGUAY Nº 657, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Azril Olchansky. Para reclamos de ley Dr. Jaime Raúl Jait, calle Lavalle 1330, piso 1º.

e.6 oct.-Nº 136-v.11 oct.

"S"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas en Rivadavia 2617, con nuestra intervención los señores José A. Mieres y José A. González, venden el negocio de panadería mecánica y productos de Graham, sito SAN EDUARDO 3473|77, a los señores Manuel Trillo, Adolfo Trillo (hijo) y Alfredo Lema, domicilio las partes, Rivadavia 2617. — Reclamaciones dentro término ley, en nuestras oficinas.

e.6 oct.-Nº 38-v.11 oct.

Se hace saber que la Sociedad Héctor y Francisco Tramaglia transfiere su negocio de papeles pintados, pinturas, marcos y afines, ubicado en LUIS SAENZ PEÑA 193, libre de toda deuda y gravamen, a favor de Hero León y Pablo Beressi. — Para reclamos de ley Cavia 3334, primer piso, donde las partes constituyen su domicilio.

e.6 oct.-Nº 151-v.11 oct.

Di Cuffa, García y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Manuel Alonso Gómez vende a Enrique Delgado su parte mitad indivisa, que en condominio con José Manuel Alonso Cotro tiene en restaurant y bar sito SEGUROLA 1990, ciudad, domicilio comprador; vendedor y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.6 oct.-Nº 132-v.11 oct.

"T"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Faustino Codias vende a Eleuterio González su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, calle TACUARI 1489, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.6 oct.-Nº 117-v.11 oct.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Damián de María mi negocio de despacho de pan, calle TERRERO Nº 797. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Víctor Miguel Gantús. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1948.

e.6 oct.-Nº 109-v.11 oct.

"V"

Di Cuffa, García y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Ramón Iglesias, José Rey y José Pérez venden a Tomaso Duglia y Héctor Luis Zerbino, café, bar, elaboración y venta de helados, VELEZ SARSFIELD 102, ciudad, domicilio compradores; vendedores y reclamos de ley nuestras oficinas.

e.6 oct.-Nº 131-v.11 oct.

"W"

José Piedilato, martillero público, avisa: Pablo Brucki, domiciliado Humboldt 27, vende a Miguel Kovacevich, Juan Roska, María Tamagno de Kovacevich y Andrea González de Roska, domiciliados Jufré 87, su negocio de "Fábrica de acoplados" sito calle WARNES 1125|27. — Reclamaciones Ley 11.867 al martillero, en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.6 oct.-Nº 158-v.11 oct.

"Z"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Nicolás Roberto Orlando vende a Manuel Martínez Hermida su negocio almacén comestibles y despacho vinos y cervezas por copas, calle ZUVIRIA 2325 esquina CARLOS ORTIZ, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.6 oct.-Nº 112-v.11 oct.

ANTERIORES

"A"

Avisa: Severino García, corredor y mart. públ., ofic. Salta 226, T. E. 37-8406, que Francisco D'Abramo vende a Agustín Vázquez y Ramón Vázquez, neg. carnicería, ALSINA 1702 esq. SOLIS, libre de toda deuda. Recl. ley, domicilio de las partes, en mis oficinas.

e.2 oct.-Nº 59.742-v.7 oct.

Prudencio Machado y G. Kurchaed, martilleros públicos, que con nuestra intervención vende don Adolindo Albarido su negocio de lechería y venta de helados, sito en AVDA. BOEDO 1525, a don Walter Dalbenc. Recl. de ley nuestras oficinas San Juan 3928, T. E. 45-6720, dom. ambas partes.

e.2 oct.-Nº 59.829 v.7 oct.

Avisan: J. Lagüela y P. Belón, martilleros públicos, oficinas Pozos Nº 467, con nuestra intervención, Onesimo Fernández, vende despacho pan, venta helados, calle AVENIDA CORONEL ROCA Nº 1949, a Alfredo Villata. Reclamos ley, Pozos Nº 467, domicilio contratantes.

e.2 oct.-Nº 59.759-v.7 oct.

Avisan: J. Lagüela y P. Belón, martilleros públicos, oficinas Pozos Nº 467, con nuestra intervención Juan Padilla Matos vende despacho pan, calle AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 2199, a Francisco Paniego. Reclamos ley, Pozos Nº 467, domicilio contratantes.

e.2 oct.-Nº 59.760-v.7 oct.

Avisan: J. Lagüela y P. Belón, martilleros públicos, oficinas Pozos Nº 467, con nuestra intervención, Faustino Alvarez vende despacho pan, venta helados, calle AVENIDA OLIVERA número 187, a Victorio Rasello. Reclamos ley, Pozos Nº 467, domicilio contratantes.

e.2 oct.-Nº 59.761-v.7 oct.

La Sociedad de Capital e Industria "Peña y Salas" integrada por el socio industrial Sr. Pedro José Salas y por los sucesores de Santiago Peña venden a Haydée López el negocio de farmacia denominado Moderna sito AV. SAENZ 1275. Reclamaciones de ley, Escribanía Bruno, Av. R. Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.1º oct.-Nº 59.686-v.6 oct.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Juan Varezic, Nicolás Brcic y Mateo Varezic, venden la parte que les corresponda a Marco Brcic y Domingo Ribicic, del negocio de café y bar, sito en esta ciudad, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 2244, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.1º oct.-Nº 59.703-v.6 oct.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que José Fernández Vázquez, vende a Teobaldo Coppari y Alejo Alejandro Pieri, el negocio de café y bar, sito en esta ciudad, calle AVENIDA PARRAL Nº 2102|6 esquina SUNCHALES, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.1º oct.-Nº 59.704-v.6 oct.

María Teresa Pérez de González, con domicilio en la Avenida Santa Fe número 1347, transfiere el activo y pasivo de su establecimiento de fábrica y venta de carteras "Le Sac", sito en AVDA. SANTA FE Nº 1347, a "Le Sac" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) integrada por: María Teresa Pérez de González, Alberto Laureano Pérez y Delia Esther Pérez, con igual domicilio. Reclamaciones: Avenida Santa Fe Nº 1347. Interviene: Contador público nacional Adolfo Calaío.

e.1º oct.-Nº 59.661-v.6 oct.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Juan Font vende a Juan Lucas Parizzi el negocio de café y bar ubicado en esta Capital, calle ASAMBLEA Nº 96 al 100, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, Octubre de 1948.

e.5 oct.-Nº 59.983-v.9 oct.

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, que José Novoa vende a Spiro Lluski, su restaurant, chocolatería, sito AVENIDA CORDOBA 3619. Reclamos término de ley mis oficinas, domicilio constituído de las partes.

e.5 oct.-Nº 00076-v.9 oct.

Comunícase que don Ramón Genaisir vende a doña Matilde Alberti de Jorge, el negocio de zapatería de su propiedad, denominado "Selecciones Marienne", situado en AVENIDA FOREST 694, Capital, donde las partes constituyen domicilio de ley.

e.5 oct.-Nº 00027-v.9 oct.

Amodio Juan José, martillero público, oficinas Pozos 405, T.E. 48-6580 y 8872, avisa: que ha quedado sin efecto la venta del hotel pensión sito en la AV. RIVADAVIA Nº 8250, Capital, de la señorita Josefa González a la señora Elodia Torrejón de Wasilesky. Reclamos ley en el negocio. — Buenos Aires, 30 Setiembre 1948.

e.5 oct.-Nº 00034-v.9 oct.

Avisan José Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Ramón L. Falcón Nº 2755, que los señores José Antonio García, Justo López Díaz y Víctor Manuel García venden a los señores Juan Frutos y José García Frutos negocio de bar y billares sito en AVENIDA DEL TEJAR número 4999, domicilio de las partes. Reclamos de la ley, nuestras oficinas.

e.5 oct.-Nº 59.989-v.9 oct.

Ignacio A. Caminos, martillero, oficinas Independencia 3043, T. E. 45-1158, comunica que por su intermedio, Gerónimo V. Cámpora vende a Antonio Leonardo Rinaldi su negocio de despensa sito en esta Capital, calle AV. MONTES DE OCA Nº 2175. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

e.5 oct.-Nº 59.986-v.9 oct.

Domingo Capparelli, balanceador y martillero público con oficina en la calle Morelos Nº 69, Capital avisa, con su intervención el Sr. José Espiño vende al Sr. Felipe Liste su negocio despacho de comestibles al por menor sito en esta ciudad, calle AV. CRUZ Nros. 1349|51 esquina a la de MARCOS SEGUI s|n. donde las partes constituyen sus domicilios. Reclamos término ley en mi oficina.

e.4 oct.-Nº 59.862-v.8 oct.

Enrique Díaz transfiere a favor de José Dubín la cuota que por capital y utilidades le corresponde como socio en la sociedad "Dubín & Díaz", con negocio de fabricación de bombones y productos comestibles de confitería y afines en la calle AVALOS 1550, de esta ciudad y domicilio de las partes, donde deberán dirigirse las reclamaciones dentro del término de ley.

e.4 oct.-Nº 59.857-v.8 oct.

Al comercio: Jorge A. Sanguinetti, escribano público, domiciliado Bartolomé Mitre 811, comunica que con intervención de los balanceadores y martilleros públicos Berutti y Zeferino, oficina Sarmiento 1663, don Roque Zaccaro, domiciliado Rivadavia Nº 6766, vende al señor Juan Luis Courballes Thevenin, domiciliado Corrientes Nº 5483 su confitería, fábrica de masas, sandwiches, bombones y helados denominada "Mary" instalada en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 6766. Reclamaciones ley, en la escribanía.

e.4 oct.-Nº 59.843-v.8 oct.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Livio Horacio Pastene, vende a Lorenzo Peña, su negocio carnicería calle ARREGUI Nº 5708. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.4 oct.-Nº 59.837-v.8 oct.

Balboa, Vázquez y Oreja, balanceadores y mart. públic., edificio propio, Avda. Belgrano 2198, 48-2403, avisan que Aureliano Larrosa vende a Ernesto Ramón Flores, Pedro Pérez y Antonio Pugliese, negocio restaurant y despacho beb. alcoh., AVDA. RIVADAVIA 7616, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.4 oct.-Nº 59.934-v.8 oct.

"B"

Se avisa al comercio que "Emporio Textil", Sociedad Mercantil de Habilitación, con domicilio en la calle BRASIL Nº 1449, vende su establecimiento de artículos de tienda, tejidos y afines, allí instalado, a Soancofi S. A. Comercial, Financiera e Industrial, con domicilio en la calle Cangallo Nº 466. Oposiciones ley escribanía Hervas Ibáñez, Lavalle 710.

e.1º oct.-Nº 59.705-v.6 oct.

Salomón Sereno transfiere a "Calzado Cecil, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) su negocio de zapatería denominado "Casa Cecil", sita en la calle BOEDO 1037. Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. Mauricio Vinacur, Lavalle 1362, 4º piso Dto. 8. Donde constituyen domicilio las partes.

e.1º oct.-Nº 59.700-v.6 oct.

Avisan José Díaz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón 2755, T.E. 63-3417, que Marcelino Blanco vende a Carlos R. Baguera negocio de despacho de pan sito BACACAY 2226, domicilio partes. Reclames de ley en nuestras oficinas.

e.5 oct.-Nº 59.988-v.9 oct.

Al comercio: aclara Pedro A. García Pallares, balanceador y martillero público, oficina Helguera 1988, T.E. 59-1475, que la compradora del negocio de despacho de pan sito en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 4699, Capital, es la señora María Encarnación de Villalba, y no el señor Antonio Villalba como se publicó con anterioridad. Vendedor, Antonio Pujol.

e.5 oct.-Nº 00007-v.9 oct.

José V. Martínez y Cía., martilleros públicos, Garay 4354, T.E. 60-3212, avisan: Rafael Domínguez vende negocio café, lunch, venta vinos y cervezas, sito en QUINTINO BOCAYUVA Nº 955, a Víctor Bellido y Valentín M. Loza. Reclamos ley, Garay 4354, domicilio contratantes.

e.5 oct.-Nº 00.002-v.9 oct.

Otto Mickein transfiere a Imprenta Otto Mickein S. R. L. (en formación) constituída por los señores Otto Mickein y Carlos Kantin, su imprenta, sita en la calle BALCARCE 605, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

e.5 oct.-Nº 59.966-v.9 oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle BACACAY Nº 2901 esquina NAZCA; domicilio de ambas partes. Vendedor: Ernesto Gilardi. Comprador: Francisco Granda. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.4 oct.-Nº 59.916-v.8 oct.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Francisco Lista vende a Estanislao Zalazar, fiambrería y venta de vinos y cervezas envasadas, BRASIL 2902 esquina DEAN FUNES 1911, donde ambos se domicilian.

e.4 oct.-Nº 59.919-v.8 oct.

"C"

Al comercio: Severino A. Escariz, bal. mart. púb., c|ofic. Rivadavia 5571, avisa que Pedro León Aleu vende a José González, su neg. d. pan, sito CAMARONES 4915, Cap. Recl. ley dom. partes m|ofic.

e.2 oct.-Nº 59.793 v.7 oct.

Se hace saber que don David Berlinky domiciliado en la calle Córdoba 3129, vende a don Benigno Folgueira domiciliado en la calle Gorriti 3502, el negocio de bicicletería y respuestos que tiene instalado en esta capital, calle CORDOBA 3129, reclamo de ley en el domicilio del comprador calle Gorriti 3502. — Interviene martillero público José Schneider, domicilio Billinghurst 1186.

e.2 oct.-Nº 59.791 v. 7 oct.

Se hace saber que José M. Segura, domiciliado Corrientes Nº 5965 de esta Capital, vende, cede y transfiere a Juan Segura con igual domicilio, el negocio y fábrica de calzado de su propiedad, establecido en calle CORRIENTES número 5965 de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamos Ley 11.867, al comprador en su domicilio de la calle Corrientes 5965 de la Capital Federal.

e.2 oct.-Nº 59.828 v.7 oct.

Avisa: Severino García, corredor y mart. públ., ofic. Salta 226, T. E. 37-8406, que Diego Pelaia y Antonio Redeligo venden a Francisco D'Abramo y Pascual D'Abramo neg. carnicería, CANGALLO 1688, libre de toda deuda. Recl. ley, domicilio de las partes, en mis oficinas.

e.2 oct.-Nº 59.744-v.7 oct.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, 48-1963, que Alejandro Martínez y Eduardo Pérez venden a Alfredo Fernández y Jorge Villalba, negocio de café y bar, sito CORDOBA 4400, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.1º oct.-Nº 59.683-v.6 oct.

Se hace saber que la razón social "S. Goldstein & Cía.", con domicilio en la calle Treinta y Tres Nros. 845|47, vende al Sr. José Emilio Bordegaray, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 815, piso 1ro., las instalaciones del negocio de sastrería denominado "Real", de la calle CANGALLO Nº 1714. Oposiciones al comprador, en Bmé. Mitre 815, piso 1ro.

e.5 oct.-Nº 59.992-v.9 oct.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Luis Juan Pedro Carosso y Ramón Rial García venden a Rogelio Miyar, Benito Villar y Robustiano Suardiaz el negocio de café y bar, ubicado en esta Capital calle CARABELAS Nros. 219 al 225 donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro del término legal.

e.1º oct.-Nº 59.673-v.6 oct.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4536, avisan que Andrés Miranda Fernández vende a Eduardo Francisco Demarco y Rufino Carlos Enrique Demarco, el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle CASEROS Nº 2702 esquina LUNA Nros. 5|9, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.5 oct.-Nº 00048-v.9 oct.

"Imprenta y Editorial Montserrat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere al señor doctor Mario Williams el activo de su negocio de la calle CORDOBA 6051. Reclamaciones de ley al doctor Ernesto Biagosch, calle San Martín 50 (subsuelo), donde las partes constituyen domicilio legal.

e.5 oct.-Nº 00067-v.9 oct.

Schanz y Cía., domiciliados CORDOBA 4776, venden la sastrería de medida "New Style", allí instalada, a Juan Aiz. Reclamos: domicilio comprador, Nogoyá 3657.

e.4 oct.-Nº 59.949-v.8 oct.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Juan Carlos Juárez vende a Santos Rafael Sarli y Marcelino González, almacén, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, CONGRESO 2199 esquina CUBA, donde todos se domicilian.

e.4 oct.-Nº 59.921-v.8 oct.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T.E. 47-3647, comunican que los señores Eduardo de la Puente y Juan García, venden a los señores Andrés Anido y Carlos Espiñeyra, su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle OSVALDO CRUZ Nº 2302 esquina GONÇALVEZ DIAZ. Reclamos de ley en nuestra oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.4 oct.-Nº 59.937-v.8 oct.

"CH"

Comunicamos al comercio y público en general, que con fecha 7 del corriente mes y por ante el escribano público don Rómulo Fernández, de Puerto Deseado, ha quedado disuelta, con retroactividad al 31 de julio ppdo. la sociedad mercantil de carácter colectiva, que comerciaba en los ramos de mercaderías generales, domiciliada en la calle PERITO MORENO esq. SARMIENTO s|n., DEL PUEBLO GENERAL LAS HERAS, GOBERNACION DE LA ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA, que giraba bajo el rubro de: Rodrigo, Rodríguez y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva sociedad constituída que girará bajo la razón social de: Rodrigo, Fernández y Cía., la que continuará la explotación de los negocios de la extinguida firma. Domicilio de las partes, el indicado en último término. Las Heras, 8 de septiembre de 1948.

e.1º oct.-Nº 59.726.-v.6 oct.

Avisan José Díaz y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Ramón L. Falcón 2755, T.E. 63-3417, Albino Mario Risso vende a Angel Di Stéfano, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle CHASCOMUS 6717, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.

e.5 oct.-Nº 57.645-v.9 oct.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 2 al 7|9|48.

Atilio Capararo, venderá a los Sres. Pedro Antonio Faranda, Florentino Gutiérrez y Luis García, su negocio de fábrica de hielo y soda "San Carlos", sito en BARRANQUERAS, MUNICIPIO DE RESISTENCIA (CHACO). Reclamos en Escribanía Durmüller, Pirovano 253, Resistencia, donde los contratantes constituyen domicilio especial.

e.4 oct.-Nº 59.849-v.8 oct.

La Sociedad Colectiva "Cordero Hermanos & Compañía", con domicilio en San Martín Nº 102 esta ciudad, Presidente Roque Sáenz Peña (Chaco). se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo la Sociedad de Responsabilidad Li-

mitada en formación "Cordero, Maroto & Compañía", que integrarán Arsenio Cordero; José Luis Cordero; Rosa F. Rodrigo de Cordero; José Ramón Guillán y Amadeo Maroto, transfiriendo éste a la nueva sociedad el activo de su negocio de tienda sito en las localidades de QUITILIPI y VILLA BERTHET DE CHACO. Reclamos y domicilio contratantes: Moreno 862, Sáenz Peña, Chaco. Armando P. Echeverría, Escribano Público.

e.5 oct.-Nº 59.967-v. 9 oct.

Se hace saber que don Rogelio Menéndez Molleda, con domicilio en Rosario, Pasaje Zaballa Nº 3252, y don Miguel Jaime Raichs, con domicilio en Rosario, calle Salvá Nº 111, han dispuesto disolver la sociedad "Menéndez y Compañía", establecida con ramos generales en calle HIPOLITO YRIGOYEN esquina NUEVE DE JULIO, del pueblo EL ZAPALLAR, DEPARTAMENTO TOBAS, TERRITORIO DEL CHACO, adjudicándose al segundo todas las mercaderías y bienes muebles que constituyen el activo. Se otorgará la correspondiente escritura pública ante el escribano Dr. Eladio Segovia, con oficinas en calle Rioja Nº 663, Rosario de Santa Fe, ante el cual se formularán los reclamos de ley.

e.4 oct.-Nº 59.883-v.8 oct.

"D"

Se avisa al comercio que Moisés Cukerwais, domiciliado Luis María Drago 482, vende a Abraham Ostrovsky y José Braver, domiciliados Pringles 772, el comercio de artículos de punto ubicado en la calle LUIS MARIA DRAGO 482, libre de todo pasivo. — Para reclamos de ley, Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330, piso 1º, donde las partes fijan domicilio.

e.2 oct.-Nº 59.802 v.7 oct.

El Dr. Ernesto Alberto Lienhard, vende al Dr. Raúl Osvaldo Bassi, el Policlínico Corporación Profesional A.M.E.R.I.C.A., sito DEFENSA 613, domicilio de parte. Para reclamaciones de ley, Avenida de Mayo 560, 2º piso, sección D.

e.2 oct.-Nº 59.733-v.7 oct.

Avisa: Castro López, balanceador público, oficinas Sarmiento Nº 1482, T. Estado 38-4864, que los señores Eduardo García y José García venden al señor Alejo Cardigonde su negocio de bar, casa de lunch, sito en la calle DORREGO Nº 1594, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.

e.2 oct.-Nº 59.772-v.7 oct.

Doña Josefa Crescente de Seibane, don Gerardo, don Joel, don Universo, doña Josefina Irene y doña Elvira Olga Seibane y don Angel Rodríguez, venden a don Paulino Cesáreo Díaz, el negocio de panadería sito en la calle DARRAGUEIRA Nros. 2176 y 2180 y el anexo del mismo sito en el MERCADO LARREA, puesto Nº 12. Los vendedores y el comprador constituyen domicilio en la calle Darragueira Nº 2176. Reclamos escribano Pedro A. Lartigau, calle Uruguay Nº 412. Entre piso. Buenos Aires, a 28 de septiembre de 1948.

e.1º oct.-Nº 59.676-v.6 oct.

"E"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas: E. Ríos 528, avisan: Héctor Antonio Segatta vende a Amílcar Delmonte, su parte-mitad, bar, billares, PEDRO ECHAGÜE 1301|07, sus domic. que ambos poseían en Soc. de Hecho, quedando único dueño don Amílcar Delmonte. Reclamos a nuestras ofics.

e.1º oct.-Nº 59.668-v.6 oct.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas: E. Ríos 528, avisan: María Dolores Pérez de Mingo vende a Antonio Fernández, cigarrería, librería, ENTRE RIOS 491, sus domic. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.1º oct.-Nº 59.672-v.6 oct.

Amodio Juan José, martillero público, oficinas Pozos 405, T.E. 48-6580 y 8872, avisa: María Savignano vende su parte mitad indivisa del negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en ESTADOS UNIDOS 2801|03 esquina CATAMARCA 897, Capital, a Eugenia Deleón, libre de deudas. Reclamos de ley mis oficinas.

e.5 oct.-Nº 00037-v.9 oct.

Avisamos que "Armando Carbonetti", con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 729, de esta Ciudad, transfiere su negocio de "camisería y artículos para hombres", sito en la calle ENTRE RIOS Nº 729, a "Armando Carbonetti y Cía., Soc. de Resp. Ltda.", sita en la calle Entre Ríos Nº 729. Reclamos de ley "Matocq, Diez y Pagano" (auditores), Viamonte Nº 1636.

e.5 oct.-Nº 00043-v.9 oct.

Juan Antonio De Benedetti, martillero público, anuncia que don Elio Luis Martelli, vende el negocio de farmacia denominado "Gran Farmacia Orien", sita en esta Ciudad, calle ENTRE RIOS y ALSINA número 1801, a doña Angela Filomena Piccoche de Tiseyra. Reclamos de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento Nº 643, domicilio constituído por ambas partes. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1948.

e.5 oct.-Nº 00073-v.9 oct.

Por cinco días se avisa a los efectos de la Ley 11.867, que se disuelve la sociedad comercial colectiva "Buckley, Reid y Cía." por retiro del socio Alejandro Victor Buckley, que se dedicaba a importaciones y exportaciones, compra y venta de mercaderías en general, con domicilio en ESMERALDA 675, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Guillermo Roberto Reid y Juan Jurgen Manuel Fuhling, quienes continuarán con el giro de la firma, bajo el rubro social de "Reid y Cía.". Reclamos de ley a nombre de don Juan Jurgen Manuel Fehling, calle Uruguay Nº 560, segundo piso, escritorio 26, domicilio de las partes.

e.5 oct.-Nº 59.968-v.9 oct.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alberto Antonio Pacenza, vende a Abelardo López & Oscar Angel Sala, el negocio carnicería, calle EREZCANO Nº 2796. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.4 oct.-Nº 59.836 v.8 oct.

"F"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Samuel Strasnoy vende a David Badgen, su negocio carnicería, calle FITZ ROY número 1534. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

e.4 oct.-Nº 59.835-v.8 oct.

Roberto Domingo Morella vende a los señores Pedro Juan Guttica, Antonio Gabino Pischedda, Adolfo Cid y Horacio Gutiérrez, los Talleres Argentinos de Rotograbados, sito en la calle FONROUGE Nº 42. Reclamaciones de ley, Dr. Mauricio Vinacur, Lavalle 1362, 4º piso, Dto. 8, donde constituyen domicilio las partes. e.4 oct.-Nº 59.922-v.8 oct.

"G"

Pernas y Cía., bal. y mart. públ., José Martí 31, T. E. 67-7494, avisan que Pedro Becerra y Anacleto Rodríguez venden a Manuel Blanco Suárez, su neg. restaur. y bar, sito en GARMENDIA 4821, Capital. — Domic. part. y recl. ley n|ofic.

e.2 oct.-Nº 59.776 v.7 oct.

Oscar Luis Ginaca vende a Ricardo Alfaro, laboratorio de productos de tocador, sito GUANACACHE 3656, domicilio de ambas partes, donde se presentarán reclamaciones de ley.

e.2 oct.-Nº 59.816 v.7 oct.

Américo Chinivasi, corredor y martillero público, avisa: Juan Lerini vende a Serafín Millán, su despacho de pan, sito GANA 408, domicilio vendedor, comprador y reclamos de ley, Bartolomé Mitre 2117.

e.1º oct.-Nº 59.643.-v.6 oct.

"Cilmac", Cía. Industrial Ladrillera y Manufacturera de Artículos de Cemento, Erlebach y Cía. que se disuelve y formada por Arnoldo Erlebach y Vicente Lista, vende las maquinarias, instalaciones y cuanto constituye la fábrica de bloques de cemento, sita en la calle GAVILAN 1558|1568, a don Ernesto Ferdinando Möring, con el mismo domicilio, y éste a su vez, vende el mismo negocio a "Cilmac" Soc. de Resp. Ltda. (en formación) que se constituirá entre los señores Miguel y Ramón Zamarbide y Agustín Coursieres, con igual domicilio y ramo. Las escrituras serán autorizadas por el escribano don Carlos J. del Carril, con oficinas en la Diagonal Roque Sáenz Peña 671, 6º piso, donde las partes constituyen domicilio y serán atendidas las reclamaciones.

e.1º oct.-Nº 59.684.-v.6 oct.

Jorge Julio de Hernández y María Albertina Agrelo de Khairallah componentes de la sociedad de hecho "Servicio Aeroflor" con negocio de venta de flores en la calle GALILEO 2441, hacen saber que transfieren el activo y pasivo y pasivo a la sociedad "Servicio Aeroflor", Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, con domicilio en la calle Tres de Febrero 945, de la cual son únicos socios. Interviene en la operación el Dr. Rafael Bolla Agrelo, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 628 donde se atienden los reclamos de ley.

e.4 oct.-Nº 59.847-v.8 oct.

Se comunica al comercio que la Sra. Elena Buckovich de Pelosa, vende a la señora Haydée L. de Bongiorno, el negocio de café y restaurante, sito en la calle GRAL. HORNOS Nº 4234. Reclamos de ley al martillero Sr. Alulea Stamati, calle Luca Nº 1860, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.5 oct.-Nº 00049-v.9 oct.

"H"

Tejeduría Vattuone, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en HUMBERTO PRIMO 464, vende a Rafael Mohadeb, en comisión, el activo físico (máquinas, mercaderías y edificio), de su fábrica de tejidos situada en S. del Carril 249, Morón, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de ley: Dr. Ballester, Rivadavia 409, esc. 301|02.

e.5 oct.-Nº 00026-v.9 oct.

"I"

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Borda y Cía., integrada por los señores Ernesto Alfredo Mejuto, Benigno Joaquín Mejuto, Juan Ramón Borda y Jesús María Becerra, venden a los señores Antonio Castelao, Andrés Otero y José María López, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle INDEPENDENCIA número 1619|23, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.1º oct.-Nº 59.709.-v.6 oct.

Ignacio A. Caminos, martillero, oficinas Independencia 3043, T.E. 45-1158, comunica que, Blas Marioso vende por su intermedio a Juan José Mazitelli, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 2988. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

e.5 oct.-Nº 59.985-v.9 oct.

Avisan Fermín Cabrera y Cía., balanceador y martillero matriculado, con oficinas en Avenida de Mayo 962, piso 2º, T. 37-1447-8041 y 5825, que Nicolás Bachicas transferirá a Luis López Ríos y Angel García Barbitta su negocio de hotel sito HIPOLITO YRIGOYEN 743, Domicilio contratantes y reclamos ley en nuestras oficinas.

e.5 oct.-Nº 00036 v.9 oct.

"J"

Elías M. Leston, escribano, Avenida de Mayo 560, avisa que el señor Mahmud Salem, domiciliado en la calle Jujuy 1442 vende al señor Chafik Salim el Mouzzalli, domiciliado en la calle Jujuy 1347, el negocio de "librería, mercería y artículos de limpieza", denominado "Casa Salem", sito en la calle JUJUY 1319, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en la escribanía.

e.5 oct.-Nº 59.991-v.9 oct.

"L"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 3455|57, al señor Antonio Garrote. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Juan Derose, Andrés Derose y José Roque Sarriechio. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1948

e.1º oct.-Nº 59.713.-v.6 oct.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Antonio Ferlazzo, vende despacho de pan y facturas, sito LORIA 774, a Andrés Alejandro Trigo. Reclamaciones, Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

e.1º oct.-Nº 59.635.-v.6 oct.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661 que con su intervención Santiago Yrigoyen vende a Pablo Felipe Rossi, su negocio de lechería, lunch y venta de helados, establecido LARRAZABAL 1325. Domicilio vendedor Larrea 24. Comprador domiciliado negocio.

e.5 oct.-Nº 59.006-v.9 oct.

"M"

Se hace saber que Juan José Reynaldo León, Mauricio Francisco Oeyen, domiciliados Santa Fe 3269 vende a Pedro Andrés Armando Vignau, domiciliado Cuba 2297, la mitad del negocio "Ropalín" lavadero familiar eléctrico de ropa instalado en la calle BARTOLOME MITRE 2609. Para reclamaciones: escribanía Wuille Bille, Av. de Mayo 695.

e.2 oct.-Nº 59.770-v.7 oct.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero Nº 1353, avisa Carlos Da Rocha, vende su negocio de "panadería mecánica y repartos", sito en la calle MATHEU Nros. 763|65, a Elisardo Vieites y José De la Fuente, reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

e.2 oct.-Nº 59.808 v. 7 oct.

Noiech Fiszel Feldberg, domiciliado CORRIENTES 2978 y Mauricio Steinhendler, domiciliado MALABIA 1080, Dpto. 2, venden únicamente activo de sus respectivos negocios de confecciones para señores, de esas direcciones, a la firma "Casa Stefeld" - Feldberg & Steinhendler, de Corrientes 2978, y cuya sociedad constituyen. — Reclamos: estudio, Dr. S. Groisman — B. Fridman — C. Pellegrini 385, p. 8º. — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1948.

e.2 oct.-Nº 59.821 v.7 oct.

Se avisa al comercio por el término de ley que los Sres. Luis Rumolo y Manuel Carro venden negocio de cafés al Sr. Esteban Severo Valentino, instalado calle MONTIEL Nº 238, Capital Federal. Reclamos de ley al martillero público José E. Aranda, Virgilio 354, Dto. B., Capital Federal.

e.1º oct.-Nº 59.722.-v.6 oct.

Se avisa por el término de cinco días que don Siegfriedo Auernigg vende a don Hermann Vox todas las existencias de la carpintería mecánica que bajo el nombre del vendedor funciona en LEANDRO N. ALEM, MISIONES. Para reclamos las partes constituyen domicilio en la escribanía pública de don Francisco Ripoll, Leandro N. Alem, Misiones.

e.1º oct.-Nº 59.636.-v.6 oct.

José Alfredo Fernández, con domicilio en la calle Montiel 1038, Capital Fed., avisa al comercio que vendió su negocio de librería y anexos ubicado en MONTIEL 1038, Cap. Fed., a los Sres. Juan D'Alesio y Francisco Juan Sesti. Reclamaciones de ley en el mismo domicilio de las partes.

e.5 oct.-Nº 00025 v.9 oct.

Buenos Aires Eximport, S. A. de Industria y Comercio, Carlos Ketelhohn y Rodolfo Ketelhohn venden a Máximo Mann y Alberto Duco la Compañía Industrial de Productos Químicos S.R.L., dedicada a la fabricación de productos químicos, sita en Monroe 1822, Capital Federal, libre de todo pasivo. A estos efectos los vendedores ceden las cien cuotas que constituyen el íntegro capital social a los compradores. Reclamaciones de ley 11.867, en MONROE 1822, Capital Federal, domicilio de las partes. partes.

e.5 oct.-Nº 59.997-v.9 oct.

Selim Sabbag y Elías Anzarut, venden a Lázaro Zelener, su negocio de camisería y artículos para hombres, sito en la calle MAIPU 362, Capital. — Reclamos de ley dirigirse a Maipú 362. — Las partes constituye domicilio en Maipú 362. — Interviene martillero público Mauricio Shapochnik.

e.5 oct.-Nº 59.990 v.9 oct.

El señor Yamil Ahmed Omar Gandur, vende al señor Diego Galzerano el negocio de despensa sito en la calle MONTIEL Nº 1474, Capital Federal, para reclamos de ley dirigirse en el mismo, domicilio partes.

e.4 oct.-Nº 59.887-v.8 oct.

"N"

Avisan Getino y Muñiz, mart. y balanc. públicos, ofic. Avda. de Mayo 840, 2do. piso, esc. 16, que Juan Alberto Lidero Farías, domic. Rivadavia 2617,

vende a Armando Alejandro Bastida, domic. Lacarra 1380, y Jorge Alberto Notz, domic. C. Calvo 2788, su negocio de radio y electricidad, sito 24 DE NOVIEMBRE 124. Recl. ley n|ofic.
e.4 oct.-Nº 59.884-v.8 oct.

Aviso José Barcia, vende a María Esther Cano, su negocio de venta de golosinas, calle NAZCA 2907, domicilio de ambos. Reclamos ley al martillero J. A. Mesa, Bacacay 5264.
e.5 oct.-Nº 00075 v.9 oct.

Grandes Sastrerías "Montecarlo", Sociedad de Responsabilidad Ltda. con domicilio legal en la calle Tucumán 827, de General Roca, Río Negro, vende a Oscar Aurelio Aviles y Jacinto A. Ar-Arduin, domiciliados en Plaza Huincul, territorio de Neuquén, s|calle y s|número, el negocio de sastrería, confecciones, zapatería, sombrerería y artículos generales para hombres, que tienen instalado en la localidad de PLAZA HUINCUL, TERRITORIO DE NEUQUEN, s|calle y s|número. Reclamos: Escribano Romualdo Pellegrini, Tucumán 728, General Roca, territorio de Río Negro.
e.4 oct.-Nº 59.855-v.8 oct.

"P"

Avisan: Rivero Doré Berrasca y Cía., martilleros públicos con oficinas en Hip. Yrigoyen 1929, 3er. p., que Benita Pena de Pléticos vende por nuestro intermedio despacho de pan PARAGUAY número 1899, domicilio vendedora, a María Nélida Tebes, México 1238, Cap. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.2 oct.-Nº 59.745-v.7 oct.

Juan Balejko, Diógenes Taborda 642, vende a Rodolfo Heitzer, Juncal 1034, su despacho de pan "La Maternidad", sito calle PEPIRI 444. Reclamaciones de ley Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.
e.2 oct.-Nº 59.762-v.7 oct.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. México 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Elisa Mercedes Tejada de Stokle vende su neg. de despacho de pan y venta de helados, sito PICHINCHA Nº 342, Cap., a Pedro Otero Otero. Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio partes.
e.2 oct.-Nº 59.764-v.7 oct.

Con intervención del escribano Enrique F. Ghezzi, con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3º, donde se efectuarán los reclamos de ley, se venderá el negocio de despacho de pan, confituras y helados, denominado "Panadería y Confitería Amanda", ubicado en esta Capital, calle PLAZA Nº 1159. Vendedor: Fuensanta Manzanaro, domiciliada Plaza 1159. Comprador: Julio Gil González, domiciliado Quesada 5121, ambos de la Capital Federal. Buenos Aires, setiembre 27 de 1948.
e.1º oct.-Nº 59.716.-v.6 oct.

Avisa Leonidas B. Marioni, martillero público, oficinas Avenida Mayo 622, que "Horizonte Argentino" S. R. L., vende a Carlos Lumerman, su negocio de librería, sito en PAVON 2600 esq. JUJUY. Reclamos de ley y domicilio de ambas partes en mis oficinas.
e.1º oct.-Nº 59.644.-v.6 oct.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Carlomagno, vende a Luis Pedro Morro, su negocio carnicería calle PAREJA número 4890. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.4 oct.-Nº 59.834-v.8 oct.

"Emit S.R.L.", con domicilio legal en PICHINCHA 768, y fábrica en María Asunta 150, San Martín, dedicado a la fabricación de maquinarias para industria textil, transfiere activo y pasivo a "Establecimientos Industriales Beruti, S. R. L.", que se constituye a los mismos efectos entre Pedro Prepelitchi, Froim Prepelitchi, Eugenia Rezak de Prepelitchi y Ernesto Prepelitchi. — Reclamaciones de ley, doctor Muchnik, abogado, Lavalle 1473, domicilio de las partes.
e.4 oct.-Nº 59.885-v.8 oct.

"Q"

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Antonio Ricciardelli vende a Isaac Rosental, negocio despacho de pan, confitería y venta de helados, calle QUILMES 585, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.2 oct.-Nº 59.783 v.7 oct.

"R"

Se hace saber que la razón social Bezalele Baler y Borensztein Hnos., con negocio de mueblería instalado en RIVADAVIA 2176, domicilio partes, denominado Muebles París, se disolverá y que el socio Bezalele Baler tomará a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. Oposiciones al Dr. David Novacovsky, calle San Martín 448, 6º p.
e.2 oct.-Nº 59.768-v.7 oct.

Se avisa al comercio que don Isaac Balé, domiciliado en la calle Bacacay número 3499, y don Elías Balé, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 584, venden a don Marcos Balé, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 3787, el total de las cuotas, o sean 715 el primero y 239 el segundo, que tienen en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "I. C. A., Industrias Colchas y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, en la calle REPUBLIQUETAS Nº 6342, y que explota la fábrica de tejidos de colchas y anexos. Oposiciones ley, escribanía Gallo, Lavalle 710. Buenos Aires, 13 setiembre 1948.
e.1º oct.-Nº 59.650.-v.6 oct.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Ramón Ruiz y Ricardo Sainz venden a José Ruiz el negocio de confitería, rotisería y bar, denominado "El Destino", ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 5000, esquina JOSE MARIA MORENO Nº 8 al 10, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.1º oct.-Nº 59.674.-v.6 oct.

Grandes Despensas Argentinas S. A., domiciliada en Canalejas 753, vende a Isidro Cababié con domicilio en Bolívar 456, el negocio de despensa sito en RIVADAVIA 5350. — Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430; Escr. 450.
e.4 oct.-Nº 59.890-v.8 oct.

Se hace saber por cinco días que "Ducrey y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 80.000 domiciliada en esta Ciudad calle RIVADAVIA 878, cuyo objeto es la explotación del ramo cromolitografía sobre metales, se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio "Arando e Hijos", domiciliado también en Rivadavia 878. — Reclamaciones de ley en el domicilio indicado.
e.4 oct.-Nº 59.903-v.8 oct.

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, hace saber que la Sociedad en Comandita denominada Macalfi Manufactura Argentina de Calzado Fino y Rubro Social de Sosto Hermanos y Compañía sita en RIOJA 1319 se disuelve tomando a su cargo el activo y pasivo, la Sociedad Sosto Hermanos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, sita en Rioja 1319. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.4 oct.-Nº 59.841-v.8 oct.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que José Ruiz vende a Julio Moggia, Santiago Gambina, Elias Sainz, Antonio Angel Sozzani y Domingo Redondas el negocio de confitería, rotisería y bar denominado "El Destino" ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 5000, esquina a José María Moreno Nº 8 al 12, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, Octubre de 1948. — Mayor, González y Cía.
e.5 oct.-Nº 59.984 v.9 oct.

Se hace saber que Juan Ruiz, vende a Santiago Rivas hijo y José González Torres, todos domiciliados Rivadavia 11512, su parte en el negocio que tiene instalado con los compradores en el ramo de café y billares, bajo la denominación de "Sport Club - Liniers", calle RIVADAVIA 11512. — Para reclamaciones: escribanía: Wuille Bille, Avda. de Mayo 695.
e.5 oct.-Nº 59.994 v.9 oct.

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores y martilleros públicos, Libertad 429, bajo su intervención, Andrés Machuca vende, libre todo gravamen, a Juan Coya, su hotel sito, Capital, RIVADAVIA 6340|46. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.5 oct.-Nº 00044 v.9 oct.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que José Ramos, vende a Celestino Díaz, Juan Rodrigo Noya y Lorenzo Río, el negocio de café y bar, denominado "Sud América", sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA Nº 545, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.5 oct.-Nº 00047 v.9 oct.

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, hace saber: que Josefina Sifredi de Ambrosini, María Juana Ambrosini y María Teresa Ambrosini socias comanditarias de la Sociedad Sosto Hermanos y Cía., denominada Macalfi Manufactura Argentina de Calzado Fino, sita en RIOJA 1319, domicilio de las partes, también ceden y transfieren sus derechos y acciones de la expresada sociedad a favor de la Sociedad Sosto Hermanos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) sita en Rioja 1319. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.4 oct.-Nº 59.839-v.8 oct.

Domingo Capparelli, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Morelos Nº 69, Cap. avisa: con su intervención los Sres. José Guillermo García y Bernabé García que firman "García Hnos." (Soc. de hecho) venden a los Sres. Luis Parisi y Reinaldo Vicente Devia, su negocio café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Arbolito" sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA Nros. 9194|96 al 9200 esquina a la de MEDINA S|N., donde las partes constituyen sus domicilios. Reclamos término ley en mi oficina.
e.4 oct.-Nº 59.861-v.8 oct.

"S"

Concepción Ramírez de Aparacio que vendió su negocio de librería y cigarrería, sito en la calle SEGUROLA número 1016 a Juan Kotliarevsky. — Reclamos de ley domicilio partes, Segurola 1016.
e.2 oct.-Nº 59.789 v.7 oct.

Isabel Denevi Agüero de Arias Uriburu, María del Pilar Albistur de Dell'Aquila y Vistoria R. Albistur de Spalvieri, únicas componentes de la sociedad colectiva que gira en esta con la denominación de "Vibelar" y la razón de "Isabel D. A. de Arias Uriburu y Cía.", con domicilio en la calle SANTA FE 1325 venden a Rafael Bonardi, domiciliado en Talcahuano 1253 el negocio de modas, vestidos y sombreros, ubicado en calle Santa Fe 1325, domicilio partes. — Reclamos: escribano Miguel G. Girón, Corrientes 1447.
e.2 oct.-Nº 59.824 v.7 oct.

Avisa Manuel Gutiérrez, martillero público, B. Mitre 1740, que la venta negocio de panadería mecánica, calle SOLIS 484, que Angel Emilio Martino vendía a Emilio Pérez y Manuel López, quedó sin efecto.
e.2 oct.-Nº 59.741-v.7 oct.

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sociedad Bayer & Cía." y la denominación de "Casa Eduardo Bayer", que tenía por objeto la explotación y elaboración de los productos hormiguicidas "Satro", con domicilio en la calle SARANDI 50, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Segismundo Munz, según documento privado de fecha 7 de setiembre de 1948. Interviene el procurador nacional A. Gerson Feinstein, Cerrito 770, donde las partes fijan su domicilio.
e.2 oct.-Nº 59.746-v.7 oct.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. México 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención María Muiño de Noya vende su negocio de despacho de pan, sito SAN EDUARDO Nº 1269, Cap., a María Cabrera de Díaz. Reclamos término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.2 oct.-Nº 59.765-v.7 oct.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de restaurant, bar y cancha de bochas, sito en esta ciudad, calle SANTO TOME Nº 5305|7, domicilio partes, que efectuaba el señor Ignacio Bento, a los señores Reyes Barzola y Félix Rufino González.
e.1º oct.-Nº 59.658.-v.6 oct.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Ignacio Bento, vende al señor Reyes Barzola, su negocio de restaurant, bar y c. de bochas, sito en esta ciudad, calle SANTO TOME Nº 5305|7, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficina.
e.1º oct.-Nº 59.659.-v.6 oct.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas E. Ríos 528, avisan: Amílcar Delmonte vende a Narciso Zárate y José Nicolás Zárate, café-billares, SANTIAGO DEL ESTERO 1899 esq. PEDRO ECHAGÜE 1301|07, sus domic. Reclamos a nuestras oficinas.
e.1º oct.-Nº 59.667.-v.6 oct.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: Teodoro Luis Ghiglione y Honorato Sobrero (soc. de hecho), venden a Antonio Sarandeses y Juan Asorey, café-billares, SAN JUAN 2330, sus domic. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.1º oct.-Nº 59.671.-v.6 oct.

Samuel Gleizer, vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fernández Gago y Cía." (en formación), su curtiembre establecida en SAN NICOLAS número 1082, Capital, libre de pasivo. Reclamaciones ante el doctor Juan Carlos Bruzzon, Sarmiento 320, escritorio 53|55, domicilio de las partes.
e.1º oct.-Nº 59.727.-v.6 oct.

Avisan: José Díaz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, que Ramón Blanco vende a José Lukac, negocio de despacho de vinos y cervezas sito calle SAN BLAS Nº 4383|85, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.5 oct.-Nº 59.987 v.9 oct.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Antonio y Manuel Sousa, venden a Feliciano Fernández, Antonio García, José Rodríguez y Marcelino Muñiz, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denom. "Gordon's", sito SAN MARTIN 930, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.5 oct.-Nº 00033 v.9 oct.

Se avisa que al socio Alfredo José Dooley se retira de la firma "Santa Fe, de Muñoz, Pazos y Dooley", dedicada a trabajos de imprenta, con sede en SANTA FE 3818, continuando con el giro de la misma los socios Raúl Muñoz y Carlos Pazos, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamos Santa Fe 3818, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, Octubre 1º de 1948.
e.5 oct.-Nº 00070 v.9 oct.

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252 de Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que con su intervención se efectuará la disolución de la firma comercial "Fotografía Murgia" en razón de que el socio don Quirico Murgia vende su cuota parte social al socio doña María Luisa Ovando de Doolan, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Ambos socios nombrados, únicos integrantes de la razón social aludida se domicilian en la calle DON BOSCO número 46. Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante. — Río Gallegos, Setiembre 26 de 1948.
e.4 oct.-Nº 59.872-v.8 oct.

Julio Manulis, martillero público matriculado, con oficinas Alvarez Jonte 4345; avisa: Jacobo Maltz, Senillosa 1191, vende negocio fiambrería y quesería SENILLOSA 1195, a Domingo Segura, Coronel Pagola 4096, libre de gravamen. — Reclamos oficina rematador.
e.4 oct.-Nº 59.893-v.8 oct.

José Spivak, vende su parte en el negocio de peletería denominado Pieles Yacko a Jacobo Adamowsky, sito en la calle SANTA FE 3396, domicilio de ambas partes.
e.4 oct.-Nº 59.914-v.8 oct.

"T"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos ma-

triculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle TELLIER Nº 70|72, a los señores Francisco Di Grillo, Arturo Hipólito Fernández, Antonio D'Onofrio, Domingo Di Grillo y José Di Grillo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Antonio Suárez Alonso. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1948.

e.1º oct.-Nº 59.714.-v.6 oct.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores José María Camino, Mohamed Germeli Assad y Felipe Falco venden a los señores Abelino Velasco y José Lago el negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital, calle THAMES Nº 1535|7. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.5 oct.-Nº 00050 v.9 oct.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. 47-5661, que con su intervención Alejandrino López vende su parte mitad del negocio de café y bar establecido TUCUMAN 1099 esquina CERRITO, a José García, cuya firma girará Sáenz y García. Domicilio vendedor, Larrea 24. Comprador, domiciliado negocio.

e.1º oct.-Nº 59.630.-v.6 oct.

César Pini Achával, escribano público con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, hace saber que Gregorio Giler y Marco Nessin Totah domiciliados en Tucumán 675, venden a Roberto Esteban Maratea y Ernesto Mirabelli, domiciliados en Lavalle 1362, las dos terceras partes del negocio de sastrería sito en esta Capital, calle TUCUMAN 675. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.4 oct.-Nº 59.840-v.8 oct.

La Sociedad Comercial Colectiva "Cueto y Rey", dedicada a la venta de artículos de hombres en general, ubicada en la calle TUCUMAN 444, Capital, se disuelve por retiro del socio Emilio Rey, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Saturnino Cueto. Reclamo ley: Tucumán 444, domicilio de las partes.

e.4 oct.-Nº 59.858-v.8 oct.

"Casillo & Martín" Soc. Colectiva, integrada por Victorio Casillo y Ramón Martín, venden a la Soc. de Cap. e Ind.. "Martín & Quintana" integrada por Ramón Martín y Manuel Francisco Quintana, la farmacia y laboratorio de Especialidades Medicinales denominada "Alvarez Thomas", sita ALVAREZ THOMAS 900 esq. CESPEDES. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º — Donde constituyen domicilio las partes.

e.4 oct.-Nº 59.931-v.8 oct.

"U"

Carmen Ferreiro de Domínguez, comunica que vende a Marcelino Gallardo, el negocio de librería de la calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1271. Interpónganse reclamos en escribanía Lanús - Vengerow, calle Viamonte 1519, donde las partes constituyen domicilio.

e.2 oct.-Nº 59.751-v.7 oct.

Al comercio: Avisan José Pardo y Julián López Saez que del día de la fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo el rubro de Pardo y López Saez balanceadores con oficinas de compra-venta de negocios en la calle URUGUAY 228, de esta Capital, retirándose el señor José Pardo y haciéndose cargo de la oficina el señor Julián López Saez, reclamos de ley en Uruguay 228. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948.

e.4 oct.-Nº 59.906-v.8 oct.

"V"

Se avisa que María Celia del Pilar Pintor, vende a Vicente Mariano Mazzola, domiciliado en la calle Venancio Flores Nº 4071, su negocio de farmacia denominado "San Carlos", sito en VARELA Nº 799, domicilio de la vendedora. Reclamaciones a escribano Carlos A. Monasterio, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorios 602|8, dentro del término legal.

e.5 oct.-Nº 00057 v.9 oct.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal. Salta 489, avisan que Jesús M. López vendió al Sr. Luis Suárez, almacén y despacho de bebidas, calle VENEZUELA 2995|99, Cap. Domic. partes mismo neg. Recl. término ley n|oficinas.

e.5 oct.-Nº 00.009 v.9 oct.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1161, avisan: José María Camino y Alvaro Rodríguez venden a Angel Lagomarsino y Juan Carreira, despacho comestibles por menor, bebidas alcohólicas copeo, VIAMONTE 1393, domicilio contratantes.

e.1º oct.-Nº 59.670.-v.6 oct.

Santos Iguri, hace saber que vende a José Filgueira y Enrique Brehney, las instalaciones, herramientas y maquinarias del garage Studebaker, calle SARMIENTO 244. Reclamos ley 11.867 a escribanía Valladares, Don Bosco 307, Río Gallegos, donde las partes constituyen domicilio.

e.5 oct.-Nº 00065 v.9 oct.

"Y"

Se hace saber que la sociedad colectiva "Capaccioni Hermanos" y nombre genérico de "Artículos Fotográficos en General", formada por los socios Carlos Capaccioni y Virgilio Luis Capaccioni, dedicada a la explotación de los negocios en el ramo de artículos fotográficos en general, para la importación y exportación, con domicilio en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN número 1390, por transformación en sociedad denominada "Capaccioni Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con mismo domicilio, transfiere a esta sociedad anónima, su activo y pasivo. Reclamos de ley: escribanía Arturo Bravo Laguna, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, 5º piso G.

e.2 oct.-Nº 59.767-v.7 oct.

El estudio jurídico del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2151, avisa que Pedro Mansilla vende a Estanislao Pietrzyk y Albertino dos Santos Oliveira su hospedaje sito YERBAL 2854, domicilio de las partes. Reclamos ley: en el estudio.

e.5 oct.-Nº 59.962-v.9 oct.

"W"

Al comercio: Antonio Zungaro y Francisco Prieto, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos, establecido calle WARNES número 2131, domicilio vendedores a Manuel Díaz, José Díaz y Fidel González, domiciliados Vieytes 1355. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Vieytes 1355, Capital.

e.4 oct.-Nº 59.886-v.8 oct.

"Z"

Elvira Andrea Lorenzo de Pellegrini vende a los señores José María Maculan y Alberto Seijo su negocio de despensa, sito ZAMUDIO 5102, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio término ley.

e.5 oct.-Nº 00014 v.9 oct.

las 10.30 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 1151, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado al 31 de agosto de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los que cesan en su mandato. Elección de un director por un año en reemplazo del fallecido.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Lectura y consideración de lo resuelto por el Directorio en la sesión de que informa el acta Nº 39, punto 2º.

5 Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo al artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Lavalle 1151, Capital, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de los mismos en algún banco.

Otra: Los antecedentes sobre el cuarto punto de la orden del día, están a disposición de los señores accionistas en la secretaría de esta sociedad. — Buenos Aires, 27 de Septiembre 1948. — El Directorio.

6. oct.-Nº 102-v.23 oct.

REMATES

Juan A. Wegessy, martillero público, Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará el jueves 14 de octubre a las 14 horas, existencias de la pensión calle PIEDRAS 363, piso 1º, Dpto. J., propiedad de Antonio Tieri, domiciliado San Martín 523, piso 3º, Dpto. E. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.6 oct.-Nº 150-v.11 oct.

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa 11 de octubre a las 15 horas, rematará mercaderías, instalaciones que constituyen el negocio casa de regalos y bebés, CABILDO Nº 501, propietarias Sara R. de Rilo y Herminia R. de Córdoba, domiciliadas en el mismo negocio. Reclamos ley en mis oficinas, Moreno Nº 1509, T. E. 38-3141.

e.6 oct.-Nº 93-v.11 oct.

Raúl H. San Gil, martillero público, Moreno 1509, T. E. 38-3141, avisa: el 7 Octubre 1948 rematará a las 14 horas, todas las existencias constituyen despensa LAS HERAS 2955 orden Manuel Romay domiciliado allí.

e.2 oct.-Nº 59.796-v.7 oct.

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 11 de Octubre de 1948 a las 14 hs. REMATARAN las maquinarias y existencias de la fábrica de parquet calle NAZCA 4635, por orden de Enrique Monrad, domiciliado en Coronel Díaz 2730. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.5 oct.-Nº 59.977-v.9 oct.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 14 de Octubre de 1948 a las 14 hs., REMATARAN las existencias de la fábrica de calzado, calle BERMUDEZ 2393, por orden de Gregorio Kazalian, domiciliado allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.5 oct.-Nº 59.976-v.9 oct.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 8 de Octubre de 1948 a las 14 hs. rematarán parte de las maquinarias de la fábrica de botones calle BACACAY 4518, por orden de Manuel Paz, domiciliado allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.2 oct.-Nº 59.755-v.7 oct.

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

"AGRO"

S. A. Territorial Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 Octubre 1948, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio.

2º Elección director y síndico.

3º Designación dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 86-v.23 oct.

"ACONCAGUA"

Compañía Sudamericana de Reaseguros S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre próximo, a las quince horas, en la sede social de la misma, Bartolomé Mitre 754, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Sometimiento para la aprobación o juicio de la asamblea, de la memoria, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1948.

Informe del síndico.

2º Designación de tres directores titulares y tres directores suplentes por el término de dos años y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

2º Remuneración del síndico titular.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 97-v.23 oct.

AL GRANO DE CAFE

MANUEL CANDAME

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1948, a

"B"

BARRACA JUAN B. SALABERRY S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día veintisiete de Octubre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la designación de síndico "ad hoc" realizada por el Directorio con motivo de las renuncias presentadas por los señores síndicos titular y suplente, como así también de las gestiones realizadas por el mismo.

2º Consideración de la memoria, balance general, informe del señor síndico, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

3º Elección de un miembro del Directorio titular y uno suplente, en reemplazo de los señores: Alberto A. Troya y Marcelo Sauze Almagro, que renunciaron, hasta la terminación de sus mandatos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.

5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presente para realizar el escrutinio y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán inscribirse en secretaría, y depositar en la caja de la sociedad o en cualquier banco de plaza, sus certificados o acciones con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 104-v.23 oct.

"C"

CALERA AVELLANEDA S. A.

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 29º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de tres directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Capitalización de las reservas libres y|o desafectadas.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en conjunto con el Presidente y el síndico. —

Para tener derecho y voto a la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el Art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados en un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Octubre de 1948. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 125-v.23 oct.

CALERA AVELLANEDA S. A.

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1948, a las 14 y 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 226, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículos 5º y 6º de los estatutos.

2º Designación de dos acionistas para firmar el acta.

Para tener derecho y voto a la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 126-v.23 oct.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 27 de Octubre próximo, a las 19 horas, en su sede social, sita en la calle Cangallo 3637, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del síndico. Proyecto y distribución de las utilidades, y destino de las bonificaciones.

2º Correspondencia.

3º Elección de: 1 presidente, 1 prosecretario, 1 protesorero, 3 vocales titulares, 2 vocales suplentes y 1 síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Encareciendo puntual asistencia, saludan a los señores accionistas. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. — Emilio Stiklitz, Presidente. — Peisaj Puterman, Secretario.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del capítulo 2º de los reglamentos internos, el horario de recepción de votos para las elecciones de renovación del directorio es el siguiente: día 27 de Octubre de 1948, de 9 a 20 horas.

e.6 oct.-Nº 164-v.27 oct.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que realizará esta sociedad, el día 27 de Octubre próximo, a las 21 horas, en su sede social, sita en la calle Cangallo 3637, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales en sus artículos Nros. 1, 4, 14 y 19.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

Encareciendo puntual asistencia, saludan a los señores accionistas. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. — Emilio Stiglitz, Presidente. — Peisaj Puterman, Secretario.

e.6 oct.-Nº 163-v.27 oct.

COMPAÑIA QUIMICA S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 28 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1948, y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

2º Remuneración al directorio y síndico.

3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 113-v.23 oct.

COMPAÑIA QUIMICA S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de Octubre de 1948, a las 10 y 30 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. El Directorio.

e.6 oct.-Nº 121-v.23 oct.

"CIPEXPORT"
Sociedad Anónima Comercial Exportadora e Importadora

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo Nº 122, piso 2º, el 28 de Octubre de 1948, a las quince horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948|49.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 122,, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 59.960 v.23 oct.

"COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA"

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y el balance, correspondientes al décimosexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

4º Confirmación del Directorio y síndico como Comisión Liquidadora, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 59.971-v.23 oct.

Casa OTTO HESS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Octubre, hora 17, en Maipú Nº 50, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General y Cuentas del ejercicio décimo octaco.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 143-v.23 oct.

CURTIEMBRES LA FEDERAL S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de Octubre de 1948, a las 14 y 30, en Gurruchaga 254, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Elección del síndico titular y suplente y remuneración al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 154-v.23 oct.

CAMARA DE COMERCIANTES MAYORISTAS

La Comisión Directiva de la Cámara de Comerciantes Mayoristas, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 19 de Octubre próximo, a las 21 horas, en la sede de la institución, Azcuénaga 758, local 2, Capital, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general anterior extraordinaria.

2º Memoria, balance e inventario.

3º Entrega de diplomas a los asociados.

4º Elección de presidente, secretario, tesorero y seis miembros titulares y dos miembros suplentes de C. D., por un período de dos años; y elección de ocho miembros titulares y tres suplentes de C. D. por un año hasta completar el período, por renuncia de los titulares.

5º Elección de dos socios para firmar el acta.

Art. 32. — Si a la hora indicada para la realización de la asamblea no hubiese el quórum de la mitad más uno de los socios, ésta se llevará a cabo media hora más tarde con el número de asociados presentes.

Ningún participante a la asamblea podrá asumir más de una representación. — Fdo.: Abraham Averbuj, presidente.

e.6 oct.-Nº 145-v.8 oct.

"F"

FIDES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los Sres accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Viernes 29 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local social de la calle Baigorria 5598, esq. Víctor Hugo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo noveno ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por tres años. Elección de un director suplente por un año. Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de los Sres. accionistas para que firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 133-v.25 oct.

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1948, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 38º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 29º de los estatutos dispone: Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre 559) para obtener el boleto de entrada.

En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 00.013 v.23 oct.

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1948, a las 17,30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 29º de los estatutos dispone:

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre 559) para obtener el boleto de entrada.

En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 00.012 v.23 oct.

FIPLASTO
S. A. Comercial e Industrial
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 28 de Octubre de 1948, a las 11,30 horas, en Reconquista 341, escritorio 732, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio;

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente;

3º Aumento de capital;

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 00.017 v.23 oct.

"I"

INDYMET
Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Octubre de 1948 a las 8,30 horas en el local C. Corrientes 447, escr. 705, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y disposición sobre las utilidades.

2º Elección del presidente, vicepresidente y demás miembros del Directorio en el número que fije la asamblea.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 122-v.23 oct.

"L"

"LA FELICIANA"
Sociedad Anónima Rural, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Octubre de 1948 a 10 horas, en Corriente 447, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de Memoria, Inventario, Balance General e Informe del síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 123-v.23 oct.

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 30 de Septiembre ppdo., se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, para el día 22 de Octubre de 1948 a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 3, 5, 11, 12, 13 y 16 de los estatutos de la sociedad y consideración de los nuevos artículos proyectados.

2º Autorizar al presidente y vicepresidente, indistintamente, para solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de los estatutos sociales, aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo o sus agentes indiquen, protocolizar o elevar a escritura pública las reformas y llenar todas las demás formalidades legales necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas de la sociedad para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 18 de octubre de 1948. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1948. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 108-v.18 oct.

"M"

MAFERMET
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 29 de octubre de 1948,

a las 15 horas, en Cangallo 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y consiguiente reforma de los artículos 5, 6 y 7 de los estatutos en la forma proyectada por el directorio y que podrá examinarse en la sede social.

2º Autorización al señor presidente o vicepresidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar, en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 59.915-v.23 oct.

MAFERMET

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 59.911-v.23 oct.

MANULANA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de "Manulana" S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local social, calle José Pedro Varela Nº 4828, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948, así como del inventario e informe del síndico.

2º Consideración de las renuncias ofrecidas por el Directorio.

3º Elección de director presidente y directores titulares.

4º Aprobación de la remuneración del síndico por el ejercicio fenecido.

5º Designación del síndico, titular y suplente.

6º Ratificación de la actuación del Directorio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en entidad autorizada, en la secretaría de la sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha señalada para celebrar la asamblea, por lo menos (Art. 11). — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 87-v.23 oct.

MARIANO ORENSANZ E HIJOS

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Octubre de 1948 a las 10 horas, en Cangallo 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al artículo 10 de los estatutos y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 83-v.23 oct.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA "LA VENDIMIA"

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos y el 348 del Código de Comercio, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 28 de Octubre de 1948 a las 18 horas, en el local social, Cerrito 866, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2º al 34 de los estatutos y aumento de capital.

2º Designación de las personas que gestionarán la aprobación de las reformas sancionadas.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 22 sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 79-v.23 oct.

SAIFA, S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera Argentina

Sarmiento 444 Buenos Aires

T. E. 34, Defensa 6597

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de octubre 1948, a las once horas, en Sarmiento 444, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance e informe del síndico al 30 de junio de 1948;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de tres directores y síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 00016.-v.23 oct.

SANATORIO PODESTA, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y conforme al art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Viamonte esq. Uruguay Nº 714, el día jueves 28 de octubre en curso, a las 22 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social, vencido el 31 de agosto próximo pasado.

2º Designación de un síndico titular y de dos síndicos suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para suscribir, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de la asamblea.

Art. 22. — Los accionistas para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo, retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones y de votos que les correspondan. — Buenos Aires, octubre 2 de 1948. — Por el Directorio: Juan Carlos Podestá - Julio R. Quinterno, directores delegados.

e.6 oct.-Nº 00053.-v.23 oct.

Sociedad Anónima

MACKINNON Y COELHO LIMITADA

Compañía Yerbatera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local, Reconquista Nº 314 (3er. piso), el día 28 de octubre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general. Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Informe acerca de las acciones preferidas propias compradas hasta la fecha, y autorización al Directorio para seguir comprando —o vender— cuando lo considere conveniente.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Robert W. Roberts y Carlos Mackinnon y dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Cristián Fernández Madero y Antonio Baqués, cuyos mandatos han terminado.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores Juan Buelink y Jorge M. Coelho, cuyos mandatos han terminado.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Ratificación de los honorarios extraordinarios asignados a los señores directores administradores y a los principales jefes de nuestra sociedad, en la reunión de Directorio Nº 208 de fecha 16 de junio próximo pasado, en virtud de la facultad acordada por el artículo 20, inciso c) de nuestros estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948. — E. Mackinnon y Algorta, presidente.

e.6 oct.-Nº 59.981.-v.23 oct.

Sociedad Anónima Inmobiliaria "LOS CARDOS"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre de 1948 a las 16 y 15 horas, en el local social de la calle Cangallo 521, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos determinados en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas, para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 80-v.23 oct.

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "SARASU"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local social de la calle Cangallo 521, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos determinados en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas, para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 81-v.23 oct.

SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 21 y 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la "Sud América Compañía de Seguros de Vida" a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Octubre corriente, a las 12 horas, en el local social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 26º ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Elección de cinco directores titulares. Cuatro de ellos por el término de tres años en reemplazo de los señores Dr. Jorge A. Robirosa, Dr. Lucio V. López, don Antonio Sánchez de Larragoiti (h.) y don Federico Zorraquín (h.), que terminan sus mandatos, y el restante por dos años, para llenar la vacante producida por la renuncia del Sr. Luis H. Irigoyen.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Fijar la remuneración del síndico (artículo 40 de los estatutos).

6º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma (artículo 24 de los estatutos).

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 22 de los estatutos).

Buenos Aires, Octubre de 1948. — El presidente.

e.6 oct.-Nº 88-v.23 oct.

Sociedad Anónima

"QUEBRACHALES PARAGUAYOS"

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Octubre de 1948, a las 16 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (2º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1948.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El directorio.

e.6 oct.-Nº 119-v.18 oct.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL Y PASTORIL WATSON, GORDONIZ Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Octubre de 1948, a las 15 horas, en su local calle Cangallo Nº 328, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de utilidades, correspondientes al 34º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Fijación del número de directores y elecciones correspondientes.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Fijación de la remuneración del síndico (art. 21 de los estatutos) para el 34º ejercicio.

5º Remuneración del director-gerente para el 34º ejercicio.

6º Autorización al Directorio para dar destino a los fondos de reserva facultativa.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, a más tardar tres días antes de la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma.

e.6 oct.-Nº 100-v.23 oct.

SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA Y COLONIZADORA "LA UNION"

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 28 de Octubre de 1948, a las 15 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 486 (1º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Disposición de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 138-v.23 oct.

ANTERIORES

"A"

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS

S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Octubre de 1948, a las 17 horas, en Lavalle Nº 665, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de presidente, cuatro directores titulares y un director suplente, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

e.5 oct.-Nº 59.964-v.22 oct.

ARTES GRAFICAS REM
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Chile Nº 301, el jueves 21 de Octubre próximo venidero, a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social cerrado el 31 de Julio ppdo.

2º Fijación del número de directores conforme al Art. 5º del estatuto; y elección de un director titular, un síndico titular, y un síndico suplente, que terminan todos su mandato y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la asamblea el acta respectiva.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1948. — Por el Directorio, Oscar R. Ravenna, Presidente.

Nota: De acuerdo al Art. 9º del estatuto social, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

e.30 set.-Nº 59.528-v.18 oct.

AGRIFINA
Soc. Anón. Agrícola, Financiera y de Administración
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de octubre de 1948, a las 12 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle Corrientes 456, piso 21.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 11º ejercicio del 1º de julio de 1947 al 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 set.-Nº 59.585-v.18 oct.

"ARCO IRIS"
Sociedad Anónima
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 15 de octubre de 1948, a las 13,30 horas, en su local social Isabel la Católica Nº 845, Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1948.

2º Remuneración especial al Directorio.

3º Elección de dos directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas escrutadores y para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 sep.-Nº 59.325-v.13 oct.

A R D I S C O S. A.
Compañía Distribuidora Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo a los Arts. 19 y 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 22 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social, Lavalle 2182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos según art. 347 del Código de Comercio correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de dos directores titulares, por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco, en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes de aquel señalado para celebrar la asamblea. — El Directorio.

e.2 oct.-Nº 59.617-v.20 oct.

ALHEMAR LTDA.
Cangallo y Suipacha
Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1948.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1948, a las 18.15 horas, en el local social, Cangallo 901, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Propuesta de Distribución de Utilidades, correspondientes al 21º Ejercicio (1º|7|1947 - 30|6|1948).

2º Elección de un director por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 oct.-Nº 59.628-v.20 oct.

"A M A S I A"
Sociedad Anónima Textil Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el Lunes 25 de Octubre de 1948, a las diez y treinta horas, en Solís Nº 167.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Designación de dos accionistas que aprueben el Acta. — El Directorio.

e.2 oct.-Nº 59.678-v.20 oct.

ALFA-LAVAL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 599, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sorrespondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por un año del Directorio y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los estatutos y fijar su remuneración.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico del ejercicio corriente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1948. — El Directorio.

e.2 oct.-Nº 59.801 v.20 oct.

ATLANTA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del C. de C.

2º Remuneración directores, gerentes (art. 8º estatuto).

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 sep.-Nº 59.007-v.8 oct.

A. R. C. A.
ASOCIACION RECIPROCA DE CREDITO ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que a de efectuarse en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 950, el día 14 de octubre de 1948, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1948.

2º Fijar el precio de venta de las acciones (artículo 5º de los estatutos).

3º Elección de tres directores por dos años.

4º Remuneración para el presidente y para distribuir entre los demás miembros del directorio por el ejercicio 1948|49.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948|49 y fijar su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad de los títulos de sus acciones, o correspondiente certificado bancario. — Buenos Aires, setiembre de 1948. — El Directorio.

e.22 sep.-Nº 58.985-v.8 oct.

ACACIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1948, a las 17 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

3º Aprobar la venta de terrenos propuesta por el Directorio.

4º Elegir directores titulares y síndicos. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 59.026-v.7 oct.

"A T A L A Y A"
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Octubre a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 699, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.891-v.21 oct.

A.R.E.C.O.
Argentine Real Estate Company
Sociedad Anónima
(Compañía Argentina de Bienes Raíces Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de octubre de 1948, a las 18 horas en el local Bmé. Mitre 226, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 20º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Nombramiento de directores.

3º Designación de un síndico titular.

4º Autorización para puo el Directorio o representantes constituídos de acuerdo al Art. 19 de los estatutos, puedan a nombre de la Sociedad realizar sin limitación, operaciones de compra y venta de bienes muebles y semovientes y también de bienes inmuebles incluyendo operaciones de hipotecas, quedando además facultados para contraer préstamos por sumas mayores de las que autoriza el Art. 20 de los estatutos.

5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

e.4 oct.-Nº 59.913-v.21 oct.

ACONCAGUA
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Octubre de 1948, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital. Modificación del artículo 5º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.900-v.21 oct.

AUTOLINE SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
C O N V O C A T O R I A

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local Herrera Nº 475, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los directores Sres. Exequiel A. Feigin, Luis Feigin y Oreste N. Guglielmetti que terminan su mandato y de tres directores suplentes, todos por el término de tres años y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1948/1949.

3º Designación del Secretario y dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad a fin de obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.864-v.21 oct.

A. VERNOCCHI HNOS. S. A.
Industrial y Comercial
C O N V O C A T O R I A

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de octubre de 1948, a las 15 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas a introducirse a los Estatutos.

2º De conformidad con los nuevos Estatutos reformados, designación de un director general, un director gerente, un director técnico, dos directores suplentes; un síndico titular y un síndico suplente.

3º Fecha desde la cual entrarán a desempeñar sus funciones los directores y síndicos indicados en el punto 2º.

4º Autorización al señor Antonio Vernocchi para gestionar en la Inspección General de Justicia la aprobación de las reformas que se hayan sancionado.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

El Director General.

e.4 oct.-Nº 59.813-v.21 oct.

"B"

BANCO INDUSTRIAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATOIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21, inciso a) de los estatutos sociales, el directorio del Banco Industrial, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día sábado 16 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes número 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 24º, 30º, 43º y 46º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen las tres cuartas (3|4) partes del capital. — Banco Industrial, S. A.: Jaime Becher, presidente. — Manuel Kaplan, secretario.

e.28 sep.-Nº 59.333-v.15 oct.

B E R G D O L T H N O S.
Mercantil e Inmobiliaria,
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de Octubre próximo, a las 16 horas en la Avenida de Mayo 1370, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cta. de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de tres años y un síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo que prescribe el Art. 12 de nuestros estatutos. — Bs. Aires, Septiembre 21 de 1948. — El Directorio.

e.25 set.-Nº 59.284 v.13 oct.

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico para el ejercicio al 31 de Agosto de 1949.

3º Elección de 3 directores titulares, 3 suplentes, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada, que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador deberán depositarlos en la Gerencia de la Sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un Banco u otro establecimiento financiero, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de Bonos podrán asistir de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — C. A. Pueyrredón, presidente. — F. Genta, gerente.

e.30 set.-Nº 59.612-v.15 oct.

"C"

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE EN LIQUIDACION

Reconquista 558 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 26 de octubre cte., a las 17,30 horas, en la calle Reconquista 558, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la rendición de cuentas de la comisión liquidadora: memoria, inventario y balance y cuenta de liquidación de la Compañía de Tierras del Oeste en Liquidación al 30 de junio de 1948.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1948. — El Presidente.

Nota: De acuerdo con el art. 20 de los estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la compañía, calle Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella.

e.5 oct.-Nº 00032.-v.22 oct.

"CASA STEWART"

Sociedad Anónima Comercial Importadora e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 27 de octubre de 1948, a las 17 horas, en Córdoba 2100, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance e inventario al 30 de junio de 1948.

2º Destino de utilidades.

3º Remuneración de directores, síndicos y gerentes.

4º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Los accionistas deberán depositar en la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito de las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea.

e.5 oct.-Nº 59.860-v.22 oct.

CASA ZAVERIO FUMAGALLI

Industrial y Comercial Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Bmé. Mitre Nº 2085 el miércoles 27 de octubre próximo a las 17,30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el directorio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo 25 de los estatutos. — Casa Zaverio Fumagalli, Ind. y Com. Soc. Anónima. — Presidente Interino.

e.5 oct.-Nº 59.905-v.22 oct.

CIA. ARGENTINA DE NAVEGACION LLOYD ARGENTINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en el local social Avenida de Mayo 633, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndicos.

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente, por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.965-v.22 oct.

CASA ANCHORENA

Importación de Curtidos

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para celebrar la Asamblea General Ordinaria por primera convocatoria, se convoca nuevamente para el día jueves 21 de Octubre de 1948, a las 19 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 24º ejercicio.

2º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Gerardo Cuevas y José Naddeo que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, Secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.961-v.16 oct.

CICLOPE

Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de Octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (entre piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe síndico, correspondientes al quinto ejercicio de la sociedad.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por dos años y de dos directores suplentes también por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por art. 19 de los estatutos: "Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la caja social, hasta tres días antes a la hora dieciocho del señalado para el acto y recibirán la boleta de entrada".

e.5 oct.-Nº 00021-v.22 oct.

C. O. F. I. A.

Consorcio Financiero e Industrial Argentino, Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local Avda. Forest 2980, el 27 de Octubre de 1948, a las 11 y 30 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los Directores y a los síndicos.

4º Elección de presidente en reemplazo del Sr. F. G. Schlottmann recientemente fallecido.

5º Ratificación de la capitalización de reservas libres resuelta por la asamblea general ordinaria celebrada el 30 de Enero de 1947.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en las oficinas de la sociedad, o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 00005-v.22 oct.

CONACO

Compañía de Comercio S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Octubre de 1948, a las 9.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de Junio de 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.974-v.22 oct.

C. I. S. A.

Consorcio Industrial Sodero Argentino Comercial de Aguas Gaseosas y Anexos S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en su local, calle Boyacá 1363|69, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de la junta escrutadora, de acuerdo a lo expresado en el artículo 10 del estatuto.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio social, cerrado el 30 de Junio de 1948.

3º Elección de presidente, secretario, tesorero y dos vocales titulares por dos años y tres vocales suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.998-v.22 oct.

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la 25ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de octubre de 1948 a las 17 horas, en el domicilio social, calle Bartolomé Mitre Nº 559, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 25º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948, y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, cuatro suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder tomar parte en esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.2 oct.-Nº 59.826-v20 oct.

COMPAÑIA TELEFONICA NEUQUEN Y RIO NEGRO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de nuestras oficinas en Buenos Aires, Avda. de Mayo 1370, escritorio 326, el día 23 de octubre de 1948, a las 16 horas, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1948. — El Directorio.

Estatutos Sociales:

Art. 30. — Para tener derecho a concurrir a las asambleas los señores accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Podrán ser sustituídas por un certificado de depósito de ellas, otorgado por un banco o sociedad caracterizada, a satisfacción del Directorio.

e.2 oct.-Nº 59.737-v.20 oct.

CLUB SOCIAL POSADAS

Asamblea Ordinaria

1ª CONVOCATORIA

Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día jueves 7 de Octubre próximo a las 21 y 30 horas en nuestra sede social, calles San Martín y San Lorenzo, Posadas (Misiones), de conformidad con el artículo 38 de los estatutos, y para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, inventario general y balance del ejercicio 1947-1948.

3º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: Un vicepresidente en reemplazo del señor Doctor Diego A. Isasa, que termina su mandato; cuatro vocales titulares en reemplazo de los señores Doctor Raúl Fernández, Emilio Dei Castelli, Doctor César N. Ayrault y Arturo Barrios, que terminan sus mandatos; un vocal suplente en reemplazo del señor Raúl Zapelli, que termina su mandato; dos revisores de cuentas en reemplazo de los señores Juan J. Olmo y José Tabbia, que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Luis Jorge Rojas, presidente. — Raúl Fernández, prosecretario.

e.30 set.-Nº 59.629-v.6 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 23 de Octubre de 1948, a las 10.30 horas, en el local San Martín 66, esc. 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a directores (Art. 21, Inc. g. de los estatutos).

4º Designación de síndico y síndico suplente, por un año (Art. 23 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.616-v.19 oct.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CLISSA

Sociedad Anónima

Buenos Aires

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en la calle Cangallo Nº 537, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del convenio firmado el 24 de Agosto de 1948 entre Coprofin S. R. L. y Clissa S. A.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario sujeto a la Ley 12.156, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1948. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.663 v.19 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NEUMATICOS "GENERAL"
Soc. An. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1948, a las 16 horas, en Cangallo 466, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de junio de 1948, e informe del síndico.
2º Remuneración de los señores directores y síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 sep.-Nº 59.497.-v.14 oct.

CODA
CIA. DE ADMINISTRACIONES COMERCIALES Y AGRICOLAS, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 16 de Octubre de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Santa Fe 911 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de Junio de 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.223-v.11 oct.

CIFAS
Compañía de Industria y Finanzas S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de Junio de 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.23 sep.-Nº 59.175-v.9 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de octubre de 1948, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 430, esc. 450, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.
2º Designación de directores, miembros del comité y síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 sep.-Nº 59.430-v.15 oct.

C. I. R. T.
Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos, S. A.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1948.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1455 a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.
2º Elección de dos directores y dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general, los accionistas deberán presentar en las oficinas de esta sociedad, Moreno 1455 sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. En su defecto deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la Ley 12.156.

e.24 set.-Nº 59.116-v.11 oct.

C R U S H
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día viernes 15 de Octubre próximo, a las 11.30 horas, en Reconquista 336, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 22 ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución de los directores para el ejercicio Julio 1º de 1948 al 30 de Junio de 1949.
4º Elección de un director en reemplazo del saliente.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del extranjero, radicado en el país. — Director Subgerente.

e.23 sep.-Nº 59.067-v.9 oct.

CAL-CHAQUI S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto por el artículo 22 del estatuto social, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1948, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Lavalle 391 (6º piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.
2º Ratificaciones:
a) Subscripción cuota capital en "Tyngatú", S. R. L.
b) Reducción, subscripción, acciones en Mataco, S. A.
c) Compra cantera situada en La Providencia, F. C. S.
d) Remuneración directores rentados (art. 17 del estatuto).
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1948/49.
5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 25 del estatuto. — El Directorio.

e.23 sep.-Nº 59.068-v.9 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C. A. I. F.)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C.A.I.F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 15 de octubre de 1948, a las dieciocho horas, en el local de esta sociedad, calle Corrientes Nº 222, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y decidir si la sociedad ha de continuar el giro social o si debe disolverse y liquidarse.
2º Considerar las relaciones de la sociedad con su director gerente y convenir con éste o autorizar al Directorio a convenir con el mismo, la forma en que ha de ponerse fin a la actual relación contractual, fijando o autorizando a fijar la indemnización que se crea justa.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea General Extraordinaria.

Nota: Los accionistas serán prevenidos sobre lo dispuesto por el artículo vigésimo noveno de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1948. — Presidente.

e.23 set.-Nº 59.192-v.9 oct.

C. A. F. I. N.
Cía. Argentina Financiera, Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima
Buenos Aires — Belgrano 887
T. E. 34-1608
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas, a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de octubre a las 15 horas en el local social, calle Reconquista 657, 4º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Por resolución del Directorio. — José Luis Olivari, presidente. — Carlos H. Jones, secretario.

e.23 set.-Nº 59.168-v.9 oct.

C I T A
Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1948, a los señores accionistas, en el local social, Avd. Pte. R. S. Peña 1164, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Consulta sobre el acta de la sesión del Directorio de fecha 29 de Septiembre de 1947.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con dos días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11º de los estatutos.

Otra: Los antecedentes sobre el tercer punto de la orden del día, están a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.20 sep.-Nº 58.895-v.6 oct.

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Florida Nº 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1948.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ernesto Lix Klett (hijo), presidente.

e.23 set.-Nº 59.156-v.9 oct.

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social calle Cangallo 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1948. — El Directorio.

e.23 set.-Nº 59.149-v.9 oct.

CONSTRUCCIONES, INMUEBLES Y RENTA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 18 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 720, piso 1º, izquierda, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la reforma de estatutos propuesta por el Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir los accionistas deberán depositar las acciones o certificado bancario con tres días de anticipación. — El Directorio. e.25 set.-Nº 59.282-v.13 oct.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 18 de octubre a las diez horas, en el local Rivadavia 1235, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.,
2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico titular y suplente.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la secretaría de la sociedad, calle Maipú 479, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados. — El Directorio.

e.25 sep.-Nº 59.361-v.13 oct.

Compañía Agrícola Ganadera "EL CAMPAMENTO S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 5º del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de octubre del corriente año, a las 10 horas, en su local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 555, piso 5º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar funciones de escrutadores y para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y balance, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 5º del estatuto. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1948. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 29.380-v.11 oct.

COMPAÑIA SANSINENA SOCIEDAD ANONIMA
(Carnes y Derivados)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 del mes en curso, se cita nuevamente a Segunda Convocatoria para el día 15 de Octubre próximo, a las 17,15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de tres directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año y síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — Pedro Soulas, presidente.

e.30 set.-Nº 59.581-v.11 oct.

"COMPAÑIA ENGRAW COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A."

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, San Martín 329, el 20 de Octubre de 1948, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1948, inventario e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 set.-Nº 59.556 v.18 oct.

CASULLO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 634, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico "ad-hoc" a fin de que se expida sobre la documentación a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico "ad-hoc", correspondientes al tercer ejercicio terminado al 30 de junio último, y distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 30 de los estatutos sociales, respectivo del depósito anticipado de las acciones.

Con tal motivo, saludo a Ud. muy atentamente. — p.a. Mario Casullo, presidente.

e.30 sep.-Nº 59.598-v.18 oct.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1948, a la hora 11 en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.889-v.21 oct.

COMPAÑIA DE CONSTRUCTORES CIVILES
Sociedad Anónima
Av. Leandro N. Alem 884
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de octubre de 1948 a las 8 horas, en el local social, Leandro N. Alem 884, 4º piso, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de la renuncia presentada por el Director Ing. Bruno de Mendiguren y elección del reemplazante.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos.

e.4 oct.-Nº 59.951-v.21 oct.

"COGRAN"
Compañía Comercial y de Explotación Agrícola, Ganadera, Granjera e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Octubre de 1948, a las diez y treinta horas, en su local social, calle Corrientes Nº 222, piso 13º, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, por el ejercicio vencido al 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores y determinación del plazo de sus mandatos.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta en representación de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes de la reunión de la misma. — El Presidente.

e.4 oct.-Nº 59.853-v.21 oct.
e.22 oct.-Nº 127-v.23 oct.

CASEROS
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 26 de Octubre próximo, a las 15 horas, en Moreno 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de directores.

2º En caso de resolución afirmativa designación de nuevos directores y determinación del tiempo de sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.842-v.21 oct.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 26 y 42 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 26 de octubre de 1948, a las 17 horas, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559 (1er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 29 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, para obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1948. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.748-v.21 oct.

"CH"

CH. C. RICHARDSON, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de octubre de 1948 a las 15 horas en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1948 y distribución de utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.23 set.-Nº 59.127-v.9 oct.

"D"

DESTICAR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Minera
T. E. 37-2924
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local de la Cámara de la Destilación de Madera, Avda. R. Sáenz Peña 730, piso 9, oficina 97, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc que informe sobre la memoria anual, inventario general balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1947.

2º Consideración y aprobación de la documentación a que se refiere el punto primero e informe del síndico.

3º Consideración de la actuación del Directorio en el ejercicio terminado y de la renuncia a sus remuneraciones, que han formulado.

4º Consideración de la situación económica-financiera de la sociedad y adopción de las medidas que imponen las circunstancias.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

e.21 set.-Nº 59.043-v.7 oct.

DUCILO S. A. PRODUCTORA DE RAYON
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Octubre de 1948, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón Nº 285, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.979-v.22 oct.

DUREX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Agüero 438, el 16 de Octubre de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.996-v.22 oct.

D I E M A
Distribuidora de Especialidades Medicinales y Anexos
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1948 a las 10 horas, en el local calle Hipólito Yrigoyen número 3773, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1948.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Determinar el número de miembros que ha de integrar el Directorio y designación de las personas que deban desempeñar esos cargos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 sep.-Nº 59.615-v.18 oct.

DOMUS
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 27 de octubre de 1948, a las 11 horas, en Cangallo 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización de $ 520.000.— de reservas, en la forma propuesta por el Directorio, que podrá examinarse en la sede social.

4º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 9º de los estatutos; y elección de los mismos por un año.

5º Elección de dos directores suplentes por un año, y síndicos, titular y suplente.

6º Ratificar la venta de hasta pesos 1.000.000.— m|n., valor nominal de acciones de otras sociedades.

7º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.912-v.21 oct.

DARKEL S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Octubre de 1948, a las 15 y 30 horas, en el local de la compañía, Cangallo 951, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio de la sociedad terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o recibos de la entidad donde las tengan depositadas (art. 28 de los estatutos sociales).

e.5 oct.-Nº 59.963-v.22 oct.

"E"

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 21 de Octubre de 1948 a las diecisiete horas, en el local social, calle Reconquista Nº 379, piso 2º, para tratar la modificación de los estatutos. — Se somete a consideración de la referida asamblea las siguientes modificaciones y agregados a los estatutos:

Artículo 1º — La Sociedad Anónima Empresa Augé, Dreyfus & Cía., Sociedad Anónima Cinematográfica se denomina en lo sucesivo: "Afyco Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria".

Artículo 4º — La sociedad tendrá por objeto los negocios relacionados con la exportación, importación, representación, finanzas, cualquier clase de industria especialmente las destinadas a la explotación de las materias primas nacionales, comprar, vender, construir, arrendar, subarrendar, transferir, adquirir o explotar por cuenta propia o ajena toda clase de bienes muebles o inmuebles o espectáculos de cualquier naturaleza.

Para la realización de los objetos sociales la sociedad podrá:

i) Instalar o adquirir cualquier industria en especial las destinadas a la explotación de las materias primas nacionales y efectuar todas las operaciones inherentes a esos negocios, fabricando, distribuyendo y vendiendo sus productos y aún el negocio en la forma y modo más conveniente.

j) Adquirir bienes inmuebles, subdividirlos, hacer construcciones en ellos, venderlos al contado o con facilidades, ceder, donar o disponer a cualquier título que sea de los espacios necesarios para aperturas de calle, plazas o construcción de edificios oficiales o públicos que el plan de urbanización requiera.

k) Financiar cualquier negocio dentro de los que son objeto de la sociedad o aquellos que puedan estar vinculados a la misma.

Artículo 20. — Son deberes y atribuciones del Directorio:

f) Anualmente preparará las cuentas que debe presentar a la consideración de los accionistas de acuerdo al artículo 361 del Código de Comercio, debiendo efectuarse los castigos y amortizaciones en los máximos permitidos por las leyes de impuestos a los réditos o en su defecto a las permitidas por las disposiciones reglamentarias.

Artículo 28. — En caso de disolución de la sociedad la liquidación la hará el Directorio con la intervención del síndico. — Después de cubrir el pasivo, las cargas de la sociedad y asignación de los liquidadores, el remanente neto de la liquidación se empleará:... (sigue igual)...

c) Pasar las comunicaciones correspondientes a la Inspección General de Justicia relacionadas con la Asamblea General Extraordinaria y su objeto:

d) Dejar establecidos para esa asamblea la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre las modificaciones del estatuto que propone el Directorio sobre cambio de objeto de la sociedad, como así cualquier otra que propongan los señores accionistas;

2º Autorizar a una persona para aceptar las modificaciones que pueda proponer la Inspección General de Justicia;

3º Autorizar al Directorio a suscribir la escritura pública correspondiente;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;

5º Dejar expresa constancia que para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar los señores accionistas sus acciones o certificados bancarios correspondientes en la caja de la sociedad, con anticipación mínima

de tres días al señalado para la asamblea;

6º Hacer saber a los accionistas el proyecto de modificaciones enviándoles una copia. — Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1948. — El Presidente.

e.1º oct.-Nº 59.699 v.19 oct.

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS GRATRY

Fabricación de Tejidos en General, S. A.

Convócase a los señores accionistas de Establecimientos Argentinos Gratry, Fabricación de Tejidos en General, S. A., a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 26 de octubre p. v., a las 15 horas, en su local social, Alsina Nº 1677, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de dos directores titulares.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Alberto Devos, secretario-tesorero.

e.27 sep.-Nº 59.501.-v.18 oct.

ESTANCIAS SARA BRAUN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el viernes 15 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Reforma de los estatutos de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.24 sep.-Nº 59.271-v.11 oct.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S.A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prescripto por nuestro estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de octubre de 1948, a la hora 16, en nuestro local social, calle Cafayate Nº 626, Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, conforme lo establece el artículo 8º del estatuto.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 9º ejercicio económico finalizado el día 30 de junio de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares por dos años. Elección de dos directores suplentes por dos años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — El Directorio.

e.24 sep.-Nº 59.203-v.11 oct.

ESTANCIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en Reconquista 336, Dpto. X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1948, de acuerdo con la propuesta del directorio.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.22 sep.-Nº 59.110-v.8 oct.

ESTANCIAS UNIDAS

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 14 de Octubre de 1948, a las 11.30 horas, en Reconquista 336, Dpto. X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de liquidadores.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.22 sep.-Nº 59.111-v.8 oct.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Avenida de Mayo 962 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 y 11 de Febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911 y 12 de Mayo de 1948.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local de la compañía, Avenida de Mayo 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio trigésimo octavo cerrado el 30 de Junio de 1948, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Néstor I. Escasany, Horacio J. Peña, Florentino González, Amador Fernández y doctor José Ignacio Iriarte; de tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Julio Martínez Diez, Ramón Gutiérrez Zaldívar y Narciso Joaquín Muñoz, todos ellos, titulares y suplentes renunciantes. Elección de síndico y síndico suplente por un año, igualmente renunciantes.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los estatutos: Hasta tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, presidente.

e.11 sep.-Nº 58.226-v.6 oct.

E. M. A.

Establecimientos Mecánicos Argentinos, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1948, a las 14 y 30 horas, en Bulnes Nº 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas hasta el día 11 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.138-v.11 oct.

"EL COMERCIO"

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 59º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1948.

3º Distribución de las utilidades conforme al artículo 36º de los estatutos reformados, y pronunciamiento de la Asamblea sobre las nuevas reservas creadas y el refuerzo de las existentes. Fijar el destino de las cuentas "Reserva Estatutaria" y "Fondo de Bomberos", de acuerdo a lo establecido en el artículo 42º —Disposiciones Transitorias del estatuto reformado.

4º Elección de: cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ernesto Mignaquy, Alberto Blaquier, Eduardo Escasany, Ernesto Majorel (fallecido) y José Felipe Gamba, cuyos mandatos terminan. Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Duhalde, Juan Martín Oneto Gaona e Ignacio Balbiani, cuyos mandatos terminan. Un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo del doctor Antonio A. García Morales y doctor Ernesto Malaccorto, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

Nota: De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la Compañía sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1948. — El Gerente.

e.23 set.-Nº 59.169-v.14 oct.

EQUIPOS Y MATERIALES S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Moreno 640, 2º piso, el día 20 de Octubre de 1948 a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos directores titulares y dos suplentes.

5º Designación de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el señor presidente, el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad (Moreno 640), sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.25 set.-Nº 59.307-v.13 oct.

EXPRESO FURLONG, EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES

Sociedad Anónima

Calle Salta 1929-1939 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haberse depositado la cantidad de acciones requeridas para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 18 de Septiembre de 1948, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, para el día once de Octubre de 1948 a las 10.30 horas en el local social, calle Salta 1929|39, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores William Carter Holland, Juan José Furlong y Luis Tomás Furlong, que terminan su mandato.

4º Elección de dos directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Eduardo Patricio Furlong y Arthur Henry Abbott, que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Roberto Flack y David B. Bulman, respectivamente, quienes terminan su mandato.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 set.-Nº 59.310-v.6 oct.

ERNESTO TORNQUIST & CO., LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuadragésimo segundo ejercicio, vencido el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de las asignaciones previstas en el art. 19º de los estatutos.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de la reunión, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los estatutos. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1948. — El Directorio.

e.27 sep.-Nº 59.494.-v.14 oct.

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.

Asamblea General del 27 de Octubre de 1948

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Editorial Sudamericana, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, en el local de la calle Cangallo 328, piso 4º, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Junio pasado.

2º Remuneración del Directorio, síndico y convenios de remuneración de los gerentes.

3º Elección de siete directores en substitución de los que cesan reglamentariamente.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Carlos M. Mayer, Presidente.

e.5 oct.-Nº 60004-v.22 oct.

ELECTROCLOR S. A.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Paseo Colón Nº 285 - Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Octubre de 1948, a las 15, en nuestras oficinas, Paseo Colón Nº 285, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.978 v.22 oct.

E C S A L

Industrial, Rural e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ecsal Industrial, Rural e Inmobiliaria S. A., para concurrir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1948 a las dieciséis horas en el local social, Avda. Córdoba 1332, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que de acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, deberán depositar con una anticipación mínima de tres días a la fecha indicada sus acciones en la caja de la sociedad.

e.30 sep.-Nº 59.574-v.18 oct.

EL CIMARRON

S. A. Agrícola Ganadera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de octubre de 1948, a las 15 horas en el local de la

sociedad, Av. Julio A. Roca 610, 5º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Elección de un vocal titular y dos suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 sep.-Nº 59.613-v.18 oct.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social Alvar Núñez número 118, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, y de dos directores suplentes; síndicos titular y suplente.

4º Resolución sobre el número de directores titulares, —y su elección, si se determinase un número mayor de tres, de los que correspondiere— para tener efecto en la fecha en que sea aprobada por el P. E. e inscripta en el Registro Público de Comercio, la reforma del artículo 11 de los estatutos, aprobada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de Julio de 1948.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.30 set.-Nº 59.535 v.18 oct.

ETAM
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Octubre a las 9 horas en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, distribución de utilidades y aprobar actuación del Directorio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designar los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 set.-Nº 59.550 v.18 oct.

"EL PLATA"
Sociedad Anónima Argentina de Seguros
Cangallo 315
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1948, a las 10 horas en Cangallo 315 para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Fijar número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1948. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. e.30 set.-Nº 59.517-v.18 oct.

Establecimientos Textiles "FLORIDA"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con lo establecido en el Art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, calle Cangallo 564, 1er. piso, el día 29 de octubre de 1948, a las 15.30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos, como así elección de dos suplentes, todos por el término de tres años.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para que, en representación de la asamblea firmen con el presidente y secretario, el acta de la misma.

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.895-v.21 oct.

"F"

F. I. N. C. A.
Sociedad Anónima Argentina de Ahorro

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Octubre de 1948, a las 11 horas en la sede social San Martín 501, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sep.-Nº 59.289-v.11 oct.

FIDAY
Sociedad Anónima de Inmuebles y Finanzas
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1948, a las 11 horas en Tucumán 348, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio, vencido el 31 de julio de 1948.

CONVOCATORIA

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1948-1949.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Presidente e.20 set.-Nº 58.805-v.6 oct.

FIORE, PANIZA & TORRA, S. A.
Automóviles, Bicicletas y Afines
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1948, a las 19 horas, en nuestro local social, calle Viamonte 1581, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 23 de los estatutos dispone: "Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea sus acciones o bien un certificado que acredite que éstos se hallan depositados en un establecimiento bancario". — 27 de setiembre de 1948.

e.5 oct.-Nº 59.763-v.22 oct.

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria tendrá lugar el día 16 de octubre próximo, a las 18 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1948.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.5 oct.-Nº 00072.-v.16 oct

"FARO"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

De acuerdo al art. 16 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21 de Octubre de 1948 a las 11,30 horas, en la sede social, Rivadavia 666, piso 2do., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Decidir sobre amortizaciones, aplicación de las reservas y|o distribución de utilidades, y remuneración al Directorio y al síndico.

3º Elección de no menos de uno ni más de cinco directores titulares, y no menos de uno ni más de tres directores suplentes, conforme al art. 6 del estatuto. El actual director-presidente y el actual director suplente, únicos integrantes del Directorio, concluyen su mandato.

4º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

A los efectos de asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o un certificado que acredite su depósito en un banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Director-Presidente.

e.30 set.-Nº 59.544 v.18 oct.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de octubre de 1948 a las 10 horas, en el local social calle Vedia Nº 3892, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos personas para que conjunta o separadamente soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de la reforma de los estatutos, autorizándolos para aceptar cualquier modificación que las autoridades creyeran conveniente introducir en ella, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Ingº Alberto Ooiman, vicepresidente y director delegado.

e.30 set.-Nº 59.511-v.18 oct.

FERMOVA S. A.
Fernández Hnos. Monti y Variglia
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Octubre de 1948, a las 18 horas, en el local social Paraná 761|763, Capital, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de los miembros titulares y suplentes que constituirán el Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos acionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos.

e.4 oct.-Nº 59.833-v.21 oct.

"G"

"GRAFEX" SOCIEDAD ANONIMA
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para octubre 25 a las 18 horas, en 25 de Mayo 336.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.718 v.19 oct.

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 11 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 18 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Esmeralda 155, piso 3º, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Directorio.

e.27 set.-Nº 59.427-v.14 oct.

GOTUZZO SOC. ANON.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de octubre de 1948, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Belgrano Nº 1669, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y retribución al síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en el local de la sociedad, calle Belgrano 1669, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

e.25 set.-Nº 59.335-v.13 oct.

GUILLERMO PADILLA, LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 12 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Octubre de 1948, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 195, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Consideración de disposiciones adoptadas por el directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.22 sep.-Nº 59.054-v.8 oct.

GUTHMANN JOYEROS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de Guthmann Joyeros S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de octubre de 1948, en la calle Florida 548, a las 15 horas, a objeto de considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Remuneración de directores, síndico y gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.30 set.-Nº 59.519-v.18 oct.

"H"

H. GOLDENBERG LTDA. S. A.
de Importación y Exportación de Mercaderías Generales
CONVOCATORIA

Para el 30 de Octubre de 1948 a las 12.45 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social calle Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución utilidades e informe del síndico;

2º Elección del Directorio, presidente y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.980 v.26 oct.

HIRSCHBERG TEJIDOS
Sociedad Anónima Argentina
Comercial e Industrial
Alsina 800 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de Octubre de 1948, a las 10.30 horas, en el local de social Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y del dividendo a distribuir correspondientes al noveno ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de presidente y directores.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Aprobación de la remuneración de los administradores.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1948. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.637-v.19 oct.

H. VIGNOLES Y CIA.
SOC. ANON. COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local calle Reconquista Nº 46, oficina 300, el día 20 de Octubre de 1948, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, referentes al quinto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Distribución de beneficios.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.537-v.19 oct.

HILANDERIA LAVIMA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de octubre de 1948, a las 11 horas, en San Martín Nº 66, 4º piso, oficina 416, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 set.-Nº 58.817-v.6 oct.

HILANDERIA LAVIMA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1948, a las 10 horas, en San Martín Nº 66 4º piso, oficina 416, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1948.
2º Remuneración al directorio y síndico.
3º Aprobación compra y venta de inmuebles.
4º Elección del directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 set.-Nº 58.816-v.6 oct.

HARAS "EL MORO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 11, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 sep.-Nº 58.944.-v.6 oct.

"I"

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNICO, ECONOMICO Y LEGAL, LANUS, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 32 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 28 de Octubre de 1948, a las 19 hs., en la sede social calle Corrientes 569, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio que finalizó el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de presidente, director delegado y un vocal.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948-1949.
4º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1948. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 00042 v.22 oct.

I R I S
S. A. Rural, Comercial y Financiera

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de Junio de 1948.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.973 v.22 oct.

I N D E L A
S. A. Fabril Electrotécnica
Calle Piedras 320 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 23 de Octubre de 1948 a las 11 horas en Piedras 320, capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 374 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades y retribución de los directores y del síndico.
3º Elección del Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.652-v.19 oct.

INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en la calle Juan Francisco Seguí 4635, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección del directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 sep.-Nº 59.407-v.14 oct.

INDUSTRIAS LLAVE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera - antes ADOT S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la Décimaquinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Octubre de 1948, a las 15.00 horas, en la Sala Magna del Edificio Transradio, San Martín 379, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al Decimoquinto Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Unificación y disponibilidad de reservas no exigibles.
4º Modificación de los estatutos sociales.
5º Elección de cinco directores titulares por terminación de mandato de los actuales.
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
7º Remuneración del síndico.
8º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Laurencio Adot Andía, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

Extracto del Art. 11 de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

Nota: Las acciones o los certificados pueden presentarse en las oficinas de la Sociedad, calle Velazco Nº 1385, Capital Federal, los días lunes a viernes, de 14 a 16 horas.

e.25 set.-Nº 59.381-v.13 oct.

INSTITUTO MASSONE S. A.
Productos Químico - Biológicos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 17 y siguientes del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 2088 a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas relativos al tercer ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares, tres directores suplentes, por tres años, y de un síndico titular y un suplente, por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y son reelegibles.
3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Por el Directorio, Arnaldo Massone, presidente.

Artículo 18 del Estatuto: "Los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones depositadas. En sustitución de las acciones o certificados nominativos, será admitido el certificado de depósito emitido por bancos o casas bancarias que, a juicio del Directorio, merezcan fe...".

e.23 sep.-Nº 59.100-v.9 oct.

INTECO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Octubre, a las 9.45 horas, en Cabildo 549.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio, distribución de utilidades y aprobar actuación del Directorio.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 set.-Nº 59.551-v.18 oct.

"INRUR S. A."
Inmobiliaria y Rural S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Reconquista 46, el día 26 de octubre de 1948, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Remuneración del Directorio y síndico, y distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
4º Venta de inmuebles de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.939-v.21 oct.

INSTALACIONES Y APARATOS PARA DESPACHO DE CERVEZA S. A.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 26 de Octubre de 1948, a las diez y seis horas, en la sede de nuestra sociedad, calle General Urquiza Nº 48, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los procedimientos seguidos por el Directorio conforme a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del día 11 de Mayo de 1948 y pedir aprobación de todo lo actuado.
2º Solicitar instrucciones respecto de la liquidación de la sociedad.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito, que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósito expedidos a nombre del accionista por bancos que designará el Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.845-v.21 oct.

INSTALACIONES Y APARATOS PARA DESPACHO DE CERVEZA S. A.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de Octubre de 1948, a las diez y siete horas, en la sede de nuestra sociedad calle General Urquiza Nº 48, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al décimo octavo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito, que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósito expedidos a nombre del accionista por bancos que designará el Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.846-v.21 oct.

"J"

J. A. BLANCO & CIA., S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de octubre de 1948, a las 11.30 horas, en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general e informe del síndico al 30 de junio de 1948, y distribución de utilidades.
2º Remuneración al señor administrador.
3º Elección de Directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 set.-Nº 59.359-v.13 oct.

J. A. BLANCO & CIA., S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de octubre de 1948, a las 11 horas, en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 set.-Nº 59.360-v.13 oct.

J. F. MACADAM & COMPAÑIA
Sociedad Anónima de Importaciones, Consignaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 26 de octubre, a las 16, en el local social, Balcarce 326, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades.
2º Elección de vicepresidente y de directores.
3º Designación de síndicos, titular y suplente.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 30 1948. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.946-v.21 oct.

"L"

LANAMERICA
Compañía Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1948 a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1948.
3º Remuneración del Directorio y síndico

4º Aplicación de utilidades.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

e.2 oct.-Nº 59.575-v.20 oct.

LOS PRADOS ARGENTINOS LIMITADA
Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura
CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1948, a las 11,30 horas en el local de la sociedad, calle Sarmiento 760 en esta Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al 22º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Vicepresidente.

e.28 sep.-Nº 59.438-v.15 oct.

LANDINI HERMANOS S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 19 de Octubre de 1948, a las 19 horas, en Sarmiento 2971, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio. Ejercicio al 31 de Julio de 1948.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 25 Septiembre 1948. — Presidente.

e.27 set.-Nº 59.441-v.14 oct.

LA INDUSTRIAL PLATENSE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Octubre 1948, a las 15 horas, en el local Tucumán 326, 5º piso, departamento 18, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 15º ejercicio, vencido el 30 de Junio 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, de acuerdo con los artículos 14 y 15 de los estatutos.
4º Elección de síndico y síndico suplente, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 set.-Nº 59.443-v.14 oct.

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
(Sociedad Anónima)
Cangallo 666 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 18 de octubre de 1948, a las 10.30 horas en Cangallo Nº 666.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas escrutadores para que firmen el acta.
2º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 17º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948. Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio, en las condiciones previstas en los artículos 30 y 33 de los estatutos.
5º Elección de directores, del síndico y de los síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1948. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las cajas de la Sociedad, Cangallo 666, o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.

e.25 set.-Nº 59.296-v.13 oct.

LA FRANCO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS
Cangallo Nº 666 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 18 de Octubre de 1948, a las 11 horas en el local de la Compañía, calle Cangallo Nº 666.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores para que firmen el acta.
2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al 52º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948 y transferencia de acciones de La Franco Argentina Capitalización S. A. Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio, en las condiciones previstas en los artículos 23 y 26 de los estatutos.
5º Elección de directores, del síndico titular y de los síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1948. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las cajas de la Compañía, Cangallo 666, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

e.25 sept.-Nº 59.294-v.13 oct.

"LA NEGRA" REY BASADRE, S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre próximo, a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance e inventario correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores.
4º Elección de síndico titular y suplente, para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al art. 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

e.24 sep.-Nº 59.108.-v.11 oct.

LA INVERNADA
S. A. Ganadera y Pastoril

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Octubre de 1948, a las 11 horas en 25 de Mayo Nº 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.25 set.-Nº 59.321-v.13 oct.

LOS HORNEROS S. A. EN FORMACION
CONVOCATORIA

Habiendo quedado definitivamente constituída la Sociedad, convócase a los señores accionistas de "Los Horneros" S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a celebrar Asamblea Extraordinaria el día 14 de octubre próximo, a las 18 horas, en su local social, calle Defensa 188, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Decidir sobre proposición del Directorio modificando fecha de cierre de los ejercicios económicos y fijar la fecha del cierre del primer ejercicio.
2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del mismo por un período de tres años y designación de dos miembros suplentes por igual término.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Fijar retribución a los gerentes de la sociedad.
5º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán inscribirse en la secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 59.016-v.7 oct.

"LA ESPADAÑA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1948, a las 14 y treinta horas, en el domicilio de la sociedad, calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores y del presidente del directorio.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.21 sep.-Nº 58.968-v.7 oct.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA LA RASTRA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1948, a las 14 y cuarenta y cinco horas, en el domicilio de la sociedad, calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.21 sep.-Nº 58.967-v.7 oct.

LOS ALFALFARES
Cía. Rural, Industrial y Mercantil, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de Junio de 1948.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.943-v.21 oct.

LEDAMA S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Octubre de 1948 a las 15.30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 379, escritorio Nº 501, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio 1947/48, y distribuir utilidades;
2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Otto Wiese-Hansen, Presidente.

e.4 oct.-Nº 59.948 v.21 oct.

LA PORTEÑA
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Octubre de 1948 a las 17.30 horas en la sede de la Compañía, San Martín 329, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA

1º Emisión de nuevas series de acciones.
2º Modificación de los artículos 5º y 6º del estatuto.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.917 v.21 oct.

LA PORTEÑA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1948, a las 17 horas, en la Sede de la Compañía, calle San Martín 329, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al Tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los miembros salientes de acuerdo con el art. 10º de los estatutos.
3º Elección de tres directores suplentes, de acuerdo con el art. 11º de los estatutos.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el art. 16º de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1948.

e.4 oct.-Nº 59.918 v.21 oct.

"LA CANTABRICA"
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo que prescriben los estatutos en su art. 15º, se cita a los señores accionistas para el día 28 de octubre pmo. a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno Nº 755, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 46º ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1948, y distribución de utilidades propuesta por el directorio.
2º Elección de cinco directores titulares por dos años y cuatro directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea, de acuerdo con el art. 16 de los estatutos. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1948. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que a fin de participar en la asamblea, es necesario según el art. 13 de los estatutos, depositen sus acciones en el local de la sociedad, antes del día 25 de octubre.

e.5 oct.-Nº 59.938-v.23 oct.

LA CRUZ DEL SUD
Compañía Argentina de Seguros
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 27 de Octubre de 1948, a las 11 horas en la sede social Alsina 1238, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Número de directores que deberán elegirse por dos años.
3º Elección de presidente, vicepresidente 2º y directores por dos años.
4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 00058 v.22 oct.

"LA AMALIA"
S. A. Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 30 de junio de 1948, y distribución de utilidades.
2º Elección de directores en reemplazo de los actuales, cuyos mandatos terminan.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 1º de 1948. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 00011.-v.22 oct.

LA BUENOS AIRES
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Octubre de 1948, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuen-

ta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 45º ejercicio, terminado el día 30 de Junio de 1948.

2º Elección de siete directores.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la compañía, hasta tres días antes del fijado para la misma. — El Presidente.

e.5 oct.-Nº 00015-v.22 oct.

LA MARTONA
Rondeau 1757
Dirección Telegráfica Martona
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 28 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Rondeau Nº 1757, Buenos Aires, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Aprobación del destino dado al subsidio percibido por el ejercicio 1946|47, conforme al Decreto 3.065|46, de acuerdo al estado que se acompaña al balance del actual ejercicio, y transferencia del saldo de $ 262.001,61 m|n. al fondo de previsión.

3º Elección de seis directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores don Vicente R. Casares, ingeniero don Miguel F. Casares, don Gustavo H. Casares, doctor don Adolfo Bioy, don Alberto Blaquier e ingeniero don Gustavo E. Grondona (Art. 11 del estatuto).

4º Ratificación del nombramiento de los señores don Vicente M. Casares y Vicente L. Casares en su carácter de subdirectores (Art. 15 del estatuto).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores don Alberto J. Acuña y doctor don Angel Sánchez Elía.

6º Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas permanentes y asesoramiento técnico en la sociedad (Art. 19, inc. k).

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota. — En cumplimiento del artículo 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del fijado para la realización de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, sita en el expresado local, calle Rondeau Nº 1757, Buenos Aires. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.995-v.22 oct.

"M"

MANYFLEX
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Octubre a las 15 horas en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1948.

2º Elección de dos directores por dos años: uno por los tenedores de acciones preferidas y otro por los tenedores de acciones ordinarias elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Octubre de 1948. — El Directorio. e.1º oct.-Nº 59.701-v.19 oct.

MACERA ILUMINACIONES
Soc. Anón. Com. e Ind.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24, inc. h de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Octubre de 1948, a las 18 horas en el local de la sociedad, Libertad 757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificar el Art. 43 de los estatutos de la siguiente forma: La Sociedad cerrará su ejercicio económico financiero el día 31 de Diciembre de cada año.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del día fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.30 set.-Nº 59.623 v.18 oct.

MAURICIO LITMAN S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 3063, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general al 30|6|48, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Consideración del acta Nº 10 del 20 de julio de 1948, y elección de un director por dos años para completar el periodo.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por 1 año.

4º Considerar las retribuciones al Directorio y resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma.

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de octubre de 1948, a las 17 horas, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 3063, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo resuelto en la reunión de Directorio Nº 13 de fecha 28 de septiembre de 1948.

2º Ampliación del número de miembros del Directorio. Elección de los mismos.

3º Modificación de los artículos 4º; 6º; 27º; 30º; 35º; 37º; 41º; y 44º de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1948.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de los esratutos sociales. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.942.-v.21 oct.

MERCADO PROVEEDOR DE "VELEZ SARSFIELD"
Sociedad Anónima, Comercial e Industria
Rivadavia 8345 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1948, a las 10 y 30, en el local de la calle Rivadavia 2846.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. — El Directorio.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

e.5 oct.-Nº 00071-v.22 oct.

MASLLORENS HNOS., S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
CONVOCATORIA 25 a
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos., Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos, en Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre en curso a las 16.30 horas, en Lavalle 1171, 9º piso, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, informe de los síndicos, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de miembros del Directorio y en su caso designación de los mismos, de conformidad con los estatutos en vigencia.

4º Elección por un año de tres directores suplentes, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — El Directorio.

Artículo 33 del Estatuto: "Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos al señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco. La gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada a la sección en el cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones.

e.5 oct.-Nº 00056 v.22 oct.

"N"

NATIONAL LEAD COMPANY
Sociedad Anónima
Administración
Av. Roque Sáenz Peña 567 Bs. Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1948 a las 11 horas, en la Av. R. Sáenz Peña 567, Oficina 303, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y perdidas formuladas por el directorio, y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por el período de tres años.

3º Elección de un director titular por el término de un año para reemplazar a un director que ha renunciado.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía o en un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1948.
El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.781-v.21 oct.

NORD SUD ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 1948, a las 11 horas en Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.970-v.22 oct.

"P"

"PREDIUM"
S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1948 a las 11,30 horas, en Avenida Corrientes número 545.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 oct.-Nº 59.792-v.20 oct.

PERFUMES DANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires

7ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el art. 17 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Santa Fe Nº 802, el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio social, vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, por haber terminado los actuales —que son reelegibles— su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el art. 16 del estatuto, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

e.27 sep.-Nº 59.399-v.14 oct.

PHILIPS ARGENTINA, S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Octubre de 1948, a las 16 y 30 horas, en el local social calle Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos personas para que conjunta o separadamente soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de la reforma de los estatutos, autorizándolos para aceptar cualquier modificación que las autoridades creyeren conveniente introducir en ella, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para el requisito de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.246-v.11 oct.

PLASTIVERSAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 15 y 17 de sus estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Junín 224, para el día 14 de octubre, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e informe de síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo, y de los puntos establecidos en el artículo 19 de sus estatutos.

2º Nombramiento de dos directores suplentes.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Eugenio Cavagliá, presidente.

e.23 set.-Nº 59.204-v.9 oct.

PAMPAS Y HACIENDAS S. A.

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social, Avda. Corrientes 378, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Sexto Ejercicio Económico fenecido el día 30 de Junio de 1948.

2º Afectación de $ 17.283.28 del "Fondo de Previsión" para el "Fondo de Previsión para despidos".

3º Elección de directores, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 set.-Nº 59.336-v.14 oct.

PESQUERA TECNICA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

El Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Octubre de 1948, a las 10 horas en el local social de la calle Suipacha 842 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico.

2º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco regido por la Ley Nº 12.156.

Contra tal depósito, le será entregado el debido recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 58.890-v.7 oct.

PEDRO MARTINEZ BARNES, S. A.
Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales
Suipacha 58, 2º — T. E. 35-0048
Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 31º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Suipacha 58, 2º piso, Capital Federal, el día 9 de octubre próximo, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias , pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

3º Dictamen del síndico.

4º Elección de los directores, por tres años, en reemplazo de los señores Luis Martínez Barnés y Pedro Martínez Barnés, que terminan su mandato (artículo 17º de nuestros estatutos).

5º Elección de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Mario P. Cozzi y Justo Cucullu Saavedra, que terminan su mandato (artículo 29º de nuestros estatutos).

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los Sres. accionistas, deberán depositar en la sociedad (Casa Central) sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo al artículo 35º de los estatutos.

El derecho de asistencia a la asamblea, puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aun cuando fuese también accionista. La representación se acreditará por medio de carta poder que será refrendada por el presidente de la sociedad. El mandatario no podrá representar más de un accionista (artículo 37º de nuestros estatutos).

Se halla a disposición de los señores accionistas la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad (artículo 38º de los estatutos).

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1948. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 59.045-v.7 oct.

"PHILA"
PEINADURIA E HILANDERIA DE LANAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a Asamblea General ordinaria para el día 27 de octubre p. v., a las 16 horas, en el local calle Lima 229, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Lima 229, hasta el día 22 de octubre p. v. inclusive, como lo prescribe el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1948. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.999.-v.22 oct.

PACIFICO ARGENTINO
S. A. Naviera y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en las oficinas de la compañía, calle Avda. Julio A. Roca Nº 610, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 00035-v.22 oct.

PLATE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Conforme a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 27 de octubre de 1948 a las quince horas, en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta ganancias y pérdidas correspondientes al 24º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948 y de la propuesta distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Previénese a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la secretaría de la sociedad tres días antes del de la reunión de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1948. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.904-v.22 oct.

"R"

RICHMOND HOTEL

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas de Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera, que la Asamblea General Extraordinaria anunciada para el 13|10|1948, se llevará a cabo el día siguiente, 14|10|1948, a la misma hora y en el mismo local. — El Directorio.

e.23 set.-Nº 59.118-v.8 oct.

RICHMOND HOTEL

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 24 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Octubre de 1948, a las 11.30 horas, en la sede social, Florida Nº 470, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución de la sociedad anónima, en mérito a que no puede llenar el fin para que fué creada y forma de liquidación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El directorio.

NOTA: El accionista, para tener acceso a las asambleas, deberá hasta tres días antes del día de la asamblea presentar a la sociedad sus acciones o certificados provisorios. — Se admitirá en sustitución de las acciones o certificados provisorios, certificados de depósito de los mismos, expedidos por Banco regidos por la Ley 12.156. — Se otorgará al accionista una credencial con la determinación del número de acciones que le corresponda, credencial que deberá entregarse en el acto de acceso. (Art. 17 de los estatutos).

e.22 sep.-Nº 59.113-v.8 oct.

REFINERIA DE PETROLEO
"LA ISAURA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la compañía, Avda. Roque Sáenz Peña número 699, 7º piso, el día 25 de octubre, a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948, e informe del síndico;

2º Nombramiento de dos directores, por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato;

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.959.-v.22 oct.

"S"

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS S. A.
Hipólito Yrigoyen Nº 2576
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 1948, a las 11 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo previsto en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.797-v.20 oct.

"SUD-ATLANTICA"
COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

CONVOCATORIA

Cítaso a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de octubre de 1948, a las 10.30 horas, en Sarmiento 517, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general e informe del síndico, del 15º ejercicio, al 30 de junio de 1948.

2º Destino de los beneficios.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.2 oct.-Nº 59.810.-v.20 oct.

SALCES & TELLECHEA
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de octubre de 1948, a las 16 y 30 horas, en su local, calle Cangallo 444, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Directorio.

e.2 oct.-Nº 59.820.-v.20 oct.

"SALCES & TELLECHEA" S. A.
Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

PD: Se hace saber a los señores accionistas, que en el artículo 1º de la orden del día hay que agregar a partir de informe del síndico la siguiente:

Correspondientes al 4º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

e.5 oct.-Nº 00068-v.20 oct.

"S A L A S"
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.
Hipólito Yrigoyen 2100 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de Octubre de 1948, a las 18 horas, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 2100, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de siete directores titulares y dos directores suplentes, por el término de dos años, y síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Remuneración al vicepresidente técnico, Sr. José Salas.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación (Art. 23) a la fecha arriba indicada.

e.2 oct.-Nº 59.624-v.20 oct.

S A I C A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola

Se convoca a los señores accionistas por el término de quince días a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Tucumán 1990, 1er. piso A, el día 22 de Octubre de 1948 a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disminución del capital social.

2º Designación de la persona o personas que gestionarán ante las autoridades nacionales las modificaciones aprobadas por la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.679-v.19 oct.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS
I. T. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en nuestra sede social, Avenida de Mayo 633, piso 4º, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Número de directores que deberán formar el Directorio durante el ejercicio 1948|49, según art. 10 de los estatutos.

3º Elección de los nuevos directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 23 de los estatutos, para tener derechos a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.540-v.19 oct.

S A H I C O
S. A. Hipotecaria y Comercial

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Octubre de 1948 a las 11 horas, en 25 de Mayo 515, (6º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.642-v.19 oct.

SALABERRY, BERCETCHE y CIA. S. A.
Consignaciones, Préstamos y Mandatos

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 29 de los estatutos sociales, se convoca —en segunda convocatoria— a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Octubre de 1948 a las 10.30 horas en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, informe del señor síndico, correspondientes al 18º ejercicio

vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

3º Fijación de fecha de cierre del próximo ejercicio, según el artículo 25 de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.

5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presente, para que firmen el acta.

Nota: Art. 29. — Si no concurriese a la primera convocatoria un número tal de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas de la segunda serie. se hará una segunda citación y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.632-v.13 oct.

Sociedad Anónima Financiera y Comercial
DOSE & CIA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de Octubre de 1948, a las 18 horas, en su local calle Cangallo 467, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Directorio.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar el número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda la disposición del artículo 23 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

e.1º oct.-Nº 59.638-v.19 oct.

"SAMIC"

Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial de Mar de Ajó

CONVOCATORIA:

El directorio de esta entidad, dando cumplimiento a las disposiciones del art. 347 del Código de Comercio y concordantes de nuestros estatutos (art. 16), convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el jueves 21 de octubre de 1948 a las 17 horas en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio, Avenida de Mayo 560 a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el directorio.

2º Consideración sobre el informe al Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil sobre crédito eventual que pudiere corresponder a los herederos del ex Director-Gerente don Luis Pina por sueldos que se le hubieren asignado; estudio de los antecedentes de este asunto y resolución de la asamblea sobre el mismo particular.

3º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio y el correspondiente informe del señor síndico al 30 de junio de 1948.

4º Elección de nuevos síndicos, titular y suplente, para el ejercicio próximo de acuerdo con el artículo 40 del estatuto.

5º Designación de dos de los señores accionistas presentes, para suscribir el acta de la asamblea de acuerdo con las disposiciones estatutarias (art. 22 y 23). — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, a tono con lo que reza el art. 19 del estatuto social, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social con anticipación, por lo menos, de tres días al señalado para la realización del acto, concurriendo al efecto a nuestra sede legal Sarmiento 1320, escritorios 1 y 2.

e.28 sep.-Nº 59.470-v.18 oct.

SADEL

Sociedad Argentina de Elevadores S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Octubre de 1948 a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 set.-Nº 59.508-v.15 oct.

S. A. ESTANCIA LA PELADA
Ganadera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 19 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27 set.-Nº 59.421-v.14 oct.

S. A. ESTANCIAS USPALLATA LTDA.
(En liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el estado de la liquidación de la sociedad y del juicio pendiente contra el Banco Hipotecario Nacional.

2º Integración de la Comisión Liquidadora, para llenar la vacante producida por el fallecimiento del doctor Julián A. Dahlberg.

3º Designación de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para que suscriban el acta de la asamblea, en representación de los presentes.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1948. — La Comisión Liquidadora.

e.27 set.-Nº 59.425-v.14 oct.

SIMARO

Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Octubre de 1948, a las 15 horas, en Corrientes 222, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347 inc. 1) Código Comercio.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir Directorio y síndico y fijar sus remuneraciones.

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.218-v.11 oct.

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA
De Importaciones en General

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de octubre a las 15 y 30 horas, en el local social, Moreno 411, entrepiso, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico.

2º Remuneraciones del director general y director gerente.

3º Elección de presidente, vicepresidente y un director por 2 años.

4º Elección del síndico y síndico suplente para 1 año.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en la secretaría de esta sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

e.27 sep.-Nº 59.475-v.20 oct.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIA GLENCROSS

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 11 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local calle San Martín Nº 50 (cuarto piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1948.

2º Nombramiento de cinco directores titulares.

3º Ratificación de actos de directores provisionales.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 sep.-Nº 59.259-v.11 oct.

Sociedad Anónima
Papelería, Librería e Imprenta Argentina
CASA JACOBO PEUSER LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 15 de Octubre de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 30º ejercicio social, vencido el 30 de junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al ex presidente, don Gilberto Knaak Peuser, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos.

4º Elección de presidente.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los directores y síndicos presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.208-v.11 oct.

S O A N C O F I
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 1948, a las 18 horas, en el local sito en la calle Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 sep.-Nº 59.476-v.14 oct.

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI - SIMON LIMITADA
Establecimientos Rurales y Destilería
(en liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Mattaldi - Simón Limitada, Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación) a la asamblea general que se realizará el día 14 de Octubre de 1948, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance realizado el 30 de Junio de 1948.

Remuneración a la Comisión Liquidadora y síndico.

2º Elección de síndico.

3º Determinación de las facultades de la Comisión Liquidadora.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.24 set.-Nº 58.996-v.11 oct.

Sociedad Anónima
GAUCHOS AGRICOLA GANADERA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en su local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio económico, terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Remuneración de los directores y del síndico, que terminan sus mandatos, y del gerente de la sociedad.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.215-v.11 oct.

SOFIMAR SOC. ANON.
Financiera, Industrial y Mercantil Argentina

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de octubre de 1948 a las 11,30 horas, en San Martín 579, 1º piso, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948.

Nota: Los señores accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo al Art. 16 de los estatutos.

e.20 sep.-Nº 58.851-v.6 oct.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA NUEVA ORIENTAL

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Nombramiento de síndicos.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.22 sep.-Nº 59.086 v.8 oct.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS QUERANDIES

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1948.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 sep.-Nº 58.979-v.8 oct.

S E T E A

Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1948, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña Nº 651, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 3 directores titulares y 1 suplente.

3º Elección de síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 set.-Nº 59.131-v.9 oct.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ANTONIO FERRO E HIJOS
Calle Bartolomé Mitre 226
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 11 de Octubre de 1948 a las 11 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas

presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — El secretario.

e.20 set.-Nº 58.969-v.6 oct.

Sociedad Anónima
COLONIA REAL DEL PADRE
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de Octubre a las 10.30 horas, en Sarmiento 643, para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 set.-Nº 59.580 v.18 oct.

Sociedad Anónima
GALERIA "GENERAL GÜEMES"
Limitada
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el día 21 de Octubre de 1948, a las 17 y 30 horas, en nuestro edificio, calle Florida Nº 165, piso 14º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2º Asignación del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores, conforme al art. 9º de los estatutos, y elección del síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.30 set.-Nº 59.625 v.18 oct.

SUDAMTEX
S. A. Textil Sudamericana
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, calle Girardot 1560, el día 21 de Octubre de 1948, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948 y aplicación de utilidades.
2º Determinación del número de directores y elección de presidente, vice-presidente, tesorero, directores titulares y directores suplentes, conforme al artículo noveno de los estatutos.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Resolver conforme al artículo segundo, inciso b) y artículo décimo quinto de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Septiembre 24 de 1948. — Carlos Ritter, vice-presidente.

e.30 set.-Nº 59.529 v.18 oct.

Sociedad Anónima Ganadera
LOS LAGOS
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.
2º Renovación del Directorio.
3º Nombramiento de síndicos.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 set.-Nº 59.606 v.18 oct.

Sociedad Industrial Financiera Argentina
S.I.F.A.R.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 11 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada en el local calle Canalejas 753, Buenos Aires, el 22 de Octubre de 1948 a las once, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de un director por tres años.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el noveno ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1948. — El Directorio.

e.30 set.-Nº 59.538 v.18 oct.

STAUDT Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar el 14 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la calle Bernardo de Irigoyen 330, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al vigésimosexto ejercicio e informe del síndico;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de Directorio;
4º Elección del síndico titular y del suplente;
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1948. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.232-v.11 oct.

STAUDT Y CIA S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 14 de octubre venidero:

Después del punto 4º el punto 5º deberá decir:

"5º Remuneración de los señores gerentes para los ejercicios 1947|48 y 1948|49".

Por lo tanto el actual punto 5º deberá tomar el número de orden 6º.

e.30 sep.-Nº 59.627.-v.11 oct.

S A F A C
S. A. Formio Argentino
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a efectuarse el 25 de Octubre próximo a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos (Artículo 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.
2º Elegir directores, síndicos y miembros del comité.
3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 33 de los estatutos, por tratarse en segunda convocatoria, la asamblea quedará constituída con cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.697-v.21 oct.

S A I M A
S. A. Industrial y Mercantil Argentina

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de octubre de 1948, a las 9 y 30 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.945.-v.21 oct.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS WILLIAMSON
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 26 de octubre de 1948, a las 11,30 horas en el local de la calle Sarmiento 760 en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al vigésimo sexto ejercicio vencido el 30 de junio de 1948
2º Ditribución de utilidades.
3º Elección de un director titular por tres años y dos directores suplentes; uno por dos años y otro por tres.
4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El Presidente.

e.4 oct.-Nº 59.775-v.21 oct.

FORTINES AGRICOLA GANADERA
SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social, Corrientes Nº 378, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo tercero ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1948.
2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.
3º Distribución del saldo de las utilidades.
4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.749-v.21 oct.

SOCIEDAD ANONIMA
FORTINES AGRICOLA GANADERA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que reunirá el día 27 de octubre próximo a las 11,30 horas en su domicilio legal Avenida Corrientes Nº 378 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de la sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada adoptando en su caso las disposiciones pertinentes a ese efecto.
2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.750-v.21 oct.

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA

Estimado consocio:

De acuerdo con los artículos 22, 23 y 25 de nuestros estatutos, nos es grato invitar a Vd. a asistir a la Asamblea General Ordinaria Semestral de esta Sociedad Filantrópica Suiza, la que se celebrará el día 20 de Octubre de 1948, a las 20 horas en el local social, calle Rodríguez Peña 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta de la asamblea.
2º Informe del Sr. tesorero sobre la administración de la Sociedad, correspondiente al primer semestre del año en curso.
3º Elección de vicepresidente, vicesecretario y vicetesorero por un año.
4º Elección de ocho consejeros por un año.

De conformidad con el artículo 29 de nuestros estatutos, la asamblea podrá deliberar válidamente una hora después de la hora fijada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de los socios presentes.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

Por Sociedad Filantrópica Suiza: Luis Antonini, presidente. — Rodolfo Albrecht, secretario.

e.5 oct.-Nº 59.982-v.6 oct.

S. A. FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 21 de octubre de 1948 a las 11 horas en el domicilio social San Juan 3427, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de director para integrar período, por fallecimiento del titular doctor Aldo Cantoni.
2º Modificación del art. 8º del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta y registro de asistencia.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Rosalía P. de Cantoni, síndico.

e.2 oct.-Nº 59.800-v.20 oct.

"T"

TIENDAS MILSALDOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, escritorio Nº 42, el día 21 de Octubre de 1948 a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948 y aplicación de utilidades.
2º Designación de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Septiembre 24 de 1948. — Ernesto Laspiur, presidente.

e.1º oct.-Nº 59.666-v.19 oct.

TEXTILES ARGENTINOS WELLS, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (art. 11º de los estatutos sociales), que tendrá lugar el día 11 de octubre de 1948, a las 15.00 horas, en la sala magna del edificio Transradio, San Martín 379, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º y 2º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ramón Torrea, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

Extracto del artículo 11 de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

e.20 sep.-Nº 58.954.-v.6 oct.

T A Y R
Trabajos Aéreos y Representaciones S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Octubre a las 11 horas en el domicilio de la Sociedad, Avenida Julio A. Roca 610, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.
3º Designación de síndico, titular y suplente.
4º Fijación de honorarios de directores y síndico.
5º Consideración sobre aumento de capital.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 set.-Nº 59.555 v.18 oct.

TINTORERIA "MORON"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 29 de octubre de 1948, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 564, 1er. piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver, conforme con el art. 6º del estatuto social, sobre la ampliación del capital autorizado, considerando el proyecto pertinente propuesto por el Directorio.
2º Consideración del proyecto presentado por el Directorio, proponiendo el otorgamiento de cinco votos a las acciones integrantes de las cuatro primeras series del capital autorizado, sancionando el pertinente agregado al art. 24 de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas presentes, para que, en representación de la asamblea, firmen, con el presidente y secretario, el acta de la misma. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.896.-v.21 oct.

TINTORERIA "MORON"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el Art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, calle Cangallo 564, 1er. piso, el día 29 de octubre de 1948, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta

de pérdidas y ganancias o informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos, como así elección de dos suplentes, todos por el término de tres años.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para que, en representación de la asamblea, firmen, con el presidente y secretario, el acta de la misma.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.897-v.21 oct.

TRISTAN SUAREZ
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1948, a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 433, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Elección de síndicos (Art. 22).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 16).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea (Art. 15). — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.901-v.21 oct.

TRISTAN SUAREZ
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1948, a las 18.30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista 46, escr. 433, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de estatutos.

2º Autorización al presidente o vicepresidente, indistintamente, para aceptar cualquier modificación que las autoridades sugieran.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 16).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea (Art. 15). — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.902 v.21 oct

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Argentina
de Telecomunicaciones. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Octubre de 1948, a las 16.00, en el local de la Sociedad, calle San Martín 379, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea, suscriban el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948. Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores asesores de la Administración (Art. 25 de los estatutos).

4º Remuneración al síndico titular.

5º Integración del Directorio.

6º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito emitidos por una Institución bancaria, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín 379, segundo piso, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la asamblea y de justificativo a la personería del accionista. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.930 v.21 oct.

T.A.M.S.A.
Talleres Argentinos Metalúrgicos S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de octubre de 1948, a las 16 horas, en Cangallo 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por tres años, y de dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

4º Resolución sobre el número de directores titulares —y su elección, si se determinase un número mayor de tres, de los que correspondiere—, para tener efecto en la fecha en que sea aprobada por el P. E. e inscripta en el Registro Público de Comercio la reforma del artículo 11 de los estatutos, a someterse a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 1948.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.907-v.22 oct.

T.A.M.S.A.
Talleres Argentinos Metalúrgicos S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 28 de octubre de 1948, a las 15,30 horas, en Cangallo 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los artículos 4, 6, 7, 8, 11, 15, 17, 23 y 32 de los estatutos en la forma proyectada por el directorio.

2º Autorización al señor presidente o vicepresidente, para gestionar, por sí o delegando sus facultades, ante las autoridades respectivas, la aprobación de las reformas mencionadas y aceptar, en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Nota: El proyecto de reforma de los estatutos está a disposición de los señores accionistas en la sede social, donde pueden consultarlo.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.910-v.22 oct.

"THE STANDARD" SOC. ANON.
Fábrica Argentina de Dulces
y Conservas
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a trigésima novena Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Octubre a las 16 horas, en nuestro local Brandsen Nº 1051, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y el informe del señor síndico.

2º Renovación total del Directorio; elección de tres directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 00064-v.22 oct.

"U"

U C O M A R S. A.
Comercial, Mandataria y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad Suipacha 419, el día 25 de Octubre de 1948, a las 19 hs., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Elección de directores por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad los títulos de sus acciones o certificados de depósito de ellas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea (art. 27 de los estatutos). — El Presidente.

e.30 set.-Nº 59.559 v.18 oct.

"V"

VITALFA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 22 de Octubre de 1948, a las 10 y 30, en el local social de la Avenida Julio A. Roca 610, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio que finalizó el 30 de Junio de 1948, y consideración de la situación general de la sociedad.

2º Fijación del número de directores y de la duración de su mandato, y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948-1949.

4º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.662-v.19 oct.

VENTAS SEDALANA
Sociedad Anónima
Distribuidora, Importadora y Exportadora

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 21 de Octubre de 1948 a las 11 y 30 horas en Lima 157, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948 y resolución sobre la distribución de utilidades, como también la fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

2º Elección del presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.30 set.-Nº 59.597 v.18 oct.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

ALEJANDRO GARCIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.214. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Alejandro Garcia Fernandez, que firma "A. Garcia Fernandez", español, domiciliado en la calle Pueyrredón número ochenta y tres; don Albino Luciano, que firma "A. Luciano C.", argentino, con domicilio en la calle Rivadavia número seis mil doscientos sesenta y ocho y don Urbano Miyar, que firma "U. Miyar", español, que habita también en la calle Pueyrredón número ochenta y tres, los tres comparecientes casados, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad mercantil que vienen a formalizar por la presente escritura con sujeción a las siguientes condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de mayo del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho y por el término de cinco años, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el rubro de "ALEJANDRO GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Pueyrredón número ochenta y tres, asiento de sus negocios pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es continuar la explotación del negocio de "Parrilla y Restaurant" denominado "El Porvenir" de propiedad del señor Alejandro Garcia Fernandez ubicado en el lugar en que se fija su domicilio la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ochenta y Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta y una cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden cuarenta y una cuotas al socio señor Alejandro Garcia Fernandez y veinte cuotas a cada uno de los otros dos socios señores Albino Luciano y Urbano Miyar. — El aporte del señor Garcia Fernandez se integra totalmente con parte del activo del negocio a que se refiere la cláusula anterior, de acuerdo con el inventario y balance que las partes declaran haber practicado y firmado de común acuerdo en la indicada fecha primero de mayo último y cuyo fondo de comercio no reconoce a esa fecha pasivo alguno; quedando en consecuencia transferidos a favor de la sociedad que por este acto se constituye las mercaderías, muebles, útiles y demás efectos detallados en el referido inventario y balance hasta el importe total de sus cuotas, así como el establecimiento y los demás elementos legalmente constitutivos del mismo. — El señor Urbano Miyar integra el cincuenta por ciento de las veinte cuotas que suscribe, en dinero efectivo, comprometiéndose a efectuar la integración de las restantes en la forma que se establece en la cláusula décima segunda de este contrato. — Y el señor Albino Luciano integra la totalidad de las cuotas que le pertenecen por valor de veinte mil pesos moneda nacional, mediante el pago que hace en este acto al señor Garcia Fernandez, en dinero efectivo, ante mí y testigos de que certifico, de la suma de Veinte mil pesos nacionales, por mercaderías y otras existencias involucradas en el activo del negocio hasta la concurrencia de dicho importe y cuyos efectos quedan transferidos simultáneamente a la sociedad. — Cuarta: El uso de la firma social y la administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Alejandro Garcia Fernandez, quien por este acto es designado Gerente y quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto, de acuerdo con las leyes vigentes y que se dicten en el futuro sin más limitación que la de no comprometer a la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros. — A tal efecto y sin que ello importe darle carácter limitativo, podrá prestar y tomar dinero prestado en cualquier especie de moneda u otros valores ajustando el tipo de interés, forma de pago, plazos y demás estipulaciones que crea conveniente, aceptando y dando las garantías personales o reales que se convenga, pudiendo efectuar estas operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial o cualquier otro Banco particular u oficial creado o a crearse. — Hacer protestas y protestos, verificar depósitos a la vista, a plazos, en cuenta corriente, de dinero, títulos, acciones y otros valores; abrir cuentas bancarias de cualquier clase, firmando los respectivos cheques, endosándolos, ya sean cruzados o no; letras de cambio, vales, billetes y pagarés, actuando como girante, aceptante y avalista. — Prendar, ceder a título oneroso, vender o permutar o constituir toda clase de derechos reales sobre los bienes que posee o adquiera la sociedad. — Comparecer ante la Municipalidad de la Ca-

pital, Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Ministerios, Secretarías y todo otro ente público o particular, en cumplimiento del carácter expresado. — Quinta: Para el caso de ausencia, incapacidad o renuncia del socio Gerente, si éste durante el ejercicio de su cargo lo creyera pertinente podrá delegar en todo o en parte sus facultades en sus consociados o en terceros. — Sexta: El socio Gerente no podrá ser removido de su cargo sin justa causa resuelta por mayoría de votos. — Para la calificación de dichas justa causa de remoción, tendrá derecho de voto el mismo socio Gerente. — Séptima: Los socios señores Luciano y Miyar quedan obligados a dedicar todo su tiempo, empeño y conocimientos especiales al servicio de los negocios sociales, procurando el progreso y buena marcha de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades, no pudiendo formar parte por sí ni por interpósita persona de sociedad alguna, ni desempeñar funciones análogas sin consentimiento dado por escrito, en cada caso por el socio Gerente. — Este último se encuentra facultado para dedicarse a las actividades que por esta cláusula se le prohiben a sus consocios señores Luciano y Miyar. — Octava: Mensualmente cada uno de los socios podrá retirar la suma de doscientos pesos en concepto de gastos de movilidad y menores de representación, que se imputarán a gastos generales. — Novena: Anualmente con fecha primero de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier época, siempre que así lo deseare cualquiera de los socios. — Décima: De las utilidades que resulten del balance anual se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrirlo y el resto de distribuirá entre los tres socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: Los balances anuales una vez terminados quedarán diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad; si así no lo hicieran quedarán de hecho aprobados. — Décima Segunda: Exceptuando los retiros mensuales previstos en la cláusula novena, el socio señor Miyar deberá destinar las utilidades que le correspondan en cada ejercicio anual a integrar el capital social, obligación que cesará cuando totalice sus veinte cuotas. — Décima Tercera: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios los sobrevivientes o capaces podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos declarados tales, en reemplazo del pre-muerto o incapacitado en la proporción que por la ley les corresponda y con representación unificada o abonarles el haber que corresponda al fallecido o incapaz con arreglo al balance que se practicará dentro de los treinta días siguientes a la muerte o incapacidad, cuyo pago se hará en la siguiente forma: Veinticinco por ciento cada seis meses a partir del indicado balance, con más el interés bancario. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que surgiera en la interpretación de este contrato durante su funcionamiento o al disolverse la sociedad o al liquidarse la misma, será resuelto por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ésta será practicada por el socio señor Alejandro García Fernandez. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la nombrada sociedad que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a sus efectos. — Y el autorizante hace constar: a) Que se han hecho las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete, en los diarios "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", como se acredita con los recortes de dichos diarios y recibos correspondientes que se anexan a esta escritura habiendo ya vencido el término que prescribe al artículo cuarto de dicha Ley sin haber recibido oposición, haciendo constar los otorgantes que tampoco se les ha notificado a ellos oposición u órdenes de retención que invaliden la presente. — b) Que con el certificado que se incorpora se acredita que el negocio que sirve de base a las operaciones sociales no adeuda impuestos municipales. — En este estado el señor Alejandro García Fernandez declara que ha dado estricto cumplimiento a todas las disposiciones legales sobre previsión social, hallándose inscripto como Empleador número seis mil setecientos setenta y ocho en la Sección Decreto Ley treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco del año mil novecientos cuarenta y cuatro, del Instituto Nacional de Previsión Social dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, no existiendo deudas ni obligaciones pendientes por remuneraciones, sueldo anual complementario, vacaciones pagas u otros conceptos. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí junto con los testigos del acto don Damián A. García y don Hector Oscar Guerreschi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. García Fernandes. — A. Luciano G. — U. Miyar. — D. A. García. — H. O. Guerreschi. — Hay un sello. — Ante mí: C Pini Achaval. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este testimonio en tres sellos de Ley números correlativos del un millón setenta y un mil ochocientos cincuenta y uno al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: argentino, Sobre raspado, al — anual — unificado. — Todo Vale. — Hay un sello. — C. Pini Achaval. — Sobrerraspado: resuelta — expresamente — cubrirlo. — También Vale. — C. Pini Achaval.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 oct.-Nº 00055-v.9 oct.

METALARIO
ALFREDO D. BELLO Y CIA.

Sociedad de Responcabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorzante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Alfredo Damaso Bello, que firma "A. D. Bello", argentino, casado, Alberto Gregorio Iñarrea, que firma "A. Iñarrea, argentino, casado, y Alfredo Carlos Bello, que firma "A. C. Bello", argentino, soltero, mayores de edad, los dos primeros y de veinte años de edad el tercero, quien para este acto cuenta con la correspondiente venia de su padre don Alfredo Damaso Bello, para ejercer el comercio y otorgada por el señor Juez de Comercio de esta Capital Federal Dr. M. Suárez Caviglia e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Junio de 1948, bajo el Nº 156, al folio 140, del Libro Nº 2 de Venias; domiciliados todos en la calle Valle número ochocientos setenta y ocho de esta Capital Federal, se estipula y conviene lo siguiente: Primero: Que queda constituída entre todos los nombrados, una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA. bajo la denominación de "METALARIO", ALFREDO D. BELLO Y CIA. S. R. L. — Segundo: Que la Sociedad tendrá su sede social en esta ciudad de Buenos Aires en la calle Valle número ochocientos setenta y ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República Argentina. — Tercero: Que el término de duración de la sociedad será de quince años contados desde el primero de Febrero del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato temendo el carácter de comunes a la Sociedad las operaciones realizadas de entonces. — Cuarto: Que la Sociedad tendrá por objeto continuar la explotación del ramo de fabricación e importación y ventas de artículos para la industria lechera en general y municiones de plomo y sus derivados que venía realizando el señor Alfredo Damaso Bello a un solo nombre bajo la denominación de "Metalario - Alfredo Damaso Bello", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye. — La sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, prestar y tomar dinero prestado, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos M|N. de C|L. ($ 300.000,— m|n.) dividido en trescientas cuotas de 1.000,— c|una, suscripto e integrado en la siguiente forma: el señor Alfredo Damaso Bello suscribe doscientas veinte cuotas, o sean Doscientos veinte mil pesos moneda nacional de c|legal, que integra con el activo líquido de la extinguida firma "Metalario" Alfredo D. Bello, constituído por propiedades, mercaderías elaboradas, materias primas, muebles, útiles e instalaciones, créditos a cobrar, depósitos bancarios y demás rubros de acuerdo al balance general que firmado por las partes se agrega al presente cuyo Activo y Pasivo ha tomado íntegramente a su cargo esta sociedad. — El señor Alberto J. Iñarrea y el Señor Alfredo C. Bello suscriben cada uno cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de c|l. cada uno de los cuales integran veinte mil pesos m|n. de c|l. cada uno en efectivo, comprometiéndose a integrar la totalidad de las cuotas suscriptas a medida que las necesidades del negocio lo requieran o cuando así lo resuelva la asamblea de socios, quedando especialmente convenido entre todos ellos que el capital social podrá ser aumentado en el modo y forma que lo decida la asamblea de socios. — Sexto: Que queda fijada en el cinco por ciento del aporte de cada socio, la cuota suplementaria de garantía a los efectos del artículo once inciso tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Que la administración, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en su carácter de gerentes de la sociedad la representarán y obligarán actuando en la siguiente forma: el señor Alfredo D. Bello en forma conjunta con cualquiera de los otros dos gerentes quienes firmarán debajo del aditamento "Metalario - Alfredo D. Bello y Cía. S. R. L. con sus respectivas firmas particulares. — Que queda expresamente convenido entre todos los socios que no podrán en forma ni manera alguna comprometer a la sociedad en actos extraños a la misma y que no podrán dedicarse a otras operaciones por cuenta propia sin autorización de la sociedad. Octavo: Que los gerentes señores Alberto I. Iñarrea, y Alfredo C. Bello, gozarán de un sueldo mensual de Setecientos pesos moneda nacional, cada uno, importes que serán cargados a gastos generales. — El Gerente señor Alfredo D. Bello no gozará de retribusión mensual alguna por no comprometer su colaboración directa en la dirección y administración de la sociedad. — Noveno: Que anualmente el día treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento, cuyo Balance e Inventario General será sometido a la asamblea de socios. — Que las utilidades líquidas previa deducción en los términos del artículo vigésimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, de la sociedad, deducida las amortizaciones, castigos, bajas y gastos, serán distribuídos entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Que las pérdidas si las hubiese, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que serían distribuídas las utilidades. — Décimo: Que la asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los sesenta días siguientes al 31 de Enero de cada año, para considerar el balance y cuenta de ganancias y pérdidas. — Que se reunirá también cada vez que lo solicite uno cualesquiera de los gerentes para deliberar sobre asuntos sociales. — Décimo Primero: Que todas las decisiones se adoptarán por mayoría del capital que representen los socios, pero se requerirán dos tercios del capital social para la exoneración de responsabilidad a los gerentes y la unanimidad del capital, para cambiar el objeto de la sociedad o para modificar el presente contrato, o en los demás casos previstos por las leyes. — Que las decisiones que se adopten serán insertas en un libro de actas y serán firmadas por todos los socios presentes a las asambleas respectivas. — Décimo Segundo: Que en caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios de los socios los herederos o incapaz o incapaces, podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación y su incorporación a la sociedad se operará automáticamente por la parte que les corresponda. — Que en caso de que los herederos, incapaz o incapaces no desearen o no pudieren continuar en la sociedad, se les abonará la parte o partes que les corresponda, según balance e inventario especial que se practicará a ese efecto, a la fecha o fechas del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal justipreciándose todos los rubros del activo, con el valor real en que a esa fecha tuvieren y abonándose dicha parte o partes en cinco cuotas trimestrales consecutivas y sin interés, de veinte por ciento cada una, con pagarés. — Décimo Tercero: Que para el caso de retiro voluntario de uno o varios socios, considerado y tratado en asamblea de socios, la parte o partes que al socio o socios salientes corresponda, les será abonada en la misma forma especificada en el artículo que antecede. — Décimo Cuarto: Que queda expresamente convenido, que toda cesión de cuotas por parte de uno o varios socios a excepción de los casos especificados en el artículo Décimo Segundo que antecede, deberá contar con la conformidad de los demás socios manifestada en la respectiva asamblea a quienes desde ya se les reconoce el derecho de preferencia u opción de compra en igualdad de condiciones con respecto a terceras personas extrañas a la sociedad. — Décimo Quinto: Que si la sociedad experimentara pérdidas que llegaren a importar el cincuenta por ciento del capital social aportado cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad cuya liquidación se practicará en el modo y forma que los socios determinen, siempre que no se contrarien las disposiciones legales en vigencia. — Bajo todo lo expuesto, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. — Firmado: A. D. Bello. — A. C. Bello. — A. Iñarrea. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 oct.-Nº 00069 v.9 oct.

FACET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Dr. José Szabó, que firma "Szabó", con domicilio en la calle 3 de Febrero 2279, el señor Andrés Széchényi, que firma "A. Széchényi", con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 1473, Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y el señor Andrés Bánffy, que firma "B. Bánffy E.", con domicilio en San Miguel (Provincia de Buenos Aires), todos de nacionalidad húngara, casados y mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "FACET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle 3 de Febrero 2279, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a fabricación especializada de alambres de cobre para electrotécnica y trabajos afines. — Cuarto: el capital se fija en la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 500 (quinientas) cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole al señor Dr. José Szabó 250 (doscientas cincuenta) cuotas, al señor Andrés Széchényi 125 (ciento veinte y cinco) cuotas y al señor Andrés Bánffy 125 (ciento veinte y cinco) cuotas. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes activos según balance que se firma simultáneamente con este contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por diez años a partir del 1º de Septiembre de 1948, subdivididos en cinco períodos de dos años cada uno. Si con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período de dos años ninguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad, la misma continuará hasta cumplido el término de diez años. Si en caso de retiro de un socio los demás no resolvieran adquirir las cuotas de capital del saliente, la sociedad entrará en liquidación. — Sexto: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes. Para representar y obligar a la sociedad deberá firmar siempre el Dr. José Szabó conjuntamente con cualquiera de los socios Andrés Széchényi o Andrés Bánffy indistintamente. — Séptimo: El 31 de Agosto de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere nece-

sario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán de mutuo acuerdo. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — Décimo: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente dentro de los cinco días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero dentro de los cinco días de vencido este plazo. El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. — Décimo Primero: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Szabó. — A. Széchényi. — B. Bánffy E.

Buenos Aires, 30 de Septiembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 oct.-Nº 00022-v.9 oct.

LA CUMPLIDORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa (Secretaría Nº 13), se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 8. — En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez y ocho horas se reunen en la calle Ministro Brin setecientos treinta y cuatro los señores Francisco Antonio De Vitta, don Pedro Limardo y don Fernando Covelli, integrantes de "LA CUMPLIDORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes firman al pie de la presente acta, y los Sres. Miguel Ángel Armentano y Teresa Adela María Armentano. — Los socios reunidos expresan que por contrato privado han cedido el total de las cuotas que tenían en la sociedad en la siguiente forma: los señores Francisco Antonio De Vitta y Pedro Limardo ceden el total de treinta cuotas que tenían en la Sociedad al Señor Miguel Angel Armentano y el Señor Fernando Covelli cede el total de treinta cuotas de la misma Sociedad a la Señorita Teresa Adela María Armentano en las condiciones que se estipulan en los contratos de cesión total suscriptos en esta misma fecha a los que los socios comparecientes expresan su conformidad. — Ambas cesiones serán inscriptas en el Registro Público de Comercio por el Señor Miguel Ángel Armentano. — En este mismo acto los cesionarios Sres. Miguel Angel Armentano y Srta. Teresa Adela María Armentano deciden modificar los artículos Cuarto, Quinto y Décimo y suprimir los artículos Octavo y Décimo-primero del Contrato Social, los que quedarán así redactados: Primero: El artículo Cuarto se modifica en la siguiente forma... las que corresponden: a don Miguel Angel Armentano, treinta cuotas (30) y a doña Teresa Adela María Armentano treinta cuotas (30). — Segundo: El artículo Quinto se modifica así: La Sociedad será administrada por los dos socios don Miguel Angel Armentano y Srta. Teresa Adela María Armentano quienes tendrán el carácter de Gerentes y ejercerán dicho cargo indistintamente y será válido cualquier acto o contrato realizado por la sociedad con la sola firma de uno de ellos con los alcances establecidos en la cláusula tercera. — El uso de la firma bancaria y social estará a cargo de los Gerentes, quienes podrán hacer uso de ella en forma conjunta o separadamente. — Tercero: El artículo octavo se suprime. — Cuarto: El artículo décimo se modifica en la siguiente forma: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se realizará un balance e inventario general e ingresarán en la sociedad los herederos del socio fallecido, previa aceptación del otro socio. — Quinto: El artículo décimo primero, se suprime. — Con lo que terminó el acto siendo las veinte horas, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación. — María Teresa Armentano. — M. A. Armentano. — Francisco Antonio de Vitta. — P. Limardo. — F. Covelli.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 oct.-Nº 00066-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que los Señores Roberto Victorio Baratti, León Levi y Mario Debenedetti, venden, ceden y transfieren a Don Vittorio Radina doscientas cincuenta cuotas de las que tienen y les corresponden en el capital de la Sociedad "RAVIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: el Señor Levi ciento ocho cuotas, el Señor Baratti ciento nueve cuotas y el Señor Debenedetti treinta y tres cuotas, todas de cien pesos moneda nacional cada una, según escritura pasada ante el Escribano Don Luis P. Varangot de fecha cinco de Agosto del corriente año, por la que se designe Gerente - técnico al Señor Vittorio Radina.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1948. Miguel M. Esteves, escribano.

e.5 oct.-Nº 00024-v.9 oct.

S.I.T.A.

INDUSTRIAL TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Juan Hoogma, Holandés, con domicilio en Santa Fe 1101; Elías Maslaton, Argentino Naturalizado, con domicilio en Argerich 324; Rafael Mohadeb, Argentino Naturalizado, domiciliado en Fragata Sarmiento 1221 y Elías Nakkache, Sirio, con domicilio en Concordia 343, todos de esta Capital, queda formalizado un contrato de sociedad, conforme al régimen de la ley 11.645 sujeto a las siguientes cláusulas: Primera) Declara constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación y Razón Social de S. I. T. A. SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo) El domicilio de la Sociedad queda establecido en esta Capital Federal calle Santa Fe 1101, pudiendo establecer oficinas, agencias, fábricas, depósitos, sucursales, etc. en cualquier punto del país o en el exterior. — Tercero) El objeto de la Sociedad es la fabricación, elaboración, comercialización, importación y exportación de tejidos en general y toda otra operación u actividad lícita que los socios desean realizar. — Cuarta) La duración de la Sociedad queda establecida en 99 años a partir de la fecha del presente contrato. — Cualquiera de los socios en cualquier momento puede pedir su retiro de la Sociedad después de cumplidos tres años de vigencia de este contrato con la condición de que lo preavise a sus consocios por telegrama colacionado con antelación de 120 días por lo menos al vencimiento de cada ejercicio social. En ese caso el socio saliente deberá ceder a sus consocios sus cuotas de capital en proporción a las cuotas que posean en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Quinta) El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos setenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno, que suscriben e integran los socios como a continuación se indica: Juan Hoogma, suscribe un mil quinientas cuotas, en la siguiente forma: novecientas sesenta y ocho, o sea un valor de noventa y seis mil ochocientos pesos, en especie, y consiste en las siguientes mercaderías integradas totalmente: 4 telares marca "Cromton" Nos. 634 - 640 - 646 - 656, con 4 motores de 1 H|P. trifásicos, marca G. E. con los siguientes números 2287387-2294152-2282788-3287395; Una canillera de 10 usos con su motor de ½ H|P. Nº 2201380; una Urdidora con su correspondiente peine y motor eléctrico Siemmens Schukert Nº 2544527 E.; 1701 K. 430 grs. de hilados de algodón de varios tipos; y 10 K. 450 grs. de canillas y 4 rollos urdidos; el saldo de quinientas treinta y dos cuotas las suscribe en dinero efectivo, integrando en este acto doscientas sesenta y seis, por valor de veintiséis mil seiscientos pesos m|n.; obligándose a integrar las doscientas sesenta y seis cuotas restantes, dentro de los quince días de inscripto este contrato; los socios Elías Maslaton, Rafael Mohadeb y Elías Nakkache, suscriben cuatrocientas cuotas cada uno; de las cuales integran en dinero efectivo, en este acto, cada uno doscientas, por valor de veinte mil pesos cada uno y las doscientas cuotas restantes, por valor de veinte mil pesos cada uno se obligan a integrarlas en la forma y oportunidades expresadas en la cláusula octava. — Sexta) Quedan designados gerentes los socios Sres. Elías Maslaton y Rafael Mohadeb, quienes en forma indistinta podrán representar a la sociedad en todos sus actos suscribiendo con la firma social los documentos, escrituras etc. que fueren menester con toda la amplitud de facultades que el art. 16 de la Ley 11645, incluso las de girar en descubierto, solicitar créditos y descuentos, y realizar cuantas operaciones fueran menester con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro similar creado o que se creare y cualquier institución o Banco oficial o privado, y otorgar poderes generales o especiales para actuar la sociedad judicial o administrativamente, prescindiendo de comprometer con su firma a la sociedad en asuntos ajenos a ésta, ni salir de garantía o fianza a favor de terceros. — Séptimo) Los socios Mohadeb y Nakkache se obligan a emplear todos sus esfuerzos, dedicación y tiempo a las actividades sociales, vigilando la buena marcha de los negocios y estándoles prohibida toda otra actividad, afín o no a la de esta sociedad. La violación de esta prohibición hará perder al socio en favor de la sociedad las utilidades obtenidas en sus actividades prohibidas sin perjuicio de los demás recursos legales. El socio Elías Maslaton se obliga a dedicar diariamente cinco horas corridas indistintamente de la mañana o de la tarde, de lunes a viernes, y sábado por medio, a las actividades sociales, se desarrollen ellas dentro o fuera de la fábrica u oficinas sociales, quedándole facultado emplear todo el resto de su tiempo en atender cualquier negocio que pueda realizar en su exclusivo beneficio como así ausentarse con el mismo fin diez días cada dos meses. — Octava) Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios el cual se considerara aprobado si los socios no lo observan dentro de los 15 días de haber quedado confeccionado. En caso de disidencia sobre los balances se requerirá el voto personal y la mayoría es la mitad más uno o sean tres socios, para aprobarlos. Las utilidades que resulten al fin de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: Previo un 5 % para el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 % del capital, se harán amortizaciones pertinentes conforme a la escala de la Dirección General de Réditos. El resto será distribuído entre los socios en partes iguales sean un 25 % cada uno. Los socios Maslaton, Mohadeb y Nakkache sólo percibirán el 50 % de sus porcentajes de utilidades dejando el 50 % restante en una cuenta especial destinada al pago de las cuotas suscriptas en la cláusula 3ª. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios por partes iguales. — Noveno) Los socios Elías Maslaton, Rafael Mohadeb y Elías Nakkache cobrarán mensualmente $ 200 cada uno en concepto de viático, los cuales se imputarán como gastos generales, y cada uno de estos tres socios percibirán una remuneración y con imputación a gastos generales la cantidad de $ 500 mensuales. — Décima) En caso de resolverse la disolución de la sociedad o llegado el vencimiento del término contractual la liquidación se efectuará por intermedio de los gerentes ajustándose la liquidación a las siguientes normas: A) Se practicará un inventario, se realizará el activo y después de pagado el pasivo el saldo se aplicará a la devolución a cada socio del capital aportado. B) El saldo que resulte será distribuído entre los socios en cuatro partes iguales. — Undécima: La cesión, transferencia y|o donación de cuotas a terceros extraños a la sociedad y la remoción de los gerentes, sólo podrá ser resuleta con el voto personal de los socios y la mayoría es la mitad más uno o sea tres socios. — Duodécima) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán decidir continuar o no la sociedad con los herederos del fallecido. En caso de continuar los herederos deberán unificar su representación en la sociedad a los 30 días del fallecimiento, y en caso de retirarse los socios sobrevivientes se harán cargo de las cuotas del socio fallecido en la proporción de sus respectivos capitales pagando su importe que se determinará en la forma establecida en la cláusula 3ª, el 50 % dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento y el saldo en seis cuotas semestrales iguales con un interés del 6 % anual sobre los saldos impagos que se liquidan con cada cuota. — Décima tercera) Cualquier divergencia entre los socios que no pueda ser solucionada con las previsiones de este contrato o las normas de la legislación comercial o civil, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia los cuales antes de comenzar a considerar la cuestión, deberán designar un tercero para el caso de que hubiera disidencia. Los socios deberán manifestar por telegrama a sus consocios, el deseo de someter cualquier divergencia a la decisión arbitral, indicando el nombre y domicilio del que propone. Sus consocios deberán designar los suyos, dentro de un plazo de no más de siete días, indicando su nombre y domicilio también por telegrama bajo apercibimiento de quedar sometido a las decisiones de los árbitros de las partes que los designaren. — Los árbitros deberán expedirse en un plazo no mayor de treinta días y el tercero si hubiera lugar a su actuación, deberá expedirse en plazo no mayor de veinte días. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires a veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|L. quedado: Vale. — Firmado: Juan Hoogma. — E. Maslaton. — R. Mohadeb. — E. Nakkache.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 oct.-Nº 00.023-v.9 oct.

INCART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Hengl, que acostumbra firmar "F. Hengl", de nacionalidad yugoeslava, soltero, con domicilio en la calle Esmeralda 3360, Florida (Provincia de Buenos Aires) y Alberto Heffner, que acostumbra firmar "A. Heffner", de nacionalidad alemana, soltero, con domicilio en la calle Paroissien 4747, Capital Federal, ambos mayores de edad, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los suscriptos resuelven constituir con retroactividad al 1º de Enero de 1948 una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "INCART" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay 228, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra-venta, importaciones, representaciones y comisiones de artículos de bisutería, objetos para regalos y otras mercaderías afines, a cuyo efecto podrá realizar todas aquellas operaciones civiles y comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años. — Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.000 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiendo a cada uno de los socios 500 cuotas, aportadas por los mismos en bienes activos y pasivos según balance que ambos socios firman de conformidad. — Sexto: La sociedad será administrada por ambos socios con el carácter de gerentes, quienes firmarán individual e indistinta y|o conjuntamente debajo del rubro social y tendrán las más amplias facultades sin limitación alguna, con excepción de operaciones a título gratuito o garantías para terceros. Los gerentes gozarán de los sueldos que se fijen de común acuerdo. — Séptimo: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance general e inventario. Las utilidades realizadas y las pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios, previa deducción de un 5 o|o de las ganancias para el Fondo de Reserva Legal hasta el 10 o|o del capital social. En la confección de los balances se tendrán en cuenta las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva. Los balances serán aprobados con la firma de ambos socios. — Octavo: Todas las resoluciones sociales se tomarán de común y mutuo acuerdo. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios. — Décimo: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. En Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — F. Hengl. — A. Heffner.

Bs. Aires, 30 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 oct.-Nº 00019 v.9 oct.

ESCUDERO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a seis días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho comparecen don Evaristo Edmundo Escudero, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad; don Arturo Escudero, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, y doña Ricarda Corzo de Graiño, española, casada, de sesenta y tres años de edad; y don Ramiro Graiño, español, casado de cincuenta y tres años de edad; todos comerciantes, domiciliados en la calle Colonia número cuatrocientos veinte y tres y dicen: Que ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día primero de julio del corriente año, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las si-

guientes Cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta capital y en todo el territorio de la República bajo la razón social de "ESCUDERO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, Avenida Cruz 844-46 (Ochocientos cuarenta y cuatro y ochocientos cuarenta y seis). Segunda: La sociedad proseguirá sin solución de continuidad los negocios, operaciones y asuntos de toda naturaleza de la Sociedad "Escudero Hermanos" de la que se hace cargo de su activo y pasivo constituyendo su objeto primordial a la explotación del negocio de "Fundiciones de Metales". — Tercera: Para cumplir su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de negocios comerciales, civiles o industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, efectuar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas en el país y en el extranjero, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales y extranjeros: oficiales o particulares dentro y fuera del país; comprar y vender bienes muebles e inmuebles o darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir y aceptar derechos reales; intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de créditos y obligaciones que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado a partir del primero de julio del corriente año fecha a que se retrotraen las actividades sociales. — Quinta: El capital social los constituye la suma de Noventa y Cuatro Mil Pesos, moneda nacional, dividido en noventa y cuatro cuotas de mil nacional cada una, que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: don Arturo Escudero, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos; don Ramiro Graiño, veinte y dos cuotas que representan veinte y dos mil pesos; doña Ricarda Corzo de Graiño, quince cuotas que representan quince mil pesos; y don Evaristo Edmundo Escudero, siete cuotas que representan siete mil pesos. Las sumas que aportan los señores Escudero, se toman del haber que por mayor cantidad les ha correspondido, en la disolución de la Sociedad de "Escudero Hermanos" cuyo activo y pasivo se transfiere a la nueva sociedad según balance practicado el treinta de junio del corriente año, y que las partes manifiestan haber suscripto por separado y los otros dos comparecientes por dinero en efectivo que aportan. El capital se halla integramente integrado y se halla aportado en mercaderías, instalaciones, créditos, máquinas, muebles y útiles que constituyen la planta comercial de las Fundiciones de "Escudero Hermanos", y el dinero efectivo mencionado. — Sexta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Evaristo Edmundo Escudero y Arturo Escudero, quienes quedan designados en este acto, con los cargos de Gerentes y Subgerente, respectivamente, autoridades máximas de la sociedad y ejercerán sus funciones durante todo el término de duración de la misma con todas las facultades que al efecto les confieren la ley y los más plenos y amplios poderes, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que el Código Civil de Comercio requieran poderes especiales. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general efectuándose en ésta las siguientes amortizaciones. — Las instalaciones, muebles, útiles, se amortizarán a criterio de los gerentes hasta un máximo del veinte por ciento y los créditos a cobrar igualmente a criterio de los mismos. — Se harán amortizaciones y quitas que correspondan a los demás rubros del activo y se acrecentarán las reservas de las leyes once mil setecientos veinte y nueve y doce mil seiscientos cincuenta y uno sobre cuyas reservas ningún socio cesante tendrá derecho a participar. — Octava: Las utilidades si las hubiere tendrán la siguiente distribución: a) Se apartará primeramente el cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal y las sumas necesarias que se destinen para amortizaciones extraordinarias y formar reservas con destinos especiales. — b) Se apartarán igualmente la cantidad que se destine para distribuir entre el personal en conceptos de aguinaldos y gratificaciones. — c) Se apartará finalmente las cantidades necesarias para abonar los porcentajes de habilitación o sueldos que hayan sido acordados o se acordaren al Gerente; Subgerente y socios. — d) El remanente de las utilidades corresponderán a los socios de acuerdo al número de cuotas. — Novena: Una vez cubierto el fondo de reserva legal, establecido en el artículo veinte de la ley, se resolverá si se aumenta o no, dicho fondo de reserva y hasta qué suma. — Décima: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año, para tratar sobre la administración y aprobación de los balances y extraordinariamente cada vez que lo soliciten, los Gerentes llevándose un libro de actas donde se consignarán las resoluciones tomadas. La voluntad de los socios se establecerá por los capitales y todas las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta del capital, a razón de un voto por cuota, salvo en caso que por disposición de la ley requiera la otra mayoría. — En todos los casos los Gerentes podrán votar por sí mismo. — Los balances serán aprobados por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta de las cuotas del capital. — Décima Primera: La transferencia de cesión de cuotas de capital entre los socios por actos entre sí vivos o por fallecimiento será permitido libremente y sin limitación ninguna pero su cesión o transferencia a terceros extraños a la sociedad requerirá el consentimiento y voto favorable de unanimidad de los socios conforme a lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: El cambio de objeto de la sociedad, su transformación de sociedad anónima, su disolución del capital y toda otra modificación que importe mayor responsabilidad de los socios sólo podrá efectuarse por el voto unánime de los mismos, conforme lo dispone el artículo diez y ocho de la ley. — Décima Tercera: En caso de incapacidad física o legal o inhabilitación de un socio la sociedad admitirá en sus deliberaciones a su representante legal el que tendrá derecho a votar por el número de cuotas que represente. — Décima Cuarta: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad y por consiguiente de sus bienes, cualquier causa que fuere, la liquidación será efectuada y dirigida por el Gerente Señor Evaristo Edmundo Escudero y Subgerente Señor Arturo Escudero, o personas socias o no que se designen mediante el voto simple de la mayoría de cuotas que representen el capital social. — Décima Quinta: La sociedad se disolverá: a) Por la simple voluntad de los socios cuyas cuotas representen la mayoría de capital. — b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios herederos, legatarios o sus representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación cualquiera sea la causa que la origine será sometida a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de otro futuro o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes, no optaren por dirimir la cuestión mediante árbitros, arbitradores, amigables componedores. — Décima Séptima: De conformidad a lo prescripto en el artículo veinte y cuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones de la misma ley y supletoriamente las que los Códigos de Comercio y Civil en cuanto sean aplicables y se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada el presente contrato de sociedad, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ya indicados. — Evaristo Edmundo Escudero. — Arturo Escudero. — Ricarda Corzo de Graiño. — Ramiro Graiño.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Sitestado "ción" no vale. — Enmendado —que—primero. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 oct.-Nº 59.993-v.9 oct.

ESTABLECIMIENTO TEXTIL SANTA FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposi ion del señor Juez de Comrecio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se publica por cinco días el siguiente contrato:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Otto Hirst, quien firma "O. Hirts", yugoeslavo, casado, ingeniero, con domicilio en la calle Larrea 773, 7º piso B, de esta Capital; y Mario Moisés Cadoche, quien firma "M. Cadoche", argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Aráoz 2333, planta baja, departamento A, de esta Capital; ambos mayores y hábiles, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "ESTABLECIMIENTO TEXTIL SANTA FE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en calle Larrea 773, 7º piso, departamento B, de esta Capital; sin perjuicio de extender sus actividades, establecer sucursales, depósitos o filiales en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto principal la fabricación, confección y venta de artículos de punto en general. Podrá dedicarse asimismo a la importación, exportación y venta por mayor y menor de mercaderías de ramos generales. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para contratar, presupuestar, licitar; comprar bienes muebles e inmuebles; venderlos, gravarlos o arrendarlos; tomar préstamos con o sin garantía; constituir hipotecas o prendas y cancelarlas; establecer o dividir condominios; dar y recibir bienes muebles en consignación; librar cheques, vales, pagarés o letras de cambio, aceptarlos o rechazarlos, endosarlos y cobrarlos; efectuar toda clase de operaciones en bancos oficiales o particulares; cobrar, percibir, dar recibos; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar documentos privados o escrituras públicas; hacer protestos y protestas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores, y cuantos más actos considere necesarios al mejor cumplimiento de los objetivos sociales, no comprendidos en esta enumeración simplemente enunciativa. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años. El plazo quedará automáticamente prorrogado por iguales períodos si no se formulare voluntad en contrario, por lo menos un mes antes de su vencimiento, por telegrama colacionado. No obstante esa prórroga automática, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad luego de transcurridos los primeros cinco años, preavisando en igual forma con anticipación no menor de tres meses. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; suscriptas totalmente en este acto por partes iguales, e integradas en la forma siguiente: el Ingeniero Hirst aporta en este acto trece cuotas en especie y cinco cuotas en efectivo; comprometiéndose a integrar las siete restantes en el término de un año. El señor Cadoche las aporta en la forma siguiente: trece cuotas en especie y tres en efectivo, en este acto; y se obliga a integrar las otras nueve cuotas en el mismo plazo de un año. El aporte en especie lo realizan los socios transfiriendo en pleno dominio en favor de la Sociedad, una máquina circular de tejido de punto, norteamericana, marca Edmos, de 22 pulgadas, 22 alimentadores, 14 agujas por pulgada, con motor acoplado de 1½ H.P., y que se identifica con el número A.M. 2-2305; avaluada en la suma de veintiséis mil pesos nacionales, y que pertenece a ambos en condominio indiviso y por partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes usarán la firma social suscribiendo conjuntamente, con su firma individual a continuación de la razón social, con indicación de sus cargos de Gerentes, para la validez de todos los actos sociales. Les queda expresamente prohibido usar la firma social en operaciones ajenas a su giro, o darla en garantía o fianza de cualquier naturaleza. — Sexta: En retribución de sus funciones como Gerentes de la Sociedad, el Ingeniero Hirst y el señor Mario M. Cadoche, percibirán mensualmente sueldos iguales, que se imputarán a gastos generales, cuyo monto se fijará oportunamente. — Séptima: El día 15 de Septiembre de cada año, se practicará un balance general de cierre de ejercicio, conforme a las normas que fija en términos generales la Dirección de Impuesto a los Réditos. — Octava: De las ganancias que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital originario; luego se deducirá otro cinco por ciento con destino a un fondo de amortizaciones y habilitación del personal. El resto se distribuirá por partes iguales entre los socios; pero éstos no podrán retirar más del cincuenta por ciento de esas ganancias, dejando el resto para su oportuna capitalización o formación de reservas que se resuelvan de común acuerdo. — Novena: A tales efectos, se suscriben también por ambos socios, pero con carácter de suplementarias, veinticinco cuotas de un mil pesos, por cada uno. Cuando los socios resuelvan, se integrarán estas cuotas suplementarias con los beneficios no retirados, hasta donde éstos alcancen. — Décima: En caso de incapacidad física o legal, permanente o prolongada de uno de los socios, éste será reemplazado por su representante. Y en caso de fallecimiento, los herederos optarán por cobrar el importe que resulte a su favor, u ocupar el lugar del causante, con las mismas prerrogativas, a cuyo efecto unificarán su representación. — Undécima: En cualquier caso de disolución parcial, lo mismo que cuando uno de los socios se haga cargo de todo el activo y pasivo, se practicará un balance especial, y el monto de lo que deba abonarse al socio saliente le será entregado en la forma siguiente: un veinticinco por ciento dentro de los treinta días, y el resto en seis cuotas mensuales iguales. — Duodécima: En caso de disolución total, se liquidará la Sociedad en la forma siguiente: se adjudicará el fondo de comercio al mejor postor, dándose preferencia a los socios para que lo adquieran por la misma suma ofrecida por el mejor postor. En lo demás, se procederá como lo indica la cláusula anterior. — Décima Tercera: Cualquier divergencia entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de esta Sociedad, será dirimida por arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio. En caso de empate, los arbitradores designarán un tercero. El fallo deberá cumplirse en forma inmediata, y será inapelable. Conformes con las cláusulas preinsertas, suscriben el presente contrato en un solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: siete, seis, valen.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 oct.-Nº 00051 v.9 oct.

TOKMAN, OLARRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Fraklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los suscriptos, don Germinal Roque Duque, don Nicolás Alejo García, don Antonio Olarra y don Moisés David Tokman, todos de nacionalidad argentina, casados, comerciantes, domiciliados en esta Capital calle Estados Unidos mil quinientos cuarenta y ocho, primero A, mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes bases y condiciones: Primera: Bajo la denominación de "TOKMAN, OLARRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital Federal calle Estados Unidos mil quinientos cuarenta y ocho, primero A, o en el que más adelante se establezca, sin perjuicio de crear agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero, constitúyese, entre los firmantes, una sociedad que tendrá por objeto dedicarse y realizar por cuenta propia o en representación de terceros, comerciantes, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, argentinas o extranjeras, negocios mercantiles o industriales, relativos a la compra, venta, exportación, industrialización, transporte y transformación de lana sucia o lavada, cueros crudos o curtidos, frutos del país en general y la importación y exportación de todos sus ramos, pudiendo asimismo desarrollar toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional,

Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será de Cinco Años a contar desde el día primero de Julio próximo. — Podrá disolverse al finalizar cualquier período anual, siempre que alguno de los socios así lo pidiere en forma fehaciente con una antelación de tres meses. — Resuelta la liquidación por vencimiento del término o por voluntad de los socios en la forma expresada, en el mismo acto se establecerán las normas relativas a la liquidación y partición de los bienes sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas treinta cuotas de cien pesos nacionales cada una, que han sido suscriptas en su totalidad y pagadas por los socios en dinero efectivo en la siguiente forma y proporción: don Germinal Roque Duque setenta cuotas o sea siete mil pesos nacionales de las que integra cuatro mil pesos nacionales y el resto cuando la sociedad lo resuelva; don Nicolás Alejo García setenta cuotas o sea siete mil pesos nacionales; don Antonio Olarra ciento veinte cuotas o sea doce mil pesos nacionales y don Moisés David Tokman setenta cuotas o sea siete mil pesos, los tres últimos integran la totalidad de sus cuotas. — Cuarta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios en el carácter de Gerentes que sólo podrán obligarla con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos bajo el sello "Tokman, Olarra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 33.000.—". — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras Leyes exigen mandato especial, siéndoles prohibido utilizar la firma social en asuntos extraños a la misma. — Quinta: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y además un libro de actas, en que los socios asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo. — El ejercicio comercial será del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose en cada vencimiento un balance detallado y completo. — El balance será aprobado dentro de los treinta días de conocido por los socios, por el voto de las tres cuartas partes del capital social. — El primer ejercicio por excepción correrá desde el primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexta: Las utilidades que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: previamente se abonará al socio don Antonio Olarra el seis por ciento de interés sobre la suma de cinco mil pesos moneda nacional o sea la diferencia en más que aporta de capital y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: a don Germinal Roque Duque el diez y seis por ciento; y a los señores Nicolás Alejo García, Antonio Olarra y Moisés David Tokman el veintiocho por ciento a cada uno. — Cuando don Germinal Roque Duque integre la totalidad de las cuotas suscriptas las utilidades se distribuirán entre los cuatro socios por partes iguales o sea el veinticinco por ciento a cada uno, subsistiendo siempre el pago en favor del socio don Antonio Olarra en la forma expresada. — De igual modo y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Séptima: Con cargo a gastos generales se asignará a cada socio un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional. — No gozará de sueldo el socio don Germinal Roque Duque hasta tanto no se incorpore a las actividades sociales en forma exclusiva y permanente. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio los sobrevivientes convendrán con los herederos del muerto la prosecución o no de los negocios sociales. — En caso de liquidación se procederá de común acuerdo y si alguna de las partes decidiera por sí sola proseguir con los negocios sociales la devolución del capital y utilidades a las otras partes se hará tomando como base a un balance revalorizado a practicarse a la fecha del retiro del o los socios o herederos y su importe será pagado mitad al contado en dinero efectivo y el saldo mediante cuatro cuotas iguales y sucesivas distanciadas entre sí de ciento ochenta a ciento ochenta días, con más el interés anual del seis por ciento pagadero con cada cuota por el saldo adeudado. — Novena: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, éstos nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todo lo no previsto regirá la Ley 11.645 y demás que sean pertinentes. — En prueba de conformidad y bajo las diez cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir, firmando conforme a derecho en el lugar y fecha ut-supra indicados, en tres sellos de un peso cincuenta centavos nacionales cada uno numerados correlativamente del un millón setecientos trece mil novecientos al un millón setecientos trece mil novecientos dos.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 oct.-Nº 00029-v.9 oct.

FABRICA ARGENTINA DE MOLDURAS DE MADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge José Lorant, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre ochocientos quince, sexto piso, húngaro, Eugenio Szalai, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña mil ciento veintinueve, argentino naturalizado y Pablo Kemmeny, domiciliado en la calle Cangallo mil setecientos diez, todos casados, mayores de edad, han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de Carpintería Mecánica y fabricación y venta de molduras de madera, parquets y sus afines. — Segunda: La Sociedad girara bajo la razón social de: "FABRICA ARGENTINA DE MOLDURAS DE MADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la designación de "F. A.M.A., Soc., de Resp. Lda.", siendo el domicilio real de la misma en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre Nº ochocientos quince, piso sexto, pudiendo establecer talleres en el interior. — Tercera: El Capital Social lo constituye la cantidad de diez y seis mil pesos moneda nacional, subdividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Don Jorge José Lorant setenta y dos cuotas por un total de siete mil doscientos pesos; don Eugenio Szalai, setenta y dos cuotas por un total de siete mil doscientos pesos y don Pablo Kemmeny diez y seis cuotas por un total de mil seiscientos pesos, integrándolas los socios con la mitad del valor total de las cuotas suscriptas, en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo del cincuenta por ciento a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios señores Lorant y Szalai con el cargo de "Gerentes", quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta no pudiendo comprometerla para asuntos ajenos a la sociedad. — Quinta: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, prorrogable por otro período de cinco años, si seis meses antes de expirar el primer plazo los socios no manifestasen su voluntad de disolverla y liquidarla a su vencimiento. — La prórroga se producirá sin necesidad de reinscripción del contrato. — Sexta: El 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General e Inventario de las operaciones y negocios sociales, como igualmente el cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio anual, todo lo cual se pondrá a estudio y aprobación de los socios, y pasados treinta días sin ser observados, se dará por aprobado sin más trámite. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal: El cuarenta y cinco por ciento para cada uno de los socios señores Lorant y Szalai, y el diez por ciento para el señor Kemmeny. — En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiese. — Octava: Durante la vigencia del presente contrato, las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Novena: Los socios podrán establecer por separado el importe de sus retiros mensuales en concepto de sueldos, convención que harán constar en acta labrada entre ellos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal y permanente de cualquiera de los socios, sus herederos bajo representación unificada continuarán en la Sociedad si así lo desearen los otros socios. — En caso contrario, aquéllos percibirán el importe que correspondiese al socio fallecido o incapaz, conforme a lo que resulte corresponderle de acuerdo al Balance que deberá efectuarse a la fecha del deceso o incapacidad. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad por expiración del término del contrato, la liquidación será hecha por los tres socios o por la persona que la mayoría de los mismos resuelvan. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquier otra que se produjese entre los mismos, sea durante la vigencia del contrato, o al término de él, serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente. — Los árbitros nombrarán un tercero para constituir con él el Tribunal y el fallo o laudo que pronuncien la mayoría hará cosa juzgada. — Décima Tercera: En los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y complementarias del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas transcriptas, los firmantes dan por celebrado el presente contrato el que será inscripto en el Registro Público de Comercio y lo firman en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: "Sexta"; "hubiese", vale. — Enmendado: cualquier. Fuera de Línea: juz-, vale.

Bs. Aires, 27 de Septiembre de 1948. —H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 oct.-Nº 00046-v.9 oct.

GALERIA SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Marcos Garfinkel, argentino, soltero, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Sarmiento 775; don Fernando Fazzio, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Liniers 1249; y don José Ernesto Carbajal, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Maipú 359, piso 5º, departamento 72, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de: "GALERIA SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sarmiento 775. — Segundo: El término de duración del contrato será de cinco años, contados desde el día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, renovables automáticamente por períodos iguales. — Si uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, no podrá hacerlo hasta finalizar el respectivo ejercicio financiero, dando aviso previamente con una anticipación de cuatro meses, por telegrama colacionado, a cada uno de sus consocios, quienes tendrán preferencia para optar o no el tomar a su cargo la cuota del dimitente o buscar reemplazante. — Tercero: La sociedad tiene como objeto principal, la compra y venta de artículos de juguetería, bazar y anexos, a cuyo fin la sociedad continuará con el giro del negocio de juguetería, adquirido al señor Garfinkel. — La sociedad podrá realizar cualquier negocio u operación comercial que directa o indirectamente se relacione con el ramo de su comercio; inclusive solicitar, aceptar y asumir representaciones de firmas productoras o vendedoras, argentinas o extranjeras; importar o exportar mercaderías o cuanto tenga relación con su negocio; y realizar cuantos actos sean de interés o conveniencia para la sociedad, dentro de la capacidad jurídica que le confieren las leyes. — Podrá la sociedad establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país. — Cuarto: La sociedad estará constituída con un capital de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en Cien cuotas de Quinientos Pesos cada una, que los tres socios han suscripto he integrado en la proporción siguiente: el señor Garfinkel, se adjudica Cuarenta cuotas, es decir un importe de Veinte Mil Pesos; el señor Fazzio, Treinta cuotas, que importan Quince Mil Pesos; y el señor Carbajal, también Treinta cuotas por un total de Quince Mil Pesos. — Los aportes de capital, anteriormente indicados, se toman del saldo favorable que arroja el balance e inventario general de la casa de comercio del señor Garfinkel, firmado de conformidad por los tres socios y que es adquirida por esta Sociedad, para cuyos efectos el señor Garfinkel, vende, cede y transfiere a favor de la misma el activo y pasivo de su negocio de juguetería, ubicado en la calle Sarmiento Nº 775, sin cargo alguno con respecto a los demás firmantes; reconociendo expresamente por el presente que ha recibido de los nombrados señores Fazzio y Carbajal, la cantidad de quince mil pesos de cada uno, equivalentes a sus respectivos aportes de capital, importes que han sido invertidos en el pago de diversas obligaciones que tenía el negocio del vendedor. — Quinto: Los tres socios establecen que el señor Carbajal, tendrá a su cargo la administración y contabilidad del negocio, así como el manejo de fondos y el uso de la firma social; con todas las facultades que como tal le acuerdan los códigos comercial y civil y la ley 11.645, teniendo además la facultad de representar a la sociedad en todos los actos y asuntos enumerados en la cláusula tercera de este contrato, a cuyo efecto queda facultado para firmar cuanto instrumento público o privado sea preciso, para el mejor cumplimiento de su cometido. — En caso de ausencia, incapacidad momentánea, etc. del señor Carbajal, las facultades de éste serán ejercidas en forma conjunta por los señores Fazzio y Garfinkel; careciendo de todo valor para con la sociedad toda documentación que importe un reconocimiento de deuda contra la sociedad o que se refiera a movimiento de fondos en Bancos o con particulares, que no lleve la firma de ambos socios. — Sexto: Las tareas de los socios serán las siguientes: el señor Garfinkel deberá dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia, para la mejor atención y desarrollo de los negocios sociales, debiendo ser consultado en toda adquisición de mercaderías que deba efectuarse; el señor Carbajal también deberá dedicar exclusivamente su trabajo en beneficio de la sociedad, en las tareas especificadas en el apartado anterior; y el señor Fazzio podrá colaborar en la atención de los negocios sociales en la medida que lo crea conveniente y estará facultado para desempeñar cualquier clase de actividad fuera de la sociedad, siempre que no estuviera en competencia con los intereses sociales. — Séptimo: Los tres socios serán considerados gerentes con las limitaciones expuestas y tendrán una retribución mensual de quinientos pesos, con cargo a gastos generales, la que percibirán siempre y cuando dediquen toda su actividad en beneficio de la sociedad. — Octavo: Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que forme parte el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el comercio, sin previa autorización de los demás socios, con la salvedad enunciada a favor del señor Fazzio. — El señor Carbajal o en su defecto los otros dos socios, pero en forma conjunta, colocarán debajo de sus firmas, cuando actúan por la sociedad, un sello con la leyenda de la razón social. En ningún caso podrá emplearse la denominación social para negocios ajenos a los de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Noveno: Los gerentes deberán proceder de perfecto acuerdo y consultarse en todos aquellos asuntos de importancia que puedan comprometer seriamente a la sociedad. — Décimo: Anualmente, el nueve de setiembre de cada año, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de que se practiquen mensual o trimestralmente balances de simple comprobación de saldos. Cuando los socios estén en posesión de las respectivas copias del balance, sin haber hecho observación alguna, en forma de telegrama colacionado, dentro de los treinta

días de haberlo recibido, se dará por aprobado el mismo sin otra formalidad. La conformidad deberá constar expresamente al pie de cada balance en inventario general y cuadro de ganancias y pérdidas, con las firmas de los tres socios, los que deberán ser copiados en el libro copiador de balances rubricado que al efecto deberá llevarse. — Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas, que arrojen los balances anuales, una vez deducidos de ellos el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal que determina la Ley 11.645, hasta alcanzar el 10 % del capital social y todo otro porcentaje o reserva que corresponda por imperio de las leyes vigentes o a dictarse, se distribuirán en proporción a la cuota social que cada socio ha suscripto. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad por expiración del plazo del contrato, por haberlo decidido así los socios de común acuerdo, o en caso de pérdidas que resulten gravosas para seguir el buen desenvolvimiento de los negocios sociales; se ofrecerá a uno o dos socios el seguir con la marcha de los negocios, haciéndose él o los mismos cargo del activo y pasivo social. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, deberá practicarse un inventario y balance general dentro de los treinta días, el que se someterá a la aprobación de los restantes socios y de los herederos y representantes legales, dándose por aprobado si no se hiciere objeción por escrito, dentro de los treinta días de recibido. — La totalidad de la cuota parte de capital, más las utilidades que le hayan correspondido, deberán pagarse a los herederos, sucesores o albaceas, dentro de un plazo no mayor de cinco años contados a partir de la aprobación del balance, con un interés del cuatro por ciento anual, pagándose en cuotas trimestrales el capital y el respectivo interés. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a los términos de las leyes vigentes y|o códigos de comercio y civil y a las que se dictaren en el futuro. — Conforme a las catorce cláusulas que anteceden, transcriptas en los sellos 709.676 H, al 709.679 H, de diez centavos habilitados con el sellado de ley, los exponentes dejan formalizado el presente contrato de la "Galería Sarmiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 50.000.—", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma.

Buenos Aires, Septiembre treinta de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.5 oct.-Nº 59.958-v.9 oct.

ERVIN E. KAPUS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Ervin Esteban Kapus, domiciliado en calle Perú ochenta y cuatro, escritorio treinta y cuatro; Américo Szily, domiciliado en Corrientes mil trescientos setenta y tres, y Carlos Alberto Enrique Routin, domiciliado en calle Bazurco dos mil cuatrocientos ochenta todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero. — Los señores Kapus y Szily declaran tener constituída una sociedad que gira con el nombre de "ERVIN E. KAPUS Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual está inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, al folio cuatrocientos veinticinco, libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, modificándose el mismo según anotaciones del veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil ochenta y seis, folio cientos cincuenta y seis, libro siete, y Mayo veintiuno de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno, folio doscientos setenta y siete del libro diez. — Segundo. — El señor Américo Szily, que actualmente posee en la sociedad veintitrés cuotas de un mil pesos cada una del capital social, que en total asciende a cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos m|n., vende, cede y transfiere veintidós de dichas cuotas al señor Ervin Esteban Kapus, y una cuota al señor Carlos Alberto Enrique Routin, cuya venta la realiza por su valor nominal, declarando haber recibido su importe antes de ahora. La incorporación del señor Routin como miembro de la referida sociedad, se hace con la conformidad del señor Kapus. Tercero. — La sociedad girará con el nombre que se indica en la cláusula primera, y por las que se expresan a continuación, quedando sin efecto toda disposición del contrato originario, y sus modificaciones, en cuanto se opongan al presente o no armonicen con el mismo. Cuarto. — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. Su domicilio se fija en la Capital Federal, calle Perú ochenta y cuatro, escritorio treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior. El señor Kapus ha suscripto e integrado treinta y nueve cuotas de mil pesos cada una y el señor Routin una cuota por igual suma. La sociedad se dedicará al ramo de representaciones en radio, electricidad, fabricación, compra, venta, importación y exportación de dichos artículos, y también de productos metalúrgicos y toda otra operación comercial autorizada por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Quinto. — La administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Ervin Esteban Kapus, quien no podrá comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni en garantías a terceros. Podrá firmar escrituras públicas y privadas y todo documento relacionado con las actividades de la sociedad, podrá contraer préstamos con Bancos e instituciones de crédito, inclusive los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, firmar letras, pagarés y cheques, vales y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, pecibir, permutar y comprometer en árbitros o arbitradores, con tercero en discordia, comprar y vender inmuebles, estar en juicio en cualquier fuero y jurisdicción, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. Sexto. — Las ganancias y las utilidades se adjudicarán a los socios en proporción al capital aportado. Los ejercicios terminarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año y se practicarán balances generales en esa fecha. Además se llevará un libro de acuerdos. Séptimo. — Se destinará un cinco por ciento de las utilidades a un fondo de reserva hasta que llegue a un diez por ciento del capital. Octavo. — La liquidación y participación se efectuará por el socio administrador. Noveno. — El socio, señor Kapus ejercerá además el cargo de gerente. En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha ut supra. — A. Szily. — C. A. E. Routin. — Ervin E. Kapus. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 oct.-Nº 00.039-v.9 oct.

ACERERIA METALURGICA INDUSTRIAL COMERCIAL (A.M.I.C.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado número uno de la Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires a veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores: Manuel Mira, casado, español, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en calle Rivadavia tres mil setenta y nueve; Juan Fabregas, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en calle Laprida mil trescientos cincuenta y siete, y Adrián López, argentino, casado, de veinticinco años de edad, domiciliado en Coronel Esteban Bonorino cuatrocientos sesenta y cinco, todos de esta Capital Federal, resolvieron dejar constituída en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la Sociedad que de hecho existe entre ellos desde el veintiocho de Abril del corriente año, y que supeditan a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ACERERIA METALURGICA INDUSTRIAL COMERCIAL (A. M. I. C.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en calle Venezuela ciento diez al ciento doce, sin perjuicio de poder, si fuera necesario, instalar sucursales o agencias en el interior y exterior de la República. — Segunda: Constituye su objeto la laminación de acero y hierro, fabricación y venta de elásticos para automotores, remolques y semiremolques, metalúrgica pesada, compra y venta de automotores y máquinas para uso industrial y comercial, representaciones, comisiones, exportaciones e importaciones, pudiendo realizar todo acto de comercio sin excepción y que sea conducente al mejor desenvolvimiento de la Sociedad; puede además comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar toda clase de gravámenes, hipotecas, prendas, y toda especie de garantía. — Tercera: El término de duración se establece en veinticinco años a contar desde el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 210.000,00 m|n. (Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en doscientas diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de las que setenta corresponden a Manuel Mira, setenta corresponden a Juan Fabregas y setenta corresponden a Adrián López. Dicho capital totalmente suscripto por los socios se encuentra integrado en su totalidad por los bienes detallados en el inventario que por separado han firmado los contratantes y que forma parte de este contrato. — Quinta: Los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios que por este acto quedan designados Gerentes, los que actuarán indistintamente, percibirán las asignaciones que de común acuerdo se fijarán y gozarán de las siguientes facultades: a) Ejercerán la dirección y administración de la Sociedad, con el uso de la firma social y todas las atribuciones menester para obrar a nombre de la misma; b) Adquirir para la Sociedad por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda o cualquier otra, pudiendo dar posesiones o tomarlas; c) Intervenir en toda clase de licitaciones, públicas o privadas, firmando todos los contratos o documentos que sean necesarios; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias ante los Bancos particulares u oficiales y en especial los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, aceptando sus reglamentos y disposiciones, pudiendo librar cheques, firmar y endosar pagarés, letras de cambio, conocimientos aduaneros, abrir y cerrar cuentas y girar en descubierto; e) Para presentarse ante cualquier repartición pública, Nacional, Provincial o Municipal y en especial ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto de Previsión Social, etc.; d) Comparecer por si o por medio de apoderados ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o adsolver posiciones y producir pruebas de todo género e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir sumas de dinero, otorgar poderes y revocarlos, firmar recibos, hacer quitas, remisiones de deudas, conceder esperas, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados, guías, certificados y cualquier otro que fuera necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. — Sexta: Trimestralmente se practicarán balances de comprobación y anualmente se cerrará cada ejercicio procediéndose a practicar los balances pertinentes y distribuir las ganancias entre los socios en proporción a sus capitales, una vez satisfechas las siguientes reservas: 1º — La legal; 2º — Un seis por ciento de interés en favor del capital aportado 3º — Las extraordinarias que los socios resuelvan oportunamente crear. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. El primer balance se practicará el día treinta y uno de Diciembre del corriente año. — Séptima: La Sociedad podrá disolverse cuando los socios de común acuerdo así lo resuelvan; también se disolverá cuando uno de los socios comunique a los otros esa intención mediante telegrama colacionado. En este caso la Sociedad entrará en liquidación ciento ochenta días a contar de la fecha que lleve el telegrama colacionado. La liquidación estará a cargo de los Gerentes, quienes procederán con sujeción a las disposiciones que para el caso contiene el Código de Comercio. — Octava: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de un socio; en el primer caso los herederos, legatarios o representantes, deberán unificar la representación; en el segundo de los casos, el socio incapacitado se hará representar en la Sociedad. — Novena: La voluntad de los socios se hará constar en un libro especial que al efecto se llevará, que firmarán como única prueba de las resoluciones que adopten. — Décima: Si dentro de los diez días de conocido el balance por los socios, de cuya confección se le notificará por telegrama colacionado, no hicieran observación, quedará automáticamente aprobado, debiendo procederse a su firma por los socios. Dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio, deberá confeccionarse el balance. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Duodécima: Todas las cuestiones entre los socios o discrepancias que versen sobre la interpretación de este contrato serán resueltas por el Juez de Comercio por el procedimiento previsto por el Código de Procedimientos para las excepciones dilatorias. — Entre líneas: exportaciones e importaciones. — Vale. — Adrián López. — J. Fabregas. — Manuel Mira".

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 oct.-Nº 00001-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PERFUMERIAS LAURENT, resuelven modificar los artículos tercero, sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Estatutos, con el objeto de sustituir al socio Rómulo I. Dezza, recientemente fallecido, en su calidad de socio por su señora esposa, doña Amelia Angela Giudice de Dezza, a quien se le han adjudicado las cuotas que correspondían al causante en la sucesión respectiva; y en su calidad de Gerente, por don Eugenio Rafael Dezza. — También se resuelve aumentar el capital hasta la suma de quinientos cincuenta mil pesos, que se completan con aportes de los socios actuales y con el ingreso de otros nuevos, quedando el artículo tercero de los Estatutos así redactado: "Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales trescientas ya han sido integradas y las doscientas cincuenta restantes se integran en este acto, resultando distribuído el capital social en la siguiente forma: Caillon y Hamonet Sociedad Anónima Comercial e Industrial, —representada en este acto por su Director, don Marcelo Caillon— doscientas diez y ocho cuotas; Amelia Angela Giudice de Dezza, ochenta y cuatro cuotas; Raquel Regina Dezza de Daufi, treinta y tres cuotas; Eugenio Rafael Dezza, quince cuotas; Angela Schiavi de Dezza, setenta cuotas; Magdalena Laurent de Dezza, cinco cuotas; Máximo García Battaíni, cincuenta cuotas; Alfredo Enrique Güenzani, diez cuotas; Juan Allan Bell, cincuenta cuotas; Hiram Dauffi, diez cuotas y Enrique Santiago Dezza, cinco cuotas". — "Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por los señores Marcelo Caillon y Eugenio Rafael Dezza, quienes conjuntamente quedan designados "Gerentes" con las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, no pudiendo usarlas para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la Sociedad ni para garantir o afianzar obligaciones suyas personales ni de terceros. — Los "Gerentes" tendrán el derecho de designar individualmente un mandatario especial, para que, en los casos de impedimento o ausencia, los represente a los efectos de la firma conjunta con el otro Gerente, para actuar en nombre de la Sociedad". — Artículo Décimo-Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal". — "Artículo Décimo-Sexto: Los "Gerentes" podrán retirar mensualmente para sus gastos las siguientes cantidades: don Marcelo Caillon la suma de ochocientos pesos moneda nacional y don Eugenio Rafael Dezza, doscientos pesos de igual moneda, imputándose esta partida a "Gastos Generales".—"A los efectos de llenar los recaudos exigidos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se deja constancia del estado, nacionalidad y domicilio de los nuevos socios: Máximo García Battaíni, casado, uruguayo, con domicilio en la calle Bolivia dos mil novecientos treinta y nueve; Alfredo Enrique Güenzani, casado,

argentino, con domicilio en la calle Humberto Primero número dos mil setecientos noventa; Juan Allan Bell, casado, argentino, con domicilio en la Avenida Alvear número ...s mil doscientos noventa y dos; Hiram Daufi, casado, argentino, doña Amelia Angela Giudice de Dezza, viuda, argentina y don Enrique Santiago Dezza, casado, argentino; estos tres últimos con domicilio en City Bell, Provincia de Buenos Aires. — Quedando así modificado el contrato social, firman todos los socios de conformidad, haciéndolo don Marcelo Caillon como representante de Caillon y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de acuerdo a la autorización que se le ha conferido por el Acta número cien del Libro de Actas de Directorio". — E|l.: "Eugenio". "Battaini" Vale. — Fdo.: p.p. Caillon y Hamonet S. A. Comercial e Industrial: M. Caillon. — Angela S. de Dezza. — Eugenio R. Dezza. — Amelia A. G. de Dezza. — Hiram Daufi. — Raquel R. Dezza de Daufi. — Alfredo Gilenzani. — M. García Battaini. — Madeleine L. de Dezza. — E. S. Dezza. — Juan A. Bell.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 oct.-Nº 00008-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que según documento privado de fecha 31 de agosto de 1948, el señor Heriberto Jacobsohn, cede y transfiere a la señora Erna Puhrer de Hammerschlag, austríaca, casada, domiciliada en esta Capital, calle Maipú 631, mayor de edad, diez cuotas de mil pesos cada una, de las veinte cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "TEXTILES VIENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en consecuencia incorporada como socia la señora Puhrer de Hammerschlag, y que las cláusulas cuarta, sexta y séptima del contrato de la referida sociedad se reemplazan por las siguientes, que conservarán la misma numeración: "Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales y de arqueo que deberán practicarse en el momento en que lo solicite cualquiera de los socios, el treinta de junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten serán divididas entre los socios en la siguiente proporción: una tercera parte para el señor Jacobsohn, una tercera parte para la señora Puhrer de Hammerschlag y una tercera parte en conjunto para las señoras Weisz de Keller y Liebermann de Keller. De las utilidades se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite legal". — "Sexta: Los socios señor Jacobsohn y señoras Weisz de Keller y Puhrer de Hammerschlag deberán dedicarse al trabajo y atención que requiera la sociedad, quedándoles prohibido emplear sus actividad o participar en negocios ajenos o en sociedades iguales o similares a los de este contrato. En cambio, la señora Liebermann de Keller tendrá plena independencia para dedicarse a sus ocupaciones habituales u otras, no estando obligada a dedicar su actividad ni su atención a los negocios de esta sociedad. Los tres primeramente nombrados retirarán, con imputación a gastos generales, la suma de quinientos pesos por mes cada uno". — "Séptima: La representación legal, gerencia y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por la señora Weisz de Keller con el señor Jacobsohn o con la señora Puhrer de Hammerschlag, quienes podrán obrar con todas y las más amplias facultades del cargo, otorgando y firmando todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fueren menester en representación de la sociedad".

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 oct.-Nº 00045.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Dr. Genaro V. Mileo, Ernesto César Rossaco, Indalecio Ernesto Sánchez, Enrique Repetti, Arturo Muzzin y Julio A. Sánchez Marenco, socios integrantes de "TALLERES GRAFICOS VUELOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de agosto de 1948, bajo el núm. 1.274, folio 11 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: De acuerdo al art. 12 de la ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de ciento cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una, que representan el aporte efectuado por el Dr. Genaro V. Mileo a la sociedad, y de los derechos, acciones y obligaciones respectivas, a los socios señores Indalecio Ernesto Sánchez y Enrique Repetti, en la proporción siguiente: setenta y cinco cuotas que representan la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional al Sr. Indalecio Ernesto Sánchez y setenta y cinco cuotas que representan la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional, al Sr. Enrique Repetti. — Por efecto de dicha cesión el Dr. Genaro V. Mileo deja de ser socio de la sociedad y cesa asimismo en sus funciones de socio-gerente, resolviendo los socios restantes que dicho cargo será ejercido a partir de la fecha, por el Sr. Indalecio Ernesto Sánchez, quien tendrá todas las facultades otorgadas al socio-gerente, por la cláusula quinta del contrato social. — Resuelven los presentes autorizar al Sr. Indalecio Ernesto Sánchez para la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia y de las modificaciones que importa el presente documento. — En prueba de conformidad con todo lo antedicho firman todos los socios a continuación. — Genaro V. Mileo. — Ernesto César Rosasco. — Indalecio Ernesto Sánchez. — Enrique Repetti. — Arturo Muzzin. — Julio A. Sánchez Marenco.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1948. Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 oct.-Nº 59.969-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Transferencia. — Entre el señor Jorge Varnai, húngaro, casado, industrial, con domicilio en calle Estados Unidos 1730 de esta Capital, por una parte; y por la otra el señor Lindolfo de León, argentino, casado, jubilado, con domicilio en calle Santa Fe 3269 de esta Ciudad, ambos mayores y hábiles, convienen celebrar el siguiente contrato: Primero: El señor Jorge Varnai cede y transfiere en favor del señor Lindolfo de León las once cuotas que le corresponden en su carácter de socio actual de "C. A. L., COMPAÑIA ARGENTINA DE LUMINISCENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; sociedad dedicada a la fabricación, venta, importación y exportación de productos químicos luminiscentes y afines en todas sus aplicaciones industriales, con domicilio en la calle Virrey del Pino Nº 2457|61 de esta Ciudad, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 968, al folio 44, Libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 10 de Julio de 1945. — Segundo: Con la cesión de las cuotas sociales, el señor Varnai cede y transfiere también en favor del señor de León todos los derechos y acciones que le corresponden en dicha sociedad sobre la reserva legal, beneficios sociales, etcétera. — Tercero: Se conviene como precio de esta transferencia, la suma de Once Mil pesos moneda nacional; importe que el cesionario satisface en la forma siguiente: abonando al contado en este acto y en efectivo, la suma de cuatro mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; y entregando también en este acto al señor Varnai, tres pagarés suscriptos a su orden por el cesionario —con la garantía solidaria del Ingeniero Carlos Alberto Nannei— con vencimientos al día 15 de Octubre de 1948; 15 de Diciembre de 1948, y 15 de Febrero de 1949, respectivamente, por dos mil doscientos cincuenta pesos nacionales cada uno. — Cuarto: El señor Varnai declara que transfiere libre de todo gravamen. — Habiéndose efectuado las publicaciones exigidas por la Ley 11.867 sin que se haya deducido oposición, suscriben el presente contrato, que es firmado también por los demás integrantes de la Sociedad —Ingeniero Carlos Alberto Nannei y señora Magdalena Mandel de Nannei— a los efectos de manifestar éstos su conformidad con la transferencia. — Otorgado en un solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. — Hugo C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 oct.-Nº 00052-v.9 oct.

"PARISI Y OLIVIERI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuarenta y Nueve. En la Ciudad de Lanús, Partido Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Don Antonio Parisi, casado en primeras nupcias con doña Blanca María Pavone y don Arístides Olivieri, casado en primeras nupcias con doña Teresa Parisi, italianos, mayores de edad, domiciliados en la calle Independencia número tres mil seiscientos veinte y dos, de la Capital Federal, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir entre los otorgantes una sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. Primera: Bajo el rubro de "PARISI Y OLIVIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, los otorgantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por principal objeto continuar las actividades de la casa Parisi y Olivieri en todo lo referente a encuadernaciones, fabricación, explotación, compra, venta, importación y exportación de artículos para papelerías. — Segunda: La Sociedad establece su domicilio en la Capital Federal de la República Argentina, actualmente en la calle Independencia número tres mil seiscientos veinte y dos y podrá habilitar agencias o filiales en cualquier punto del país. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es el de cinco años que comenzará a correr a contarse desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando convenido que vencido ese plazo la Sociedad quedará prorrogada de año en año, salvo que uno cualquiera de los socios dé aviso por escrito al otro socio, dentro del plazo de seis meses anteriores a la terminación de cada año social, de su decisión de no continuar la Sociedad a la expiración del año social corriente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos nacionales cada una, que es íntegramente aportado por los socios por partes iguales, a razón de diez cuotas el señor Parisi y diez cuotas el señor Olivieri. Este capital está formado por la suma de cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional en dinero efectivo y por la suma de ciento noventa y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos con sesenta y un centavos de igual moneda en que los otorgantes estiman el haber neto de la Casa Parisi y Olivieri, según balance practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios, señores Antonio Parisi o Arístides Olivieri, quienes actuando como gerentes serán los representantes legales de la Sociedad con amplitud de facultades para el cumplimiento de toda actividad lícita que consideren útil al objeto social. Podrán por sí o por apoderado, comprar o vender muebles o inmuebles, constituir, modificar, transferir, aceptar o cancelar derechos reales, conceder u obtener créditos con o sin garantías, inclusive de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación, de Crédito Industrial, Central, de la Provincia de Buenos Aires, o de otras Provincias o particulares. La única limitación al mandato de los gerentes consiste en la prohibición de otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General e inventario de las existencias de la Sociedad, pudiéndose realizar balances parciales cuando lo requiera cualquiera de los socios. Los socios deberán aprobar o hacer constar sus objeciones al balance anual dentro de los quince días de practicado, en su defecto se considerará automáticamente aprobado. De las utilidades líquidas se destinará anualmente un cinco por ciento en calidad de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las reservas adicionales que resolvieran los socios. Además se amortizarán las maquinarias, muebles, inmuebles, útiles o instalaciones, con el porcentaje que establecerán los socios sobre la base de las leyes impositivas. — Séptima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales y en la misma proporción se realizará la liquidación social, llegado el caso. — Octava: Cualesquiera de los socios podrá ser prestamista o prestatario de la Sociedad, percibiendo o abonando intereses iguales a los establecidos en los bancos oficiales, pero para estas operaciones se requiere el consentimiento por escrito del otro socio. — Novena: Cada socio en su carácter de gerente tendrá una asignación mensual de un mil pesos moneda nacional en concepto de viáticos y gastos de representación y con imputación a gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, el otro socio podrá optar por disolver la sociedad o incorporar a la misma al representante legal del incapaz o a un único representante de todos los herederos del fallecido, manteniendo para sí en forma exclusiva el cargo de gerente. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su liquidación será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Parisi y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplirla conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos don Rafael Lionetti y don Ramón Esteban Adan, ambos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cuarenta y ocho, otorgada al folio ochenta y cinco de este Registro veinte y nueve, con fecha veinte y nueve del corriente mes y año. — Fdo.: Antonio Parisi. — Arístides Olivieri. Tgo.: Rafael Lionetti. Tgo.: Ramón Esteban Adan. — Ante mí: R. García Coni. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó al folio ochenta y seis vuelto del Registro veintinueve, doy fe. Para los otorgantes expido el presente en el lugar de su otorgamiento el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho en tres sellos de Actuación Notarial de dos pesos cada uno números un millón cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos ochenta, un millón cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y uno y un millón cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y dos. — Firmado: R. García Coni.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.5 oct.-Nº 00028.-v.9 oct.

DOMINGO DAFFINOTI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo Daffinoti, argentino, casado, de 36 años de edad, industrial, domiciliado en Entre Ríos 816, Capital Federal; José Pablo Mastrarrigo, argentino, casado, de 33 años de edad, broncero, domiciliado en Dublin 4231, C. Federal; y Juan Kazala, lituano, divorciado, de 33 años de edad, tornero, calle Girardot 1975, C. Federal, se ha convenido de común acuerdo lo siguiente: Primero: A partir del primero de Enero del año en curso, queda constituída entre los componentes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo el rubro social de "DOMINGO DAFFINOTI & CIA., SOC. DE RESP. LTDA.", cuya sede y domicilio principal tiene en la Capital Federal, Av. de los Incas Nº 5254|58, sin perjuicio de poder establecer en lo sucesivo sucursales, agencias o casas de ventas en la Capital Federal o interior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de Fábrica de aplicaciones para muebles. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de Veinte Años, a partir del primero de enero del año en curso. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de capital de Quinientos pesos cada una, suscripto por los contratantes en la forma siguiente:

El Sr. Daffinoti, 65 cuotas, o sean $ 32.500.—; el Sr. Mastrarrigo, 20 cuotas, o sean $ 10.000.—; y el Sr. Kazala, 15 cuotas, o sean $ 7.500.—, ese capital es totalmente integrado y se compone de mercaderías, materias primas, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, deudores varios y acreedores varios, según balance general adjunto y que constituye el activo y pasivo del negocio del Sr. Daffinoti, ubicado en el mismo lugar que acepta la nueva sociedad, siendo los valores asignados el corriente actual de plaza en relación a su estado y uso. — Quinto:

La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, que quedan designados gerentes, necesitando la firma conjunta los Sres. Mastrarrigo y Kazala o el Dr. Domingo Daffinoti solamente, para comprometer a la firma social. — No podrán ellos comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio en provecho propio de los socios o en garantías de terceros. — El mandato para administrar, además de todos los derechos y negocios inherentes a su objeto, industria y comercio, comprenden las siguientes facultades especiales: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros objetos y valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, gravar, o enajenar bienes de la misma naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación a los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren pertinentes, percibiendo o abonando sus respectivos importes, al contado o a crédito, con o sin garantías prendarias, hipotecarias o de cualquier otro modo o forma; b) Celebrar toda clase de actos y contratos como así también los de locación, sub-locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero prestado de los Bancos Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Central, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, u otros oficiales, como así también de cualquier otro Banco particular y sus sucursales; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o Bancarias con los bancos o establecimientos enunciados y otros, sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y valores, extraerlos, total o parcialmente esos y otros depósitos; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; f) Comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales u otras y ante las autoridades judiciales de todo el país y fueros, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderado con amplias facultades; g) Constituir y enajenar derechos reales o cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas y cualquier otro documento que fuera necesario para ejecutar todos los actos enumerados y los que se relacionen con esta administración. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará y presentará dentro de los sesenta días subsiguientes un Inventario y Balance General del activo y pasivo de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse mensual o trimestralmente; sobre los valores del activo se practicarán las amortizaciones de práctica utilizadas por la Dirección General Impositiva y de las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital; el sobrante de utilidades que hubiere se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital que tuvieran. — Las pérdidas que resultaren se soportarán por los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Los socios podrán extraer las utilidades realizadas que arroje cada balance, una vez aprobado éste y cuando aquéllas estuvieren disponibles y líquidas — Los balances serán aprobados por mayoría de votos de los socios dentro de los treinta días subsiguientes a su confección y presentación. — Séptimo: Todas las decisiones de los socios serán tomadas en Asamblea, la cual representará la universalidad de los socios o cuotas de capital, siendo sus decisiones obligatorias para todos los socios, inclusive para los ausentes, disidentes o incapaces, y se realizará aquélla, previa notificación en forma fehaciente a los socios. — Cada cuota dará derecho y será computado como un voto y en caso de empate, predominará el capital que reúna mayor número de asociados. — Octavo: Los socios gerentes Sres. José Pablo Mastrarrigo y Juan Kazala, deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales, aplicando personalmente toda su capacidad e inteligencia a los mismos, quedándoles prohibido realizar por cuenta propia o de terceros, ninguna otra gestión comercial ni menos operaciones de las que formen el objeto de esta Sociedad. — El socio Gerente Sr. Domingo Daffinoti, prestará su concurso en la dirección y administración de la sociedad, dentro de la medida que lo crea necesario, y podrá dedicarse a otras actividades comerciales, distintas a las del objeto de ésta. — Los socios-gerentes, podrán ser removidos de sus cargos de administradores por la decisión de una mayoría de dos tercios de votos, sin indemnización de ninguna especie, sin que ello implique desobligarlos de prestar servicios a la sociedad en la medida que considere conveniente la misma. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, los restantes socios tendrán derecho a adquirir las cuotas sociales de aquél, en proporción al número de cuotas que posean, debiendo abonar a los derecho-habientes o curador de aquél, el capital y utilidades que correspondan a sus cuotas y que resultaren del último inventario y balance General o del que confeccionen si lo exigieren las partes interesadas. — Cuando ese hecho ocurriera en distintas oportunidades al del cierre del ejercicio anual, se computarán las utilidades del socio fallecido o incapaz, por el ejercicio que transcurre, en proporción al promedio de utilidades habidas en el ejercicio anterior, salvo que las partes resolvieran practicar nuevo balance al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, en cuyo caso, la utilidad o pérdida será la que resulte de ésta. — En el cómputo de los valores activos se estimará la llave del negocio, por el establecido en el último Balance aprobado o el del que todos los socios hubieren establecido por acta especial antes de aquel evento. — El o los adquirentes abonarán a los derecho-habientes o curador el capital y utilidades que resultaren a favor de los mismos, en cuotas semestrales dentro del plazo de tres años, con más un interés del cinco por ciento anual, salvo que optaren por el pago anticipado o al contado. — Todas las cuotas de capital que adquieran de este modo, más las que ya posean, quedarán afectadas para garantizar el pago de esa deuda hasta su cancelación. Los socios sobrevivientes podrán optar también por continuar la sociedad con los derecho-habientes del fallecido, en cuyo caso, éstos deberán designar un único representante, quien no podrá ejercer la gerencia ni gozará de sueldo alguno a cargo de la sociedad y solamente podrá concurrir a las Asambleas, revisar los libros de comercio y percibir los dividendos. — Cuando un socio fuera declarado incapaz legalmente, su curador podrá ejercer las mismas facultades del anterior si los demás socios no optaren por adquirir las cuotas de capital y utilidades del incapaz. — Décimo: La cesión, compra o venta de las cuotas sociales en todos los casos citados, se producirá automáticamente desde el momento que el o los adquirentes exterioricen sus derechos por telegrama colacionado a la Sociedad, debiendo asentarse en el libro respectivo la transferencia de las cuotas afectadas, sin perjuicio de las publicaciones de ley, inscripción en el Registro Público de Comercio y cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la validez de la cesión. — La sociedad desde la notificación de la transferencia u opción precedente, considerará constituída la garantía a que se refiere la cláusula anterior sobre las cuotas del cesionario. — Undécimo: Los socios podrán retirarse de la Sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, después de una permanencia mínima de un año. — Las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por los restantes socios en proporción de sus respectivas cuotas de capital, cuyo valor se determinará y abonará en la forma indicada en la cláusula novena, salvo estipulación expresa en contrario. — En el caso de que ninguno de los socios aceptase adquirir las cuotas del socio o socios salientes, y no se admitiera como último recurso, por simple mayoría de capital, la cesión de dichas cuotas a un tercero, la sociedad entrará en liquidación anticipada, en cuyo caso el Sr. Domingo Daffinotti y en su defecto, la persona que designe la mayoría de capital, serán los liquidadores. — Décimo Segundo: Toda duda en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión que llegare a producirse entre los socios, sus derecho-habientes o representantes, durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por arbitradores amigables componedores, los que serán designados uno por cada parte disidente. — Si el número de arbitradores fuere par, se designará de común acuerdo un tercero, para los casos de empate. — Si los socios no se pusieran de acuerdo sobre la designación de ese arbitrador, el mismo será nombrado por el Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal. — En todo lo que no haya sido previsto en este contrato, se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y en subsidio por lo estatuído en el Código de Comercio. — Se firman los ejemplares de ley en un mismo tenor, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Abril, de mil novecientos cuarenta y ocho. — Domingo Daffinoti. — José Pablo Mastrarrigo. — Juan Kazala.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.932-v.8 oct.

"HERMIDA, ROTHENBERGER Y COMPAÑIA"

Sociedad Suizo-Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura de reforma del contrato social de "Hermida, Rothenberger y Compañía, Sociedad Suizo-Argentina de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta Y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día quince del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores Don Arnoldo Rothenberger, que firma "A. Rothenberger", casado, suizo; Don Ricardo Ildefonso Hermida, que firma "R. I. Hermida", casado, argentino, ambos domiciliados en la localidad de Bánfield, de la Provincia de Buenos Aires; Don José Zito, soltero, argentino, vecino de Lomas de Zamora, también de la Provincia de Buenos Aires; Don Jorge Volk, casado, húngaro y Don Francisco Rodríguez Rey, casado, argentino, los dos últimos vecinos de esta Ciudad, todos mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son los únicos componentes de la Sociedad denominada "HERMIDA, ROTHENBERGER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD SUIZO-ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de las escrituras otorgadas ante mí en este Registro con fechas veintisiete de marzo y diez y seis de Junio del año próximo pasado. Que han convenido en ampliar el capital social en Quinientos Mil Pesos y en modificar el actual porcentaje de la distribución de utilidades a partir desde el primero de Julio del corriente año y a tal fin establecen a continuación el nuevo texto de los artículos pertinentes de los estatutos de la Sociedad, que desde la indicada fecha quedan redactados en la forma siguiente: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una y representada en su totalidad por mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, enseres y créditos según el respectivo balance e inventario que figura en los libros sociales. El mencionado capital se halla totalmente integrado en la siguiente forma: mil cuarenta cuotas el Señor Rothenberger; quinientas cuotas el señor Hermida; doscientas cuotas el señor Volk; ciento sesenta cuotas el señor Zito y cien cuotas el señor Rodríguez Rey. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sin perjuicios de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se separará un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Del remanente el cincuenta por ciento se repartirá a prorrata en proporción a los capitales aportados y el cincuenta por ciento restante se distribuirá en la siguiente forma: doce por ciento al señor Arnoldo Rothenberger; doce por ciento al Señor Ricardo Ildefonso Hermida; doce por ciento al Señor José Zito; once por ciento al Señor Jorge Volk y tres por ciento al Señor Francisco Rodríguez Rey. Las pérdidas, si las hubieren, las soportarán los socios en la misma proporción". En Consecuencia, los comparecientes dejan modificado el estatuto social en la forma y a partir de la fecha expresada y se obligan al cumplimiento de lo estipulado conforme a derecho. Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes por ante mí y los testigos del acto Don Pedro Almendros y Don Héctor Enrique López, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Rothenberger. — R. I. Hermida. — José Zito. — Jorge Volk. — Francisco Rodríguez Rey. — P. Almendros. — Héctor E. López. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra. Concuerda con su matriz corriente al folio mil setecientos cincuenta y uno del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido este testimonio extendido en dos sellos de ley números: ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta H, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.926-v.8 oct.

DEPAYNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura de reforma del contrato social de "Depayne, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Folio 707. — Segundo Testimonio: Escritura Número Doscientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día dos de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores: Don Alberto Jacinto Tagliero, que firma "A. J. Tagliero", argentino, de cincuenta años de edad, vecino de la Ciudad de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires; Don Angel María Cardama, domiciliado en la localidad de Monte Grande, también de la Provincia de Buenos Aires, de cuarenta y cinco años de edad; Don Luis Felipe Bustos, de cuarenta y nueve años de edad y Don Carlos Alfonso Caligaris, de cincuenta y seis años de edad, estos dos últimos vecinos de esta Capital, todos casados, argentinos, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que los dos primeros de los comparecientes, son los únicos componentes de la Sociedad denominada "Depayne, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por un capital de cien mil pesos moneda nacional por la escritura otorgada ante mí, el veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripta en el Registro de Comercio el veinte y uno de Agosto siguiente, bajo el número mil doscientos cincuenta, al folio ciento veinte y cuatro del Libro nueve, como lo justifican con la citada escritura constitutiva y con la que autoricé en la fecha precedentemente. — Que han convenido en que integran la Sociedad los otros comparecientes señores Carlos Alfonso Caligaris y Angel María Cardama, ampliar el capital social e introducir otras modificaciones en sus Estatutos, y a tal efecto establecen a continuación los nuevos Estatutos que regirán a la Sociedad contenidos en los artículos siguientes: Primero: Entre los comparecientes, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "DEYPANE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en el término de diez años, a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, pudiendo disolverse en cualquier momento a pedido del socio señor Tagliero, mediante aviso con seis meses de anticipación. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, venta y exportación del corpiño patentado el quince de Octubre de mil novecientos treinta y siete, en el país, bajo el número cuarenta y seis mil treinta, identificado con la marca "Depayne", y otros renglones afines, pudiendo realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para esos fines, incluso comprar, vender, permutar e hipotecar bienes muebles o inmuebles, adquirir o ceder y transferir maquinarias, derechos y acciones, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, dar bienes en prenda y constituir y tomar sobre ellos, otros derechos reales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por mercaderías, materias primas, maquinarias, instalaciones, marcas y patentes, cuentas a cobrar y en general todo lo que constituye el activo y pasivo del negocio que vienen explotando los comparecientes, de acuerdo al balance e inventario que firman por separado y se agrega a la presente. — Dicho capital se divide en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido integradas por los socios en la siguiente forma: doscientas cuotas el Señor Tagliero, treinta y cinco cuotas el Señor Bustos, diez cuotas, el Señor Caligaris; y cinco cuotas el Señor Cardema. — Quinto: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el socio señor Alberto

Jacinto Tagliero, quien se halla en el desempeño del cargo de Gerente, con facultad de realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de sus operaciones sociales. — A tal efecto podrá practicar todos los actos establecidos en la cláusula tercera del presente, como asimismo operar con los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro, solicitar créditos con garantía real, prendaria u otra, firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos, ya sea como aceptante, girante o endosante, cobrar y percibir todas las sumas de dinero o cosas que se llegaren a adeudar a la Sociedad, dar recibos y cartas de pago, representar a la Sociedad en juicio, iniciar demandas y contrademandas, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, debiendo entenderse que la precedente mención de facultades, es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez separado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el veinte y cinco por ciento que se asigna como habilitación al Señor Bustos, se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Los socios abonarán o percibirán un interés del seis por ciento anual, capitalizado por semestres sobre los saldos deudores o acreedores de sus respectiva cuentas. — Séptima: En caso de producirse pérdidas que alcanzaran a un treinta por ciento del capital social, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, a cargo del socio Señor Tagliero, con todas las facultades que se han consignado para el cargo de Gerente en la cláusula quinta. — Octavo: El nombramiento y remoción de Gerentes de el futuro, se hará por mayoría de votos contados por cuotas de capital. — Noveno: Si durante la vigencia del presente, falleciere o quedare incapacitado el Señor Tagliero, la Sociedad entrará en liquidación, estando ésta a cargo del Señor Cardama, con un representante de los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado. — Décimo: La marca "De-Payne" y la patente cuarenta y seis mil treinta, que se mencionan en el artículo tercero, pertenecen al Señor Tagliero, quien conserva la propiedad de las mismas, siendo por cuenta de la Sociedad los gastos de conservación de los títulos respectivos. — Undécimo: Los socios podrán dedicarse a cualquier actividad comercial, distinta a la de esta Sociedad, con excepción del Señor Bustos, que deberá dedicarse a la misma todo su tiempo, conocimientos y actividades. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por modificada la Sociedad de referencia. — Previa lectura y ratificación, se firma por ante mí y los testigos del acto, Don Pedro Almendros y Don Raúl Pérez, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. J. Tagliero. — A. M. Cardama. — Luis F. Bustos. — Carlos A. Caligaris. — P. Almendros. — Raúl Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio setecientos siete del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este segundo testimonio en tres sellos de ley numerados: un millón cincuenta y dos mil ochocientos setenta y uno H., al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.927-v.8 oct.

DE LORENZI EXTERIOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta capital de la República, Dr. Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de ley, el presente contrato:

Fº 520. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta y un día del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante mí, Anselmo F. C. Núñez Vieyra, Escribano autorizante, que suplo al titular con la debida intervención del Colegio de Escribanos, y los testigos que al final se expresan y firman, comparecieron don Eduardo De Lorenzi, casado en primeras nupcias con doña Lida M. T. Yola Scotti, argentino, domiciliado en la localidad "El Trébol", Provincia de Santa Fe, de paso aquí; don Florencio Raúl Bernasconi, que firma "F. Raúl Bernasconi", casado, en primeras nupcias, con doña María Luisa de Cruz, argentino, domiciliado en la calle Bucarelli número novecientos treinta y tres de esta ciudad; y don Carlos Fusari que firma "Carlos Fusari", italiano, casado en primeras nupcias con doña Simona Konyn" domiciliado en la calle Santa Fe número mil setecientos cincuenta y cinco también de esta capital; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos concurren por su propio derecho y el primero en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Victorio y Esteban de Lorenzi, Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial", en su carácter de Vice-presidente en ejercicio de la presidencia del Directorio de dicha Sociedad, acreditándose la existencia de la misma así como facultades y personería invocadas, con los siguientes antecedentes: Primero: Con los Estatutos de la mencionada entidad protocolizados por escritura otorgada con fecha veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos por ante el titular de este Registro número doscientos cincuenta y tres interinamente a mi cargo, Escribano Ignacio L. Paz, al folio trescientos cincuenta y ocho del correspondiente protocolo, los que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, con fecha nueve de Septiembre del mismo año, e inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta capital bajo el número ciento sesenta y cinco del libro cuarenta y cuatro, Tomo A de Estatutos Nacionales, según el testimonio que tengo a la vista; y las reformas que fueron introducidas a dichos estatutos aprobadas la primera de ellas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional fechado el treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos y protocolizada en este mismo Registro por escritura otorgada con fecha diez de Abril de mil novecientos cuarenta y dos al folio cincuenta y dos, cuyo testimonio inscripto en el Registro de Comercio bajo el número ciento sesenta y ocho, al folio ciento cuatro del libro cuarenta y seis, Tomo A de Estatutos Nacionales, tengo también a la vista; y la aprobada por el mismo Poder Ejecutivo con fecha veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, protocolizada con fecha primero de Septiembre del mismo año en el Registro número ciento sesenta del Escribano de esta capital, Don Antonio J. Llach, cuyo testimonio, que tengo igualmente a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos setenta al folio quinientos cuarenta y uno del libro cuarenta y siete A de Estatutos Nacionales, ha sido íntegramente transcripto en la escritura otorgada ante mí con fecha veinte y seis de Julio próximo pasado, al folio cuatrocientos diez y seis vuelto del corriente protocolo, Cuyos Estatutos, dicen así en lo pertinente: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Victorio y Esteban de Lorenzi Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial", queda constituída una Sociedad Anónima. — Artículo Segundo: Tiene por objeto principal esta Sociedad explotar el establecimiento comercial, industrial, agrícola y ganadera "El Trébol"... En consecuencia, está facultada para realizar toda clase de actos civiles y comerciales,... comercial por cuenta propia o de terceros en toda clase de productos agropecuarios... La especificación precedente es anunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar todos actos y contratos que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo y se relacionen con los fines de su constitución, a cuyos fines y como complemento de las facultades enunciadas... se detallarán en las atribuciones del Directorio... otros actos que podrán ser ejercitados por la Sociedad. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se establece en la ciudad de Buenos Aires,... pudiendo establecer sucursales, agencias o subagencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad queda fijada en cincuenta años, cuyo término comenzará a regir desde la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Este plazo podrá ser prorrogado antes de su terminación... — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos... moneda nacional de curso legal... — Artículo Trece: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto como mínimo de cuatro y como máximo de nueve miembros titulares, y cuatro suplentes, elegidos por la Asamblea por el término de un año y podrán ser reelectos... El Directorio en la primera sesión después de la Asamblea General Ordinaria, procederá a designar de su seno a un Presidente, un Vicepresidente y a un Secretario... — Artículo Quince: El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros... — Artículo Diez y seis: Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría de votos... — Artículo Diez y siete: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace según los Estatutos. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia... celebrar contratos de sociedad... suscribir o comprar y vender cuotas de sociedades de responsabilidad Limitada... — Artículo Diez y ocho: De las resoluciones del Directorio se llevará un libro especial de actas, que será independiente del libro de actas de las Asambleas Generales. — Artículo Veinte y tres: La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio... — Artículo veinte y siete: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción, salvo para tratar los puntos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio... — Artículo veinte y ocho: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos... — Artículo treinta y dos: De las resoluciones de las Asambleas Generales se llevará un libro especial de éstas, las cuales serán firmadas por el Presidente y dos vocales... — Artículo treinta y tres: El Presidente del Directorio o en su caso el Vicepresidente o el Vocal de mayor edad,... presidirá las Asambleas... — Artículo treinta y cuatro: El Presidente es representante legal de la Sociedad y tiene poder. a) Para firmar las escrituras públicas y privadas en que esté interesada la Sociedad, de cualquier naturaleza que sean... procediendo siempre de acuerdo con las resoluciones del Directorio que consten en los libros de actas... Es copia fiel de lo pertinente, doy fe". — Segunda: Con el Acta de la décima quinta Asamblea General Ordinaria, celebrada el veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, la que he compulsado en el libro respectivo y por obrar íntegramente inserta en la escritura otorgada al folio cuatrocientos diez y seis vuelto del corriente protocolo, se transcribo solo en lo pertinente, que dice así: "En la ciudad de Buenos Aires,... reunidos en el domicilio legal... los accionistas de la Sociedad Anónima "Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial" que figuran en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia"... siendo las quince y treinticinco horas, se abrió la Asamblea General Ordinaria Décima Quinta, bajo la presidencia del Presidente don Esteban De Lorenzi... Puesto a consideración el tercer punto de la orden del día: Elección de Directores Titulares y de cuatro Directores suplentes la Asamblea elige a los Sres. Esteban De Lorenzi, Eduardo De Lorenzi, Eligio De Lorenzi, Dante De Lorenzi, y Ermete De Lorenzi, para Directores Titulares y elige a los señores Benno J. Schnack, Félix Gallo, Mario De Lorenzi y Renzo De Lorenzi para Directores Suplentes por un período completo... Puesto a consideración el quinto punto de la orden del Día: Designación de dos accionistas para suscribir al Acta..., la Asamblea elige a los Accionistas: Señor Renzo de Lorenzi y Sr. Florencio Raúl Bernasconi. No habiendo más asuntos que tratar y dejándose constancia que no asistió a la Asamblea el Señor Inspector de Justicia, se levantó la sesión siendo las diez y seis horas del mismo día. — Esteban De Lorenzi. — Renzo De Lorenzi. — Florencio Raúl Bernasconi. — Leocadio Paz". — Y el Acta de reunión del Directorio que yo el autorizante he compulsado al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro respectivo, dice así en lo pertinente: "Al margen: Presentes: Sr. Esteban De Lorenzi, Dr. Eduardo De Lorenzi, Ind. Eligio De Lorenzi, Dr. Dante De Lorenzi, Arq. Ermete De Lorenzi. Doctor Leocadio Paz. — Acta número Doscientos sesenta y nueve de Sesión de Directorio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en el local social... los señores anotados al margen, miembros del Directorio de la Sociedad Anónima Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial, y del Síndico Titular Dr. Leocadio Paz, se dió por abierta la sesión siendo las diecisiete. De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece de los Estatutos se procede a designar un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario, siendo elegidos para Presidente el señor don Esteban De Lorenzi, para Vice-Presidente el Doctor Eduardo De Lorenzi y para Secretario el Dr. Dante De Lorenzi. — Asume la presidencia el señor Esteban de Lorenzi... no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciocho. — Esteban De Lorenzi." — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de lo pertinente de los respectivos originales, doy fe. — Y por último la autorización al señor Esteban De Lorenzi, para este otorgamiento y lo relacionado con el mismo, constan en el acta de la reunión de Directorio celebrada el veintiséis del mes Abril del corriente año, y compulsada por el autorizante en el libro correspondiente, dice así en lo pertinente: "Presentes: Sr. don Esteban De Lorenzi, Sr. Dr. Eduardo De Lorenzi, Sr. Ing. Eligio De Lorenzi, Sr. Dr. Dante De Lorenzi, Sr. Arq. Ermete De Lorenzi. — Acta número doscientos setenta y cuatro de sesión de Directorio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el local social... los señores anotados al margen miembros del Directorio de la Sociedad Anónima Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial, bajo la presidencia del titular, señor don Esteban De Lorenzi, se dió por abierta la sesión siendo las catorce y treinta... "De Lorenzi Exterior S. R. L.". — A Continuación el señor Presidente expresa que como es de conocimiento de los señores Directores se llevaron a buen fin las conversaciones iniciadas con los señores F. Raúl Bernasconi y Dr. Carlos Fusari con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo propósito esencial será el de exportar e importar toda clase de artículos, con domicilio en la Capital Federal y con un capital de Doscientos mil pesos moneda legal. La Sociedad Anónima Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial, estaría representada por Ciento diez cuotas de capital de un mil pesos moneda legal cada cuota, o sean Ciento diez mil pesos de igual moneda. — Luego de un breve cambio de ideas, por unanimidad se aprueba la constitución de la mencionada Sociedad que se denominará "De Lorenzi Exterior, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se resuelve autorizar a la Presidencia, con las más amplias facultades, para que suscriba la respectiva escritura de Sociedad, efectúe el aporte en la proporción correspondiente a su representada y acepte él o los instrumentos necesarios para el fiel cumplimiento de lo precedentemente establecido. — ...No Habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diesiciete horas del mismo día. — Esteban De Lorenzi. — Eduardo De Lorenzi. — Eligio De Lorenzi. — Dante De Lorenzi. — Ermete De Lorenzi". Es copia fiel de lo pertinente del acta de referencia, obrante al folio trescientos cincuenta y uno del libro respectivo, doy fe. — Y los comparecientes, en los respectivos caracteres invocados, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a tal efecto formalizan el contrato que ha de regirla de acuerdo a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "DE LORENZI EXTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento legal en la Capital Federal de la República Argentina, pudiendo los socios instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: El objeto principal de la Sociedad será el de exportar e importar toda clase de artículos y dedicarse a otras actividades que estime convenientes, realizando todos los actos civiles y comerciales necesarios para llegar a esa finalidad y propósito. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. Para la constitución de este capital concurren los señores socios con los siguientes aportes en efectivo: La Sociedad Anónima "Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial, con ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional; el señor Doctor Carlo.

Fusari, con cuarenta y cinco cuotas o sean Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; y señor Florencio Raúl Bernasconi, con cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. De este capital se integra en este acto el cincuenta por ciento, quedando supeditado a la decisión de la Asamblea de Socios la oportunidad de la integración del cincuenta por ciento restante. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por la Asamblea de socios, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y tendrán las más amplias facultades de conformidad con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones contenidas en los artículos doscientos veintitrés del Código de Comercio, mil ochocientos setenta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno incisos primero, segundo, tercero, cuarto y noveno del Código Civil, pudiendo firmar todos los documentos exigidos por las autoridades para realizar exportaciones e importaciones de toda clase de artículos. — Artículo Sexto: Mensualmente se realizará un balance de Comprobación y Saldos del cual se entregará una copia a cada socio. — El treinta y uno de Agosto de cada año se hará un balance general tomando como base los coeficientes determinados por la Dirección General Impositiva a los efectos del Impuesto a los Réditos. — De este balance general deberá remitir por carta certificada, una copia a cada socio, en la cual se citará con un mínimo de cinco días de anticipación para la Asamblea de Socios en la que deberá considerarse dicho balance. En la referida reunión los puntos en desacuerdo se resolverán por mayoría de capital, entre los socios presentes. — Artículo Séptimo: De las utilidades que resulten se separará en primer término, el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. El excedente que hubiere se distribuirá en la siguiente forma: Un porcentaje que en ningún caso podrá exceder del treinta por ciento, lo destinará la Asamblea de Socios como lo creyera conveniente. — El remanente se distribuirá en proporción al capital: el cincuenta y cinco por ciento al socio "Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial"; el veintidós con cincuenta por ciento al señor doctor Carlos Fusari y el veintidós con cincuenta por ciento al señor Florencio Raúl Bernasconi. — Artículo Octavo: La voluntad de los socios en las deliberaciones se expresará por resoluciones adoptadas por mayoría de capital, en las reuniones que se realizarán cada vez que cualquiera de ellos estime conveniente y cite para tal fin a sus consocios con cinco días por lo menos de anticipación. Cada cuota da derecho a un voto. De las deliberaciones que se realicen se levantarán actas, las cuales serán firmadas por todos los socios. Dichas actas deberán llevarse en un libro especial y rubricado, que será el libro de actas de la Sociedad. A cada socio deberá serle entregada una copia del acta, con la firma de todos los miembros de la Sociedad. Las Asambleas de socios podrán funcionar válidamente en la primera citación, con dos socios que representen por lo menos al sesenta por ciento del capital integrado. — Artículo Noveno: En caso de muerte o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, los otros podrán optar: a) Reembolsar el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz, de acuerdo con el último balance o el que se resolviera practicar. En dicho reembolso deberá tenerse en cuenta también la parte proporcional de las reservas que específicamente como tal, figuren contabilizadas en los libros de la Sociedad; b) Incorporar a la Sociedad, en calidad de socio, a los sucesores, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás. En caso de que se optara por reembolsar el capital y la parte proporcional de la reserva, el pago se hará a opción de la Sociedad, al contado o en ocho cuotas trimestrales, a contar del primer ejercicio que se cierre, con más un interés a razón de seis por ciento anual. — Artículo Décimo: Llegado el caso de tener que disolver la Sociedad por cualquier causa que ella fuere, no podrá desde entonces él o los gerentes, comprometer la firma social en operaciones de crédito, sin la conformidad de todos los socios. La liquidación estará a cargo del socio que la Asamblea designe, el cual, después de satisfacer el pasivo, procederá a prorratear el capital en proporción a los aportes. — Una vez entrada la firma en liquidación, la Asamblea de Socios fijará un plazo dentro del cual deberán finiquitarse las operaciones correspondientes. — Artículo Undécimo: Cualquier diferencia que se suscitare en la interpretación de las cláusulas de este contrato será resuelta sin otro recurso por medio de árbitros amigables componedores que serán nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los cuales deberán previamente a todo trámite, designar a un tercero y en caso de que no se pusieran de acuerdo sobre la persona a designarse, ésta será nombrada por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Leída que les fué y ratificándose en su contenido, firmaron los otorgantes por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Carlos Antonio Jáuregui y don José María Benaglia, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Fusari. — Eduardo De Lorenzi. — F. Raúl Bernasconi. — Tgo.: C. A. Jauregui. — Tgo.: José María Benaglia. — Ante mí: Anselmo F. Núñez Vieyra. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte del protocolo correspondiente al Registro número doscientos cincuenta y tres, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "De Lorenzi Exterior, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos cuarenta y dos mil sesenta y seis al un millón doscientos cuarenta y dos mil setenta y dos, los que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Anselmo S. C. Núñez Vieyra, Escribano.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario. — E|L. un Vice Presidente (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.838-v.8 oct.

LABORATORIOS YORK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Dr. León Knopoff York, que firma L. K. York o L. Knopow York, argentino, casado, domiciliado en Solís 778 y Dr. Norberto Bercoff, argentino, soltero, domiciliado en Sarmiento 2549, ambos mayores de edad, se conviene: 1º Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "LABORATORIOS YORK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Solís 778, pudiendo establecer agencias, laboratorios o establecimientos industriales en el interior y exterior. — 3º El objeto principal de la Sociedad es la fabricación, preparación y comercialización de productos medicinales en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, y, especialmente, la continuación del giro del establecimiento denominado "Laboratorios York". A tales efectos la Sociedad podrá fabricar, preparar, elaborar, importar, exportar y comercializar toda clase de especialidades medicinales y veterinarias, drogas, productos químicos, materiales, materias primas, máquinas para laboratorios y análisis; ejercer su distribución y representación; compraventa, locación, hipoteca, prenda y comodato de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones; y demás actos lícitos vinculados a tales objetos. — 4º El capital social es de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una; el cual es totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos m|n. por el Dr. York quien las integra en especie, mediante el aporte del activo y personal del establecimiento de su propiedad, denominado "Laboratorios York", conforme al inventario suscripto por las partes con fecha 15 de Agosto de 1948; y doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos por el Dr. Berkoff, totalmente integradas en efectivo. — 5º Ambos socios serán Gerentes de la Sociedad y actuarán indistintamente, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. — 6º: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del 15 de Agosto de 1948. — 7º: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará el balance general al 31 de Agosto. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes para responder a obligaciones y|o cargas sociales o reposiciones de maquinarias. Las amortizaciones se fijarán anualmente, pero no superarán las máximas admitidas por el Impuesto a los Réditos. 8º: El saldo líquido de las ganancias una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Los balances se aprobarán en Asamblea, que deberá realizarse dentro de los 60 días del cierre del ejercicio. — 9º: Ambos socios comprometen todo su tiempo y actividad personal en beneficio de la empresa, no pudiendo tener ninguna intervención ni interés personal en otras empresas comerciales o industriales, salvo autorización previa y expresa de la Asamblea. Cada uno de los socios percibirá un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional en retribución por su trabajo personal, el que se cargará a gastos generales. Además con imputación a sus cuentas particulares y con sujeción al art. 21 de la ley 11.645, cada socio podrá retirar hasta la suma de cuatrocientos pesos mensuales a cuenta de sus ganancias, suma que podrá ser aumentada con acuerdo de la Asamblea. — 10º: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, incluso las previstas en el art. 18 de la ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 11º: Después de ocho meses de vigencia del presente, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando al otro su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. — 12º: Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, serán incorporados a la Sociedad, a menos que éstos optaren por el derecho de receso. — 13º: En los casos de los arts. 11 y 12 de este contrato, el socio restante podrá optar: a) Por la liquidación de la Sociedad, previa venta en block del establecimiento en el precio y condiciones que acuerden las partes; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios y pago del haber correspondiente. — 14º: En todos los casos se realizará un balance de liquidación a fin de establecer el capital correspondiente a cada socio. En este balance deberá incluirse el valor en que se justiprecien las marcas, certificados y llave del negocio, como asimismo las reservas, excepto la establecida por la ley 11.729. — 15º: Queda establecido que si el socio saliente fuera el Dr. Berkoff y su decisión o causa de receso se produjera dentro del primer año de Sociedad, aparte del capital que le corresponda en la liquidación, recibirá una indemnización adicional de diez y seis mil setecientos pesos m|n., que se cargará sobre la participación que al Dr. York pudiere corresponderle en dicha liquidación; y que si igual situación ocurriera dentro del segundo año, percibirá en iguales condiciones el capital correspondiente y además una indemnización de ocho mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Después de iniciado el tercer ejercicio social la situación de ambos socios será igual frente a cualquier caso de liquidación. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, el restante tendrá facultad para hacerlo en 12 cuotas mensuales iguales y con mas un interés del 5 % anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — 16º: Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada partes discordante, siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. El laudo será inapelable. — 17º: Déjase constancia que transfiriéndose en este acto en calidad de aporte, el activo y personal del establecimiento denominado "Laboratorios York" de propiedad del Dr. L. K. York, se han hecho las publicaciones ordenadas por la ley 11.867, en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz, sin que se hayan registrado oposiciones. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 16 de Septiembre de 1948. — L. K. Jork. — N. Berkoff".

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.933-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Juan José Rote cede y transfiere al señor Osvaldo Florencio Cassullo las noventa y dos cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 11 de Agosto de 1948. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e. 4 oct.-Nº 59.868-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Cesáreo Iglesias cede y transfiere al señor Isidoro de la Fuente las noventa y tres cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 30 de Julio de 1948. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.969-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor José D'Agostino cede y transfiere al señor Pedro Phordoy las noventa y dos cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 31 de Julio de 1948 — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.870-v.8 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, que el Sr. Arístides Marinucci ha vendido al Sr. Francisco Turi, cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, que totalizan cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de su pertenencia en la razón "EMPRESA CONSTRUCTORA ARISTIDE MARINUCCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo otorgado su conformidad el socio don Valentino Orsolini Cencelli. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.892-v.8 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en la publicación del contrato social de la firma "KOLARUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" efectuada en el Boletín Oficial, desde el 16 al 21 de Septiembre de 1948, se ha cometido un error en la cláusula undécima, la cual debe decir como sigue: "De todas las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de las operaciones sociales se destinará el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social; el excedente será distribuido entre los asociados en las siguientes proporciones: Los Señores Jaime Kovalovsky y León Schlapakoff el 35 o|o cada uno; y el Señor Alfredo Rafael Rulli el 30 o|o restante. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción". — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.950-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio los testimonios de las escrituras otorgadas ante el Escribano Rodolfo Solveyra de fechas dos de Abril de mil novecientos cuarenta y siete y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, por las cuales Don Arnoldo Rotenberger y Don Ricardo Ildefonso Hermida, ceden a Don Luis Felipe Bustos, veinte cuotas del capital por Veinte Mil Pesos moneda nacional, que les corresponden a los cedentes en la Sociedad "DEPAYNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según la primera escritura citada y según la segunda, el señor Luis Felipe Bustos, cede a Don Alberto Jacinto Tagliero y a Don Carlos Pérez Romeu, las treinta y cinco cuotas por Treinta y Cinco Mil Pesos moneda nacional del capital de la nombrada Sociedad. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.925-v.8 oct.

YUSSEN & PIAZZA

S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los firmantes, Escipión Piazza, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Rodríguez Peña 140, 4º piso, dep. C, Aldo Piazza, italiano, soltero, comerciante, con domicilio en Pasteur 119 y Mauricio Yussen, argentino, de estado casado, comerciante, domiciliado igualmente en Pasteur 119, todos mayores de edad y con la capacidad legal para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de YUSSEN & PIAZZA, S. R. L., y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en la calle Pasteur 119, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra-venta de máquinas industriales, herramientas, motores en general y sus accesorios, máquinas y artículos eléctricos o no para uso familiar. — Podrá igualmente instalar y explotar industrias para la elaboración de los artículos arriba mencionados lo mismo que adquirir inmuebles, muebles, instalaciones, marcas de fábrica, patentes y fondos de comercio, y efectuar toda clase de operaciones que convenga a los fines sociales. — Tercero: Su duración será por cinco años, con efecto retroactivo al quince de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y podrá ser renovada por igual término con acuerdo común de los socios. — Cuarto: El capital social queda constituído por la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000 m|n. c|l.), dividido en cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, que los tres contratantes suscriben íntegramente por partes iguales y del que, en este acto, se integra la cantidad de Noventa y seis mil novecientos noventa y tres pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional de curso legal ($ 96.993,39), de los cuales Cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal ($ 41.434,37) en efectivo y Cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos con dos centavos moneda nacional de curso legal ($ 55.559,02) en mercadería, cuentas y obligaciones a cobrar y otros valores, según inventario practicado y firmado por las partes. — Quinto: La administración y la gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma para la correspondencia en general al pie de la leyenda de la razón social; pero se necesitará la de los dos socios en conjunto para el otorgamiento de todo documento público o privado, lo mismo que para suscribir cheques, letras, giros, pagarés, poderes, aceptaciones, y en general para todos los demás actos requeridos por una amplia administración. — Queda convenido que la firma social no deberá comprometerse en fianzas ni garantías para terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General del Ejercicio, además de los trimestrales de comprobación. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del Cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, lo mismo que las previsiones de la ley 11.729 y decretos concordantes, se distribuirá entre los socios en la proporción del Veinticinco por ciento (25 o|o) para el socio Escipión Piazza y el Setenta y cinco por ciento (75 o|o) restante en partes iguales entre los socios Mauricio Yussen y Aldo Piazza. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — El primer Balance deberá efectuarse al año de iniciadas las operaciones, es decir, el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Séptimo: Cada socio retirará mensualmente para gastos personales una cantidad a convenirse de común acuerdo y que le será debitada a cuenta de utilidades. — Octavo: La sociedad entrará en disolución cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Noveno: En el caso de que uno de los socios solicitara su retiro de la sociedad o deseara ceder sus cuotas a persona ajena a la misma, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los otros socios con ciento ochenta (180) días de anticipación, quienes se reservan el derecho de adquirir la parte del socio saliente o de aceptar su transferencia a un tercero a valor de Balance. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, los restantes resolverán, de acuerdo con los herederos, si éstos continúan en la sociedad o si los restantes se harán cargo de su parte, pagándoles lo que pudiera corresponderles por devolución de capital y la parte de las utilidades a su favor, de conformidad con un Balance que se practicaría en la circunstancia. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o su liquidación será resuelta por árbitros nombrados uno por cada socio y su fallo será inapelable, aun para ante la justicia ordinaria. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuya validez se obligan de acuerdo a derecho y a las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Escipión Piazza. — Aldo Piazza. — Mauricio Yussen.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.848-v.8 oct.

FUTBOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Gabriel Blanco Cano, español de 58 años de edad, domiciliado en la calle Arenales 3457, el Señor Rodolfo Marcos Andrade, argentino de 41 años de edad, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 2458, y el Señor Segismundo Steinmetz, rumano, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Montevideo 760, todos en la Capital Federal, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la edición y venta de un sistema de naipes para jugar al futbol, cuyos derechos poseen los nombrados por partes iguales. — 1º) El Capital Social se fija en la suma de treinta mil pesos, ($ 30.000.— m|n.) dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por partes iguales entre los socios, Señores Gabriel Blanco Cano, Rodolfo Marcos Andrade, y Segismundo Steinmetz. — Cada socio aportará $ 4.000 (Cuatro Mil pesos moneda nacional) en efectivo y $ 6.000 (Seis Mil pesos moneda nacional) con el tercio de su copropiedad en los derechos de un sistema para jugar al fútbol con naipes, registrado bajo la denominación "Nuevo sistema para jugar al fútbol con naipes", correspondiéndole 10 cuotas (Diez) de capital a cada uno. — 2º) La Sociedad adoptará para su giro la razón social "FUTBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal y comercial en la calle San Martín 66, Capital. — 3º) Serán gerentes de la sociedad los tres nombrados, estando a cargo de los señores Blanco y Andrade, la contratación de la publicidad, realizándose la compra venta en el país, en el exterior y la administración de la sociedad en forma conjunta. — 4º) Harán uso de la firma comercial para contraer obligaciones, emitir cheques y en general para todo trámite ante las autoridades el Sr. Blanco o el Sr. Andrade, conjuntamente con el Sr. Steinmetz, debiendo anteponer a la firma el sello que la sociedad adoptare para su uso. — 5º) Anualmente se practicará un balance general para determinar la utilidad o pérdida habida, la cual se repartirá o soportará, respectivamente, en proporción de una tercera parte para cada socio. — Los socios, de común acuerdo, podrán optar por el aumento del capital social con las utilidades o retirarlas íntegramente. — 6º) Durante los tres primeros meses, desde la iniciación de las actividades de la sociedad, no podrá ninguna de las partes retirar importe alguno en concepto de sueldo o a cuenta de utilidades. — Pasado ese término, los socios de común acuerdo, y según la marcha de la empresa determinarán las cantidades que cada uno podrá retirar a cuenta de utilidades y los períodos en que se harán estos retiros. — 7º) Para la venta o transferencia a terceros de todas las cuotas en conjunto o las individuales total o parcialmente, será necesario el consentimiento expreso de las partes. — 8º) La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la fecha de la presente, pudiendo disolverse antes de la fecha fijada, dando aviso por escrito a las otras partes, con una anticipación no menor de noventa días. — A la fecha de la separación se realizará un balance de liquidación en el que se revaluará el Activo Nominal de común acuerdo teniendo en cuenta las consideraciones técnicas del caso. — 9º) Por cualquier diferencia que se suscitare en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero. — 10º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios quedará a opción de los demás asociados, permitir que los derechos - habientes a sus representantes legales sigan en la sociedad, o bien la entrega de la cuota parte que correspondiere según el punto 8º, siguiéndose por consiguiente el mismo procedimiento que para la separación voluntaria. — De conformidad con las cláusulas que anteceden firman las partes en la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Gabriel Blanco Cano. — Rodolfo Marcos Andrade. — Segismundo Steinmetz.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.844-v.8 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que en la sociedad "FRED NEILD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios señores Horacio Regnart Botting y Lloyd Guillermo Bayley han transferido al señor David Guillermo Bayley una cuota cada uno de ellos o sea en total dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, Septiembre 16 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.923-v.8 oct.

GRAN LAVADERO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2762. — Primer Testimonio: Escritura Número: Novecientos ochentinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: doña Victorina Otero de Lobeira, viuda de don Francisco Lobeira, domiciliada en la calle Benjamín Matienzo número mil seiscientos cuarenta y cinco, española, don Lorenzo Lobeira, casado; don Francisco Lobeira, casado, don Domingo Lobeira, casado, y doña Inés Lobeira de Vidal, casada, los cuatro últimos, argentinos, todos domiciliados en la calle Monroe número ochocientos treinta y nueve de esta Ciudad, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Constitución, Objeto, Duración, Domicilio: La Sociedad se constituye bajo la denominación de "GRAN LAVADERO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la explotación del ramo de taller de lavado y planchado a vapor, tintorería y anexos. Además y a efectos del cumplimiento de los fines sociales, podrá la sociedad adquirir o transferir bienes de toda clase, incluso inmuebles, arrendarlos, gravarlos, con derechos reales, constituir prendas, conferir poderes generales y especiales y sustituirlos y revocarlos. El plazo del presente contrato será de Veinte Años, a partir de la fecha teniendo su domicilio social en la calle Monroe número ochocientos cuarenta y dos, al ochocientos setenta y cuatro, de esta Ciudad y podrá establecer sucursales o agencias, dentro y/o fuera del país. — Segunda: Capital, Aportes, Cuotas: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados por cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, integradas en especie de conformidad al estado Activo y Pasivo, que de común acuerdo han confeccionado, y adjudicado, con intervención del Doctor Héctor D. Amico, en carácter de Contador Público Nacional, les corresponde a los socios en la siguiente forma: a doña Victorina Otero Viuda de Lobeira, doscientos noventa y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Doscientos Noventa y Ocho Mil Pesos moneda nacional de curso legal, a don Lorenzo Lobeira, noventa y dos cuotas de igual valor nominal, o sea la suma de Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, a don Francisco Lobeira, noventa y dos cuotas de igual valor nominal o sea la suma de Noventa y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, a don Domingo Lobeira, noventa y dos cuotas de igual valor nominal o sea la suma de noventa y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, y a doña Inés Lobeira de Vidal veintiseis cuotas de igual valor nominal equivalente a la suma de Veintiseis mil pesos moneda nacional de curso legal. Las cuotas de Capital no podrán ser transferidas a personas ajenas a la Sociedad. Esta mantiene un privilegio exclusivo a favor de los componentes. El valor de las cuotas por transferencia de un socio a otro, por venta, fallecimiento, etcétera, será en caso de no existir pérdidas, el valor nominal aumentado en un diez por ciento siempre que en los dos años anteriores a la cesión, los ejercicios económicos respectivos hubieran dado utilidades, caso contrario se tendrá en cuenta el valor nominal. Si al producirse, la cesión de cuotas la Sociedad hubiera perdido parte de su capital, se aplicará el valor real, es decir, reduciendo el valor nominal en proporción a la pérdida. Renunciando los socios al privilegio estatuído a favor de ellos en la adquisición de las cuotas, el cedente queda liberado de las restricciones prefijadas, con la única excepción de que el cesionario reuna las condiciones de moralidad, capacidad y competencia que los negocios sociales requieren. En caso de sucesión, los herederos del socio fallecido deberán designar un representante de entre ellos, si fueran varios, para actuar en la sociedad, el que deberá reunir las condiciones de admisión ya citadas. Si las cuotas fueran adquiridas por los otros socios o socio, este podrá abonar el precio en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el saldo a un año de plazo sin interés. Queda especialmente establecido que toda adquisición de cuotas por parte de los socios se hará en forma conjunta y en proporción a sus respectivos capitales. Se admitirá lo contrario en el caso que exista oposición por parte de algún socio en adquirir las cuotas cedidas, las que serán prorrateadas entre los aceptantes. — Tercera: Dirección, Administración, Fiscalización: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Lorenzo Lobeira, Francisco Lobeira y Domingo Lobeira, los que serán directores-gerentes. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas, o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y aún aquellos para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Los Directores gerentes serán inamovibles mientras dure su buena conducta. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, los que podrán exigirse rendiciones de cuenta recíprocamente. Todas resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado, las que serán tomadas por mayoría de votos. Obligará a la sociedad la firma de dos directores-gerentes indistintamente, puesta en forma personal debajo del rubro social. Quedan facultados los socios doña Victorina Otero viuda de Lobeira a retirar la suma de ochocientos pesos moneda nacional mensuales y los directores-gerentes la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, cada uno, que se imputarán a Gastos Generales en concepto de sueldos. — Cuarta: Balance, Inventario, Utilidades: Cada ejercicio económico deberá estar cerrado a los sesenta días de fenecido y realizadas las cuentas de resultados y de ganancias y pérdidas. Las utilidades o pérdidas serán repartidas en la siguiente forma: a doña Victorina Otero viuda de Lobeira el treinta y uno por ciento, a Lorenzo Francisco y Domingo Lobeira, el veinte por ciento respectivamente y a doña Inés Lobeira de Vidal el nueve por ciento. Las utilidades podrán abonarse de inmediato pero la Sociedad se reserva el derecho de un plazo de noventa días para distribuirlas, si así lo obligara la situación económica. — Quinta: Liquidación: Los liquidadores serán los Directores gerentes, quienes podrán utilizar los medios más favorables para la realización del activo,

llamando a licitaciones, por parte o en todo, rematando en igual forma, o vendiendo particularmente. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad comercial Gran Lavadero Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les es la presente escritura a los señores comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo a excepción de doña Victorina Otero de Lobeira por ser no vidente, efectuandolo a su ruego don José Vidal en presencia de los testigos especialmente designados para este otorgamiento señores don Juan Miguel Llanos y don Décimo Lingua, todos vecinos, hábiles mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. José Vidal. — Lorenzo Lobeira. — Francisco Lobeira. — Domingo Lobeira. — Inés L. de Vidal. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zabiría — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil setecientos sesenta y dos y queda en el Registro doscientos veinte y seis de todo lo que doy fe. —Para los interesados, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números: del un millón trescientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro, el un millón trescientos sesenta mil trescientos cuarenta y dos y el un millón trescientos sesenta mil trescientos cuarenta y tres. — Enmendado "un, otorgamiento. Vale. — sobre raspado, no vale.

Alberto May Zubiría, escribano.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.648-v.6 oct.

MANUFACTURA ARGENTINA DE CALZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.100. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Luis Julio Vicente Nardelli, que acostumbra llamarse y firmar "Luis Nardelli", argentino, casado, domiciliado en la calle Rosario número quinientos nueve; don Domingo Chiachiare, hijo, que firma "D. Chiachiare H.", argentino, casado, domiciliado en la calle Goya número cuatrocientos diecisiete; y don Antonio Molinari, italiano, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Senillosa número seiscientos treinta y seis, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y los tres comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe; y dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Manufactura Argentina De Calzado, Sociedad De Responsabilidad Limitada", con Cien Mil Pesos moneda nacional de capital y con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Senillosa número novecientos sesenta y tres, según resulta de los términos de la escritura de su constitución, pasada ante mí con fecha primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha once de Octubre del mismo año, bajo el número mil treinta, al folio ciento cuarenta y uno del libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que con fecha treinta y uno de Diciembre próximo pasado feneció el plazo de duración del contrato mencionado, habiendo los socios, de común acuerdo, continuado con el giro de los negocios sociales hasta la actualidad. — Que vienen por este acto a renovar el contrato de sociedad mencionado, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad continuará denominándose "MANUFACTURA ARGENTINA DE CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Senillosa número novecientos sesenta y tres, fijándose su duración en cinco años a partir del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, feneciendo, en consecuencia, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de calzado en general, a cuyo efecto podrá practicar los actos que directa o indirectamente se relacionen con este objeto; comprar y vender maquinarias, instalaciones, materia prima y mercaderías; operar con los Bancos y demás instituciones de crédito, efectuando todo género de operaciones comerciales o de crédito usuales en el comercio. — Tercera: El socio señor Luis Julio Vicente Nardelli, será el Gerente Administrador de la Sociedad, con amplitud de facultades, incluso la de otorgar todo género de poderes, escrituras y documentos, estar en juicio y hacer uso del crédito bancario. El Gerente Administrador podrá delegar todas o partes de sus facultades, exclusivamente en cualquiera de los otros socios, conjunta, separada o alternativamente, otorgándoles mandato al efecto. El socio señor Antonio Molinari dedicará toda su actividad a la Dirección Técnica de la fábrica; y el socio señor Domingo Chiachiare, hijo, toda la suya a la administración interna y contabilidad de la Sociedad. Los socios percibirán una retribución mensual de tres mil ciento cincuenta pesos moneda nacional, el señor Nardelli; mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, el señor Chiachiare hijo; y ochocientos cincuenta pesos moneda nacional el señor Molinari, con cargo a gastos generales. Dichas remuneraciones podrán ser modificadas por resolución de la mayoría de votos. — Cuarta: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, según resulta de la escritura anterior relacionada, en la siguiente proporción: seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional, el señor Nardelli; doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional el señor Chiachiare hijo, y doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, el señor Molinari. El fondo de reserva del diez por ciento del capital social se encuentra ya totalmente integrado, según resulta de los libros de contabilidad de la Sociedad, en proporción a los capitales aportados. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial y se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, después de practicadas las amortizaciones usuales en este tipo de industria, se acreditará a cada socio un interés del seis por ciento sobre el capital aportado, en una cuenta especial que se le abrirá a cada uno a ese efecto. Con cargo a esa cuenta especial y para ser cubierto con las utilidades líquidas y realizadas, o en su defecto reintegrado al final de cada ejercicio, cada socio podrá retirar un anticipo mensual equivalente a un duodécimo de los intereses al seis por ciento sobre sus cuotas de capital. El remanente de utilidades, si lo hubiere, será distribuído entre los socios, en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el señor Nardelli; veinticinco por ciento para el señor Chiachiare hijo; y quince por ciento para el señor Molinari; y en esta misma proporción serán soportadas las pérdidas, en su caso. Este remanente de utilidades podrá ser retirado por los socios durante el ejercicio siguiente al balance anual por el cual fueron acreditados, y siempre a medida que la Sociedad tenga fondos disponibles en la proporción de: el señor Nardelli, la totalidad de las utilidades acreditadas, y los señores Chiachiare hijo y Molinari, hasta el cincuenta por ciento de esas utilidades acreditadas. Los socios señores Chiachiare hijo y Molinari podrán retirar también la totalidad de las utilidades cuando tengan acreditado en cuenta particular una suma igual cada uno al saldo de la cuenta particular del otro socio señor Nardelli. — Sexta: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, y su inmediata liquidación, la que se producirá automáticamente por el fallecimiento de cualquiera de los socios, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su personería a los efectos de la liquidación. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social ni la suya propia en garantías a favor de terceros. — Octava: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerente y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se requerirá la conformidad de la mayoría de votos de capital. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, ella será liquidada de común acuerdo por todos los socios, y en caso de desavenencias, la liquidación será practicada por el Doctor Ricardo A. Fisch, a quien desde ya se deja nombrado como único liquidador. — Décima: De común acuerdo entre los socios, se retrotraen los efectos de este contrato al primero de Enero próximo pasado, desde cuya fecha se liquidarán los sueldos fijados a los socios, como así también se reconocen, desde esa fecha, los derechos de los mismos a las utilidades devengadas por las operaciones sociales, o su contribución a las pérdidas sufridas. — Undécima: De la presente se tomará razón en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman, juntamente con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Carlos E. Francavilla, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Luis Nardelli. — D. Chiachiare (h.). — Antonio Molinari. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: C. E. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio número mil cien y queda en el Registro número trece de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Manufactura Argentina de Calzado, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta primera copia en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, todos de la serie H, que llevan los números: del un millón doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete al presente, quinientos ochenta y nueve, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: "nupcias — feneciendo — socios". — Valen. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Honorarios $ 732.— m/n. (Dec-Ley Número 30.440/944). — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente, que es copia fiel del testimonio transcripto. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 2 oct.-Nº 59.788-v. 7 oct..

LAVADERO AMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores don Carlos Alberto Pazzaglia, casado en primeras nupcias con doña Elba Wheeler, de veintiocho años, domiciliado en el Pueblo de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires; don Mario Adelmo Ryan y don José Desmond Farrell, solteros, de veintitrés años, domiciliados en la Capital Federal, en la calle Paraguay número dos mil quinientos sesenta y uno, todos argentinos y hábiles, han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada la que formalizan por este contrato, en las siguientes condiciones' Primera: Queda constituída entre los comparecientes, señores Pazzaglia, Ryan y Farrell, a partir desde la fecha de hoy, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay número novecientos diez y siete, entre las de Charcas y Paraguay, sin perjuicio de las sucursales que más adelante pueda establecer en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "LAVADERO AMERICANO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto principal de sus negocios dedicarse a la explotación del lavado de ropa por medios mecánicos, anexos y otras actividades afines, ya sea de particulares o de entidades quesempleen sus servicios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Diez Años contados a partir de la fecha de hoy, pudiendo disolverse y liquidarse luego de transcurridos cinco años, a pedido de cualquiera de los socios. — Cuarta: El capital de la sociedad es de Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en quinientas cincuenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, cuyo importe es totalmente suscripto por los socios en la proporción de doscientas veintidós cuotas para cada uno de los señores Pazzaglia y Ryan y de ciento once cuotas el Señor Farrell, o sea la cantidad de veintidós mil doscientos pesos para cada uno de los dos primeros y de once mil cien pesos para el último; y ha sido asimismo integrado totalmente en la siguiente forma: Treinta y ocho mil pesos moneda nacional por los señores Pazzaglia y Ryan, en maquinarias y seis mil cuatrocientos pesos en dinero efectivo; y el señor Farrel ha integrado su aporte con dinero efectivo, habiéndose invertido de dichas cantidades, la de trece mil ochocientos pesos moneda nacional, en la adquisición de muebles y útiles y gastos de instalación, hallándose el saldo restante, o séan tres mil setecientos pesos de igual moneda, en caja, todo ello de acuerdo con las constancias del inventario practicado por los socios antes de ahora. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Mario Adelmo Ryan, que revestirá el carácter de gerente administrador y como tal tendrá el uso de la firma social, que será la suya particular precedida por la denominación social adoptada, estampada en sello o en forma manuscrita, para todos los actos y contratos de la administración de la sociedad, con las más amplias facultades otorgadas por la ley y la sola limitación de no emplearla en negocios ajenos o en fianzas y garantías de terceros. — Sexta: El socio gerente administrador no percibirá sueldo alguno por su trabajo en la sociedad, debiendo dedicar a la misma y a la atención de los negocios sociales todo su tiempo, conocimiento y capacidad; y no le será permitido formar parte de otras sociedades análogas o dedicarse a otros negocios que requieran su atención o trabajo personal, ya sea por cuenta propia o de terceros. Queda entendido que los señores Pazzaglia y Farrell tampoco podrán formar parte de sociedades análogas. — Séptima: Todas las resoluciones relacionadas con los negocios sociales o con la existencia de la sociedad, deberán ser tomadas por unanimidad y los acuerdos se asentarán en el libro de actas que a tal efecto se llevará juntamente con los demás libros rubricados que exige el Código de Comercio. — Octava: El socio gerente administrador podrá usar la firma social adoptada para todos los negocios de la Sociedad, con las limitaciones indicadas en el artículo quinto, pudiendo la sociedad por su intermedio realizar además de los negocios que forman su objeto los siguientes actos y contratos: A) Adquirir o enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones o de cualquier otra naturaleza, sea por venta, permuta, dación en pago u otra forma, a título oneroso, pactando en cada caso los precios, formas de pago al contado o plazos, con o sin garantías reales o personales y demás condiciones de cada operación que considere de utilidad o conveniencia para estos fines. B) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad para ampliarlos, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindirlos y ajustar sus condiciones. C) Tomar o dar dinero prestado a interés, con garantía hipotecaria, prendaria, personal o en descubierto de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares; especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y de sus agencias o sucursales o de cualquier otro banco o institución de crédito creado o a crearse, con sujección a las leyes y reglamentos firmando la documentación necesaria. Obtener de los Bancos citados u otros o de particulares, préstamos con garantía prendaria sobre máquinas en las condiciones que con los mismos se establecieran, firmando al efecto las prendas, compromisos y demás documentos que fuere menester. Dar dinero prestado a interés, con garantías prendarias, hipotecarias o personales o sin garantía, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. D) Constituir depósitos de dinero y valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituídos a nombre de la sociedad y los depósitos efectuados por terceros. E) Constituir, aceptar hipotecas u otros derechos reales y cancelarlos, cederlos o subrogarlos. F) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar ceder, aceptar, endosar o enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, pudiendo avalarlos, endosarlos, protestarlos y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. G) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. H) Comparecer en juicios de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir pruebas de todo género e informaciones, recusar, acusar, tachar, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, apelar y renunciar a ese derecho o a prescripciones adquiridas, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, formalizar protestos y pro-

testas, registrar marcas y transferencias. I) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero o valores que ahora o en adelante se adeuden a la sociedad por cualquier concepto y las provenientes de todas las operaciones que realice, otorgando recibos y cartas de pago. J) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos y formular protestos y protestas. K) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, toda clase de asuntos de ese órden. L) Otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, relacionados con la administración de la sociedad, pudiendo firmar las escrituras públicas que la sociedad deba otorgar o aceptar, ocurrir ante las instituciones y autoridades judiciales, administrativas o municipales, empresas de transporte y acarreo, ferroviarias y otras, debiendo entenderse que la mención de estas facultades es enunciativa y no limitativa de las demás que la sociedad o su gerente necesiten realizar para los fines sociales. — Novena: El socio señor Farrell deberá prestar a la sociedad, siempre que los negocios sociales lo requieran a juicio del Gerente, su trabajo y cooperación personal en tareas administrativas que se le asignen. — Décima: Si cualquiera de los socios deseare ceder o transferir sus cuotas en la sociedad, deberá comunicarlo a los demás con una anticipación mínima de dos meses, teniendo siempre éstos preferencia para adquirirlas por su valor nominal. — Undécima: Anualmente el día treinta y uno de Agosto, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo pida. Si de cualquiera de esas diligencias resultaren pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. Los balances que no fueren observados dentro de los treinta días de practicados y comunicados, mediante nota fundada en el libro de actas o al pie de los mismos, se considerarán aprobados. — Duodécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio una vez eliminados del activo los saldos considerados incobrables y quebrantos de toda naturaleza y efectuadas las amortizaciones de práctica, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta tanto éste sea integrado; y las utilidades netas resultantes, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma y proporción: Al Señor Pazzaglia, el veinticuatro por ciento; y en cuanto a los otros dos socios, señores Ryan y Farrell, deberán tenerse en cuenta las siguientes situaciones: Si el Señor Farrell no hubiese desempeñado tareas administrativas de carácter permanente, la distribución de las utilidades entre ellos será del cincuenta y uno y medio por ciento para el señor Ryan y del veinticuatro y medio por ciento para el señor Farrell. Si este último hubiese desempeñado tareas administrativas que demanden su trabajo personal, con carácter permanente, las utilidades entre ellos, se distribuirán en la proporción del cuarenta y cuatro por ciento para el Señor Ryan y del treinta y dos por ciento para el Señor Farrell. Si en el transcurso de un ejercicio se hubiesen producido las dos situaciones, la liquidación se hará a prorrata del tiempo transcurrido para cada una de ellas. Las eventuales pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Décimotercera: Las cuentas corrientes de los socios gozarán de un interés recíproco del seis por ciento anual. — Décimocuarta: Los socios deudores de la sociedad no podrán retirar sus utilidades en la misma, hasta tanto hayan satisfecho totalmente su deuda, imputándose a su pago la cantidad que por ese concepto le correspondiere. — Décimoquinta: La liquidación de la sociedad por vencimiento del plazo o cualquier otra causa, será realizada por todos los socios, o el que ellos designaren o bien un tercero, de común acuerdo en la forma establecida en el Código de Comercio. — Décimosexta: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos o representantes legales del socio desaparecido podrán continuar la sociedad con los socios que quedaren, unificando su representación en la misma, pero no podrán desempeñar el cargo de gerente, debiendo decidir si continuarán o no la sociedad dentro de los sesenta días de producido el hecho, comunicándolo en forma cierta a la sociedad, interpretándose el silencio en el sentido de la no continuación en la misma. En todos los casos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, se practicará un balance e inventario general, a fin de determinar la parte que en el capital y utilidades correspondían al socio desaparecido. — Décimoséptima: Producida la muerte o incapacidad o el retiro de un socio, y cuando sus herederos o representantes decidieren no continuar la sociedad, el haber que por capital le corresponda, de acuerdo a balance, será abonado por los restantes socios, en tres cuotas iguales, la primera de ellas de inmediato, la segunda a los ciento ochenta días y la tercera a los trescientos sesenta días, gozando las dos últimas del seis por ciento de interés anual, pagadero junto con ellas. El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber con un preaviso de treinta días, dentro de cuyo plazo se practicará el balance e inventario general, previsto en el artículo décimosexto. — Décimo octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, los cuales antes de resolver la cuestión designarán un tercero para que decida en caso de desacuerdo, siendo su fallo inapelable, siempre que se ajustare a los preceptos legales en vigor Obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, los contratantes suscriben el presente en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos cincuenta mil doscientos cincuenta y tres al presente un millón doscientos cincuenta mil doscientos cincuenta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires, el día seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: solteros - Uruguay - señores - todo - limitaciones - garantías - Décima - Ryan. Vale. Entre líneas: Quinientos. Vale. Sobrerraspado: veintiocho - declinar. Vale. — Carlos Alberto Pazzaglia. — Mario Ryan. — José D. Farrell. — Buenos Aires. 16 de Septiembre de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.822-v.7 oct.

"TEJEDURIA RIO NEGRO"

Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Co. Barroetaveña, Secretaría del Dr. Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Abraham Nieman, mayor de edad, casado, polaco, domiciliado en la calle Manuel Alberti 170, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, Stefan Dawid Szapiro, mayor de edad, soltero, polaco, domiciliado en la calle Corrientes 1749, don Kopel Braun, mayor de edad, casado, polaco, domiciliado en la Av. San Martín 7074, don David Blatt, mayor de edad, casado, polaco, domiciliado en la calle Tucumán 2236 y don Adolfo David Dobkin, mayor de edad, soltero, polaco, domiciliado en la calle Emilio Mitre 197, estos últimos de la Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho queda constituída entre los firmantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "TEJEDURIA" RIO NEGRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán 2236, Departamento F, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos en general; compra y venta, importación y exportación de toda clase de hilados y tejidos nacionales y extranjeros. — Tercera: El término por el cual se constituye la sociedad es de diez años a partir del día quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos M|N., de cuyo monto se ha integrado la cantidad de Doscientos mil pesos m|n, en dinero efectivo; los cincuenta mil pesos restantes serán aportados a la sociedad, en partes iguales por los socios, es decir Diez mil pesos m|n, cada uno — El capital está dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al señor Abraham Nieman, cincuenta cuotas, al señor Stefan Dawid Szapiro, setenta y cinco cuotas, al señor Kopel Braun, cincuenta cuotas, al señor David Blatt, cincuenta cuotas y al señor Adolfo David Dobkin, veinticinco cuotas. — De ellas han sido integradas respectivamente, en el orden mencionado, cuarenta cuotas, sesenta y cinco cuotas, cuarenta cuotas, cuarenta cuotas, y quince cuotas, obligándose a incorporar, cada uno de los socios, las restantes diez cuotas cuando la sociedad lo requiera. — Quinta: La dirección, administración y firma de la sociedad estará a cargo de los socios, Abraham Nieman, Stefan Dawid Szapiro y David Blatt, quienes en su condición de gerentes suscribirán, dos cualesquiera de ellos conjuntamente, las obligaciones sociales. — La firma social no podrá emplearse en asuntos o negocios ajenos al objeto social ni podrá darse en fianzas o garantías por obligaciones de terceros ni en documentos de favor. —Sexta: Todos los años en el mes de Septiembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, el que deberá quedar cerrado el día quince de dicho mes, sin perjuicio de los balances parciales que se realicen cuando los socios lo estimen conveniente. — Séptima: De las utilidades se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del Capital. — El resto de las utilidades o las pérdidas que hubiere serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción de un veinte por ciento para cada uno. — Los socios podrán resolver la acumulación de otras reservas aparte de la legal. — Los balances firmados se considerarán aprobados. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mil pesos mensuales a cuenta de ganancias. — Novena: las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la sociedad con prescindencia de las cuotas sociales que cada uno posea en la misma. — Décima: En caso de cesión de cuotas sociales, los socios tienen, en iguales condiciones, el derecho de prioridad en su adquisición. — Undécima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad sin previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, derecho que podrá recién ejercerse transcurridos que sean los primeros nueve meses de existencia de la sociedad. — Durante el primer año no podrán ser cedidas las cuotas sociales por ningún socio. — Duodécima: En caso de retiro de un socio de la sociedad, se practicará un balance y se le entregará, el día de su retiro, por concepto de capital y ganancias, el veinticinco por ciento, el veinticinco por ciento a los treinta días, y el resto de cincuenta por ciento a los noventa días. — Décimotercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes y los herederos resolverán sobre su situación en la sociedad. — Si los herederos optaren por no continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonándoles la parte de capital y utilidades que le corresponda de acuerdo a un balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, en la forma siguiente: veinticinco por ciento a la fecha de aprobada la liquidación, veinticinco por ciento a los treinta días y el resto de cincuenta por ciento a los noventa días. — En igual forma se procederá en caso de incapacidad. — Décimacuarta: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán de acuerdo a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en el Código de Comercio en su defecto. — En prueba de conformidad con lo que antecede se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: A. Nieman. — Stefan Szapiro. — Kopel Braun. — D. Blatt. — D. Dobkin. — Buenos Aires, Septiembre 29 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: "girarán". vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.782-v.7 oct.

ARTES GRAFICAS — RELIEVE Y LETRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Pesos Setenta y Cinco Mil Moneda Nacional

El Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Artes Gráficas — Relieve y Letra, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Pesos Setenta y Cinco Mil Moneda Nacional. Estatuto. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. los abajo firmados, mayores de edad. resuelven constituir, de conformidad con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, como continuadora de la sociedad de hecho existente entre ambos, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Uno. Nombre, Socios, Domicilio, Objeto y Duración. Primero: La Sociedad se denominará "ARTES GRAFICAS — RELIEVE Y LETRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL PESOS SETENTA Y CINCO MIL MONEDA NACIONAL". — Segundo: La Sociedad queda constituida entre los señores José Bednarski, casado, de nacionalidad polaco, domiciliado en Buenos Aires, calle Giribone mil setecientos setenta, Capital, e Ismael Maldonado Santaella, casado, de nacionalidad norteamericano, domiciliado en la calle Martín Coronado ochocientos setenta y nueve, Acassuso, Provincia de Buenos Aires. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Giribone mil setecientos setenta, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar trabajos relativos a artes gráficas, relieve y letra, impresiones, papelería y encuadernación en general, comisiones y representaciones relacionadas con el ramo, importación y exportación de productos, mercaderías, maquinarias y demás implementos del ramo, así como su venta y distribución. Todo en carácter de continuadora de la sociedad de hecho existente entre los socios, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad constituida por el presente. — Quinto: La Sociedad queda constituída por un período de veinte años, a partir, retroactivamente, del ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha del balance adjuntado por los socios. En caso de que ninguno de los socios, a los tres meses previos de la expiración del contrato, avisara al otro, mediante telegrama colacionado, su deseo de disolver la Sociedad, ésta quedará automáticamente prorrogada por otro período de veinte años, y así sucesivamente. — Dos. Capital y Aportes. Sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de seiscientas cuotas, o sean Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, por el señor Ismael Maldonado Santaella y ciento cincuenta cuotas, o sean Quince Mil Pesos Moneda Nacional, por el señor José Bednarski. El señor Maldonado aporta su parte de capital de la siguiente manera: cuarenta mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con veinte centavos en concepto de aportes que ha efectuado el señor Maldonado en dinero efectivo y en máquinas, herramientas e instalaciones, muebles y útiles aportados por el mismo antes de ahora a la sociedad de hecho antecesora, todo según el balance que se adjunta, firmado por los socios. El saldo, o sean diecinueve mil ciento cincuenta y un pesos con ochenta centavos, hasta completar los Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, lo aporta el señor Maldonado en la siguiente manera: cincuenta por ciento, o sean nueve mil quinientos setenta y cinco pesos con noventa centavos, en efectivo en este acto, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad, y el otro cincuenta por ciento cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. El señor Bednarski aporta una parte de su capital en máquinas, herramientas e instalaciones, aportadas anteriormente a la sociedad de hecho antecesora, todo según balance que se adjunta, firmado por los socios, hasta la concurrencia de Once Mil Pesos Moneda Nacional, y el saldo de Cuatro Mil Pesos lo aporta de la siguiente manera: Dos Mil Pesos en efectivo en este acto, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad, y el saldo de Dos Mil Pesos Moneda Nacional mediante la integración de tal suma de los primeros Dos Mil Pesos de utilidad que le correspondan según lo dispuesto en la cláusula Octava infra. — Tres. Gerencia. Séptimo: Los socios estarán indistintamente a cargo de la Gerencia de la firma, estando autorizados a emplear y despedir obreros y manejar la Sociedad, con todas las facultades que acuerda el Artículo dieciséis de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco. Sin embargo, para la firma de solicitudes de créditos, pagarés, cheques y re-

presentación de la Sociedad ante los bancos, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, Autoridades Administrativas y Judiciales y clientes, será necesaria la firma conjunta de ambos socios o de sus apoderados. — Cuatro. Balances y Distribución de Utilidades. Octavo: El balance general se hará el treinta y uno de marzo de cada año. Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en la siguiente forma: a) provisoriamente, el sesenta por ciento de las utilidades netas para el señor José Bednarski, y b) provisoriamente, el cuarenta por ciento para el señor Ismael Maldonado Santaella, hasta que la parte de utilidades del señor Bednarski alcance en uno o en sucesivos ejercicios la suma total de quince mil pesos moneda nacional, después de lo cual los socios participarán definitivamente por partes iguales en las utilidades. Convienen asimismo los socios en que si al cerrar el balance de cualquier ejercicio hubiere pérdidas, éstas se imputarán a los mismos en la misma proporción en que a la sazón participen en las utilidades, sin que esto aumente su responsabilidad hacia terceros más allá de los límites legales. — Cinco. Disolución y Liquidación. Noveno: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y se repartirán el sobrante reintegrándose del mismo sus respectivos aportes de capital. Si algo sobrare después de esto, se dividirá entre ellos por mitades. — Décimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad de uno de los socios, el sucesor del socio fallecido o el representante del incapacitado, podrá continuar, en su substitución, en la Sociedad, o pedir, si así lo deseare el sucesor o el incapacitado, le sea liquidada su parte del haber de la Sociedad, según balance practicado a la fecha de fallecimiento o de la incapacidad. — Seis. Disposiciones Varias. Undécimo: Los socios dedicarán todo su tiempo libre exclusivamente al trabajo de la Sociedad, y el señor Maldonado dejará más adelante el puesto que desempeña actualmente fuera de la Sociedad, si a su juicio, el progreso de la firma así lo hiciera aconsejable. — Duodécimo: La aceptación de un nuevo socio requerirá el previo consentimiento de ambos socios actuales. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, será sometida a un tribunal arbitral, que integrarán dos árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no poder aquéllos llegar a un acuerdo, nombrarán un tercer árbitro, cuya sentencia será definitiva e inapelable. De no haber acuerdo sobre el nombramiento de árbitro tercero, éste lo será la persona que a la sazón sea el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital, o la persona que éste designe. — Décimo Cuarto: Ninguno de los socios puede comprometerse fuera de la Sociedad, con fianzas, giros, pagarés y su capital particular, en alguna otra sociedad o comercio, que sean del mismo ramo y afines al giro de la Sociedad. — Décimo Quinto: Los socios no tienen derecho de ejecutar, en ningún caso, ni personalmente ni por intermedio de un tercero interpuesto, el mismo género de trabajos gráficos y experimentos conocidos. Están obligados a guardar, con toda lealtad, los secretos técnicos, como también cuáles máquinas y materias primas están en uso, en la ejecución de los trabajos de la empresa. — Décimo Sexto: A los efectos del Artículo Diecisiete de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por los mismos. — Décimo Séptimo: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. — J. Bednarski. — I. Maldonado.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1948. René Tavernier, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.786-v.7 oct.

TEMA TALLERES ELECTROMECANICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.030. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veinte y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Nemesio de Olariaga, que firma "N. de Olariaga", argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho; don Rómulo Betnaza, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos sesenta y uno, y don Vicente Julio Bottino que firma "Vicente J. Bottino", argentino, soltero, domiciliado en la calle Nueva York número cuatro mil trescientos treinta y cinco, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y los tres comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TEMA TALLERES ELECTROMECANICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de Cinco Años, a contar del día de la fecha de esta escritura. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, fabricación, transformación, reparación, compra y venta, por mayor y menor, de toda clase de productos y artículos mecánicos, electromecánicos, plásticos y pirotécnicos en general, por cuenta propia o de terceros y ejercer mandatos y representaciones. Para la realización de tal objeto podrá adquirir, enajenar, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda clase de construcciones, adquirir o enajenar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas de fabricación y procedimientos industriales; celebrar toda clase de contratos, y operar con los bancos nacionales, provinciales o particulares, de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando todas las operaciones de crédito autorizadas por las leyes especiales y decretos que los rigen. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de participación de cien pesos cada una totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, el señor Nemesio de Olariaga; cuatrocientas cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional el señor Rómulo Betnaza; y cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacionnal el señor Vicente Julio Bottino. Este capital ha sido ya totalmente integrado por los socios en dinero invertido en la adquisición de las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, enseres y materias primas detallados en el balance e inventario general, practicado especialmente para la constitución de esta sociedad y del que se agrega copia a la presente. Estando especialmente comprendida en dicho aporte la patente de invención otorgada por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, según acta número ochenta y siete mil quinientos treinta, que queda transferida por este acto a la sociedad que se constituye. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Nemesio de Olariaga y Rómulo Betnaza, quienes desempeñarán indistintamente el cargo de Gerente, con las más amplias facultades, incluso las de conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, y otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos, convenios y escrituras públicas. — Sexta: El socio señor Vicente Julio Bottino, tendrá a su cargo la dirección técnica de los talleres de la sociedad, bajo su responsabilidad, pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a las que forman el objeto de la Sociedad, siempre que ello no redunde en detrimento del rendimiento de las secciones a su cargo. — Séptima: Serán de propiedad de la Sociedad todas las invenciones, mejoras, modificaciones e innovaciones introducidas en los artículos elaborados o tratados en sus talleres, sean estos patentables o no. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, deducidas las amortizaciones aceptadas por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, del remanente, los socios, por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos, resolverá la parte que se destinará a gratificaciones al personal, formación de otros fondos de reserva y previsión; y le saldo será repartido entre los tres socios por partes iguales, y en esta misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En cualquier momento que las pérdidas alcancen el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y su inmediata liquidación. — Décima: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes, fijación de la remuneración, los mismos y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento de votos de capital. — Undécima: Los socios no podrán vender sus cuotas de participacin a terceros extraños, sin ofrecerlas a los otros socios, quienes tendrán derecho a comprarlas, a prorrata de las cuotas que tengan, por su valor nominal, más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva legal y demás existentes a esa fecha, con más la parte proporcional de utilidades que resulten del balance especial, que deberá practicarse al efecto. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación del presente contrato, o durante la liquidación, será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los socios, y en caso de no ponerse de acuerdo, cualquiera de los socios podrá solicitar su nombramiento al Señor Juez de Comercio en turno, de esta Capital, quienes fallarán sin forma alguna de juicio, siendo inapelable el fallo que dictare cualquiera de los árbitros en dicha forma nombrados, fijándose una multa de cinco mil pesos moneda nacional para el socio que se alzare contra el fallo recaído, la que cobrarán las partes que lo acaten. Dejan así formalizada dicha Sociedad, comprometiéndose al fiel cumplimiento del contrato transcripto. Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos señores don Leonardo A. Francavilla y don Carlos E. Francavilla, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — N. de Olariaga. — Rómulo Betnaza. — Vicente J. Bottino. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: C. E. Francavilla. Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil treinta y queda en el Registro trece de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido esta primera copia en tres sellos de un peso cincuenta cada uno, serie H., números: un millón cuarenta y seis mil cuatrocientos veintiuno|veinticuatro y veinticinco, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: "pirotécnicos". Vale. Honorarios $ 1.032 m|n. (Dec. Ley Nº 30.440|944). Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.790-v.7 oct.

WACO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Rómulo Lahitte, argentino, casado, de 53 años, domiciliado en San Juan 3006, piso 4º A, y José Durante, argentino, casado, de 34 años, domiciliado en Rodríguez Peña 589, ambos en esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de WACO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Rodríguez Peña 589, o donde más adelante se fije, pudiendo instalar sucursales o depósitos en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la negociación, importación, fabricación y exportación de máquinas industriales motores en sus más distintos tipos y categorías, inclusive eléctricos, marinos e industriales; artefactos diversos, afines y accesorios, anexos vinculados a la industria en general, y en especial las que se refieren a maquinarias para labrar madera, pudiendo realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con estas negociaciones. Podrá adquirir y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, tomar y darlos en locación, importar y exportar, constituir prendas con registro en sus más diversas formas, ya sea como acreedora o deudora. Esta discriminación es simplemente enunciativa y no limitativa; y los socios, mediante la disposición en el libro de actas podrán ampliar el objeto de la sociedad a cualquier otro ramo. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n. de c|l.), dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m|n.), de las cuales corresponden cincuenta (50) cuotas, o sean cincuenta mil pesos ($ 50.000) a don Eduardo Rómulo Lahitte; y las otras cincuenta (50) cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) a don José Durante; siendo dicho capital integrado en efectivo. — Cuarta: El término de duración será de cinco (5) años a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: Las utilidades líquidas serán repartidas en la siguiente proporción; al señor Eduardo Rómulo Lahitte, cincuenta (50), por ciento; y al señor José Durante, cincuenta (50) por ciento, y en igual forma se soportarán las pérdidas. — Sexta: Quedan designados gerentes los dos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente, y a los cuales se les confieren todas las facultades otorgadas por la Ley 11.645, sin ninguna clase de limitación, no pudiendo comprometer a la sociedad en préstamos a título gratuito, ni en garantía a favor de terceros. — Séptima: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1.881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias y bancarias, ya sea ante instituciones particulares, oficiales, de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 11.645. Los gerentes suscribirán siempre, en todos los casos, los documentos, contratos, cheques y demás papeles y obligaciones de la sociedad con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello: "Waco Argentina, S. R. Ltda.". — Octava: Los socios podrán ocuparse de otros negocios o entrar a formar parte en otras sociedades, pudiendo ejercitar este derecho sin ninguna clase de limitaciones. — Novena: Las decisiones, con excepción de aquéllas para las cuales en este contrato se establece un régimen especial, se resolverán en asamblea de socios y por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Décima: Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará balance e inventario general, que requerirá aprobación unánime de los socios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que podrán hacerse en forma mensual, o en cualquier momento, a pedido de los integrantes, debiendo consignarse en el libro de actas las oposiciones que se formularan al mismo. De las utilidades líquidas que resulten se apartará un cinco (5) por ciento para fondo de reserva legal y se practicará un castigo del diez por ciento (10 o|o) sobre el activo fijo. — Décima Primera: Las partes convienen que en los balances que se practiquen, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Décima Segunda: Los socios actuales y los que se incorporen en el futuro podrán percibir importes mensuales cuyo monto se fijará y documentará en el libro de actas y que egresarán a cuenta de las utilidades del ejercicio respectivo. Esta partida no estará sujeta en su distribución a la proporcionalidad de capital que fija la cláusula quinta. — Décima Tercera: Además de los libros que establece la ley, se llevará un libro de actas, en el cual se anotarán las decisiones de importancia de la sociedad, inclusive las del artículo 17 de la ley 11.645. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir cuotas sin la conformidad del otro, y en este último caso el socio que quede tendrá opción a adquirirlas al precio de balance. — Décima Quinta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad

legalmente declarada de cualquiera de los socios y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) por ceder sus cuotas al socio sobreviviente o a terceros extraños, con la conformidad del otro socio, de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.645, entendiéndose que el socio sobreviviente tendrá prioridad siempre para adquirir la parte del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros. Esta opción debe ser transmitida al socio que queda, y éste decidirá entre aceptar o no la continuación de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, estando facultados a la devolución del capital y ganancias, ya sea al contado o en cuotas, en un plazo no mayor de dieciocho meses, pagando un interés del cinco (5) por ciento y firmando pagarés. En estos casos se tomará el balance que se practicará al fin del mes en que ocurra el fallecimiento o la declaración de incapacidad. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Eduardo Rómulo Labitte y José Durante.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.812-v.7 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que de conformidad con lo expuesto por los socios de la firma "FABRICA GENERAL DE HILOS MULTI, FILS, STIRPARI, GOÑI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contrato inscripto el 14 de Julio de 1948, bajo el N 990, al folio 487, libro de contratos Nº 13, que la verdadera razón social es como queda dicho y no "Fábrica General de Hilos Multi Fils, Stirpani, Goñi y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, como figura en la cláusula 2ª del contrato social. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.811-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha nueve de Agosto del corriente año, la sociedad "MAGO INDUSTRIAS DE FERMENTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" incorporó como socio al señor Juan Argentino De Angeli, Ingeniero, argentino, domiciliado en la Ciudad de Tucumán, aumentando el capital social hasta la suma de un millón trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, con un nuevo aporte de todos los socios. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.806-v.7 oct.

"IRACI Y BRUCCIAMONTI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Mateo Iraci, argentino, casado, mayor de edad, Ernesto Eusebio Brucciamonti, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Martiniano Leguizamón Nº 1639, por una parte, y los señores Américo Eugenio Brucciamonti, argentino, casado, mayor de edad, y Cándido Giacomino, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio ambos en la **calle Martiniano Leguizamón Nº 1654,** curriendo a este acto los señores Mateo Iraci y Ernesto Eusebio Brucciamonti en su carácter de socios componentes de la firma Iraci y Brucciamonti "La Iniciativa" Sociedad Comercial Colectiva, constituída el 24 de Agosto del año mil novecientos cuarenta, según contrato privado que exhiben en este acto, inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de Septiembre del año 1940 bajo el número 326 al folio 61 del Libro 43. Que los Señores Mateo Iraci y Ernesto Eusebio Brucciamonti de común acuerdo resuelven transformar dicha sociedad y constituir con los señores Américo Eugenio Brucciamonti y Cándido Giacomino, una sociedad comercial del régimen que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco cuyo contrato formalizan por este instrumento privado conformes a las siguientes estipulaciones: Primera: Con efecto retroactivo al día 1º de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho y ratificando las operaciones hechas con anterioridad a la fecha del presente contrato declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "IRACI Y BRUCCIAMONTI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en continuar explotando el rubro comercial de la ex firma Iraci y Brucciamonti "La Iniciativa", es decir Fabricación, Venta y Distribución de Aguas Gaseosas y Bebidas sin Alcohol. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Martiniano Leguizamón Nº 1654, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a cuyo plazo se resolverá su prórroga o liquidación por mayoría de votos. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo estime conveniente, **previo aviso anticipado de seis meses a los otros socios** produciéndose el retiro en la oportunidad de practicarse el primer Balance comercial después del vencimiento de dicho término. En tal caso los socios que no hayan expresado su voluntad de retirarse antes del plazo de vigencia de la sociedad podrán optar: a) Por disolver la sociedad; b) o adquirir las cuotas del socio saliente abonándole su parte de capital y utilidades de acuerdo al Balance, en cinco cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro y las restantes trimestralmente con documento y garantía a satisfacción del socio saliente. — Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido, debiendo éstos proceder a unificar su representación, o con el representante legal del incapacitado teniendo en la sociedad los mismos derechos que el socio a quien representaren: si optaran los herederos o representantes retirarse de la firma se procederá en la forma indicada en la estipulación cuarta. — Sexta: El Capital Social se fija en la suma de Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal divididos en cuarenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas íntegramente por los socios en la siguiente forma: Mateo Iraci y Ernesto Eusebio Brucciamonti treinta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una traducidos en máquinas y accesorios, envases, rodados y aperos, semovientes, instalaciones, muebles y útiles, marca de fábrica y dinero en efectivo según Balance e Inventario practicado a tal efecto y aceptado por los otros dos socios; el señor Américo Eugenio Brucciamonti y Cándido Giacomino diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportadas en dinero efectivo, a razón de cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno. — Séptima: Anualmente al día 31 de Julio se practicará un Inventario y Balance General, computándose las amortizaciones permitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos y las reservas que de común acuerdo se convengan. El cinco por ciento de las utilidades será destinado a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta cubrir la décima parte del Capital Social y el remanente de los beneficios será distribuído en la siguiente proporción: a) al Señor Mateo Iraci el 50 %; b) al Señor **Ernesto Eusebio Brucciamonti el 40 %; c) al Señor Cándido Giacomino, el 5 % y** d) al Señor Américo Eugenio Brucciamonti el 5 %. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual proporción. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Américo Eugenio Brucciamonti y Cándido Giacomino, quienes serán los gerentes de la misma los que tendrán la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido actuar en asuntos e intereses extraños a la Sociedad, prohibición ésta que no reza para los socios Mateo Iraci y Ernesto Eusebio Brucciamonti, los que podrán ejercer otras actividades sin limitación alguna. Los gerentes de la Sociedad tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los actos inherentes a la sociedad, quedándoles prohibida usarla en negocios ajenos a ella y en fianzas a terceros. Podrán usar la firma social para los actos y contratos que requieran el objeto de la sociedad como adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, prendarlos, arrendarlos y transferirlos, dar y tomar préstamos con o sin gravámenes de los Bancos y otras instituciones de crédito inclusive Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, emitir y aceptar documentos de crédito, letras, giros y cheques, y endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder derechos y acciones, percibir, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, ceder quitas, comprar, vender, ceder, permutar, estar en juicio en representación de la Sociedad y otorgar poderes especiales y revocarlos, otorgar escrituras públicas y privadas, siendo esta enumeración de facultades enunciativa y no limitativa. — Novena: Por sus actividades en la Sociedad los socios gerentes Américo Eugenio Brucciamonti y Cándido Giacomino percibirán la suma de seiscientos veinticinco pesos moneda nacional que se imputarán a Gastos Generales. — Décima: Toda duda, divergencia o diferendo que se suscitare durante la vigencia de esta Sociedad o a su disolución, liquidación y partición, deberá dirimirse con la intervención de arbitradores amigables componedores nombrados uno para cada parte en discordia y con facultad para aquéllos de designar un tercero único para el caso de desacuerdo. El laudo será inapelable. — Undécima: Para la aprobación de los Balances, remoción de Gerentes, resoluciones de intereses para la Sociedad o para cualquier modificación del acto constitutivo y en general para todas las resoluciones que deban tomar los socios, se requerirá el voto favorable de la mayoría. Toda modificación a este Contrato que imponga mayor responsabilidad a los socios o que implique el cambio de objeto de la Sociedad, deberá tomarse por unánime voluntad de sus componentes. La cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad sólo podrá hacerse de común acuerdo entre los socios, siendo menester el voto favorable de la mayoría. Todas las resoluciones que se adopten deberán asentarse en el Libro de Actas que a tal efecto se llevará. — Duodécima: Para todo lo no previsto u omitido en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Décimotercera: Los suscriptos se comprometen hacer **las publicaciones que determina el** artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y su inscripción en el Registro Público de Comercio, habiendo efectuado la publicación de avisos que determina el artículo cuarto de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en virtud de la transferencia que de parte de su haber de la Sociedad colectiva "Iraci y Brucciamonti, La Iniciativa" han hecho los socios Mateo Iraci y Ernesto Eusebio Brucciamonti en pago de sus cuotas, no habiéndose producido reclamaciones en el plazo legal, dejando constancia por lo tanto que las referidas transferencias se han efectuado de acuerdo a lo dispuesto al artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conformes las partes con lo establecido en las trece estipulaciones de este Contrato, se obligan a su fiel cumplimiento y firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra". Firmado: Mateo Iraci, Ernesto Eusebio Brucciamonti, Américo Eugenio Brucciamonti y Cándido Giacomino. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e. 2 oct.-Nº 59.803-v. 7 oct.

TALLERES LAMADRID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho, días de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Sarah Jorba de Gomez, que firma "Sarah J. de Gomez", española, casada, domiciliada en la calle Juncal número mil novecientos treinta y ocho; don Francisco Vicente Urdapilleta, que firma "F. V. Urdapilleta", argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal mil novecientos treinta y ocho; don Bartolome Druetta, italiano, casado, domiciliado en la calle Pareja número tres mil veinte; don Antonio María Delfino, hijo, que firma "A. M. Delfino, hijo", argentino, casado, domiciliado en la calle Parera número setenta y nueve; doña Berta Cecilia Quinteros de Gomez Jorba, que firma "Berta de Gomez J.", argentina, casada, domiciliada en la calle San Martín número ciento noventa y cinco; doña María Esther Chiappori, que firma "María E. Chiappori", argentina, soltera, domiciliada en la calle Santa Fe número mil setecientos ochenta y cinco; don Arturo Ernesto Agustín Alonso Gomez, que firma "A. Alonso Gomez", argentino, soltero, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil seiscientos dieciséis; doña Lidia Gomez Jorba de Ramos Mejía, que firma "Lydia G. J. de Ramos Mejía", argentina, casada, domiciliada en la calle Juncal número mil novecientos treinta y ocho; doña Ana María Gomez Jorba de Meincke, que firma "Ana María G. J. de Meincke", argentina, casada, domiciliada en la calle Juncal número mil novecientos treinta y ocho; doña Elena Uriburu de Chiappori, argentina, casada, domiciliada en la calle Tucumán número mil ochocientos setenta y nueve; don Alberto Eduardo Uriburu, que firma "A. E. Uriburu", argentino, casado, domiciliado en la calle Parera número noventa y cuatro; doña Aurelia Madero de Uriburu, argentina, viuda, domiciliada en la calle Tucumán número mil ochocientos setenta y nueve; doña María Sara Aurora Valdez Uriburu, que firma "Sara Valdez Uriburu", argentina, soltera, domiciliada en la calle Vicente López número mil ochocientos cincuenta y siete; doña Ana Georgina del Carmen Ocantos Acosta, que firma "Ana Ocantos Acosta", argentina, soltera, domiciliada en la calle Parera número noventa y cuatro; doña María Cristina Picabea de Garicoche, que firma "María Cristina P. de Garicoche", argentina, casada, domiciliada en la calle Echeverría número dos mil setecientos noventa: don Alberto Abraham Troya, que firma "A. A. Troya", argentino, casado y don Ricardo Troya, que firma "R. Troya", argentino, casado, **ambos domiciliados en la calle Co**rrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que todos concurren por su derecho propio, con excepción de los señores Alberto Abraham y Ricardo Troya, que lo hacen en nombre y representación de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de Troya Hermanos, como lo comprueban con el testimonio de constitución de la misma y el de su ulterior modificación, que tengo a la vista, debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el primero, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos cuarenta y dos, al folio cuatrocientos ochenta y nueve del libro cuarenta y cuatro de contratos privados, y el segundo con fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número sesenta y cinco, al folio ciento nueve del libro cuarenta y siete de contratos privados, y que copio íntegramente más adelante, y los doce primeros comparecientes dicen: Que por escritura de fecha diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Juan A. Garicoche, al folio doscientos setenta y cinco del Registro trece de su adscripción los señores Doña Sarah Jorba de Gomez, don Casimiro Agustín Gomez, don Francisco Vicente Urdapilleta, don Sergio Chiappori, don Ricardo Fernandez Quesada, don Carlos Magno y don Bartolomé Druetta, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TALLERES LAMADRID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos cincuenta y dos, al folio trescientos setenta y tres del libro nueve de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que posteriormente, después de algunas cesiones de cuotas de participación, ampliaron el capital de la mencionada sociedad a la suma de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional y modificaron totalmente el contrato social, según resulta de la escritura de fecha cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Juan A. Garicoche, al folio trescientos diecisiete del Registro número trece de su adscripción, la que en testimonio en forma tengo a la vista, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos cuarenta y cuatro al folio cuatrocientos veintiuno del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se encuentra íntegramente transcripto al folio ochocientos veintidós de este Registro corriente, y cuyas partes pertinentes dicen así: "Escritura número ciento ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen: Doña Sarah Jorba de Gomez... Don Francisco Vicente Urdapilleta... Don Sergio Chiappori... Don Carlos Magno... Don Bartolomé Druetta ... Don Antonio María Delfino... Doña Berta Cecilia Quinteros de Gomez Jorba... Doña María Esther Chiappori... Don Alberto González Gandolfi... Don Arturo Ernesto Agustín Alonso Gomez... Doña Lidia Gomez Jorba de Ramos Mejía... Doña Ana María Gomez Jorba de Meincke... Doña Elena Uriburu de Chiappori... Don Alberto Eduardo Uriburu...

Doña Aurelia Madero de Uriburu... y Don Casimiro Pedro Adolfo Gomez Jorba... todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y los siete primeros dicen: Que actualmente son los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Talleres Lamadrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída en esta Capital entre los señores Sarah Jorba de Gomez, Don Casimiro Agustín Gomez, Don Francisco Vicente Urdapilleta, Don Sergio Chiappori, Don Ricardo Fernandez Quesada, Don Carlos Magno, y Don Bartolomé Druetta, por escritura de fecha diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis pasada ante mí, al folio doscientos setenta y cinco de este Registro, con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional —. Y agregan, que han resuelto modificar parcialmente el contrato de constitución de la mencionada sociedad, y ampliar el capital de la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, con la incorporación de los otros nueve comparecientes como socios, de acuerdo con los aportes que ya tienen hechos actualmente, cuyo contrato, con las modificaciones introducidas, quedará redactado en la forma que resulta de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará girando como hasta ahora bajo la denominación de "Talleres Lamadrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Lamadrid número trescientos cincuenta... Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete... Tercera: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: a) Toda clase de operaciones comerciales... b) Operaciones inmobiliarias de compra venta de inmuebles urbanos o rurales... c) Construcciones de toda índole... d) Representaciones y consignaciones de toda clase de frutos y productos... Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional... En la forma expresada los comparecientes declaran modificado el contrato de la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron juntamente con los testigos del acto Don Ismael Berllés y Don Luis M. Arata, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Sarah. J. de Gomez. — F. V. Urdapilleta. — S. Chiappori. — Carlos Magno. — Bartolomé Druetta. — A. M. Delfino h. — Berta Q. De Gomez J. — María E. Chiappori. — A. Gonzalez Gandolfi. — A. Alonso Gomez. — Lydia G. J. de Ramos Mejía. — Ana María G. J. de Meincke. — Elena Uriburu de Chiappori. — A. E. Uriburu. — Aurelia Madero de Uriburu. — C. Gomez Jorba. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: Luis M. Arata — Hay un sello. Ante mí: A. Garicoche". — Que posteriormente, por escritura de fecha diecisiete de febrero próximo pasado, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad Don Juan A. Garicoche, al folio setenta y tres del Registro trece, don Carlos Magno cedió y transfirió a favor del señor Casimiro Pedro Adolfo Gomez Jorba la totalidad de las cuotas de participación que tenía en la sociedad de referencia, y por último, por escritura de fecha tres de agosto pasada ante mí, al folio setecientos cincuenta y tres vuelto, de este Registro corriente, los señores Casimiro Pedro Adolfo Gomez Jorba y don Sergio Chiappori cedieron y transfirieron a la señora María Cristina Picabea de Garicoche, la totalidad de las doscientas seis cuotas de participación que tenían y les correspondían en la sociedad de referencia. Y agregan, que han resuelto ampliar el capital de la misma a la suma de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, con la incorporación como socios de las señoritas doña María Sara Aurora Valdez Uriburu, y doña Ana Georgina del Carmen Ocantos Acosta, y de la sociedad Troya Hermanos de acuerdo con los aportes que ya tienen hechos actualmente, modificando al mismo tiempo las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, y séptima, que con las modificaciones introducidas, quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad continuará girando como hasta ahora bajo la denominación de "Talleres Lamadrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital actualmente en la calle San Martín ciento noventa y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. Tercera: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: a) Toda clase de operaciones comerciales mediante la compra-venta de mercaderías o materias primas, elaboradas o a elaborarse, y todo el proceso de su industrialización. b) Operaciones inmobiliarias de compra venta de inmuebles urbanos o rurales, su explotación o administración. c) Construcciones de toda índole, ya sea de viviendas, obras arquitectónicas en general, viviendas prefabricadas, tinglados y galpones. d) Representaciones y consignaciones de toda clase de frutos y productos, fábricas, empresas y entidades comerciales. e) Importación y exportación de toda clase de materiales y productos industriales y comerciales, sin limitación alguna. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles o comerciales, que se consideren necesarias o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, hacer aportes de capital a empresas o negocios o a sociedades constituídas o por constituirse, sean anónimas, de responsabilidad limitada, o de cualquier otra naturaleza, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, y otros similares, conformes a sus leyes orgánicas y reglamentos. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil quinientas cuotas de participación de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Berta Cecilia Quinteros de Gomez Jorba, mil seiscientos cuarenta cuotas, doña Sarah Jorba de Gomez, mil cuotas; doña Aurelia Madero de Uriburu, setecientas cincuenta cuotas; doña María Esther Chiappori, trescientas cuotas; don Alberto Eduardo Uriburu, trescientas cuotas; don Antonio María Delfino, hijo, trescientas cuotas; doña María Cristina Picabea de Garicoche, doscientos seis cuotas; don Francisco Vicente Urdapilleta, ciento ocho cuotas; doña Elena Uriburu de Chiappori, ciento cincuenta cuotas; doña Lidia Gomez Jorba de Ramos Mejía, cien cuotas; doña Ana María Gomez Jorba de Meincke, cien cuotas; don Alberto Gonzalez Gandolfi, cien cuotas; don Arturo Ernesto Agustín Alonso Gomez, cincuenta cuotas; don Bartolomé Druetta, treinta y seis cuotas, la sociedad Troya Hermanos, cincuenta cuotas; doña María Sara Aurora Valdez Uriburu, ciento diez cuotas; y doña Ana Georgina del Carmen Ocantos Acosta, doscientas cuotas. — El capital social ha sido ya totalmente integrado por los socios en dinero efectivo, según resulta de los libros de contabilidad de la mencionada sociedad. Quinta: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por dos Gerentes, socios o no designados por resolución de la mayoría de votos, quienes desempeñarán el cargo indistintamente con las más amplias facultades, con la única limitación de que en todos los actos, contratos y operaciones de crédito, que comprometan a la sociedad por un valor mayor de Cincuenta mil pesos moneda nacional deberán actuar siempre los dos Gerentes conjuntamente. — En caso de ausencia o impedimento de alguno de los Gerentes, obligará igualmente a la Sociedad, la firma conjunta de un Gerente con la del socio señor Alberto Eduardo Uriburu. Sexta: Se designa Gerentes a los señores Casimiro Pedro Adolfo Gomez Jorba, argentino, domiciliado en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, y al señor Sergio Chiappori, argentino, domiciliado en la calle Vicente López número mil ochocientos cincuenta y siete, quienes percibirán una remuneración fija mínima mensual de dos mil pesos moneda nacional cada uno, más una habilitación especial que será determinada por resolución de la mayoría de socios. Estas remuneraciones se cargarán a gastos generales y podrán ser aumentadas por resolución de la mayoría de socios. Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones, y las habilitaciones y gratificaciones al personal, que serán fijadas por simple mayoría de votos, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. — El remanente será distribuído entre los socios, a prorrata de sus cuotas de participación, y en esta misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Quedan vigentes en toda su fuerza y vigor el resto de las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad de referencia, del que forma parte complementaria la presente escritura. Paso a transcribir el contrato social de la firma Troya Hermanos y su modificación, cuyo tenor es el siguiente: "Testimonio: Entre los Señores Alberto A. Troya y Ricardo Troya, ambos argentinos, casados y mayores de edad (treinta y cuatro y treinta y dos años), respectivamente, y bajo las condiciones que se expresan a continuación, se deja constituída una Sociedad comercial colectiva que girará bajo el rubro de Troya Hermanos. Artículo Primero: El domicilio legal de la razón social Troya Hermanos, será la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer agencias y|o sucursales y realizar negocios y operaciones en todo el país y|o en el exterior. Artículo Segundo: Se constituye esta sociedad con el propósito de atender representaciones en general, a cuyo efecto la razón social podrá: a) comprar, vender y|o permutar toda clase de mercaderías, materias elaboradas, manufacturadas o primas, por cuenta propia o de terceros; b) Aceptar y conceder representaciones en general y sin limitación; c) Otorgar créditos con o sin garantías, y tomar dinero prestado, con o sin garantías, en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco, Casas Bancarias y particulares y con comerciantes y particulares en general. — Artículo tercero: El capital social está constituído por la suma de Diez mil pesos curso legal (Diez mil pesos curso legal) aportado por ambos socios por partes iguales. — Artículo cuarto: Las utilidades serán distribuídas por partes iguales entre ambos socios y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo quinto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios reclamar su disolución haciendo conocer su decisión al otro socio, en forma fehaciente, con no menos de seis meses de anticipación a la fecha en que desee sea disuelta la Sociedad. — No podrá disolverse la Sociedad, mientras existan obligaciones sociales cualquiera sea su monto e importancia. — Artículo sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad deberá continuar su giro y el lugar del socio fallecido será ocupado por su viuda, la que tendrá los mismos derechos y atribuciones que tenía el socio desaparecido. — Artículo Séptimo: Ambos socios, personal e indistintamente, tendrán el uso de la firma social, la que sólo podrá comprometer en operaciones de la Sociedad, estándole vedado el constituir a la Sociedad en garante o avalista. — En Buenos Aires, a primero del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. — A. A. Troya. — Ricardo Troya". "Testimonio: Entre los señores Alberto Abraham Troya y Ricardo Troya, únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva "Troya Hermanos", constituída en la Capital Federal el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día dieciséis del mismo mes y año bajo el número doscientos cuarenta y dos al folio cuatrocientos ochenta y nueve, del libro cuarenta y cuatro de Contratos Privados, se ha convenido lo siguiente: 1º) Queda modificado en la forma que se expresa seguidamente el artículo tercero de dicho contrato: "El Capital Social está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda legal ($ 100.000 c|l.) aportado por los socios en dinero efectivo, títulos y créditos a cobrar en la siguiente forma: el socio Alberto A. Troya aportó noventa mil pesos c|l. y el socio Ricardo Troya aportó diez mil pesos moneda legal. — 2º) Los socios podrán efectuar retiros hasta la suma de quinientos pesos ($ 500 c|l.) mensuales cada uno, con cargo a sus respectivas cuentas particulares. En Buenos Aires a treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — A. Troya. — Ricardo Troya". — Es copia fiel, doy fe. Previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos don Ernesto Jorge Roade y don Aníbal Augusto Granatelli, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sarah J. de Gomez. — F. V. Urdapilleta. — Bartolomé Druetta. — A. M. Delfino, hijo. — Berta Q. de Gomez J. — María E. Chiappori. — A. Alonso Gomez. — Lydia G. J. de Ramos Mejía. — Ana María G. J. de Meincke. — Elena Uriburu de Chiappori. — A. E. Uriburu. — Aurelia Madero de Uriburu. — Sara Valdez Uriburu. — Ana Ocantos Acosta. — María Cristina P. de Garicoche. — A. A. Troya. — R. Troya. — Ernesto J. Roade. — A. Granatelli. — Hay un sello. Ante mí: R. I. Gesino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Ochocientos Treinta y Ocho Vuelto del Registro número Doscientos Ochenta y Ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Talleres Lamadrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en siete sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda legal cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos ochenta y tres mil setecientos doce, al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: "Quinteros; copio; forma; Fernandez; Gonzalez; transfirieron; dividido; Público; Cristina". Vale. R. I. Gesino. Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.786.-v.7 oct.

IGNACIO BALBIANI REPRESENTACIONES, IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores: don Ignacio Eusebio Balbiani, que firma Ignacio Balbiani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Ramona Casado, domiciliado en la calle Juncal 1461; don Carlos Guillermo Marcos Casado, que firma Carlos G. Casado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Colombres, domiciliado en 25 de Mayo 158; doña Graciela Ramona Casado de Balbiani, que firma Gabriela C. de Balbiani, argentina, casada en primeras nupcias con don Ignacio Eusebio Balbiani, domiciliada en Juncal 1461; doña Felisa Julia Escalada de Videla, que firma Julia Escalada de Videla, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Federico R. Videla, domiciliada en Melo 1963; don Federico Nicolás Videla Escalada, que firma F. Videla Escalada, argentino, soltero, domiciliado en Melo 1963; don Alfredo Genaro de Matteis, que firma A. de Matteis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa Tendrón, domiciliado en Agüero 2171; doña Teresa Mazzini de Revello, que firma Teresa M. de Revello, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Bonifacio Revello, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 2760; doña Mercedes de Irigoyen Iriondo de Etchepareborda, que firma de igual modo, argentina, casada en primeras nupcias con el Dr. Juan Agustín Etchepareborda, domiciliada en Vicente López 1775; doña Carmen de Irigoyen Iriondo, que firma de igual modo, argentina, soltera, domiciliada en Vicente López 1775; doña Josefa María Romero de Weber, que firma Josefina Romero de Weber, argentina, casada en primeras nupcias con don Ambrosio Weber, domiciliada en Rodríguez Peña 538; y don Ambrosio Weber, que firma de igual modo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa María Romero, domiciliado en Rodríguez Peña 538, todos domiciliados en esta Capital y únicos componentes de la sociedad "IGNACIO BALBIANI. REPRESENTACIONES, IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato de fecha 27 de Diciembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 31 de Julio de 1947, bajo el Nº 1026, al folio 445, libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores: doña Raquel Rodríguez, que firma de igual modo, argentina, soltera, domiciliada en Córdoba 612; don Víctor Bonifacio Ocampo, que firma Víctor B. Ocampo, paraguayo, casado en primeras nupcias con doña Virginia Fretes domiciliado en Perú 447; don Martín Capello, que firma de igual modo, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Margarita Martínez, domiciliado en Darragueira 2930; don Ruperto Sasian, que firma de igual modo, español, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Otazu, domiciliado en Perú 447; don Eduardo Juan Lalor, argentino, soltero, que firma Eduardo J. Lalor, domiciliado en Paraguay 2063; doña Florencia Maguirre de Bullrich, que firma de igual modo, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto A. Bullrich, domiciliada en Avenida Alvear 1446; doña Celina Pastora Covernton de Casado, que firma Celina C. de Casado, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Carlos Mateo Casado, domiciliada en Vicente López 1831; don Ciro Cristóbal Bolo, que firma Ciro C. Bolo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara López, domiciliado en Rivadavia 3006; y don Hipólito Benigno Brié, que firma Hipólito B. Brié, argentino, casado en primeras nupcias, con doña Esther Gismondi, domiciliado en Perú 447, estos nueve últimos también domiciliados todos en esta Capital y que se incorporan a la sociedad antes referida como nuevos socios, se Conviene: A) Elevar el capital de "Ignacio Balbiani, Representaciones,

Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', que según el contrato original precitado era de Un millón cien mil pesos moneda nacional, hasta la suma de Dos millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que corresponde a los socios en la proporción que luego se enuncia en la cláusula que reemplaza a la cuarta del contrato primitivo, expresándose asimismo cómo se realizan los nuevos aportes en que se aumenta el capital de la sociedad; B) Modificar la retribución asignada a la Gerencia, elevándola del diez por ciento establecido en el contrato original, al treinta por ciento de las utilidades que arroje la cuenta de ganancias y pérdidas, con imputación a la misma, según se dispone luego en la cláusula que reemplaza a la octava del contrato antedicho; C) Dar carácter retroactivo a la incorporación de nuevos socios, aumento de capital y modificación de la retribución a la Gerencia, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, conforme a lo que se establece en la cláusula transitoria que más adelante se enuncia. Por tanto, las partes establecen las siguientes nuevas cláusulas que reemplazan a las de igual numeración del contrato original, cuya vigencia subsiste en todo lo demás: Cuarta: El capital social está formado por la suma de Dos Millones Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: 1) D. Ignacio Eusebio Balbiani doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos, ya integradas según surge del contrato original; 2) D. Carlos Guillermo Marcos Casado doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos, ya integradas según surge del contrato original; 3) Da. Graciela Ramona Casado de Balbiani doscientas veinticinco cuotas, o sea doscientos veinticinco mil pesos, de las cuales doscientas cuotas tiene ya integradas según consta en el contrato original e integra las veinticinco cuotas restantes mediante la capitalización de su crédito por veinticinco mil pesos, derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 4) Da. Felisa Julia Escalada de Videla ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos, de las cuales cien cuotas tiene ya integradas según consta en el contrato original e integra las cincuenta cuotas restantes mediante la capitalización de su crédito por cincuenta mil pesos, derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 5) D. Federico Nicolás Videla Escalada sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional, de las cuales cincuenta cuotas tiene ya integradas según consta en el contrato original e integra las diez cuotas restantes mediante la capitalización de su crédito por diez mil pesos derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 6) D. Alfredo Genaro de Matteis ciento treinta cuotas, o sea ciento treinta mil pesos, de las cuales cien cuotas tiene ya integradas según consta en el contrato original e integra las treinta cuotas restantes mediante la capitalización de su crédito por treinta mil pesos, derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 7) Da. Teresa Mazzini de Revello cien cuotas, o sea cien mil pesos, de las cuales cincuenta tiene ya integradas según consta en el contrato original e integra las cincuenta restantes mediante la capitalización de su crédito por cincuenta mil pesos derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 8) Da. Mercedes de Irigoyen Iriondo de Etcheparenorda setenta cuotas, o sea setenta mil pesos, de las cuales cincuenta cuotas tiene ya integradas según consta en el contrato original e integra las veinte cuotas restantes mediante la capitalización de su crédito por veinte mil pesos, derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 9) Da. Carmen de Irigoyen Iriondo ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos, de las cuales cincuenta cuotas tiene ya integradas según consta en el contrato original e integra las treinta cuotas restantes mediante la capitalización de su crédito por treinta mil pesos, derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 10) Da. Josefa María Romero de Weber sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos, de las cuales cincuenta cuotas tiene ya integradas según consta en el contrato original e integra las diez cuotas restantes mediante la capitalización de su crédito por diez mil pesos, derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 11) D. Ambrosio Weber sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos, de las cuales cincuenta cuotas tiene ya integradas según consta en el contrato original e integra las diez cuotas restantes mediante la capitalización de su crédito por diez mil pesos, derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 12) Da. Raquel Rodríguez cien cuotas, o sea cien mil pesos, que integra capitalizando el crédito que tiene por igual suma y derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 13) D. Víctor Bonifacio Ocampo cien cuotas, o sea cien mil pesos, que integra capitalizando el crédito que tiene por igual suma y derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 14) D. Martín Capello cien cuotas, o sea cien mil pesos, que integra capitalizando el crédito que tiene por igual suma y derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 15) D. Ruperto Sasian cien cuotas, o sea cien mil pesos, que integra capitalizando el crédito que tiene por igual suma y derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 16) D. Eduardo Juan Lalor cien cuotas, o sea cien mil pesos, que integra capitalizando el crédito que tiene por igual suma y derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 17) Da. Florencia Maguire de Bullrich cien cuotas, o sea cien mil pesos, que integra capitalizando el crédito que tiene por igual suma y derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 18) Da. Celina Pastora Coverntón de Casado ciento quince cuotas, o sea ciento quince mil pesos, que integra capitalizando el crédito que tiene por igual suma y derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 19) D. Ciro Cristóbal Bolo cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos, que integra capitalizando el crédito que tiene por igual suma y derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 20) D. Hipólito Benigno Brié cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos, que integra capitalizando el crédito que tiene por igual suma y derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica. — Octava: Los Gerentes percibirán en conjunto como retribución, el treinta por ciento de las utilidades que arroje la cuenta de ganancias y pérdidas, con imputación a la misma, y el remanente constituirá el beneficio social. — Si se nombrase un tercer Gerente, o se sustituyese los designados en la cláusula quinta, los socios, por mayoría, fijarán la retribución. — Cláusula Transitoria: La elevación del capital social, la incorporación de nuevos socios y el aumento de la retribución a la Gerencia, tendrán efecto retroactivo, considerándose vigentes desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Para la distribución de las utilidades que arroje el ejercicio en curso, se tendrá en cuenta la fecha efectiva de acreditación de los importes con que se integra el aumento del capital social. — Por Su Parte las señoras Da. Graciela Ramona Casado de Balbiani, Da. Mercedes de Irigoyen Iriondo de Eethepareborda, Da. Josefa María Romero de Weber y Da. Florencia Maguire de Bullrich dejan constancia de que realizan sus aportes con bienes propios de cada una de ellas, remitiéndose, al efecto, las tres primeras a la nota adicional inserta en el contrato por el que se formalizó la sociedad que se modifica en el presente. — En representación de Da. Celina Pastora Coverntón de Casado y en uso de facultades conferidas en el mandato que ésta le otorgara según escritura número ciento cuarenta y tres, pasada con fecha diez y seis de julio del año corriente por ante el escribano don Miguel Chimento, titular del registro número doscientos diez y nueve, firma este documento don Ignacio Eusebio Balbiani, quien lo hace, por tanto en el doble carácter que surge del poder que ejerce y de su calidad de socio. — Queda Facultado para la realización de todos los trámites y gestiones que se requieran para la publicación e inscripción de este contrato don Ignacio Eusebio Balbiani, quien podrá a tal fin aceptar reformas o proponer nuevas cláusulas. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ignacio Balbiani. — Víctor B. Ocampo. — A. De Matteis. — Ruperto Sasian. — C. Bolo. — Raquel Rodríguez. — Graciela C. de Balbiani. — Martín Capello. — Ambrosio Weber. — Eduardo J. Lalor. — Josefina Romero de Weber. — Julia Escalada de Videla. — F. Videla Escalada. — p.p. Celina Casado: Ignacio Balbiani. — Florencia Maguire de Bullrich. — Carmen de Irigoyen Iriondo. — Mercedes de Irigoyen de Iriondo de Etcheparenborda. — Teresa M. de Revello. — Hipólito B. Brié. — Carlos G. Casado.''

Bs. Aires, 22 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.817-v.7 oct.

"EL ARTE" J. WAISMAN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días este edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Jacobo Waisman, domiciliado en Lope de Vega 1720, - Aarón Erberfeld y Simón León Kesler, domiciliados en Campana 1392 y David Kesel, con domicilio en Pasaje El Trovador 3187 - argentino el primero y polacos los demás nombrados - todos ellos casados, mayores de edad y hábiles para el ejercicio del comercio se constituye una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de Septiembre de 1948, bajo las estipulaciones que subsiguen: I) La Sociedad tiene por objeto la compraventa y elaboración en los ramos de sastrería de medida y confecciones, artículos para hombres y anexos, domiciliándose en esta Capital, calle Lope de Vega mil setecientos siete. II) El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil pesos m|n. (m$n. 45.000,—) de los cuales treinta y un mil se encuentran invertidos en mercaderías, instalaciones y máquinas, conforme a Balance practicado por los socios, integrándose en este acto catorce mil pesos en efectivo. — Dicho capital se encuentra representado por cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: treinta cuotas, o sean treinta mil pesos m|n., por el socio Sr. Waisman y cinco cuotas cada uno, o sean quince mil pesos en conjunto por los Señores Erbesfeld, Kesler y Kesel. III) La Sociedad girará bajo el rubro y razón social de: "EL ARTE - J. WAISMAN & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Será Gerente de la Sociedad don Jacobo Waisman, con amplias facultades de administración, pudiendo realizar todos los actos inherentes al giro de la sociedad, tales como comprar, vender, suscribir los documentos o contratos que sean necesarios, estar en juicio por los intereses de la sociedad, representarla ante los poderes públicos, otorgar poderes generales o especiales, de administración o procuraciones judiciales, absolver posiciones y en general cuantos más actos fueren precisos a los fines del desenvolvimiento de la sociedad, - con la siguiente limitación: los cheques deberán ser suscriptos por el Gerente, conjuntamente con cualquier otro de los tres socios. No podrá utilizarse la firma social en prestaciones a título gratuito o en garantía de obligaciones de terceros ajenos a la sociedad. IV) Los socios Sres. Erbesfeld, Kesler y Kesel tendrán a su cargo de la atención y dirección del taller de sastrería tarea a la cual deberán consagrar todo su tiempo laborable, estándoles prohibido dedicarse a cualquier otra actividad lucrativa, fuera por cuenta propia o de terceros. — El Sr. Waisman se dedicará a la Administración y gestión comercial de la Sociedad, debiendo consagrar a ella la máxima atención posible, aún cuando podrá continuar sus actuales actividades — pasa al sello de pesos uno cincuenta Nº 1.345.853 H. viene del sello de pesos uno cincuenta Nº 1.345.852 H. — comerciales, de ramo diferente al que constituye el objeto de la sociedad, que sus consocios conocen. V) Anualmente, con fecha 31 de Agosto se practicará un Balance General e Inventario, en el cual se seguirán las siguientes normas: a) se deducirá de las utilidades un cinco por ciento, para constituir el "Fondo de Reserva Legal"; b) el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales; c) las Pérdidas serán soportadas también por partes iguales; d) si las utilidades de los dos primeros ejercicios anuales excedieran de veintiocho mil ochocientos ochenta pesos — cada uno — el excedente se incorporará al capital social; e) la amortización de los valores del activo y demás principios atinentes a la elaboración de los Balances se ajustarán a las normas impartidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; f) en todos los casos, y si no fuesen expresamente observados, los Balances se considerarán aprobados dentro de los diez días de su comunicación a los socios, ello sin perjuicio de los casos en que los firmaran los tres socios, de entera conformidad. VI) Los socios podrán retirar hasta trescientos pesos m|n. mensuales cada uno, a cuenta de utilidades, suma que podrá extenderse hasta seiscientos pesos, si el desenvolvimiento de la Sociedad lo permitiese. VII) Los socios se reunirán cuando menos una vez por mes. — Las decisiones de orden corriente se considerarán aprobadas por mayoría de votos, requiriéndose la unanimidad para el cambio de objeto de la sociedad, adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, asociarse a otras entidades o personas y, en general, los casos contemplados en el art. 18, 1er. parágrafo de la Ley 11.645, cuyas disposiciones se aplicarán a todo lo no previsto en este contrato. VIII) Se conviene esta Sociedad por un plazo de cinco años, a partir del primero de Setiembre de 1948. — No podrá pedirse la disolución anticipada de la Sociedad salvo en el caso de que se constatara fehacientemente una pérdida del capital social que excediera del veinte por ciento, con relación al del último ejercicio. — El socio que se retirara anticipadamente perderá el treinta por ciento de las utilidades del último ejercicio, en favor de los otros socios. — El socio que dejara de prestar la actividad requerida, conforme al art. IV podrá ser excluído de la sociedad, sufriendo idéntica sanción pecuniaria. IX) Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, requiriéndose el setenta y cinco por ciento de los votos, para su cesión a otro socio. X) En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción legal de uno de los socios, sus derecho-habientes o representante legal sólo tendrán el derecho de fiscalización, a los — pasa al sello de pesos uno cincuenta Nº 1.345.854 H viene del sello de pesos uno cincuenta Nº 1.345.853 H. — a efectos de la percepción de las utilidades y cuotas de capital correspondientes a su causa-habiente o representado, sin facultades de administración. — Las cuotas de capital que correspondieran al socio afectado, las que se determinarán de acuerdo a Balance Especial, podrán ser restituídas en doce cuotas mensuales iguales, sin interés. XI) Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios, durante la vigencia de este contrato, y hasta la liquidación definitiva de la Sociedad será resuelta por el laudo de amigables componedores, conforme a lo dispuesto en el título XXVIII del Código de Procedimientos Civiles de la Capital. XII) Las partes autorizan al Dr. Oscar Bronstein a fin de que tramite la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital, pudiendo presentar todos los escritos y peticiones necesarias a tal fin. De conformidad con lo que antecede, las partes otorgan este contrato, cuyo original se extiende en sellos de diez centavos Nos. 944.443, 942.444 y 942.445, complementados con el sellado de ley, a los fines de su inscripción, firmando en Buenos Aires, a ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jacobo Waisman. — Arón Erbesfeld. — Simón León Kesler. — David Kesel. — e|l. - "s" - vale - enmendado: III - IV - V - VI - VII - VIII - IX - X - XI - vale. — Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.825 v.7 oct.

LUIS GOLDSCHMIDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Conste: que entre los señores Luis Goldschmidt, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número mil trescientos ochenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Sigfrido Abel, alemán, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ochenta, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá sobre las bases y condiciones que a continuación se enumeran. — Primera: Con retroactividad al día primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho queda constituída la Sociedad de Respon-

sabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "LUIS GOLDSCHMIDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto dedicarse a comisiones y representaciones en el ramo de metales y afines en general; pudiendo realizar todos los actos jurídicos civiles y comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. Podrá dedicarse accesoriamente a cualquier actividad comercial por cuenta propia o de terceros — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, siendo su dirección actual, Uruguay número cuatrocientos veintiocho. — Tercera. — El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos (m$n. 5.000.00) moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben y aportan los socios en la siguiente forma: El señor Luis Goldschmidt, treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional y el señor Sigfrido Abel, veinte cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional, ambos en efectivo, habiendo sido depositado su importe el dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento del artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: — El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Cualquiera de los socios tendrá el derecho de denunciar el presente contrato en cualquier momento con preaviso de un mes mediante telegrama colacionado dirigido al consocio. — Quinta: La dirección, administración y firma de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que imponen los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos públicos y privados sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad por cuenta propia o de terceros, incluídas las que son el objeto de esta sociedad. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al negocio ni darla como fianza a favor de terceros. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se efectuará el Balance General de la sociedad y las utilidades o pérdidas que resulten de cada uno de ellos, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes. Previamente se computarán las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente, así como se separará de las utilidades el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar ésta el diez por ciento del capital social. — Novena: Para la aprobación de los Balances, la cesión de cuotas y modificaciones del presente contrato se requerirá la unanimidad de los votos de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad será liquidada. — Décima Primera: En caso de liquidación o disolución de la sociedad cualquiera que fuere la causa será liquidador el señor Luis Goldschmidt o impedido éste el señor Sigfrido Abel, o impedidos ambos socios, la señora Marga Susana Sara Abel de Goldschmidt, alemana, domiciliada en la calle Roque Sáenz Peña mil trescientos ochenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires, casada, mayor de edad, quien firma el presente convenio al solo efecto de aceptar este mandato. Se abonarán en primer lugar los importes debidos a terceros, distribuyéndose luego el activo líquido disponible entre los socios o derecho habientes en proporción a sus aportes. — Décima Segunda: En todo lo que no está previsto por este contrato, los socios componentes de la sociedad se atienen a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Luis Goldschmidt. — S. A. de Goldschmidt. — Sigfrido Abel.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.785-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Osvaldo E. Solari Bosch con fecha 27 de Agosto de 1948, ha sido modificado el contrato de la sociedad "ESTABLECIMIENTO TECNICO METALURGICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Primero. El Doctor Don Hortensio Alfonso Nicolás Antinucci, cede vende y transfiere a Don Dionisio Meregildo Ayzaguer, ciento cincuenta cuotas sociales por un valor de quince mil pesos moneda nacional, y a Don Ignacio Alberto Luis Gisondi, ciento cincuenta cuotas sociales, por un valor de quince mil pesos moneda nacional, importes que ha recibido de los cesionarios por lo que les otorga recibo y carta de pago en forma de que certifico. — Segundo. El Señor Don Serafín Tutera cede, vende y transfiere a Don Dionisio Meregildo Ayzaguer ciento cincuenta cuotas sociales, por un valor de quince mil pesos moneda nacional, y a Don Ignacio Alberto Luis Gisondi ciento cincuenta cuotas sociales por un valor de quince mil pesos moneda nacional, importes que ha recibido de los cesionarios, por lo que les otorga recibo y carta de pago en forma de que certifico. — Tercero. El señor Don Mario Renato Ferreira, cede, vende y transfiere a Don Dionisio Meregildo Ayzaguer, sesenta y cinco cuotas sociales por un valor de seis mil quinientos pesos moneda nacional y a Don Ignacio Alberto Luis Gisondi, sesenta y cinco cuotas sociales, por un valor de seis mil quinientos pesos moneda nacional, importes que ha recibido de los cesionarios, por lo que les otorga recibo y carta de pago, en forma que certifico. — Quinta: La representación y gerencia de la sociedad será desempeñada gratuita y conjuntamente por los dos socios, señores Dionisio Meregildo Ayzaguer y Don Ignacio Alberto Luis Gisondi, con todas las facultades especificadas en el artículo séptimo del contrato social. — Sexta. Que las ganancias líquidas que resulten al final de cada ejercicio se repartirán en proporción al capital de cada socio, soportándose las pérdidas, si las hubiere en igual forma.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.784-v.7 oct.

HARRISON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores: Guillermo Andrés Avery, que firma "G. A. Avery", argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Lavalle setecientos diez, piso séptimo, Departamento "A"; Roberto Ernesto Avery, que firma "R. E. Avery", inglés, soltero, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en San Martín doscientos noventa y seis y Alfredo Santiago Rego, soltero, argentino, de treinta y cinco años, que firma "A. S. Rego", con domicilio en la calle Besares dos mil setecientos ochenta y siete, resolvieron constituir entre todos una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, otorgando el respectivo contrato social que ha de regirla, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en las clusulas siguientes: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "HARRISON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: Los efectos del presente contrato se retrotraen al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo el objeto de la sociedad dedicarse a los negocios de sastrerías y anexos, confecciones y medidas, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados, ya sea en esta plaza o en el extranjero. — Tercero: el domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Esmeralda ciento setenta y nueve, ciento ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en esta Capital, o en el interior de la República o en el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en el dos a contar desde el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo prorrogarse por otro período igual si los socios de común acuerdo así lo establecieren. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes socios o no, según lo resuelvan los asociados por mayoría. Quedan designados en este acto como gerentes de la Sociedad los señores Guillermo Andrés Avery, Roberto Ernesto Avery y Alfredo Santiago Rego, quienes en el carácter indicado podrán usar individual e indistintamente de la denominación social adoptada, para todos los actos, contratos y operaciones o negocios usuales al giro de la sociedad y se les prohibe afianzar obligaciones de terceros. Se deja especialmente establecido que en casos de contratos u operaciones mayores de cinco mil pesos, será necesaria la firma conjunta de ambos socios gerentes —dos como mínimo— quedando por lo demás la acción de los mismos subórdinada a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El Capital de la sociedad lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas con la suma del balance general que han practicado los socios. — Los aportes de los socios se efectúa en la siguiente forma: quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos m|n. el señor Guillermo Andrés Avery; quinientas cuotas por Roberto Ernesto Avery y doscientas cuotas por Alfredo Santiago Rego. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder total ni parcialmente su participación en la Sociedad sin consentimiento expreso de sus otros asociados y en cualquier caso, en igualdad de condiciones deberá dar preferencia a éstos para la adquisición de las cuotas que desee enajenar. — Octava: Los socios deberán dedicar a la Sociedad que se constituye todos sus conocimientos y atención, no siéndoles permitido ocuparse de actividades análogas a las de la presente sociedad. El señor Alfredo Santiago Rego deberá dedicarse única y exclusivamente en su carácter de gerente, a la atención de la sociedad, auxiliado por los empleados, técnicos y profesionales que se designe de común acuerdo entre los asociados, a quienes se les fijará una remuneración, y podrá removérselos si mediare para ello causa justificada. Los demás socios prestarán su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste para que ellos se dediquen a otras actividades ajenas al giro social con tal que no sean, como ya se ha dicho similares a las que son objeto de la sociedad que se constituye. — Novena: Cada año al treinta (treinta de junio) se practicará un inventario y balance general, que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Para la aprobación de los balances se estará en cada caso a lo que resuelva la mayoría de los asociados. — Décima: De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, se destinará previamente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal a que alude el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicha reserva alcance el porcentaje en dicho artículo establecido. El saldo resultante se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: Guillermo Andrés Avery el cuarenta por ciento (cuarenta por ciento); Roberto Ernesto Avery el treinta por ciento (treinta por ciento); Alfredo Santiago Rego el quince por ciento (quince por ciento). El quince por ciento restante los socios de común acuerdo decidirán el destino que se le dará. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Duodécima. — La sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos Oficiales, mixtos o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo, o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés, u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales, y fianzas, firmar cheques y realizar todo o toda clase de operaciones bancarias y comerciales. Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantías real o de otra naturaleza, adquirir muebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino o en cualquier Institución o a particulares, recibir bienes raíces, o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas o donaciones, constituir contratos de comodato, celebrar arreglos, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes, o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o compañías, tomar participaciones en las mismas, y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. Podrá estar en juicio como actora, demandada, tercerista, etc.; otorgar poderes especiales o generales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas, sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto, la entidad jurídica creada actuar como tal y realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de sus fines para que ha sido formada. — Décima Tercera: La contabilidad y liquidación de la sociedad será respectivamente llevadas y efectuadas en la forma que dispone el Código de Comercio al respecto, y por la o las personas que los tres asociados por mayoría de votos resuelva. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos o representantes del socio que falleciera, los cuales deberán unificar su representación en una sola persona, la que no tendrá en la sociedad más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. Si tales herederos no consintieran en esa continuación, la Sociedad se considerará entonces disuelta y el haber que corresponde en la sociedad al socio muerto, por capital utilidades, de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse, le será entregado a sus herederos o causa habientes por los socios restantes en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses a partir de la fecha del deceso, firmando al efecto pagarés o negociables con más el interés del cuatro por ciento anual. — Décima Quinta: Cualquier diferencia, dificultad o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o causa habientes, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato, o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de liquidación, o disolución de la misma, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexta: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Séptima: Al solicitar la inscripción se harán también por los socios en el escrito, las indicaciones pertinentes. — Décima Octava: De acuerdo con lo prescripto en el art. veinticuatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando los socios en el lugar y fecha al principio enunciados. Sobre raspado "cuarenta por ciento (cuarenta por ciento) vale. — G. A. Avery. — R. E. Avery. — A. S. Rego.

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.779-v.7 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Doctor Julio A. Victorica, se hace saber por el término de cinco días que doña Ruperta Marquez, Isidora Juarez de Frias y Josefa Andrade Superies han vendido a favor de Sally Liberowitsch Elena Del Carmen Dominguez de Frias, y Martina Palacios de Coronel, respectivamente, dos cuotas de capital cada una que tenían en la Sociedad "LIBEROWITSCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Según convenio privado de fecha 17 de Junio de 1948.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1948. — E|l. respectivamente, vale. — S|l. Septiembre, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2 oct.-No 59.799.-v.7 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rogelio I. Gesino con fecha 3 de Agosto de 1948, los señores Casimiro Pedro Adolfo Gomez Jorba y Sergio Chiappori, ceden y transfieren a la señora María Cristina Picabea de Garicoche, doscientas seis cuotas de participación de cien pesos de valor nominal cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TALLERES LAMADRID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de ciento diez cuotas el señor Chiappori y noventa y seis cuotas el señor Gomez Jorba.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.787.-v.7 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que Don Jorge Facundo Inocencio Demarchi, vende, cede y transfiere a Don Felipe Marcelo Giraudi las treinta cuotas de capital que tiene y le corresponden en "LA FERTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano Don Enrique Alemán, de fecha ocho del corriente mes y año.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.809.-v.7 oct.

FELIX SIMON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen Doña Ana Dorotea Magdalena Boy de Simon, que firma "Anna Boy de Simon", de estado viuda, de nacionalidad alemana, domiciliada en la calle Superí número dos mil diez; Doña Lieselotte Regina Frieda Helene Simon de Lungwitz, que firma "Lieselotte Simon de Lungwitz", de estado casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Amenábar número dos mil seiscientos veinte y seis; Doña Annemarie Paula Simon, de estado divorciada de Don Werner Schaeffer, y que firma actualmente "Annemarie Simon", de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Superí número dos mil diez; Don Walther Wranc, de estado casado, de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Conesa número dos mil setecientos sesenta y cinco, Don Walter Truppel, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil novecientos veinte y nueve, Don Gerhard Oscar Truppel, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Pampa número tres mil trescientos treinta y cinco y Don Antonio Díaz Acuña, que firma "A. Díaz", de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Centenera número ciento setenta y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada con fecha tres de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, por ante el Escribano Don Jorge C. Ledesma, fué constituída entre los Señores Don Félix Simon, Don Guillermo Helmut Lungwitz y Don Joaquín Werner Schaeffer y un comanditario cuyo nombre quedó reservado, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Félix Simon y Compañía", Sociedad en Comandita", con el objeto de dedicarse al comercio en los ramos de representación de firmas extranjeras y|o nacionales, así como la importación de mercaderías extranjeras para su reventa, ya sea en estado original o beneficiadas en el país, por ella misma o por terceros por su cuenta, la fabricación de aparatos y maquinarias y su instalación en la República o fuera de ella. Que el capital se fijó en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, del cual Don Félix Simon aportó cincuenta mil pésos, cinco mil pesos cada uno de los otros dos socios Señores Lungwitz y Schaeffer y los cuarenta mil pesos restantes por el comanditario. Con fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, fué elevado el capital social a doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportando el importe del aumento en la proporción de cincuenta mil pesos el socio Don Félix Simon y cincuenta mil pesos por el comanditario cuyo nombre como se ha dicho, quedó reservado en el contrato originario. Posteriormente, con fecha diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, fué nuevamente elevado el capital social hasta la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el importe del aumento que asciende a ciento cuarenta mil pesos, fué aportado en la proporción de setenta y siete mil pesos por el socio Don Félix Simon y sesenta y tres mil pesos por el referido socio comanditario a favor de quien cedieron por el mismo acto los socios Don Willy Helmut Lungwitz y Don Joaquín Werner Schaeffer, sus respectivas participaciones en la Sociedad de cinco mil pesos cada uno, retirándose los mismos por dicho acto, de la Sociedad. Finalmente, con fecha cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, fué elevado el capital social a la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el importe del aumento, que asciende a trescientos diez mil pesos, fué aportado en la siguiente forma: cuarenta y ocho mil pesos por Don Félix Simon; dos mil pesos por el socio comandiatario, cuyo nombre se ha reservado y el resto por los socios nuevos que por dicho acto se incorporaron, a saber: Don Antonio Díaz Acuña con sesenta mil pesos; Don Walter Truppel con cien mil pesos y Don Gerhard Oscar Truppel con cien mil pesos y por el mismo acto se incorporó también Don Walther Wrang por haber adquirido del socio comanditario de nombre reservado una participación de cien mil pesos en el capital que al mismo correspondía en la Sociedad, continuando en la misma el Señor Félix Simon como socio solidario y todos los demás, incluso el del nombre reservado, como comanditarios. Lo relacionado así y más detalladamente consta de los instrumentos citados, que en sus testimonios debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio el primero con fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número ciento treinta y cinco al folio ciento noventa y seis del libro doscientos veinte y siete de Contratos Públicos, el segundo el dos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número trescientos cuarenta y nueve, folio ochenta y tres, del libro cuarenta y seis de Contratos Privados, el tercero el veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número quinientos noventa y nueve, al folio cuarenta y seis del Libro cuarenta y siete de Contratos Privados y el último el veinte y cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil once, al folio trescientos veinte y nueve, libro cincuenta de Contratos Privados, tengo a la vista para este acto, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que con fecha veinte y dos de Setiembre del año próximo pasado, falleció el socio Don Félix Simon, y su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital a cargo del Doctor Ismael Segovia, Secretaría del Doctor Pascual Greco Blois, en cuyo juicio fueron declarados por sus herederos las tres primeras comparecientes, por el auto que en su original tengo a la vista en los autos mencionados y copiado dice así: "Buenos Aires, Julio ocho de mil novecientos cuarenta y ocho. Autos y Vistos: estos autos sucesorios de Félix Simon, de los cuales resultan: Que con la partida de fs. noventa y tres, se justifica el deceso del causante, con las fojas veinte y tres su matrimonio con Ana Dorotea Magdalena Boy y con las de fs. tres y veinte el nacimiento de las hijas de ambos llamadas Annemarie Paula y Lieselotte Regina Frieda Helene. Que con los diarios y recibos corrientes de fs. veinte y nueve a treinta y tres, se comprueban haberse efectuado las publicaciones de edictos ordenadas, certificando el actuario a fs. treinta y nueve acerca del resultado negativo de las mismas y aceptándose en este acto la garantía ofrecida para el pago del impuesto escolar. Por ello, lo dictaminado por el C. N. de Educación, Sr. Agente Fiscal, la información aprobada a fs. ochenta y uno vuelto y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 3.565 del Cód. Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de Félix Simon son sus herederos sus legítimas hijas Annemarie Paula y Lieselotte Regina Frieda Helene Simon y Boy, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite, Ana Dorotea Magdalena Boy de Simon. Abonados que sean el impuesto escolar y de justicia, dése testimonio y en su oportunidad, previa reposición del sellado, archívese. Ismael Segovia. Ante mí: Pascual G. Blois". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que de los autos referidos consta que el socio comanditario cuyo nombre fué reservado en el contrato de la Sociedad relacionada es la compareciente Doña Ana Boy de Simon, y finalmente por el auto del dos del corriente mes, fué dado por satisfecho el impuesto sucesorio, el que igualmente en su original tengo a la vista y copiado dice así: "Buenos Aires, Agosto dos de mil novecientos cuarenta y ocho. Autos y Vistos: Atento lo expuesto y dada la conformidad manifestada en el otro si por el rep. del C. N. de Educación, con los sellos acompañados, declárase satisfecho el impuesto escolar, liquidado parcialmente a fs. cien y previo pago del impuesto de justicia expídase el testimonio solicitado. Ismael Segovia. Ante mí: Pascual Greco Blois". Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que desde el fallecimiento del socio Don Félix Simon han continuado en sociedad de hecho entre los comparecientes con la explotación de los negocios de la mencionada Sociedad "Félix Simon y Compañía en Comandita" y en este estado han convenido en formalizar el contrato de Sociedad que ha de regir su desenvolvimiento dentro del régimen de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan, a saber: Primera: La Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Félix Simon y Compañía, Sociedad en Comandita", queda sometida al régimen de las Sociedades de Responsabilidad Limitada y se denominará a partir de la fecha "FELIX SIMON Y Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formando parte de ella todos los comparecientes. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Garay número setecientos treinta y siete, pudiendo establecer representaciones, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración se fija en treinta años, contados del veinte y dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la representación de firmas extranjeras y|o nacionales, así como la importación y exportación de mercaderías para su reventa, ya sea en estado original o beneficiadas en el país, por ella misma o por terceros por su cuenta; la fabricación de aparatos y máquinas y su instalación en la República o fuera de ella, pudiendo comprar y vender mercaderías, maquinarias u otros productos, comprar, vender, arrendar o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, así como créditos, derechos, títulos y acciones, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, prendas sin desplazamiento o cualquier otro derecho real, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco o Institución oficial o particular o sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar créditos en cuentas corrientes comerciales y girar en descubierto, adquirir, explotar, vender, transferir y registrar marcas de comercio y patentes de invención, intervenir en cualquier clase de licitaciones y realizar operaciones aduaneras en general, conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación, participar como socia en otras sociedades o empresas comerciales, adquirir el activo y pasivo, o el activo solamente de otras sociedades de igual o análogo objeto, entablar y contestar demandas y querellas ante los jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los recursos legales que estime convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, renunciar prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas y solicitar quiebras y concursos, hacer remisiones, comprometer en árbitros de juris o amigables componedores, hacer renuncias gratuitas u onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones y finalmente celebrar todo acto o contrato, ya sea por instrumento privado o por escritura pública que directa o indirectamente haga el objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas, sino simplemente explicativas o enunciativas, pues la sociedad podrá efectuar todos aquellos actos, operaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, y que estén en concordancia con las leyes vigentes. — Quinta: El capital social importa la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil trescientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, estando todas integradas, divididas del siguiente modo: El socio Señora Ana Dorotea Magdalena Boy de Simon doscientas noventa cuotas; el socio Señora Lieselotte Regina Frieda Helene Simon de Lungwitz ciento cuarenta y cinco cuotas; el socio Señora Annemarie Paula Simon ciento cuarenta y cinco cuotas; el socio señor Walther Wrang doscientas cuotas; el socio señor Walter Truppel doscientas cuotas; el socio señor Gerhard Oscar Truppel doscientas cuotas y el socio Señor Antonio Díaz Acuña ciento veinte cuotas y que aportan los socios en este acto en el haber que, en concepto de capital ya tienen en la Sociedad en comandita "Félix Simon y Compañía", que mediante el presente se transforma en la sociedad de responsabilidad limitada que por este contrato se constituye, conforme al escrito respectivo y al balance parcial agregados a los autos sucesorios de don Félix Simon que tramitan por ante el Juzgado del Doctor Segovia, Secretaría Greco Blois, de esta Capital Federal, cuyo balance, el veinte y dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, aceptan las partes como exacto y conforme y de acuerdo al cual se justifica la realidad y efectividad del capital social aportado por los otorgantes del presente, conforme a las prescripciones de la ley. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de un socio gerente general o indistintamente de dos socios gerentes, que deberán firmar conjuntamente y quienes respectivamente tendrán amplias facultades para administrarla con la sola limitación de que no podrán comprometer a la Sociedad por obligaciones de terceros, salvo que existiere la conformidad expresa de todos los socios. Queda nombrado gerente general el socio Señor Walther Wrang y como socios gerentes los socios Walter Truppel y Antonio Díaz Acuña, debiendo tanto la revocación de esos cargos como la designación de los nuevos, producirse por tres cuartas partes de votos computados según el capital dentro de la pauta establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. El socio gerente general o dos socios gerentes conjuntamente podrán otorgar y revocar poderes generales o especiales así como designar y destituir factores. — Séptima: Los ejercicios sociales se cerrarán el día treinta y uno de Agosto de cada año, practicándose un inventario general. Dentro de los sesenta días hábiles subsiguientes, se confeccionará un balance general con las operaciones efectuadas hasta el día indicado, imputándose a la cuenta de ganancias y pérdidas, todas las amortizaciones y quitas que se juzgaren convenientes hacer sobre los distintos rubros del activo. — Los balances requieren para su aprobación la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, y el silencio guardado por cualquier socio durante quince días a contar de la fecha en que le fuera sometido a consideración el balance, se considerará como voto favorable para su aprobación, salvo el caso de errores materiales. De las utilidades se destinará un cinco por ciento a "Fondo de Reserva Legal", hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y a "Fondo de Reserva para Leyes Sociales", el importe que se juzgue necesario, pero los socios por unanimidad podrán dar a este último rubro de reserva otro destino que consideren más conveniente, no sólo en el año comercial en que así lo resolvieran sino también con lo acumulado por tal concepto en balances anteriores. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital, salvo las modificaciones que pudieran establecerse posteriormente en forma privada. — Octavo: Se llevarán los libros rubricados de ley y los auxiliares que se consideren necesarios, con el personal competente o diplomado que se acuerde; para el buen orden de todas aquellas resoluciones de los socios que se consideren necesarias, se dejará constancia en un libro de actas, que serán firmadas por los que asistan a la reunión respectiva. Las resoluciones se tomarán por voto favorable de la simple mayoría del capital. — Novena: Las cuotas de capital social sólo podrán ser transferidas ya sea total o parcialmente si mediare conformidad por escrito de todos los socios. Previamente esas cuotas de capital a transferirse deberán ofrecerse a los restantes socios, quienes podrán adquirirlas al valor que resulte de acuerdo al último balance. Si varios socios quisieran adquirir esas cuotas de capital, se prorratearán de acuerdo al capital de cada uno en la Sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato, en cualquier momento que surgiere o cualquier diferencia entre los socios o entre cualquiera de éstos y la sociedad que llegare a suscitarse, durante la vigencia de este contrato, con motivo o al

momento de su disolución, o durante la liquidación, será resuelta por amigables componedores, quienes al comenzar su cometido nombrarán al tercero para caso de discordia. No pudiendo ponerse de acuerdo sobre el tercero será éste designado por el Doctor Walter Jakob, con estudio en Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, o por el Doctor Alfredo Walter Jakob, en caso de impedimento o ausencia del primero. — Décima Primera: La liquidación de la sociedad, por cualquier causa que se produzca, será realizada por la o las personas que los socios designaren por mayoría de cuotas. En caso de muerte de algún socio, sus herederos deberán unificar personería y podrán incorporarse a la sociedad total o parcialmente, con todo su capital o con parte de él, siempre que los socios sobrevivientes, en forma auténtica, manifiesten su voluntad en ese sentido dentro de los seis meses posteriores al fallecimiento. En caso contrario, ya sea total o parcialmente, los socios sobrevivientes en la proporción de sus cuotas, deberán adquirir las cuotas del socio fallecido o la parte pertinente, a su valor, según el último balance, y la sociedad deberá liquidar a dichos herederos, inmediatamente de aprobado el próximo balance, las ganancias del ejercicio prorrateándolas por el número de días que hubiere vivido dentro del mismo socio fallecido. El precio de la compra de las cuotas deberá satisfacerse en su caso, a opción de los socios sobrevivientes, al contado o en cuatro cuotas semestrales del veinte y cinco por ciento cada una, a contar del día del fallecimiento del causante, con el interés del seis por ciento anual sobre saldos deudores, considerándose perentorios los plazos de seis en seis meses, lo que habilitará a los herederos del fallecido a reclamar, por el solo vencimiento de cualquiera de los plazos, y aunque hubieren recibido pagos anteriores, el pago de la totalidad de las cuotas pendientes, o su ingreso inmediato a la sociedad, previo depósito, dentro de los sesenta días, del setenta por ciento de lo que hubieren recibido, quedando el resto para compensarse con las ganancias a que tendrían derecho. Si falleciere un socio gerente, una vez admitidos los herederos en la sociedad, el nombramiento del nuevo gerente se ajustará a lo establecido en la cláusula sexta, que precede. Bajo las cláusulas que precedente, dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, solicitando de mí el autorizante expida los testimonios que fueren solicitados, facultando al socio Don Walther Wrang para que realice los trámites pertinentes. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos del acto, Don Alfredo Martínez y Don Dalmiro Freire, vecinos, hábiles, de lo que doy fe. — Lieselotte Simon de Lungwitz, Annemarie Simon, Anna Boy de Simon, Walther Wrang, W. Truppel, G. O. Truppel, A. Díaz. Tgo.: Alfredo Martínez. Tgo.: Dalmiro Freire. Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número doscientos veinte y cuatro y queda al folio novecientos ochenta y nueve del Registro ciento dieciocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número un millón doscientos cincuenta y dos mil quinientos quince, H, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: concordancia — aceptar — este contrato — destituir — juzgaren. Todo Vale. Julio Otaegui. Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1948. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.2 oct.-Nº 59.738-v.7 oct.

MEIJOME Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de Setiembre del año 1948, se reunen los Sres. Modesto Ramón Meijome Prat, Manuel José Meijome Prat, Alfredo Alberto Meijome Prat, los tres de nacionalidad argentina, y el Sr. Manuel Meijome Iglesias de nacionalidad española; todos ellos casados y mayores de edad, y con domicilio en la calle Chile Nº 1359|61; únicos componentes de la Sociedad "Meijome y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por escritura pública el 25 de Junio de 1941 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Julio de 1941, bajo el Nº 387, al Folio 356 del Libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada por escritura pública de fecha 4 de Agosto de 1942, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 860, al Folio 247 del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriormente por otra escritura pública de fecha 9 de Agosto de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.013 al Folio 136 del Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de acuerdo a la 16ª reunión celebrada el 7 de Julio de 1948, según consta en el Libro de Actas, Nº 1, fojas: 58 a 62, han resuelto aumentar el Capital de la Sociedad de doscientos sesenta mil pesos a Un Millón de pesos moneda nacional; la diferencia resultante de este aumento, que es de setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional, será aportada por los socios en la siguiente proporción: Sr. Modesto Ramón Meijome Prat $ 215.000,— m|n., Sr. Manuel José Meijome Prat pesos 215.000,— m|n., Sr. Alfredo Alberto Meijome Prat $ 215.000,— m|n. y Sr. Manuel Meijome Iglesias $ 95.000,— m|n., estando totalmente integrada y compuesta por Créditos, Mercaderías, Muebles y Utiles y dinero en Bancos y Caja, según Balance que se acompaña por separado al 31 de Mayo de 1948, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato que virtualmente comienza a regir con fecha 1º de Junio del año 1948, de acuerdo a las cláusulas que siguen: Artículo Primero: — La Sociedad girará bajo la denominación de "MEIJOME Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Chile Nos. 1359|61, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto de esta República y|o en el exterior. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será de veinticinco (25) años a partir del 31 de Mayo de 1948, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales del presente convenio. Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto las confecciones en general, importación, exportación y venta de tejidos, —entendiéndose que las ventas pueden realizarse al por mayor y por menor— y la explotación de casas de venta al detalle de artículos en general. — Como así también todo otro artículo, renglón o actividad que los socios decidan anexar en el futuro. — Artículo Cuarto: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciónes de compra-venta, elaboración, manufactura y fabricación de cualquier clase de mercaderías en general; con facultades asimismo, para efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, enajenación, adquisición y toda otra negociación con bienes muebles e inmuebles; y constituir hipotecas y|u otros derechos reales; concurrir a licitaciones públicas y privadas, aceptar y otorgar representaciones y realizar todos los actos comerciales, jurídicos, bancarios y administrativos y demás operaciones que los socios consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo Quinto: — El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que aportan los socios en la siguiente proporción: El Sr. Modesto Ramón Meijome Prat, doscientas ochenta cuotas o sean doscientos ochenta mil pesos m|n.; el Sr. Manuel José Meijome Prat, doscientas ochenta cuotas o sean doscientos ochenta mil pesos m|n.; el Sr. Alfredo Alberto Meijome Prat, doscientas ochenta cuotas o sean doscientos ochenta mil pesos m|n.; y el Sr. Manuel Meijome Iglesias, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos m|n. — Estanto totalmente integrado y compuesto por Mercaderías, Maquinarias, Instalaciones, Créditos, Depósitos Bancarios, Depósitos en Garantía, etc. — Artículo Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios antes nombrados, quienes asumen por este acto el cargo de Gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades necesarias para el buen desarrollo del giro social. — Artículo séptimo: — Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darlas para fianzas ni garantías de ningún género. — Artículo Octavo: En concepto de sueldos y con cargo a la cuenta: "Sueldos Administración", cada socio retirará mensualmente la suma de $ 400,— m|n. importe éste que podrá ser modificado por la voluntad de los socios. — Artículo Noveno: El 31 de Mayo de cada año se practicará un Balance General y estado de Pérdidas y Ganancias, las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal y hasta integrarse el mismo, serán repartidas en la siguiente forma: al Sr. Modesto Ramón Meijome Prat: 28 o|o; al Sr. Manuel José Meijome Prat: 28 o|o; al Sr. Alfredo Alberto Meijome Prat: 28 o|o y al Sr. Manuel Meijome Iglesias: 16 o|o. — En caso de producirse pérdidas, estas serán soportadas por los socios en la misma proporción anterior. — Artículo Décimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz podrán ingresar en la sociedad si así lo desean, debiendo a tal efecto unificar su representación. Artículo Undécimo. — En caso de disolución y|o liquidación de la Sociedad, los socios nombrarán por mayoría de votos y de entre ellos el encargado de estas funciones. Artículo Duodécimo. — Las cuestiones que se pudieran suscitar con motivo de este contrato o de la interpretación de alguna de sus cláusulas serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y si no llegaren a ponerse de acuerdo someterán su divergencia a la decisión de un árbitro tercero, cuyo juicio será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a cualquier otro tribunal. — Artículo Décimotercero. — Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645 y Códigos respectivos. — En prueba de conformidad y obligándonos respectivamente al fiel cumplimiento se extiende el presente contrato en tres sellos nacionales valor un peso con cincuenta centavos, cada uno, que serán habilitados con el sellado de Ley. — (Firmado): M. R. Meijome — M. J. Meijome — Manuel Meijome — A. A. Meijome. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.747 v.7 oct.

VETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores: Mauricio Koremblit, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Parral Nº 1495, Eugenio Koremblit, argentino, soltero, Entre Ríos Nº 251, Isaac Stambler, argentino, casado, Maipú Nº 225, Pedro Di Maurizio Digiorge, argentino, casado, Otamendi Nº 634, Moisés Resnicoff, argentino, casado, Teller Nº 512, Manuel Resnicoff, argentino, casado, Teller Nº 512, Bernardo Kreimer, argentino, casado, Carhué Nº 112, y Raúl Manuel Delgado, argentino, casado, Estévez Seguí Nº 71 todos mayores de edad, se conviene: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "VETA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Otamendi Nº 636, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es la compra, venta, locación, hipoteca y prenda de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones; construcciones, urbanizaciones y financiaciones en general; administración de bienes propios o de terceros; y demás actos lícitos vinculados a dichos objetos sociales. — Cuarto: El capital social es de Doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Cada socio suscribe treinta y cinco cuotas, o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en efectivo en este mismo acto. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: Señores Di Maurizio Digiorge, Mauricio Koremblit, Moisés Resnicoff y Bernardo Kreimer, quienes desde ya, asumen el cargo de gerentes generales con todas las facultades señaladas por el artículo 16 de la Ley 11.645 y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. El uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los socios gerentes Di Maurizio Digiorge o Mauricio Koremblit conjuntamente con uno cualquiera de los señores gerentes Moisés Resnicoff y Bernardo Kreimer. Los cuatro gerentes siempre en la forma establecida para el uso de la firma social, tienen todas las facultades de administración y disposición; incluso las establecidas en los arts. 1.881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias, con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario Nacional. La firma social no podrá ser empleada en actos extraños a la sociedad, en garantías de terceros ni firmas de favor. — Sexto: La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha. — Séptimo: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre. El 5 o|o de las ganancias se destinarán a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — Octavo: El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Dicha distribución se practicará sobre utilidades líquidas y realizadas, y sólo en los casos en que de los balances no resultare pasivo exigible a cargo de la sociedad. Los balances se aprobarán en asamblea por mayoría de votos. — Noveno: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, salvo las previstas por el art. 18 de la Ley 11.645, se adoptarán por simple mayoría de votos que acuerden las cuotas sociales. — Décimo: Después del tercer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. Para determinar los haberes del o de los socios salientes se computarán los inmuebles o fracciones remanentes exclusivamente por el valor de costo, incluídas las mejoras materiales, sobre cuya base se practicará el balance general a la fecha de su retiro. Los pagos se harán conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo segundo. — Décimo Primero: Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquiera socio fallecido o incapacitado legalmente, no serán incorporados a la sociedad. — Décimo Segundo: En los casos de los arts. 10 y 11 de este contrato, el restante o restantes socios podrán optar: a) por la liquidación de la sociedad; b) por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios y pago del haber correspondiente. — Décimo Tercero: Todos los socios inclusive los Gerentes podrán dedicarse a cualesquiera otros negocios ajenos a la sociedad, ya sean del mismo o distinto objeto. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la Asamblea por mayoría de votos. — Décimo Quinto: Cualquiera divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos y tercero para caso de discordia. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 21 días del mes de Septiembre del año 1948. — Pedro Di Maurizio Digiorge. — Y. Stambler. — Eugenio Koremblit. — Bernardo Kreimer. — M. Resnicoff. — M. Resnicoff. — Raúl Delgado. — Mauricio Koremblit".

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.818 v.7 oct.

ROTEA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, capital de la República Argentina a los veinte y cinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Enrique Esteban Piaggio, argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en la calle Méjico 613, 4º piso D, y Oscar Baldomero Rotea, argentino, soltero y domiciliado en la calle Tinogasta 4132 se conviene celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad se denominará "ROTEA y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (capital $ 50.000) y su domicilio será en esta ciudad. — Segundo: El capital de la sociedad será de cincuenta

mil pesos moneda nacional ($ 50.000). — El señor Piaggio suscribe cuarenta y nueve mil pesos ($ 49.000) de los cuales en este acto integra la mitad o sean veinte y cuatro mil quinientos ($ 24.500), la parte restante la integrará antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El señor Rotea suscribe un capital de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) de los cuales en este acto integra la mitad o sean quinientos pesos ($ 500) y el resto deberá integrarlo antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercero: La sociedad se dedicará a la administración de propiedades, remates, comisiones en general, compraventa de inmuebles y muebles, salvo lo referente a las artes gráficas y sus derivados, que quedan expresamente prohibidas. — Cuarto: La administración de la sociedad quedará indistintamente a cargo de ambos socios. — Los actos de disposición como la compraventa de muebles e inmuebles deberá llevar la firma de ambos socios en conjunto. — Quinto: La duración de la sociedad se establece en tres años, prorrogables por cinco años más si al vencimiento del primer plazo ninguno de los socios hace saber al otro la voluntad de retirarse. — Tal voluntad debe hacerse saber con un plazo no menor de noventa días del término de los tres años fijados. — Sexto: El señor Piaggio podrá dedicarse a otras actividades quedando a su criterio el tiempo que trabajará en la sociedad. — El señor Rotea deberá dedicar todo su tiempo a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otra clase de operaciones. — Séptimo: Las ganancias se repartirán por partes iguales como así también las pérdidas. — Anualmente se destinará conforme los determina el artículo 20 de la ley 11.645, a "reserva" el cinco por ciento de las entradas líquidas. — Octavo: La utilidad puede ser retirada en cuotas trimestrales al fin de cada ejercicio en la siguiente forma: el señor Piaggio podrá retirar hasta el setenta por ciento de sus ganancias y el señor Rotea hasta el cincuenta por ciento. — Una vez que el señor Rotea haya igualado el capital del señor Piaggio, ambos socios podrán retirar hasta el setenta por ciento de las ganancias que dé la sociedad. — Noveno: El señor Rotea gozará de un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.). — A su vez el señor Piaggio podrá asignarse un sueldo hasta ese total, lo que queda librado exclusivamente a su criterio, el que se fundará conforme al tiempo que dedique a la sociedad y a la marcha de ésta. — Décimo: Los socios ya separada o conjuntamente no podrán afectar la firma social con garantías a nombres de terceros. — En caso de que la garantía se relacione con el giro social, se necesitará la firma conjunta de los socios para obligar a la sociedad. — Décimo primero: En caso de que conforme a los balances anuales u otros que se practiquen, la sociedad arroje una pérdida superior al veinte y cinco por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios tiene derecho de inmediato a pedir la disolución de la sociedad, que desde ese momento entrará en liquidación y sólo subsistirá a los efectos de terminar las operaciones comenzadas no pudiendo iniciarse otras. — Actuará como liquidador el señor Piaggio hasta tanto su capital no haya sido igualado por el señor Rotea, en cuyo caso actuarán ambos como liquidadores. — Décimo segundo: Todo capital que tenga la sociedad inclusive el social, devengará un interés del cinco por ciento anual (5 %). — Décimo tercero: En todo lo que este contrato no prevea expresamente, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada. — Décimo cuarto: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, conforme a las disposiciones en vigencia y determinado en la ley respectiva de sociedades de responsabilidad limitada".

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1948. — E|l. Remates, vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.830-v.7 oct.

I.T.M.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Pedro Ferrario, quien firma "Ferrario Piero" de estado soltero, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil cincuenta, y Don Carlos P. Drangosch, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la Avenida Alvear tres mil quinientos treinta, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar el presente contrato de Sociedad bajo las cláusulas contenidas en los Artículos siguientes, a saber: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes Don Pedro Ferrario y Don Carlos P. Drangosch, la Sociedad que gira bajo la denominación de "I.T.M.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya denominación constituída por las siglas de Industria Textil Mecánica Argentina. — Artículo Segundo: El domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Warnes dos mil trescientos setenta y uno, pudiendo establecer representaciones, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años, contados de la fecha de esta escritura. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la Manufactura de Tejidos en general y retorcedura de algodón. — A tal efecto la Sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualquier otros valores o mercaderías en general y frutos del país por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título, constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial o particular, del país o del extranjero, sociedades o particulares, y en garantía de las operaciones que se efectuaren hipotecar o prendar los inmuebles o demás bienes con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados Bancos o Sociedades, descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantía, formar Sociedades o tomar participación en Sociedades ya formadas, aportar a las mismas, contra títulos, valores o dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles, hacer toda clase de explotaciones agrícolas o ganaderas, construir edificios para venta o renta, ejercer representaciones, conferir toda clase de poderes, ya sean generales o especiales y en general verificar cuanto sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en dos mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: mil novecientos cincuenta cuotas por el socio señor Pedro Ferrario, representados por las máquinas, instalaciones, útiles, enseres, mercaderías y demás valores y nombre del establecimiento que en el ramo que constituye el objeto social tiene instalado en la calle Warnes dos mil trescientos setenta y uno, y cincuenta cuotas el socio señor Carlos P. Drangosch, representado por el valor de un crédito que por una suma equivalente tiene contra el mencionado establecimiento. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, que serán designados y removidos por mayoría de capital social. — Por este acto queda designado Gerente el señor José Eduardo Garbagnati, de nacionalidad italiano, quien podrá hacerse representar en el desempeño de sus funciones por medio de apoderado. — La facultad del uso de la firma social comprende también la de conferir toda clase de poderes generales o especiales. — Artículo Séptimo: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año se hará balance general, el que podrá ser controlado por una entidad de contadores públicos si así lo pidiera un socio. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios a prorrateo de sus capitales y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Artículo Octavo: Todos los asuntos u operaciones no previstos en este contrato, relacionados con el giro de los negocios sociales, serán resueltos por la asamblea de socios. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de capital social y serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto, y en las reuniones respectivas los socios podrán hacerse representar por simple carta-poder. — Artículo Noveno: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la liquidación de la Sociedad será resuelta por medio de árbitros arbitradores, y el laudo que éstos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia, será inapelable. — Bajo los artículos que preceden dan por formalizado el presente contrato de la sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos Don Alfredo Martínez y Don Dalmiro Freire, vecinos, hábiles, doy fe. — Ferrario Piero. — Carlos P. Drangosch. — Tgo.: Alfredo Martínez. — Tgo.: D. Freire. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Otaegui — Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número doscientos treinta y dos y al folio mil treinta y dos del Registro ciento dieciocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta, de números correlativos, el primero un millón doscientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y tres, que firmo y sello en el lugar y fecha ut supra. — Julio Otaegui. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.739-v.7 oct.

MECANAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Olof Noren, sueco y casado, Axel von Corswant, sueco y casado, Tage Reinaldo Frederiksson, sueco y casado, Walther Albino Hugo Burgwardt, argentino y casado y Roberto Otto Burgwardt, argentino y casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. Razón social, domicilio y duración: Con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho se declara constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "MECANAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se domiciliará en la calle Sarmiento 767 de esta Capital y podrá trasladarse y establecer talleres, dependencias, sucursales o representantes en cualquier lugar del país o del exterior. La sociedad tendrá una duración de veinticinco (25) años. Segunda. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y reparación de repuestos y maquinarias de todas clases, así como todos los trabajos y obras correspondientes a un taller metalúrgico, Podrá realizar los negocios y actos jurídicos, comerciales, administrativos, contenciosos y jurisdiccionales necesarios a su objeto; adquirir derechos sobre muebles, semovientes, inmuebles y bienes en general; contraer obligaciones y extinguirlas en toda forma; otorgar todos los actos previstos en los artículos 608 del Código de Comercio y 1681 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5 y 6; efectuar operaciones bancarias con las instituciones oficiales y privadas, dar poderes generales y especiales, y querellar. — Tercera. Capital: El capital social se fija en la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 25.000), representados por veinticinco (25) cuotas de Un mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una, en efectivo que los socios suscriben en las cantidades siguientes: Sr. Olof Noren, siete (7) cuotas de Un mil pesos cada una, siete mil (m$n. 7.000.—) pesos; Sr. Axel von Corswant, seis (6) cuotas de Un mil pesos cada una, seis mil (m$n. 6.000) pesos; Sr. Tage Reinaldo Frederiksson, seis (6) cuotas de Un mil pesos cada una, seis mil (m$n. 6.000.—) pesos; Sr. Walther Albino Hugo Burgwardt, tres (3) cuotas de Un mil pesos cada una, tres mil (m$n. 3.000) pesos y Sr. Roberto Otto Burgwardt, tres (3) cuotas de Un mil pesos cada una, tres mil (m$n. 3.000.—) pesos. En este acto los socios integran el cincuenta por ciento (50 %) de sus cuotas respectivas y se obligan a aportar el resto del capital social tan pronto los negocios sociales lo requieran y en proporción a sus cuotas. Cuarta. Administración: La administración y representación de la sociedad para todos los actos sociales, jurisdiccionales y administrativos estará a cargo de tres socios gerentes, cuyo nombramiento, remoción y distribución de atribuciones se harán por voluntad unánime de los socios, designándose gerentes a los socios Señores Axel von Corswant, Tage Reinaldo Frederiksson y Roberto Otto Burgwardt, quienes desempeñarán sus funciones durante el primer ejercicio comercial de esta sociedad. Una vez transcurrido el primer ejercicio, dichos gerentes serán confirmados o sustituídos anualmente por decisión unánime de todos los socios. Los gerentes tendrán a su cargo la organización y dirección de la oficina comercial y taller de la sociedad, nombramiento y remoción de su personal, concertación de todos los trabajos u obras que constituyan el objeto social y la realización de todos los demás actos correspondientes a la gestión de los trabajos y negocios sociales, pudiendo realizar cualquier trámite o petición ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, autónomas y autárquicas, especialmente el Banco Central de la República, Dirección General Impositiva, Administración General de la Aduana y Puerto de la Capital, Secretarías de Trabajo y Previsión e Industria y Comercio, e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. Además de dichas funciones específicas, tendrán las atribuciones enunciadas en la cláusula segunda, en la forma que la misma establece con los poderes más amplios de administración y representación con mandato general y los mandatos especiales que prescribe la ley, así como el uso indistinto de la firma social, precedida por el rubro "Mecanar", Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital pesos moneda nacional 25.000.—" y seguida por la mención "Gerencia"; también podran representar indistintamente a la sociedad en las acciones que tuvieran como actora o demandada, así como concurrir a los juzgados de cualquier fuero con el objeto de absolver posiciones. Sera necesaria la firma conjunta de los tres gerentes para contraer préstamos en dinero de los bancos en que la sociedad tenga cuenta, excediendo la posibilidad de girar en descubierto sobre ella, para contraer préstamos o otras personas o entidades, adquirir, gravar o transferir inmuebles, y contraer prendas agrarias. Les queda prohibido comprometer la firma en negocios ajenos al objeto societario y constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios. Los socios señores von Corswant y Frederiksson percibirán como retribución de sus servicios las sumas a establecerse anualmente por votación de todos los socios, las que se imputarán a gastos generales. Quinta. Balance: El ejercicio comercial finalizará el día 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las siguientes normas: a) se practicarán amortizaciones sobre los bienes sujetos a desgaste o envejecimiento, aplicando los coeficientes admitidos por la Dirección General Impositiva; b) se destinará un cinco por ciento (5 %) de las utilidades a la formación del fondo de reserva dispuesto por el art. 20 de la ley 11.645; hasta cubrir una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del capital social; c) se formarán reservas matemáticas para responder a los obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y previsión social; d) el saldo que resulte se distribuirá entre los socios de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta. De este balance se entregará una copia a cada socio para su consideración y aprobación, la que se considerará otorgada si no fuese observado dentro de los treinta (30) días; además podrán efectuarse balance parciales de comprobación cuando la gerencia lo estimare conveniente. Sexta. Distribuición de utilidades: De las utilidades que resulten una vez efectuadas las sustracciones dispuestas por los puntos a), b) y c) de la cláusula quinta se deducirá la cantidad necesaria para distribuir entre las cuotas de capital hasta un seis por ciento (6) de rendimiento anual; del saldo que resultare, si lo hubiese, se deducirá la suma necesaria para distribuir a las cuotas de capital de los socios, señores von Corswant y Frederiksson hasta un diez por ciento (10 %) adicional de beneficio, en base a sus aportes; una vez efectuada estas dos distribuciones se repartirá el saldo remanente entre todos los socios, a prorrata de sus cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán también en proporción a las cuotas sociales

de todos los socios. No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas. Cuando en un ejercicio determinado los beneficios no alcanzasen para integrar las participaciones del seis por ciento (6 %) para todas las cuotas sociales, o en su caso del diez por ciento (10 %) para las cuotas mencionadas en la primera parte de esta cláusula, ello no dará derecho a repetición por las sumas faltantes hasta la integración de dichos por cientos, sobre los beneficios de otro u otros ejercicios. Séptima: Liquidación: En caso de liquidación por disolución de la sociedad, por expiración de su plazo, resolución unánime de los socios u otra causa legal, serán sus liquidadores las personas designadas por la asamblea convocada al efecto, en la forma dispuesta por la cláusula décima, primera parte, y esos liquidadores practicarán los balances del caso, pagarán las deudas sociales y distribuirán el saldo entre los socios. Octava. Retiro de socio: Una vez cumplido el segundo ejercicio anual podrá retirarse de la sociedad el socio que lo deseare, preavisando a todos los demás con una anticipación mínima de seis (6) meses y mediante sendos telegramas colacionados; en este caso la gerencia procederá a establecer el capital y utilidades o pérdidas que correspondan al socio saliente de acuerdo con el valor que arrojen los libros más el valor llave cuya existencia y monto se determinará en la forma dispuesta por la cláusula novena, primera parte, con el asesoramiento de un perito contador; a tales efectos se practicarán un inventario y balance especiales a la fecha del retiro de socio. Producida esta separación los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas de capital del renunciante por su valor libros y llave, a prorrata de sus aportes respectivos. Mientras esta separación no se produzca los socios no podrán enajenar o gravar, total o parcialmente, sus cuotas o beneficios a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de todos los demás socios. Salvo acuerdo en contrario, adquiridas las cuotas de un socio por los demás, podrá cancelarse su importe dentro de los veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha de la separación, en cuotas mensuales que devengarán un interés del cinco por ciento (5 %) anual. Novena. Incapacidad o fallecimiento de un socio: Si se produjese la incapacidad o fallecimiento de un socio, los socios restantes podrán continuar o no con la sociedad, con el curador del incapaz o sucesores del socio fallecido. En idéntica condición, los sucesores del socio fallecido podrán continuar o no con la sociedad, debiendo unificar su representación en caso afirmativo. Si los socios restantes no aceptasen a los sucesores como socios o al curador como representante del incapaz, o si ellos optasen por retirarse de la sociedad, tendrán derecho a que se les abone por todo concepto el cien por ciento (100 %) del capital, más el valor llave que se calculará en la forma dispuesta por la cláusula octava, según balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, con exclusión de las marcas y patentes o rubros análogos que pudieran pertenecer a la sociedad al tiempo de producirse tales hechos; esta suma se pagará en la forma prevista por la cláusula octava. Décima. Votaciones: La voluntad de los socios para todos los asuntos que interesen a la sociedad, excepto los enumerados más adelante, se expresará mediante votaciones que requieren para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las cuatro quintas partes del capital. Se requerirá unanimidad de votos de todos los socios para modificar o ampliar el objeto de la sociedad. Si algún socio estuviere ausente en la oportunidad de adoptarse una resolución mediante votaciones, podrá hacerse representar por carta poder otorgada a otro socio. Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su liquidación, sin que fuere posible resolverla por votación de ellos, será dirimida por dos arbitradores amigables designados a razón de uno por cada parte en discrepancia, quienes antes de deliberar eligirán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. Undécima. Transformación: Esta sociedad podrá transformarse en otra de naturaleza legal distinta, por decisión unánime de los socios. Duodécima. Libros: Además de los libros de contabilidad requeridos por el Código de Comercio y demás libros y comprobantes que prescriben otras leyes o convienen al objeto societario, se llevará un libro de actas foliado, en el que se dejará constancia de las resoluciones que adopten los socios cuando a juicio de la gerencia lo justifique en importancia. Bajo las doce cláusulas que anteceden se firma este contrato en Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: "por — m$n. — un — designándose — firma.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.730-v. 7 oct.

CESA
Talleres Gráficos ..
Soc. de Resp. Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y entre los Sres. Isaac Fischman, de nacionalidad ruso, casado, de cincuenta y ocho años de edad, con domicilio real en la calle Anchorena trescientos veintiocho: por una parte, y el Sr. Jacobo Golova Nevsky, en representación de ''Editorial Golova'', Sociedad de Responsabilidad Limitada; de la cual es Director Gerente, Sociedad esta última que tiene su sede en la calle Avenida de Mayo novecientos sesenta y tres, tercer piso, siendo el Sr. Golova Nevsky de cincuenta y dos años de edad, casado, argentino naturalizado, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se hallará sujeto a las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Objeto: La explotación comercial e industrial de los talleres gráficos que hasta el presente se denominaban ''Cesa'', Talleres Gráficos'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo Activo y Pasivo total se hace cargo la actual sociedad, según Balance General practicado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y que por separado firman de conformidad. — Segunda: Domicilio Social: Se establece la sede social, en la calle Rivadavia mil ciento cincuenta y nueve, Capital Federal. — Tercera: Rubro Social: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro ''CESA, TALLERES GRAFICOS'', SOC. DE RESP. LTDA. — Cuarta: Duración: Se fija una duración de tres años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; a cuyo efecto se retrotrae la validez de las operaciones realizadas desde esa fecha, con prolongación automática y sucesiva por períodos anuales, salvo denuncia expresa de alguno de los integrantes, el que deberá anunciar su retiro mediante envío de telegrama colacionado dirigido en ese sentido al ente social, con una anticipación de por lo menos noventa días al vencimiento del primero o subsiguientes períodos contractuales. — Quinta: Gerencia y Administración: Se hallará a cargo indistintamente de ambos socios, corriendo por cuenta de ellos dos la atención de los negocios sociales. — En representación del socio ''Editorial Golova'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, actuará el Director Gerente de la misma, Sr. Jacobo Golova Nevsky, y en su ausencia, la persona que allí lo reemplace en el uso de la firma social. — Sexta: Uso de la firma social: El uso de la firma social, para hubricar los actos y compromisos que obliguen a la sociedad, la tendrán indistintamente cualquiera de los socios, quienes deberán firmar en tal caso, con su firma individual indefectiblemente debajo del rubro social ''Cesa, Talleres Gráficos'', Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: Capital social y aportes: El capital social se establece en la suma de Cien mil pesos moneda nacio- (Al Nº dos) - (Sigue del Nº uno) nal dividido en doscientas cuotas sociales de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Isaac Fischman: Cien cuotas de quinientos pesos m|nacional cada una, o sean Cincuenta mil pesos m|nacional, y el Sr. Jacobo Golova Nevsky en representación de ''Editorial Golova'', Soc. de Resp. Ltda.; Cien cuotas de quinientos pesos m|nacional cada una, o sean Cincuenta mil pesos m|nacional, hallándose integrados totalmente en la fecha tales valores. — A tales efectos, la firma que se constituye por el presente toma a su cargo en forma integral el Activo y Pasivo de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro ''Cesa Talleres Gráficos'', Soc. de Resp. Ltda. y cuyo contrato social se hallaba inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos noventa y cinco, al folio ochenta y tres del libro diez del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según Balance efectuado por la misma al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y que se firma de conformidad por separado, formando parte integrante de la presente. — Los Sres. Hersch Golovanevsky y José Krasilovsky ceden y transfieren a la nueva sociedad sus cuotas sociales y los créditos a su favor existentes en la misma, quedando desligados totalmente de ''Cesa, Talleres Gráficos'', Soc. de Resp. Ltda. — El Sr. Hersch Golovanevsky declara haber recibido antes de la firma del presente el total que le corresponde. — El Sr. José Krasilovsky declara haber percibido la suma de Diez mil pesos m|nacional (suma ésta en la que se hallaba incluída la cantidad de tres mil trescientos ochenta y tres pesos con cuarenta centavos m|nacional) en calidad de gratificación e indemnización total y completa hasta la fecha de su retiro, debiéndole ser abonada la suma de Diez mil pesos m|n., en diez mensualidades iguales y consecutivas de mil pesos m| nacional cada una, a vencer el último día de cada mes a partir del treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Los Sres. Hersch Golovanevsky y José Krasilovsky, firman asimismo de conformidad la presente otorgando suficiente recibo. — Los integrantes de ''Editorial Golova'', Soc. de Resp. Ltda.; Jonas Slavutzky, quien acostumbra a firmar J. Slavsky; Alberto Germán Kruger, quien acostumbra a firmar A. G. Kruger y Alfredo Ricardo Provenzano, quien acostumbra a firmar A. R. Provenzano, prestan la más amplia conformidad a la presente convención y a su articulado. — Déjase especial constancia que ''Editorial Golova'' Soc. de Resp. Ltda., se halla inscripta con fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número trescientos sesenta y cinco, al folio ciento dos del libro diez del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Octava: Facultades de los socios: Los socios Gerentes quedan facultados ampliamente para realizar los fines sociales determinados por la Ley Once mil seiscientos (sigue al Nº tres) - (sigue del Nº dos) cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero al cuarto; séptimo al décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales, provinciales, municipales, extranjeros y particulares; otorgar y constituir prendas, cancelarlas o renovarlas; contraer u otorgar préstamos con o sin garantías hipotecarias; otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; presentarse ante las reparticiones públicas, nacionales, municipales, provinciales o autárquicas, con escritos, peticiones, solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones y realizar ante ellas todo acto conveniente o necesario para la mejor evolución social, entendiéndose esta enumeración sólo como enunciativa y no limitativa. — Novena: Inhibición de los socios: Inhíbense mutuamente los socios de dar fianzas o garantías por razones de índole privada a cada uno de ellos. — Décima: Balances: Se practicarán anualmente, sin perjuicio de los de comprobación que decidan efectuar cuando así lo crean conveniente. — Décima primera: Retiros y su imputación: Los socios podrán retirar mensualmente hasta las siguientes sumas: I. Fischman: Un mil quinientos pesos moneda nacional; ''Editorial Golova'' Soc. de Resp. Ltda.: Ochocientos pesos m|nacional, sumas estas que se imputarán a utilidades a realizarse y producidas. — Décima segunda: Distribución de pérdidas o utilidades: Las pérdidas o utilidades que resulten de los ejercicios económicos de la sociedad serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: Al Sr. I. Fischman: Sesenta y cinco por ciento; ''Editorial Golova'' Soc. de Resp. Ltda.: Treinta y cinco por ciento, debiendo tenerse en cuenta a tales efectos la reserva prevista por el Art. veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios quedan autorizados a retirar el excedente a su favor de las utilidades realizadas. — Décima tercera: Forma de disolución y liquidación: Para el caso de producirse la disolución a la expiración de cualquiera de los períodos contractuales previstos según la cláusula cuarta y siempre que el otro socio no descare continuar con el negocio, se procederá a la liquidación de la Sociedad, la que se hallará a cargo de ambos socios conjuntamente, a cuyo efecto desde ya se establece el siguiente procedimiento: Los valores del Activo, tales como máquinas; material de tipografía; papeles; tintas, etc., se subastarán al mejor postor. — Las cuentas a cobrar se distribuirán proporcionalmente al Capital de cada socio, garantizándose mutuamente la efectiva cobrabilidad de tales créditos sociales. — El haber a favor de cada socio será distribuído, una vez satisfechas las deudas pasivas de la sociedad, si existiesen a tal fecha. — Producida la disolución de la Sociedad a la expiración de un (sigue al Nº cuatro) — (sigue del número tres) período contractual por retiro de uno de los socios, si el resto deseare continuar con el giro de los negocios, se procederá a practicar un Inventario y Balance general, estableciendo al efecto una valuación de los valores del Activo, tales como: Máquinas, materiales, muebles y útiles, instalaciones, existencias generales y trabajos en ejecución, según estimación de peritos designados de común acuerdo, estableciendo en la misma forma el pasivo por cargas sociales, tales como: Indemnización al personal, castigo de cuentas a cobrar dudosas o existencias sin valor y el haber que resulte en tal caso a favor del socio saliente, le será satisfecho por el que se hiciese cargo del giro social cincuenta por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas, sumas que devengarán el interés corriente usual en tal época. — Décima cuarta: Caso de incapacidad o fallecimiento: Producida durante la vigencia del presente contrato, la incapacidad declarada tal o fallecimiento del socio Sr. I. Fischman, el socio sobreviviente o único capaz (en este caso ''Editorial Golova'' Soc. de Resp. Ltda., por intermedio de su representante en ''Cesa Talleres Gráficos'' Soc. de Resp. Ltda.), deberá proceder dentro de los treinta días de declarada la incapacidad o producido el fallecimiento, a poner en ejecución las disposiciones previstas en la cláusula décima tercera, es decir, una de las dos variantes contempladas en la misma, con la intervención del representante del incapaz o fallecido (siendo varios deberán unificar su representación a tales efectos). — Autorízase expresamente al representante previsto a percibir la parte correspondiente al haber que resulte. — Décima quinta: Divergencia entre los socios; Cualquier divergencia que surja por razones de índole societaria, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante; los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Leídas las cláusulas antecedentes y de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut supra. — Isaac Fischman. — Jacobo Golova Nevsky. — Hersch Golovanevsky. — José Krasilovsky.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.731-v.7 oct.

THE BRITISH ELECTRICAL COMPANY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barrcetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores María Vigil de Quiñones, española y soltera, Manuel Monteagudo, argentino y casado, y Pablo Amicone, argentino y casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Paseo Colón número doscientos veintiuno de esta Capital, convienen transformar la sociedad colectiva "Monteagudo y Compañía" que usa la designación comercial "The British Electrical Company" y se domicilia en Paseo Colón 221 de esta Capital, en una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Razón social y domicilio. La sociedad colectiva mencionada se declara transformada por los otorgantes, con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, en una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "THE BRITISH ELECTRICAL COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Paseo Colón 221 de esta Capital, pudiendo trasladarse y establecer agencias o dependencias en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior. — Segunda: Duración y objeto. La sociedad tendrá una duración de cinco años prorrogables por otros cinco, a

contar desde la fecha señalada en la cláusula primera, y tiene por objeto proseguir el giro de la sociedad colectiva "Monteagudo y Compañía", dedicándose a la compraventa de materiales, instalaciones y construcciones en general, para lo cual podrá actuar asimismo como agente o representante de establecimientos argentinos o extranjeros. — Podrá realizar los negocios y actos jurídicos, comerciales, administrativos, contenciosos y jurisdiccionales necesarios a su objeto; adquirir derechos sobre muebles, semovientes, inmuebles y bienes en general; contraer obligaciones y extinguirlas en toda forma: otorgar todos los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5 y 6, y 608 del Código de Comercio; efectuar operaciones bancarias con las instituciones oficiales y privadas, dar poderes generales y especiales, y querellar. — Tercera: Patrimonio y publicaciones. La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva mencionada, a cuyo efecto se efectuaron las publicaciones ordenadas por la ley 11687. — Cuarta: Capital. El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representados por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en las cantidades siguientes: Señorita Vigil de Quiñones, doscientas cuotas; Sr. Monteagudo, doscientas cuotas, y Sr. Amicone, doscientas cuotas. — En este acto los socios integran la totalidad de sus cuotas respectivas, compuestas por el activo neto de la sociedad colectiva, según el balance agregado en la planilla adjunta que firman todos los socios. — Quinta: Administración y gerencia. La administración y representación de la sociedad para todos los actos sociales, judiciales y administrativos, estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quienes se obligan a dedicar todas sus actividades y celo a la sociedad y no podrán dedicarse a otros negocios, similares o distintos a los que constituyen el objeto societario. — Si el desarrollo de las actividades sociales hiciere necesario el nombramiento de un gerente, se lo designará por acuerdo unánime de todos los socios, quienes le conferirán al efecto el poder de administración y judicial que se requiera. —Los administradores tendrán las atribuciones enunciadas en la cláusula segunda, en la forma que la misma establece, con los poderes más amplios de administración y representación con mandato general y los mandatos especiales que prescribe la ley, así como el uso indistinto de la firma social, precedida por el rubro "The British Electrical Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital m$n. 600.000" y seguida por la mención "Gerencia"; también podrá representar indistintamente a la sociedad en las acciones judiciales que tuviera como actora o demandada, así como concurrir a los juzgados con el objeto de absolver posiciones; les queda prohibido comprometer la firma en negocios ajenos al objeto societario y constituirla en garantía de operaciones particulares. — Sexta: Balances. El ejercicio comercial finalizará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las siguientes normas: a) se destinará un cinco por ciento de las utilidades a la formación del fondo de reserva dispuesto por el artículo 20 de la ley 11645, hasta cubrir una suma equivalente al diez por ciento del capital social; b) se formarán reservas matemáticas para responder a las obligaciones emergentes de leyes de trabajo y previsión social; c) el saldo que resulte, o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — De este balance se entregará una copia a cada socio para su consideración y aprobación, la que se considerará otorgada si no fuese observado dentro de los treinta días; además podrán efectuarse balances parciales de comprobación cuando cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — Séptima: Liquidación. En caso de liquidación o disolución de la sociedad, por expiración de su plazo, resolución de los socios u otra causa legal, será liquidador el administrador que designen todos los socios, el cual practicará los balances del caso, pagará las deudas sociales, y distribuirá el saldo entre los socios. — Octava: Retiro de socio. Una vez cumplido el segundo ejercicio anual podrá retirarse de la sociedad el socio que lo desee, preavisando a todos los demás con una anticipación mínima de seis meses y mediante sendos telegramas colacionados; en este caso la administración procederá a establecer el capital y utilidades o pérdidas que correspondan al socio dimitente, de acuerdo con el valor que arrojen los libros y sin considerar otros valores, para lo cual se practicará un inventario y balance especial a la fecha de su separación. — Producido el retiro de un socio los demás socios tendrán opción para adquirir sus cuotas de capital por su valor libros, a prorrata de sus aportes respectivos. — Mientras esta separación no se produzca los socios no podrán enajenar o gravar total o parcialmente, sus cuotas o beneficios a terceros extraños a la sociedad, sin consentimiento expreso de los demás socios. — Salvo acuerdo en contrario, adquiridas las cuotas de un socio por los demás, podrá cancelarse su importe dentro de los veinticuatro meses a contar desde la fecha de la separación, en cuotas mensuales que devengarán un interés del cinco por ciento anual. — Novena: Incapacidad o fallecimiento de un socio. En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, los socios restantes podrán continuar o no la sociedad con el curador del incapaz o sucesores del socio fallecido. — En idéntica condición, los sucesores del socio fallecido podrán continuar con la sociedad, debiendo unificar su representación. — Si los socios restantes no aceptasen a los sucesores como socios o al curador como representante del incapaz, o si aquéllos optasen por retirarse de la sociedad, tendrán derecho a que se les abone por todo concepto el cien por ciento de su cuota social y reservas correspondiente a ese capital en la proporción de su participación, según balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, incluyendo además una cantidad que será fijada por perito en concepto de valor llave del negocio, al tiempo de producirse tales hechos; estas sumas se pagarán en la forma prevista por la cláusula octava. — Décima: Votaciones. La voluntad de los socios para todos los asuntos que interesen a la sociedad, excepto los enumerados más adelante, se expresará mediante votaciones que requieren para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las dos terceras partes de las cuotas sociales. — Del mismo modo deberá resolverse cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su liquidación. — Se requerirá unanimidad de votos de todos los socios para modificar o ampliar el objeto de la sociedad; adquirir, gravar o transferir inmuebles y contraer prendas agrarias. — Undécima: Transformación. Esta sociedad podrá transformarse en otra de naturaleza legal distinta por decisión unánime de todos los socios. — Duodécima: Libros. Además de los libros de contabilidad requeridos por el Código de Comercio y demás libros y comprobantes que prescriben otras leyes o convienen al objeto social, se llevará un libro de Actas foliado, en el cual se dejará constancia de las resoluciones que adopten los socios, cuando a su juicio lo justifique su importancia. — Bajo las doce cláusulas que anteceden se firma este contrato en Buenos Aires a los diez y seis días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.735-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Miguel Alberto Seoveona cede y transfiere al señor Liborio Lorenzo las noventa y dos cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 30 de Julio de 1948. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.871-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Juan Piccinini cede y transfiere al señor Eduardo Bonini las noventa y tres cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 13 de Agosto de 1948 — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.874-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Angel Salvador Bernacchia cede y transfiere a los señores Manuel González y Luis Ricardo González por partes iguales las noventa y dos cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 14 de Agosto de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.876-v.8 oct.

EDUARDO SOLVEYRA TOMKINSON Y ROBERTO JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura de constitución de la Sociedad "Eduardo Solveyra Tomkinson y Roberto Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así: Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores Don Roberto Jorge, y Don Eduardo Solveyra Tomkinson, casados, domiciliados respectivamente en General Roca mil [illegible] de la Ciudad de Vicente López, y en Rivadavia diez y siete mil novecientos sesenta y uno de la Ciudad de Morón, ambas de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto dejar constituída entre ellos una Sociedad que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial a las indicadas en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "EDUARDO SOLVEYRA TOMKINSON y ROBERTO JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Libertad número cuatrocientos ochenta, pudiendo sin embargo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en el plazo de Diez Años a contar desde la fecha en que este contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio y cuyo plazo se considerará indefinida y automáticamente prorrogado de año en año, mientras ninguno de los socios hiciere conocer al otro su voluntad de liquidar la Sociedad, determinación que deberá hacer conocer fehacientemente por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del ejercicio entonces en curso. — Tercero: La Sociedad tiene por principal objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena a la explotación de talleres y estaciones de servicio para automotores; a la explotación de concesiones y representaciones generales: a la importación compra, venta y comercio de automotores, así como de maquinarias en general, accesorios, repuestos para máquinas y automotores y en general a toda otra actividad anexa o conexa. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones comerciales o civiles que se consideren necesarias para favorecer su desarrollo, incluso comprar, vender o gravar en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, fábricas y activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, administrar bienes de terceros, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de sociedad y locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus Cartas Orgánicas y Reglamentos, girar, extender, aceptar, endosar, dar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y acordar cartas de créditos, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Cuarto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que son suscriptas por los socios en la proporción de veinte cuotas por veinte mil pesos nacionales cada uno de los socios aquí comparecientes, quienes integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo el saldo integrarse cuando a juicio de los socios sea oportuno. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios, quienes por este acto quedan designados como Gerentes de la misma. — Con las limitaciones que se expresan más adelante, los Gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar conjunta o separadamente todos los actos que requiera el debido cumplimiento del objeto social, aun aquellos para los cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. Se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; vender o en cualquier forma disponer de fábrica o patentes de invención de la Sociedad y dar garantías para operaciones ajenas a su objeto. — Sexto: Los Gerentes serán nombrados, removidos o sustituídos por el voto de la mayoría del capital. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de la Sociedad, y las utilidades que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento, que se destinará al fondo de reserva legal y de las demás reservas que la mayoría del capital considere conveniente establecer, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las eventuales pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. A efectos de los balances, los bienes se computarán al costo, previas convencionales amortizaciones y desvalorizaciones. — Octavo: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar en el seno de la Sociedad por apoderados especiales o generales, y su poder podrá ser conferidos por carta u otro documento privado. — Noveno: En todos los casos en que los socios o sus apoderados deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o remoción de los Gerentes de la Sociedad y en general en todo acto que interese a la misma, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Décimo: Todo lo no previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio. Bajo los diez artículos que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí el autorizante conjuntamente con los testigos del acto Señor Héctor Enrique López y Don Raúl Pérez, vecinos, de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — E. Solveyra Tomkinson. — Roberto Jorge. — Héctor E. López. — Raúl Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio dos mil ochocientos sesenta y cuatro vuelto del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en tres sellos de Ley numerados correlativamente del un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro II, al presente, número un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis II, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.924-v.8 oct.

BENIGNO DE INUNCIAGA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Trescientos Treinta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecieron: don Benigno de Inunciaga, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi cinco mil ciento cincuenta; don Miguel Barrientos que vive en la calle Remedios cinco mil doscientos noventa y dos y don Héctor Oscar de Inunciaga, con domicilio en la calle Alvariños mil ciento setenta y cuatro; los dos primeros españoles y el tercero argentino, los tres mayores de edad, casados, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que vienen a constituir de derecho, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo los artículos siguientes: Primero: Sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar como derivados de su ramo específico y en general todo lo que autorizan las leyes, la sociedad tiene por objeto, la explotación de todo cuanto tiene relación con los transportes, cargas, fletes y acarreos, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada con éstos, por autocamiones de pertenencia de la sociedad y adquiridos al Banco de Crédito Industrial, durante el mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y siete y a cuya fecha del primero de dicho mes, se retrotraen todos los efectos del presente contrato, dejando expresamente constancia los comparecientes que de hecho y con carácter de sociedad de responsabilidad limitada en formación, ha venido realizando desde ese entonces sus operaciones comerciales y bancarias, como contratos de carga y al dejar ello así establecido a los efectos que diere lugar, ratifican y confirman todas las operaciones sociales practicadas hasta el día de hoy. — Segundo: La sociedad como ya se ha dado a conocer gira bajo la denominación de "BENIGNO DE INUNCIAGA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene como asiento de sus actividades, todo el territorio de la República, fijándose como domicilio y asiento de sus negocios sociales en la calle Juan Bautista Alberdi cinco mil ciento sesenta de esta Capital. — Tercero. — El plazo de duración es el de cinco años a contarse desde el indicado día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarto. — El capital social lo forma la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal y se divide en cien cuotas de un mil pesos cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: a don Benigno de Inunciaga, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; a don Miguel Barrientos, veinte cuotas o sean veinte mil pesos y al señor Héctor Oscar de Inunciaga veinte cuotas o sean veinte mil pesos, todos moneda nacional. — Todo este capital está íntegramente invertido en autocamiones, accesorios, herramientas, cubiertas y útiles, que ampliamente se detallan en el Inventario y Balance General, practicado al treinta y uno de Julio último, un ejemplar del cual suscripto y aceptado por los mismos socios, de conformidad, y certificación respectiva expedida por Contador Público Nacional, se agrega a la presente, como parte integrante de este contrato en todos sus efectos. — Quinto. — La administración y dirección de la sociedad, será ejercida por los tres socios indistintamente en calidad de Gerentes, con todas las más amplias facultades de administración, de manera de realizar todos los actos que sean necesarios al mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, dejándose constancia que, para obligar a la sociedad, será necesaria la firma de dos de los Gerentes conjuntamente, siempre que no fuera el señor Benigno de Inunciaga, el cual en todos los casos queda autorizado para hacer uso de la firma, individualmente, del rubro social indicado de "Benigno de Inunciaga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Podrán constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos. Solicitar dinero en préstamo o créditos industriales a establecimientos comerciales y bancarios y firmar los documentos del caso. Suscribir escrituras y documentos privados así como los comerciales que sean necesarios; cobrar, percibir, dar recibos y demás resguardos; librar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, u otros documentos; suscribir toda clase de contratos de acarreo, de transporte y otros y tomar intervención en las licitaciones públicas y privadas que convengan. — Constituir depósitos de garantía, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualesquier jurisdicción, especialmente en todo lo relacionado con los de Trabajo y Previsión Social, por sí o por medio de apoderados; otorgar poderes generales o especiales; contratar y aceptar convenios de acuerdo a las leyes y reglamentos del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; Crédito Industrial y otras instituciones de regímenes especiales y particularmente, con la Comisión Nacional de Elevadores y Granos, con la que ha operado en transportes de carga, todo ello con sujeción a los reglamentos y cartas orgánicas y representar ampliamente a la sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, así como en las Aduanas y Correos y Telégrafos. — La enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa, quedando los Gerentes facultados ampliamente, para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias. — Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas y garantías a terceros, ni tampoco en prestaciones gratuitas. — Sexto. — El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — A esta fecha se practicará un Balance e Inventario General de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan efectuarse. — Las utilidades realizadas y líquidas después de descontarse los gastos generales y las amortizaciones de las compras a crédito, se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social. — Del resto el sesenta por ciento para el señor Benigno de Inunciaga, un veinte por ciento para el señor Miguel Barrientos y el otro veinte por ciento para el señor Héctor Oscar de Inunciaga. — Las pérdidas de haberlas, serán soportadas en la misma proporción, pero si éstas alcanzaran un veinte y cinco por ciento del capital social, la sociedad entrará a liquidarse, designándose desde ya para ello al señor Benigno de Inunciaga, con las facultades pertinentes. — Séptimo. — Cada socio podrá retirar mensualmente, hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional, que se cargarán a sus cuentas particulares. — Octavo. Los socios, sólo podrán enajenarse las cuotas entre sí y por su valor nominal. — Noveno. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad será disuelta. — Décimo. — Toda duda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los diez artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman conjuntamente con los testigos, vecinos y hábiles don Osvaldo M. Pueta y don Manuel Rodríguez, por ante mí, doy fe. — Benigno de Inunciaga. — Miguel Barrientos. — Héctor O. de Inunciaga. — Osvaldo M. Pueta. — Manuel Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio dos mil setecientos ochenta y cuatro del Registro doscientos veinte y cuatro, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Benigno de Inunciaga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números un millón trescientos veinte y nueve mil ochocientos setenta y seis; un millón trescientos veinte y nueve mil ochocientos setenta y siete y el presente sello inclusive, que sello y firmo a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y en el mismo lugar de su otorgamiento. — Entre líneas: en los Bancos. Vale. Enmendado: Héctor. Vale: Raspado: diez. Vale. — Es copia simple. — I. Dubovis, escribano.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.864-v.8 oct.

"BONETERIA PLATENSE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, reunidos los señores Dr. Zdenko Bruck, yogoeslavo, domiciliado en Avda. Alvear 4690, don Jacob Kaufmann, suizo, domiciliado en calle Oro 3051, don Ladislav Reichenfeld, argentino, domiciliado en Santa Fe 4124, y don Francisco Vamos, argentino, domiciliado en Bustamante 2559, todos mayores de edad y de estado casados, únicos componentes de "BONETERIA PLATENSE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: Primera: Los socios Sres. Ladislav Reichenfeld y Francisco Vamos, ceden y transfieren su parte de capital en la referida sociedad, consistente en setenta y cuarenta y ocho cuotas respectivamente, que representan en total treinta y cinco mil pesos y veinticuatro mil pesos respectivamente, a favor del socio Sr. Zdenko Bruck. Estas cesiones son efectuadas a razón de setecientos cincuenta pesos por cada cuota de valor nominal de quinientos pesos, o sea por un importe de cincuenta y dos mil quinientos pesos en el caso del Sr. Reichenfeld, y por un importe de treinta y seis mil pesos en el caso del Sr. Vamos, importes que los citados señores han recibido de conformidad del socio Sr. Zdenko Bruck. Los socios salientes dejan constancia de que al efectuar estas ventas se consideran totalmente desvinculados de la referida sociedad y declaran no tener reclamo alguno que formular por ningún concepto, efectuándose las transferencias indicadas con efecto al 31 de Julio del corriente año, siendo aceptadas de conformidad por el restante socio Sr. Kaufmann. — Segundo: A continuación y como consecuencia de las operaciones mencionadas, los socios Sres. Zdenko Bruck y Jacob Kaufmann, convienen en modificar los artículos cuarto y quinto del contrato social, que quedarán redactados en la siguiente forma: "Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda legal dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Dr. Zdenko Bruck, trescientas sesenta cuotas, o sean, ciento ochenta mil pesos, y Sr. Jacob Kaufmann, ciento veinte cuotas, o sean, sesenta mil pesos". — "Quinto: El socio Dr. Zdenko Bruck desempeñará el cargo de Gerente de la sociedad. Sin perjuicio de esta designación también se autoriza al socio Sr. Jacobo Kaufmann para hacer uso de la firma social. Los nombrados actuarán separada e indistintamente, con facultades para la representación y administración social. Quedan expresamente autorizados para efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin excepción alguna, firmando todos los documentos y escrituras necesarias". — Tercero: Al desvincularse de la sociedad, el Sr. Ladislav Reichenfeld hace expresa renuncia de las facultades que en materia de administración le acordaba el artículo quinto del contrato social, que en este acto se reforma en la forma expresada. De común acuerdo con cuanto antecede, firman el presente en Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas "ochenta" Vale. — L. Reichenfeld. — Z. Bruck. — F. Vamos. — J. Kaufmann. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.935-v.8 oct.

"CONFITERIA SIENA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetavoña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.004. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Diez y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen la señora Nélida Sara Josefina Siena de Guillot, que firma "Nélida Siena de Guillot", casada en primeras nupcias con el señor Roberto Guillot, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ciento cuarenta y dos mil doscientos ochenta y cinco; la señorita Delia María Clementina Siena, que firma "Delia María Siena", soltera, quien posee cédula de identidad número un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco, de la Policía Federal; el señor Luis Félix Silvestre Siena, que firma "Luis F. S. Siena", soltero, con matrícula de enrolamiento número doscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos; y el señor Tito Julio Antonio Siena, que firma "Tito J. A. Siena", soltero, con matrícula de enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y ocho, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, comerciantes, hijos de don Luis Siena y de doña María Teresa Bózzola, con domicilio legal en la calle Corrientes número un mil ochocientos cincuenta y nueve, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Exponen: Que han resuelto constituir entre ellos, de común acuerdo y conforme a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Capítulo Primero: Nombre, domicilio, objeto y capacidad legal de derecho. — Artículo primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil bajo la denominación de "CONFITERIA SIENA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes número un mil ochocientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Artículo tercero: Su objeto será continuar con las actividades del negocio de fábrica y venta de masas y afines, instalado en el local indicado como domicilio social en el artículo inmediato anterior, que hubieron los comparecientes por fallecimiento de la señora María Teresa Bózzola de Siena, madre de los mismos, de quien son sus herederos. Además de la producción propia podrá comerciar con la compra, venta, importación y exportación de todo artículo atinente al ramo de confitería, pastelería, bombones, caramelos y demás productos de índole semejante. Podrá asimismo desempeñar representaciones, mandatos, comisiones y en general, otros ramos del comercio y de la industria que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar, entre otros, los siguientes actos jurídicos: I) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, rótulos y modelos industriales; II): Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años III): Constituir y aceptar sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; IV): Efectuar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; V): Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea el carácter comercial o civil que revistan, así como también con sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como accionistas y|o como socia comanditaria o industrial; VI): Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; VII): Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones; VIII): Conferir poderes especiales y generales de cualquier índole o naturaleza, y revocarlos; IX): Girar, aceptar o endosar letras, giros, pagarés, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y prestar dinero con garantías reales o sin ellas; X): Hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; XI): Transigir, comprometer en árbitros, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y|o cualquier otra obligación; XII): Nombrar subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros; XIII): Proceder a la transformación de la sociedad en otra de distinto tipo jurídico: y XIV): Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Capítulo segundo: Duración. — Artículo quinto: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, pudiendo prorrogarse a la finalización del plazo estipulado por decisión unánime de los socios. — Artículo sexto: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo que antecede, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad si de los balances resultara una pérdida

del treinta por ciento. — Artículo séptimo: En el supuesto de ocurrir el retiro de uno de los socios, sea por la causal que establece el artículo sexto o por no aceptar aquél la prórroga del presente contrato a su vencimiento, los socios restantes podrán optar por la adquisición de las cuotas del socio saliente o por la disolución y liquidación anticipada de la sociedad. — Capítulo tercero. Capital y cuotas. — Artículo octavo: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que es el "capital líquido" o diferencia en más del activo y pasivo de la firma "Confitería Siena", de propiedad de los contratantes, el cual queda dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, las que se suscriben de la siguiente manera: La socia Nélida Sara Josefina Siena de Guillot, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda legal; la socia Delia María Clementina Siena, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos de igual moneda; el socio Luis Félix Silvestre Siena, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; y el socio Tito Julio Antonio Siena, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos nacionales; cuotas que integran totalmente en mercaderías, dinero efectivo, muebles, automóviles, maquinarias, útiles, créditos a cobrar y demás valores detallados en el inventario de la aludida firma "Confitería Siena" uno de cuyos ejemplares, debidamente firmado por los aquí contratantes y por contador público, pasa a formar parte del presente a los efectos que hubiere lugar, bienes; aquéllos que los comparecientes dejan expresa y plenamente cedidos y transferidos a la entidad que por este acto constituyen. En cuanto al aporte de cada uno de los socios, ellos resultan de los saldos individuales que arrojan las respectivas cuentas de capital en los libros de contabilidad de la firma "Confitería Siena", según así lo acredita el balance verificado al día primero de agosto en curso. — Artículo noveno: La transmisión de bienes que informa el artículo inmediato anterior, los cuales, por otra parte, forman los elementos constitutivos del fondo de comercio de la firma "Confitería Siena", antes de la sucesión de doña María Teresa Rózzola de Siena, hoy de sus hijos y herederos, los aquí constituyentes se opera conforme a los lineamientos que preceptúa la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete, en sus artículos dos, cuatro y siete, habiéndose efectuado las publicaciones pertinentes en los diarios "Boletín Oficial" y "Poder y Justicia", ambos de esta capital federal, a partir respectivamente, de los días diez y siete y catorce de julio último, y con vencimientos al veintidós y al diez y nueve del mismo mes, sin existir, a la fecha de la presente, oposición de ninguna naturaleza. — Artículo décimo: El capital social podrá ser aumentado ilimitadamente, pero para ello deberá mediar el consentimiento unánime de todos los socios. En el caso de aumento de capital, el mismo deberá ser suscripto observando la proporcionalidad establecida en el artículo octavo. En el supuesto de que alguno de los socios no suscribiera, en futuros aumentos, el todo o parte de las cuotas que le correspondieren en la proporción de que se ha hecho mérito, el todo o la parte no suscripta podrá serlo por los socios restantes a prorrata de sus respectivas cuotas. — Artículo undécimo: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros, si no media la aprobación, dada por escrito, de los socios restantes. — Artículo duodécimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, conforme a las normas legales vigentes. — Capítulo cuarto. Administración y Dirección. Artículo Décimo Tercero: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes para ese objeto revisten el carácter de gerentes, con las más amplias facultades acordadas por este contrato, en especial las especificadas en el artículo cuarto, por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. La muerte, remoción o retiro de los gerentes no entraña la disolución de la sociedad. — Artículo décimo cuarto: El uso de la firma social estará, igualmente, a cargo de todos los socios, quienes deberán actuar siempre dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, siendo válidos todos los actos, contratos y documentos suscriptos y celebrados de esta manera, con la única salvedad que se detalla en el artículo que sigue. — Artículo décimo quinto: A los efectos de representar a la sociedad en juicios, ya sea como parte actora, demandada o en otro carácter, como para todo trámite administrativo ante reparticiones y oficinas nacionales, municipales o provinciales, entidades autónomas o autárquicas, cobro de cuentas en general, otorgamiento de recibos y endosos para depósitos bancarios, será bastante y suficiente la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes. — Artículo décimo sexto: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Artículo Décimo Séptimo: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, en su artículo cuarenta y cuatro, llevados en la forma dispuesta por el artículo cincuenta y tres del mismo Código, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado donde se consignarán las resoluciones que se adopten, y cuyas constancias harán plena fe entre los socios sin que éstos puedan discutir las mismas. — Capítulo quinto: Balance y Distribución de Utilidades. Artículo décimo octavo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de febrero de cada año y terminará el treinta y uno de enero del año siguiente pero los socios, de común acuerdo, podrán variar las fechas de comienzo y terminación del mismo. — Artículo décimo noveno: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales, luego de diez días de conocidos por los socios, quedarán automáticamente aprobados si no se observaren dentro de dicho lapso. — Artículo vigésimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas de la siguiente manera: A): Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que la misma quede cubierta; y B): El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Artículo vigésimo primero: Si llegaren a existir pérdidas, éstas serán primeramente deducidas del fondo de reserva legal. En definitiva las pérdidas serán soportadas en la misma forma que las utilidades. — Capítulo Sexto. Disolución y liquidación. Artículo vigésimo segundo: La sociedad será disuelta: a) Por voluntad de los socios; y b): Por vencimiento del plazo fijado siempre y cuando no se dispusiere su prórroga con arreglo a lo estatuído en el artículo quinto. — Artículo vigésimo tercero: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus sucesores o herederos no tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, la que continuará con los socios sobrevivientes, quienes, luego de noventa días de acaecido el deceso, deberán abonar a dichos sucesores o herederos el importe de las cuotas del socio causante al precio que resulte de un balance general que a esos efectos deberá realizarse. Se estipula expresamente que la sociedad tendrá derecho a abonar a los causa habientes la proporción que les competa, ya sea al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales. En caso de efectuarse el pago en cuotas, las mismas devengarán un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente. — Artículo vigésimo cuarto: En el supuesto de producirse el retiro de alguno de los socios, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos sexto y séptimo, el socio renunciante deberá notificar a los restantes su resolución por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, a efectos de proceder al balance y liquidación de su respectiva parte, todo lo que deberá tener lugar a los ciento ochenta días de la fecha en que fuera cursada la aludida notificación. Para el pago de la parte que corresponda al socio renunciante, la sociedad podrá optar por las formas, al contado o en cuotas, que se ha establecido en el artículo inmediato anterior. — Artículo vigésimo quinto: En caso de disolución la sociedad será liquidada con arreglo a lo estatuído por el Código de Comercio, ya sea por todos los socios, por dos cualesquiera de ellos o por un tercero nombrado de común acuerdo. — Artículo vigésimo sexto: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinarán, en primer término, a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo que resultare será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Capítulo séptimo. Disposiciones generales. Artículo vigésimo séptimo: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en discordia, en este caso al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo final será inapelable. — Artículo vigésimo octavo: Por último, para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. Bajo las veintiocho cláusulas enunciadas precedentemente, la señora Nélida Sara Josefina Siena de Guillot, la señorita Delia María Clementina Siena y los señores Luis Félix Silvestre Siena y Tito Julio Antonio Siena, dejan formalizada la sociedad "Confitería Siena" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo en ellas pactado con arreglo a derecho y como si fuera la ley misma. Leída que les es, se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Juan Caruso y don Raúl Turchetti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Nélida Siena de Guillot. — Delia María Siena. — Luis F. S. Siena. — Tito J. A. Siena. — Tgo.: J. Caruso. — Tgo.: R. Turchetti. Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en seis sellos de un peso cincuenta cada uno, serie H. correlativos del un millón doscientos diez y seis mil cuatrocientos veintiséis al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobrerraspado: cancelar, individuales, habiéndose, administración, al, sobre, enunciadas, vale. Hay un sello. — Alfonso M. Romanelli".

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. René Tavernier, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.808 v.8 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 8, se hace saber por cinco días que, con motivo de la transferencia efectuada por los socios de TUÑIN DE LA BOCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 131.000.— m|n., señores Domingo Gherardi, Antonio Cavagnola y Atilio Cedro a favor de doña Ilva Catalina Specos de Márquez, de las dos cuotas de mil pesos moneda nacional, que cada uno de los vendedores poseía en la citada sociedad, por documento privado de fecha 2 de Agosto de 1948, se ha modificado la cláusula Décima del contrato social, la que queda redactada en la siguiente forma: "Décima: El ejercicio social comienza el primero de Septiembre y termina el treinta y uno de Agosto del año siguiente, fecha esta última en la que se practicarán un balance e inventario generales de los negocios. Las pérdidas o las ganancias serán soportadas o distribuidas, previa las deducciones legales y las que resolvieren los socios por la mayoría citada en la cláusula anterior, en su caso, por los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos". Sobre raspado "Septiembre y" Vale. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948.. — Isaac Leff, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.929-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 20 de Agosto de 1948 pasada ante el Escribano Alfredo Pérez Segura, ha sido modificado el artículo quinto de su contrato social de la sociedad que gira bajo el rubro FABRICA DE HELADOS Y CASATAS ALVAREZ, y la razón social de PASEIRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el que queda del siguiente tenor: "Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Ricardo Grandio en el carácter de Gerente, el que tendrá el uso de la firma social adoptada, con prohibición de usarla en operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la Sociedad o en fianzas o garantías a terceros. Además de las atribuciones que por Ley le corresponden el socio gerente queda expresamente autorizado para: a) efectuar todos los actos que constituyen el objeto de la Sociedad. b) Hacer depósitos de dinero o valores en los bancos particulares o del Estado, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, firmando los correspondientes cheques o documentos que se le exijan. c) Liberar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria o personal. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) conferir poderes generales o especiales. f) otorgar y firmar las escrituras públicas, documentos y cuantos justificativos fueran necesarios. g) Comprar y vender inmuebles por los precios, formas de pago y condiciones que viere convenir. Presente a este acto don Ricardo Grandío, casado en primeras nupcias con doña Emma Trosande, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, español, domiciliado en la calle Venezuela tres mil trescientos sesenta y seis, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que acepta el cargo que por este acto se le confiere y que se obliga a cumplirlo fielmente. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.888-v.8 oct.

FRED NEILD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen los señores Horacio Regnart Botting, casado, argentino, Lloyd Guillermo Bayley, casado, argentino, Federico Neild, casado, argentino, y David Guillermo Bayley, casado, argentino, todos con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo trescientos diez y seis, de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura pasada ante mí en esta misma fecha, al folio setecientos once, del protocolo corriente, los señores Horacio Regnart Botting y Lloyd Guillermo Bayley han transferido al señor David Guillermo Bayley una cuota de mil pesos cada uno, de las que tienen integradas en la Sociedad "FRED NEILD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado el veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de Noviembre del mismo año, bajo el número mil doscientos sesenta y ocho, tomo ciento tres del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con tal motivo declaran que queda incorporado a la citada Sociedad en calidad de socio el señor David Guillermo Bayley, conviniendo todos los otorgantes en modificar los artículos cuarto, quinto y octavo del referido contrato que se sustituyen por los siguientes con idéntica enumeración: Cuarto: Capital. — El capital de la sociedad se fija en cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Horacio Regnart Botting, veintitrés cuotas; Lloyd Guillermo Bayley, veintitrés cuotas; Federico Neild, dos cuotas y David Guillermo Bayley, dos cuotas. — De acuerdo con lo ordenado por la Ley, los socios han integrado antes de ahora la mitad del capital suscripto y el resto lo integrarán a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera. — Quinto: Administración de la Sociedad y facultades de los Gerentes: La sociedad será administrada por dos gerentes que obrando conjunta, separada o indistintamente tendrán las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o de los Territorios, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, autónomas o no, como Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Ferrocarriles del Estado, Correos y Telégrafos, Aduanas y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la sociedad, tomar dinero prestado, operar en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidos en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos y documentos

comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad, formular protestas, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad y endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, otorgando y firmando los instrumentos y documentos necesarios; b) conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente; c) Convocar las asambleas o juntas de socios; d) Quedan designados Gerentes los señores Federico Neild y David Guillermo Bayley. — Octavo: Balances y distribución de utilidades: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se hará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y un inventario. — De las utilidades netas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de la reserva legal hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital social; y el cinco por ciento para un fondo de reserva extraordinario, cesando esta reserva cuando la misma haya alcanzado el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá de la siguiente forma: Horacio Regnart Botting, el veinte por ciento; Lloyd Guillermo Bayley, veinte por ciento; Federico Neild, cuarenta por ciento y David Guillermo Bayley, veinte por ciento. — Leída que les es se ratifican en su contenido firmando en prueba junto con los testigos don Carlos Soriano y don Eduardo R. Senillosa, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — H. R. Botting. — Ll. G. Bayley. — Fred Neild. — D. G. Bayley. — C. Soriano. — Eduardo R. Senillosa. — Hay un sello. — Ante mí: Máximo C. Coronado. — Buenos Aires, Septiembre 16 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.920-v.8 oct.

L E A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroctaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Hernan Zucchi Bonnet y el Dr. Héctor Victor Carlos Julien, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y por los artículos siguientes: Art. 1º — A contar desde el 1º de Abril del corriente año, y con efecto retroactivo a esa fecha, declaran que constituyen una sociedad que girará bajo la razón social y denominación de "LEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Art. 2º — El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, con escritorios actualmente en la calle Rivadavia 719, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrán establecerse en cualquier punto de este país o del extranjero. — Art. 3º — El término de duración de la sociedad será de 30 años a contar desde el 1º de Abril de 1948. Sin perjuicio del plazo establecido, uno cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento antes de los 30 años de su duración, pero después de transcurrido por lo menos 4 años de vigencia de este contrato, el socio que resuelva retirarse, deberá avisar por telegrama colacionado o por actuación notarial al otro socio, con seis meses por lo menos de anticipación al balance anual, en cuya fecha se hará entrega al socio saliente, del importe de su capital y ganancia si las hubiere en la forma que especifica el artículo 12 del presente contrato. — Art. 4º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de venta de cocinas, calefones a gas y supergás y demás artículos inherentes al hogar, representaciones, comisiones, consignaciones, compra y venta de muebles e inmuebles, de créditos activos y pasivos, instalar industrias, importar y exportar mercaderías y en general todo cuanto sea factible de transacciones comerciales. — Art. 5º — La sociedad continuará con los mismos negocios de la sociedad que girába en esta plaza bajo el rubro de Hernan Zucchi Bonnet y Cía., de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el señor Hernan Zucchi Bonnet según convenio firmado con el señor Raúl Méndez Huergo y lo que transfiere por este acto a la sociedad Leal. — Art. 6º — El capital social lo constituye la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000.— m|n.), dividido en 160 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, aportados por ambos socios por partes iguales, cuyo capital se haya totalmente suscripto, e integrado de la siguiente forma: El del señor Zucchi Bonnet con las existencias instalaciones, llave del negocio y en general todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad Hernan Zucchi Bonnet y Cía. conforme al balance que se agrega y el Dr. Héctor Víctor Carlos Julien aporta lo que le corresponde, en dinero efectivo. — Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 613.408 H. Viene del sello nacional de $ 0.10 número 613.411 H. — Art. 7º — A los fines Sociales la Sociedad podrá comprar, vender, recibir y dar en pago bienes muebles, inmuebles, títulos, valores; dar y tomar dinero prestado, efectuando las operaciones con particulares, sociedades o establecimientos nacionales o provinciales, inclusо con el Banco Hipotecario Nacional; abrir cuentas corrientes en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y todo banco oficial o particular; girar, aceptar y endosar cheques, vales, pagarés y todo otro documento de crédito endosable o al portador; girar contra los depósitos que efectúa o contra los que se hallan depositados actualmente e intervenir en licitaciones. — Art. 8º — Ambos socios quedan nombrados gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma, la dirección y administración de la Sociedad. El mandato de administración, además de los negocios sociales comprende los siguientes actos: adquirir todas clases de bienes raíces, como así también derechos reales a los mismos por compra, permutación, dación en pago, ejecución o cualquier otro título pudiendo enajenarlos o transferirlo en cualquier forma, por los precios, formas de pago y demás comisiones que estimen conveniente; dar y tomar dinero en préstamo con hipotecas o sin ella, cancelando, ampliando o prorrogando las hipotecas en cualquier tiempo, conferir o revocar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos o de cualquier otra clase. Celebrar contratos de alquileres, como locadores o locatarios, aunque excedieran de seis años, como así también de prenda, de retroventa, de prenda agraria, de warrants; hacer y aceptar cesiones de cualquier clase de derechos, otorgar protestos y protestas; efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones particulares u oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires; ajustar locaciones de servicios; presentarse o dar poder judicial para actuar tanto en justicia federal, civil, comercial, tribunales del trabajo y tribunales de conciliación, comprar y vender mercaderías y exigir fianzas; aceptar mercaderías en pago; celebrar contratos de usufructo y anticresis; suscribiendo los escritos respectivos; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; delegar en un tercero las atribuciones que por este artículo se le confieren, retirar depósitos bancarios, consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranza a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, vales, giros, créditos en descubierto, conformes u otra cualquiera clase de crédi- Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 613.409 H. Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 613.408 H. — tos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, firmar cheques con provisión de fondos y en descubierto por cuenta de la sociedad; efectuar renovaciones y amortizaciones y finalmente hacer y practicar todos los actos concernientes a la administración general sin limitación de ningún género, pues las atribuciones que se mencionan son meramente enunciativas y no limitativas, firmando en cada caso los documentos y escrituras correspondientes con las cláusulas y condiciones, que convinieren, siéndoles prohibido comprometer a la sociedad en garantías de terceros, en operaciones particulares, en asuntos o negocios extraños a la misma. — Art. 9º — Los gerentes tendrán una retribución que será fijada por ellos anualmente y que será establecida en la primer reunión que se efectúe en Abril de cada año, debiéndose hacer constar en el libro de actas. — Art. 10º — Si por cualquier circunstancia se disolviera esta sociedad, ella será liquidada por los socios gerentes, con las amplias facultades para verificarla, debiendo realizarse el capital a dinero efectivo y si alguno deseare adquirirlo, se le dará preferencia a igual precio a extraños a la sociedad. — Art. 11º — Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a un tercero extraño a la sociedad, sin la previa conformidad del otro socio por escrito. — Art. 12º — En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios la sociedad podrá continuar con el socio sobreviviente y los herederos del fallecido, quienes unificarán su representación y suscribirán el contrato respectivo. En caso contrario la Sociedad se disolverá y entrará en liquidación por el Socio sobreviviente y un representante de los herederos del fallecido. El socio sobreviviente tendrá opción de continuar con los negocios sociales por sí solo, debiendo en tal caso abonar a los herederos del fallecido lo que a éste correspondía en el momento de ocurrir el fallecimiento, por capital, utilidades y llave del negocio, en tres cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce y diez y ocho meses, devengando este capital un interés del 4 o|o anual. — Art. 13º — La contabilidad de los negocios sociales será llevada de acuerdo a las leyes y uso del comercio. Anualmente el 31 de marzo se practicará un balance general e inventario, para conocer el estado y la marcha de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas que los mismos arrojen, serán divididos o soportados por los socios en partes iguales. De cada balance, en los dos primeros años el 10 o|o de las utilidades se destinará al fondo de reserva y en los — Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 596.939 H. — Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 613.409 H. — años sucesivos el 5 o|o. El Balance deberá ser aprobado en asamblea por ambos socios durante el mes de abril. Cualquiera de los socios podrá hacer revisar los libros por terceras personas debidamente autorizadas. — Art. 14º — Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes, debiendo hacerlo el tercer lunes de cada mes o el día subsiguiente hábil si aquél fuese feriado. Se reunirán en asamblea extraordinaria cuando uno cualquiera de los socios lo juzgue necesario, debiendo dar aviso al otro socio por telegrama colacionado con siete días de anticipación por lo menos, a la fecha que fijen para la reunión. En caso de no asistir el socio citado, se tendrá por conforme a lo que resuelva el otro socio. Deberá llevarse un libro de actas donde se dejará constancia de lo tratado y resuelto en cada reunión. — Art. 15º — Las divergencias que se suscitaren entre los socios serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de éste será inapelable. Si los árbitros nombrados por los socios no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, éste será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. En esta forma y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado dejan constituída la Sociedad "Leal Sociedad de Responsabilidad Limitada" en Buenos Aires a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas: y, vale. Sobre raspado: que será fijada por ellos, vale.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. Sobre raspado, "término", vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.832 v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor José Lucas Pereyra cede y transfiere al señor Francisco Bautista Besteiro las noventa y dos cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 31 de Julio de 1948. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.867-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Eduardo Bonini cede y transfiere al señor Balbino López las noventa y dos cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 30 de Julio de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.878-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor José Piccinini cede y transfiere al señor Ricardo Finocchietto las noventa y dos cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 18 de Agosto de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.879-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor José D'Agostino cede y transfiere al señor Héctor Cajoto cuarenta y seis cuotas de cien pesos cada una de las que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 30 de Julio de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.880-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Antonio Pisto cede y transfiere al señor José D'Agostino las noventa y dos cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 31 de Julio de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.881-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Liborio Lorenzo cede y transfiere al señor Angel Salvador Bernacchia cuarenta y seis cuotas de cien pesos cada una de las que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 13 de Agosto de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.882-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Ricardo Esteban Finocchietto cede y transfiere al señor Orlando Piccinini cuarenta y seis cuotas de cien pesos cada una de las que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 30 de Julio de 1948. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.866-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Antonio José Isidro Tría cede y transfiere al señor Eduardo Díaz cuarenta y seis cuotas de cien pesos cada una de las que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 30 de Julio de 1948. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.875-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Baltasar Crespo cede y transfiere al señor Miguel Alberto Scovenna las noventa y dos cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 13 de Agosto de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.877-v.8 oct.

TEJEDURIA PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Jacobo Hamui, domiciliado en la calle Peña número

dos mil cuatrocientos treinta y dos y el señor Isaac Ades, que firma "Isaac N. Ades", con domicilio en la calle Tucumán número dos mil quinientos setenta y dos, ambos vecinos de esta Capital, de nacionalidad siria, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primera: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "TEJEDURIA PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, pudiendo éste ser trasladado a otro lugar, como así también establecer sucursales de ventas o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de tejidos y de todo lo que se vincule con la industria textil abarcando sus más variadas formas y derivaciones, como así también podrá dedicarse a todas las operaciones de compra-venta, importación, exportación y demás actividades comerciales, industriales o financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad durante su existencia podrá adquirir o enajenar y transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, establecimientos y plantas industriales, títulos, acciones, marcas, patentes, proyectos, estudios, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, aceptar y conferir mandatos y representaciones; formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituidas o a constituirse; contratar locaciones, constituirse en fiadora; obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; intervenir en asuntos de aduana y marina; celebrar contratos de seguros y fletamentos; y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, incluso en operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la presente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones autorizados por las leyes, sin limitación. — Tercera: El plazo de duración es de tres años a partir del primero de septiembre del presente año mil novecientos cuarenta y ocho. Si ninguno de los socios manifestase su voluntad de rescindir este contrato por telegrama colacionado y con seis meses por lo menos de anticipación a la fecha de su vencimiento, la duración se considerará automáticamente prorrogada por tres años más. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos- (Sigue en el sello de diez centavos m|n. número 825.926-H) (Viene del sello de diez centavos m|n. número 825.925-H) cientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas por partes iguales. — Al constituirse esta sociedad, cada socio integra ciento veinte cuotas, es decir, aporta la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Isaac Ades en dinero efectivo y el señor Jacobo Hamui en la siguiente forma: Treinta mil quinientos pesos en dinero efectivo y veintinueve mil quinientos pesos en maquinarias textiles, que transfiere a la sociedad según detalle suscripto por las partes por separado y valuadas de común acuerdo en esa suma. — El restante importe de cuarenta mil pesos moneda nacional, es decir, de ochenta cuotas que cada uno de los socios queda adeudando, se comprometen a integrarlo en dinero efectivo a medida que los socios lo estimen conveniente. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, como gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, quedando ampliamente facultados para obrar en nombre de la sociedad. — Queda entendido que no se podrá comprometer válidamente a ésta en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones a terceros. — Ninguno de los socios podrá hacer operaciones de compra o venta en su propio beneficio, invocando para su realización el nombre de la sociedad, e igualmente ambos socios asumen el compromiso de no comprar mercaderías fabricadas por la sociedad. — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad refrendado por la firma de cualquiera de los socios. — El socio gerente señor Ades, podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de un mil pesos moneda nacional, en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales. — Sexta: Se deja establecido que no obstante el compromiso de ambos socios que asumen en el sentido de poner el mayor celo y empeño en favor del creciente progreso de los negocios sociales, quedan en completa libertad de atender otras actividades de cualquier naturaleza que cada uno tuviere independiente y por su cuenta. — Séptima: Anualmente el treinta de octubre, se practicará un balance general sin perjuicio de la realización de cuantos balances parciales y de comprobación estimen necesario hacer los socios. — Octava: Las utilidades obtenidas después de efectuadas las amortizaciones convenientes para consolidar el capital y la constitución de los fondos de reserva que la práctica aconseje, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal que impone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite máximo que la misma indica. — b) Cinco por ciento sobre los sueldos y jornales abonados, para el fondo de reserva de la ley once mil setecientos veintinueve, hasta cubrir su riesgo, más el cinco por ciento del mismo y c) el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Los socios podrán (Sigue en el sello de diez centavos m|n. número 825.927-H) (Viene del sello de diez centavos m|n. número 825.926-H) retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades, debiendo acreditarse el remanente en una cuenta especial para aumento de capital. — En la proporción indicada para las utilidades, los socios soportarán las pérdidas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, la sociedad continuará con los derechohabientes del mismo, representado por una sola persona. Si éstos, y siempre después del más próximo balance general que deba practicarse en la fecha que indica la cláusula séptima, optaren por retirarse de la sociedad, recibirán el saldo de su haber en la siguiente forma: un tercio al contado, un tercio a los seis meses y el tercio restante, al año de la fecha del balance. — Décima: En caso que por cualquier motivo se disolviera totalmente la sociedad, se licitará entre los socios y con la intervención de un escribano que se designará, el activo y pasivo social, adjudicándose al que hiciere mejor propuesta sobre la base del capital líquido resultante del balance que se practicará a tal efecto. El adjudicatario abonará la parte que le corresponde en la forma y plazos que establece la cláusula anterior, computándose desde el día que se hubiere hecho la licitación. — Décimoprimera: Toda diferencia que surja entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por jueces arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, por un tercero nombrado por dichos jueces antes de laudar. El fallo del tercero será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décimosegunda: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios estimen de interés. En las condiciones anotadas, los firmantes dan por formalizado este contrato, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|l.: Sexta: Vale. — Jacobo Hamui. — Isaac N. Ades (Firmados).

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.856-v.8 oct.

SALDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Pablo Esteban, de nacionalidad español, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Francisca Costa, don Andrés Argentino Arrigorría, argentino, casado en primeras nupcias con Celia Isabel Persini, de treinta y siete años de edad, y don Noberto Ubaldo Busso, argentino, soltero, hijo de doña Isabel Caccivillani, y de don Mateo Busso, de veintitrés años de edad, los tres de profesión comerciantes, y domiciliados en la calle Castro Barros trescientos once de la Capital Federal, de común acuerdo convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Razón social y domicilio: La sociedad girará bajo el rubro de "SALDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento en esta capital, calle Castro Barros trescientos once, sin perjuicio de cambiarlo por otro de común acuerdo, pudiendo instalar agencias si así lo resolviera el socio gerente, y tal decisión se creyera conveniente a los intereses de la sociedad, lo que será resuelto por mayoría de votos y de capital: Segunda: Plazo y objeto: El término de duración del presente, será de tres años con opción a siete años más si las partes así lo resolvieran, cuyo plazo se contará desde el día primero de Septiembre del presente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la sociedad, siendo su objeto la manufactura, compra y venta por mayor y menor de calzado y afines en general: Tercera: Capital y administración: El capital social lo constituye la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Quinientos pesos cada una, o sea en Trescientos sesenta cuotas, aportando en este acto los dos primeros socios la totalidad correspondiente a sus partes, o sea la cantidad de Sesenta mil pesos cada uno, y el tercero o sea el socio Sr. Noberto Ubaldo Busso, se obliga a integrar su parte consistente en Ciento veinte cuotas de Quinientos pesos cada una (Sesenta mil pesos correspondientes a su parte en la presente sociedad), de la manera siguiente: Diez mil pesos dentro del plazo de los treinta días contados desde la fecha, y Cincuenta mil pesos restantes, dentro del plazo de Ciento veinte días contados también desde la fecha del presente, con cuyos aportes queda integrado la totalidad del capital suscripto por las partes; siendo la administración a cargo de un socio gerente nombrándose por este acto, a don Pablo Esteban, quien tendrá la libre administración de la sociedad para todos lo sactos públicos y privados, sin limitación alguna, como así también el uso de la firma social, pudiendo comprar, vender, ceder, hipotecar, dar en bienes en pago, o recibirlos, permutar, librar cheques sobre fondos de la sociedad, firmar todas las obligaciones del comercio, vales, letras y endosarlas y en ausencia del expresado gerente o incapacidad del mismo, podrán hacerlo indistintamente los Sres. Arrigorría o Busso, con las mismas facultades del expresado Gerente: Cuarta: Utilidades y limitación de la sociedad: Las utilidades así como las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas en partes iguales, debiendo practicarse anualmente un balance general de los negocios, sin perjuicio de todos aquellos que de comprobación resolvieran realizar cualquiera de las partes, y cuyos balances serán asentados en los libros de la empresa sin excepción: Quinta: Producción: El socio don Andrés Argentino Arrigorría en su carácter de titular y administrador de la firma Arrigorría & Cía., Soc. en comandita, se obliga por este acto a suministrar a la sociedad "Saldos de Resp. Ltda.", toda la producción sin excepción de la fábrica de calzado que la expresada firma "Arrigarría & Cía.", tienen instalada en la calle Castro Barros trescientos nueve de esta Capital, cuya producción le será vendida a los precios corrientes de plaza, y abonados por la compradora en las condiciones usuales: Sexta: Remoción y Contabilidad: La sociedad constituída por este acto, llevará los libros que establece el Código de Comercio, y además de los libros auxiliares, un Libro de Actas, en el cual se asentarán todas las resoluciones y decisiones tomadas por los socios, en cada caso; y el Gerente podrá ser removido por falta grave o por decisión tomada por los socios, cuyas decisiones prevalecerán por la mayoría de votación y capital: Séptima: Transferencia, muerte, divergencia, y reservas: Cualquiera de los socios si lo desea, podrá transferir sus cuotas, teniendo preferencia el otro socio, y únicamente éste aceptará la transferencia a un tercero, siempre que él se rehusase a recibirse de las mismas, lo que hará mediante una reunión al efecto, cuya reunión será asentada en el Libro de Actas, firmada al efecto, por los interesados, igual que toda otra decisión; en caso de fallecimiento, o incapacidad física o mental de alguno de los componentes, los otros podrán continuar con la sociedad, dando intervención a los herederos legítimos del socio fallecido o incapacitado, quienes podrán asumir la representación o hacerse representar si lo desean por terceros, y en caso de divergencias, entre los componentes, serán resueltas por votación, a cuyo fin dejan establecido desde ahora que las mismas, como se ha dicho serán asentadas sin excepción en el Libro de Actas a que se ha referido precedentemente: al fenecer cada ejercicio deberá dejarse de las utilidades como fondo de reserva el cinco por ciento que establece la Ley de la materia: Octava: Sueldos: personal: Los empleados, obreros y contratistas y sub-contratistas, podrán ser tomados, contratados por cualquiera de los socios gerentes, como así también despedirlos o rescindir los contratos escritos; mensualmente los socios retirarán la suma de Seiscientos pesos moneda nacional, como sueldo, sumas éstas que serán imputadas a gastos generales: Novena: La sociedad podrá operar con los Bancos: Industrial de la República, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Italia y Río de la Plata, Español, Galicia y Buenos Aires; Central de la República, y toda otra institución privada que las partes resolvieran hacer: Décima: Dejan así constituída la sociedad "Saldos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando las partes el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. René Tavernier, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.859-v.8 oct.

RICARDO TRILLIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo Simons Trillia, Leopoldo Juan Lavazza y doña Elaine Cecile Trillia de Davenport-Handley, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Juncal Nº 970, Capital Federal; Yvonne Madeleine Trillia de Leschot, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Juncal Nº 970, y don Agustín Antonio Forné, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Patagones Nº 879, Capital Federal, todos capaces para este acto, convienen en modificar y ampliar el contrato de sociedad que los dos primeros consignados tienen constituído y que gira bajo el nombre de "Ricardo Trillia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital integrado de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, según inscripciones en el Registro Público de Comercio, de fecha 11 de Abril de 1945, Nº 412, folio 334, libro 8; 29 de Mayo de 1947, Nº 1.168, folio 406, libro 12; 11 de Setiembre de 1947, Nº 555, folio 25, libro 14, y 20 de Mayo de 1948, Nº 672, folio 356, libro 14 de Sociedades de responsabilidad limitada, en la siguiente forma: Desde la fecha y con retroactividad al día primero de Enero de 1948, quedan incorporados en carácter de socios, doña Elaine Cecile Trillia de Davenport-Handley; Yvonne Madeleine Trillia de Leschot y Agustín Antonio Forné, y en consecuencia de ello, todos los socios de común acuerdo, resuelven ampliar el capital social a la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una. — Asimismo y para un mejor ordenamiento, dadas las diversas modificaciones introducidas, a continuación se redacta el texto íntegro y definitivo del contrato social. — Primero: Entre los señores Ricardo Simons Trillia, Leopoldo Juan Lavazza, Elaine Cecile Trillia de Davenport-Handley, Yvonne Madeleine Trillia de Leschot y Agustín Antonio Forné, queda constituída una sociedad comercial, la que girará bajo el rubro de "RICARDO TRILLIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Chile 1763, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, como establecer sucursales y|o agencias con o sin asignación de capital. — Segundo: La duración de la sociedad es de Diez años, a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha de la constitución de la misma. — Cada socio tendrá el derecho de retirarse de la sociedad, debiendo expresar su voluntad con una anticipación mínima de ciento ochenta días al balance anual que la entidad practica, mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de sus consocios. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es la explotación del negocio de compra-venta, importación, exportación y distribución de materiales, útiles, máquinas e implementos de toda clase de artículos para las artes gráficas, afines y anexos al mismo ramo; representaciones, comisiones y consignaciones; agencia de firmas del interior o exterior; taller y fabricación de dichos artículos. — La sociedad en su actividad podrá comprar, vender, ceder, prendar, permutar, gravar, aceptar y dar en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, títulos, acciones, maquinarias, mercaderías y toda clase de productos en la forma, modo, plazo, precio y condiciones que estime conveniente. — Dar y tomar dinero en préstamo y|o en comandita de Bancos oficiales y|o privados, particulares con o sin garantía real o de otra naturaleza. — Celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria. — Asociarse con otras entidades en forma parcial o ag-

cidental para uno o varios negocios. — Suscribir acciones, títulos o debentures de sociedades anónimas o de organismos públicos mixtos o privados. — Comprar, vender y administrar bienes inmuebles, arrendarlos, parcelarlos, refeccionarlos, reconstruirlos y constituir y extinguir gravámenes y derechos reales sobre ellos. — Registrar inventos, marcas y enseñas que identifiquen productos de todo género, ya sean propios o adquiridos a terceros, y en fin realizar cualquier negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Cuarto: Aumentar el capital originario de doscientos cincuenta mil pesos a Quinientos Mil pesos de igual moneda, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, con retroactividad al día 1º de Enero de 1948, suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: a) Don Ricardo Simons Trillia, suscribe e integra 150 cuotas, lo que con su aporte anterior de $ 225.000.— m|n. forma un total de 375 cuotas de un mil pesos cada una, o sean Trescientos Setenta y Cinco Mil pesos m|nacional. — b) Don Leopoldo Juan Lavazza, suscribe e integra 25 cuotas, lo que con su aporte anterior de $ 25.000.— m|n., forma un total de cincuenta cuotas que representan Cincuenta Mil pesos moneda nacional. — c) Doña Elaine Cecile Trillia de Davenport-Handley, suscribe e integra 35 cuotas, o sean Treinta y Cinco Mil pesos moneda nacional. — d) Doña Yvonne Madeleine Trillia de Leschot, suscribe e integra 30 cuotas, o sean Treinta Mil pesos moneda nacional y don Agustín Antonio Forné, suscribe 10 cuotas, o sean Diez Mil pesos moneda nacional. — Los aumentos en los aportes que corresponden a los señores Ricardo Simons Trillia y Leopoldo Juan Lavazza, surgen de sus respectivas cuentas particulares, según constancias del balance social practicado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que debidamente aprobado y certificado por Contador Público, se agrega al presente contrato; los aportes de los socios Elaine Cecile Trillia de Davenpor-Handely, Yvonne Madeleine Trillia de Leschot y Agustín Antonio Forné, lo fueron en dinero efectivo que se encuentra ingresado en el patrimonio social. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Ricardo Simons Trillia, a quien se designa en carácter de socio Gerente General y de don Leopoldo Juan Lavazza quien queda designado en carácter de socio Gerente. — El Gerente General, representará y obligará a la sociedad en forma ilimitada en todos los actos y gestiones, ya sean comerciales, bancarias o ante toda clase de autoridades e instituciones. — El socio Gerente, señor Lavazza, en carácter personal, tendrá las mismas facultades que el señor Gerente General, excepto con referencia a operaciones bancarias, para cuyo caso deberá acompañar a su firma la de otro socio o mediante apoderado especialmente instituído para ello. — Para el caso de ausencia de los señores Gerente General y Gerente, representarán y obligarán a la sociedad en forma ilimitada, dos socios que suscribirán en forma conjunta en todos los actos en que intervengan. — En todos los casos a las firmas personales, precederá en forma manuscrita o mediante sello, la firma social "Ricardo Trillia y Cía., S. R. L.". — De común acuerdo los señores Gerentes, reglamentarán sus funciones, estableciendo normas para la administración y dirección de los negocios sociales, dejando constancia de tales resoluciones en el libro de actas. — Los Gerentes dentro de la esfera de sus facultades, representarán y obligarán a la sociedad en todos los actos, contratos y gestiones, pudiendo realizar toda clase de operaciones con instituciones particulares, bancarias, ya sean oficiales y|o privadas, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto para la Promoción del Intercambio u organismo que los sustituya en el futuro. — Podrán aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y|o privados; cobrar y percibir otorgando los respectivos recibos y cartas de pago; representar y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; intervenir en licitaciones públicas o privadas; conferir poderes generales de administración o de representación judicial y revocarlos total o parcialmente; asumir el rol de querellante en nombre de la sociedad o mediante representación especial y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y convengan a los fines y objetivos societarios, de modo que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. — Solamente les queda prohibido a los señores Gerentes, comprometer el patrimonio social y|o el crédito, en operaciones ajenas al giro societario, en provecho propio y|o en garantía a favor de terceros. — Sexto: Los socios Gerentes, de común acuerdo distribuirán las tareas a su cargo, condicionadas a obtener la mayor eficiencia y rendimiento en provecho para la sociedad. — El socio, señor Leopoldo Juan Lavazza, deberá emplear todo su tiempo en interés de la entidad, quedándole prohibido para dedicarse a otros negocios o actividades comerciales, ya sea directamente o por interpósita persona, sin el consentimiento unánime de sus consocios. — Con excepción de los socios Gerentes, los demás consocios quedan relevados de prestaciones personales en tareas atingentes a la sociedad. — Séptimo: Los señores Gerentes por los servicios que prestan en la sociedad percibirán una retribución que será fijada anualmente al conocerse el resultado del balance respectivo. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general que refleje el estado económico-financiero de la sociedad, ateniéndose a las directivas que imparte la Dirección General Impositiva y las costumbres y normas de negocios similares. — Los Gerentes procederán a formar las reservas técnicas y|o contables destinadas a cubrir los eventos del giro comercial y las de previsión social, independientemente del Fondo de Reserva legal que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De la utilidad neta se destinará el siete por ciento como retribución especial a favor del socio Gerente don Leopoldo Juan Lavazza, independiente de la fijada en el artículo séptimo para los señores Gerentes. — El remanente del monto de las utilidades, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales integrados. — En la misma proporción incidirán las pérdidas si hubieren. — Cuando en un ejercicio se produzca un quebranto del veinte por ciento del capital social integrado, cada socio tendrá derecho para solicitar la disolución parcial o total de la sociedad, y si uno o varios de los socios desearen continuar con el giro societario, los socios salientes se encuentran obligados a cederles sus cuotas de capital y demás haberes que tuvieren, no pudiendo exceder el valor de "llave" del negocio, a la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, computándola en forma proporcional a los capitales aportados e integrados. — Los importes respectivos, les será abonado a los socios salientes en la misma forma como se establece en el artículo décimo. — Los socios Gerentes, tendrán un plazo de sesenta días hábiles para la confección del balance, el que deberá ser puesto en conocimiento de los demás consocios en forma fehaciente, quienes tendrán un plazo de veinte días para formular objeciones y|u observaciones, quedando automáticamente aprobado en caso de silencio. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten. — La voluntad de los socios se expresará de la siguiente manera: a) Para cualquier modificación del contrato social, aumento de capital, cambio de ramo, ingreso de nuevos socios, transferencia y|o cesión de cuotas a terceros, se requerirá la conformidad unánime de los socios. — b) Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de Gerentes y|o Apoderados, transferencia de cuotas entre socios y demás resoluciones, bastará el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social integrado. — c) En todos los casos, se exceptuarán los capitales correspondientes a los socios premuertos o incapacitados legalmente o los que estuvieren en estado de falencia. — d) Cada cuota de capital integrada, se computará como un voto. — Décimo: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio o su incapacidad total, legalmente declarada, los derechos-habientes y|o los interesados, deberán unificar sus representaciones al solo efecto de custodiar sus intereses patrimoniales, sin poder intervenir en la administración y dirección de la sociedad, la que seguirá su curso, hasta completar el ejercicio anual correspondiente, a cuyo vencimiento y en el término de sesenta días de aprobado el balance, los demás socios decidirán si admiten la incorporación de los herederos y|o interesados en carácter de consocios y en caso afirmativo, de común acuerdo se convendrán las pertinentes condiciones. — Si los socios, optaren por adjudicarse el haber del socio premuerto o incapacitado, deberán abonar en su consecuencia, el capital integrado, las utilidades en proporción al ejercicio social, las reservas formadas a prorrata del capital aportado o integrado y al tiempo de permanencia en carácter de socio; la parte proporcional de la llave, fijada en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, también a prorrata del capital integrado. — El importe total que resulte, será solventado en cuatro cuotas anuales iguales y sucesivas con el seis por ciento de interés anual, computado sobre los saldos deudores. — Con referencia a otros rubros que puedan corresponder al socio premuerto o incapacitado, se convendrá en su oportunidad. — Undécima: En caso de disolución total, ya sea por expiración del plazo de duración de la sociedad o anticipadamente por voluntad unánime de los socios, los otorgantes convienen que los liquidadores serán los socios Gerentes, señores Ricardo Simons Trillia y Leopoldo Juan Lavazza con las mismas facultades establecidas en el contrato, renunciando desde ya a cualquier designación de terceros extraños y|o a gestionar su nombramiento por vía judicial, todo ello sin perjuicio del control que la ley otorga para la custodia del patrimonio de cada socio. — Los liquidadores, abonarán el pasivo social y del remanente que resultare, reintegrarán los aportes sociales y si existiere aun algún excedente, se prorratearán entre los socios proporcionalmente a los aportes de capital integrados. — Si uno o varios socios expresaren su deseo de retirarse de la sociedad, en el momento de la liquidación o según lo previsto en el artículo segundo y los demás decidieran continuar con el giro social, los primeros estarán obligados a transferir sus cuotas de capital integradas a los socios restantes, sus utilidades que les correspondieren y la parte proporcional de las reservas por un importe que resulte de un balance que de común acuerdo se realizará para ese efecto y el monto resultante les será abonado en la misma forma como se establece en el artículo décimo. — En concepto de "llave" percibirán la parte proporcional de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en relación a sus aportes de capital. — Bajo las once cláusulas precedentes queda redactado el estatuto social, íntegro y definitivo de "Ricardo Trillia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conviniendo los contratantes que todas las cuestiones y divergencias que surjan tanto durante la existencia de la sociedad como en el período de la liquidación, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa de cualquier otro fuero, y en prueba de conformidad y obligándose mutuamente al fiel cumplimiento de lo pactado, firman un solo ejemplar debidamente sellado, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Elaine Cecile Davenport-Handley. — Yvonne Trillia de Leschot. — Agustín A. Forné. — R. S. Trillia. — L. J. Lavazza.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.706-v.6 oct.

CASA BULWIK CHOELE-CHOEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a Veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Moisés Jelen, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la localidad de Choele-Choel, Territorio Nacional del Río Negro; David Bulwik, Samuel Bulwik y Gdalie Bulwik, todos de nacionalidad polaca, casados y mayores de edad, domiciliados en la calle Lima cuatrocientos setenta y tres de la Capital Federal, se conviene en dejar formalizada, de acuerdo a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las bases y disposiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, por tiempo indeterminado, con una duración mínima de dos años. — Los socios deberán manifestar su voluntad de retirarse, con anticipación no menor de noventa días hábiles al vencimiento de cada ejercicio. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro y razón social de "CASA BULWIK CHOELE-CHOEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la localidad de Choele-Choel, Territorio Nacional del Río Negro y sede social en la calle Lima cuatrocientos setenta y tres de esta Capital; tendrá por objeto la explotación del comercio de tienda, almacén y ramos generales. — La sociedad no podrá establecer sucursales ni agencias. — No obstante el objeto social enunciado, para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamientos, casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y Banco de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cuenta corriente, plazos fijos o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales, que sea necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas, o a particulares y convenir las cantidades necesarias, plazos y demás condiciones, pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar y descontar, renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de créditos; cobrar y percibir cualquier suma de dinero; aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones; transigir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar habilitaciones y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercera: El capital social queda fijado en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en las siguientes cantidades: Moisés Jelen, seiscientas cuotas; David Bulwik, trescientas doce cuotas; Samuel Bulwik, doscientas treinta y cuatro cuotas y Gdalie Bulwik, cincuenta y cuatro cuotas. — Todos los aportes se hallan totalmente integrados, en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo al detalle y valores que se anuncian en el inventario firmado por las partes, que dan fe de su exactitud y que se considera como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La gerencia de la sociedad será desempeñada indistintamente por los socios señores Moisés Jelen, David Bulwik y Samuel Bulwik; el primero de los nombrados ejercerá la gerencia en el establecimiento de la Sociedad localidad de Choele-Choel, debiendo dedicarse en forma exclusiva al mismo; los otros dos gerentes actuarán en esta Capital, en la que podrán permanecer sin limitaciones; y ello, sin perjuicio de actuar con toda la amplitud de su mandato en uno u otro lugar. — Los gerentes gozarán de las facultades enunciadas en la cláusula segunda, con los más amplios poderes de representación y administración y con mandato general y con la única limitación de no comprometer la sociedad, ni la firma que por la misma presten, en negocios ajenos al objeto social, ni constituir la firma en garantía de operaciones particulares de los socios o extrañas a la sociedad; facúltase asimismo a la gerencia para conferir a terceros las autorizaciones o poderes generales o especiales que creyeran convenientes para gestiones bancarias o representaciones administrativas o judiciales, substituyendo una o varias de las facultades atribuidas a esa gerencia. — Los socios gerentes David y Samuel Bulwik y el socio Gdalie Bulwik, podrán dedicarse a otros negocios, integrar otras sociedades o ejercer la gerencia de otras sociedades de responsabilidad limitada, cualquiera sea su objeto o ramo, sin limitación alguna y aún cuando su objeto coincidiera con el de esta sociedad que se constituye. — Quinta: Anualmente y al día treinta y uno de Julio de cada año, la gerencia someterá a los socios los resultados del ejercicio, poniendo a su disposición en la sede social, el balance e inventario del ejercicio vencido; durante el plazo de quince días los socios podrán consultar personalmente o por mandatario especial la documentación de los mismos. — Sexta: Las ganancias o pérdidas que arrojen los balances comerciales se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas de los socios, vale decir, a razón del cincuenta por ciento para el socio Moisés Jelen; el veintiséis por ciento para el socio David Bulwik; el diez y nueve y medio por ciento por el socio Samuel Bulwik y el cuatro y medio por ciento por Gdalie Bulwik; previamente a la distribución de las utilidades deberá darse cumplimiento con lo dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, destinándose el cinco por ciento de las utilidades, para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Los

socios podrán dejar sus utilidades o parte, que se acreditarán en su cuenta particular, para el giro del negocio y los saldos acreedores de dichas cuentas devengarán un interés anual del seis por ciento. — Estos saldos no podrán retirarse sin previo aviso a la gerencia, formulados con anticipación de treinta días a noventa, según el monto que se pretenda retirar, a criterio de la gerencia.. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y tendrán derecho a las utilidades que al consocio le hubieren correspondido; si con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco los socios o la sociedad rehusaran su consentimiento a la cesión de cuotas a los herederos o legatarios, en su caso, los socios o la sociedad tendrán derecho a adquirir las cuotas en cuestión por su valor según el balance practicado al efecto, estableciéndose que la suma que arroje como capital no podrá ser inferior a la del último balance. — La suma resultante podrá abonarse en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las tres restantes a seis, doce y dieciocho meses de plazo contados a partir de la fecha de transferencia, devengando un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos pendientes. — Octava: En caso de que la sociedad debiera entrar en liquidación por vencimiento del término mínimo o por cualquier causa legal, quedará a cargo de los socios gerentes, la liquidación de la misma, facultándoselos desde ya a emplear el procedimiento que crean más conveniente a los efectos del mejor resultado de la misma. — Novena: La obligación a que se refiere el artículo sesenta y siete del Código de Comercio quedará a cargo del socio que en el acto de la liquidación tenga mayor capital integrado y en caso de igualdad, el de menor edad. — Décima: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, facultándose al socio gerente, don David Bulwik, a correr con ese trámite realizando todos los actos necesarios a tal fin. — Bajo tales conceptos los socios formalizan la presente sociedad por este acto, que otorgan en el lugar y fecha más arriba indicados. — E|L. "re" vale.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.692-v.6 oct.

"ITAR FILMS"

(Italia Argentina)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Bossa, casado, italiano, domiciliado en la calle Cerrito 1126, y Alejandro Aboaf, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Viamonte 1982, ambos comerciantes, el primero mayor de edad y hábil para contratar y el segundo, por su carácter de menor de edad, debidamente autorizado por su padre, don César Aboaf, que firma también el presente, han convenido lo que sigue: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada "ITAR FILMS - (ITALIA - ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, en cualquier otra localidad de la República y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, realización, compraventa, importación, exportación, exhibición radio-cine-telefonovisión, comisión, consignación y representación de obras cinematográficas, películas y toda clase de ramos anexos y afines con la cinematografía. — Tercero: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.) dividido en treinta (30) cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) cada una, y es aportada por los socios por partes iguales, o sea, quince (15) cuotas el señor Borsa y Quince (15) cuotas el señor Aboaf. El aporte se efectúa en dinero efectivo, habiendo suscrito e integrado la totalidad de las cuotas. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de ambos socios y la firma social será utilizada conjuntamente, antecediendo a sus firmas personales el rubro social. A ese efecto tendrán, pues, las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645 e incluso las que figuran en el artículo 1.881 del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a sus objetos sociales, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. Los socios podrán usar la firma indistintamente para negocios menores de cinco mil pesos moneda nacional y para girar contra la cuenta corriente o para realizar operaciones bancarias hasta la suma de un mil pesos moneda nacional. — Quinto: Los socios deberán dedicar a la sociedad el tiempo necesario para su gestión comercial. — Sexto: Los socios percibirán cada uno el sueldo que se fije de común acuerdo, el que se cargará en Gastos Generales. — Séptimo: La duración del presente contrato será de cien años, a partir de la fecha, pero cada cinco años y así sucesiva e indefinidamente, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado al otro socio, con seis meses de anticipación al vencimiento de dichos términos. El silencio significará su prórroga automática. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad si después de un balance se establece una pérdida de la tercera parte del capital social. El otro socio podrá impedir la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del saliente en la forma y condiciones que convendrán en dicha oportunidad. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décimo primero: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo segundo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capacitado tendrá derecho de exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o derechohabientes unificar su personería, dentro de los treinta días de producido el hecho y en persona grata a la sociedad. En caso de que los herederos o derechohabientes se opusieran a continuar en la sociedad, el socio sobreviviente o capacitado tendrá derecho a adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado y la proporción de utilidades que le pertenecieren de acuerdo al último balance practicado, pagando el total en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés. Hecho en Buenos Aires, a cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en sellos nacionales, valor diez centavos moneda nacional, número tres mil ochocientos cuarenta y siete H., tres mil ochocientos cuarenta y ocho H. y el presente, tres mil ochocientos cuarenta y nueve. — Cláusula Adicional Décimo Cuarta: Los socios no pueden vender, ceder o transferir sus cuotas a terceros sin la conformidad del otro socio o sin ofrecerle previamente las cuotas, para que las adquiera en igualdad de condiciones. — Entre Líneas: "mayor de edad y" Vale. — Fdo.: Juan Borsa. — Alejandro Aboaf. — César Aboaf. — Enmendado y sobreborrado: "efectivo", vale. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1948. — Federico González Del Solar, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.721-v.6 oct.

"P. J. SALVIA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 972. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparece por una parte don Pedro Juan Salvia, argentino, casado, domiciliado en la calle Riglos cuatrocientos treinta y cinco y por la otra Don Natalio Salmún Feijóo, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Montes de Oca mil noventa y nueve, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe; y dicen: Que han convenido formalizar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: Entre ambos comparecientes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "P. J. SALVIA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Dos Años a contar desde la fecha, continuando su vigencia por otros períodos iguales y sucesivos en forma automática y sin necesidad de otorgar convenio complementario alguno, si el presente contrato no fuera denunciado por cualquiera de las partes con cuatro meses de anticipación en cualquier época y aún dentro de cualquier período. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la fabricación de material plástico y artículos afines, haciéndose cargo al efecto del activo de la Sociedad de hecho existente entre los señores Pedro Juan Salvia y Ricardo Bernardo Silva, formada por convenio del nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, quedando aclarado que esta Sociedad que se constituye no se hace cargo del pasivo de aquélla, según se verá más adelante al tratar la transferencia respectiva la que se realiza por este mismo acto. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, aportado en su totalidad en instalaciones, maquinarias, materia prima, contrato de compra de una máquina a "Ernesto Gatti y Compañía", contrato de locación de la sede exclusivamente social de la calle José Enrique Rodó seis mil ciento treinta y uno, de la Sociedad de hecho premencionada, según inventario que firmado por las partes se agrega a la presente como cabeza de escritura, doy fe. — Este capital ha sido aportado por los socios en la proporción de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional por don Pedro Juan Silva y de Veintiún Mil Pesos de igual moneda por don Natalio Salmún Feijóo, que corresponde en la proporción citada, al primero en concepto de su haber social en la citada Sociedad y al Señor Salmún Feijóo por desinteresar al Señor Ricardo Bernardo Silva abonándole al efecto el importe de Veintiún Mil Pesos como precio de su haber social como se verá más adelante. — Quinta: Las ganancias y pérdidas, una vez descontadas las reservas y habilitaciones, serán distribuídas y soportadas en proporción del capital aportado. — Sexta: Ambos socios quedan designados Gerentes de la Sociedad con representación, actuación y uso de la firma social indistinta y personal y con todas de administración, sin limitación. — Séptima: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya época se practicará el Balance e Inventario respectivo. — Octava: Todas las resoluciones sin excepción alguna, se tomarán por mayoría de votos, en los términos de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco. — Noveno: El Señor Salvia se obliga a dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales y toma a su cargo todas las funciones de fabricación y elaboración de productos, en su carácter de técnico en la materia. — Como retribución por sus funciones retirará un sueldo mensual de Seiscientos pesos y una habilitación anual del quince por ciento sobre las utilidades sociales. — Décimo: El Señor Salvia no podrá ceder ni parcial ni totalmente sus cuotas sociales sin la conformidad del Señor Salmún. — El Señor Salmún podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas, sin necesidad de conformidad del otro socio, siempre y cuando la cesión la realice a favor de un pariente hasta el segundo grado del cedente. — Undécimo: El Señor Salmún podrá ejercer o no el cargo de Gerente a su libre árbitro y en caso afirmativo, estipulará la correspondiente remuneración. — Queda aclarado que el Señor Salmún tendrá amplia libertad para dedicarse a cualquier clase de actividades, sin restricción alguna. — La actuación de Gerente del Señor Salmún podrá ser personal o por apoderado. — Duodécimo: Cualquier diferencia o cuestión que surja entre los socios, sin excepción alguna, ya sea durante la vigencia del contrato o en la etapa de liquidación, será sometida exclusivamente al arbitraje amigable del arbitrador y amigable componedor único Doctor Enzo R. Cipriani, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Bajo Los Artículos Precedentes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Presente también a este acto Don Ricardo Bernardo Silva, soltero, domiciliado en la calle Luna número mil cuatrocientos veinte y cinco; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; con el Señor Salvia dicen: Que Transfieren a favor de la Sociedad "P. J. Salvia y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el activo de la Sociedad de hecho, de la que son únicos socios y constituída en documento privado el nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, para la explotación del ramo de fabricación de resinas sintéticas, y polvos fenólicos plásticos y de todo otro plástico, con sede en la calle José Enrique Rodó número Seis Mil Ciento Treinta y Uno, en la suma total de Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuídos en la suma de Veinte Mil Pesos para el Señor Salvia y Veintiún Mil Pesos para el Señor Silva, sumas que corresponden al haber social de cada socio según cuentas definitivamente liquidadas entre ambos. — En tal virtud dan por definitivamente disuelta y liquidada a la fecha la precitada Sociedad de hecho, dejando expreso y categórica constancia que no existen deudas sociales de ninguna índole y el patrimonio está formado únicamente por rubros activos, según inventario que se agrega. — El haber social que transfiere el Señor Salvia ha sido computado en la Sociedad constituída por este mismo acto, como su aporte social con la compensación respectiva. — El precio del haber social que transfiere el Señor Silva le es abonado por el Señor Natalio Salmún Feijóo en diez pagarés suscriptos por éste con la firma solidaria del Señor José Salmún por las sumas de Tres Mil Pesos el primero a los noventa días de la fecha y de Dos Mil Pesos cada uno de los nueve restantes, con vencimiento bimensual a partir del vencimiento del primero. — Este haber transferido por el Señor Silva ha sido computado en la Sociedad de Responsabilidad Limitada como aporte del Señor Salmún Feijóo. — El Señor Silva otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma por el precio de la transferencia de su haber en la Sociedad, declarando conjuntamente con el Señor Salvia que recíprocamente renuncian a toda reclamación entre sí y hacia la Sociedad, manifestando haber liquidado totalmente y saldado todas sus cuentas. — En Este Estado Yo el Escribano autorizante hago constar que he dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley número Once Mil Ochocientos Sesenta y Siete, habiendo publicado edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y en el diario "El Noticiero Argentino", cuyos ejemplares agrego a la presente, doy fe. — En Este Estado los Señores Don Pedro Juan Salvia y don Natalio Salmún Feijóo dicen: Que otorgan mandato al Señor Guillermo Merega para que tramite esta inscripción en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto podrá solicitar su inscripción, retirar el testimonio inscripto, acompañar edictos y retirarlos. — Leída Que Les Fué, la presente escritura por mí el Infrascripto Escribano autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad y aceptación, firman por ante mí los otorgantes en la forma que a cada uno de éllos les incumbe, conjuntamente con los testigos del acto que también suscriben este instrumento, y lo son los señores don Ernesto J. Roade y don Ernesto Guerrico; ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Ricardo B. Silva. — Pedro J. Salvia. — Natalio Salmún Feijóo. — Tgos: Ernesto J. Roade. — Tgo: Ernesto Guerrico. Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Novecientos setenta y dos del Registro Noventa y dos, de mi adscripción doy fe; haciéndose constar que la presente es una escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en la plaza bajo la denominación de "P. J. Salvia y Compañía", constituyéndose por el término de Dos Años la que se dedicará a la fabricación de Material Plástico y Artículos Afines ascendiendo su capital social en la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y con domicilio en esta Capital, calle

José Enrique Rodó número Seis Mil Ciento Treinta y Uno la que debe anotarse en el Registro Público de Comercio. — Para su respectiva Inscripción y la Sociedad "P. J. Salvia y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio extendido en tres sellos de Un peso cincuenta centavos cada uno, números: —Un millón diecisiete mil doscientos diez; Un millón trece mil quinientos treinta y uno y el presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan María Mathet. Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.681-v.6 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que el Doctor Víctor L. Cinollo Vernengo vende, cede y transfiere al Doctor José Eduardo Romero, las treinta y siete cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "REPERTORIO JURIDICO MOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha veinte de Agosto del corriente año, por el que se designa gerentes al cedente y cesionario.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.725-v.6 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de Setiembre de 1948, entre los Srs. Jaime Soifer, ruso, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 16834, Ricedo, F. C. O; Benjamín Soifer, argentino, domiciliado en la calle Güemes Nº 3241 de esta Capital y Jacobo Soifer, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 1782, Capital Federal, todos casados y mayores de edad, socios de la COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA, S. R. LDA., con sede en la Capital Federal, calle Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 615, constituída por contrato de fecha 30 de Abril de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 645, al folio 363 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen introducir en el mencionado contrato las modificaciones que se establecen en la cláusula siguiente: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de Compañía Argentina Comercial e Industrial", Soc. de Resp. Lda., en lugar de "Compañía Comercial Argentina", Soc. de Resp. Lda., como se denomina en el primitivo contrato de sociedad. En prueba de conformidad, firman los intervinientes este único ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.712-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha 15 de Septiembre de 1948, la sociedad M. PASOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumenta su capital social con efecto retroactivo al día primero de Septiembre del corriente año, modificando el artículo quinto, el que queda del siguiente tenor: Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 150.000,00 m|n., c|l.), dividido en ciento cincuenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada uno, que ha sido suscripta e integrado por los socios por partes iguales, correspondiendo, por tanto, setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos nacionales a cada uno de ellos. El referido capital está totalmente integrado de acuerdo al Balance e Inventario General celebrado el día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho por el Contador Público Nacional Dr. Santiago Miguéliz y que debidamente firmado por los socios se acompaña.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.724-v.6 oct.

"EMINCO" EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

Entre el Señor Reinaldo Bibolini, paraguayo, domiciliado en la calle O'Higgins 1520, Capital Federal y el Señor Carlos Alberto Gutiérrez, argentino, domiciliado en la calle Cangallo 564, Capital Federal, ambos casados y mayores de edad, se conviene por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes de este contrato: Primera: La Sociedad se constituye bajo el rubro social de "EMINCO", EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, hoy en la calle Cangallo 564. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a todo ramo de industria y|o comercio, importación y exportación, compra-venta, comisiones, representaciones y negocios en general. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Reinaldo Bibiloni: 50 (cincuenta) cuotas y Don Carlos Alberto Gutiérrez: 10 (diez) cuotas. Los socios integran en efectivo el cincuenta por ciento del importe total de sus respectivas cuotas, debiéndose integrar el saldo en la forma y condiciones que lo determine la Asamblea de socios. — Cuarta: La Sociedad se constituye por veinte años a partir del 1º de setiembre de 1948, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales. — Quinta: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad, inclusive similares a las que son el objeto de la Sociedad, así como también asumir la representación de otra persona o Sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Sexta: La gerencia de la Sociedad será ejercida por el socio Don Reinaldo Bibolini. El Gerente o los Gerentes en su caso, no podrán utilizar la firma social en operaciones, fianzas o garantías a terceros ajenos al giro de la Sociedad; no podrán delegar poderes, salvo que fueran autorizados por mayoría de votos, previa constancia en el libro de actas. — Séptima: Al 30 de setiembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General. Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán por mutuo acuerdo. Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un Libro de Actas. Las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas en proporción a las cuotas que cada socio posea; las pérdidas se repartirán en la misma proporción. — Octava: La Sociedad podrá ser liquidada en cualquier momento por resolución tomada por mayoría de votos. En el caso de liquidación de la Sociedad la misma estará a cargo de las personas que la Asamblea de socios designe. En todo lo que no se hubiese previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — R. Bibolini. — Gutiérrez. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1 oct.-Nº 59.723-v.6 oct.

Por disposición del Dr. José M. Suárez Caviglia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a siete días del mes de agosto de 1948, entre los Sr.s. Isaac Levín, argentino, casado, domiciliado en Cosquín 1081; Samuel Bronn, casado, rumano, domiciliado en Arroz 276 y Moisés Rosmarín, ruso, casado, con domicilio en Pedro Morán 3384, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en lo siguiente: Que en el carácter de únicos componentes de la razón social "CORPORACION INDUSTRIAL MADERERA", S. R. L. con asiento legal en la calle Terrero 3261, han resuelto modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta y octava del contrato que rige actualmente las relaciones comerciales, de la siguiente manera: Artículo 3º: "El capital social será de Setenta Y Cinco Mil Pesos Nacionales, ya suscripto e integrado totalmente, dividido en setecientas cincuenta acciones de Cien Pesos cada una. Dicho capital ha sido aportado por los socios en la siguiente manera: Isaac Levín en máquinas, herramientas y mercaderías $ 25.000.—; Samuel Bronn en máquinas, herramientas y mercaderías $ 25.000.— y el socio Moisés Rosmarín la suma de $ 25.000.— por los mismos conceptos". Artículo 4º: "El 31 de agosto de cada año deberá efectuarse Inventario y Balance General. Las ganancias o pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios". Artículo 5º: "Los socios Isaac Levín y|o Samuel Bronn y|o Moisés Rosmarín, en forma indistinta el uno en reemplazo del otro, actuarán en carácter de gerentes, realizando la administración y dirección de la sociedad, a cuyo efecto tendrán el uso de la firma social en la forma indicada, pudiendo suscribir obligaciones, hacer pagos, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, celebrar contratos, operaciones, presentarse ante las Reparticiones Públicas, Cámara de Alquileres, Municipalidades, Secretaría de Trabajo y Previsión, etc. y cuantos más actos sean conducentes para el normal y más eficaz desarrollo de las operaciones comerciales". Artículo 8º: "Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldo por las tareas que desempeñen en la sociedad, la suma de quinientos pesos nacionales, que se cargarán a gastos generales". Bajo tales condiciones queda modificado el contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que rije las relaciones comerciales de los suscriptos, el que fué suscripto en fecha 19 de setiembre de 1946, denominada "Corporación Industrial Maderera, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio en su contrato original con fecha 19 de noviembre de 1946, bajo el Nº 1.199 al folio 72 del libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones sociales que fueron inscriptas con fecha agosto 6 de 1947, bajo el Nº 1.150 al folio 400 del libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 4 de Noviembre de 1947 bajo el Nº 1.620 al folio 45 del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La presente modificación, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, firman las partes el presente en el lugar y fecha ut supra a los fines indicados: Fdo.: Isaac Levín. — Samuel Bronn. — Moisés Rosmarín". — Buenos Aires, setiembre 27 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.1º oct.-Nº 58.728-v.6 oct.

MORENO, ZIMMERMANN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 873. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados comparecen los señores Don Marcelo Nicolás Moreno, argentino, casado, domiciliado en la calle Yatay número setecientos cuarenta y seis; Don Abraham Zimmermann, ucraniano, casado, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número seiscientos setenta y ocho; Don Hugo Oscar Cúneo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil ciento ochenta; Don Juan Fisicaro, italiano, casado, domiciliado en la calle Pareja dos mil seiscientos setenta; Don Osvaldo Jorge Bacigaluppi, argentino, casado, domiciliado en la calle Mármol número ciento sesenta y Don Aron Salamón, rumano, casado, domiciliado en la calle Agustín de Vedía número dos mil quinientos cincuenta y nueve, todos son comerciantes, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad comercial del tipo denominado de Responsabilidad Limitada, la que se reglará por las bases que se determinan en los artículos siguientes: — Primero. — Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) entidad que girará en esta plaza bajo la razón social de "MORENO, ZIMMERMANN y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital un millón de pesos nacionales). Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Capital Federal de la República, calle Centenera números dos mil setecientos cincuenta y uno, dos mil setecientos cincuenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones, fábricas, depósitos y demás, en el interior o exterior del país. — Tercero: — El plazo de duración de la sociedad se determina en Veinte Años a contarse desde el día primero de Agosto del año corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin perjuicio del plazo fijado, puede, cualesquiera de los socios, seis meses antes de finalizar cada Bienio notificar por telegrama colacionado a la sociedad, su voluntad de retirarse de la misma, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción a hacerse cargo de las cuotas del o de los socios salientes, abonándole o abonándoles su capital con mas las ganancias que les correspondieren en la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y el resto en cuotas semestrales a establecerse de acuerdo, fijándose asimismo por el saldo impago, el interés del cinco por ciento anual, que se liquidará por períodos trimestrales. Esta opción de compra de las cuotas deberá ejercerse por el a los socios restantes dentro de los noventa días de recibida la notificación; y en el caso de ser varios los interesados en adquirirlas, la opción se ejercerá en proporción a los respectivos capitales aportados. — Por este hecho, y por acta firmada por los socios restantes, las utilidades que correspondían al o a los socios salientes se aplicarán proporcionalmente al o a los socios adquirentes, de las cuotas vendidas. Podrán también los socios restantes aceptar la incorporación de uno o más socios que se hagan cargo de las cuotas del o los socios salientes, aceptando desde ya la recomendación de hacerlo entre los empleados de mayor merecimiento. — En tal caso la asignación de cuotas a nuevos socios y utilidades respectivas serán resueltas por los demás socios y por mayoría. — Cuarto: — El objeto de la sociedad lo constituye la continuación de los negocios que hasta la fecha explotaba la firma Moreno y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo establecimiento principal es la fábrica de calzado, pantuflas, chinelas, calzado vulcanizado y elaboración del caucho, existente en la calle Centenera números dos mil setecientos cincuenta y uno y dos mil setecientos cincuenta y tres. — A tal efecto la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con cualesquiera clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos; bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás que podrá comprar, vender, fabricar, importar, exportar, dar y recibir en consignación, conferir y aceptar representaciones de todo género; concurrir a licitaciones públicas o privadas, aceptar concesiones nacionales o extranjeras; formar parte de otras sociedades comerciales o industriales o mixtas, de Responsabilidad Limitada o Anónimas, ya sea como suscriptora de cuotas, acciones o debentures, pudiendo realizar toda clase de operaciones de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios, bien entendido que las operaciones consignadas a este artículo son meramente enunciativas y no limitativas. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil Cuotas de Un Mil Pesos Nacionales cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Marcelo Nicolás Moreno, pesos quinientos diez mil, o sean quinientas diez cuotas; Abraham Zimmermann: pesos doscientos mil, o sea doscientas cuotas; Hugo Oscar Cúneo: pesos ciento veinte mil, o sea veinte cuotas; Juan Fisicaro: pesos ciento veinte mil, o sea ciento veinte cuotas; Osvaldo Jorge Bacigaluppi: pesos veinticinco mil, o sean veinticinco cuotas y Aron Salamón: pesos veinticinco mil o sean veinticinco cuotas. — El capital social se encuentra integrado en su totalidad antes de ahora y está representado por los bienes y valores que resulten del balance que se agrega por cabeza de escritura, firmado por contador de la matrícula; bienes y valores que constituían el acervo de la Sociedad Moreno y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que por este instrumento entran a constituir el patrimonio de la nueva sociedad. — Sexto: — No obstante lo establecido en el artículo tercero podrá resolverse la disolución anticipada de la sociedad, para cuyo caso se necesitará el voto de socios o socio que represente más del cincuenta por ciento del capital. — Séptimo: — La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social será ejercida indistintamente por los señores Marcelo Nicolás Moreno, Abraham Zimmermann y Hugo Oscar Cúneo, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar uno cualesquiera, indistintamente, bajo el sello de "Moreno, Zimmermann y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cualesquiera de los tres nombrados podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias en cuentas corrientes cajas de ahorros, plazo fijo, descuentos de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto en los bancos de esta plaza u otras, tanto oficiales como particulares o mixtos, creados o que se crearen en lo futuro y sus sucursales o agencias aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o hipotecarias, personales y demás de uso comercial; aceptar para la sociedad garantías hipotecarias por obligaciones comerciales o afianzamiento de crédito acordado a terceros; representar a la sociedad ante los Pode-

res Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, y ante los mismos peticionar, gestionar, tramitar y diligenciar toda clase de asuntos, sin limitación alguna, lo mismo que en el fuero judicial, y ante cualquier autoridad de las constituídas a la fecha o que se constituyeren en lo futuro y ante cualquier Tribunal del país o extranjero. — Sin perjuicio de la representación conferida, los señores socios gerentes podrán designar de común acuerdo uno o varios apoderados generales, fijándoles las respectivas facultades en el mandato que se otorgue. — A los efectos del otorgamiento de poderes se necesitará la firma del señor Moreno con más la de otro de los gerentes. — Podrán también en igual forma, vale decir con dos firmas, conferir el derecho a representar a determinado gerente en caso de ausencia, licencia o impedimento. — Todos los mandatos de carácter general se inscribirán en el Registro Público de Comercio y de Mandatos y Representaciones, conforme a las leyes vigentes. — Octavo: — Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el diez por ciento, conforme a los balances que el día treinta y uno de Julio de cada año (año comercial) se practicarán sobre la base de las leyes o reglamentos impositivos vigentes, decretos y ordenanzas respectivos, en la siguiente proporción: al socio señor Marcelo Nicolás Moreno le corresponderá el treinticinco por ciento; al socio señor Abraham Zimmermann le corresponderá el veinte por ciento; al socio señor Hugo Oscar Cuneo le corresponderá el diez por ciento; al socio señor Juan Fisicaro le corresponderá el diez por ciento; al socio señor Osvaldo Jorge Bacigaluppi el cinco por ciento; al socio señor Arón Salamón le corresponderá el cinco por ciento; quedando el remanente del quince por ciento para gratificaciones al personal que serán distribuídas a criterio de los socios gerentes, o eventualmente, para asignar utilidades a nuevos socios que podrían incorporarse, sea por cesión de cuotas de los actuales socios o por aumento de capital. — Noveno: — Las cuentas por capital de cada socio y las cuentas personales de los mismos gozarán de un interes anual del cuatro y medio por ciento a calcularse trimestralmente y a liquidarse en cada ejercicio anual con utilidades líquidas y realizadas. — Décimo: — La sociedad llevará un Libro de Actas y todas las resoluciones, como también la aprobación de los balances general o parciales de comprobación que se efectúen, serán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota de capital. — Décimo-Primero: — A excepción hecha del socio señor Marcelo Nicolás Moreno o su representante legal, los demás socios dedicarán su trabajo y atención personal en pro de la buena marcha de los negocios y se obligan a no practicar ninguna otra actividad comercial ajena al mismo. Décimo-Segundo: — Mensualmente y con cargo a gastos generales, se abonará a cada uno de los socios los siguientes sueldos: Marcelo Nicolás Moreno pesos mil doscientos; Abraham Zimmermann un mil pesos; Hugo Oscar Cúneo, ochocientos pesos; Juan Fisicaro setecientos pesos; Osvaldo Jorge Bacigaluppi seiscientos cincuenta pesos; Arón Salamón, seiscientos pesos. — Décimo Tercero: — Hasta el día treinta y uno de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno o sea por los tres primeros ejercicios anuales, los socios se obligan a no retirar más del veinticinco por ciento de las utilidades que pudieren corresponderles, debiendo los remanentes llevarse a sus cuentas personales que serían inamovibles hasta esta fecha. — Posteriormente a ello los socios resolverán el critèrio a seguir respecto de dichas utilidades, asentándose su resolución en el libro de Actas. — Décimo Cuarto: — Para el caso de fallecimiento o incapacidad del señor Marcelo Nicolás Moreno, la sociedad continuará hasta la terminación del contrato o hasta su liquidación si se resolviera hacerlo anticipadamente, con la intervención de un representante de sus herederos, quien ejercerá la gerencia y administración de la sociedad con las mismas atribuciones especificadas en este contrato para el socio señor Marcelo Nicolás Moreno. — Su incorporación se hará constar en el Libro de Actas y con su copia protocolizada ante Escribano Público, se insertará en el Boletín Oficial por el término de ley, a los efectos de que tenga validez respecto de terceros. — Para el supuesto de fallecimiento y para tal cargo se designa al señor Sylla Ivrea Arduino, casado, argentino, domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil treinta y uno. La designación del señor Arduino queda supeditada a la aprobación de los herederos del socio señor Moreno. — Décimo-Quinto: — No obstante lo pactado en la cláusula precedente, podrán los socios restantes de acuerdo con el señor Arduino, liquidar en cualquier momento, después de acaecido el fallecimiento, los haberes que correspondieren al socio fallecido, en cuyo caso terminarán su gestión y la cesación en tal sentido de los derechos de la sucesión en la sociedad. — Décimo Sexto: — Si el fallecido o fallecidos fueran cualesquiera de los demás socios señores Zimmermann, Cúneo, Fisicaro, Bacigaluppi o Salamón, sus herederos, siempre que lo fueren forzosos, unificados en su personería, podrán continuar en la sociedad hasta la terminación del contrato o liquidación de la entidad en la misma forma que lo fuere el socio fallecido pero sin ejercer la gerencia ni uso de la firma. Podrán, sin embargo, ejercer los derechos establecidos en el artículo tercero, retirándose de la sociedad, previa cesión de sus cuotas y derechos a los socios sobrevivientes. — El representante de los herederos, desempeñará el mismo trabajo que el socio fallecido y por ello la sociedad entregará mensualmente a los herederos, en la persona de su representante, la suma que generalmente retiraba en vida el socio fallecido. — Tal determinación de los herederos (previa unificación de personería) de continuar en la sociedad o de liquidar sus cuotas de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero, deberá ser comunicada por Telegrama Colacionado hasta los ciento ochenta días de ocurrido el deceso. Podrán también los socios supervivientes, siempre que lo fueran por unanimidad, después de los ciento ochenta días, determinar la adquisición de las cuotas que correspondieran a los herederos y la liquidación de sus haberes en la sociedad, tomando de base, a sus efectos, el balance más próximo a la fecha de esta decisión. En tal caso, la sociedad comunicaría a los herederos esta resolución por telegrama colacionado. — Décimo-Séptimo: — En caso de liquidación anticipada de la sociedad el o los liquidadores será o serán designados entre los gerentes por mayoría de votos. — Décimo-Octavo: — En cualquiera de los casos que mencionan los artículos, tres, seis, catorce, quince, diez y seis y diez y siete del presente, en lo que respecta a los cuatro primeros socios, Moreno, Zimmermann, Cúneo y Fisicaro, en lo que se refiere al Activo Fijo de la sociedad, que por este contrato traspasan a ella de la antigua firma Moreno y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a un precio indiscriminado, se practicará un balance actualizado a la fecha del retiro, incapacidad o fallecimiento, a fin de establecer su verdadero valor y la proporción que a cada uno le corresponde, balance que deberá ser aprobado con las mismas mayorías establecidas en este contrato. — Si el retiro, incapacidad o fallecimiento recayera en cualquiera de los otros dos socios señores Bacigaluppi o Salamón, se les reconocerá a los efectos de establecer su haber, la parte proporcional en las amortizaciones extraordinarias del activo físico efectuadas desde el comienzo de la sociedad hasta su retiro, incapacidad o fallecimiento. — Décimo Noveno: — Cualquier duda que se suscitare en la interpretación del presente contrato, los negocios que sean su lógica consecuencia o cualquier divergencia que pudiere plantearse entre los socios, sus causa-habientes o representantes aún durante la liquidación o disolución, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes deberán laudar por unanimidad, y en caso de diferencia, el señor Julio A. Pancaldo o en su reemplazo el señor Braulio Martínez, deberán designar un árbitro único que actuará en tal carácter y deberá resolver absolutamente todas las cuestiones en planteo, siendo el laudo de los arbitradores, o en su reemplazo el laudo del árbitro único, inapelable renunciando las partes a recurrir ante los Tribunales, salvo el caso de tener que pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Vigésimo: — Para el caso de que las partes dificultaren la constitución del tribunal arbitral, no designando su representante, por mayoría de votos los demás socios podrán designar un árbitro en su reemplazo. Tanto los arbitradores como el árbitro único deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza o haber ejercido reconocidamente tal profesión. — Vigésimo Primero: — A todos los efectos legales del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales irrevocables en sus reales consignados precedentemente. — Vigésimo Segundo: La sociedad llevará los libros que la ley determina sin perjuicio de los demás que considere convenientes a la práctica contable aconseje. — Bajo Estas Cláusulas y condiciones las partes dejan formalizado el presente contrato social obligándose conforme a derecho. — Leída que les fué a todos los otorgantes se ratificaron y firman, juntamente con los testigos del acto don Manuel Oliva Soaje y don Alfredo Blanca, vecinos, hábiles, de mí conocimiento, doy fe. — Marcelo M. Moreno. — A. Zimmermann. — Hugo O. Cúneo. — Juan Fisicaro. — O. J. Bacigaluppi. — Arón Salamón. — Tgo.: Manuel Oliva Soaje. — Tgo.: A. Blanca. — Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos diez y siete de mi adscripción. — Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cinco valores fiscales números: un millón trescientos cincuenta y dos mil ciento setenta y seis, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Sobre raspado: proporción. — Jorge — Jorge. — Entre líneas: y Compañía — Todo Vale. — Sello de Honorarios: pesos 5.132 m|n. Hay un sello. — E. S. Herrera. — Es Copia Fiel de su testimonio que expido para el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: Jorge - Jorge — Entre líneas: y Compañía. — Todo vale. — Hay un sello. E. S. Herrera". — Buenos Aires, Setiembre 23 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.711 v.6 oct.

COMPAÑIA GENERAL DE MINAS DE CATAMARCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Paez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Fernando Alejo Tavelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Juncal 1770; Ingeniero Aurelio Cerri, argentino, soltero, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 850 [illegible] soltero, con domicilio en la calle Cangallo 1962, se ha resuelto constituir una Sociedad Minera que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de COMPAÑIA GENERAL DE MINAS DE CATAMARCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo 1962, de esta Capital, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir para objetos determinados: Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de la Mina "La Libertad", ubicada en el distrito de Saujil, Departamento de Tinogasta, Provincia de Catamarca, así como las demás minas que la misma o el socio don Teodoro Tsolomitis, adquiera, denuncie u obtenga; beneficio, industrialización y comercialización de minerales, pastas y derivados, asimismo toda otra negociación relacionada con la actividad minera en general; Tercero: El término de duración de la Sociedad será de Diez Años a partir de la fecha, a la que se retrotraen los efectos legales de la misma. Se considerará prorrogada, por tácita reconducción, por períodos de igual término, si los socios no se notifican por escrito su voluntad de darla por terminada, con un preaviso de Seis meses a su vencimiento o al vencimiento de cada una de sus prórrogas; Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 25.000), dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Fernando Alejo Tavelli, doce cuotas de Un Mil Pesos; Aurelio Cerri, doce cuotas de Un Mil Pesos; Teodoro Tsolomitis, una cuota de Un Mil Pesos. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, obligándose a integrar el resto cuando las necesidades sociales lo exijan; Quinto: La dirección técnica y comercial de la sociedad será ejercida por el señor Fernando Alejo Tavelli y el Ingeniero Aurelio Cerri, con el cargo de Gerentes, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. Quedará, no obstante, prohibido a los Gerentes emplear ést en actos o asuntos ajenos al giro o como garantía de terceros. Se entenderán comprendidas en las facultades de administración, la de cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad, hacer pagos, conceder quitas y esperas, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, efectuar operaciones y giros en descubierto y establecer cuentas corrientes en todos los Bancos de la República o del extranjero, oficiales y particulares, especialmente, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, de Crédito Industrial y Banco de la Provincia, pudiendo solicitar préstamos, con o sin garantías, firmar a nombre de la sociedad, como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés, vales etc., y realizar cualquier otra negociación que haga al giro de la entidad. La Sociedad podrá adquirir y dar bienes raíces en compra o pago de lo que se le debiera por sus deudores, así como también aceptarlos, dar o aceptar hipotecas, prendas y anticresis; vender bienes raíces, permutarlos y de cualquier otra manera adquirirlos y enajenarlos, por los precios, pactos y condiciones que convengan dentro de su giro comercial, quedando los gerentes facultados para firmar todas las escrituras y documentos necesarios para el desempeño de la sociedad. Se conviene expresamente, en este acto, que entre las facultades de los Gerentes, además de las que la ley y el presente contrato les acuerda en tal carácter, están incluídas las que exigen poderes especiales, previstas en el artículo 1.881 del Código Civil, incisos 2º) 3º) 9º) 11º) y 15º), en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. En consecuencia, la capacidad legal de la entidad se extenderá a cualesquiera actos jurídicos o comerciales que se hallen comprendidos dentro de las previsiones de los Códigos Civil, de Comercio y de Minería, o los usos y costumbres de plaza. — Sexto: Anualmente se practicará un balance de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que se consideren necesarios, y las ganancias y pérdidas del ejercicio serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Treinta por ciento para el socio don Teodoro Tsolomitis y el resto, por partes iguales, entre los socios Gerentes. Previamente, se destinará un cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal. Si de uno de esos balances resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo, en tal caso, dar preferencia —para adquirir su parte— al o a los socios que permanecieren en la misma. En tal supuesto, la liquidación del capital y utilidades que correspondan al socio saliente se establecerán de acuerdo con el último balance anual, y su pago se efectuará cincuenta por ciento al contado y el saldo a los seis meses de plazo; Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los supérstites abonar a los herederos o representantes de aquél, contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estos unificar su representación. Los socios supérstites tendrán seis meses de plazo para optar entre una u otra forma, y en caso de decidirse por el pago, éste deberá hacerse dentro de los treinta días de vencido ese término, agregándose las utilidades devengadas hasta esa fecha; Octavo: Vencido el término del presente contrato o de sus prórrogas, si las hubiera, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será efectuada por los socios en la forma y modo que establezcan, repartiéndose el producido entre los mismos en proporción a sus respectivos aportes; Noveno: Toda divergencia entre los socios, sobre la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por los socios, quienes determinarán su número. El fallo que pronuncien los árbitros será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a la ley. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.695-v.6 oct.

PICCINI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Septiembre del año un mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Oreste y Mario Piccini, italianos, casados, domiciliados en esta Capital Federal, calle Marcos Paz 2557 y 2621, respectivamente, mayores de edad, hábiles y con capacidad para contratar; convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a los siguientes artículos: Primero:

— Con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1948, constitúyese una sociedad de responsabilidad limitada que girará con el rubro "PICCINI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual toma a su cargo todo el activo y pasivo de la firma "Piccini Hijos, Sociedad en Comandita", que por este acto se disuelve y le cede sus bienes, en virtud de que los señores Oreste y Mario Piccini son los únicos socios colectivos de dicha razón social, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Noviembre de 1942 bajo el Nº 200, al folio 479 libro 44 de Contratos Privados; que el socio comanditario ha retirado de conformidad su aporte de capital, y que están asistidos por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11.645. — Segundo: El domicilio legal queda constituído en esta Capital, calle Marcos Paz 2561, que fuera asiento y taller de Piccini hijos sociedad en Comandita, sin perjuicio de cambiarlo o establecer otros, dentro y|o fuera del país. — Tercero: El objeto principal de esta Sociedad, es continuar con la explotación de la carpintería mecánica que perteneciera a la firma mencionada, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad industrial y|o comercial, si así se creyere conveniente. — Cuarto: El término de este contrato es de diez años, a contar del 1º de Julio de 1948, prorrogandose por períodos iguales de cinco años, siempre que no mediare oposición de uno de los socios, quien deberá hacerlo conocer a la Sociedad por telegrama colacionado y con cuatro meses de anticipación al término de cada período. — Quinto: El capital social se fija en Quinientos mil pesos moneda nacional divididos en 500 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas en partes iguales por los señores Oreste y Mario Piccini, quienes podrán de común acuerdo y cuando lo creyeren conveniente, integrar por mitades cuotas suplementarias hasta aumentar en Cuatrocientos mil pesos el capital social. — A la fecha los socios han aportado por mitades, la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a ingresar el resto antes del 31 de Enero de 1949. — Sexto: La cantidad integrada está constituída por los inmuebles que poseen los socios en condominio, en la calle Marcos Paz 2557, 2561 y 2567 de esta Capital Federal, avaluados en Ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional y que son cedidas a la Sociedad por escritura pública y por el activo neto de "Piccini Hijos, Sociedad en Comandita" según se establece en el Artículo 1º, cuyo importe es de Doscientos dos mil pesos moneda nacional, que documenta el Balance General practicado al 30 de Junio de 1948 y del cual se acompaña copia.

— Séptimo: La Dirección de la Sociedad, será ejercida por dos gerencias, una administrativa y otra técnica; las cuales serán desempeñadas por los señores Mario y Oreste Piccini, respectivamente. — El gerente administrativo, señor Mario Piccini, tendrá a su cargo con amplias facultades, la administración, compras, ventas, permutas, hipotecas, dar y recibir en pago, concertar y efectuar toda clase de operaciones con terceros, con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, con Reparticiones Oficiales, con Bancos Particulares, etc., siendo todo lo expuesto enunciativo y no limitativo. — Por su parte, el gerente técnico señor Oreste Piccini, también tendrá amplias facultades para ejercer la dirección y organización de la producción, del personal en general, y todo lo concerniente a las actividades industriales inherentes a la Sociedad. Podrá y deberá desempeñar conjuntamente con su cargo, las funciones del gerente administrativo, toda vez que éste se halle ausente o tenga incapacidad temporaria. — Octavo: Las cuotas serán indivisibles, y no podrán transferirse a terceros, exceptos con la conformidad de los socios; debiendo cedérselas entre sí, en caso de retirarse uno de ellos. — Si sobreviniere la incapacidad o fallecimiento de un socio, y sus herederos desearen ceder las cuotas correspondientes, el socio supérstite tendrá el privilegio de adquirirlas y abonarlas en 24 mensualidades. — Noveno: Si los socios resolvieren cesar en sus actividades o separarse, y no existiendo conformidad conjunta en contrario, no se efectuará venta, sino que se procederá a la partición del patrimonio, el cual será desglosado y avaluado por uno de ellos, quien cederá al otro socio el derecho de retener para sí lo que estimare más conveniente, y hasta cubrir la mitad que le corresponda, con la única salvedad de que tendrá que tomar partes proporcionales de bienes muebles y bienes inmuebles. — Décimo: Produciéndose la incapacidad, interdicción o deceso de uno de los dos socios, según se mencionara en el artículo 7º, la Sociedad continuará su giro y los herederos o representantes legales del socio incapacitado o fallecido, podrán proseguir en la misma, pero representados por una sola persona, la cual se obligará a aportar su trabajo y dedicación en las funciones que el socio en actividad le designe, pues éste unificará las dos gerencias, para ejercer una absoluta. — Undécimo: Se deja establecido, que los socios tendrán que dedicar exclusivamente a la Sociedad todo su tiempo y capacidad personal, no pudiendo comprometer en ningún caso la firma comercial en fianzas, garantías o cualquier otra operación particular, sin la conformidad de ambos. — Duodécimo: El 31 de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio contable, confeccionando a tal efecto el Inventario y Balance General, los cuales deberán ser ratificados o rectificados por los dos socios hasta el 31 de Enero del año siguiente. — Décimotercero: Los beneficios o las pérdidas que arroje cada ejercicio deberán ser repartidos o soportados en proporción al capital suscripto de los socios, pudiendo ser retirados dichos beneficios previa deducción de: a) 5% para el Fondo de Reserva Legal hasta totalizar el 10% del Capital Social, b) Reserva para Ley 11.729, y c) Reservas facultativas; y siempre que la marcha del negocio lo permita a juicio unánime de los socios. — Décimocuarto: Para todos los casos no previstos en los artículos precedentes, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las de los Códigos de Comercio y Civil, que se conforman con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por dicha ley. — Con los catorce artículos que anteceden, los nombrados dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando al pie a tal efecto. — Fdo.: Oreste Piccini. — Mario Piccini. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.730-v.6 oct.

CASA MENDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.173 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Trescientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Don Ramón Méndez, casado, español, domiciliado en la calle Libertad setenta y ocho; don Cándido José Rey, casado, argentino, domiciliado en la calle Méjico mil doscientos setenta y seis; don Antonio Juan María Lamas, casado, argentino, domiciliado en el Pasaje Ceferino García dos mil ciento ochenta y dos; don Julián Rodríguez Medina, casado, español, domiciliado en la calle José C. Paz dos mil seiscientos veintinueve, Olivos, Provincia de "Buenos Aires", de tránsito en ésta; don José Priegue Sendon, casado, español, domiciliado en la Avenida Forest dos mil ochocientos sesenta y siete; don Constantino Rodríguez Cerdeira, casado, argentino, domiciliado en la calle Humahuaca tres mil seiscientos sesenta y cuatro; don Alberto Manuel Amorín, casado, español, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña cuatrocientos veinticuatro; don Castor Amorín, casado, español, domiciliado en la calle San Blas mil seiscientos setenta; don Juan Colombo, casado, argentino, domiciliado en la calle Melo, dos mil cuatrocientos setenta y cinco, de la localidad de "Florida", Provincia de "Buenos Aires", de tránsito en ésta; don Demetrio Sebastián Pagliaro, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinte de Septiembre esquina Pavón, de la localidad de "Hurlingham", Provincia de "Buenos Aires", de tránsito en ésta; don José Manuel López Blanco, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia mil ciento noventa y cuatro; don Emilio Rodríguez Medina, casado, español, domiciliado en la calle Juana Azurduy mil ochocientos cuarenta y seis; don Angel Rábade Fernández, casado, español, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña cuatrocientos veintocho; don José María Torreiro, soltero, español, domiciliado en la calle Rivadavia mil trescientos diecinueve; don Manuel Raposo Fierro, casado, español, domiciliado en la calle José María Moreno mil cuatrocientos treinta; don Inocencio Mier Primicia, casado, argentino, domiciliado en la calle Gascón ciento cincuenta y ocho; don Luis Barthe Rodríguez, soltero, argentino, domiciliado en la calle Nicaragua cuatro mil novecientos treinta y ocho y don Celso Colmenero Villanueva, soltero, español, domiciliado en la calle Pozos novecientos cincuenta y dos; personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe; como de que Concurren a este otorgamiento a efectos de otorgar una escritura de Ampliación de Capital y Transferencia de Cuotas, fijando el capital social de cada uno de los socios miembros componentes de la Sociedad "CASA MENDEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a cuyo fin los otorgantes dicen: Que por escrituras otorgadas ante mi titular don Orlando Spotorno, el quince de Septiembre y veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a los folios mil ciento ochenta y seis vuelto y mil quinientos ochenta y dos, de este mismo Registro de mi adscripción, interinamente a mi cargo, Protocolo de dicho año; constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Casa Méndez", Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto era comerciar en el ramo de "Compra Venta e Industrialización de Cualquier Clase de Mercaderías y Principalmente en Artículos de Electricidad, Radiotelefonía, Telefonía, Artículos Sanitarios y Anexos", como así también importarlos y exportarlos del o al extranjero, siendo su plazo de duración hasta el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y estando su domicilio en esta Ciudad en la calle Libertad número Setenta y Ocho, teniendo un capital social de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones de Cien Pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en un todo de acuerdo a lo consignado en las relacionadas escrituras que se inscribieron en el Registro Público de Comercio, bajo los números Mil Quinientos Cuarenta y Ocho, folio Doscientos Catorce, del libro Nueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, y número Sesenta y Seis, folio Doscientos Sesenta y Cuatro, del libro Nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, contratos que se hallan en pleno vigor, en los mismos términos, formas y modos consignados en las relacionadas escrituras constitutivas que se dan aquí por Reproducido a sus efectos, con la modificación que más adelante se relacionará. — Que también en dicha Sociedad, formó parte el señor Vicinio Bruno Panigada, quien por escritura otorgada ante mi titular don Orlando Spotorno, el veintidós de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, al folio doscientos ochenta y tres de este mismo Registro; Protocolo de dicho año; se Retiró de la referida Sociedad, habiendo Cedido sus derechos sociales que se elevaban por capital y utilidades a dicha fecha, a la cantidad de Cuatro Mil Ochocientos Pesos Nacionales, a los señores consocios don Cándido José Rey; don Antonio Juan María Lamas; don Julián Rodríguez Medina; don José Priegue Sendon; don Constantino Rodríguez Cerdeira; don Alberto Manuel Amorín; don Demetrio Sebastián Pagliaro; don José Manuel López Blanco; don Angel Rábade Fernández; don Manuel Raposo Fierro; don Inocencio Mier Primicia, y don Luis Barthe Rodríguez, en la proporción que en la misma se indica; escritura que en su primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número Setecientos Veintinueve, folio Doscientos Setenta y Siete, del libro Doce de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que doy aquí por reproducida. — En este estado el señor Ramón Méndez, declara, que en la escritura que se está relacionando, se omitió consignar, que la diferencia entre el capital aportado de diez cuotas cuyo equivalente es de Mil pesos nacionales por el señor Vicinio Bruno Panigada, de acuerdo al contrato de sociedad originario y el de Cuatro mil ochocientos pesos de igual moneda o sea cuarenta y ocho cuotas cedidas por este último nombrado en la forma indicada, provenía a su vez de la transferencia que por dicha cantidad de Tres mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, había verificado el señor Panigada, lo que así otorga y declara a los efectos que hubiere lugar. — Y además, que ha convenido con sus demás consocios, en elevar el capial social a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante el aporte de Doscientos Mil Pesos Nacionales, que arroja su cuenta en "Casa Méndez", Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al último balance general practicado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; elevación de capital, que fué acordado en la Asamblea General de socios, celebrada el diez de Marzo del año en curso, según así consta en el acta número cinco, cuyo tenor tengo a la vista y transcripto literalmente Dice Así: "Acta Nº 5. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los socios de "Casa Méndez", (Sociedad de Responsabilidad Limitada), Srs. Ramón Méndez; Cándido J. Rey; Antonio Lamas, Julián Rodríguez Medina; Juan Colombo; Demetrio S. Pagliaro; Constantino Rodríguez: Castor Amorín; Alberto M. Amorín; Julián Emilio Rodríguez; José M. López Blanco; José Priegue; José M. Torreiro; Angel Rábade Fernández; Inocencio Mier; Luis Barthe; Celso Colmenero y Manuel Raposo Fierro. — Estando presente o representado el total del capital social, siendo las 17.30 horas, el socio Gerente don Ramón Méndez, que preside la reunión, da por abierto el acto y se pasa a tratar lo siguiente: 1º) Aprobar y Firmar el Balance General Correspondiente al Ultimo Ejercicio: Puesto este punto a la consideración de los señores socios, es aprobado por unanimidad y firmado por todos ellos. — 2º) Distribución de los Beneficios: Se resuelve por unanimidad, que todos los socios, excepto el Sr. Ramón Méndez, retirarán el veinte por ciento (20 %) de sus utilidades en cuatro cuotas trimestrales sin intereses, a los efectos que el reembolso no resulte gravoso para las finanzas de la Casa. — El 80 % (Ochenta por ciento) restante, será destinado a la adquisición de cuotas del Sr. Ramón Méndez, de acuerdo al Artículo 15 del contrato social. — 3º) Aumento del Capital Social: Se resuelve por unanimidad, aumentar doscientos mil pesos m|n., suma que será aportada íntegramente por el Socio Sr. Ramón Méndez. — Se acuerda también que el Sr. Escribano don Orlando Spotorno, legalice la nueva situación de los Capitales de cada socio a los efectos de cumplir con los impuestos y sellados de ley. — 4º) Designación de Dos Socios Para Que con los Socios Gerentes Firmen el Acta Presente: Por Unanimidad fueron designados los socios, Srs. Juan Colombo y Demetrio S. Pagliaro. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez y nueve horas, se da por finalizado el acto.

— Firmado: Ramón Méndez, Cándido Rey, Antonio Lamas, Julián Rodríguez Medina, Juan Colombo, Demetrio S. Pagliaro". — Concuerda Fielmente con el original de su referencia, doy fe; como de que todos los comparecientes dan su conformidad y aceptación por el aumento de Capital Social en la forma arriba indicada, debiendo la Sociedad regirse bajo los mismos términos, cláusulas y condiciones del contrato originario el que dan aquí por Reproducido. — Continúa diciendo don Ramón Méndez: Que desde el día de la constitución de la Sociedad, a la fecha, ha transferido según así resulta de los asientos registrados en los libros rubricados de la misma, a favor de sus señores consocios, mil setecientos noventa y cuatro cuotas o sea la suma de Ciento Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de acuerdo al detalle siguiente: A don Cándido José Rey, Quince mil novecientos pesos nacionales, representado por Ciento cincuenta y nueve cuotas; a don Julián Rodríguez Medina, Dieciséis mil trescientos pesos de igual moneda, representado por Ciento sesenta y tres cuotas; a don Antonio Juan María Lamas, Dieciséis mil cien pesos, representado por Ciento sesenta y una cuotas; a don Constantino Rodríguez Cerdeira, Once mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, representado por Ciento diecisiete cuotas; a don José Manuel López Blanco, Once mil ochocientos pesos nacionales, representado por Ciento dieciocho cuotas; a don Emilio Rodríguez Medina, Seis mil cien pesos nacionales, representado por Sesenta y una cuotas; a don Juan Colombo, Nueve mil trescientos pesos de igual moneda, representado por Noventa y tres cuotas; a don Castor Amorín, Nueve mil seiscientos pesos, representado por Noventa y seis cuotas; a don Alberto Manuel Amorín, Once mil novecientos pesos, representado por Ciento diecinueve cuotas; a don José Priegue Sendon, Once mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, representado por Ciento dieciocho cuotas; a don Demetrio Sebastián Pagliaro, Once mil novecientos pesos nacionales representado por Ciento diecinueve cuotas; a don Angel Rábade Fernández, Once mil novecientos pesos de igual moneda, representado por Ciento diecinueve cuotas; a don Manuel Raposo Fierro, Siete mil doscientos pesos, representado por Setenta y dos cuotas; a don Inocencio Mier Primicia, Siete mil cuatrocientos pesos nacionales, representado por Setenta y cuatro cuotas; a don José María Torreiro, Seis mil cien pesos moneda nacional, representado por Sesenta y una cuotas; a don Luis Barthe Rodríguez, Cinco mil setecientos pesos, representado

por Cincuenta y siete cuotas; a don Celso Colmenero Villanueva, Cuatro mil novecientos pesos nacionales, representado por cuarenta y nueve cuotas y como lo ha expresado precedentemente le Cedió a don Vicinio Bruno Panigada, Tres mil ochocientos pesos de igual moneda, representado por Treinta y ocho cuotas, cesión que por este acto, realiza y otorga a favor de los señores nombrados en la forma y modos arriba indicados, quedando en consecuencia el capital de cada socio, mediante el aporte verificado en el contrato originario; la cesión realizada por el señor Vicinio Bruno Panigada y la que por este acto se ha ratificado y hecho y el aumento del capital social, en el monto siguiente: Don Ramón Méndez, Trescientos noventa y cinco mil seiscientos pesos nacionales o sea Tres mil novecientos cincuenta y seis cuotas; don Cándido José Rey, Dieciocho mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a Ciento ochenta y cinco cuotas; don Julián Rodríguez Medina, Dieciocho mil novecientos pesos moneda nacional, equivalente a Ciento ochenta y nueve cuotas; don Antonio Juan María Lamas, Dieciocho mil setecientos pesos nacionales, equivalente a Ciento ochenta y siete cuotas; don Constantino Rodríguez Cerdeira, Trece mil seiscientos pesos de igual moneda, equivalente a Ciento treinta y seis cuotas; don José Manuel López Blanco, Trece mil setecientos pesos, equivalente a Ciento treinta y siete cuotas; don Emilio Rodríguez Medina, Siete mil seiscientos pesos, equivalentes a Setenta y seis cuotas; don Juan Colombo, Diez mil ochocientos pesos, equivalentes a Ciento ocho cuotas; don Castor Amorín, Once mil cien pesos, equivalente a Ciento once cuotas; don Alberto Manuel Amorín, Trece mil ochocientos pesos nacionales, equivalentes a Ciento treinta y ocho cuotas; don José Priegue Sendon, Trece mil setecientos pesos de igual moneda, equivalentes a Ciento treinta y siete cuotas; don Demetrio Sebastián Pagliaro, Trece mil ochocientos pesos, equivalente a Ciento treinta y ocho cuotas; don Angel Rábade Fernández, Trece mil ochocientos pesos, equivalentes a Ciento treinta y ocho cuotas; don Manuel Raposo Fierro, Ocho mil cuatrocientos pesos, equivalentes a Ochenta y cuatro cuotas; don Inocencio Mier Primicia, Ocho mil seiscientos pesos, equivalentes a Ochenta y seis cuotas; don José María Torreiro, Siete mil cien pesos nacionales, equivalentes a Setenta y una cuotas; don Luis Barthe Rodríguez, Seis mil setecientos pesos maneda nacional, equivalentes a Sesenta y siete cuotas y don Celso Colmenero Villanueva, Cinco mil seiscientos pesos, equivalentes a Cincuenta y seis cuotas. — Y las partes siguen diciendo: Que otorgan mandato al señor Guilermo Merega, para que tramite esta inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrá solicitar su inscripción, retirar el testimonio inscripto, acompañar edictos y retirarlos. — Leída Que Les Fué, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don Carlos Baigorri Walker y don Oscar E. A. Pearson, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Ramón Méndez. — Cándido José Rey. — A. Lamas. — J. Rodríguez Medina. — C. Rodríguez. — Juan Colombo. — José Priegue. — E. Rodríguez. — Angel Rábade. — M. López Blanco. — Alberto A. Amorín. — Castor Amorín. — Demetrio S. Pagliaro. — M. Raposo. — Luis Barthe. — José M. Torreiro. — C. Colmenero. — Inocencio Mier Primicia. — Tgo.: Carlos Baigorri Walker. — Tgo.: Oscar E. A. Pearson. — Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio Mil ciento setenta y tres vuelto del Registro Noventa y dos interinamente a mi cargo por licencia de mi titular don Orlando Spotorno, doy fe; haciéndose constar que la presente es una escritura de Ampliación de Capital de la Sociedad "Casa Méndez", Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, la que debe anotarse en el Registro Público de Comercio. — Para su respectiva Inscripción y la Sociedad "Casa Méndez", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio extendido en cinco sellos de un peso cincuenta centavos nacionales cada uno números: Un millón trescientos veinticinco mil veintitrés correlativos al número Un millón trescientos veinticinco mil veintiséis y el presente inclusive número Un millón trescientos veinticinco mil veintiocho que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Hay un sello Juan María Mathet). — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es Copia Fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.677-v.6 oct.

COPAMACO
Compañía Patagónica de Materiales de Construcción
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, Alberto Iesi, italiano, 38 años, domiciliado Pampa 3767, Raimundo Richard, argentino, 40 años, domiciliado Sarmiento 930, Nando Sassanelli, italiano, 43 años, domiciliado Alsina 1360 y Carlos Vannoni, italiano, 41 años, domiciliado Aráoz 2943, celebran un contrato de sociedad que se regirá por la ley 11.645 y estas bases: Primera. — Girará bajo el nombre de "COPAMACO, COMPAÑIA PATAGONICA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio social será en Buenos Aires, calle Alsina mil trescientos sesenta o el que en adelante se fije. — Segunda: Su duración será de treinta años, a contar del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pero cualquiera de los socios podrá retirarse manifestando su voluntad en forma indubitable a los otros socios con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento de cada quinquenio. — Tercera: El objeto es: a) comprar y producir toda clase de materiales para la construcción, incluyendo los procedentes de segundo o más usos y los de demoliciones para venderlos en el mismo estado o después de tratarlos o modificarlos; b) explotar canteras o minas cuyos materiales podrán vender, transformar, elaborar y de cualquier modo negociar; c) ejecutar con equipos propios o de terceros el transporte de materiales objeto de su comercio o del de su clientela, como los provenientes de sus canteras y minas o de las de terceros explotadas por la sociedad a cualquier título; d) realizar por cuenta propia o ajena toda clase de construcciones civiles, comerciales, industriales o públicas; e) otorgar o aceptar representaciones, consignaciones o comisiones a y de entidades que produzcan, elaboren o comercien con materiales para la construcción; f) asumir o conferir representaciones de fábricas o máquinas, instrumentos, materias primas, productos elaborados o subproductos de toda clase; g) tomar participación, asociada o no en comunidad o combinación de intereses con terceros en establecimientos, empresas, explotaciones de cualquier índole, y h) efectuar toda clase de operaciones comerciales que se consideren necesarias para el logro de los propósitos enunciados, pudiendo al efecto establecer sucursales, agencias u oficinas, con o sin asignación de capital determinado, en cualquier punto del país o fuera de él. — Para tales fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y contratos civiles, comerciales, administrativos y de toda otra índole autorizados por las leyes y podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, y arrendarlos, transferirlos, venderlos y gravarlos; dar y tomar préstamos con o sin garantía o derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar o vender mercaderías, derechos y acciones; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, firmar cheques y obligaciones y endosarlas; efectuar transacciones; celebrar contratos de arrendamiento y locación; conferir y aceptar poderes generales y especiales y renunciarlos o revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y querellar, dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, asociaciones y bancos privados, mixtos u oficiales y entre éstos con el de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus Estatutos, Leyes Orgánicas y Reglamentos. — Se declara que los medios de ejecución no son limitados. — Cuarta: El capital social es de ($ 400.000 m|n.) Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas (400) cuotas de mil (1.000) pesos m|nacional cada una, suscriptas así: Iesi cien, por cien mil pesos m|n.; Richard cien, por cien mil pesos m|n.; Sassanelli cien, por cien mil pesos m/n. y Vannoni cien, por cien mil pesos m|n., totalmente integradas de acuerdo al balance de bienes que por separado y como formando parte de esta cláusula se firma por los socios los que, en mérito, a lo dispuesto por el artículo diez, ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, último párrafo, garantizan solidariamente la existencia y efectividad de los valores que constituyen el aporte social. — Quinta: La administración estará a cargo de un socio con el título de Gerente a quien se le podrá remunerar con una retribución especial o periódica con cargo a gastos generales. — El Gerente obligará a la sociedad con su firma personal puesta al pie de "Copamaco, Compañía Patagónica de Materiales de Construcción", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus facultades serán conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso aquellas para las que el Código Civil y leyes vigentes exigen poderes especiales, siéndole prohibido el uso de la firma en asuntos extraños a la sociedad. — Sexta: Además de los libros que la ley exige se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones relativas a la administración y toda disposición de interés social. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, salvo para la designación de Gerente, su remoción y remuneración, aprobación del Balance General y disposiciones del artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que será necesaria la unanimidad, excluyéndose el voto del socio designado Gerente en los casos concernientes a él o de su gestión. — El ejercicio comercial se cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose a esa fecha el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades, deducido el cinco por ciento para formar la reserva legal, se repartirán entre los socios por partes iguales y las pérdidas serán soportadas por los mismos en igual proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes convendrán con los herederos del muerto la prosecución o no de los negocios sociales. — En caso de liquidación se procederá por acuerdo unánime y si alguno de los socios decidieran proseguir por sí los negocios de la sociedad, la devolución del capital y las utilidades a los otros se hará tomando por base el balance revalorizado que se practicará en la fecha del retiro del o de los socios o herederos, y su importe pagado no menos de la mitad al contado, en dinero efectivo, y el saldo en cuatro cuotas iguales y sucesivas de ciento ochenta días de plazo una de otra, con más el interés anual del seis por ciento calculado al vencimiento de cada cuota y con la garantía de los bienes sociales. — En la misma forma se procederá por el retiro de alguno de los socios de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, otorgando al o los socios que queden con los negocios sociales la opción para adquirir sus cuotas en la forma preestablecida. — La venta de cuotas de un socio a favor de terceros sólo será posible mediante la conformidad unánime de los otros socios. — Octava: Para todo lo no previsto regirá la ley once mil seiscientos cuareta y cinco. — La divergencias de interpretación y ejecución de este contrato, disolución y liquidación social serán dirimidas por árbitres arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en desacuerdo y aquellos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y bajo las ocho cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato de sociedad, firmando en el lugar y fecha ut supra. — Enmendado: Compañía, y, y, comisiones, acciones, endosarlos, concurrir, social, responsabilidad, llevará, asentarán, treinta, practicará, cuatro, y procederá; todo vale. — Alberto Iesi. — Nando Sassanelli. — Carlos Vannoni. — R. Richard.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.690-v.6 oct.

S I L K A
TEJEDURIA DE SEDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de Septiembre del año 1948, entre los señores Jaime Harari, argentino, soltero, domiciliado en la calle Blanco Encalada Nros. 1349|91, don Angel Chaufan, representado en legal forma por doña Mary Chaufan Vda. de Harari, argentino, soltero, domiciliado en la calle Blanco Encalada Nros. 1349|91, don Adolfo Tiano, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 1166, don José Salmún, sirio, casado, domiciliado en la calle Salta Nº 135, y don Alejandro Valsechi, italiano, casado, domiciliado en la calle Victorino de la Plaza Nº 1525, todos de esta Capital Federal, únicos componentes de la sociedad "SILKA, TEJEDURIA DE SEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato originario de la sociedad de fecha 16 de Noviembre de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Febrero de 1943, bajo el Nº 98, al folio 377, del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, instrumento de cesiones de cuotas de Capital de fecha 17 de Enero de 1946, modificaciones del contrato social de fecha 17 de Enero de 1946, Instrumento de cesión de cuotas de don Jaime Harari a don Angel Chaufan, de fecha 15 de Diciembre de 1947, e instrumento de cesión de cuotas de don Jaime Harari a don Alejandro Valsechi, del día 6 de Marzo de 1946, resuelven reformar las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Undécima, Duodécima, Décimocuarta y Décimoquinta del contrato de Sociedad en la siguiente forma: Cláusula Tercera: Elevar el Capital de la sociedad que componen a la suma de Un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, es decir, en aumentar el actual en Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Mil cuatrocientas cuotas (1.400) de Un mil pesos de igual moneda y suscripto en la siguiente proporción: Don Jaime Harari, Quinientas veinte (520) cuotas o sean Quinientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, don Angel Chaufan, Cuatrocientas ochenta (480) cuotas o sean Cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Adolfo Tiano, Ciento sesenta (160) cuotas o sean Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, don José Salmún, Ochenta (80) cuotas o sean Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Alejandro Valsechi, Ciento sesenta (160) cuotas o sean Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Los señores socios integran en su totalidad dicho aumento de Capital en la proporción expresada, mediante pago por traspaso que en ese acto realizan hasta iguales importes de Quinientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal y Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente de los saldos que son acreedores en las cuentas personales que tienen en la Sociedad de que forman parte provenientes de utilidades líquidas obtenidas y a obtenerse hasta el 31 de Diciembre de 1948. En caso que el saldo que arrojase la cuenta personal del socio don Angel Chaufan fuera menor de la suma de Cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, se integrará con parte del saldo que arrojen la cuenta personal que tiene en la Sociedad el socio don Jaime Harari. En consecuencia el Capital Social, estará suscripto e integrado en la siguiente forma: Don Jaime Harari, Seiscientos cincuenta (650) cuotas de Capital o sean Seiscien- Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 705.669, Serie H. — Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 705.668, Serie H. — tos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Angel Chaufan, Seiscientas (600) cuotas o sean Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Adolfo Tiano, Doscientas (200) cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don José Salmún, Cien (100) cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal y don Alejandro Valsechi, Doscientas (200) cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cláusula Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es por siete (7) años a contar del día 31 de Diciembre de 1948. — Cláusula Quinta: Se le agregará lo siguiente: Que los señores Gerentes de la Sociedad pueden adquirir el dominio de toda clase de muebles e inmuebles, semovientes, por compra, o por otros medios aceptados y consentidos por nuestras leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, dar y tomar posesiones, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, firmar las escrituras Públicas y documentos privados que fuera menester, siempre que esas operaciones estén vinculadas a los fines de la sociedad. — Cláusula Undécima: Previa gratificación del Quince por ciento (15 o|o) de las utilidades líquidas al personal y según lo

que dispongan los socios por mayoría de cuotas, de capital, el remanente de las ganancias será distribuído a prorrata de sus capitales entre los señores socios o sea para don Jaime Harari, propietario de Seiscientas cincuenta cuotas el Treinta y siete por ciento, ciento cuarenta y nueve milésimos; para don Angel Chaufan, propietario de Seiscientas cuotas el Treinta y cuatro por ciento, doscientos setenta y ocho milésimos; para don Adolfo Tiano, propietario de Doscientas cuotas, el Once por ciento, cuatrocientos treinta milésimos; para don José Salmún, propietario de Cien cuotas, el Cinco por ciento, setecientos trece milésimos y para don Alejandro Valsechi, propietario de Doscientas cuotas, el Once por ciento, cuatrocientos treinta milésimos. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. Una vez aprobado el Balance General, las utilidades podrán ser retiradas por cada socio hasta un Setenta por ciento (70 o|o) de las mismas, sirviendo el Treinta por ciento (30 o|o) restante para constituir un fondo de reserva especial que servirá para la adquisición de nuevos planteles industriales y compra de toda clase de inmuebles, como así para realizar ampliaciones o construcciones en el establecimiento industrial de la firma y devengaren también un interés del seis por ciento (6 o|o) anual. — Cláusula Duodécima: Si después del plazo estipulado en la cláusula cuarta don Adolfo Tiano y|o don José Salmún y|o don Alejandro Valsechi, resolviesen o no separarse de la sociedad, los señores Jaime Harari y don Angel Chaufan, tendrán derecho y preferencia para adquirir, si les conviniese, las cuotas de capital del socio o socios salientes por el precio de Un mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, por cada una de las cuotas de capital pertenecientes a esos señores Adolfo Tiano, don José Salmún y don Alejandro Valsechi. Para la opción de compra de cuotas de Capital de propiedad del socio o socios salientes, señores Adolfo Tiano, don José Salmún y don Alejandro Valsechi, regirá un plazo de treinta (30) días para los otros socios a contarse del día Treinta y Uno de Diciembre del año 1955. En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa. — Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 705.632, Serie H. — Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 705.669, Serie H. — H. — y sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los señores Jaime Harari y don Angel Chaufan, o sus sucesores, tendrán igualmente derecho y preferencia para adquirir el activo y pasivo de la sociedad a igual precio de la mejor oferta de los otros socios o compradores responsables. El pago de esa compra o el de las cuotas de capital del socio o socios salientes con más el crédito que resulte del fondo especial para adquisiciones de que habla la cláusula Undécima, serán abonadas en cuotas iguales pagaderas de Treinta en Treinta días y a un plazo no mayor de Treinta meses. En todos los casos con más un interés del Seis por ciento (6 o|o) anual sobre los saldos que sucesivamente vayan operándose y con garantía a satisfacción del socio saliente. — Cláusula Décimocuarta: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento de don Jaime Harari y|o de don Angel Chaufan y|o don Alejandro Valsechi, los herederos de éstos podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, en las mismas condiciones del socio fallecido y por el monto de sus cuotas, opción que harán conocer dentro del plazo de Diez (10) días del reconocimiento judicial, y los señores socios sobrevivientes se obligan desde ya a aceptar en la sociedad sin observación ni reclamo de ninguna especie a los herederos de don Jaime Harari, de don Angel Chaufan y de don Alejandro Valsechi. b) Por no continuar en la sociedad, en cuyo caso deberá abonarse las cuotas de los socios fallecidos a Dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas, si fueran las de los señores Jaime Harari y don Angel Chaufan, y a un mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas si fueran de don Alejandro Valsechi, pago que se hará en forma igual a lo establecido en la Cláusula Duodécima, lo mismo que el crédito que resulte del fondo especial para adquisiciones de que habla la cláusula Undécima. En caso de fallecimiento de los señores don Adolfo Tiano y|o don José Salmún, los señores Jaime Harari y don Angel Chaufan, o los sucesores de estos dos últimos, podrán comprar todas o parte de las cuotas de Capital que los señores Adolfo Tiano y don José Salmún, tuvieran en la sociedad a su deceso, por el precio de Mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, por cada una de las cuotas, con más el crédito que resulte del fondo especial para adquisiciones de que habla la cláusula Undécima, opción de compra que podrán hacer uso los señores Jaime Harari y don Angel Chaufan, o sus sucesores, dentro de los Noventa (90) días de producido el fallecimiento. El pago se realizará en la firma establecida en la cláusula Duodécima. En caso que los señores Jaime Harari y|o don Angel Chaufan, no hicieran uso de la opción de compra ni admitieran en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo y a partir del plazo de Diez (10) días del reconocimiento judicial o declaratoria de herederos, deberá procederse en forma igual a lo estipulado en la cláusula Duodécima del contrato social. — Cláusula Décimoquinta: En caso de incapacidad absoluta de los socios se procederá en la misma forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior. La simple justificación del pago de las cuotas de capital de propiedad de los señores Adolfo Tiano, don José Salmún y don Alejandro Valsechi, por parte de los señores Jaime Harari, don Angel — Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 941775, Serie H. — Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 705.662, Serie H. Chaufan o sus sucesores, y por el precio referido en caulquiera de los casos y formas previstas en este contrato, será suficiente para considerar como perfeccionada esa venta o cesión y servirá como instrumento válido de venta o cesión a su favor de las referidas cuotas de capital y podrán solicitar del señor Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal, su inscripción en el Registro Público de Comercio, sin necesidad de otro instrumento o recaudo con la consiguiente exclusión de la sociedad y sub-rogación de derechos y obligaciones sociales por parte de los adquirentes. Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar ut-supra.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.708 v.6 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Señor Juez de Comercio: José Lamas Moure y Juan Germán Zimmler, ambos por su propio derecho constituyendo domicilio legal en los suyos reales, Avenida de Mayo 791, a V. S. dicen: Que con fecha trece de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los suscriptos constituyeron una sociedad que gira bajo el rubro de TALLERES LAMAS MOURE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicada al ramo de construcciones metálicas y afines, con un capital de trescientos mil pesos m|n., integramente aportado, fijando como domicilio real de la misma sociedad el expresado precedentemente, Avenida de Mayo 791. Al suscribir el contrato mencionado, el socio don Juan Germán Zimmler, lo hizo como Juan Zimmler inadvertidamente. En consecuencia venimos a solicitar, modificación del mismo, en ese sentido, para lo cual V. S. se dignará mandar venir las actuaciones del Registro de Comercio para que con ellas a la vista se amplíe el contrato de sociedad expresado, en el sentido de que el socio Juan Germán Zimmler, es como queda expresado, y no como por error figura en el mismo. El contrato aludido se halla inscripto el 9 de junio de 1948, bajo el Nº 830, Fº 397, del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Será Justicia. José Lamas Moure. Juan Germán Zimmler. Buenos Aires, setiembre 24 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.653-v.6 oct.

"IMPULSO", INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Santos Chillemi, casado en primeras nupcias con Doña Aurelia Giacone, italiano, de cuarenta y tres años de edad, comerciante; y Don Pascual Mollura, casado en primeras nupcias con Doña América Catabelli, italiano, de cuarenta y siete años de edad, comerciante; domiciliados en la calle Melincué cuatro mil doscientos cincuenta y siete; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que llevan a efecto sobre las siguientes bases y condiciones: Primero: Queda constituída entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Capital, cuyo objeto y dedicación será exclusivamente toda operación y financiación, especialmente comprar y vender inmuebles, pudiendo realizar toda clase de ventas por cuotas o mensualidades, con garantías reales o personales, vender, financiar y negociar, y realizar cualquier operación inmobiliaria en todo el Territorio de la República. — Segundo: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "IMPULSO", INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LMITADA, pudiendo usar de la firma, indistintamente, cualquiera de los socios para todas las operaciones sociales, salvo en aquellas que comprometan a la Sociedad o que la operación que se realice exceda de Cinco mil pesos nacionales, para lo cual se requerirá la firma de ambos socios. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde la fecha, venciendo en consecuencia el día treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Este plazo se considerará prorrogado por períodos consecutivos de dos años, salvo que tres meses antes de su vencimiento, los socios expresaran por escrito, su voluntad de no prorrogarlo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de participación de Cien pesos nacionales, aportados por los socios en la proporción de Cuatrocientas cuotas para cada uno, o sea Cuarenta mil pesos nacionales para cada socio. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Santos Chillemi y Pascual Mollura, quienes revisten el carácter de "Gerentes" cargos que podrán desempeñar conjunta, separada o indistintamente, con la única limitación establecida en el último apartado del artículo segundo de este contrato, y con prohibición de comprometerla en asuntos ajenos a los fines sociales, pudiendo especialmente usar de la firma para adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, pactando término, forma de pago, plazo, condiciones y garantías reales o personales: tomar o dar posesión de inmuebles; cobrar y percibir el precio: otorgar y firmar las escrituras públicas de transferencia de dominio: tomar dinero prestado a intereses de los Establecimientos Bancarios o Comerciales o de particulares: especialmente del Banco de la Nación Argentina; Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, conviniendo la forma de pago, tipo de interés y constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer todo o parte de esos mismos depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito público o privado con o sin garantía; hipotecaria, prendaria o personal; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados para ejercitar o ejecutar cualquiera de los actos enumerados, o de carácter administrativo. — Sexto: Anualmente, el día treinta de Junio, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier momento. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Octavo. Cada uno de los socios administradores retirará mensualmente la suma de Un mil quinientos pesos nacionales, en concepto de retribución por su trabajo personal, importe éste que se cargará a "Gastos Generales". — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, no podrán, sin el consentimiento de los socios sobrevivientes o capaces, transferir las cuotas de participación que les hubiera correspondido por transmisión hereditaria, o los que legalmente representen por la incapacidad de uno de los socios. — Décimo: En caso de que el giro de los negocios sociales no satisfaciera los intereses de los asociados y afectara económicamente a la sociedad, los socios procederán a disolverla y liquidarla, nombrando de común acuerdo un liquidador, el que procederá a llenar su cometido, debiendo dar término dentro de los ciento ochenta días de la fecha de su nombramiento. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad al disolverse o liquidarse, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, mediante dos jueces árbitros, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán el tercero en caso de discordia, cuyo tribunal se formará dentro de los treinta días de producido el conflicto, y su fallo será inapelable. — Bajo los once artículos precedentes, los otorgantes dan por formalizado este contrato y constituída la sociedad "Impulso", Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad limitada, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Así lo otorgan, y previa lectura que les di, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores Don José Torija y Don Luis Parpaglioni, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento; doy fe. — Santos Chillemi. — Pascual Mollura. — José Torija. — Luis Parpaglioni. — Hay un sello. Ante mí: José [illegible]. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Impulso", Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de pesos uno cincuenta centavos nacionales cada uno, números: un millón ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete; sesenta y ocho; y sesenta y nueve; inclusive, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.654-v.6 oct.

DEL BURGO Y ULECIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treintiuno días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Vicente Del Burgo, español, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Charcas tres mil doscientos setenta y seis; y Ernesto Ulecia, español, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Senillosa doscientos nueve, convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "DEL BURGO Y ULECIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre ochocientos siete, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: El capital social asciende a la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos m|n. cada una; este capital es aportado en partes iguales por cada socio, o sea, trescientas cuotas de cien pesos m|n. cada uno, totalmente suscripto e integrado en dinero, mercaderías y demás bienes muebles, provenientes del activo líquido, según balance al treinta del mes de junio próximo pasado, que se adjunta, de la extinguida sociedad de hecho, formada por los componentes de ésta. — Tercero: La duración de esta sociedad es por tiempo indeterminado y por un plazo mínimo de cinco años, a contar del primero de Agosto inclusive, del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y los efectos legales de este contrato; transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá comunicarlo al otro socios con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio comercial, mediante telegrama colacionado. — En caso de silencio, se considerará que la sociedad queda prorrogada por otro período de cinco años y así sucesivamente. — Cuarto: El objeto de esta sociedad es el de explotar un negocio dedicado a la venta de [illegible]dias, carteras, guantes y demás afines, no siendo esta enumeración limitativa y pudiendo la sociedad resolver en cualquier momento ampliar o modificar el giro de sus negocios. — Quinto: Administrarán la sociedad cualquiera de los socios actuales, cuyos datos personales quedan consignados supra, en forma conjunta, separada o alternativamente, ambos con carácter de gerentes y con el uso de la firma social, la que irá acompañada de la firma individual del socio que la use. — Las facultades de los socios gerentes serán las nece-

sarias para representar a la sociedad, incluso para celebrar aquellos actos para lo que se requieren poderes especiales, en virtud de lo estatuído por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin limitación alguna. — Les será prohibido en cambio, so pena de daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la sociedad, ya sea para otorgar fianzas o bien para realizar aquellos que por el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, está especialmente vedado. — Están facultados para tomar y dar dinero en préstamo, pudiendo operar indistintamente con instituciones bancarias, oficiales o privadas, firmando en cada caso los recibos, cartas de adeudo, documentos privados y escrituras públicas que fueren menester; adquirir, transferir o en cualquier forma enajenar o gravar con derechos reales, bienes inmuebles, suscribiendo las respectivas escrituras; otorgar poderes judiciales o comparecer personalmente a estar en juicio en nombre de la sociedad cuando ésta sea actora o demandada, pudiendo absolver posiciones ante cualquier fuero o jurisdicción; arrendar bienes inmuebles, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarias, adquirir o ceder créditos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas. — Cuando se trate de realizar operaciones relativas a bienes inmuebles, cualesquiera que éstas sean, incluso contratos de locación y arrendamiento, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, a realizarse cuando se estime conveniente. — Las utilidades o pérdidas que resulten, se repartirán o soportarán en partes iguales por los socios, entendiéndose que se trata de las utilidades líquidas, de las que previamente deberá descontarse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Las utilidades líquidas resultantes, podrán ser extraídas por los socios en la proporción indicada o bien destinarse en todo o en parte a aumentar el Capital social, lo que se resolverá de común acuerdo. — Séptimo: La aprobación de balances se hará por mutuo consentimiento de los socios como así la resolución de cualquier cuestión que intereses a la sociedad. — Octavo: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividad al servicio de la sociedad. — Noveno: La liquidación de la sociedad se practicará por ambos socios en forma conjunta, pudiendo de común acuerdo, designar un liquidador al efecto. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el otro podrá resolver el ingreso de los herederos de aquél, debiendo éstos unificar su personería; o en cambio, abonar a los citados herederos o a su representante legal, previa cesión de su cuota capital, la parte de capital y utilidades que le corresponde de acuerdo al último balance practicado y aprobado por los socios, entendiéndose por aprobado el que estuviere suscripto por ambos socios. — Undécimo: Todas las divergencias que se susciten entre los socios durante la vigencia de la sociedad y con motivo de la liquidación de la misma, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, renunciando los socios expresamente al recurso de apelación y de nulidad, salvo los casos determinados por el artículo setecientos noventidós del Código de Procedimientos en lo Civil. Para todo cuanto no esté previsto en este estatuto, se procederá con arreglo a lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a los principios generales de derecho que rijan la materia cuestionada. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato ambos socios, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento. — Extendido en tres sellos de diez centavos cada uno, números setecientos seis mil cuatro, setecientos seis mil cinco y setecientos seis mil siete. — Enmendado: "treinta del mes de junio", Vale. — Conste. — Firmado: Vicente Del Burgo. — Ernesto Ulecia. — Formulamos Manifestación. Constituímos domicilio legal en Avda. de Mayo 953, piso 9º. — Señor Juez del Comercio: Vicente del Burgo y Ernesto Ulecia, ambos por sí, en el pedido de inscripción de "Del Burgo y Ulecia, S. R. L.", a V. S. decimos: Que solicitamos el desglose del contrato social a fin de agregar el siguiente "otro sí": Continuando con el artículo tercero de este contrato, las partes resuelven: debiéndose en estos casos efectuarse la pertinente renovación del contrato de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 424 del Código de Comercio". — Con lo solicitado, damos cumplimiento a lo observado por autos de fs. 14 vta. — Proveer de conformidad. Es Justicia. — Vicente del Burgo. — Ernesto Ulecia.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.647-v.6 oct.

"GONZALEZ Y MONTALBAN"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 567. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen: Doña María Agueda García de González, viuda de don Eduardo González; argentina; doña Matilde Biurrun Eraña, casada, argentina; doña Agueda Antonia González García, española, soltera; don Ramón María González García, argentino, soltero; Jesús Alejandro Montalban, casado en únicas nupcias, argentino naturalizado; don Carlos José González, García, español, soltero y Don Ricardo Victoriano González García, español, casado, todos de este vecindario y domiciliados en esta Ciudad calle Sarmiento número cuatrocientos setenta, quienes firman en la forma que lo hacen en el final, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren por derecho propio y don Ramón María González García, además en representación de sus hermanas Doña Joaquina González García, argentina, soltera y doña María de Lourdes González García de Biurrun, española, casada, en uso y ejercicio del poder que le confirieron en la escritura que otorgaron el trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco en el folio mil setecientos cincuenta y seis vuelto, la que pasó a copiar en lo que concierne al acto que se celebra en la presente, a saber: "Primer testimonio. — Escritura número setecientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen las señoritas Joaquina Angeles González García, que firma "Joaquina González García" y "María de Lourdes González García, que firma "Mía. de Lourdes González", ambas de estado civil solteras, mayores de edad, domiciliadas en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno de esta Ciudad, hábiles, para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder General a favor del señor Ramón María González García, que firma "Ramón González García", para que ejecute los siguientes actos:... Cuarto: Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras y documentos públicos o privados consecuencias de los actos que realice, solicite certificados, testimonios, inscripciones y anotaciones... Sexto: Para que celebre contratos de Sociedad de cualquier clase que éllas sean, fijando el carácter, el capital, las acciones, la forma de pago y suscripción y entregue sus aportes de capital o los deposite, las disuelva, prorrogue, modifique o constituya otras nuevas o liquide o disuelva las ya existentes en las que las exponentes tuvieran interés o formaren parte, aporte capitales, los retire, tome intervención en las mismas, forme parte de sus Directores, asistiendo y votando en reuniones y asambleas de Directores y accionistas y perciba los importes de capital y utilidades tanto, en todas aquéllas como en las que se disuelvan o modifiquen y especialmente en la que gira en esta plaza bajo el rubro de "González y Montalbán, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que forman parte, acordándole para todo ello todas las facultades que le concede a los socios el Código de Comercio y la Ley número mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada" ... Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos don Oscar Moreira y don César Rossi, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Joaquín González García. — Mía. de Lourdes González. — O. Moreira. — César Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos". — Lo Inserto concuerda fielmente con la matriz de la escritura y su respectivo testimonio, que tengo a la vista para este acto, de que doy fe, como de que los comparecientes, exponen: Que en escritura de doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante mí, en este registro y en el folio mil cuatrocientos veinte y seis vuelto, fué formalizado entre doña María Agueda García de González, que allí figuro con los nombres de María Agueda García Iribarne de González García y que ahora adopta la primera forma; doña Joaquina; doña María de Lourdes; don Ramón María y don Carlos José González García y don Jesús Alejandro Montalban, el contrato de la Sociedad Civil y Comercial, que viene girando en esta plaza de la Ciudad de Buenos Aires, bajo la razón social de "González y Montalbán, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de dos años, contados a partir de la fecha de su inscripción legal, que tuvo lugar el veinte y nueve de Octubre siguiente y con el objeto de dedicarse a la compra y venta de bienes inmuebles urbanos y rurales y cuanto más en ella se explica, con capital de trescientos mil pesos moneda nacional, cuyo contrato en su matriz y testimonio inscripto bajo el número mil quinientos cuarenta y seis, en el folio doscientos trece del libro nueve del Registro Público de Comercio, tengo a la vista para este acto, de que certifico. — Que en escritura de diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada asimismo ante mí, los mismos constituyentes y encontrándose aún vigente el plazo de duración que le habían fijado, lo declararon prorrogado en tres años más, o sea hasta el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, de lo que se tomó razón en el libro doce; folio ciento noventa y tres, número cuatrocientos treinta, con fecha veinte y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Y prosiguen diciendo: Que ahora han decidido incorporar a la Sociedad como nuevos socios, a los nombrados doña Matilde Biurrun Eraña; doña Agueda Antonia González García y don Ricardo Victoriano González García, fijarle un nuevo plazo de duración, aumentar el capital social, ampliar su objeto, más otras pequeñas modificaciones, que no alteren su esencia, los que los induce en pro de la unidad instrumental, a celebrar este tercer contrato, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las estipulaciones que pasan a pactar en el articulado que sigue: Uno; Entre doña Agueda García de González, doña Matilde Biurrun Eraña, doña Joaquina González García, doña María de Lourdes González García de Biurru, doña Agueda Antonia González García, don Ramón María González García, don Jesús Alejandro Montalban, don Carlos José González García y don Ricardo Victoriano González García, la tercera y cuarta obrando con la representación señalada, formalizan este contrato, para proseguir a partir del uno de Octubre venidero, porque hasta el treinta de Septiembre, para no interrumpir el ejercicio económico que vence en esa fecha, regirán los anteriores, con los respectivos negocios de la Sociedad de que tratan, que seguirá funcionando bajo la razón social de "GONZALEZ Y MONTALBAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cinco años, contados desde el indicado día uno de Octubre venidero. — Dos: La Sociedad tiene por objeto, la compra y venta de bienes inmuebles urbanos y rurales, la construcción y refecciones de edificios por cuenta propia o ajena, explotaciones ganaderas o agrícolas, financiaciones, administraciones, comisiones, mandatos, representaciones, la adquisición cesión o concesión de préstamos hipotecarios, formar parte de otras Sociedades comerciales o industriales a constituirse o constituídas, de Responsabilidad Limitada y si son de otra naturaleza, como comanditaria, efectuando los consiguientes aportes de capital y en general toda clase de operaciones que guarden afinidad con las expresadas, incluídas si llegare a sancionarse en el futuro la o las leyes que autoricen la propiedad horizontal, en todo lo relativo a ello. — Tres: La gerencia y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios don Ramón María González García y don Jesús Alejandro Montalbán, de modo que cada uno de ellos, hará uso de la firma social adoptada, seguida de su firma personal, en todas y cada una de las operaciones comprendidas en el objeto social, lo mismo que podrán desempeñar la gerencia en aquella o aquellas sociedades, de las que además, de la que se constituye por este acto, llegará a formar parte y en la forma que dispongan sus respectivos estatutos. La firma social no podrá ser empleada en asuntos y negocios que se aparten del objeto social, ni tampoco comprometerla en operaciones bursátiles o en fianzas o garantías. — Cuatro: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cinco mil pesos cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: Treinta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos, la señora María Agueda García de González; veinte y siete cuotas, o sean ciento treinta y cinco mil pesos, la Señora Matilde Biurrun Eraña; ocho cuotas o sean cuarenta mil pesos, cada uno de los socios Joaquina González García, María de Lourdes González García de Biurrun y Carlos José González García; quince cuotas o sean setenta y cinco mil pesos. — La señorita Agueda Antonia González; cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos, el señor Ramón María González García; diez cuotas o sean cincuenta mil pesos, el señor Jesús Alejandro Montalbán y cuatro cuotas o sean veinte mil pesos, el señor Ricardo Victoriano González García. — Las cuotas suscriptas, en la proporción indicada, se entregarán totalmente, al uno de Octubre del año en curso; fecha en la que comenzará a regir este contrato. — Los socios preexistentes, cubrirán sus importes, en parte, con las cifras que en ese instante, arrojen sus cuentas de capital de activo líquido y particulares consignadas en el balance que se practique; y en parte, con sus aportes en efectivo y los socios nuevos con sus aportes en efectivo. — Las cuotas son indivisibles y en ningún caso y bajo ningún concepto, podrán cederse a terceros extraños a la Sociedad. — Por decisión unánime de los socios, el capital podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional y suscripto en la proporción que en su oportunidad lo determinen, otorgando para ello, la competente escritura que será publicada e inscripta. — Cinco: Anualmente y al día treinta de Septiembre, se practicará un inventario y balance general, del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de los libros, que se resolviere realizar periódicamente y en el cual se determinarán las ganancias o las pérdidas y será sometido a examen de los socios, a quienes si fuere necesario, se les entregará copia del mismo, con constancia del hecho. — Transcurridos diez días a partir de la entrega, dicho balance e inventario quedará aprobado si se ha obtenido la conformidad de socios que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital y el silencio guardado, implicará conformidad, computándose como favorable a la aprobación. — De las utilidades realizadas y líquidas será separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital social; un treinta por ciento será destinado y distribuído en partes iguales entre los socios gerentes y el remanente entre todos los socios en proporción de sus aportes, todo lo que podrá ser retirado por sus titulares si hubiere efectivo disponible y en el término de noventa días. — Las pérdidas serán soportadas por el capital, proporcionalmente a sus aportes y si llegaren a un veinte por ciento se podrá decidir la liquidación social. — Seis: Con cargo a gastos generales, se fija al socio gerente don Jesús Alejandro Montalbán, una remuneración mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional. — Siete: Para cumplir los fines a que responde la constitución de la Sociedad, ésta podrá: a) Adquirir por compra, toda clase de bienes inmuebles, al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria y aceptación de las preexistentes o por otra clase **de título y aceptarlos en pago de lo que** se le llegue a adeudar, con garantía de hipotecas, todos los que, cualquiera sea la causa de esa adquisición, podrá ceder, transferir, arrendar, permutar y de cualquier otra manera enajenarlos, transferirla o gravarlos, ya sea a favor de sociedades, particulares, Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a su carta orgánica o cualquier otro, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que conviniere. — b) Constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias y celebrar contratos de cualquier naturaleza que se refieran a la constitución, extinción, modificación o pérdidas de bienes inmuebles o derechos reales. — c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario, particular u oficial, incluso el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas sucursales o agencias, retirar esos depósitos, como así también cualquier otra suma, valores, acciones, títulos, de cualquier especie que se depositaren a nombre o a la orden de la

misma, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos y descuentos de dichos establecimientos, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualquier otro documento como girante, aceptante, endosante, girar hasta las sumas acordadas o en descubierto. — d) Conferir los poderes generales o especiales que fueren necesarios en sus asuntos administrativos o judiciales, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados con la administración social, haciendo uso además de todas las facultades comprendidas en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo, del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Ocho: El socio que deseare retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo al final de cualquier ejercicio, dando aviso con seis meses de anticipación, como mínimo y lo que le corresponda, según el balance respectivo, lo podrá adquirir cualesquiera de sus otros miembros con facultad a opción, de quien lo adquiera, de satisfacerle su importe al contado, o en seis períodos semestrales, con más el interés bancario corriente en plaza. — Nueve: Decidida la liquidación de la Sociedad por expiración del término fijado para su duración o cualquier otra circunstancia, los gerentes en ejercicio y separada o conjuntamente, procederán a realizar el activo y a extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus aportes y a lo dispuesto en el artículo quinto para la distribución de los beneficios. — Diez: El fallecimiento de cualquiera de los socios, durante la vigencia de la Sociedad, no causará la disolución de la misma. — Ella continuará hasta la finalización de su término y los herederos del socio que falleciere, si no fueren a su vez socios, obrarán bajo la representación unificada, sean mayores o menores. — Once: Toda divergencia o duda acerca de la interpretación de este contrato, que ocurra entre los socios y sus representantes legales o sus sucesores, durante la existencia de la Sociedad y hasta su expiración, será resuelta y dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, o grupo de socios que constituyan distintas pretensiones, los que antes de laudar nombrarán un tercero único, para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie, será inapelable y deberá ser acatado por las partes, sin que pueda recurrirse de él, ante la administración de justicia. — Doce: De las resoluciones que se adopten en reunión de socios, en todo lo que atañe al interés social, se dejará constancia en un libro de actas con las firmas de todos los concurrentes o representantes en su caso. — Trece: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las de los Códigos Civil y Comercial, que se conformen con su naturaleza jurídica. — En la forma expuesta los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento todos sus componentes se obligan de ocuerdo a derecho. — **Leída que les fué a los comparecientes** éstos se ratifican en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto don Gerardo Huerta y don César Rossi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ma. Agueda García de González. — Matilde Biurrun Eraña. — Agueda González García. — Ramón González García. Jesús Montalban. — Carlos José González García. Ricardo V. González García. — G. Huerta. — César Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos, cada uno, números: Quinientos sesenta mil quinientos setenta y dos; quinientos sesenta mil quinientos setenta y tres; quinientos sesenta mil quinientos setenta y cuatro; quinientos sesenta mil quinientos cuarenta y cuatro; quinientos sesenta mil quinientos cuarenta y cinco y el presente que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento''. — José Luis Quinos. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.640-v.6 oct.

ORGANIZACION INTERCAMBIO COMERCIAL ESSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 989 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Julio Tamaro, que firma "Giulio Tamaro", casado en primeras nupcias con Pia Viezzoli y doña Irene Colombo de D'Ippolito, que firma "Irene D'Ippolito", casada en primeras nupcias con Teodoro D'Ippolito: ambos italianos, mayores de edad, domiciliados en la calle Arenales ochocientos setenta y cinco, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará con la denominación de "ORGANIZACION INTERCAMBIO COMERCIAL "ESSE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Arenales ochocientos setenta y cinco, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior de esta República. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será el de Cinco Años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Este plazo se considerará automáticamente renovado por períodos iguales sucesivos mientras no se resuelva la liquidación. — La Sociedad puede ser disuelta en cualquier momento o modificada de cualquier manera por acuerdo de ambos socios. — Tercera: El objeto social es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros la importación, exportación y compra venta de toda clase de mercaderías y bienes, muebles y ejercer por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros toda clase de representaciones sean ellas con personas de existencia ideal o visible. — Cuarta: Para llenar sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes que podrá enajenar, gravar, prendar, locar, constituir las servidumbres y podrá tomar o darlos en locación o recibirlos en pago así como constituir, adquirir, ceder o transferir cualquier clase de derechos reales o personales. b) Comprar y vender establecimientos comerciales, fabriles o industriales; marcas de fábrica, patentes de invención, procedimientos y fórmulas de laboratorio u otros, aceptar y constituir prendas, warrants, constituir y dividir condominios, formar parte de otras sociedades, asociarse con personas visibles o jurídicas. c) Podrá celebrar consorcios y contratos y participar en negociaciones y convenios con terceros. d) Aceptar o remitir consignaciones, efectuar operaciones en participación o|a comisión. e) Aceptar y conceder representaciones civiles, comerciales o industriales, ya sean nacionales o extranjeras. f) Importar y exportar. La precedente especificación es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar y en general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Quinta: El capital social es de Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: El socio señor Tamaro noventa cuotas y el socio señora de D'Ippolito diez cuotas. — Ambos socios integran en este acto en dinero efectivo dicho capital en un cincuenta por ciento. — El cincuenta por ciento restante será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera, en la proporción que corresponde a cada socio. — Sexta: La Sociedad será administrada por ambos socios con el cargo de Gerente, el que desempeñarán indistintamente y en igual forma tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. — Esta será personal y precedida de la fórmula "Organización Intercambio Comercial "Esse". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: El mandato a los socios Gerentes, de administrar con las más amplias facultades, comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles, establecimientos comerciales o industriales y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real, pactando en todo caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; contratar aún por más de seis años locaciones de cosas, muebles o inmuebles de servicios y de obras, como locadora o locataria; b) Constituir depósitos en dinero o valores en el Banco de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, del país y extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, girar en descubierto cuando las necesidades lo exijan, solicitar y obtener créditos bancarios, conviniendo y aceptando sus condiciones, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios mencionados y de particulares y especialmente del Banco Hipotecario Nacional, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, con sujeción a leyes y reglamentos, conviniendo y aceptando plazos, pactos, formas de pago, intereses y demás condiciones de seguridad, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía hipotecaria o prendaria o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente, formular protestos, protestas, percibir y dar recibos y cartas de pago, abonar derechos e impuestos de cualquier naturaleza, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y conferir otros nuevos, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, establecer y acordar los servicios y gastos de administración, designación y remoción del personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones, practicar los balances y memorias, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes; c) Fijar los sueldos administrativos pudiendo aumentarlos o reducirlos de acuerdo a su opinión personal sobre la eficiencia del trabajo efectuado; d) Fijar según criterio personal exclusivo las gratificaciones anuales a las personas que a su juicio lo merecieren. — El hecho de recibir gratificaciones en un ejercicio no sienta precedentes, ni crea derechos adquiridos. — La gratificación anual no es obligatoria y será otorgada fuera de las que las leyes concedan en aquellos ejercicios en que fuera posible a los que por su eficiencia se hubieren hecho acreedores a ellos. — Esta eficiencia será juzgada exclusivamente por los gerentes; e) Determinar las funciones de cada empleado sea o no socio de la casa y sus atribuciones; f) Ordenar la exoneración del personal sea o no un socio, cambiar sus atribuciones y exonerar sin más trámite al que no cumpliere con la obligación impuesta y reemplazarlo con la persona que los Gerentes designen. g) Cada vez que lo consideren necesario reunir a los socios concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los gobiernos de la Nación, de las provincias o de las municipalidades o por particulares. — Los socios gerentes no podrán en ningún caso usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía por negocios de terceros ni en los suyos propios. — Salvo esta limitación los socios gerentes tendrán aún todas las facultades para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro inclusive, siete al doce inclusive y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar o querellar criminalmente. — Octava: Sin perjuicio de los balances de observación, anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha y que se hará conforme a las Leyes Impositivas en vigencia. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital suscripto. b) Las sumas necesarias para efectuar las amortizaciones pertinentes. c) El saldo será distribuído entre ambos socios en la proporción del capital que han suscripto. De producirse pérdidas, éstas serán soportadas en la proporción recién indicada. — Novena: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances podrán hacerla personalmente, por carta o por medio de sus apoderados o suscribiendo el balance respectivo. — En cualquier caso que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por el voto del setenta y cinco por ciento del capital. — Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los treinta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, su cónyuge podrá optar entre continuar en la sociedad o bien retirarse. — En este caso o en el caso de no existir cónyuge, se practicará dentro de los sesenta días un inventario y balance general, pudiendo el socio o los socios que quedaren, optar por: a) adquirir del socio incapacitado y o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, su cuota de capital social, a su valor nominal, más la parte proporcional que corresponda sobre las utilidades a la fecha de ser declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento del socio; b) hacerse cargo del activo y pasivo pagando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz según corresponda, el capital que pudiera pertenecerle, en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los cien días de la fecha del referido balance; y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales desde la fecha de la primera entrega, que devengarán, además, un interés del siete por ciento anual; en este caso deberá otorgarse por la Sociedad garantía a satisfacción de los herederos y|o del representante del incapaz, según corresponda; c) continuar con los herederos del socio fallecido y|o del representante del incapaz según corresponda, quienes deberán nombrar un representante; d) liquidación de la sociedad. En caso de liquidación, los propios socios serán los liquidadores quienes deberán ajustarse a los normas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo se distribuirá entre los socios el saldo en la proporción fijada en este contrato. — Décimo Primera: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, total o parcialmente, salvo que exista conformidad de todos los otros socios, en favor de esa cesión. — En caso de oposición sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas o parte de ellas, mediando la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social, restadas las cuotas a ceder. — Décimo Segunda: Las divergencias que se susciten en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores. — Producida la divergencia, cada una de las partes procederá, dentro del quinto día, a la designación de su arbitrador, comunicándolo en el mismo plazo y por telegrama colacionado a las otras partes. — La parte remisa será emplazada por tres días y si aún entonces no hiciera designación, las otras partes podrán pedirla inmediatamente al Presidente de la Bol-

sa de Comercio, corriendo por cuenta de aquélla las costas y costos de esa gestión. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que origine las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que a ellos corresponda como en lo atingente a las partes conformes, y sin perjuicio de la indemnización que deba satisfacer. — Décimo Tercera: Para todos los efectos del presente contrato los socios constituyen sus domicilios legales y especiales en esta Capital Federal, el señor Tamaro en la calle Arenales número ochocientos setenta y cinco y la señora de D'Ippolito en la calle Arenales número ochocientos setenta y cinco, debiendo comunicarse cualquier cambio de domicilio por telegrama colacionado. — Bajo las expuestas trece cláusulas y quedando además facultados ambos socios para dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes, dan por constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Nicolás Aquista y Alfredo Pascual Abad, vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. — Giulio Tamaro. — Irene D'Ippolito. — N. Aquista. — A. Abad. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad "Organización Intercambio Comercial "Esse", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón veintitrés mil quinientos cincuenta y cuatro al presente. — Carlos A. del Río. Hay un sello. (Honorario Decreto Ley Nº 30.440) $ .... Es Copia Fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia en Buenos Aires, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — "Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (Artículo 424 del Cód. de Comercio), lo establecido en contrario en la cláusula tercera carece de todo valor (Art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, inscríbase. — José M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Estevez".

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.646-v.6 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiuno de Setiembre de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores Pascual Chersanaz, italiano, casado, domiciliado en Villa Giambruno, Ranelagh (Quilmes-FCS); Guillermo Sapio, argentino, casado, domiciliado en Bernardino Rivadavia mil quinientos cuarenticinco, Valentín Alsina (Cuatro de Junio, FCS); Enrique Gladkoff, ruso, domiciliado en Manuel J. Campos mil doscientos veinticuatro, Valentín Alsina (Cuatro de Junio FCS) y José Segvic, yugoeslavo, casado, domiciliado en Villa Giambruno, Ranelagh (Quilmes, FCS), únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FADEMPLIVI" (Fábrica Argentina de maquinaria para la industria Vidriera) constituída bajo contrato privado el dieciséis de Agosto del corriente año, se conviene modificar la cláusula Cuarta del expresado contrato, substituyéndola por la siguiente: "El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos nacionales, dividido en trescientos cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el socio Pascual Chersanaz suscribe doscientas noventisiete cuotas; y los socios Guillermo Sapio, Enrique Gladkoff y José Segvic, suscriben una cuota cada uno". — En consecuencia, lo único que se ha modificado, es el importe de las cuotas, que se han elevado a cien pesos cada una, como lo establecía el contrato anterior. — En fe de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha expresados. — (Firmado): Pascual Chersanaz. — Guillermo Sapio. — Enrique Gladkoff. — José Segvic.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.696-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que don Amador Harb vende, cede y transfiere a don Angel Del Forno las diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que constituyen su aporte a "ARTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose asimismo la cláusula sexta del contrato social, pasando a ocupar el cargo de socio-gerente don Angel Del Forno en sustitución de don Amador Harb, todo lo cual resulta del contrato privado del ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.689-v.6 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber durante cinco días que, por escrituras pasadas por ante el escribano Don Napoleón Paz con fecha 25 de Agosto del corriente año, Don Celedonio Vicente Pereda y Dª Susana María Ana Pereda de De Bary Tornquist, venden, ceden y transfieren a don Alcides Zorraquín la totalidad de las cuotas que tenían en SOCIEDAD ARGENTINA CITRICOLA E INDUSTRIAL CONCORDIENSE RESP. LDA. por la suma de setenta y dos mil pesos cada uno.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1º sep.-Nº 59.694-v.6 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha 16 de Marzo de 1946, el Sr. Jaime Harari vende y transfiere al Sr. Alejandro Valsechi cuarenta (40) cuotas que son parte de las que tiene en la razón social "SILKA, TEJEDURIA DE SEDA, S. R. L., por el precio de doscientos mil pesos m|n.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.707-v.6 oct.

M. & R. F. RODRIGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, J. M. Suárez Caviglia, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de Agosto del mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos Don Manuel Rodrigo, que firma Manuel Rodrigo, soltero, argentino, de treinta y un años de edad, y Don Rafael Florencio Rodrigo, que firma Rafael Florencio Rodrigo, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, todos domiciliados en la calle Juncal número dos mil setenta y nueve, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones generales establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las especiales que se enuncian en las cláusulas siguientes: Primera: Entre Manuel Rodrigo y Rafael Florencio Rodrigo se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "M. & R. F. RODRIGO, SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en la calle Juncal número dos mil setenta y nueve. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de un año contado desde la fecha de su inscripción de este contrato con opción a noventa y nueve años más, previa notificación por telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto, la Importación y Exportación de mercaderías generales, representaciones de diversas firmas de plaza o del país y del extranjero; compra y venta de automotores y máquinas en general, consignación y permuta de las mismas; compra y venta, consignación y permuta de bienes raíces y ramos afines a todos los enumerados anteriormente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una integradas por los socios en partes iguales en máquinas y mercaderías según inventario firmado y que forma parte integrante del contrato. — Quinta: La administración será desempeñada por los socios actuando indistintamente cualesquiera de ellos y teniendo en igual forma el uso de la firma social que emplearan y para todas las operaciones comprendidas y relacionadas con el objeto de la Sociedad pero no en actos extraños ni en fianzas o garantía de terceros. Los gerentes podrán realizar los siguientes actos: abrir o cerrar cuentas en los Bancos oficiales o privados inclusive el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Hipotecario Nacional, demás instituciones de créditos; pudiendo hacer depósitos y extraerlos y firmar los cheques órdenes de pago, aceptar, endosar, descontar, innovar, prorrogar y protestar letras, pagarés, vales, cheques y cualquier otro documento comercial. Representar a la Sociedad y subscribir a nombre de ella todos los documentos y escrituras públicas que se requieran con las cláusulas de su naturaleza y las que considere conveniente y necesarias para mayor garantía en sus intereses; y en general todos los actos tendientes al desenvolvimiento de la actividad social, teniendo cada uno de ellos poder amplio para hacerlo ante reparticiones nacionales, provinciales y municipales. — Sexta: Anualmente el día veinticinco de Junio se practicará un balance para fijar el estado de los negocios sin perjuicio de los parciales que creyeren convenientes. Las remuneraciones que pudieren corresponder a cada socio por los servicios prestados a la Sociedad por cualquier causa se determinará con el acuerdo de los mismos. Las utilidades resultantes del balance social se distribuirán en proporción a los capitales aportados y las pérdidas serán soportadas en partes iguales. — Séptima: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación estará a cargo de los socios. Realizado el activo y pasivo y previo pago del pasivo se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. En caso de incapacidad o fallecimiento de algunos de los socios la Sociedad continuará con un representante del socio incapaz o con los herederos del socio fallecido siempre que unifique representación. — Octava: Los socios se reunirán todas las veces que lo crean conveniente y las decisiones que consideren importantes se tomará razón en un Libro de Actas que se llevará al efecto sirviendo estos acuerdos solamente para el régimen interno de los socios entre sí y no para terceros que no podrán en ningún acto exigir la exhibición de ellos. — Novena: Todas las disposiciones o cuestiones que se susciten entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato serán resueltos por arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable su fallo. — Décima: Quedan designados gerentes en este acto, el señor Manuel Rodrigo y el señor Rafael Florencio Rodrigo. — Bajo las cláusulas que anteceden los suscriptos, dan por constituída esta Sociedad y firman el presente contrato en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado Manuel Rodrigo, Rafael Florencio Rodrigo. — Buenos Aires, Septiembre 20 de mil novecientos cuarentiocho. Vale sobrerraspado: Treinta - Rodrigo. — Ricardo Williams, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.657-v.6 oct.

VILLA LOS QUIMBALETES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 634. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen don Jacobo Alderoqui, que firma "J. Alderoqui", casado en segundas nupcias con doña Susana Danón, industrial, nacido el quince de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete en Gallipoli, Turquía, hijo de don David Alderoqui y de doña Alegre Chebi, domiciliado en la calle Avenida Los Incas número tres mil doscientos noventa, don Isaac Israel, que firma "I. Israel", casado en primeras nupcias con doña Rebeca Levy, industrial, nacido el veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos ochenta y uno, en Melas, Turquía, hijo de don Samuel Israel y doña Sara Soriano, domiciliado en la calle Federico Lacroze, número dos mil trescientos sesenta y ocho, don Narciso Benbassat, casado en primeras nupcias con doña Fanny Samsolo, industrial, nacido el veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, en Gallipoli, Turquía, argentino naturalizado, hijo de don Manuel Moreno Benbassat, y de doña Rebeca Elisa Yohai, domiciliado en la calle Tinogasta número cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, don Jacobo Benbassat, casado en primeras nupcias con doña Dorotea Arouh, industrial, nacido el veinte de Enero de mil novecientos cuatro, en Gallipoli, Turquía, argentino naturalizado, hijo de don Manuel Moreno Benbassat y de doña Rebeca Elisa Yohai, domiciliado en la calle Tinogasta número cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, don Isaac Benbassat, casado en primeras nupcias con doña Fortuné Benbassat, industrial, nacido el cinco de Febrero de mil ochocientos noventa en Gallipoli, Turquía, argentino naturalizado, hijo de don Manuel Moreno Benbassat y de doña Rebeca Elisa Yohai, domiciliado en la calle Tinogasta número cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, don Masliah Cohen, casado en primeras nupcias con doña Luna Benbassat, industrial, nacido el veinte y tres de mayo de mil ochocientos noventa y nueve, italiano, hijo de don Celebi Cohen y de doña Sara Capeluto, domiciliado en la calle Tinogasta número cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, don Nathan Acrich, viudo de primeras nupcias de doña Luisa Cohen, industrial, nacido el quince de mayo de mil ochocientos ochenta y siete en Gallipoli, Turquía, hijo de don Moisés Acrich y de doña Esther Alderoqui, domiciliado en la calle Freyre número seiscientos cincuenta y doña Sara Soriano de Yohai, que firma "Sara S. de Yohai", viuda de primeras nupcias de don José Yohai, industrial, hija de don Vidal Soriano y de doña Lea Pingas nacida el veinte de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, en Rodas, Turquía, domiciliada en la calle Conde número mil quinientos setenta y cuatro, todos mayores de edad, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura pasada ante el escribano de esta Capital don Juan H. Recondo, don Isaac Israel, don Jacobo Alreroqui, don Victorio Victorio Alhadeff, don Narciso Benbassat, don Ernesto Glaessner y don Miguel A. Laphitzondo, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "VILLA LOS QUIMBALETES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la venta en block o en fracciones del inmueble conocido con el nombre de Villa Los Quinbales, sito en la Provincia de Córdoba, Departamento Punilla, Pedania San Antonio, próximo a La Cumbre, con las medidas linderos y demás circunstancias que expresan sus títulos, siendo el plazo de duración de la sociedad por tiempo indeterminado a contar desde la fecha de su constitución. El capital social se fijó en la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional dividido en trescientos sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los nombrados, suscribieron integramente en el acto de constitución de la sociedad, por partes iguales, a razón de sesenta cuotas por valor de sesenta mil pesos moneda nacional cada uno, habiéndose designado Gerentes hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho a los señores Isaac Israel, Jacobo Alderoqui y Narciso Benbassat. La sociedad de referencia se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y siete, al folio ciento ochenta y cuatro del libro nueve de Contratos de Responsabilidad Limitada. Por escritura de fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el escribano de esta Capital don Juan H. Recondo, los señores Victorio Alhadeff y Miguel Alberto Laphitzondo, cedieron las sesenta cuotas que cada uno tenía en la sociedad a los señores Jacobo Benbassat e Isaac Benbassat y con efecto retroactivo al día veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, anotándose dicha cesión en el Registro Público de Comercio con fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número seiscientos cincuenta y seis al folio trescientos treinta y dos del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por escritura de fecha trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el nombrado Escribano Recondo, don Ernesto Glaessner cedió sus sesenta cuotas que tenía en la sociedad a los señores Jacobo Alderoqui, Isaac Israel y Masliah Cohen, con efecto retroactivo al treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y en proporción de doce cuotas para el señor Alderoqui, doce cuotas para el señor Israel y treinta y seis cuotas para el señor Cohen, la que en testimonio se incribió en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos cincuenta y ocho, al folio ciento veinte y nueve del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada y finalmente por escritura de fecha seis de Abril del corriente año, pasada ante el mismo escribano Recondo, don Jacobo Alderoqui cedió a don Nathan Acrich y a doña Sara Soriano de Yohai, veinte y cuatro cuotas de capital a cada uno de los nombrados, inscribiéndose dicha cesión en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Mayo próximo pasado bajo el número quinientos setenta y seis, al folio tres

cientos treinta y cinco del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las cesiones relacionadas y la incorporación de los nuevos socios se hicieron de conformidad con la sociedad. A mérito del contrato inicial y de las cesiones de cuotas de capital referidas, la sociedad "Villa Los Quimbaletes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedó formada por las personas y aportes siguientes: Don Isaac Israel setenta y dos cuotas, setenta y dos mil pesos moneda nacional, don Jacobo Benbassat, sesenta cuotas, sesenta mil pesos moneda nacional, don Narciso Benbassat, sesenta cuotas, sesenta mil pesos moneda nacional, don Isaac Benbassat, sesenta cuotas, sesenta mil pesos, don Jacobo Alderoqui veinte y cuatro cuotas, veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, don Masliah Cohen treinta y seis cuotas, treinta y seis mil pesos moneda nacional, don Nathan Acrich veinte y cuatro cuotas, veinte y cuatro mil pesos moneda nacional y doña Sara Soriano de Yohai veinte y cuatro cuotas, veinte y cuatro mil pesos moneda nacional. Que los socios de común acuerdo han resuelto: Primero: Aumentar el capital incorporando otro inmueble para su explotación. — Segundo: Ampliar el objeto social dado el mayor volumen de sus negocios. — Tercero: Designar nuevos Gerentes en reemplazo de los actuales, cuyo mandato cesa el treinta y uno de Julio próximo y Cuarto: Modificar la fecha de los balances, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primera: La Sociedad seguirá funcionando en los términos autorizados por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y como hasta ahora girará bajo la denominación de "Villa Los Quimbaletes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su objeto la compra-venta de inmuebles, construcciones y financiaciones al contado y a plazos. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad seguirá siendo por plazo indeterminado. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle Santiago del Estero número doscientos cincuenta, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier Ciudad o Localidad de esta República. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, quedando en consecuencia aumentado en la suma de seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional más. De dicho aumento de capital los socios suscriben en este acto la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional o sean trescientos ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho importe se descompone así: trescientos mil pesos moneda nacional aportados en dinero efectivo y ochenta mil pesos moneda nacional corresponde al aporte del inmueble que se transfiere a la sociedad y que más adelante se relacionará. La suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional es suscripta por los socios en la siguiente proporción: sesenta y un cuotas, sesenta y un mil pesos moneda nacional, el señor Masliah Cohen, setenta y seis cuotas, setenta y seis mil pesos moneda nacional el señor Isaac Benbassat, sesenta y un cuotas, sesenta y un mil pesos moneda nacional, el señor Jacobo Benbassat, cuarenta y cinco cuotas cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, el señor Masliah Cohen, setenta y seis cuotas, setenta y seis mil pesos moneda nacional el señor Isaac Israel, veinte y seis cuotas, veinte y seis mil pesos moneda nacional el señor Jacobo Alderoqui, veinte y cinco cuotas, veinte y cinco mil pesos moneda nacional el señor Nathan Acrich y veinte y cinco cuotas veinte y cinco mil pesos moneda nacional la señora Sara Soriano de Yohai. En cuanto al saldo de doscientos sesenta cuotas de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional los socios se obligan a realizarlas dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha y a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran y suscribirán entre los socios en la siguiente proporción: diez y siete cuotas el señor Jacobo Alderoqui cincuenta y dos cuotas el señor Isaac Israel, cuarenta y un cuotas el señor Narciso Benbassat, diez y siete cuotas el señor Nathan Acrich, cuarenta y dos cuotas el señor Isaac Benbassat, cuarenta y un cuotas el señor Jacobo Benbassat, treinta y dos cuotas el señor Masliah Cohen y diez y ocho cuotas doña Sara Soriano de Yohai. — Quinta: Los socios señores Narciso Benbassat, Isaac Israel y Jacobo Alderoqui, transfieren en este acto de pleno dominio a la Sociedad "Villa Los Quimbaletes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a título de aporte de capital, un inmueble de su propiedad que tienen en condominio en proporción del sesenta por ciento para el primero de los nombrados y el veinte por ciento para cada uno de los dos últimos, lo que constituye la chacra número cinco, ubicada en el Pueblo de las Termas de Río Hondo, Departamento de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, compuesta su extensión de doscientos metros en cada uno de sus cuatro lados o sea una superficie de cuatro hectáreas lindando: al Nord Este con la Estancia Décimas Avenida de por medio, al Nord Oeste con la chacra número cuatro, al Sud Este con la chacra número seis, y al Sud Oeste con la chacra número once, a los tres últimos rumbos, calles de por medio. Les corresponde dicho inmueble por compra que hicieron a don Enrique Salgado Martín, según escritura que éste les otorgó con fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano de esta Capital don Romualdo Sáenz, la que en testimonio se inscribió en el Registro General de la Propiedad de la Ciudad de Santiago del Estero con fecha veinte y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en el tomo cuadrigésimo octavo, sección Departamento Río Hondo, bajo el número veinte y ocho, folio veinte vuelto, llevando en el Diario el número trescientos cuarenta y tres. Esta transferencia la realizan a favor de la sociedad por el precio de su adquisición o sea por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que dan por recibido e ingresan a la sociedad en calidad de aporte como ya se dijo desistiéndose de los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo transferido tenían a favor de la sociedad "Villa Los Quimbaletes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando obligados al saneamiento en caso de evicción con arreglo a derecho. Con el certificado que agrego a esta escritura se justifica que los transmitentes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, doy fe, haciendo saber yo el autorizante a los comparecientes su obligación de protocolizar esta transferencia en la jurisdicción correspondiente. — Sexta: El treinta de Noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias o pérdidas que resultaren, serán distribuídas y soportadas entre los socios en proporción a su capital integrado. — Séptima: La administración de la Sociedad será ejercida por tres gerentes los que tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta dos de ellos indistintamente. Los gerentes representarán a la sociedad en todos sus actos y negocios a cuyo efecto contarán con los más amplios poderes y facultades, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquier otra disposición de los Códigos Leyes y Decretos que rigen en el país en el presente o los que se dictaren y promulguen en el futro. Los gerentes quedan especialmente facultados de hipotecar los bienes de la Sociedad, a Instituciones Oficiales y particulares y en las condiciones que estimen convenir, cobrando y percibiendo el importe de los préstamos con amplitud de facultades y sin limitación alguna, siendo esta facultad conferida a título enunciativo. Las funciones de los Gerentes serán gratuitas, sin perjuicio de que la asamblea de los socios resuelva acordarles remuneraciones especiales en las gestiones en que lo consideraran justificable y equitativo. Por este acto se designan gerentes y por el término de diez años a contar desde la fecha a los socios señores Jacobo Alderoqui, Isaac Israel y Narciso Benbassat. — Octava: Las asambleas de socios a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales o bien para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo soliciten dos gerentes o un número de socios que represente más de la cuarta parte del capital. En tal caso los gerentes o los socios ya indicados convocarán a todos con dos días de anticipación mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la asamblea, día, hora y lugar en esta Capital en que el acto se celebrará. Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio fijado al principio de este contrato, o en el que el futuro tengan en el radio de esta Capital, cuyo cambio lo hayan denunciado a la sociedad so pena de ser válido la notificación en el domicilio fijado en esta escritura. Reunida la Asamblea a la hora indicada con los socios que concurran por sí o por apoderado general o especial, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de los socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en los artículos quince y doce en su primer apartado y en el artículo diez y ocho primer apartado de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los cuales se requerirá el voto de los socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social conforme lo prescriben las disposiciones citadas. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares que debidamente firmados serán entregadas una a cada socio. — Novena: En caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con los herederos del fallecido, a cuyo efecto éstos unificarán su representación para actuar en la sociedad hasta tanto dure el estado de indivisión de la herencia. — Décima: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en el período de su liquidación serán resueltas por amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos desde ya se obligan a acatar renunciando a ocurrir a los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción a resolver sus diferencias. De conformidad con lo pactado precedentemente los comparecientes se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, aceptándolo en todo su contenido. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Manuel Rodríguez y don Manuel Manito, vecinos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Alderoqui. — I. Israel. — Narciso Benbassat. — Jacobo Benbassat. — Isaac Benbassat. — Masliah Cohen. — Nathan Acrich. — Sara S. de Yohai. — M. Rodríguez. — Manuel Manito. — Esta mi sello. — Ante mí: León Rosemberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número seiscientos treinta y cuatro del Registro número trescientos veinte y cinco a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Villa Los Quimbaletes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del novecientos catorce mil doscientos cincuenta y cinco al presente novecientos catorce mil doscientos sesenta y uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los doce días del mismo mes y año.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.634 v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber durante el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Ricardo Schwackhofer y Juan Hacker, cuyos datos personales constan en el contrato de "LA CORDIAL HACKER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual son únicos componentes, constituída con fecha dos de Noviembre de mil novecientos cuarentitrés, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete del mismo, bajo el número mil doscientos cuarentitrés al Folio doscientos ocho del Libro Siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; ha quedado convenido en que los socios señores Schwackhofer y Hacker resuelven elevar el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal, mediante el aumento de la cantidad de Trescientos mil pesos, que ambos suscriben con anterioridad al primero de Julio de mil novecientos cuarentiocho y que queda totalmente integrado con parte del importe del saldo acreedor que tienen por anticipos hechos a la sociedad, en la siguiente proporción: Doscientos veinticinco mil pesos o sean doscientos veinticinco cuotas de mil pesos el señor Ricardo Schwackhofer, por lo que su capital en la sociedad, se eleva a Trescientos setenta y cinco mil pesos y Setenta y cinco mil pesos, o sean setenta y cinco cuotas de mil pesos, el socio señor Juan Hacker, con lo que su capital se eleva a Ciento veinticinco mil pesos. — De conformidad, firman el presente en tres ejemplares del mismo tenor, en la fecha "ut supra". — Firmado: R. Schwackhofer. — Juan Hacker.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.698-v.6 oct.

MASTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Manuel Pérez, español, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Natividad Fernández de Pérez, domiciliado en la calle Callao número mil setenta y cuatro, y Don Guillermo Félix Feinsilber, argentino, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Victoria Hilda Gerchunoff, domiciliado en la calle Corrientes número mil setecientos ochenta y cinco, piso cuarto, departamento "G", ambos de esta Capital Federal, mayores de edad según queda expresado, y hábiles, se ha convenido constituir en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que ha de ajustarse a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "MASTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad es de dedicarse a la compra-venta de artículos para vestir en general, sus derivados y anexos, al por mayor y menor, como así a cualquier otro comercio o industria con que pudiere tener afinidad, sin limitación alguna, sirviendo de base para tales operaciones, la casa de comercio establecida en esta plaza en la calle Callao número mil setenta y cuatro. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el día de la fecha del presente contrato, y se considerará automáticamente prorrogada por sucesivos períodos de dos años, salvo que cualquiera de los socios solicitare su disolución, para lo cual deberá preavisar, por escrito y en forma auténtica, tal pedido al otro socio, con una anticipación no menor de seis meses antes del vencimiento de alguno de dichos períodos de tres o dos años, según se trate del plazo original convenido o de las prórrogas previstas. — Artículo Cuarto: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios, lo será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Callao número mil setenta y cuatro, o donde más adelante pudiera establecerse, sin perjuicio de mantener sucursales, representaciones o agencias, en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Artículo Quinto: La Sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines podrá adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y gravar, así como arrendar o alquilar por plazos que excedan o no de seis años, la totalidad o parte cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación o empresa fuera o dentro del país; adquirir privilegios legales o industriales; patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguros como asegurada; importar y exportar; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos y préstamos con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeras; dentro o fuera del país, incluso con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República, con el Banco del Crédito Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal; y|o municipalidades y reparticiones provinciales, ministerios, secretarías de Estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas inclusive la Dirección General Impositiva, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Movili-

zador de Inversiones Mobiliarias, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República, etc.; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos, y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad, firma, o particulares, y con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de inteses y cooperación de administración; comprar, o en otra forma, adquirir, tener, vender, consignar, o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de créditos de sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio como actora, demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante, o en cualquier otra forma, o en cualquier otro carácter; prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir, y comprometer en arbitros arbitradores, con o sin pacto de multas, conceder quitas y esperas; y realizar en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la Sociedad; disponer de aquéllos de sus bienes que fuere conveniente en la explotación de sus negocios, ya que la enumeración contenida en este artículo es explicativa y no limitativa, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidos. — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto íntegramente ambos socios por partes iguales, poseyendo en consecuencia cada uno de ellos, noventa cuotas que representan Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal. El socio señor Manuel Pérez ha integrado su aporte en la siguiente forma: a) La suma de Doce mil cuatrocientos veinticuatro pesos moneda nacional, en mercaderías; b) La suma de Cuarenta y siete mil quinientos setenta y seis pesos moneda nacional en dinero efectivo, de cuyo importe, el cincuenta por ciento, o sean, Veintitrés mil setecientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, serán depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad, a los fines de ley; y c) La suma restante de Treinta mil pesos moneda nacional, se obliga a ingresarla a la Caja de la Sociedad, dentro de los noventa días del presente. El socio señor Guillermo F. Feinsilber a su vez, ha integrado su aporte en la siguiente forma: a) La suma de veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y uno con diez y siete pesos moneda nacional, en mercaderías; b) La suma de Treinta y dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, en dinero efectivo, de cuyo importe, el cincuenta por ciento o sean, Diez y seis mil doscientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, serán despositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad, a los fines de ley; y c) La suma de Treinta mil pesos moneda nacional, se obliga a ingresarla a la Caja de la Sociedad, dentro de los noventa días del presente. Las mercaderías aportadas por ambos socios, así como sus valores asignados, se detallan en el inventario que se acompaña y considera parte integrante de este contrato, y de cuyas constancias consignadas en el mismo, ambos otorgantes se hacen responsables personal y solidariamente. El socio señor Pérez se obliga además, a transferir a la Sociedad, todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato de locación del local calle Callao número mil setenta y cuatro, desde la fecha del presente. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos contratantes en su calidad de gerentes administradores, y representarán a la misma, en todas las gestiones, obligaciones y actos sociales, pudiendo realizar toda clase de operaciones inherentes a sus fines. Cualquiera de los socios, tendrá por si solo el uso de la firma social adoptada, con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la misma, en provecho particular de los socios, ni en garantías de terceros, y comprendiendo el mandato para administrar, todos y cada uno de las operaciones y actos enumerados en el artículo quinto de este contrato, que aquí se tienen por reproducidos. — La Sociedad requerirá la firma conjunta de ambos socios, para cualquier operación que se refiera a bienes inmuebles; ajustar locaciones de servicios; arrendar por más de seis años; prestar y tomar dinero prestado, con garantías, inclusive hipotecarias, o sin ellas; solicitar y obtener dinero de cualquier banco oficial o particular, inclusive los citados en el referido artículo quinto; reclamar o renunciar derechos adquiridos por cualquier causa; otorgar divisiones de condominio; dar y|o aceptar bienes y|o cesiones en pago; y formar otras sociedades subsidiarias. — Artículo Octavo: Los socios deberán consagrar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios sociales exclusivamente, sin que ello implique una restricción de facultades. — Artículo Noveno: Los señores Pérez y Feinsilber podrán retirar mensualmente cada uno, a partir del mes Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, hasta la cantidad de mil pesos moneda nacional a cuenta de utilidades, cargándose tales retiros en las respectivas cuentas personales. — Artículo Décimo: El ejercicio financiero de la Sociedad, comenzará el día primero de Marzo, y fenecerá el útimo día del mes de Febrero de cada año. Con la debida anticipación se prepararán el Inventario y Balance General, que deberán hallarse concluidos dentro de los treinta días de fenecer el ejercicio, y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio. Los Balances deberán ser puestos a disposición de los socios por el término de quince días hábiles, y no siendo observados en dicho plazo, quedarán definitivamente aprobados de conformidad. Se destinará el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, pudiendo hacerse las demás reservas facultativas y amortizaciones que aconsejen las circunstancias. Las ganancias y pérdidas se distribuirán y soportarán por partes iguales entre ambos socios. — Artículo Undécimo: Las resoluciones de los socios, se harán constar en un Libro de Actas rubricado, que al efecto llevará la Sociedad. — Artículo Duodécimo: La Sociedad podrá ser disuelta cuando un Balance arroje el cincuenta por ciento de pérdida del Capital Social. — Artículo Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir, ni caucionar a favor de terceros ajenos a la Sociedad, total o parcialmente, el capital aportado a la misma, o las cuotas que lo representan, sin la conformidad expresa y fehaciente del otro socio. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad deberá matricularse como comerciante y llevar los libros de ley debidamente rubricados, como asimismo, inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, tendrán facultad para continuar en la Sociedad, o retirarse de ella. En ambos casos, sea para continuar o para retirarse, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores, herederos o representantes, unificar su representación en la Sociedad en una sola persona. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento del término de duración de la misma, mutuo acuerdo de los otorgantes, o por cualquier otra causa, se practicará un Balance General de los negocios de la firma a esa fecha, y las partes que correspondan a cada socio por todo concepto, serán determinadas y liquidadas de acuerdo con el resultado que arroje dicho balance. Si disuelta la Sociedad, alguno de los socios continuare por si solo con su giro, deberá abonar al socio saliente, en cuatro pagos trimestrales, con el interés del seis por ciento anual, las sumas que representen el aporte del mismo en concepto de capital social, como también cualquier otro importe del que resulte acreedor de la Sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: El ingreso de otras personas a la Socedad, sea cual fuere la causa por la que se produzca, importará el pleno conocimiento, consentimiento y adhesión al presente contrato, como también a las decisiones tomadas con anterioridad por los socios, durante la vigencia del mismo. — Artículo Décimo Octavo: Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión de cualquier naturaleza que fuere, y sea que ello ocurra entre los socios, sus derechohabientes, representantes, etc., y durante o luego de la existencia de esta Sociedad, o con motivo de su liquidación y|o disolución, serán dirimidas con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez, nombrarán un arbitrador único para el caso de discordia, de común acuerdo. Si no concordaren en la designación, se requerirá el nombramiento al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El laudo de los arbitradores será inapelable, con la salvedad de lo que dispone el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos de la Capital. — Artículo Décimo Noveno: Las partes contrayentes fijan sus domicilios legales y especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, interpelaciones, etc., que recíprocamente pudieren hacerse, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, con renuncia expresa al fuero federal si procediese. — Artículo Vigésimo: En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, las generales del Código de Comercio, y las supletorias del Código Civil. — Bajo las veinte cláusulas que anteceden, los socios formalizan la constitución de la Sociedad de que se trata, y firman en prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación, tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, debidamente habilitados con su sellado de ley, en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas: "Artículo Tercero". Vale. — Sobrerraspado: "veintiocho" Vale. — Manuel Pérez. — Guillermo Félix Feinsilber.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.693-v.6 oct.

INDUSTRIA ARGENTINA DEL VIDRIO Y AFINES LUMILAGRO. I. A. V. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, **Dr. Luis** Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En cumplimiento del compromiso oportunamente suscrito por las entidades Lumilagro, Sociedad de Responsabilidad Limitada e I. A. V. A., Industria Argentina de Vidrio y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sus respectivos socios componentes, don Jacobo Liubitch, domiciliado en Sarmiento 3028, don Simón Liubitch, domiciliado en Warnes 267, don Emilio Grossman, domiciliado en Franklin 1100, argentinos naturalizados y de estado civil casados, los tres integrantes de "Lumilagro Soc. Resp. Ltda."; y don Ladislao Falus, argentino naturalizado, y don Eugenio Suranyi Schlifka, húngaro, ambos domiciliados en Avda. América 2973, de estado civil casados e integrantes de "I. A. V. A. Soc. Resp. Ltda.); todos los cinco otorgantes mayores de edad y hábiles para contratar, deciden por este acto fusionar ambas entidades constituyendo una nueva Sociedad que girará bajo la denominación de "INDUSTRIA ARGENTINA DEL VIDRIO Y AFINES LUMILAGRO-IAVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Tendrá su asiento social en la Capital Federal, calle Quesada 6051 y actualmente con fábricas de botellas térmicas en Franklin 1020|26 y Avda. América 2973, las que deberán centralizarse dentro del plazo que los socios convengan en la sede social precitada. Quedan facultados los socios para trasladar la sede social cuando lo estimen oportuno, así como establecer agencias o representaciones en el interior y exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, exportación, importación y venta de envases, botellas térmicas, productos y materia prima de la industria del vidrio y cristalería en cualquiera de sus formas, materiales y usos, sub-productos, accesorios y artículos similares, afines y anexos al ramo principal. Para elaborar sub-productos, accesorios y artículos afines será necesario el acuerdo unánime de los socios. Podrá además la Sociedad importar, exportar y vender mercaderías y maquinarias en general. — Tercera: El plazo de duración será de cinco años a partir del primero de julio de 1948 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Este término se considerará prorrogado automáticamente por nuevos y sucesivos períodos de dos años, si con un mínimo de noventa días de anticipación al vencimiento del contrato o de su prorroga eventual, los socios por mayoría de votos de capital no manifestaran su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado u otro medio de análoga autenticidad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Cuatro Mil Pesos moneda nacional dividido en quinientas cuatro cuotas de Mil Pesos m|n. cada una, que son suscritas por los cinco socios componentes de las sociedades que se disuelven y fusionan por este acto constitutivo. Los señores Jacobo Liubitch, Simón Liubitch y Emilio Grossman se adjudican ochenta y cuatro cuotas sociales cada uno por valor de $ 252.000 m|n. en total. Los señores Ladislao Falus y Eugenio Suranyi Schlifka suscriben ciento veintiséis cuotas cada uno por un valor de $ 252.000 m|n. en total. Las cuotas quedan en este acto integradas en su totalidad y en la siguiente forma: a) Los señores Jacobo Liubitch, Simón Liubitch y Emilio Grossman, con las mercaderías, materia prima, muebles y útiles, créditos a cobrar, dinero en efectivo, depósitos bancarios y demás efectos que resultan de los valores asignados en el Inventario y Balance General practicado el 30 de junio de 1948 por contador público en la sociedad Lumilagro Soc. Resp. Ltda., constituída por los nombrados; b) Los señores Ladislao Falus y Eugenio Suranyi, con las mercaderías, materia prima, muebles y útiles, créditos a cobrar, dinero en efectivo, depósitos bancarios y demás efectos que resulten de los valores asignados en el Inventario y Balance General practicado el 30 de junio de 1948 por contador público en la sociedad I. A. V. A. Soc. Resp. Ltda. que ambos integraban. El activo y pasivo de ambas sociedades que se fusionan se transfiere a la entidad que se constituye por este acto. El excedente de los ya indicados balances sobre el capital suscrito e integrado, se acreditará en la cuenta particular de cada socio en la proporción que le corresponde en la sociedad que integraba. — Quinta: La Sociedad asume la responsabilidad del cumplimiento de todas las obligaciones y contratos pendientes de las entidades fusionadas. Todo quebranto en el renglón "cuentas a cobrar" de las aludidas entidades, se cargará proporcionalmente en la cuenta personal de cada uno de los socios que componían aquéllas. Lo mismo ocurrirá en caso de resultados adversos en pleitos por cobro de indemnizaciones que se les hubiere promovido en su contra. — Sexta: La gerencia, administración y representación de la entidad estarán a cargo de los cinco socios indistintamente. La firma social será utilizada en forma indistinta por cualquiera de los socios salvo cuando se la aplique para la firma y endoso de pagarés, vales, giros, cheques, así como para la firma de contratos y poderes, en cuyo caso se requerirá tres firmas conjuntas a saber: dos firmas de los ex integrantes de Lumilagro Soc. Resp. Ltda. y la tercera de los señores Falus o Suranyi. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor ni en obligaciones de terceros. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, solicitar y acordar créditos, realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con particulares o con los bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos e instituciones particulares: podrá celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir sin limitación toda clase de derechos; conferir poderes especiales y generales y practicar todo acto inherente a las funciones y desenvolvimiento sociales. — Séptima: Las tareas técnicas industriales estarán a cargo del socio Suranyi. Tanto este último como los señores Grossman y Falus asumen el compromiso de dedicar exclusivamente a las actividades sociales todo su tiempo y aptitudes. Sin perjuicio de lo expuesto, todos los socios prestarán su mejor concurso para el provechoso desenvolvimiento de la Sociedad. — Octava: El ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año. Dentro de los 30 días posteriores se practicará el Balance e Inventario General. Las amortizaciones se verificarán según las reglas aplicadas por la Dirección General Impositiva para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — Novena: Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la proporción en que se han adjudicado las cuotas sociales y una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. Los socios sólo podrán retirar el 75 o|o de sus utilidades, debiendo formarse con el 25 o|o sobrante un fondo de reserva especial que se destinará al aumento de sus cuotas de capital. — Décima: La entidad llevará un libro de Actas en donde se asentará la voluntad de los socios expresada por voto de los mismos que represente las tres cuartas partes del capital social y para los siguientes fines: aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Undécima: Durante la vigencia del presente contrato, las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños si no media la conformidad total de los socios. Idén-

tico consentimiento debe recabarse para que cualquier socio pueda retirarse de la entidad antes de su vencimiento, debiendo además preavisar su decisión con seis meses de antelación. — Duodécima: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales mediante la unificación de su personería en un mandatario, se incorporarán a la Sociedad si así lo resolvieran por unanimidad los demás asociados. En caso de que estos últimos no resolviesen incorporar a los herederos o representantes del incapaz, o que éllos no aceptaran la incorporación, se les deberá abonar el importe que correspondería al causante o interdicto en doce cuotas mensuales y de acuerdo al Balance General que se efectuará al día del deceso o declaración de incapacidad. — Décimatercera: La Sociedad se disolverá totalmente por las causas previstas en el Código de Comercio y además por la pérdida del 30 o|o como mínimo del capital social. Disuelta la entidad se efectuará su liquidación y partición procediendo los socios a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente a prorrata del capital apertado. — Décimacuarta: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente. Los arbitradores designados nombrarán un tercero y el fallo que pronuncie la mayoría será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden declárase formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se comprometen las partes y lo suscriben en Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y en los sellos fiscales de $ 1.50 m|n., letra H, Nros. 1.365.466; 1.303.071; 1.365.467 y el presente número 1.365.468. — Firmado: Jacobo Liubitch. — Simón Liubitch. — E. Grossman. — L. Falus. — E. Suranyi Schlifka. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1948. — Julio A. Victorica.

e.1º oct.-Nº 59.633-v.6 oct.

CABOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ramón Francisco Martínez Cabo, que firma Ramón F. Martínez, de nacionalidad cubano, casado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Arregui 3108, don Luciano Gustavo Demierre, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Arregui 3108 y don Armando Egidio Aldunate, chileno, soltero, domiciliado también en esta Capital, calle Arregui 3108, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que desarrollará sus actividades conforme al siguiente articulado: Primero: La sociedad girará en plaza, bajo la denominación de "CABOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituyendo domicilio comercial en la calle Arregui tres mil ciento ocho, fijando el término de duración del presente contrato en tres años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. — La entidad "Cabotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se constituye para dedicarse a la fabricación de productos textiles, hilados de algodón y afines y la comercialización dentro y fuera del territorio nacional, de los productos que fabrique, inscribiendo la sociedad a ese efecto en el Registro respectivo de Importadores y Exportadores. — Además podrá realizar trabajos textiles por cuenta de terceros o funciones que en el léxico del ramo se denomina con el término de "faconier". — Se fija el capital social en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000 m|n.), dividido en cuotas de Cien pesos m|n. cada una, aportados en la siguiente forma: Don Ramón Francisco Martínez Cabo, cien cuotas equivalentes a Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m|n.); don Luciano Gustavo Demierre, Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) equivalentes a Diez cuotas y don Armando Egidio Aldunate, Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) o sean las cien cuotas restantes. — El capital social se integra en la siguiente forma: Cincuenta por ciento, o sean Quince Mil Pesos Moneda Nacional ($ 15.000.— m|n.) en dinero efectivo que se depositan en cuenta bancaria a la orden de la sociedad y el cincuenta por ciento restante, en maquinarias e instalaciones accesorias, implementos de fabricación adquiridos a nuevo, en la forma y por el precio que resulta de la documentación respectiva, de la que se toma razón en los libros comerciales de la Sociedad. — El aporte social, realizado en maquinarias e instalaciones, a que se refiere el párrafo anterior, por el valor que arrojan las facturas de adquisición corresponde por partes iguales a los tres componentes de la firma y se ingresa como activo físico de la sociedad que se constituye. — Por tratarse de maquinarias nuevas e instalarse en la sede industrial de la sociedad, se asigna como valor de origen, el que resulta de las facturas expedidas por la firma vendedora. — Segundo: El manejo de la sociedad, estará a cargo en la parte administrativa de los socios Ramón Francisco Martínez Cabo, y Luciano Gustavo Demierre y en la parte técnica, dirección del personal y explotación industrial a cargo del socio Armando Egidio Aldunate. — También será a cargo de los socios Martínez Cabo y Demierre, la representación comercial exterior de la Fábrica, la comercialización de los productos fabricados y las gestiones administrativas que fueren menester a los efectos de la inscripción de la sociedad, en el Registro de Importadores y Exportadores. — A los fines de la mejor defensa de los intereses sociales, los socios administradores están facultados para otorgar poderes generales o especiales en nombre de la Sociedad y a favor de los profesionales que fueren menester, para promover demandas o contestarlas, deducir reclamos administrativos o contenciones, solicitar permisos o habilitaciones, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales e interponer todas las defensas y recursos que fueran necesarios, sean estos judiciales o administrativos. — Tercero: La sociedad podrá abrir cuentas, solicitar créditos bancarios y comerciales, girar en descubierto, descontar documentos, dar o recibir pagarés, letras y toda clase de papeles de comercio, otorgar fianzas y|o garantías, siempre que ellas se refieran exclusivamente a las actividades de la Sociedad, debiendo en todos los casos, llevar la documentación respectiva la firma conjunta de los socios Martínez Cabo y Demierre. — Igualmente llevarán la firma de ambos socios administradores, los cheques que libre la sociedad, así como los endosos de los que se perciban en pago. — Queda prohibido a los componentes de la sociedad, comprometer a la firma social en documentos particulares o fianzas otorgadas a favor de terceros, debiendo asimismo dedicar toda sus actividades, a la explotación y administración de "Cabotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: La sociedad podrá vender, comprar, permutar, hipotecar, prendar, bienes inmuebles, muebles, títulos y semovientes, por los precios, formas de pago, pactos y plazos que consideren más convenientes los socios administradores, quienes firmarán las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester. — Podrán asimismo solicitar préstamos en Bancos Oficiales y particulares, incluso en el Banco Hipotecario Nacional y toda otra Institución de Crédito. — Quinto: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará Balance e Inventario General, a los efectos de determinar el estado económico de la sociedad, y las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio se distribuirán por partes iguales entre los tres componentes de la firma. — Ningún socio podrá realizar retiros a cuenta de utilidades, hasta tanto se pase el Balance a que se refiere el párrafo anterior. — En cualquier época del año, podrán realizarse Balances de comprobación a pedido de socio, pero cualquiera fuere el resultado de los mismos, regirá la prohibición de efectuar retiros a cuenta de utilidades. — Cada uno de los componentes de la sociedad, tendrá una asignación de Quinientos Pesos Moneda Nacional (pesos 500.00 m|n.) mensuales, que se cargarán a la cuenta de "Gastos generales". — Sexto: Si realizado el Balance a que se refiere el artículo anterior, se comprobara una pérdida en la explotación equivalente al Veinte por ciento (20) del capital en giro, la sociedad podrá entrar en liquidación, constituyéndose en liquidadores cualquiera de los componentes de la firma, el que realizará todos los bienes sociales hasta la total extinción de las obligaciones contraídas, no pudiendo exigir en este caso emolumento extraordinario alguno por la gestión. — Séptimo: Puesto de manifiesto el Balance e Inventario General a que se refiere el Artículo Quinto de este contrato y transcurridos quince días desde la fecha de su confección, se considerará conformes con el mismo a los socios, si no formularan manifestaciones expresa en contrario. — Octavo: El régimen para la cesión de cuotas sociales, para el caso de fallecimiento de alguno de los socios e incorporación a la firma de herederos de los mismos, y para remoción de socio administrador o Gerente, se determina conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645, Artículos 12, 13, 14, 15 y 16. — Noveno: Las facultades conferidas a los socios administradores, son enunciativas, dejándose establecido, que no significan limitación y con las responsabilidades inherentes al cargo, tendrán autoridades para realizar todos los actos comerciales, administrativos o judiciales que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Décimo: La Sociedad destinará el diez por ciento (10 %) de las utilidades que arroje cada ejercicio comercial para responder a las indemnizaciones que determina la ley 11.729 y sus complementarias, y el cinco por ciento (5 %) que fija el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Este contrato podrá ser elevado a escritura pública en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios componentes de la firma. — Duodécimo: Toda divergencia que se planteare durante la vigencia de este contrato, por interpretación del mismo o facultades no contenidas taxativamente en su articulado, será resuelta conforme a las normas que fija la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio que le fueran aplicables al caso. — Bajo los artículos precedentes, queda constituída la "Cabotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio conforme a lo dispuesto por el Artículo Quinto de la ley que reglamenta la materia. — El presente contrato se extiende en los sellos de diez centavos, números seiscientos noventa mil cuatrocientos cinco, seiscientos noventa y cinco mil ciento cuarenta, seiscientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y tres y el presente setecientos diecisiete mil cuatrocientos quince, habilitados con el estampillado de Ley. — Firmado en Buenos Aires a veintiún días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Ramón F. Martínez. — Luciano Demierre. — A. Aldunate.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.807-v.7 oct.

J. SANTOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí Escribano autorizante, titular de este Registro número trescientos veinte de esta Ciudad, y los testigos que suscribirán: don José Santos, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Martín García novecientos diecinueve; don Roberto Severo Rojas, que manifiesta ser argentino, soltero, con domicilio en la calle Alvarado dos mil setenta y cinco y don Eduardo Mececi, que manifiesta ser soltero, argentino, domiciliado en la calle Suárez novecientos cincuenta y nueve, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe como de que dicen: Que tienen entre ellos constituída una Sociedad de hecho, que por este acto convierten en Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad que por este acto queda constituída, entre los comparecientes, se denominará y girará en esta plaza bajo el rubro de "J. SANTOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, hoy en la calle Isabel la Católica número trescientos diez y nueve, o donde en lo sucesivo se fijare, todo ello sin perjuicio de establecer sucursales, representaciones, o de cualquier otra forma extender sus actividades a otro punto de este país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicar sus actividades comerciales e industriales, a la compraventa de automotores, taller de electricidad para los mismos, arreglo y venta de carburadores, y repuestos en general para automotores, quedando entendido que lo relacionado es meramente enunciativo, dado que podrá explotar todo renglón que directa o indirectamente pueda convenir a sus intereses, como así dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: comprar y vender por cuenta propia y recibir o dar en consignación artículos del ramo; hacer operaciones de importación y exportación de artículos de su comercio y afines; aceptar representaciones de sociedades, fábricas o casas de comercio nacionales o extranjeras; ceder, vender o transferir sus existencias; asociarse o hacer fusión con otras sociedades; contratar la exclusividad de la venta de productos; hacer registrar o adquirir en propiedad marcas de fábrica o comercio; fundos de comercio, patentes de invención, etc.; como así también tomar o dar en arrendamiento bienes inmuebles con o sin contratos, por los términos que se estipulen; ajustar locaciones de servicios; comprar y vender en forma privada o en pública subasta, por cuenta propia, de terceros o en concurrencia con éstos, toda clase sin excepción de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes y permutarlos; tomar o dar dinero mediante las garantías que estipule, constituyendo los gravámenes del caso; solicitar a Bancos o particulares, crédito en descubierto y cuentas corrientes; operar con Bancos oficiales y particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco o Institución existente o que llegue a existir en esta República; suscribir y endosar pagarés; aceptar, girar, y endosar letras de cambio y realizar cualquier otra operación vinculada con papeles de comercio; solicitar descuentos de letras, o pagarés, aceptar y endosar giros, letras, y todo otro papel de comercio; hacer libranzas contra depósitos; comprar y vender por cuenta propia, de terceros o en concurrencia con éstos, acciones o cuotas de sociedades nacionales o extranjeras, títulos nacionales, provinciales o municipales; recibir bienes, muebles, inmuebles, o semovientes en pago o en garantía prendaria o hipotecaria; expedir certificados de depósitos de mercaderías, nombrar representantes y mandatarios, estando facultados para sustituir mandatos que le fueren conferidos a su favor; y al instituir mandatarios, conferir a éstos facultades amplias dentro del mandato general o especial en su caso; concurrir a Licitaciones públicas; estar en juicio como actora o demandada y en definitiva efectuar toda gestión, operación o negocio que sin estar expresamente consignada en el presente u otros artículos pueda convenir a sus intereses. — Cuarta: La duración de la Sociedad es por diez años, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho; pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución o liquidación si el primer ejercicio económico arrojare una pérdida del cincuenta por ciento del capital y cualquiera de los ejercicios siguientes un veinte y cinco por ciento; en cualquier otro caso para la disolución o liquidación de la Sociedad se procederá de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Veinte y un mil pesos moneda nacional de curso legal dicho capital se encuentra dividido en veinte y una cuotas de un mil pesos cada una, y es integrada totalmente por los socios en proporción de siete cuotas cada uno; hallándose representado por el estado de activo y pasivo de la sociedad de hecho J. Santos y Compañía, que desde esta fecha se convierte en Sociedad de Responsabilidad, Limitada; todo ello de acuerdo con el inventario general practicado por las partes, un ejemplar del cual firmado por todos se agrega a la presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, y los negocios sociales, estará a cargo de los tres socios con carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, siempre actuando dos de ellos conjuntamente. La firma social estará constituída por el nombre de la Sociedad seguido por la firma de dos de los socios indistintamente, con excepción del endoso de cheques, retiro de libreta de cheques en los Bancos y retiro de cheques devueltos por los Bancos, casos éstos que bastará con la firma de uno cualquiera de los socios indistintamente. Queda expresamente

prohibido en cualquier caso emplear la firma social para comprometer u obligar a la sociedad como fiadora o garante, avalista o contrayente de cualquier naturaleza de obligaciones, en beneficio de terceros ni en asuntos ajenos a las actividades sociales, conforme lo sanciona el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los socios dedicarán su actividad en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios y operaciones de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otra actividad, excepto el caso que le sea permitido por unanimidad. — Octava: Sin perjuicio de lo ya establecido, cada socio podrá por sí o por apoderado, fiscalizar en la forma que crea más conveniente a sus intereses, la marcha de las operaciones sociales, con especial facultad de examinar con toda amplitud, los libros, documentos, comprobantes y demás papeles que juzgare necesario para tal fin. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, a fin de establecer las ganancias o pérdidas que hubiere. — Décima: En la formación de los inventarios y balances a que se refiere el artículo anterior, se procederá a la depuración de las cuentas en la proporción que lo establezcan de común acuerdo los asociados. — Undécima: Las utilidades líquidas que resulten de los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y hasta completar el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los Socios en la misma proporción que las utilidades. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, inmediatamente se realizará un balance general, para determinar el capital que le corresponda al socio fallecido, de dicho capital se le abonará a la sucesión un interés del ocho por ciento anual pagadero por trimestres adelantados y si los herederos prefiriesen retirar su capital se le hará entrega del mismo en cuotas semestrales sucesivas e iguales, dentro de un plazo no menor de dos años; en toda su actuación frente a la sociedad, los herederos deberán unificar su representación. — Décima Tercera: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o que verse sobre la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y para el caso de que éstos no concordaran en su opinión, la cuestión en debate en grado de apelación en última instancia, se someterá a la decisión de un árbitro único, nombrado por los amigables componedores, cuyo fallo desde ya las partes se obligan a acatar. Conformes los otorgantes con el contenido del presente, ampliamente lo ratifican y deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratifican y firman en presencia de los testigos don Alberto Mauriño y don José Daniel Langdon, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — José Santos. — Roberto S. Rojas. — Eduardo Meconi. — Tgo.: A. Mauriño. — Tgo.: J. D. Langdon. — Está mi sello. — Ante mí: J. Monticelli. Concuerda con su matriz que con el número ciento cuarenta y nueve pasó ante mí al folio trescientos treinta y siete del Registro trescientos veinte a mi cargo. Para la Sociedad "J. Santos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente: del novecientos cuarenta y nueve mil trescientos seis al presente novecientos cuarenta y nueve mil trescientos ocho que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan B. Jorge Monticelli.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.756 v.7 oct.

"ROUPO & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mauricio Rousseau-Portalis de nacionalidad francesa; Juan Mauricio Rousseau-Portalis, también de nacionalidad francesa y Mariano Gastón Rousseau-Portalis de nacionalidad argentina, todos domiciliados en la calle Las Heras número tres mil setecientos dos de esta Capital, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan. Se hace constar que Don Mariano Gastón Rousseau-Portalis es menor de edad, mayor de diez y ocho años y que su padre Don Mauricio Rousseau-Portalis lo autoriza expresamente para el ejercicio del comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez del Código de Comercio. Primero: La sociedad se denominará "ROUPO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La vigencia del contrato empezará el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio y continuará por tiempo indeterminado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de importación y exportación en general, representaciones, como también la fabricación de artículos en general, compra, venta y exportación, comprendiendo los derivados y anexos a los mismos en su parte comercial e industrial, materias primas y productos elaborados directa e indirectamente, instalando fábricas, establecimientos, negocios, agencias o sucursales, ya sea dentro del país o en el extranjero; pudiendo dedicarse también a financiaciones en general; administrar capitales o propiedades y por último a cualquier clase de negocios vinculados o no a los antes dichos cuando así lo decidieran sus socios, pudiendo comprar muebles o inmuebles. La sociedad puede establecer sus sucursales, agencias, o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda legal dividido en cincuenta cuotas de dos mil pesos cada una, las que suscriben e integran en dinero efectivo, Don Mauricio Rousseau-Portalis, veintiséis cuotas o sea cincuenta y dos mil pesos; Don Juan Mauricio Rousseau-Portalis, doce cuotas o sea veinticuatro mil pesos y Don Mariano Gastón Rousseau-Portalis doce cuotas o sea veinticuatro mil pesos. En cualquier momento los socios podrán de común acuerdo decidir el aumento del capital y el ingreso de nuevos socios. — Quinto: La gerencia y administración estará a cargo de los tres socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa. Tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, con mandato y para administrar además de los negocios sociales y en general: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles o enajenarlos a título —Sigue en sello nacional de un peso cincuenta número ochocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y uno — Viene del sello nacional de un peso cincuenta, número ochocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta. — oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o Compañías particulares, o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, etc.; b) estar en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional o particular, vender todo o cada uno de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad o adquirirlos en lo futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea a plazos; c) tomar o dar dinero prestando a interés de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés; d) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquiera letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también de cualquier institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción; e) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y (Sigue en sello nacional de un peso cincuenta número ochocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y dos) (Viene del sello nacional de un peso cincuenta número ochocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y uno) renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el art. 1.881 del Código Civil, así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés o sea parte directa o indirecta; h) formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales. — Sexto: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. Con el cinco por ciento de los beneficios que resulte de cada ejercicio se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. De las sumas resultantes deduciendo el fondo de reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. Igualmente las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por los socios. El primer ejercicio vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. Aún en el caso de producirse ese acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones y dicha opción deberá usarse dentro del tercero día de comunicarse a la sociedad tal intervención por medio de telegrama colacionado. — Si varios socios hicieran uso de la opción, las cuotas a transferir se otorgarán en proporción a sus capitales y si no fuera posible repartirlas a prorrata a quien tenga mayor capital. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios presentes. — Noveno: Los socios fijarán periódicamente y por mayoría de votos la retribución mensual de los gerentes a cargo de gastos generales. — Décimo: En caso de fa- (Sigue en sello nacional de un peso cincuenta número ochocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y tres) (Viene del sello nacional de un peso cincuenta número ochocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y dos) llecimiento de uno o varios de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad, sin necesidad de consentimiento de los otros socios. — Undécimo: En el caso de liquidarse la sociedad, deben los socios nombrar por mayoría de votos uno o varios liquidadores. — El producto neto de la liquidación se dividirá entre los socios, de acuerdo a sus cuotas. — Décimo Segundo: El balance anual será efectuado de acuerdo a las prácticas contables y a las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente de terminado, entregando una copia del mismo a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los sesenta días y vencido este plazo sin que hagan observación, quedará de hecho aprobado. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los firmantes dan por formalizada la presente sociedad, a cuyo cumplimiento se ajustarán las partes contratantes y en prueba de conformidad, firman el presente después de leído y ratificado su contenido, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: ingreso — hechas — naturaleza. Vale. — Facultan expresamente a Don Francisco Lorenzo Villanueva Moreno para que en su nombre y representación realice todas las gestiones necesarias para la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: toda. Vale. — Firmados: Mauricio Rousseau-Portalis. — Juan Mauricio Rousseau-Portalis. — Mariano Gaston Rousseau-Portalis. — Sobre raspado: Capital — Ciudad — especiales — necesidad. Vale. — Entre líneas: Gaston — Gastón — Gastón — Gaston. Vale.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.757.-v.7 oct.

ADOLFO BRAUNSTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Entre los Señores Adolfo Braunstein, Argentino naturalizado, casado, domiciliado Corrientes 423; Isidoro Braunstein, Argentino, soltero, domiciliado Corrientes Cuatrocientos veinte y tres; Arnoldo D. Bronstein, Argentino, casado, domiciliado General César Díaz mil seiscientos diez y seis; Enrique Brodsky, Argentino, casado, domiciliado Magallanes mil doscientos ochenta; y Demetrio Sidiropulos, griego, casado, domiciliado Patricios mil cuatrocientos setenta y cinco, todos mayores de edad, y únicos componentes de la Sociedad "ADOLFO BRAUNSTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos cincuenta, al folio veinte y ocho del libro doce de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se resuelve y conviene: Primero: Se conviene ampliar el capital de la Sociedad fijado por la cláusula tercera del contrato vigente, a la suma total de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos 3.000.000.—). — La ampliación de un millón quinientos mil pesos de capital que por el presente se contrata, estará formado por otras mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios así: Adolfo Braunstein, novecientas cuotas, o sea $ 900.000; Isidoro Braunstein, trescientas cincuenta y dos cuotas, o sea $ 352.000; Arnoldo D. Bronstein, ciento quince cuotas, o sea $ 115.000; Enrique Brodsky, ciento quince cuotas, o sea $ 115.000; y Demetrio Sidirópulos diez y ocho cuotas, o sea $ 18.000. — En consecuencia, con esta ampliación el capital social total queda fijado en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, formado por tres mil cuotas de mil pesos cada una, y cuya suscripción total de cada uno de los socios es la siguiente: Adolfo Braunstein, dos mil cuotas o sea dos millones de pesos ($ 2.000.000.—); Isidoro Braunstein, setecientas cuarenta cuotas, o sea pesos 740.000; Arnoldo D. Bronstein, ciento veinte cuotas, o sea $ 120.000; Enrique Brodsky, ciento veinte cuotas, o sea pesos 120.000; y Demetrio Sidirópulos veinte cuotas, o sea $ 20.000. — Segundo: Las cuotas que por el artículo primero se suscriben, se integran en este acto en parte, en dinero efectivo, con la transferencia a favor de la sociedad "Adolfo Braunstein Sociedad de Responsabilidad Limitada" de los saldos que tenían acreditados los socios en cuenta corriente en los libros de la Sociedad según Balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y que asciende a los siguientes importes: Adolfo Braunstein, trescientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 309.447.41); Isidoro Braunstein, ciento veinte y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con doce centavos moneda nacional (pesos 124.489.12) Arnoldo D. Bronstein, (Continúa en el sello nacional número 1.472.415) (continúa del sello nacional número 1.472.414) ochenta y un mil novecientos veinte y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (pesos 81.921.36); Enrique Brodsky, ochenta y un mil novecientos treinta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 81.937.45); y Demetrio Sidirópulos catorce mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 14.499.50). — La diferencia hasta completar el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas en el presente por los socios señores Adolfo Braunstein e Isidoro Braunstein, y que representa las sumas de ciento cuarenta mil quinientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 140.552.59), y cincuenta y un mil quinientos diez pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 51.510.88), respectivamente, se integran con el depósito que a la orden de la sociedad y en efectivo efectúan los

socios en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Los saldos restantes suscriptos por los socios, serán integrados a medida que lo requiera el giro social, prestando desde ya su conformidad los socios para que anualmente los saldos que tengan acreditados en cuenta particular al cierre de cada ejercicio, queden transferidos de inmediato a las cuotas y cuentas de capital del respectivo socio, y hasta la total integración de sus aportes. — Cuarto: Esta ampliación de capital, suscripción de cuotas e integración de las mismas referidos en los artículos que preceden, se efectúa con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen también todos los efectos legales del presente. — Quinto: Queda convenido que en todo lo demás rige el contrato de fecha veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los veinte y un días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y que se extiende en sellos nacionales números un millón cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos once y el presente, debiendo ser inscripto el mismo en el Registro Público de Comercio. — A. Braunstein. — E. Brodsky. — A. D. Bronstein. — I. Braunstein. — D. Sidirópulos. — Entre líneas "casado" y "o sea" valen. — Sobre raspado "noventa y" vale.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.752-v.7 oct.

"CASA NARCISI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de julio de mil novecientos cuarentiocho, entre los Señores: — Ezio Narcisi, italiano, y Lucio Francisco Carlos Narcisi, argentino naturalizado, mayores de edad, casados, domiciliados en Arregui Nº 6327, comerciantes, hábiles para contratar han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: — Primera: — Esta sociedad girará bajo la razón social "CASA NARCISI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: — El capital social se compondrá de la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en partes iguales para cada uno de los socios. — El capital social se encuentra integrado por los rubros que forman el balance general, firmados por ambos socios, en base al cual se constituye esta sociedad. — Tercera: — El objeto de esta sociedad será continuar con el negocio de relojería, joyería, música y anexos, que tenía hasta ahora el socio Ezio Narcisi a su sólo nombre en el mismo domicilio, y que por este acto transfiere su activo y pasivo a la sociedad presente. — Este activo y pasivo se encuentra reflejado en el balance citado en la cláusula precedente. — Cuarta: — La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo del socio Ezio Narcisi, quien asume el carácter de gerente, firmando en tal virtud por la sociedad, es decir, tendrá el uso de la firma social. — Ambos socios además tendrán a su cargo personalmente la atención de los negocios de esta sociedad, con exclusión de cualquier otra actividad. — Quinta: — Anualmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades, previa deducción de la reserva legal, o pérdidas resultantes en partes iguales, para ambos socios. — Los efectos del presente contrato se retrotraen al día primero de mayo último. — Sexta: — Esta sociedad tendrá una duración de veinte años, pero sí al cabo de los tres primeros años, cualquiera de los dos socios deseara retirarse podrá hacerlo, debiendo preavisar al otro socio por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, a cuyo término se practicará un balance general, y el socio saliente podrá retirar lo que le corresponda en esta sociedad en dos cuotas trimestrales iguales, efectuándose la transferencia correspondiente de cuotas, o la disolución social, según corresponda. — Séptima: — La aprobación de los balances se hará por simple firma de ambos socios al pie de cada inventario general. — Octava: — La firma social no podrá ser empleada para operaciones, fianzas, o garantías, ajenas a los negocios de esta sociedad. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede se firma el presente en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Ezio Narcisi. — Lucio Narcisi.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.740-v.7 oct.

"ELMOVI" ELEMENTOS MOLDEADOS Y VIBRADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Juan Le Guillou, ingeniero, francés, domiciliado en la calle Falucho dos mil ochocientos cuarenta y ocho, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Juan Mauricio Rousseau Portalis, ingeniero, francés, domiciliado en la calle Las Heras tres mil setecientos dos, de esta Capital; don Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln, argentino, domiciliado en la calle Quintana quinientos veinte, de esta Ciudad; don Renato Poggi, ingeniero, francés, domiciliado en la calle Olavarría dos mil quinientos treinta y dos de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, don Emilio Goulet, ingeniero, francés, domiciliado en la calle Olavarría dos mil quinientos treinta y dos de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Justo Fernando Rossi, argentino, domiciliado en la calle Lima cuatrocientos treinta y seis de esta Capital y don Roberto Jamin, doctor, francés, domiciliado en el Hospital de Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, de paso en ésta, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "ELMOVI" ELEMENTOS MOLDEADOS Y VIBRADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose constar que con esta denominación se sustituye la de "Juan Le Guillou", que había sido adoptada durante el período de formación y a efectos de la representación ante la Secretaría de Industria y Comercio, en expediente número trescientos tres mil seiscientos dos, año mil novecientos cuarenta y ocho. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias o extender sus negocios a cualquier punto de la República o del Exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto el ejercicio del comercio y la industria, importación y exportación de mercaderías en general y especialmente la fabricación y compraventa de productos de hormigón aglomerados y moldeados, con destino a la construcción en general, explotando a tal efecto la patente de invención número sesenta y siete mil ciento ochenta y ocho y las que en el futuro adquiera por cualquier título — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal; dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que suscriben y aportan los socios en la siguiente proporción: don Juan Le Guillou, ciento treinta y una cuotas o sean ciento treinta y un mil pesos moneda legal; don Juan Mauricio Rousseau Portalis, ciento cuatro cuotas o sean ciento cuatro mil pesos moneda nacional; don Renato Poggi, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda legal; don Emilio Goulet, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda legal; don Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Roberto Jamin, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda legal; y don Justo Fernando Rossi, cinco cuotas o sean cinco mil pesos de igual moneda. — Don Juan Le Guillou aporta en dinero efectivo la suma de cinco mil pesos moneda legal y los restantes ciento veinte y seis mil pesos de igual moneda mediante la entrega de las maquinarias que se detallan en la nómina que se agrega y cuyo valor se justifica por medio de presupuestos y facturas de fábrica. — Don Juan Mauricio Rousseau Portalis, aporta en dinero efectivo la suma de cinco mil pesos moneda legal y los restantes noventa y nueve mil pesos moneda nacional mediante la entrega de las maquinarias que se detallan en la nómina ya mencionada y cuyo valor se justifica por medio de presupuestos y facturas de fábrica. — Los demás socios efectúan sus aportes en dinero efectivo. — Todos los aportes en dinero efectivo serán integrados al contado en su cincuenta por ciento, debiendo abonarse el saldo en las oportunidades e importes que resuelvan los socios. Podrán efectuarse aumentos de capital en el futuro y en tal caso los socios tendrán derecho preferencial para suscribir nuevas cuotas en proporción a las que posean en el momento de efectuarse los aumentos. — Si algún socio renunciara a su derecho de suscripción, las cuotas correspondientes serán distribuídas entre los restantes socios, siempre proporcionalmente a sus capitales respectivos. — Igual procedimiento se adoptará para el caso de adquisición de cuotas de socios fallecidos. — Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría simple, salvo los casos previstos en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, designándose para desempeñar tales cargos a los Señores Juan Le Guillou y Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln. Ambos tendrán a su cargo el manejo de los negocios sociales y el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativa, con facultades amplias y la sola limitación de no comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su giro, ni en garantía, fianzas ni avales de terceros. — Sexta: Los gerentes ejercerán la representación legal de la Sociedad realizando todos aquellos actos que directa o indirectamente estén relacionados con el objeto social. — Sin que esta enumeración sea limitativa podrán en representación de la Sociedad: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o derechos y enajenarlos a título oneroso o gravarlos en prenda general o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, tomar o dar en arrendamiento bienes muebles, inmuebles o derechos, de toda clase, conviniendo condiciones y precio; tomar dinero prestado en cualquier moneda, legal u otra, de cualquier institución bancaria, oficial o particular, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con garantías reales o personales o sin éllas, firmar como aceptante, endosante, girante o avalista, letras, pagarés; otorgar o aceptar prendas agrarias o comunes, aceptar o cancelar renovaciones y novaciones, retirar sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que se encuentre depositado a nombre de la Sociedad o a su orden, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorros o en cualquier otra forma, girar cheques contra sus depósitos, solicitar créditos en cuenta corriente y percibir su importe girando cheques sobre ellos y firmar los documentos y obligaciones correspondientes, endosar giros y cheques y percibir su importe, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, comisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante todos los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí y por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales, con o sin facultad de sustituir en todo o en parte y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o cualquier otro relacionado con la administración social. — Séptima: los socios que desempeñen funciones técnicas o administrativas gozarán de la retribución que de común acuerdo se convenga, con cargo a gastos generales de la Sociedad. — Octava: Los socios se reunirán cuando lo consideren necesario a efectos de tratar asuntos de interés social, y también siempre que lo requiera un gerente o dos socios conjuntamente, adoptándose las resoluciones por mayoría de cuotas. En tales reuniones los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito o por poder o carta poder otorgada al efecto de dichas reuniones. De las resoluciones se dejará constancia en actas asentadas en un libro rubricado, que firmarán todos los presentes. — Novena: Todos los socios tendrán derecho amplio de inspección y fiscalización, pudiendo en cualquier momento examinar los libros y cuentas de la sociedad. — Décima: Todos los años al treinta y uno de Agosto y sin perjuicio de los balances parciales, de comprobación o generales que se realicen, se practicará un inventario y balance general, el que se someterá a la consideración de los socios en reunión especial, resolviéndose al respecto por mayoría de cuotas. Las utilidades líquidas y realizadas serán anualmente destinadas en la forma y orden siguientes: previa deducción de las amortizaciones que correspondan y se acuerde realizar: a) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el límite establecido en el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) las sumas necesarias para cubrir las obligaciones emergentes de lo dispuesto por la ley once mil setecientos veinte y nueve y otras de carácter similar, las que se llevarán a las correspondientes cuentas de Reserva; c) la suma necesaria para abonar a los socios un dividendo equivalente al seis por ciento del importe de las cuotas que posean; d) el saldo se repartirá: cincuenta por ciento a los socios en proporción al importe de las cuotas que posean, como dividendo adicional y el otro cincuenta por ciento en la forma siguiente: a don Juan Le Guillou, veinte y siete por ciento; a don Renato Poggi, veinte y siete por ciento; a don Juan Mauricio Rosseau Portalis; diez y ocho por ciento; a don Emilio Goulet, diez y ocho por ciento y a don Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln diez por ciento. — Estos porcentajes corresponderán a los titulares mientras formen parte de la sociedad y pasarán a sus sucesores en caso de fallecimiento o incapacidad. — Las pérdidas llegado el caso, serán repartidas en proporción a los capitales y cubiertas o compensadas previamente a cualquier distribución. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por quiebra, incapacidad o muerte de uno o más socios y los herederos del socio fallecido deberán optar a:) por proseguir en la sociedad, en cuyo caso deberán designar un representante único; o b) por ofrecer en venta sus cuotas y derechos, en primer término a los demás socios quienes tendrán opción para comprarlos calculándose el precio según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento del causante, al contado o a plazos no mayores de dos años con interés del seis por ciento anual. En caso de que uno de los socios o sus herederos transfirieran sus cuotas, los derechos emanados de los dispuesto por el inciso b) del artículo anterior no pasarán al cesionario, quedando sin efecto para el futuro, salvo que dicho cesionario sea uno de los beneficiarios previstos en ese artículo. De producirse una cesión que determine la caducidad del derecho a participar según el inciso d) del artículo décimo, el porcentaje correspondiente será repartido proporcionalmente entre los restantes beneficiarios. — Duodécima: La liquidación de la Sociedad en cualquier caso, será practicada por una comisión liquidadora compuesta de los dos Gerentes y uno de los socios designados por mayoría, la cual tendrá facultades amplias para llenar su cometido. En este acto todos los comparecientes expresan: Que confieren Poder Especial a favor del doctor Francisco Lorenzo Villanueva Moreno, para que tramite la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, pudiendo al efecto presentarse ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades con escritos y escrituras y toda clase de documentos, realizando en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mejor desempeño de este mandato. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de conformidad y aceptación por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Don Ernesto Olivera y don Horacio Janza, vecinos, hábiles, doy fe. — Le Guillou. — E. Goulet. — R. Jeckeln. — J. F. Rossi. — R. Poggi. — R. Jamin. — J. M. Rousseau Portalis. — Ernesto Olivera. — Horacio Janza. — Hay un sello. — Ante Mí: Alejandro Ayerza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y nueve vuelto del Registro doscientos ochenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correla-

tivamente de un millón ciento diez y seis mil quinientos treinta y tres al presente número un millón ciento diez y seis mil quinientos treinta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: de. Vale. — Firmado: Alejandro Ayerza. — Honorarios pesos dos mil doscientos treinta y dos. — Hay un sello que dice: Alejandro C. Ayerza — Escribano. Sobre raspado: "Elmovi" — Guillou. Vale. — Sobrerraspado: Moreno. Vale.

Buenos Aires, 22 de Septiembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.758-v.7 oct.

ORGANIZACION GRISPOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Fernando Eduardo Do Porto, casado, domiciliado en Cucha Cucha sesenta; Bruno Luis Gristelli, soltero, domiciliado en Rivadavia cinco mil seiscientos cuarenta y dos y Alfredo Tito Gristelli, casado, domiciliado en Muñiz cuatrocientos treinta y tres, Departamento B., todos argentinos, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION GRISPOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Luis Sáenz Peña doscientos setenta y siete, tercer piso, Escritorio seis y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, considerándose prorrogado por igual período siempre que ninguno de los socios pida disolución de la sociedad, mediante telegrama colacionado, con una anticipación de ciento ochenta días. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto toda clase de mandatos y representaciones, compraventa de mercaderías y en general todo acto que esté relacionado con su objeto social. — Cuarta: El capital social se estipula en cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que los contratantes suscriben así: Fernando Eduardo Do Porto, diez y siete cuotas, o sean mil setecientos pesos moneda nacional; Alfredo Tito Gristelli, diecisiete cuotas, o sean mil setecientos pesos moneda nacional, y Bruno Luis Gristelli, dieciséis cuotas, o sean mil seiscientos pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada conjuntamente por los tres socios con carácter de Gerentes, sin goce de sueldo, teniendo uso de la firma social los señores Fernando Eduardo Do Porto y Alfredo Tito Gristelli. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse ni por sí ni por interpósita persona a actividad similar a la que forma el objeto de la Sociedad, con excepción de las que puedan desempeñar en conjunto en sociedades del tipo de la presente, a formarse en el futuro. — Séptima: Anualmente, al día treinta de Junio, se practicará balance general de los negocios, el cual deberá ser aprobado dentro de los treinta días de su realización. De las utilidades líquidas resultantes, se reservará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el saldo, previos los fondos de previsión que se estimase menester, se distribuirá entre los socios por parte iguales, temperamento que también se observará si hubiese pérdidas. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad, la misma será practicada en forma conjunta por los tres socios. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato o en el momento de la disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno para cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y la resolución de aquéllos o la de éste último en su caso, será inapelable, debiendo ser acatada por los socios, cualquiera sea la forma en que se pronuncien, comprometiéndose a no recurrir a los Tribunales para solucionar las cuestiones emergentes de este contrato. — Décima: Para todos los casos no contemplados en este contrato, se seguirán las normas dispuestas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los diez artículos que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmado: Fernando Eduardo Do Porto. — Bruno Luis Gristelli. — Alfredo Tito Gristelli. — Agregado: Los contratantes manifiestan ser mayores de edad, hábiles para contratar. — Firmado: Fernando Eduardo Do Porto. — Bruno Luis Gristelli. — Alfredo Tito Gristelli. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.769-v.7 oct.

CATELLANI, BARZANA & CIA. S. R. L.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de 1948, se conviene: entre los socios de la firma: CATELLANI, BARZANA & CIA. S. R. L., por cuyo contrato social del día 23 de diciembre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de mayo de 1948, bajo el Nº 353 al folio 324 del Libro 14 de contratos sociales, se hizo cargo del activo y pasivo de la firma Catellani, Fürnkorn y Cía. S. R. L., constituída con fecha 1º de febrero de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de mayo de 1947, bajo el Nº 480, al folio 207 del libro 12 de contratos de Sociedades de Resp. Limitada; reformar los artículos segundo, tercero y cuarto del contrato de fecha 23 de diciembre de 1947, sustituyéndolos por los siguientes: Segundo, los Señores Agustín Catellani, Rodolfo Tarántola y Dante J. Bárzana, se hacen cargo del activo y pasivo de la firma: Catellani, Fürnkorn y Cía. S. R. L., constituída el primero de febrero de 1947, continuando sus operaciones, cambiando la razón social por la de Catellani, Bárzana & Cía. S. R. L., con un capital social de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una. Su domicilio es en la Capital Federal, pero podrá constituir sucursales o representantes en el interior o exterior del país. El capital ha sido integrado e incorporado al giro social en su totalidad, según se comprueba con el balance al 5 del cte., certificado por el Contador Público Nacional Don Juan Auzmendi. Tercero, se sustituye el art. 3º del contrato por el siguiente: El aporte del capital es en la siguiente forma: El Sr. Agustín Catellani aportó doscientas cuotas de cien pesos cada una, que importan la suma de veinte mil pesos moneda nacional; el Sr. Rodolfo Tarántola la cantidad de quinientas cuotas, que importan cincuenta mil pesos m|n., y el Sr. Dante J. Bárzana la cantidad de trescientas cuotas, que importan la suma de treinta mil pesos m|n., comprendidas las cuotas transferidas por el Sr. Dívico Alberto Fürnkorn (H). Cuarto, habrá tres Gerentes Administradores, que serán los Señores Agustín Catellani, Dante J. Bárzana y Rodolfo Tarántola, quienes tendrán las más amplias facultades, que podrán delegar mediante poderes generales o especiales. Los fondos serán manejados a la orden conjunta de dos Gerentes Administradores indistintamente. En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor por los Señores Rodolfo Tarántola, Agustín Catellani y Dante J. Bárzana, todos ellos mayores de edad, casados: en segundas nupcias el primero y en primera el segundo y tercero; italianos ambos primeros y argentino el último y domiciliados, respectivamente, en Bdo. de Irigoyen 1248, Moreno 1473 y Beauchef 470. Firmado: R. Tarántola, Agustín Catellani, Dante Bárzana. — Buenos Aires, Setiembre 23 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.766-v.7 oct.

"HORGRAW COMPAÑIA IMPORTADORA" TADORA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato De Sociedad. — Buenos Aires, Agosto treinta y uno de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre los señores don Jaskiel Orlansky, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cánning número quinientos cuarenta y uno; don Isaac Orlansky, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cánning número quinientos cuarenta y uno; don Samuel Graievski, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Francisco A. de Figueroa número mil trescientos treinta y nueve; don Hirz Failenbogen, polaco, domiciliado en la calle Anchorena número trescientos noventa y cuatro, y don Elías Judkevich, ruso, domiciliado en la calle Güemes número tres mil setecientos cincuenta y siete; todos son casados, vecinos y mayores de edad, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las normas fijadas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato subordinan a las cláusulas y condiciones siguientes. — Primero: A contar desde la fecha queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad bajo la denominación de "HORGRAW COMPAÑIA IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse y explotar el ramo de importación y exportación de mercaderías y materias primas en general, y compra-venta de mercaderías. — Sin que constituya su objeto, la sociedad podrá aceptar mandatos, operar con todos los Bancos oficiales y particulares, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, realizando todas las operaciones de crédito, dando y aceptando garantías, confiriendo poderes generales y especiales, pudiendo realizar cualquier acto jurídico, dentro del objeto de la sociedad. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Francisco A. de Figueroa número mil trescientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada cuota, aportada por los socios en la proporción siguiente: don Jaskiel Orlansky veintiséis cuotas, don Isaac Orlansky veintiséis cuotas, don Samuel Graievski diez y seis cuotas, don Hirsz Failenbogen diez y seis cuotas, y don Elías Judkevich diez y seis cuotas. — Los aportes son integrados con mercaderías según inventario que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por el plazo de un año, pudiendo prorrogarse ese plazo de común acuerdo entre todos los socios. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Jaskiel Orlansky y Samuel Graievski, a quienes desde ya se designa para el cargo de gerentes, debiendo firmar en todos los casos conjuntamente. — Queda expresamente establecido que tanto los gerentes como los demás socios deberán aportar su trabajo personal en beneficio de la sociedad, pudiendo, no obstante ello, realizar los gerentes y los demás socios actividades ajenas, en beneficio propio. — Los gerentes quedan investidos con todas las más amplias facultades señaladas por la ley, sin excepción. — Para mayor facilidad en la administración, además de los derechos y facultades de los gerentes, los otros tres socios no gerentes quedan desde ya facultados para endosar cheques para ser depositados en los Bancos en la cuenta de la sociedad. — A este efecto cualesquiera de los gerentes podrá firmar, asimismo, con uno cualesquiera de los demás socios no gerentes, estando facultados estos últimos firmar los endosos dos cualesquiera conjuntamente. — Los gerentes quedan desde ya facultados para delegar en alguno de los socios o en terceros las funciones a su cargo, mediante poder preciso para ello. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros, estableciéndose desde ya que la cesión entre los socios deberá contar con la conformidad de los demás socios. — Octavo: Anualmente se practicará balance inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y previa deducción de reservas libres que en cada caso resolverán los socios de común acuerdo, y destinado que fueren las sumas necesarias para la formación de un fondo de previsión social, el remanente corresponderá a los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de alguno de los socios; los herederos del socio fallecido quedarán incorporados a la sociedad unificando la representación, prosiguiéndose las actividades en un todo conforme al presente contrato. — Décimo: Todos los asuntos no especificados en este contrato, la aprobación de balances, designación de nuevos gerentes, revocación de poderes o designaciones, deberán ser resueltas por mayoría de votos. — Cada cuota equivale a un voto. — Todas las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas, que se llevará al efecto. — Undécimo: Para el caso de liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los gerentes. — Bajo las once cláusulas que preceden queda constituída formalmente la sociedad "Horgraw Compañía Importadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho, firmando en prueba de ello el presente en el lugar y fecha ut supra, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Jaskiel Orlansky. — Isaac Orlansky. — Samuel Graievski. — Hirsz Failenbogen. — Elías Judkevich.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.753-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que la sociedad "GERARDO MARIA CAMPOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital de m$n. 20.000.— a m$n. 46.000.—, habiendo ingresado además como socios los señores Enrique Ballarati y Héctor Severiano Campos, quedando en consecuencia modificado el texto del artículo tercero del contrato social en la forma siguiente: "El capital social se fija en la suma de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Gerardo María Campos, quince cuotas de un mil pesos nacionales cada una o sean quince mil pesos moneda nacional; Don Juan Miguel Vaccaro, quince cuotas de un mil pesos nacionales cada una o sean quince mil pesos moneda nacional; Don Enrique Ballarati, quince cuotas de un mil pesos nacionales cada una o sean quince mil pesos moneda nacional, y el Señor Héctor Severiano Campos, una cuota de un mil pesos nacionales o sea un mil pesos moneda nacional. "Quedan sin modificación y en toda su vigencia las demás estipulaciones del mencionado contrato social, todo lo que así resulta de la escritura de fecha 24 de Agosto último, pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.774-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ha sido modificado el artículo primero del contrato de la sociedad "HIDROTECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Primero: Entre la sociedad "Techint" Compañía Técnica Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Don Arturo Momigliano y los señores Doctor Pablo Geisser de San Vito, Alfonso Neri, Francisco Indaco, José Corrado, Mario Posti, Jorge Carlos Lattes, Héctor Scarlatti y Rafael Rosselli, se constituye una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de Hidrotécnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que tendrá por objeto dedicarse a la construcción y perforación de pozos, a la instalación de máquinas hidráulicas y sus accesorios, a la construcción de diques, canales, plantas eléctricas, obras de riego o saneamiento, al tratamiento físico-químico de las aguas y a la compraventa de mercaderías en general. Quedan vigentes y sin modificación los demás artículos del respectivo contrato social, que dan reproducidos totalmente en este lugar. — Raspado: Dr. Franklin Barroetaveña. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.771-v.7 oct.

"ARMANDO Y GUIDO TADDIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante, comparecen don Armando Taddia, casado en primeras nupcias con Amelia Mosca y don Guido Taddia, casado en primeras nupcias con Celia Olivieri, ambos comerciantes, italianos, mayores de edad, domiciliados en la calle Esteban Bonorino número mil ciento setenta y uno, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Julio último, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará con la razón social de "ARMANDO Y GUIDO TADDIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Esteban Bonorino número mil ciento setenta y uno, pudiendo establecer las sucursales o dependencias que autorice la legislación vigente en cualquier punto de la República. — Segunda: Esta Sociedad tendrá por objeto efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, pudiendo realizar en cumplimiento de sus fines los siguientes actos: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar, edificar, plantar, ceder, constituir derechos reales o en cualquier otra forma adquirir bienes raíces, enajenarlos, gravarlos y contratar sobre los mismos. b) Subdividir en fracciones menores o en lotes las tierras adquiridas. c) Hacer donaciones remuneratorias o gratuitas y ceder calles, caminos y ochavas. d) Trabajar especialmente en la rama de la construcción por cuenta propia, pudiendo al efecto efectuar edificaciones y refecciones de todo tipo, comprar y vender los materiales necesarios, acordar o contraer préstamos hipotecarios o comunes, contratar con el personal obrero y empleado que sea necesario, celebrar contratos de pavimentación, limpieza, relleno y desmonte y en general realizar los demás actos y contratos que guarden relación directa o indirecta con el objeto de la Sociedad. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad es de Tres Años contados a partir del treinta y uno de diciembre próximo pudiendo prorrogarse a su vencimiento por períodos de dos años en iguales condiciones, si ninguno de los socios hiciese oposición por escrito, con una anticipación de por lo menos seis meses antes del vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de ciento veinte y ocho mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que será integrado en la siguiente forma: noventa y cuatro cuotas por aporte del activo líquido que resulta del balance celebrado al treinta de junio del año en curso que se agrega a la presente y que consiste en el condominio existente entre los comparecientes constituído por inmuebles, útiles y herramientas y un rodado, reducidos los gravámenes que pesan sobre dichos inmuebles, que serán transferidos a la Sociedad por escritura pública, en propiedad y dominio, una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. Con este fin la Sociedad se hará cargo de los citados inmuebles en el estado en que se hallan y con todos sus gravámenes hipotecarios. Este capital corresponde por partes iguales a los socios representando cuarenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional para cada uno. Además, los señores Armando y Guido Taddia suscriben treinta y cuatro cuotas que abonarán en efectivo por partes iguales, o sea diecisiete por cada uno, de las cuales ingresarán un cincuenta por ciento al firmarse este contrato, y un cincuenta por ciento dentro de los noventa días posteriores. — Quinta: Ambos socios tendrán el cargo de Gerente, como también la administración y representación legal de la Sociedad, debiendo usar de la firma social en forma conjunta, la que sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas al objeto de la Sociedad, fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo esta limitación los socio gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la Sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, once, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Ambos socios quedan facultados para representar indistintamente a la Sociedad en cualquier trámite o gestión de carácter meramente administrativo que corresponda efectuar ante las autoridades y Oficinas Nacionales, Provinciales y Municipales, ya sea para elevar peticiones, firmar solicitudes de certificaciones, planos e inspecciones, imponerse de las resoluciones, notificarse y llevar a cabo las demás diligencias a que hubiere lugar. — Sexta: Los socios-gerentes gozarán de un sueldo mensual de setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, que será cargado a la cuenta de 'Gastos Generales'', debiendo dedicar toda su actividad personal a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La sociedad podrá realizar operaciones bancarias y particulares con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y operaciones en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se realizará el balance general y la demostración de la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias" que se preparará bajo la supervisión de ambos socios. —

Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital suscripto. b) Las sumas necesarias para efectuar las amortizaciones pertinentes. c) El saldo será distribuído por partes iguales entre los socios. — Décima: De producirse pérdidas, éstas serán soportadas en la proporción indicada en el inciso c) de la cláusula que antecede. — Décima Primera: En el caso de liquidarse la Sociedad por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la liquidación será efectuada por el otro socio sobreviviente y capaz, y los representantes legales del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar su personería. De motivarse por otra causa, la liquidación será efectuada por ambos socios. Se abonarán en primer término las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá por partes iguales. De conformidad con las cláusulas que anteceden, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la Ley, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Donato A. Denicola y don Francisco Sanchez, vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. — Armando Taddia. — Guido Taddia. — D. A. Denicola. — Francisco Sanchez. —

Hay un sello. Ante mí: Carlos A. del Rio.

— Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad "Armando y Guido Taddia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados: un millón veinte y tres mil quinientos cuarenta y cuatro; un millón veinte y tres mil quinientos cuarenta y seis y el presente. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Autos y Vistos: En atención a que las Sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (Art. 424 del Cód. de Comercio), lo establecido en contrario en la cláusula tercera carece de todo valor (Art. 18 del Cód. Civil) y así se declara.

— En consecuencia, con tal alcance, previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial con inserción de la presente resolución, inscríbase. — José M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1º oct.-Nº 59.645.-v.6 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

SETIEMBRE 14 DE 1948

278.931. — Personalidades psicopáticas. Hombres y vidas - normales - anormales - antisociales. 268 págs. Autor: Antonio Sicco. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hermanos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 10 junio|948.

278.932. — Tratado de cirugía ocular. 619 págs. Autores: Roberto F. Pereira - Esteban Adrogué. Editor: El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ej. Capital Federal, 28 de agosto de 1948.

278.933. — Alergia dermatológica. 334 págs. Autores: Leopoldo Herraiz Ballestero - Arturo M. Mom - Fernando M. Noussitou. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 3 agosto|948.

278.934. — Acido fólico. Factores hematopoiéticos. Química - Bioquímica - Farmacología - Terapéutica. 54 págs. Autor: Armando Noveili. Editor: El Ateneo. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 agosto|948.

278.935. — Lecciones de clínica médica. 367 págs. Autor: Egidio S. Mazzei. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de agosto de 1948.

278.936. — Vitaminas. Su actividad biológica - La patología y la clínica de los estados carenciales. 232 págs. Edición 2da., aumentada y puesta al día. Autor: Pablo M. Barlaro. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. Capital Federal, 10 de junio de 1948.

278.937. — Morfogénesis de los tumores de la vejiga. 232 págs. Autor: Armando E. Trabucco. Editor: El Ateneo. Impresor: Nocito & Raño. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 25 de julio de 1948.

278.938. — Síndromes Clínicos. (En esquemas). 76 páginas. Autor: Tiburcio Padilla. Editor: El Ateneo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Edición 4ta. Capital Federal, 30 de junio de 1948.

278.939. — Técnica Quirúrgica Urinaria y Genital. 611 páginas. Autor: Alejandro Astraldi. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 8 de julio de 1948.

278.940. — Terapéutica Clínica. Tomo VII. Reumatismos Crónicos, Enfermedades de las Articulaciones y de los Huesos. 511 páginas. Autores: Juan José Beretervide, César Cardini, Alfredo C. Caruso, Juan Carlos Christensen, Carlos Khoury. Carlos Raúl Landa, Américo Magallanes y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Didot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de agosto de 1948.

278.941. — Helvetia. (Helvecia). Periódico. Propietario y Director: Elena C. M. de Rodríguez Burmester. Buenos Aires, setiembre de 1948. 4.000 ejemplares.

278.942. — La Prensita. Periódico. Propietario y Director: Eduardo Oscar Gennarelli. Buenos Aires, julio de 1948. 500 ejemplares.

278.950. — La doctrina secreta de los Rosacruces. 215 págs. Autor: Magus Incognito. Traducción del inglés: Federico Climent Terrer. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 Abril|945.

278.951. — El evangelio universal. Ensayo acerca de la mística y acción de la India viviente. 240 págs. Autor: Rolland. Editor: Editorial Kier. Impresor: Tall. Gráf. Porter Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1945.

278.952. — La filosofía del fuego. 304 págs. Autor: Dr. R. Swinburne Clymer. Traducción del inglés: Anónimo. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1945.

278.953. —El Astro - Horóscopo Instantáneo. Con un "Astroscopio" movible y "Calendario Egipcio", para hacer el Horóscopo mecánicamente, al minuto y sin necesidad de cálculos. Todo Automático la astrología simplificada a su máxima sencillez. 188 págs. Edición quinta corregida y aumentada. Autor: Prof. Schedir - Ananda.—Editor: Editorial Kier. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — 3.000 ejem- Buenos Aires, Septiembre de 1948.— 25.000 ejemplares

278.956. — La Lucha. — Periódico. — Propietario: Nicolás Valeri. — Director: Nicolás Valeri. — Santa Fe, 1 de Septiembre de 1948. — 5.000 ejemplares.

278.957. — Das Tal Der Wasser. — Román Aus Den Bergen Cordobas. — 148 páginas. — Autor: Eva Volkert. — Editor: Editorial Janus. — Impresor: Patmark. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. plares. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

278.955. — El Pregonero Evangélico.— Periódico. — Propietario: Carlos Noya. — Director: José Bingarrú. —

278.960. — Nosotras. — Periódico. — Propietario: Rosa Barcia Córdoba.— Director: Rosa Barcia Córdoba. — Río Gallegos (Santa Cruz), 5 de Septiembre de 1948. — 700 ejemplares.

278.962. — Método Teórico - Práctico de Corte y Confección del Vestido. — Modistería, Lencería, Sastrería, Sport, Niños, Niñas. — 352 páginas. — Edición octava reformada. — Autor: F. Martí de Gili. — Editor: Ediciones Martí de Gili. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — 6.000 ejemplares.— Buenos Aires, 2-7-948.

278.965. — Gimnasia Femenina. —87 páginas. — Autor: Hugo A. Gianella. — Editor: S. A. Editorial Bell. — Impresor: J. Hays Bell. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948.

278.966. — Martín Fierro ante el Derecho Penal. — 70 páginas. — Autor: Américo Cali. — Editor: Valerio Abeledo, Editor. — Impresor: Tall. Gráficos Jorge Best. — 500 ejemplares. — Mendoza, 28 de Agosto de 1948.

278.973. — Manual del Marino. — 284 páginas. — Autor: Pierre Garoche.— Traducción del francés: Agustín R. Pena. — Editor: Edit. Víctor Leru. — Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10 Septiembre 1948.

278.974. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Austríaca. — Periódico. — Propietario:: Cámara de Comercio Argentino Austríaca. — Director: Dr. José Székely. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — 1.200 ejemplares.

278.975. — Pinggi. — La maravillosa historia de un pingüino completamente blanco. — 28 páginas..—Autor Texto y canción: Hans Roelli.—Ilustraciones: Marguerite Roelli. — Traducción: Aurelia Ramírez. — Editor e impresor: Ediciones Peuser. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Septiembre de 1948.

278.976. — Pobre Negro. — 314 páginas. — Autor: Rómulo Gallegos. — Xilografías de: Raúl López Anaya. — Editor: Ediciones Pauser. — Impresor Tall. Gráf. Peuser. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948.

278.977. — Historia de Francia. — 539 páginas. — Autor: André Maurois.— Traducción del francés: Julio E. Payro. — Editor: Ediciones Peuser. — Impresor: Tall. Gráf. Peuser S. A. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948.

278.980. — Navitecnia. — Revista. — Propietario: Néstor Rodríguez. — Director: Néstor Rodríguez. — Buenos Aires, Julio de 1948. — 1.500 ejemplares.

278.995. — Yetatore. — Guarasón, Música. — 2 páginas. — Autor: Pascual Rocca. — Editor: El autor. — Impresor: Ferrer. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, Capital Federal, 10 de Septiembre de 1948.

278.996. — Casa Propia. — Revista. — Propietario: Francisco Basso y Rómulo Rodríguez Zelada. — Director: Francisco Basso. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — 20.000 ejemplares.

c.27 set.-Nº 5.205-v.7 oct.

8 DE SETIEMBRE 1948

278.440 — Dos que se aman. Vals, letra. págs. Autor: Manuel M. Flores. Editor: Editorial Crismar. Impresor: F. H. Hauser. 1.000 ej. Buenos Aires, junio|948.

278.441 — Dos que se aman. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio Tormo.

Editor: Edit. Crismar. Impresor: F. H. Hauser. 1.000 ej. Buenos Aires, junio|948.

278.442 — Amémonos. Vals, música. 2 págs. Recopilación y arreglo de: Antonio Tormo. Editor: Editorial Crismar. Impresor: F. H. Hauser. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1948.

278.443 — Amémonos. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Manuel M. Flores. Editor: Editorial Crismar. Impresor: F. H. Hauser. 4.000 ej. Buenos Aires, mayo de 1948.

278.444 — Deshojando margaritas. Vals, letra. págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Editor: Edit. Crismar. Impresor: F. H. Hauser. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril|948.

278.449 — Mis 20 lecciones de cultura psíquica. 5 folletos con 153 páginas. Extranjera. Autor: W. R. Borg. Editor: Editorial Aubanel. Impresor: Editorial Aubanel. 100.000 ejemplares. Francia, Aviñón. Departamento Vauclause, setiembre de 1948.

278.450 — Las leyes eternas del éxito. 30 págs. Extranjera. Autor: W. R. Borg. Editor e impresor: Editorial Aubanel. 100.000 ej. Aviñón, Francia, 1|9|948.

278.458 — La Historia Completa. Revista. Propietario y Director: Carlos Alberto Navarro. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1948. 40.000 ejemp.

278.463 — El Bancario. Periódico. Propietarios: Víctor Fernando Navas Prieto, Constantino Antonio Díaz, Oscar Manuel Mazucco y Juan Mariano Cortina. Director: Víctor Fernando Navas Prieto. Buenos Aires, setiembre de 1948. 5.000 ejemplares.

278.464 — Israel. Periódico. Propietario y Director: Zebulun Levy. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948. 900 ejemplares.

278.465 — Caudillos de la Conquista. Romance de una cédula real. 154 págs. Autor: Marco Antonio Laconich. Editor: Editorial Yegros. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1948.

278.466 — La Construcción. Periódico. Propietario: Sociedad Empresarios Constructores de Obras y Anexos Director: Bernardo Pascua. La Plata julio 1948. 300 ejemplares.

278.468 — Tus Ojos, Morena. Rumba. Música. 2 páginas. Autor: Domingo Pranteda. Editor: El Autor. Impresor: Nueva Vida. 500 ejemp. Avellaneda, 25 agosto 1948.

278.469 — Tus Ojos, Morena. Rumba. Letra. 2 páginas. Autor: Eduardo Aragüez. Editor: Edit. Pranteda. Impesor: Nueva Vida. 500 ejemp. Avellaneda, 25 agosto 1948.

278.476 — El Tribunal. Periódico. Propietario y Director: Manuel Frende Brea. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1948. 2.800 ejemplares.

278.477 — La Vuelta. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Palomo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|2|941.

e.27 set.-Nº 5.204-v.7 oct.

11 DE SETIEMBRE DE 1948

278.744. — Caballito de cartón. Versión teatral de la obra del mismo título, en tres actos. 26 hojas. Autor: Manuel de la Vega. Declaración jurada. Mendoza. Cine Palace de Mendoza, el día 18 de mayo de 1948.

278.745. — Cristo de bronce. Comedia novelada en tres actos. 46 hojas. Autor: Tomás Prada. Declaración jurada. Tucumán, en el Teatro Alberdi, el día 31 julio 1948.

278.746. — La maratón de la revista. Revista en un acto. 32 hojas. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat y Luis Felipe Santiago. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Comedia, el día 2 de setiembre de 1948.

278.747. — Vicenta de Juan Moreira. Comedia en dos actos. 59 hojas. Autor: Roldán Cobos. Declaración jurada. Teatro Argentino de Mercedes (Prov. de Buenos Aires) el día 1º de setiembre de 1948.

278.748. — Luisita y su muñeca. Monólogo cómico. 3 hojas. Autor: Alfredo Villajos Vieyra. Declaración jurada. Buenos Aires. Salón de Damas Católicas el día 11 de julio de 1948.

278.749. — Romeo y Julieta, o (Serafio y Jacinto, metidos en un laberinto). Comedia en dos actos. 25 hojas. Autor: René Linch. Declaración jurada. Centro de Almaceneros de Buenos Aires, el día 17 de julio de 1948.

278.750. — Mi Buenos Aires querido. Sainete en un acto, 47 hojas. Autor: Florencio Chiarello. Declaración jurada Buenos Aires. Teatro Apolo, el día 20|8|948.

278.751. — El hombre y su pueblo. Pieza teatral en tres actos. 48 hojas. Autor: César Jaimes. Declaración jurada Bs. Aires, Teatro Cervantes, el día 11|8|48.

278.752. — Esperanza era gallega. Versión teatral de la obra radiotelefónica del mismo título, en tres actos. 26 hojas Autor: Santiago Benvenuto. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Fénix, el día 16 de abril de 1945.

278.753. — Cosas de este mundo olímpico. Revista en un acto. 46 hojas. Autores: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Maipo, el día 1º de setiembre de 1948.

278.754. — El otro yo de Marcela. Comedia en tres actos. 83 hojas. Autores: Sixto Pondal Ríos, Carlos A. Olivari, Marianito Mores. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Presidente Alvear el día 16 agosto 1948.

278.755. — Virgen de la Merced. Vals, Música. 2 págs. Autor: José Miletti. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 8|2|948.

278.758. — Argentina Austral. Periódico. Propietario: S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. Director: Dr. Carlos Menéndez Behety. Buenos Aires, junio de 1948. 3.700 ejemplares.

278.765. — Perpetuum móbile. Op. 257. Música. 6 págs. Autor: Juan Strauss. Transcripción para piano: Pablo Carlos Redy. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 20 agosto 1948.

278.766. — Año nuevo y navidad. Canción popular, Letra. 2 págs. Autor: Celia (Tita) Maldonado. Editor: El Autor: Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de agosto de 1948.

278.767. — Año nuevo y navidad. Canción popular, Música. 2 págs. Autor: Celia (Tita) Maldonado. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de agosto de 1948.

278.768. — Ave María. Plegaria, Música. 2 págs. Autor: Juan M. Vicente. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Avellaneda, 21|4|948.

278.769. — Cuando a mi lado estás. Canción bolero, Música. 2 págs. Autor: Ernesto Luis Silvestri. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ej. Bs. As., 31|12|47.

278.770. — Cuando a mi lado estás. Canción bolero, Letra. 2 págs. Autor: Jumá Vidó. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31|12|47.

278.772. — Por que me engañás, bailecito. Faz A. Autor letra y música: Pedro Colque. Faz B. La despedida. Kaluyo. Autor letra y música: Tito Veliz. Intérprete: Antonio Pantojas con su Conjunto Indoamericano. Disco Víctor número 60-1617. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

278.773. — Dos años a la marina. Vals. Faz A. Autor letra: Alfredo Roldán. Música, Miguel Padula. Faz B. Gallegnita. Tango. Autor letra: Alfredo Navarrine. Autor música: Hermes Pettorossi. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1609. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1948.

278.774. — El aeroplano. Vals. Faz A. Autor música: Pedro Datta. Faz B. Seguí mi consejo. Tango: Autor letra: Eduardo Tronge. Autor música: Salvador Merico. Intérprete: Héctor Stamponi y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1590. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1948.

278.775. — Por un amor. Corrido. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Autor música: Antonio Bonavena. Faz B. Los fantasmas se divierten. Boogie woogie. Autor letra: Carlos Bahr. Autor música: José Rossino. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orq. Característica. Disco Víctor Nº 60-1610. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1948.

278.776. — El rumor de mi tierra. Taquirari. Faz A. Autor letra: Víctor Montoya. Autor música: Héctor Iporre Salinas. Faz B. Pilcomayo. Bailecito. Autor música y letra: Alberto Ruiz. Intérprete: Maritza Vargas Padilla con su Quinteto Típ. Boliviano. Disco Víctor Nº 60-1580. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1948.

278.777. — A mi madre. Vals. Faz A. Autor letra y música: Francisco Peña. Faz B. Mate amargo. Ranchera. Autor letra: Francisco Brancatti. Música, Carlos F. Bravo. Intérprete: E. Francini. A. Pontier y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1592. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1948.

278.778. — Alto verde. Zamba. Faz A. Autor música: José M. Parreño. Faz B. Suerte negra. Chacarera Autor música: José M. Parreño. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1583. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1948.

278.779. — Por los caminos. Canción. Faz A. Autor letra: Alberto Luces. Autor música: Segundo Estefanell. Faz B. Tu diagnóstico. Autor música y letra: José Betinoti. Intérprete: Antonio Tormo y su Conjunto. Disco Víctor número 60-1577. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1948.

278.780. — Pecado. Bolero. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Enrique Francini y Armando Pontier. Faz B. Sin Importancia. Bolero. Autor letra: Ben Molar. Autor música: Anna Mariy. Intérprete: Juan Arvizu. Disco Víctor Nº 68-0019. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio 1948.

278.781. — El día que me quieras. Tango. Faz A. Autor letra: Alfredo Le Pera. Autor música: Carlos Gardel. Faz B. Quimera: Tango. Autor letra: Alberto Barboza. Autores música: Luis Viapiana y Juan M. González. Intérprete: Florindo Sassone y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1593. 500 ej. Buenos Aires, 15 de junio de 1948.

278.782. — El pala-pala. Danza nativa. Faz A. Autor letra y música: Recop. y Arreg. de los Hnos. Abalos. Faz B. La violinera. Chacarera. Autor música: Hnos. Abalos. Intérprete: Hermanos Abalos. Disco Víctor Nº 60-1463. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

278.783. — El mensajero Deseret. Periódico. — Propietario: Corporación del Obisp. Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. Director: W. Ernest Young. Buenos Aires, setiembre 1948. 900 ejemplares.

278.784. — Yuyito de toronjil. Zamba, Música. 2 págs. Auotres: M. E. G. Villavicencio y Angel P. Rodríguez Boqué. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 6|8|948.

278.785. — Yuyito de toronjil. Zamba, Letra. 2 págs. Autores: M. E. G. Villavicencio y Angel P. Rodríguez Boqué. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|8|948.

277.917. — "Tito amado". Seudónimo.

1 DE JUNIO DE 1948

Publicar nuevamente

270.901. — Momentos. Discursos y páginas dispersas. 180 págs. Autor: Juan S. Obeid. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Siriolibanesa. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

2 DE JUNIO DE 1948

271.027. — La esfera. 300 págs. Autor: Ramón J. Sender. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 2.000 ej. Bs. Aires, 26|12|947.

271.030. — Hacia la democracia industrial. 347 págs. Autor: Manya Gordon. Traducción: Saúl Schuarzberg. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1948.

3 DE JUNIO DE 1948

271.074. — Manual de hidráulica "Guillermo C. Céspedes". 386 págs. Autor de la 1ª edición: Ing. Guillermo C. Céspedes. Autores de la 3ª edición: Ing. José S. Gandolfo y Juan B. Gandolfo. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: F. H. Hauser. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de junio de 1948.

e.28 sep.-Nº 5.212-v.8 oct.

13 DE SETIEMBRE DE 1948

278.830. — La voz de Corpus. Periódico. Propietario: Parroquia de Corpus. Director: P. Adolfo Skrzipezyk. Corpus, Misiones, 29 de agosto 1948. 300 ejemplares.

278.831. — Carelo. Periódico. Propietario: Confederación de AA. RR. del Centro y Litoral Oeste. Director: Dr. Juan José Vera. Santa Fe, 31 julio 1948. 5.700 ejemplares.

278.832. — Arpón. Periódico. Propietario: Club Pesca Deportiva y Afines Bahía Blanca. Director: Jorge Ramón Vargas. Bahía Blanca (Prov. Bs. As.), agosto 1948 700 ejemplares.

278.833. — El pueblo. Periódico. Propietario y Director: Verónica Otero de Albornoz. Pigüé (Prov. de Bs. Aires), 5 de setiembre de 1948. 400 ejemplares.

278.845. — Sol provinciano. Milonga. Música. 2 págs Autor: José Sosa Mendieta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Santa Fe. 24|8|948.

278.846. — Siguiendo tu huella. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Sosa Mendieta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. Santa Fe, 24 agosto 1948.

278.847. — Brindemos al amigo. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Francisco Raúl Martins. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires). 7 de setiembre de 1948.

278.848. — Soy porteño y no lo niego. Tango milonga, Letra. 2 págs. Autor: Angel Ferreiro. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 7 de setiembre de 1948.

278.849. — Brindemos al amigo. Tango, canción, Letra. 2 págs. Autor: Argentino Gutiérrez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 7 de setiembre de 1948.

278.850. — Soy porteño y no lo niego. Tango milonga. Música. 1 pág. Autor: Francisco Raúl Martins. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 7 de setiembre de 1948.

278.852. — Farsas del querer. Vals. Música. 2 págs. Autor: Juan A. Vezzani. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Reyes. 1.000 ej. Villa Diego (Sta. Fe) 28|8|948.

278.854. — Como nació una iglesia, o sea, breve historia del origen y desarrollo de la iglesia Evangélica de Coronel Dorrego. 78 págs. Autor: Guillermo Miraván. Editor: Iglesia Evangélica de Coronel Dorrego. Impresor: Tall. Gráf. El Fénix 1.000 ejemplares. Coronel Dorrego F. C. S. (Prov. de Bs. Aires), 31 agosto 1948.

278.855. — Anteproyecto de ley de creación, organización y procedimiento de los Tribunales del Trabajo en la Provincia de Córdoba. 83 págs. Autores: Narciso Rey Nores y José Isidro Somare. Editor e impresor: Universidad Nacional de Córdoba. 300 ejemplares. Córdoba, julio de 1948.

278.856. — Pasionario. 96 págs. Autor: Paulina Simoniello. Editor e impresor: Ediciones Castellvi. 200 ejemplares. Santa Fe, 15 de julio de 1948.

278.857. — Amanecer. Periódico. Propietario: Juan Leiva. Director: Elio Carlos Leiva. General Villegas F. C. O. (Prov. de Bs. Aires), 31 de agosto de 1948. 100 ej.

278.866. — Pensamiento. Música. 2 págs. Autor: Pablo Tambourré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 agosto 1948.

278.867. — Juan José. Memorias y musitaciones de un niño desde los doce a los diez y siete años. 122 págs. Autor: J. J. Lardizábal. Editor: J. A. C. K. Impresor: Edit. P. R. O. C. M. O. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 agosto 1948.

278.868. — La misma de ayer. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Angel Milocco Robledo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 6|9|948.

278.869. — Que no llueva el domingo. Tango, Música. 2 págs. Autor: Angel Milocco Robledo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. As., 6|9|948.

278.870. — Que no llueva el domingo. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Angel Milocco Robledo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. As., 6|9|948.

278.874. — El asesor de réditos. Periódico. Propietario y Director: Nicolás Néder Vivot. Buenos Aires, agosto de 1948. 10.000 ejemplares.

278.875. — Sociedades de Responsabilidad Limitada. 251 págs. Autor: Isaac Halperin. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Imprenta Patagonia. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 30 de agosto de 1948.

278.878. — Antena. Periódico. Propietario y Director: Julio Korn. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948. 90.000 ejemplares.

278.882. — Cypma. (Clarín). Periódico. Propietario: Asoc. Ucr. de Cultura (Prosvita) en la República Argentina. Director: Vladymiro Kulisz. Buenos Aires, Capital Federal, agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

278.883. — Blanca Nieves. 16 págs. Autor: Hermanos Grimm. Adaptador: Martín Pampa. Ilustraciones de: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, agosto 1 de 1948.

278.884. — El espiritismo y la ciencia. 120 págs. Autor: Pablo Caballero. Editor: Editorial Difusión S. A. Impresor: Talleres Gráficos José Manuel Estrada. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, julio 1 de 1948.

278.885. — Santa Teresa de Jesús. 32 págs. Autor: Adela A. Alvarez Lijo. Editor: Editorial Difusión S. A. Ilustraciones de: Carlos Clemen. Impresor:

Tall. José Manuel Estrada. 11.000 ej. Buenos Aires, Capital Federal, 1 de julio de 1948.

278.886. — La piedad litúrgica. 136 págs. Autor: Manuel Caronti. Traducción de: Manuel E. Ferreyra. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. José Manuel Estrada. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 1 julio 1947.

278.887. — Vida de Santa Gema Galgani. 96 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos José Manuel Estrada. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 1 de julio de 1948.

278.895. — El correo de Ipasa. Periódico. Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Director: Dr. Vicente E. Pomponio. Rosario (Provincia de Santa Fe), Año III, Nº 31. Agosto de 1948. 12.000 ejemplares.

278.900. — Derecho del trabajo. Periódico. Propietario: Editorial La Ley Soc. R. Ltda. Director: Mario L. Deveali. Buenos Aires, agosto de 1948. 2.450 ejemplares.

3 DE JUNIO DE 1948

Publicar nuevamente

271.095. — Historia de América. América Contemporánea. Textos Constitucionales de los Estados Americanos. 518 págs. Tomo XIV. Autor: Pedro Calmón. Director: Ricardo Levene. Editor: W. M. Jackson. Impresor: Tall. Gráficos de la Editorial Jackson. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 20 julio 1947.

4 DE JUNIO DE 1948

271.164. — Selva domada. 245 págs. Autor: Abelardo Morén. Portada de: Tito Menna. Editor: Librería Perlado. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1948.

271.182. — Molinos de viento. Opereta en un acto. 4 págs. Letra. Autor: Luis Pascual Frutos. Editor: Oidem. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 mayo|948.

271.183. — Molinos de viento. Opereta en un acto. Música. 4 págs. Autor: Pablo Luna. Editor: Oidem. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1948.

271.184. — Los gavilanes. Zarzuela en tres actos. Nº 7 escena de la flor. Letra. 4 págs. Autor: J. Ramos Martín. Editor: Oidem. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo 1948.

271.185. — Los gavilanes. Zarzuela en tres actos. Nº 7 escena de la flor. Música. 4 págs. Autor: J. Guerrero. Editor: Oidem. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1948.

e.28 sep.-Nº 5.213-v.8 oct.

15 DE SEPTIEMBRE DE 1948

279.034. — Boletín. C. C. I. P. R. de E. Periódico Propietario: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedio de Escalada Director: Luis Sabate. Remedios de Escalada. F. C. S. (Prov. de Bs. Aires). Agosto 1948. 1.000 ejemplares.

279.043. — Vitivinicultura de la Provincia de Salta. (Zona del Valle Calchaquí). 162 págs. Autor: José Antonio Palermo. Editor: El Autor. Impresor: Angel Galarreta & Cía. 200 ejemplares. Cafayate (Salta), Abril de 1948.

279.044. — La Acción Parroquial. Periódico. Propietario: Pbro. Juan Angel Fiorotto. Director: Pbro. Juan A. Fiorotto. Gualeguaychú. (E. Ríos), 10 de Septiembre de 1948. 400 ejemplares.

279.051. — Buenos Aires. 40 págs. Autor: Enrique Herrera. Editor: El Autor. Impresor: Celestino Mateo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-9-948.

279.052. — Sur. Periódico. Propietario y Director: Manuel María Avila Díaz. General Roca, F. C. S. (Río Negro). Septiembre 1948. Año 1. — Nº 1. 1.000 ejemplares.

279.053. — La Gaceta. Periódico. Propietario: Biblioteca Popular Mariano Moreno. Director: Juan Dichiara. Río Cuarto (Córdoba), Septiembre 1948. 1.000 ejemplares.

279.056. — Claridad. Vals, música. 2 páginas. Autor: Juan G. Bracco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 Septiembre 1948.

279.057. — Cabeceando. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan G. Bracco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. Buenos Aires, 14 Septiembre 1948.

279.058. — Club Atlético Chacarita Juniors. Periódico. Propietario: Club Atlético Chacarita Juniors. Director: Fermín Bedaunime. Buenos Aires, Julio - Agosto de 1948. 6.000 ejemplares.

279.066. — Nuevo Rumbo. Periódico. Propietario: Federación Económica de Farmacias de la Capital Federal. Director: Héctor C. de Giorgi. Capital Federal, Julio de 1948. 4.750 ej.

279.070. — Dogma Socialista y Otras Páginas Políticas. 270 págs. Autor: Esteban Echeverría. Prólogo: Salvador M. Dana Montaño. Editor: Estrada, Ediciones. Impresor: Angel Estrada & Cía. 1.700 ejemplares. Bs. Aires. 23 Junio 1948.

279.071. — Páginas Escogidas. 191 páginas. Autor: Alberto Del Solar. Prólogo y notas: Armando Braun Menéndez. Editor: Angel Estrada & Cía. Impresor: Angel Estrada & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 26 de Junio de 1948.

279.074. — Segundo Congreso Interamericano de Educación Católica. Celebrado en Buenos Aires (Argentina) del 5 al 15 de Octubre de 1946. Dos tomos con 782 págs. Autor: de la compilación: P. José Clemente Silva y Dr. José Antonio Güemes. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. Capital Federal, Julio 1º de 1948.

279.075. — La Comunión Diaria. Decreto de la Sagrada Congregación del Concilio sobre la comunión diaria, publicado y aprobado por S.S. Pío X, el día 20 de Diciembre de 1905. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, Julio 1º de 1948

279.076. — La Joven en la Vida Social. Orientación para la juventud de ambos sexos y en algunos casos para los padres y madres de familia. 70 págs. Autor: F. J. A. C. C. Editor: Editoral Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 1º Agosto 1948.

279.077. — Tres Poetas Primitivos. Elena y María. Roncesvalles. Historia Troyana Polimétrica. 160 págs. Autor: Ramón Méndez Pidal. Editor: Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

279.078. — Los Ocho Libros de Cuestiones Naturales. 282 págs. Autor: L. Annaeus Séneca. Traducción del latín. J. L. Izquierdo Hernández. Prefacio. notas e índice: Aldo Mieli. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Julio 1948.

279.079. — La Filosofía Española Actual. Unamuno, Ortega. Morente, Zubiri. 160 páginas. Autor: Julián Marías. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|8|1948.

279.080. — Velocidad de Luz y Relatividad. Con apéndice conteniendo las memorias originales de Arago, Fizeau y Foucault. 296 páginas. Autor: Cortés Pla. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Imprenta S. E. M. C. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948.

279.081. — La Crisis de Nuestra Era. 266 páginas. Autor: Pitirim A. Sorokin. Traducción: Carmen Canalejas Masip. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Julio de 1948.

279.082. — Pearson, Creador de la Estadística Aplicada. 262 págs. Autor: E. S. Pearson. Traducción del inglés: Ing. A. Eidlicz. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.

279.083. — El Canto Errante. 152 páginas. Edición tercera. Autor: Rubén Darío. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Julio de 1948.

279.084. — Mozart. 480 págs. Autor: Alfred Einstein. Traducción del alemán: Hugo Grunbaum. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

279.086. — Llámame Esta Noche. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Alberto Luis Osvaldo Izzo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ej. Bs. Aires, 10|9|948.

279.087. — Llámame Esta Noche. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis Moniek Brat. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. As. 10|9|48.

279.112. — Romance de Tamine. Vals, música. 2 págs. Autor: Manuel Bernardino Luví. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ej. Bs. Aires, 28 de Agosto de 1948.

279.113. — Los Gauchos. Cuentos y costumbres de estos habitantes de las Pampas de Buenos Aires. Obra escrita en verso. 40 págs. Autor: Manuel F. Lángara. Prólogo y notas: Ismael Moya. Editor: Librería Cervantes. Impresor: Juan Belmonte. 250 ej. Bs. Aires, 11 de Octubre de 1943.

e.29 set.-Nº 5.214-v.9 oct.

DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1948

279.152. — Anuario Kraft. Edición 1948. Cuatro tomos grandes y uno chico (5 tomos) con 6.378 páginas. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 32.200 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948.

279.153. — Prensa Farmacéutica Argentina. Revista. Propietario: Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea Edith Sulimavich. Director: Dr. Raúl Giordano. — Buenos Aires, Mayo de 1948. 600 ejemplares.

279.155. — La Clave. Periódico. Propietario y Director: Andrés Luis Foronda. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. 10.000 ejemplares.

279.156. — Tú Eres Mi Chiche. Bolero. Letra. 2 páginas. Autores: V. Juan Clauso y Jorge Fortich. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9|Agosto|948.

279.157. — Tú Eres Mi Chiche. Bolero. Música. 2 páginas. Autores: V. Juan Clauso y Jorge Fortich. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9|Agosto|948.

279.158. — Todo se Acaba. Bolero rítmico. Letra. 2 páginas. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 7. Septiembre de 1948.

279.159. — Todo se Acaba. Bolero rítmico. Música. 2 páginas. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 7 Septiembre|948.

279.160. — Paracaidista. (Paraquedista). Choro. Letra. 2 páginas. Autor: José Leocadio. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires. 6|Septiembre|948.

279.161. — Paracaidista. (Paraquedista). Choro. Música. 2 páginas. Autor: José Leocadio. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 6|Septiembre|948.

279.162. — ¿Cavaquinho Porqué Lloras? Choro. Música. 2 páginas. Autor: Ernesto Nazareth. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4|Septiembre|948.

279.163. — Dices Que Tengo Celos. Vals. Canción. Letra. 2 páginas. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 6|Septiembre|948.

279.164. — Dices Que Tengo Celos. Vals. Canción. Música. 2 páginas. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 6|Septiembre|48.

279.165. — El Diablo Metió la Cola. Guaracha. Letra. 2 páginas. Autores: Eduardo Muratore y Emilio Juri. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires. 8|Septiembre|48.

279.166. — El Diablo Metió la Cola. Guaracha. Música. 2 páginas. Autores: Eduardo Muratore y Emilio Juri. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 8|9|948.

279.167. — Ya lo Pagarás. Bolero rítmico. Letra. 2 páginas Autor: Angel Bagni. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948.

279.168. — Ya lo Pagarás. Bolero rítmico. Música. 2 páginas. Autor: Angel Bagni. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 3|Julio|948.

279.169. — Lluvia de Estrellas. Tango fantasía. Letra. 2 paginas. Autor: Osmar Maderna. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 8|Septiembre|948.

279.170. — Lluvia de Estrellas. Tango fantasía. Música. 2 páginas. Autor: Osmar Maderna. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 8|Septiembre|948.

279.171. — Cuatro Líneas Para el Cielo. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Reinaldo Yiso. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 8|Septiembre|948.

279.172. — Cuatro Líneas para el Cielo. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Arturo Gallucci. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplare. — Buenos Aires, 8|Septiembre|948.

279.173. — Fastos Americanos. Un Libro Argentino para la Hermandad Americana. 452 páginas. Autor: Guillermo C. Iacobucci, Juan M. Mateo. Editor. Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari y Cía. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15-9-948.

279.174. — Manual Práctico de Enfermedades Infecciosas. 187 páginas. Autor: Dr. Salvador A. L. Marelli. Prólogo: Humbetro R. Rugiero. Editor: El autor. Impresor: Lorenzo Fanetti. 2.000 ejemplares. Edición 2da. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1948.

279.177. — Pude Ser Feliz.. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Maciono. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires. 6 de Septiembre|948.

279.178. — Surco Abierto. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Maciono. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6|Septiembre|948.

279.184. — Simón Bolívar. Su Vida y Sus Obras. 55 páginas. Autor: Vicente Pasarelli. Editor: F. Crespillo. Editor e impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Capital Federal. año 1930.

279.185. — Argentinidad. 45 páginas. Autor: Juan Magister. Editor: El autor. Impresor: Ducos. 1.000 ejemplares. — Bahía Blanca. año 1918.

279.189. — Mieses Amargas. Poesías. 96 páginas. Autor: Eldo Marsu. Editor: El Ateneo. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 31|Agosto|948.

279.190. — Tuberculosis Intestinal. 158 páginas. Autores: Raúl F. Vaccarezza, Diego Fernández Luna. Norberto M. Stapler. Federico García Capurro, Calixto Núñez. Editor: López y Etchegoyen. Impresor. La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires. 2 de Agosto de 1948.

279.191. — Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer en los Estados Unidos de Norteamérica. 96 páginas. Autor: Dr. Alfredo Mario Segers. Editor: El autor. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires. 27-2-948.

279.192. — Psicodignóstico de Rorschach en los Adolescentes. 260 páginas. Autor: Bernardo Serebrinsky. Editor: López y Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1948.

279.199. — La Muerte Camina en la Lluvia. Película cinematográfica. Productor: Lumiton, S. R. L. Argumento adaptación de la novela de S. A. Steeman por César Tiempo y Carlos H. Christensen. Principales intérpretes: Olga Zubarry, Guillermo Battaglia, Eduardo Cuitiño y otros. Compuesta de 8 rollos con 2.230 metros. — Buenos Aires, Cine Iguazú, el día 7|Septiembre|948. Música de: George Andreani. Director: Carlos H. Christensen

279.200. — Lecturas. Periódico. Propietario: Andrés Domingo Ricci y José Armando Ricci. Director: José Armando Ricci. — Buenos Aires, 12 Septiembre|48. 40.000 ejemplares.

279.201. — El Pequeño de la Tiza. 32 páginas. Autor: Quebracho (Eduardo Núñez). Editor: El autor Impresor: Tall. Gráf. de Impresiones El Indio. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Septiembre de 1948.

279.202. — España. Revista. Propietario: Sociedad Española de Beneficencia. Director: José Rodríguez de Vicente. — Buenos Aires, Julio-Agosto de 1948. — 35.000 ejemplares.

e.30 sep.-Nº 5.248-v.11 oct.

17 DE SETIEMBRE DE 1948

279.246. — Vivir. Fox-blue, Letra. 4 páginas. Autor: Carlos Somonte. Editor: O.I.D.E.M. Impresor: Garrot. 250 ej. Buenos Aires, 14 de setiembre|948.

279.247. — Vivir. Fox-blue, Música. 4 páginas. Autor: Fernando Moraleda. Editor: O.I.D.E.M. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 14 setiembre|948.

279.248. — Banda angosta. Periódico. Propietario y Director: Roberto Ernesto Luis Olivella. Buenos Aires, agosto 1948. 1.000 ejemplares.

279.251. — Enfoques. Periódico. Propietario: Sociedad de Fotógrafos Profesionales. Director: Gregorio Lerner. Buenos Aires, 2.000 ejemplares. junio y julio de 1948.

279.253. — Flor nacional. (El Ceibo). Tango, Letra. 2 págs. Autor: Lestenia Robles Vda. de González. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 agosto|948.

279.254. — Palestina, corazón de los árabes. 181 págs. Autor: Malatios Khouri. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Best. 2.000 ej. Mendoza, 15|9|48.

279.257. — La aurora. Periódico Propietario: Institución Cultural "Sadao Ando". Director: Ichiro Mizuno. Buenos Aires, setiembre|948. 1.000 ejemplares.

279.258. — Tierra de hombres. 224 págs. Autor: Alberto A. Iglesias. Editor: El Autor. Impresor: Capelli & Oliveto. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 9|9|948.

279.263. — Humanamente. 75 págs. Autor: Juan Pedro Calou. Editor: Ediciones Conducta. Impresor: Domingo Rocco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre|948.

279.264. — Algunos aspectos de la vida pública del General D. Francisco Ramírez. 20 págs. Autor: José Angió. Edi-

tor: Museo Histórico de Entre Ríos. Impresor: Nueva Impresora. 1.000 ejemplares. Paraná (E. Ríos), 29 junio|948.

279.271. — Nada tan extraño. 358 págs. Autor: James Hilton. Traducción del inglés: Josefina Martínez Alinari. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Tall. Gráf. de la Edit. Jackson. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 agesto 1948.

279.275. — Caramelos. Guaracha, Música. 11 págs. Autor: Luis Varela y José Mazzitelli. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 3|9|948.

279.283. — Manual de especialidades medicinales Rp. 946 págs. Autor: Aaron Kaplan. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.200 ejemplares. Edición 2ª. Buenos Aires, 12 de marzo de 1948.

279.284. — Noble idioma. Gramática, Vocabulario, Composición, Lectura. Primer año. 268 págs. Autores: Ricardo A. Vaccario, Atilio A. Veronelli. Editor: Editorial Independencia. Impresor Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de julio de 1948.

279.292. — Alma de madre. Canción de cuna, Música. 2 págs. Autor: Gualterio Pardo. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 de setiembre de 1948.

279.293. — Alma de madre. Canción de cuna, Letra. 2 págs. Autor: Alfredo Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1948.

279.295. — Portal. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Donato P. Di Santo. Editor: Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 14 setiembre de 1948.

279.296. — Portal. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Nelio Guálpa. Editor: Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1948.

279.299. — Alfabeto cristiano. Que enseña el verdadero camino de adquirir la luz del Espíritu Santo. 176 págs. Autor: Juan de Valdés. Editor: Editorial Aurora. Impresor: Imprenta Metodista. 2.000 ejemplares. Buenos Aires y México, 6 de setiembre de 1948.

279.300. — Niños triunfantes. 32 págs. Autor: Silvia Salomón. Editor: Junta de Publicaciones de la Convención Evangélica Bautista. Impresor: Imprenta Metodista. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1948.

279.301. — Amor de madre. 36 págs. Autores: Floreal y Lidia S. De Ureta. Editor: Junta de Publicaciones de la Convención Evangélica Bautista. Impresor: Imprenta Metodista. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 setiembre 1948.

279.302. — Puede un joven confiar en la biblia? 88 págs. Autor: Arturo Gook. Traducción del inglés: E. C. Roger y B. Montllau. Editor: Librería y Editorial Cristiana. Impresor: Imprenta Metodista. 4.000 ejemp. Lanús (Prov. de Bs. Aires), 3 de setiembre de 1948.

279.305. — A. M. K. A. Periódico. Propietario: Antonio Caifano. Director: Antonio Caifano. Buenos Aires, junio de 1948. 1.000 ejemplares.

8 DE JULIO DE 1948

Publicar nuevamente

273.838. — Aguila Roja. Interesante novela de tiempos de Garay. 201 págs. Edición 2ª. Autor: Ferrucio Buratti. Traducción y adaptación de: Juan M. Bartolamasi. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Tall. Gráf. de la Pía Soc. de San Pablo. 5.000 ejemplares. Florida F.C.C.A. (Prov. de Bs. As.), 30|6|948.

9 DE JUNIO DE 1948

271.514. — Los más bellos cuentos de amor de los más famosos autores. 184 págs. Autores: Próspero Merimée, Mark Twain, Guy de Maupassant, Anatole France, Catulle Mendes y otros. Traducción: Silvia Surabov. Editor: Mario Alfredo Angulo (Biblioteca Nueva). Impresor: Tall. Gráf. D. Juniors. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1947.

271.515. — Colmillo blanco. Novela. 256 págs. Autor: Jack London. Traducción: Sta. Elena Dukelsky. Editor: Mario Alfredo Angulo (Biblioteca Nueva). Impresor: Tall. Macland. 5.600 ejemplares. Bs. Aires. 1 abril 1948.

e.1º oct.-Nº 5.329-v.13 oct.

---

18 DE SEPTIEMBRE DE 1948

279.351. — Revista de Jurisprudencia Argentina, Periódico. Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, Abril - Mayo - Junio de 1948. 3.000 ejemplares.

279.352. — La Prensa. Diario. Propietarios: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz, Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. Más de 50.000 ejemplares.

279.353. — No somos nada. Bolero, música. 2 págs. Autor: Alfonso Casini. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9-9-1948.

279.354. — No somos nada. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Alfonso Casini. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 9-9-1948.

279.355. — Album de 15 obras maestras. Música. 71 págs. Autor: Tschaikowsky Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948.

279.356. — 17 de Octubre de 1945. 1 lámina reproducción del cuadro al óleo. Autor: Humberto Souto. Editor: Editorial Aerolito. Impresor: Otto & Cía. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Septiembre de 1948.

279.358. — Capital y Trabajo. Solución de sus conflictos - distribución de utilidades - directores - empleados - obreros. Capital Asegurado. 85 págs. Autor: José María Gey. Editor: El autor. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948.

279.362. — Surco Abierto. Zamba, música. 2 págs. Autor: Santiago Santaella. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 6|9-948.

279.363. — Pude ser feliz. Tango. música. 2 págs. Autor: Santiago Santaella. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 6-9-1948.

278.667. — "Yon Artú". Seudónimo.

278.668. — "Liú". Seudónimo.

9 DE JUNIO DE 1948

Publicar nuevamente

271.517. — Poesías. 272 págs. Autor: Almafuerte (Pedro B. Palacios). Unica Edición clasificada temáticamente por Héctor F. Miri. Editor: Mario Alfredo Angulo (Biblioteca Nuevo). Impresor: Tall. Gráf. Descartes. 3.000 ej. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948.

10 DE JUNIO DE 1948

271.552. — ¡Abajo las armas! (Die Waffen Nieder!). 224 págs. Autor: Baronesa Berta de Süttner. Traducción del alemán: Diego A. De Santillán. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsopc. 15.000 ej. Bs. Aires, 9 de Junio de 1948.

271.565. — Damas peligrosas. (Dames Don't Care). 192 págs. Autor: Peter Cheyney. Traducción: J. Roman. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948.

271.570. — Impulso. Periódico. Propietario: Emilio H. Brindesi. Director: Pbro. Miguel Della Penna. Dudignac. (Prov. de Buenos Aires). 30 de Mayo de 1948. 180 ejemplares.

11 DE SEPTIEMBRE DE 1948

Publicar nuevamente

278.754. — El otro yo de Marcela. Comedia en tres actos. 83 hojas. Autores: Sixto Pondal Ríos y Carlos A. Olivari. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Presidente Alvear el día 16 de Agosto de 1948.

e.1º oct.-Nº 5.330-v.13 oct.

---

20 DE SEPTIEMBRE DE 1948

279.375. — Noticiario Bonaerense Nuestra Señora de la Guardia. Periódico. Propietario: Luis J. Pedemonte. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. 1.800 ejemplares.

279.380. — Viejo Aparcero. Milonga. Letra, 2 páginas. Autor: Blas Laszaca. Editor: Editorial La Lira. Impresor: Oscar Roma. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Agosto de 1948.

279.381. — De la Tierra Cubana. Rumba. Letra, 2 páginas. Autor: Blas Laszaca. Editor: Editorial La Lira. Impresor: Oscar Roma. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Agosto de 1948.

279.383. — La Conciencia. Periódico. Propietario: Vocero de la Agrupación Estudiantil "Allan Kardec". Director: Rodolfo Guillermo Schuvartz. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948. 200 ejemplares.

279.385. — La Familia Cristiana. Periódico. Propietario: Juan Segundo Luque. Director: Juan Segundo Luque. — Marcos Juárez, Leones y General Roca (Provincia de Córdoba), 2 de Septiembre de 1948. 800 ejemplares.

279.390. — Noches de Atenas. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Horacio Pettorossi. Editor: Comar. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948.

279.391. — Corazón de Mujer. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Pozzi. Editor: Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948.

279.392. — Noches de Atenas. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Horacio Pettorossi. Editor: Comar. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948.

279.393. — Corazón de Mujer. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: César Conde. Editor: Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948.

279.398. — Solución del Problema de la Trisección de un Angulo Cualquiera con el Solo empleo de la Regla y el Compás. 2 páginas. Autor: Galiano Belardinelli. Editor: El autor. Impresor: Editorial Mireya. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947.

279.399. — Soy de Tartagal. Chacarera. Música. 2 páginas. Autores: Hermanos A. Sixto y José V. Moreno. Editor: Los autores. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

279.400. — Para La Rioja. Zamba. Música, 2 páginas. Autores: Hermanos A. Sixto y José V. Moreno. Editor: Los autores. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.

279.401. — Buscando un Amor. Bailecito. Música, 2 páginas. Autores: Hermanos A. Sixto y José V. Moreno. Editor: Los autores. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

279.412. — Sur. Revista. Propietario y Director: Victoria Ocampo. — Buenos Aires, Junio - Julio de 1948. 1.600 ejemplares.

279.413. — Manual del Banco de Sangre Para Técnicos y Enfermeras. 335 páginas. Autores: Augusto M. Romero Alvarez, Alberto Battaglia. Editor: Editorial Vázquez. Impresor: Ferrari Hnos. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, Julio de 1948.

279.414. — Bronconeumonectasias Congénitas. Quistes Aéreos y Ampollas Gigantes de Enfisema. 206 páginas. Autores: Oscar P. Aguilar, Juan Queirel. Editor: Editorial Vázquez. Impresor: Impresores El Indio. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio de 1948.

279.415. — Ofelia. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Santos Bazilotti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948.

279.422. — El Peluquero Platense. Periódico. Propietario: Centro de Patrones de Peluquerías. Director: Juan Spinelli. — La Plata, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo de 1948. — 300 ejemplares.

279.423. — La Causa. Periódico. Propietario. Adrián Líbano. Director. Adrián Líbano. — Mar del Plata, 5 de Septiembre de 1948. 2.000 ejemplares.

279.424. — El Pragmatismo. Un nuevo nombre para un pensar antiguo. Lecciones populares de filosofía. 216 páginas. Autor: William James. Traducción del inglés: León Poj. Editor: Editorial Americalee. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1945.

279.425. — Antecedentes Biográficos Santiagueños. 297 páginas. Autor: Orestes Di Lullo. Editor. El autor. Impresor: Antonio Amorose, 250 ejemplares. — Santiago del Estero, 31 de Julio de 1948.

279.429. — Vincha. Periódico. Propietario y Director: Héctor Pedro Barriera. — Jobson Vera (Provincia de Santa Fe), 31 de Agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

279.431. — El Trabajo. Periódico. Propietario y Director: Miguel Guglialmotti. — Mar del Plata, 13 de Septiembre de 1948. 3.000 ejemplares.

279.432. — Ofelia. — Fox-trot. Letra, 2 páginas. Autor: Miguel Martín. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948.

279.433. — Revista Ganadera (Live Stock). Periódico. Propietario: Anselmo Antonio Arcidiácono. Director: Francisco Anselmo Arcidiácono. — Buenos Aires, 15 y 31 de Julio de 1948. 900 ejemplares.

279.434. — La Producción. Periódico. Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Eustaquio A. Méndez Delfino. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. 8.300 ejemplares.

279.436. — Las Aventuras de Polichinela. Una comedia para niños. (Idioma alemán). 1 legajo. Autor: Max Wachter. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Alemán Independiente, el día 4 de Septiembre de 1948.

e.4 oct.-Nº 5.358-v.15 oct.

21 DE SETIEMBRE DE 1948

279.476. — En tu reja. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Angel M. Bellia. Editor: Casa Romano. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 13-9-1948.

279.477. — José Angel. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Angel M. Bellia. Editor: Casa Romano. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 250 ejemplares, Bs. Aires, 13 de setiembre de 1948.

279.487. — Toreada en Sevilla. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Italo Rebechi. Editor: Don Filinto. Impresor: El Autor. 300 ejemplares. Santa Fe, 6 setiembre 1948.

279.488. — Toreada en Sevilla. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Italo Rebecchi. Editor: Don Filinto. Impresor: El Autor. 300 ejemplares. Santa Fe, 6 setiembre 1948.

279.489. — Cascabelada. Choro, música. 2 págs. Autor: Italo Rebechi. Editor: Don Filinto. Impresor: El Autor. 300 ejemplares. Santa Fe, 6 setiembre de 1948.

279.490. — Dorado Anhelo. Vals, letra. 2 págs. Autor: Higinio Lucas Ortiz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Córdoba (Capital), 15-9-1948.

279.491. — Dorado Anhelo. Vals, música. 2 págs. Autor: Higinio Lucas Ortiz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Córdoba, 15-9-1948.

279.500. — 17 de Octubre. Periódico. Propietario y Director: Eduardo Miguel Goyeneche. Suipacha F.C.O. (Prov. de Bs. Aires), 15 de setiembre de 1948. 600 ejemplares.

279.509. — Impresiones de un chófer de taxi. 126 págs. Autor: Armando Natale. Editor: El Autor. Impresor: Antonio Saccone. 2.000 ejemplares. Edición 2da. Capital Federal, 4 de setiembre de 1948.

279.510. — La Información. Periódico. Propietario: La Información Soc. de R. Ltda. Director: Arturo Gianantonio. Buenos Aires, julio de 1948. 1.000 ejemplares.

279.515. — Hawa Ctpaha. (Nuestro País). Periódico. Propietario y Director: Juan Solonewitsch. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1948. 4.000 ejemplares.

279.516. — Arte del derecho. (Seis meditaciones sobre el derecho). 112 páginas. Autor: Francisco Carnelutti. — Editor: Ediciones Jurídicas Europa, América. Impresor: Imprenta López & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 setiembre de 1948.

Publicar nuevamente

11 JUNIO 1948

271.676. — O Macaco relojoeiro. 56 páginas. Extranjera. Autor: Constancio C. Vigil. Traducción y adaptación: María de Souza Campos Artigas. Ilustraciones de: Federico Ribas. Editor: Instituto Progreso Editorial S. A. Impresor: Editorial Atlántida S. A. — 5.000 ejemplares. San Pablo (Brasil), 25 de setiembre 1947.

271.718. — Bailarina de tango. Música. 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Editor e impresor: Edit. Crismar. 250 ejemplares. Cap. Fed., enero de 1948.

e.6 oct.-Nº 5.439-v.18 oct.

---

22 DE SEPTIEMBRE DE 1948

379.564. — Bella Atlántida. Vals, leconi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 6|setiembre|948.

279.565 — Bella Atlántida. Vals, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6|setiembre|948.

279.566 — A bailar. Marchinha, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 6 setiembre|948.

279.567 — A bailar. Marchinha, letra. 2 págs. Autor: Julio Víctor Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 6|setiembre|948.

279.568. — Viva el Choro. Choro, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6|setiembre|948

279.569 — Viva el Choro. Choro, letra. 2 págs. Autor: Julio Víctor Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 6|setiembre|948.

279.570 — La rumba de las chicas. Rumba, letra. 2 págs. Autor: Julio Víctor Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6|setiembre|48.

279.571 — La rumba de las chicas. Rumba, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6|setiembre|948.

279.572 — Todo por su amor. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Julio Víctor Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 6|setiembre|948.

279.573 — Todo por su amor. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires 6 setiembre|948.

279.574 — La milonga de la vida. Milonga tangueada, letra. 2 págs. Autor: Pedro Schnan. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6|9|948.

279.575 — La milonga de la vida. Milonga tangueada, música. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 6|9|948.

279.576 — A mi buena madrecita. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Pedro Schnan. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires. 6 setiembre|948.

279.577 — A mi buena madrecita. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1948.

279.578 — Compañera de mis sueños. Tango canción, música. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6|9|948.

279.579 — Compañera de mis sueños. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Pedro Schnan. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6|setiembre|948.

279.580 — Ahorro. Periódico. Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Director: Caja de Ahorro Postal. Buenos Aires, agosto de 1948. 50.000 ejemplares.

279.584 — Revista jurídica argentina "La Ley". Periódico. Propietario: Editorial "La Ley". Director: Jerónimo Remorino. Buenos Aires, 1 de enero al 31 de marzo de 1948. 5.600 ejemplares.

279.585. — Anales de Legislación Argentina. Periódico. Propietario: Editorial "La Ley", Soc. Resp. Ltda. Director: Jerónimo Remorino. Buenos Aires, 1º de enero al 31 de diciembre de 1947. 5.600 ejemplares.

279.587. — El Comentario. Periódico. Propietario: Alejandro Dionisio Ríos. Director: Alejandro Dionisio Ríos. Buenos Aires., 11 de septiembre de 1948. 5.000 ejemplares.

279.603. — Saudades do Rio. (Recuerdos de Río). Choro. Música. 2 págs. Autores: Mario P. Paz - Heraldo Traversa. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1947.

279.604. — La fe que declaramos. 177 págs. Autor: Edwin Lewis. Traducción del inglés: Adam F. Sosa. Editor: Librería y Edit. La Aurora. Impresor: Francisco Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1943.

279.605. — Luces del corazón. Pensamientos. 20 págs. Autor: El Amigo Invisible - Juan Eugenio F. Miletti. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Maucci y Curotto. 50 ejemplares. Buenos Aires, 17 de septiembre de 1948.

279.611. — Cocktail de ritmo. Audición radial de música de jazz. 2 hojas. Autor: Lona Warren. Declaración j[illegible]ada. Buenos Aires, L. S. 10, Radio Libertad, el día 4 de julio de 1944.

279.612. — Asesor práctico de reparación y conservación de bicicletas e instalación de motores. 62 págs. Autor: Ricardo A. Brown. Editor: La Casa del Libro Técnico. Impresor: Tall. Gráf. Ra-da. 5.000 ejemplares. (Asesor práctico Nº 2). Capital Federal, 22 de septiembre de 1948

279.613. — Asesor práctico bilingüe - Diccionario técnico inglés - castellano (Asesor práctico Nº 3). 62 págs. Autor: Oscar W. Kriman. Editor: La Casa del Libro Técnico. Impresor: Tall. Gráf. Ra-da. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 22 de septiembre de 1948.

279.616. — Hechos e Ideas. Periódico. Propietario: Enrique Eduardo García. Director: Enrique Eduardo García. Buenos Aires, julio de 1948. 4.000 ejemplares.

279.617. — Siempre te recordaré. Bolero-canción. Música. 2 págs. Autor: Genoveva H. Gómez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948.

279.618. — Siempre te recordaré. Bolero-canción. Letra. 2 págs. Autor: Sebastián Trovato. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948.

279.619. — Un sueño que se perdió. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Ernesto F. Miele. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948.

279.620. — Un sueño que se perdió. Tango. Música. 2 págs. Autor: Benjamín García. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948.

279.623. — El Nacional. Periódico. Propietario: Juan Carlos Buceta Basigalup. Director: Juan Carlos Buceta Basigalup. Buenos Aires, 28 de agosto de 1948. 1.250 ejemplares.

279.624. — Por la senda abrupta. 29 págs. Autor: Aldo Bianchetti. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Energos. Berazategui (Prov. de Buenos Aires), 22 de septiembre de 1948.

279.625. — El Mensajero Pentecostal. Periódico. Propietario: Iglesia de Dios. Director: Gabriel Osvaldo Vaccaro. Buenos Aires, Agosto de 1948. 1.000 ej.

279.626. — Parnaso y Simbolismo (1850 — 1900). 265 págs. Autor: P. Martino Traducción del francés: Ernesto Ramos. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Julio de 1948.

279.627. — Los fragmentos seguidos de los discípulos en Asís. 241 págs. Autor: Novalis. Traducción del griego por: Violeta Cané. Precedidos de una introducción por: Mauricio Maeterlinck. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|abril'1948.

279.628. — Urupés. Cuentos brasileros. 420 págs. Autor: Monteiro Lobato. Traducción: Juan Ramón Prieto. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Junio de 1947.

279.629. — Vida de las formas. Seguidas por el Elogio de la Mano. 163 págs. Autor: Henri Focillon. Traducción del francés: Inés Rotenberg. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1947.

279.630. — Scopas y Praxiteles. La escultura griega desde el siglo IV hasta la época de Alejandro. 198 págs. Autor: Máximo Collignon. Traducción del francés: Javier Farías. Noticia preliminar: Miguel Solá. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Mayo de 1948.

279.631. — Vidas paralelas. Dos tomos con 1.093 y 1.080 págs. cada uno. Autor: Plutarco. Traducción del griego: Antonio Ranz Romanillos. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Julio de 1948.

279.639. — Ibérica. Capricho. Música. 7 págs. Autor: Javier Ojer. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948.

279.640. — Boletín Revolucionario. Periódico. Propietario: Gabriel Cordoba Cepeda y Juan Barboza Báez. Director: Gabriel Córdoba Cepeda. Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948. 5.000 ejemplares.

Publicar nuevamente
12 DE JUNIO DE 1948

271.788. — Zambita de rancho. Zamba. Música. 2 págs. Autores: Edmundo P. Zaldívar (h). Arreglo: E. Flocken. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Junio de 1948.

271.789. — Zambita de rancho. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h). Arreglo: E. Flocken. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Junio de 1948.

e.6 oct.-Nº 5.440 v.18 oct.

---

23 DE SEPTIEMBRE DE 1948

279.667. — Nueva Argentina. Periódico. Propietario: Centro Carlos Pellegrini. Director: Alberto E. Cordara. San Nicolás (Prov. de Bs. Aires), 25 de setiembre de 1948. 100 ejemplares.

279.668. — Bases científicas de la alimentación humana. 211 págs. Autor: Samuel L. Sack. Editor: El Autor. Impresor: Molachino. 4.000 ejemplares. Rosario, 30 de agosto de 1948.

279.675. — Puerto Coig, a escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., setiembre 1948.

279.676. — San Martín de Las Escobas, a escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1948.

279.677. — Lago Huechulafquen, a escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1948.

279.678. — Mallin Grande, a escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1948.

279.679. — Bahía Blanca, a escala 1'500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre 1948.

279.680. — Guy Amocovit. (El Alma Mocobí). El aporte lingüístico mocobí por el P. Florián Paucke, S. J. en Santa Fe (1750 — 1767). Con vocabularios: Castellano — Mocobí y Mocobí — Castellano. 39 págs. Autor: Edmundo Wernicke. Editor: Editorial Castelvi S. A. Impresor: Edit. Castelvi S. A. 100 ejemplares. Santa Fe, 26 de junio de 1948.

279.684. — El problema educacional en la Patagonia. Contribución al estudio y solución de las cuestiones vitales del Sur Argentino. 647 págs. Autor: Aquiles D. Ygobone. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948.

279.687. — Calila y Dimna. Fábulas. 280 págs. Autores: Anónimo. Traducción: José Alemany Bolufer. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Balmes. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1948.

279.688. — Las 9 de la noche. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Antonio Megna. Editor: el Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 setiembre 1948.

279.689. — Mi dulce amor. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Antonio Megna. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 setiembre 1948.

279.690. — Alma vida y corazón. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Antonio Megna. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 setiembre 1948.

279.701. — Pabellón de las rosas. Vals, letra. 2 págs. Autores: Angela M. Felipetti y Antonio Catania. Editor: Pirovano. Impresor: Langenheim Hnos. 500 ejemplares. Capital Federal, 19 de septiembre de 1948.

279.702. — Mi dulce amor. Zamba, música. 2 págs. Autor: Pedro F. Sasso. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1948.

279.704. — Calladamente. Vals, música. 2 págs. Autores: José A. Acotto y Nicolás Di Santo. Editor: Música popular. Impresor: A. Broccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948.

279.705. — Calladamente. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Editor: Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 septiembre de 1948.

279.710. — Del tiempo de ñaupa. Gato, música. 2 págs. Autor: Mario Giroidi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948.

279.711. — Mi Palomita. Cueca, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948.

279.713. — Revista Militar. Periódico. Propietario: Círculo Militar. Director: Tonel. Eduardo Dovrient. Buenos Aires, junio de 1948. 6.100 ejemplares.

279.714. — Guía para trabajos con tropas de montaña. 160 págs. Autores: Roberto V. Nazar, Rubén G. Berazay, Antonio Montell. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1948.

279.715. — La conducta en el ejército. Ensayo de psicología y psiquiatría jurídico-militar. 476 págs. Autor: Rodolfo Bramanti Jáuregui. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

279.716. — La vispa Teresa. Música. 14 págs. Extranjera. Autor: Bruno Wassil. Editor: Cora Milano. Impresor: Officine Grafiche I. E. I. 100 ejemplares. Milano - Italia, 30 de agosto de 1945.

279.717. — La vispa Teresa. 14 págs. Extranjera. Autor: Lucilla Antonelli. Editor: Cora Milano. Impresor: Officine Grafiche I. E. I. 100 ejemplares. Milán - Italia, 30 de agosto de 1945.

279.718. — La zapateadora. Cueca, música. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948.

279.719. — La Zapateadora. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Félix Blanco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948.

279.734. — La luna en tus ojos. Bolero, música. 2 págs. Autor: René J. Rábellino. Editor: El autor. Impresor A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 23 de septiembre de 1948.

279.735. — Fiel serenata. Milonga, música. 2 págs. Autor: René J. Rábellino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 23 de septiembre de 1948.

279.736. — Puerto de esperanzas. Paso doble, música. 2 págs. Autor: René J. Rábellino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 23 de septiembre de 1948.

279.737. — Engaño de tu vida. Tango, música. 2 págs. Autor: René J. Rábellino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares, 23 de septiembre de 1948 .

279.738. — Una tarde. Vals, música. 2 págs. Autor: René J. Rábellino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 23 de septiembre de 1948.

279.739. — Fiel serenata. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 23-9-948.

279.740. — La Luna en tus ojos. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejem. Bs. Aires, 23-9-948.

279.741. — Una tarde. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 23|setiembre|948.

279.742. — Engaño de tu vida. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejem. Bs. Aires, 23|setiembre|948.

279.743. — Puerto de esperanzas. Pasodoble. Letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazi. 100 ejem. Bs. Aires, 23|setiembre|948.

279.750. — La Idea Sionista. Periódico. Propietario y director: Jacobo Damm. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1948. 5.000 ejemplares.

279.764. — Vengan a bailar. Fox-trot. Música. 2 págs. Autores: Alfredo H. Mariconda y Juan J. González. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10|setiembre|948.

279.765. — Vengan a bailar. Fox-trot. Letra. 2 págs. Autores: Alfredo H. Mariconda y Juan J. González. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos ires, 10|setiembre de 1948.

SE PUBLICA NUEVAMENTE
14 JUNIO 1948

271.870. — El gran conductor. Poesía marcha. Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Esteban Gómez. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 20 de mayo de 1948.

271.885. — Romances de tradición oral. 168 págs. Autor: José María De Cossio. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 21|abril|948.

271.890. — Los campesinos y otros cuentos. 160 págs. Autor: Antón P. Chejov. Traducción: N. Tasín. Editor: Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financira, S. A. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 31|diciembre|947.

e.6 oct.-Nº 5.441-v.18 oct.